ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las nueve horas y veinticinco minutos del día veintiséis de marzo de dos mil veintiuno, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Quedan convocados los Sres/as. Concejales Dª SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(ADELANTE JAÉN),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(CIUDADANOS)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, asistidos del Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, de la Interventora Municipal de Fondos, Dª Mª DOLORES RUBIO MAYA, y de la funcionaria municipal Jefe del Negociado de Actas, Dª Mª DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

No asiste a la sesión Plenaria, Dª Salud Anguita Verón (VOX).

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LA SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS:

- ✓ Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2020.
- ✓ Extraordinaria y Urgente celebrada el 16 de diciembre de 2020.
- ✓ Ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2020.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación el borrador de las Actas arriba epigrafiadas siendo aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno sin que se les formule ningún reparo.

NÚMERO DOS.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL QUE SUSCRIBEN TODOS LOS GRUPOS CON REPRESENTACIÓN EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN EN PRO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y CON EL FIN DE EVITAR ACTITUDES Y DISCURSOS DISCRIMINATORIOS EN GENERAL, EN ESPECIAL CON LA COMUNIDAD GITANA.

Toma la palabra el Ilmo. Sr. Alcalde:

"Vamos a dar lectura al manifiesto en recuerdo de las víctimas del Holocausto para el 27 de enero de 2021. Como bien saben este año no hemos podido hacer ningún acto como todos los años, como nos hubiera gustado, por la situación de pandemia que tenemos y hemos entendido que coincidiendo con el Pleno como teníamos esta posibilidad en la que estamos representados todos los grupos y todos participábamos de este evento, pues, qué mejor ocasión para hacerlo en el Pleno.

También contamos con la presencia de la secretaria de FEJIDIF, Dª Mª Del Carmen López, a la que le damos la bienvenida, le agradecemos que esté con nosotros y que pueda dar lectura a este manifiesto. Y si les parece, después de la lectura del manifiesto guardamos un minuto de silencio en memoria de todas las víctimas fruto de la barbarie y del odio que sigue habiendo en este mundo".

Acto seguido, el Ilmo. Sr. Alcalde da la palabra a Dª Mª Carmen López para que de lectura al Manifiesto:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ALCALDÍA

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

DECLARACION INSTITUCIONAL

QUE SUSCRIBEN TODOS LOS GRUPOS POLITICOS CON REPRESENTACION EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

EN PRO DE LA IGUALDAD DE TRATO Y CON EL FIN DE EVITAR ACTITUDES Y DISCURSOS DISCRIMINATORIOS EN GENERAL, EN ESPECIAL CON LA COMUNIDAD GITANA

La igualdad de trato y la no discriminación racial o étnica, son derechos fundamentales regulados en los artículos 1, 10 y 14 de nuestra Carta Magna y en la Directiva 2000/43/CE del Consejo Europeo, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas, independientemente de su origen racial o étnico, así como en numerosos instrumentos europeos e internacionales de derechos humanos, firmados y ratificados por el Estado español.

Por otro lado, evitar actitudes y discursos discriminatorios en el actual contexto de crisis sanitaria, social y económica, es una recomendación aprobada por el Consejo para la eliminación de la discriminación racial o étnica, de fecha 13 de abril de 2020, del Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad, donde, en su apartado tercero, se pide expresamente la garantía de igualdad de trato por parte de la Administración Pública.

La Comunidad Gitana es la minoría étnica más importante en España y Europa y, pese a ello, es la más rechazada y la que peor imagen tiene, con respecto a otros grupos de población, según datos de la encuesta de la percepción de la discriminación racial o étnica 2013, publicada por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad o el informe anual 2017 sobre racismo en el Estado español.

Esta imagen negativa estereotipada que se generaliza a toda la comunidad gitana en su conjunto, está asociada a una descripción de conductas y prácticas homogéneas que se proyectan como ciertas y que obstaculiza el libre ejercicio de derechos fundamentales, manteniendo el trato desigualatorio, que no responde a una justificación objetiva, razonable necesaria y proporcionada.

En un estado de derecho como el nuestro, los representantes de los ciudadanos, los políticos elegidos por estos para llevar su voz en las distintas instituciones democráticas, deben ser un ejemplo en esta tarea, estando obligados a respetar la ley y a no promover los estereotipos citados, ni incitar a la discriminación, ya que pueden "legitimar", más aún si cabe, este tipo de comentarios anti gitanos en la sociedad española.

ALTA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 4624958

La libertad de expresión tiene un límite en el insulto o las expresiones vejatorias, tal y como se establece en reiterada jurisprudencia.

Por todo ello, los portavoces de los cinco grupos políticos con representación en este Excmo. Ayuntamiento de Jaén,

DECLARAN

El compromiso de sus respectivos grupos, en pro de la igualdad, evitando en todo momento actitudes y discursos discriminatorios en general, en especial con la comunidad gitana.

Jaén, marzo de 2021

LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS POLITICOS
CON REPRESENTACION EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN,

P. S. O. E.,

- Mª Africa Colomo Jiménez-

P . P.,

- Manuel S. Bonilla Hidalgo –

CIUDADANOS,

- María Cantos Alcázar -

ADELANTE JAEN,

- Javier Ureña Olivera -

VOX,

- Manuel Ureña Contreras -

Tras el minuto de silencio, el Sr. Alcalde agradece su intervención a la Sra. López y expresa que este manifiesto también ha sido preparado por la Red de Juderías de España: la Asociación Caminos de SEFARAD. Igualmente, agradece la presencia en el Salón de Plenos del colectivo gitano de la provincia de Jaén.

NÚMERO TRES.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA RED MUNDICAL DE CIUDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES.

El Ilmo. Sr. Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 82.3 del ROF, somete a votación la urgencia del asunto, que queda ratificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX).** No asiste a la sesión plenaria, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).** *En total 25 votos a favor y 1 abstención, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Vista la propuesta de adhesión formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente con fecha 23 de marzo de 2021:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ALCALDÍA

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ADHESION A LA RED MUNDIAL DE CIUDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES

La Red Mundial de Ciudades Amigables con las personas mayores, es un proyecto promovido por la OMS (Organización Mundial de la Salud) destinado a crear entornos y servicios que promuevan y faciliten un envejecimiento activo y saludable en España, en coordinación con el IMSERSO.

Este proyecto está dirigido a todos aquellos ayuntamientos interesados en promover el envejecimiento activo, mejorando sus entornos y servicios, e incorporando esta perspectiva en la planificación Municipal, para hacer de sus localidades lugares donde envejecer con calidad.

Actualmente participan en esta red un total de 197 ayuntamientos de España y 1.114 en el mundo.

Las ventajas de ser miembro de esta Red serian:

-Acceso a la información compartida con una comunidad a nivel mundial
-Reconocimiento y visibilidad de las actividades de la red y en la Web de la OMS ,en la que sus miembros pueden presentar sus actividades y logros y enlaces con su propia pagina Web y recursos.
-Oportunidades de colaboración tales como proyectos internacionales de investigación y publicaciones conjuntas.

Las ventajas para las personas mayores de que Jaén pueda ser ciudad amigable con el envejecimiento, serian que:

-Reconoce la diversidad de las personas mayores.
-Se respetan sus decisiones y opciones de vida.
- Se promueve una cultura de inclusión compartida por personas de todas las edades.
- Se anticipe y responda de manera flexible a sus necesidades y preferencias con el envejecimiento activo.

En nuestra ciudad se viene observando un progresivo envejecimiento de la ciudad, en la que la población mayor de 60 años asciende a 29.901 personas: 17.030 mujeres y 12.798 hombres, que representan el 26,4% de la población total de Jaén (113.157 personas) Lo cual requiere el acometer políticas y servicios municipales que atiendan sus necesidades a si como den voz y participación a este colectivo.

COPIA AUTORIZADA - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Por todo ello, es por lo que se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo de conformidad con la adhesión a la Red Mundial de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, para lo que se compromete a:

- Promover la participación de las personas mayores en todas las etapas del proceso: Investigación- Diagnóstico de la situación, elaboración del Plan Municipal de acción y Evaluación de resultados.

- Crear un grupo motor, formado por personal técnico especializado de nuestros Centros Municipales de Participación Activa de Mayores, así como de Centros de Servicios Sociales Comunitarios.

- Realizar un estudio estadístico de población mayor de 60 años del municipio por grupo de edad/sexo y zonas básicas de servicios sociales.

- Realizar un catalogo de servicios y actividades amigables con las personas mayores que actualmente se están desarrollando o están previstas en nuestra ciudad.

- Estudio- propuesta de logo/Imagen que represente a nuestra ciudad dentro de la Red.

- Previsión de modelos de participación de las personas mayores y coordinación intersectorial.

Jaén, 23 de marzo de 2021
EL ALCALDE,

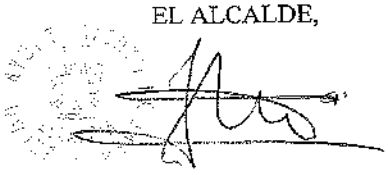

- Julio Millán Muñoz -

Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE),** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**. No asiste a la sesión plenaria Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).** *En total 25 votos a favor y 1 abstención, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,* ACUERDA:

Aprobar la propuesta de adhesión a la Red Mundial de Ciudades Amigables con las personas mayores, en los términos contenidos en la propuesta de la Alcaldía-Presidencia que antecede de fecha 23 de marzo de 2021.

NÚMERO CUATRO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE APROBACIÓN DE NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL, DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL "SEBASTIÁN BARAJAS" Y "ANTOÑETE".

El Ilmo. Sr. Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 82.3 del ROF, somete a votación la urgencia del asunto, que queda ratificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX).** No asiste a la sesión plenaria, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).** *En total 25 votos a favor y 1 abstención, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Vista la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente con fecha 23 de marzo de 2021, el borrador del Convenio de Colaboración, el informe emitido por el Secretario General de la Corporación con fecha 23 de noviembre de 2020, y el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos con fecha 27 de noviembre de 2020:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ALCALDÍA

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA APROBACIÓN NUEVO CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN Y LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL, DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL "SEBASTIAN BARAJAS" Y "ANTOÑETE".

Teniendo en cuenta las necesidades de nuestra ciudad, en materia de infraestructuras deportivas, especialmente de fútbol,

Considerando el interés de la citada Federación en ceder, de forma gratuita, a este Ayuntamiento las instalaciones deportivas de referencia,

Es por lo que se propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo en los siguientes términos:

1.- Aprobar el Convenio cuyo texto se adjunta, para lo que aporta la siguiente documentación:

a) Informe emitido al respecto por la Secretaría General de este Ayuntamiento.
b) Informe emitido al respecto por la Intervención municipal de fondos.
c) Memoria justificativa del Convenio, suscrita por la Gerente del PMD.
d) Informe justificativo sobre determinadas cuestiones relativas al Convenio, suscrito por la Gerente del PMD.
e) Informe emitido al respecto por la Técnico municipal de Patrimonio.
f) Plano de ubicación de las instalaciones.

2.- Facultar al Alcalde para la firma del Convenio.

Jaén, 23 de marzo de 2021
EL ALCALDE,

- Julio Millán Muñoz -

MOD. 260.009-A. REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN Y LA REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FUTBOL DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS CAMPOS DE FUTBOL "SEBASTIAN BARAJAS" Y "ANTOÑETE".

En Jaén, 1 de Febrero de 2021

R E U N I D O S

De una parte, D. Julio Millán Muñoz, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número 26.037.231-N, que actúa en nombre y representación del **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN**, con domicilio social en Jaén, Plaza de Santa María nº 1 y con C.I.F. P-2305000-H, en su condición de en calidad de Alcalde-Presidente (en adelante, "Excmo. Ayuntamiento").

De otra parte, D. Luis Manuel Rubiales Bejar, mayor de edad, de nacionalidad española, con D.N.I. número 23.809.147-F, que actúa en nombre y representación de la REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE FÚTBOL, con domicilio social en RAMÓN Y CAJAL, S/N, ROZAS DE MADRID (LAS) Madrid y con C.I.F. número Q-2878017-I, en su condición de Presidente de la misma, (en adelante, la "RFEF").

Interviniendo ambos en representación de las Instituciones cuya Presidencia ostentan y reconociéndose la capacidad legal necesaria para firmar este acuerdo. En virtud de ello

E X P O N E N

I.- Que, entre los fines de la Real Federación Española de Fútbol está la colaboración con las Instituciones públicas competentes en el desarrollo del deporte y especialmente en el desarrollo del fútbol.

II.- Que, la Real Federación Española de Fútbol es titular de los campos de fútbol conocidos como "Sebastián Barajas" y el colindante denominado "Campo Antoñete", ambos sitos en calle Santa María del Valle, s/n, del término municipal de Jaén.

III.- Que la ciudad de Jaén es deficitaria en campos de futbol.

IV.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Jaén tiene entre sus competencias facilitar la práctica deportiva entre sus ciudadanos y, entre ellas, facilitar a los ciudadanos instalaciones deportivas adecuadas para ello.

IV.- El Excmo. Ayuntamiento de Jaén desea paliar el déficit de campos de futbol en la ciudad de Jaén, y la Real Federación Española de Fútbol desea colaborar con ese objetivo, para lo cual se firma el presente Convenio en base a lo siguiente y

A C U E R D A N

PRIMERO.- OBJETO

1.1 La Real Federación Española de Fútbol cede de forma gratuita y temporal al Excmo. Ayuntamiento de Jaén los Campos de Futbol conocidos como "Sebastián Barajas" y "Antoñete", ambos sitos en Jaén, calle Santa María del Valle, s/n, CP 23009, bajo las condiciones detalladas en el presente documento.

La situación se detalla según documento como Anexo I que se adjunta al presente.

SEGUNDO.- OBRAS, MEJORAS Y CONSERVCIÓN

2.1 La Real Federación Española de Fútbol deberá tener puntual conocimiento de los proyectos de construcción y mejora que se realicen sobre las instalaciones objeto de cesión, debiendo constar de forma expresa su autorización para cualquier tipo de obra de carácter mayor, o que altere o modifique el estado de las instalaciones.

2.2 Cualquier mejora llevada a cabo por el Ayuntamiento y que suponga una mejora de las instalaciones revertirá con carácter permanente en la propiedad, debiendo mantenerse, salvo petición contraria de la RFEF, al finalizar la cesión objeto del presente documento.

2.3 Las obras de mera reparación o conservación realizadas como consecuencia de desperfectos o mal uso del espacio por el Excmo. Ayuntamiento serán efectuadas siempre por éste, asumiendo la totalidad del importe de las mismas.

TERCERO.- MANTENIMIENTO

3.1 Serán de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Jaén el mantenimiento ordinario de los dos campos de futbol, así como su vigilancia y control de uso. Dicho mantenimiento consistirá en su limpieza general (vestuarios, gradas, alrededores, etc...), pintura y blanqueo, alumbrado y reposición de material eléctrico, conservación, riego, colocación de redes, abastecimiento de gas, reposición de arbolado y suministro eléctrico. Dichos trabajos se realizarán con personal propio o contratado al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

CUARTO.- ESTADO DE ENTREGA

4.1 El Excmo. Ayuntamiento manifiesta que conoce la condiciones y estado de las instalaciones objeto de la cesión y que lo recibe en este acto a su plena satisfacción, con las tomas para las diferentes instalaciones y servicios y con los demás elementos en perfectas condiciones, renunciando a reclamar a la RFEF la realización de cualquier clase de obras, instalaciones o mejoras sobre las existentes.

QUINTO.- SERVICIOS Y GASTOS

5.1 El Excmo. Ayuntamiento de Jaén asume los gastos de luz y agua de las instalaciones durante el período de vigencia del Convenio.

5.2 El Excmo. Ayuntamiento se atenderá a las leyes y disposiciones gubernativas y laborales vigentes, y se compromete, igualmente, a satisfacer todos los derechos, impuestos y gravámenes que se deriven de la utilización de las instalaciones.

SEXTO.- SEGUROS.

6.1 El Excmo. Ayuntamiento se obliga a suscribir una póliza de seguro multirriesgo para el contenido de su propiedad que se halle en el espacio cedido, los elementos instalados, así como el contenido de los mismos, las actividades que desarrollen en las instalaciones, y la responsabilidad civil frente a terceros.

6.2 El plazo de duración de la póliza de seguro contratada no podrá ser inferior al de la cesión que ahora se formaliza.

6.3 Una copia de la póliza de seguro suscrita y de sus posibles renovaciones, deberá ser facilitada por el Excmo. Ayuntamiento a la RFEF dentro del plazo de un mes desde la firma de este documento.

6.4 El Excmo. Ayuntamiento deberá suscribir la póliza de seguro por un capital que se ajuste a la realidad de lo asegurado, eximiendo a la RFEF y renunciando a reclamarla cualquier exceso en los daños no cubiertos por la póliza.

6.5 El abono de la prima de seguro será satisfecho por el Excmo. Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- RESPONSAIBILIDAD

7.1 El Excmo. Ayuntamiento de Jaén se hace directa y exclusivamente responsable de cuantos daños puedan ocasionarse a terceras personas o cosas, y sean consecuencia directa o indirecta de un mal uso del mismo, y de la actuación de sus empleados, eximiendo de toda responsabilidad a la Real Federación Andaluza de Fútbol y a la Real Federación Española de Fútbol por dichas causas.

7.2 El Excmo. Ayuntamiento se hace cargo de todas las actividades que se desarrollen en las instalaciones durante la vigencia de la presente cesión, exonerando a la RFEF de cualquier tipo de responsabilidad.

7.3 El Excmo. Ayuntamiento es el organizador y el único responsable de los actos que se lleven a cabo en las instalaciones, y reconoce expresamente que no tiene ningún tipo de relación de dependencia con la RFEF, la cual no dirige la actividad a realizar, ni la confía, ni la presta indirectamente; sólo se limita a ceder el uso de las instalaciones en las condiciones detalladas.

7.4 Por todo lo anterior, no se puede imputar, ni directa, ni subsidiariamente, ninguna responsabilidad a la RFEF por los daños que, por acción u omisión, se pudieran ocasionar a personas o bienes.

OCTAVO.- ACTIVIDAD

8.1 Las instalaciones se ceden para la práctica del fútbol, debiendo recabarse la autorización de la RFEF para el desarrollo de cualquier tipo de actividad ajena a dicha práctica.

8.2 Las instalaciones objeto de la cesión de uso deberá ser destinado, única y exclusivamente a la actividad detallada, no pudiendo éste cambiar su destino, ni dedicarlo a actividad, negocio o industria distintos al pactado.

8.3 En todo caso el Excmo. Ayuntamiento se compromete a usar y conservar, con la debida diligencia, las instalaciones cedidas.

8.4 El Excmo. Ayuntamiento se obliga a ocupar de forma efectiva el espacio cedido y a ejercer normalmente en el mismo la actividad a que se destina.

NOVENO.- PUBLICIDAD

9.1 Queda prohibida, salvo autorización expresa de la RFEF, la colocación de anuncios o cualquier clase de publicidad ajena al Excmo. Ayuntamiento en las instalaciones.

DÉCIMO.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

10.1 Para el seguimiento y cumplimiento del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

10.2 La Comisión se reunirá cuantas veces se estime necesario, a solicitud de cualquiera de las partes, estando condicionada la periodicidad de sus reuniones por los asuntos a tratar.

10.3 Esta Comisión estará compuesta por:

- El Presidente del Patronato Municipal de Deportes, que actuará como Presidente de la Comisión
- Un técnico del Patronato Municipal de Deportes
- El Presidente de la Delegación en Jaén de la Real Federación Andaluza de Futbol, o persona en quién éste delegue
- El Secretario del Patronato o persona en quién éste delegue, con voz pero sin voto

El Presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando lo estime oportuno, comunicándoselo por escrito, o por cualquier otro medio que permita tener constancia del mismo, al menos con 2 días de antelación.

10.4 Para la válida constitución de la Comisión de Seguimiento, a efectos de la celebración de reuniones y adopción de acuerdos, se requerirá la presencia de la mitad más uno de sus miembros entre los que deberán estar el Presidente y el Secretario o personas en quién deleguen. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple. El Presidente de la Comisión de Seguimiento ostentará la facultad de voto dirimente en caso de empate, a efectos de la adopción de acuerdos.

10.5 La Comisión de Infraestructuras de la RFEF podrá dirigirse a la Comisión de Seguimiento para recabar cuanta información sea precisa en relación con el presente Convenio.

DECIMOPRIMERO.- PLAZO

11.1 El plazo de vigencia de este Convenio se establece por un período de **tres años**. Independientemente del momento de su firma, la cesión entró en vigor el 15 de octubre de 2020, y finaliza el 31 de julio de 2023.

11.2 Llegada la fecha de vencimiento, la cesión quedará extinguida sin necesidad de requerimiento expreso por parte de RFEF, quedando expresamente excluida la tácita reconducción a que se refieren los artículos 1.566 y 1.567 del Código Civil, debiendo en su caso ser pactadas las posibles prórrogas y sus condiciones de forma expresa por las partes.

11.3 Finalizada la cesión, El Excmo. Ayuntamiento procederá al desalojo del espacio ocupado en el plazo máximo de una semana y a su entrega libre, vacuo y expedito, a libre disposición de la RFEF, en el perfecto estado de uso, siendo de su cuenta y cargo todas las reparaciones que hayan de realizarse para acomodar el espacio a su estado original, así como por los daños causados por él o por terceros que de él dependientes.

11.4 Si, realizado el desalojo del espacio cedido, quedasen en éste bienes muebles propiedad del Excmo. Ayuntamiento, se entenderá que él mismo renuncia a su propiedad y posesión. En este caso, el Excmo. Ayuntamiento quedará obligado a reembolsar a la RFEF, cuántos gastos se vea obligada a realizar para dejar el espacio en su estado originario

11.5 La cesión se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de cualquiera de las prohibiciones u obligaciones establecidas en este documento, comunicándose de forma motivada por escrito, con treinta días de antelación.
2. Por cumplimiento del plazo pactado.
3. Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
4. Acuerdo de las partes firmantes
5. Por renuncia del Excmo. Ayuntamiento.

DECIMOSEGUNDO.-MODIFICACIÓN Y CESIÓN

12.1 Cualquier modificación sustancial del presente convenio requerirá autorización previa y expresa de las partes, a propuesta de la Comisión de Seguimiento del convenio y se instrumentará por escrito mediante la suscripción de una adenda al mismo firmada por las partes.

12.2 Ninguna de las partes podrá ceder el presente acuerdo, ni los derechos en él contenidos, en ninguna circunstancia y por ningún título, salvo que recabe y obtenga autorización previa, expresa y por escrito para ello de la otra.

DECIMOTERCERO.- EXCLUSIÓN

13.1 De la presente puesta a disposición y obligaciones que asume el Excmo. Ayuntamiento de Jaén a través del presente Convenio de Colaboración queda excluida la Cafetería-Bar que se ubica, actualmente, en las instalaciones deportivas, así como todos los suministros que requiere la misma.

DECIMOCUARTO.- BUENA FE

14.1 Así mismo, las Partes asumen el expreso compromiso de cumplimiento del Convenio siempre de buena fe y de resolver entre ellas las eventuales dudas, omisión o reclamos de modo amigable. Así mismo se comprometen a cumplir sus obligaciones de manera oportuna.

14.2 Ninguna de las Partes podrá utilizar la información revelada en el marco de este Convenio para fines distintos de aquellos para los que fue revelada.

14.3 El presente acuerdo no autoriza a ninguna de las Partes para representar a las otras partes, ni para actuar en su nombre: tampoco dará pie a considerar que las partes sean socias, partícipes de una misma empresa o afiliadas por cualquier otro vínculo.

14.4 En ningún caso una de las Partes podrá utilizar el logotipo, la marca o cualquier otra insignia o distintivo de la otra parte salvo autorización previa por escrito de la otra parte.

DECIMOQUINTO.- NORMAS DE ACTUACIÓN

15.1 Las Partes se garantizan recíprocamente que harán todo lo posible para que sus directivos y empleados no lleven a cabo ningún acto que constituya un incumplimiento que

atente contra la moralidad de acuerdo con la ley o no cometan algún acto que razonablemente pueda considerarse que desprestigia a la otra Parte, o realicen cualquier declaración en contra de la otra Parte, y/o que dichas declaraciones incidan públicamente de forma negativa en la otra Parte.

15.2 Asimismo, las Partes se obligan durante la vigencia del Convenio, y una vez éste haya dejado de estar vigente, a no llevar a cabo ningún acto u omisión que pueda afectar negativamente a la imagen y prestigio de la otra Parte.

15.3 En todo caso, las Partes manifiestan que disponen en sus respectivas organizaciones internas de medidas suficientes de control, prevención y detención de la comisión de cualquier tipo de conducta que pudiera ser considerada como ilícito penal, cometida con los medios o bajo la cobertura de la propia persona jurídica y/o a través de cualquier persona física integrante o dependiente de los mismos. A estos efectos el Excmo. Ayuntamiento de Jaén declara expresamente que el presente Convenio se realiza con arreglo a su Código Ético y Plan de Prevención de Delitos.

15.4 A los efectos de lo expuesto en el párrafo anterior, las partes manifiestan que su actuación en el ámbito del presente Convenio estará regida en todo momento por los principios de la buena fe contractual y convenientemente sujeta a Derecho, de manera que en ningún momento participarán, ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta que pudiera encontrarse tipificada penalmente en el ordenamiento jurídico.

DECIMOSEXTO.- GARANTÍAS

16.1 Ambas partes se garantizan recíprocamente:

1º.- Que no existe pacto alguno, en virtud del cual se contemple la realización de retribuciones, bien mediante transferencia de valor o bien a través de regalos u obsequios, ya sea de forma directa o indirecta, a favor de consejeros o empleados de cualquiera de las Partes por razón de este Convenio.

2º.- Si cualquiera de las Partes tuviera conocimiento sobre información concerniente a la existencia de algún pacto en este sentido o la realización efectiva de las mencionadas retribuciones, ésta informará inmediatamente a la otra Parte contratante de todos los detalles relacionados con dicha información al objeto de tomar las medidas oportunas.

DECIMOSÉPTIMO.- DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

17.1. A efectos de la cesión de uso, la RFEF señala como domicilio su domicilio corporativo y el Excmo. Ayuntamiento, indistintamente, el señalado al principio de este documento y el de cualquiera de las instalaciones objeto de la cesión.

17.2. Todas las notificaciones, comunicaciones o requerimientos que las partes deban realizarse en cumplimiento o como consecuencia de este Convenio, se efectuarán en los domicilios que se han dejado consignados.

17.3. Si alguna de las partes modificase alguno de los domicilios designados, deberá notificarlo fehacientemente a la otra parte.

DECIMOCTAVO.- NATURALEZA Y FUERO

18.1 Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo establecido en las presentes cláusulas y en la legislación que resulte aplicable.

18.2 Este Convenio está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en su artículo 6.2.

18.3 Ambas partes se comprometen a resolver, de común acuerdo, cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución de este Convenio.

18.4 En caso de conflicto, ambas partes se someten expresamente a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de los Tribunales de Madrid, con renuncia de su propio fuero.

Y en prueba de conformidad con todo lo que se ha expuesto, firman por duplicado este convenio, en el lugar y fecha que se indican.

EL ALCALDE	EL PRESIDENTE DE LA RFEF
Fdo. Julio Millán Muñoz	Fdo. Luis Manuel Rubiales Bejar

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INFORME SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO.- BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN SOBRE CESIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS "SEBASTIAN BARAJAS" Y "ANTOÑETE".

Miguel Ángel Velasco Gámez, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, cumplimentando la Providencia de Sra. Alcaldesa Acctal. Dª. María de África Colomo Jiménez , de fecha 19 de noviembre de 2020 , en relación al asunto de referencia

INFORMA

Que visto y examinado el borrador del meritado convenio elevado a informe de esta Secretaría General debemos realizar sobre el mismo las siguientes apreciaciones y consideraciones:

- De conformidad con la previsión recogida en el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) y, como trámite preceptivo y necesario para la suscripción del convenio de referencia, deberá acompañarse una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico para la Hacienda Municipal (en cuanto al cumplimiento de los objetivos previstos por la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera), el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la citada Ley (LRJSP).

- Deberá recabarse y cumplimentarse, igualmente, con la exigencia de lo dispuesto en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, (ROF), que determina, de forma previa y preceptiva, que en los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda su tramitación (Área de Patrimonio), informe donde deberán exponerse los antecedentes y disposiciones legales y reglamentarias en que

MOD. 200/99-B - IMPRENTA EXCMO. AYUNTAMIENTO JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

funde su criterio, y acompañado de la correspondiente y motivada propuesta de acuerdo o resolución junto a su adecuación a la legislación en cada caso aplicable, tanto en los aspecto materiales o sustantivos como procedimentales o de forma, todo ello en orden a una adecuada formación de la voluntad del órgano competente para el pronunciamiento y resolución del mismo.

Es cuanto cabe informar en cumplimiento de lo solicitado, sometiendo el presente a cualquier otro mejor fundado en derecho. No obstante, V.S., con superior criterio, resolverá.

En Jaén, a 23 de noviembre de 2020
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- Miguel Ángel Velasco Gámez

SRA. ALCALDESA ACCIDENTAL, Dª MARÍA DE AFRICA COLOMO JIMENEZ.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Área: INTERVENCIÓN.
Asunto: SOLICITUD DE INFORME SOBRE BORRADOR DE CONVENIO ENTRE LA FEDERACIÓN ANDALUZA DE FÚTBOL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.
Rfa. M.D.R.M.

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYTO/CF/162/2020

El 23 de los corrientes tiene entrada en esta Intervención solicitud de informe, por la Sra. Alcaldesa Acctal. (registro de entrada 7400) respecto al convenio citado en el asunto.

No consta expediente tramitado de conformidad con lo establecido en los artículos 163 y ss. del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por tanto, el expediente se remite a Intervención incompleto, ya que no incorpora los informes que debieran obrar en el mismo y que versen sobre el asunto solicitado.

Es imprescindible que conste el informe del Jefe de la Dependencia que está tramitando el expediente. La finalidad del informe omitido no es otra que servir de fundamento jurídico a la propuesta, lo que supone la garantía de legalidad que le da respaldo al acto administrativo que dicte finalmente el órgano competente (firma del convenio, en su caso). El art. 172.1 ROF exige que en ese informe el funcionario (Jefe de la Dependencia) exponga los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio.

A lo anterior habría que añadir que, en ningún caso, el informe del Jefe de la Dependencia que sirve de fundamento legal a la propuesta, se puede sustituir por el informe de los funcionarios de carrera con habilitación de carácter nacional (Secretario o Interventor), puesto que éstos últimos tendrán que informar en los supuestos que prevé otro precepto del ROF, en concreto el art. 173 y siempre en el ámbito de sus funciones reservadas al amparo de lo establecido en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

El artículo 48.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé *"Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante la vigencia del convenio"*.

Desde esta Intervención se solicita informe al Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros, en virtud del artículo 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) en relación con lo establecido en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El informe del Jefe de Sección de Estudios Económicos y Financieros, del día 26 de los corrientes, expone lo siguiente:

"En relación a su petición de informe de 26 de Noviembre de 2020 sobre el asunto de referencia se informa lo siguiente:

Esta Sección informó con fecha 13 de octubre sobre el borrador de Convenio entre la Federación Andaluza de Futbol y el Ayuntamiento, con el mismo objeto. En el nuevo borrador de Convenio que se pretende suscribir, la Federación Andaluza de Fútbol desaparece como parte suscriptora siendo sustituida por la Federación Española de Futbol como entidad titular de los

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

campos de fútbol incluidos en el Convenio, si bien el oficio de petición de informe de la Alcaldía sigue haciendo referencia a la Federación Andaluza de Fútbol como parte firmante del mismo.

Visto el borrador del nuevo Convenio remitido, en el mismo no figura cuantificado el impacto económico en cuanto a los gastos derivados de su ejecución, por lo que no es posible analizar y valorar cuantitativamente el Convenio a efectos del artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad Presupuestaria. No obstante, de sus estipulaciones, en concreto de la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima, si trascienden aspectos económicos-financieros o presupuestarios que van a tener influencia en el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Desde la vertiente de los gastos que ha de asumir el Ayuntamiento por la cesión de las instalaciones deportivas que se recogen en el borrador del Convenio, recogidos en la estipulación tercera, cuarta, sexta y séptima del borrador del Convenio (mantenimiento ordinario de las instalaciones, incluyendo limpieza general, pintura y blanqueo, alumbrado y reposición de material eléctrico, conservación, seguros de responsabilidad civil, etc.), si bien no está cuantificados, van a suponer un incremento de los gastos corrientes (empleos no financieros) que para que se cumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria, deberían de cubrirse con mayores ingresos no financieros, ingresos que no vienen recogidos en el borrador del Convenio y que deberían fijarse en la Ordenanza que regula los precios públicos a aplicar por la utilización de las instaleciones por los usuarios.

No obstante a lo anterior, la cláusula quinta establece una contraprestación a la cesión de las instalaciones, que es la exención de pago alguno por parte de la Federación Andaluza de Fútbol por las actividades organizadas en el ámbito de sus competiciones, en cuyo caso los gastos derivados del uso de las mismas los asume el Ayuntamiento sin ingresos que cubran los mismos. El hecho de establecer una exención de pago lleva implícito que sí existiría algún tipo de pago por parte del resto de usuarios, cuestión que no queda fijada en el Convenio, por lo que de su redacción no se puede concluir que se cumplan los objetivos de estabilidad presupuestaria y financiera en el ámbito de Convenio, máxime cuando se fijan excepciones en el pago que harían insostenible financiera y presupuestariamente el servicio.

Por otra parte, en la estipulación segunda del Convenio se hace referencia a la necesidad de comunicación por parte del Ayuntamiento a la Real Federación Española de Fútbol, de cualquier proyecto de construcción y mejora que se realice sobre las instalaciones objeto del Convenio, lo que implica la posibilidad de realizar inversiones dentro del ámbito del Convenio que no están fijadas ni cuantificadas.

Al tratarse de gastos de inversión, el posible gasto de capital está afectado al ingreso de capital que lo posibilite, en cuyo caso se cumpliría el objetivo de estabilidad presupuestaria en lo que respecta a la ejecución de esos posible proyectos de obras."

Visto lo anterior, esta Intervención da su conformidad al mismo, respecto a las conclusiones expuestas en cuanto a los aspectos económico-financieros y presupuestarios que afecten al expediente y valoración, en consecuencia, de la repercusión económico-financiera del borrador del convenio en relación a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

En cuanto a los aspectos jurídicos, el convenio deberá ajustarse a las prescripciones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre contenido, duración, tramitación, memoria justificativa, etc....

Es todo lo que se tiene a bien informar.

En Jaén, a 27 de noviembre de 2020
LA INTERVENTORA

Fdo. María Dolores Rubio Maya.

SRA. ALCALDESA ACCTAL.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al 4º Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, y presidente del Patronato Municipal de Deportes.

Toma la palabra, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, para posicionar al equipo de Gobierno:

"Bueno, por todos es conocida la necesidad de instalaciones deportivas, especialmente, propias de este deporte del fútbol en la ciudad de Jaén. Hay numerosos clubes, numerosos chavales jóvenes, que practican este deporte en Jaén y que encuentran, día tras día, cierta dificultad para completar los entrenamientos en las instalaciones públicas municipales. Y ante esta situación caben dos posibles soluciones; por una parte, construir nuevas instalaciones, o conveniar con entidades públicas o privadas la gestión municipal de este tipo de instalaciones que, bueno, que pueden ser de máxima utilidad para el deporte jiennense. Las instalaciones que nos ocupan en este convenio son, como han visto en la documentación; el campo de fútbol "Sebastián Barajas" y "Antoñete. Son campos que son de propiedad de la Federación Española de Fútbol, con la que hay una muy buena sintonía en la actualidad, por lo tanto, nos ha permitido que hoy podamos estar debatiendo en este Salón de Plenos la vuelta a la gestión municipal de estos dos campos de fútbol.

Como digo, esto ya fue objeto de convenio a partir del 2011 y, bueno, fue de gestión municipal durante los últimos ocho años del inicio de este mandato. Es cierto que, el abandono, la falta de conservación y de mantenimiento a que se sometió a estas dos instalaciones llegaron a un punto de insostenibilidad que hizo que tuvieran que volver otra vez a la gestión de la Federación Española de Fútbol, y dejar de ser… en aquel momento, al finalizar el mandato anterior, dejó de ser de gestión municipal. Y esto produjo evidentes perjuicios a los clubes de la ciudad puesto que al no tener instalaciones suficientes para la práctica de su deporte en el día a día tuvieron y se vieron obligados, por un lado, a pagar más coste por el uso de estas instalaciones a la Federación como titular de la gestión de la instalación y, por otra parte, incluso irse a jugar, a entrenar, a pueblos colindantes con la ciudad puesto que los precios también eran más favorecedores de los que podía poner la Federación Española de Fútbol.

Bien, después de todo esto la Federación, en convenio con la Diputación, arregló el campo, lo puso otra vez de forma digna en uso para la ciudadanía. Y a partir de aquí, manifiestan la posibilidad de poder firmar un nuevo convenio para que puedan volver a ser campos de gestión municipal. Se ha desarrollado el correspondiente expediente, con los prescriptivos informes, como han podido ver en la documentación; de Patrimonio, de Intervención Municipal y de la Secretaría General de este ayuntamiento. Y bien justificados, entendemos, por la parte técnica de gestión del Patronato de Deportes por medio de los informes de necesidad y del informe de sostenibilidad que facilita la propia gerente del Patronato a instancia del informe de la Intervención Municipal.

Por lo tanto, entiendo que puedo, estoy en disposición de pedirles su consideración para que sea firmado, finalmente, este convenio y poder poner reglamentariamente estos campos al servicio de la ciudadanía jiennense."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX:

Toma la palabra el Concejal viceportavoz, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

"Sí, por este grupo muy brevemente, solamente, para hacer constar que con independencia de la oportunidad que entienda el equipo de Gobierno sobre la asunción del uso de estos campos de deportes y la conveniencia de la práctica en general del deporte, hemos de mencionar que, bueno, el expediente nos parece que no está completo en cuanto a la determinación de las consecuencias económicas que de esto se deriva para el ayuntamiento y que, en cualquiera de los casos, supondría asumir un coste económico y un compromiso económico por parte de la entidad. No consideramos que estemos en la mejor de las situaciones para ir asumiendo periódicamente compromisos económicos, aumentando el capítulo de las cargas y de los gastos. Y, por eso, nos vamos a oponer a este proyecto."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

"Bueno, en este punto se trata sobre un convenio entre el Patronato de Deportes y la Real Federación Española de Fútbol con el objeto de que este ayuntamiento recupere la gestión de los campos "Sebastián Barajas" y "Antoñete". Vamos, los campos de fútbol de la Federación, se ha dicho toda la vida. Y el único compromiso que adquiere el Ayuntamiento de Jaén con la Federación es mantener estas instalaciones en perfecto estado. Sencillo, aunque en las condiciones en las que está este ayuntamiento, y ya ha señalado el concejal de VOX, yo diría que un poco arriesgado. Porque este convenio lo que nos trae es un "Déjá vu", ya que este equipamiento ya ha sido gestionado anteriormente, como ha señalado el señor concejal, por el Patronato de Deportes. Y en 2017, creo, que tuvo que ser devuelto a la Federación, precisamente, por esta incapacidad del compromiso que adquiere el ayuntamiento con este convenio, que es mantenerlos en un estado mínimamente digno.

La gestión de grandes eventos del PP, que nos colocó un armatoste aquí mismo en la Plaza de Santa María y un pufo de varios, de cientos, de miles de euros (cuando la Sra. Cantos, tenga a bien, podremos saber los detalles de esto como presidenta de la Comisión de Investigación del World Padel Tour), no fue capaz de tener un césped y unas instalaciones en disposición para que el deporte de base se pudiera desarrollar: ¡Eso sí, el padel, la élite del padel, tenía la alfombra roja!.

Y es sobre el deporte de base, y las instalaciones deportivas, sobre lo que deberíamos estar hablando. Y es necesario que, además, de intentar absorber a todos los clubes deportivos de la ciudad, el Patronato de Deportes y su concejal tengan una política más clara sobre el mantenimiento de instalaciones. Porque a todos nos gusta cortar la cinta, o bajar con los medios de comunicación varias veces a las obras de un gran estadio, pero lo que esta ciudad necesita son instalaciones que sean decentes, que no estén inutilizadas por los daños que nunca se reparan, como puede ser; la pista de atletismo de la Salobreja, o sin vestuarios con agua caliente, o sin techos, de pabellones con goteras, o con porterías que se caen y redes destrozadas.

Por esto, quiero aprovechar este punto para recordarles que su función es gestionar. Y, sin lugar a dudas, como digo, para esto es necesario que se presupuesten y se ejecuten las partidas necesarias para el mantenimiento. No me gustaría ver dentro de unos meses cómo… unas fotos muy parecidas a las de 2017, devolviendo estos campos de fútbol a la Federación en las condiciones en las que estaban por aquel entonces.

Y ya terminando, y teniendo en cuenta que el convenio alude a la necesidad de campos de fútbol en la ciudad, creo que con estos dos campos de fútbol el ayuntamiento va a gestionar, si no me salen mal las cuentas, cinco campos de fútbol de césped: ¡Vamos que Jaén ya va a parecer Valdebebas!.

Y me gustaría preguntar: ¿Vamos a poder contar con el campo de la Victoria?

Lo digo, por recientes declaraciones del concejal en torno al campo de fútbol de la Victoria, y dado que en diciembre todo estaba dirigido a que se recuperaría el campo de la Victoria o la gestión del campo de la Victoria: ¡Es más, hasta se tiene dinero para poder arreglarlo!.

Pero ahora, qué pasa:

¿Qué pasa con el campo de la Victoria?

¿El campo de fútbol de la Victoria va a tener un uso público, o va a ser exclusivo de una entidad privada?

El Sr. Alberca parece que tiene alguna diferencia con el dueño del equipo de fútbol, y que no está convencido con dedicar casi un millón de euros para arreglarlo. A lo mejor, ya que estamos hablando de campos de fútbol, nos puede aclarar el Sr. Alberca todo lo que tenga que ver con este tema y así, todos los vecinos y todas las vecinas, poder tener más clara la situación que ocurre con los distintos campos de fútbol: también con el campo de fútbol de la Victoria.

En cualquier caso, nuestra posición ante este punto, ante las dudas y el riesgo que vemos con asumir la gestión y el mantenimiento de unos campos de fútbol que ya en su momento fueron desechados, nuestro grupo político va a abstenerse."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra la Concejal, Dª Esther Ortega Cabrera, para posicionar a su grupo:

"Hoy venimos a este Pleno a debatir el convenio de cesión de los campos de la Federación, para que la gestión sea por parte del Ayuntamiento de Jaén. Un convenio que entró en vigor el 15 de octubre de 2020, por lo tanto, creo que ya vamos tarde. Todo esto, en un año de pandemia en el que en esta ciudad no ha habido ni un tercio de los eventos deportivos que habitualmente tenemos.

Nos dice el Sr. Alberca, y les dice a los jiennenses, que se trata de una cesión gratuita por parte de la Federación. Mire usted, no trate de engañarnos, todos sabemos los gastos que se derivan del mantenimiento de unas instalaciones de este tipo. Y, además, lo especifica claramente el informe de la Intervención: *"No figura cuantificado en el informe de la Memoria Justificativa, el impacto socioeconómico en cuanto a los gastos derivados de su ejecución. Y en las estipulaciones, tercera, cuarta, sexta y séptima del borrador del convenio "mantenimiento ordinario de las instalaciones" incluyendo; limpieza, alumbrado, pintura y blanqueamiento, reposición de material eléctrico, conservación y seguros de responsabilidad civil, si bien no están cuantificados, van a suponer un incremento de los gastos corrientes que para que se cumpla el objetivo de estabilidad presupuestaria deberían de cubrirse con mayores ingresos, que tampoco vienen recogidos en el borrador del convenio y que deberían fijarse en la Ordenanza.* Es decir, esto es una cosa que se cae por su propio peso. Otra vez los deberes sin hacer. Ahora no lo digo yo, lo dice el informe de la Intervención.

Y es que ya lo dice el artículo de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público: *"Los convenios que incluyan compromisos financieros deberán ser financieramente sostenibles".* Así que, por favor, no nos diga más eso de que la cesión es gratuita.

Es más, en la cláusula quinta de dicho convenio se habla de una contraprestación en la cesión de las instalaciones hacia la Federación que es la exención de pago alguno por parte de la Federación en las actividades organizadas en el ámbito de sus competiciones, gastos que también asumirá el ayuntamiento.

Y el punto dos del convenio hace referencia a la obligación, por parte de este ayuntamiento, de comunicar a la Federación cualquier proyecto de construcción y mejora que se realice sobre estas instalaciones. Lo que implica la posibilidad de realizar inversiones, dentro del ámbito del convenio, que tampoco vienen fijadas y cuantificadas.

Al tratarse de gastos de inversión, el posible gasto capital, solo sería posible si existiera igual ingreso de capital para poder cumplir el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Si, además, no ha incluido la cafetería, si tiene bonificaciones para las escuelas municipales, si la Federación en sus competiciones no paga: ¡Discúlpeme, Sr. Alberca, pero las cuentas no nos salen!

Pero eso sí, se atreve a decir en una nota de prensa, y cito palabras textuales: *"Fruto de la incapacidad para su mantenimiento y el escaso compromiso con la práctica deportiva, anteriores gobernantes de esta ciudad renunciaron a estos campos de fútbol en 2017".* Discúlpeme, Sr. Alberca, pero esto no es así. El Partido Popular tiene un compromiso firme con el deporte de esta ciudad. Pero, además, hizo un ejercicio de responsabilidad teniendo en cuenta la situación económica del ayuntamiento. Y, es por ello que, se decidió que la gestión de estos campos de fútbol la hiciera la Federación, institución que tiene bastante más solvencia económica que este ayuntamiento. Y, además, el deporte jiennense se vio igualmente beneficiado porque los deportistas jiennenses seguían pudiendo hacer uso de estos campos. Es decir, no se llevaron los campos a otra ciudad, estaban aquí y se seguían usando por los deportistas jiennenses.

Pero hay un tema que nos preocupa mucho más. Como resultado de este convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Jaén y la Federación, las categorías inferiores del Real Jaén, debido a su precaria situación económica, están teniendo un problema para poder pagar por anticipado el precio público del alquiler de estas pistas. Es verdad, que ellos con la Federación tenían cierto convenio que les facilitaba el pago de estas instalaciones. Ahora, con el ayuntamiento, esto no es así. Por lo que tenemos, en este momento, aproximadamente doscientas familias teniendo que llevar a sus niños a entrenar al campo de fútbol de La Guardia que, gustosamente o casi gratuitamente, ha cedido el ayuntamiento de este municipio. Esto sí que me parece un ejercicio de irresponsabilidad y de incompetencia en su gestión. Es decir, que doscientas familias de esta ciudad tengan que llevar, dos o tres veces por semana, a sus hijos a un campo de un pueblo de esta ciudad para que puedan entrenar.

Por lo tanto, no estamos de acuerdo con este convenio por varias cuestiones:

Porque supondrá un coste que el ayuntamiento en este momento no puede permitirse. La situación del ayuntamiento es la que es, y ojalá fuera otra, pero la situación económica que tenemos es esta.

Se está perjudicando ya, desde el comienzo de este convenio, a ciertos deportistas jiennenses. Y, además, no estamos aportando ninguna instalación nueva porque estos campos de fútbol ya están aquí, y gestionados por la Federación o gestionados por el Ayuntamiento de Jaén, el deporte jiennense sigue beneficiándose de ellos."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al 4º Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos, y presidente del Patronato Municipal de Deportes.

Toma la palabra, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, para cerrar el debate por parte del equipo de Gobierno:

"Señora Ortega, su conducta desbocada es coincidente con el conocimiento que tiene del mundo del deporte y de la situación que ha vivido el deporte de Jaén en los últimos ocho años de mandato del Partido Popular: ¡Yo no sé, si es que no le han contado sus compañeros qué es lo que ha pasado aquí en los últimos ocho años!.

Podría hacer una respuesta por grupos, pero creo que respondiéndole a usted queda todo contestado.

La sostenibilidad financiera… Y dice, deberes sin hacer: ¡Usted lo que debería hacer es ver el expediente completo". La sostenibilidad financiera es un informe que pide la Interventora después de que este convenio, creo que en ocho años no se ha visto en otra, ha pasado por todo el procedimiento reglado que tiene que llevar un convenio para este ayuntamiento. Y con esto, le hago un recordatorio de todos esos convenios que se hicieron con las instalaciones de barrio, con las asociaciones de vecinos de barrio, en la época del periodo de mandato del Partido Popular en el que las instalaciones deportivas, además, de no tener ningún control público, de barrio, fueron desintegrándose poco a poco, gestionándose sin un convenio que hubiera pasado por informes de; Intervención, Secretaría, Patrimonio, etc. etc. etc. Cada asociación de vecinos lo ha gestionado como ha podido en una situación de vulnerabilidad alarmante. Que se han ido abandonando las gestiones. Que los precios públicos de esas instalaciones de barrio, han sido diferentes en cada uno de los barrios: ¿Esos son los convenios que hacía el Partido Popular? ¡Los únicos convenios de deportes que hizo el Partido Popular!: los demás lo que hizo fue abandonarlos. Abandonarlos por incumplimiento, abandonarlos por abandono. La sostenibilidad financiera está muy clara, está por números, eso no tiene ninguna pega.

Mire, el informe que dicta la Federación de Fútbol (si lo hubieran leído lo sabrían), dice que los trabajos de mantenimiento, conservación y suministros de los campos de fútbol Sebastían Barajas y Antoñete tiene un coste de, en torno, a veinticinco mil euros al año. Esos veinticinco mil euros al año es el coste que va a tener este Patronato de Deportes para gestionar y poner a disposición de los ciudadanos una instalación deportiva más, con dos campos de fútbol, cuando tenemos dificultades para atender todas las necesidades, como muy bien sabe, o como bien deberían saber.

Pero es que también tiene ingresos, que es la pata que se ve que no han leído. También tiene ingresos, puesto que se incluyen los precios públicos en la Ordenanza de precios públicos del Patronato de Deportes. Y mire, es una situación muy sencilla; si el coste anual es del veinticinco mil euros y el coste de una hora de uso de esos campos es de 36,75 euros, a seis horas de apertura que tiene de uso al día, está en torno a 250 euros al día.

Fíjese, pongamos 200 días, que las instalaciones están abiertas más de 300 días al año, pero pongamos 200 días: tiene unos ingresos de 50.000. Está duplicando los ingresos, al gasto que tiene de mantenimiento esta instalación. Por lo tanto, la sostenibilidad financiera es, más veinticinco mil euros para el Patronato de Deportes para contribuir al mantenimiento y a la conservación de esta instalación, y de otras que pueden también ponerse en uso por parte de la ciudadanía jiennense.

Claro: a usted esto le suena a chino, o no le suena. Le digo por qué, porque ustedes es que no solo no gestionaban el mantenimiento de las instalaciones, es que tampoco gestionaban los cobros por el uso de las instalaciones. Y en esta situación nos hemos encontrado, que cuando yo llego al Patronato de Deportes, hay un millón y medio de euros sin cobrar de deuda de los clubes para con el Ayuntamiento de Jaén, para con el Patronato de Deportes. Un millón y medio que ascienda a deuda de clubes; de 130.000, 150.000, 80.000, 90.000. Deuda de clubes, y le recuerdo porque a lo mejor tampoco ha caído en esta cuestión, que entonces eran tasas municipales, no eran precios públicos. Esas tasas municipales tienen consideración de impuestos. Y todas estas cantidades, que verbalmente se le iba diciendo a los clubes, no, no tú no… no hay que pagarlas, ahora están en Tesorería esperando una ejecución por vía ejecutiva a esos clubes. ¡Esa es la gestión que ha hecho del deporte! ¡Ese es el interés que ha puesto el Partido Popular en el deporte!, engañar a los clubes, meterlos en una situación sin salida por la deuda de las instalaciones deportivas. Y, por supuesto, no mantenerlas con la coartada permanente de que no hay dinero: no mantengo y no conservo.

Pues, mire…"

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Alberca: "Tiene que ir acabando, Sr. Alberca."

El Sr. Alberca, responde: "Sí, con esto acabo.

… con esto, nosotros lo que hemos hecho desde el principio es cambiar la Ordenanza, de tasas a precios públicos, para poder beneficiar a aquellos colectivos sociales en vulnerabilidad para que se le puedan prestar servicios de forma ventajosa. Se ha puesto el cobro por adelantado de las instalaciones, que todos los clubes lo han aceptado gustosamente, y pagan las instalaciones por adelantado como en todos los sitios del mundo. Con lo cual, no se va acumulando deuda para esos clubes y el Patronato puede seguir teniendo dinero para un mantenimiento adecuado de estas instalaciones. Eso es gestionar, Sra. Ortega: ¡Eso es gestionar!".

Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE),** el voto en contra de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, y la abstención de D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén).** No asiste a la sesión plenaria Dª SALUD ANGUITA VERÓN

(VOX). *En total 15 votos a favor, 9 votos en contra y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,* ACUERDA:

Aprobar el Convenio de Colaboración que antecede entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la Real Federación Española de Fútbol, de puesta a disposición de los campos de fútbol "Sebastián Barajas" y "Antoñete".

NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 2/2021 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS.

El Ilmo. Sr. Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 82.3 del ROF, somete a votación la urgencia del asunto, que queda ratificada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX).** No asiste a la sesión plenaria, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)**. *En total 25 votos a favor y 1 abstención, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el presidente del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas con fecha 18 de marzo de 2021 y el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos con fecha 18 de marzo de 2021:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y FIESTAS

EXPEDIENTE MOD. CTO Nº 2/2021

DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DE 2017 PARA EL 2021 DEL PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

33000-48003 SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES 6.000,00 €

33210-48100 BECAS BIBLIOTECA PÚBLICA -6.000,00 €

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y FIESTAS

PROPUESTA DE ACUERDO - RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2021 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO.

Es interés de Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas la continuidad en la colaboración que el Ayuntamiento de Jaén presta a la Diputación Provincial de Jaén para la celebración del 62 Edición del Premio Piano contribuyendo a éste con 6.000,00 euros del Premio Rosa Sabater canalizado a través de la correspondiente firma de Convenio.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2. Establece que" podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local respectiva, en los términos recogidos en el Convenio regulador de la subvención. Al respecto, el artículo 28 recoge con respecto al procedimiento de concesión directa de subvenciones, que la resolución de concesión y los convenios a través de los cuales se canalice dicha subvención, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente por las Corporaciones Locales. Por otra parte, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos aquellos cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

No existiendo en el presupuesto prorrogado para 2021 ni aplicación presupuestaria consignada, ni por tanto crédito habilitado en la misma para tal fin, se hace necesaria la iniciación de un expediente de modificación de créditos, mediante crédito extraordinario, para crear la aplicación presupuestaria correspondiente y dotarla con crédito suficiente, puesto que tales gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

CONSIDERANDO: Que se trata de una modificación presupuestaria de gastos mediante la que se debe de crear una nueva Aplicación Presupuestaria: 33000-48003 denominada "**SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES**" por importe de 6.000,00 euros, alterando la cuantía total del crédito de la Aplicación Presupuestaria 33210/48100 , denominada "BECAS BIBLIOTECA PÚBLICA", que tiene crédito suficiente para transferir a otra Aplicación Presupuestaria con diferente vinculación jurídica, cuya dotación se estima que puede reducirse sin perturbar el correspondiente servicio, actividad o programa.

CONSIDERANDO: Que se cumple con los límites fijados en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, reproducido en el art. 36 del R.D. 500/90.

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y FIESTAS

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con el Art. 12 de las Bases de Ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, aplicable a este Patronato, corresponde al Pleno de la Corporación la modificación presupuestaria que se propone, previa aprobación de la propuesta por el Consejo Rector del Patronato.

Por todo lo cual, se propone al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, la adopción del acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDO,

PRIMERO: Elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial la Modificación de Créditos mediante crédito extraordinario con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTAN CREDITO.

APLICACIÓN PRESUPUES.	DENOMIN.	CREDITO INICIAL	MODIFICACION	MODIFICACIÓN POSITIVA	TOTAL CRÉDITO
33000-48003	SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES	0,00	0,00	6.000,00 €	6.000,00 €
	TOTAL	**0,00**	**0,00**	6.000,00 €	6.000,00 €

FUENTE DE FINANCIACION. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE REDUCEN CREDITO.

APLICACIÓN PRESUPUES.	DENOMIN.	CREDITO INICIAL	MODIFICACION	MODIFICACIÓ N NEGATIVA	TOTAL CRÉDITO
33210-48100	BECAS BIBLIOTECA PUBLICA	25.583,04 €	6.000,00 €	6.000,00 €	19.583,04 €
	TOTAL	25.583,04 €	6.000,00 €	6.000,00 €	19.583,04 €

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas para la contabilización de la Resolución que se adopte.

En Jaén, a 18 de marzo de 2021
La Directora Gerente

Vº Bº
El Presidente

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y FIESTAS

INFORME DE INTERVENCIÓN EXPTE. DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO
PMCTF/CF/71/2021

Incoado expediente de modificación de créditos número 2/2021, cuyo objeto es un Crédito Extraordinario, y presentada la PROPUESTA DE ACUERDO del expediente de modificación de crédito (suscrita por la Sra. Directora Gerente y con el visto bueno del Sr. Presidente, sin ajustarse a lo dispuesto en el artículo 172.1 del ROF), la Interventora que suscribe, en cumplimiento de lo previsto en los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y , el art. 4.1.b) 2º del R.D 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe:

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normativa aplicable

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 158.1)
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria (art.35 y ss.)
- Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado para 2020 (Base 12).

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 establece que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

En particular el artículo 36 del Real Decreto 500/90 señala que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

A) con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

B) con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.

C) mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.

En el expediente consta propuesta de la Directora Gerente que dice lo siguiente:

"Es interés de Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas la continuidad en la colaboración que el Ayuntamiento de Jaén presta a la Diputación Provincial de Jaén para la celebración del 62 Edición del Premio Plano contribuyendo a éste con 6.000,00 euros del Premio Rosa Sabater canalizado a través de la correspondiente firma de Convenio.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 22.2. Establece que" podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los presupuestos de la entidad local respectiva, en los términos recogidos en el Convenio regulador de la subvención. Al respecto, el artículo 28 recoge con respecto el procedimiento de concesión directa de subvenciones, que la resolución de concesión y los convenios a través de los cuales se canalice dicha subvención, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley, siendo los convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente por las Corporaciones Locales. Por otra parte, el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que son subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos aquellos cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

No existiendo en el presupuesto prorrogado para 2021 ni aplicación presupuestaria consignada, ni por tanto crédito habilitado en la misma para tal fin, se hace necesaria la iniciación de un expediente de modificación de créditos, mediante crédito extraordinario, para crear la aplicación presupuestaria correspondiente y dotarla con crédito suficiente, puesto que tales gastos no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente.

***CONSIDERANDO:** Que se trata de una modificación presupuestaria de gastos mediante la que se debe de crear una nueva Aplicación Presupuestaria: 33000-48003 denominada **"SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES CULTURALES"** por importe de 6.000,00 euros, alterando la cuantía total del crédito de la Aplicación Presupuestaria 33210/48100 , denominada "BECAS BIBLIOTECA PÚBLICA", que tiene crédito suficiente para transferir a otra Aplicación Presupuestaria con diferente vinculación jurídica, cuya dotación se estima que puede reducirse sin perturbar el correspondiente servicio, actividad o programa.*

***CONSIDERANDO:** Que se cumple con los límites fijados en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, reproducido en el art. 36 del R.D. 500/90.*

***CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el Art. 12 de las Bases de Ejecución del presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, aplicable a este Patronato, corresponde al Pleno de la Corporación la modificación presupuestaria que se propone, previa aprobación de la propuesta por el Consejo Rector del Patronato.*

Por todo lo cual, se propone al Consejo Rector del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas, la adopción del acuerdo cuyo tenor literal es el siguiente:

ACUERDO,

***PRIMERO:** Elevar al Pleno de la Corporación para su aprobación inicial la Modificación de Créditos mediante crédito extraordinario con el siguiente detalle:*

NECESIDAD DE GASTO. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE INCREMENTAN CREDITO.

APLICACIÓN PRESUPUES.	DENOMIN.	CREDITO INICIAL	MODIFICACION	MODIFICACIÓN POSITIVA	TOTAL CRÉDITO
33000-48003	SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES	0,00	0,00	6.000,00 €	6.000,00 €

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA TURISMO Y FIESTAS

	CULTURALES				
	TOTAL	0,00	0,00	6.000,00 €	6.000,00 €

FUENTE DE FINANCIACION. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE REDUCEN CREDITO.

APLICACIÓN PRESUPUES.	DENOMIN.	CREDITO INICIAL	MODIFICACION	MODIFICACIÓN NEGATIVA	TOTAL CREDITO
33210-48100	BECAS BIBLIOTECA PUBLICA	25.583,04 €	6.000,00 €	6.000,00 €	19.583,04 €
	TOTAL	25.583,04 €	6.000,00 €	6.000,00 €	19.583,04 €

SEGUNDO: *Dar cuenta a la Intervención del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas para la contabilización de la Resolución que se adopte.*

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Según el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de créditos extraordinarios y suplementos de crédito estableciendo, en cada caso el órgano competente para autorizarlas. A estos efectos las bases de ejecución del vigente presupuesto establecen en la base número 12 lo siguiente:

"3. La tramitación del expediente de concesión de un Crédito Extraordinario o de un Suplemento de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a. *Informe-propuesta de Modificación Presupuestaria: formulada por el área o servicio responsable del programa Presupuestario afectado, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un expediente de gasto de carácter específico y determinado.*

   El Expediente deberá contener:

   i. *La propuesta del área o servicio.*
   ii. *La Aplicación Presupuestaria a habilitar o a suplementar.*
   iii. *El importe del Expediente.*
   iv. *El recurso/s que lo financian.*

b. *Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la Propuesta, en el que se acrediten los documentos que justifiquen la ejecutividad de los recursos propuestos.*
c. *Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda*
d. *Acuerdo del Órgano Competente: Los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito serán autorizados por el PLENO DE LA CORPORACIÓN.*

   El expediente se aprobará inicialmente y, en su caso, definitivamente, si no hubiera reclamaciones.

e. *Exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia: Al expediente se le darán los mismos trámites de información, recursos y reclamaciones que al Presupuesto General.*

4. *Si la inexistencia o insuficiencia de Crédito se produjera en el Presupuesto de un Organismo Autónomo, la Propuesta de Modificación Presupuestaria se deberá aprobar para su elevación a Pleno por el Consejo Rector como requisito previo a lo dispuesto en el apartado c) de esta Base."*

4. CONCLUSIÓN

El Expediente de Crédito Extraordinario podría suponer un incremento del gasto computable y del límite de gasto no financiero, no estando previsto ningún ajuste para el cálculo de la regla de gasto, en los términos de gasto computable que establece el art. 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos sobre el Presupuesto en vigor.

De acuerdo con la normativa aplicable y la argumentación arriba señalada, es todo lo que se tiene a bien informar.

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

En Jaén, a 18 de marzo de 2021

La interventora

Fdo: María Dolores Rubio Maya

Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL SOBRE EL CUMPLIMENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA PMCTF/CF/72/2021

Este Informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007

Expediente motivo del informe:	☐ Aprobación del Presupuesto	Previsiones/Créditos iniciales
	☑ Modificación del Presupuesto	Previsiones/Créditos definitivos
	☐ Liquidación del Presupuesto	DR/OR
Fecha de Aprobación	APROBACIÓN INICIAL	EXP: APROBACIÓN

Presupuesto de Ingresos	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS 2021
Capítulo 1	0,00
Capítulo 2	0,00
Capítulo 3	0,00
Capítulo 4	0,00
Capítulo 5	0,00
Capítulo 6	0,00
Capítulo 7	0,00
Total Ingresos no financieros	0,00

Presupuesto de Gastos	PATRONATO MUNICIPAL DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS
Capítulo 1	0,00
Capítulo 2	
Capítulo 3	0,00
Capítulo 4	(+6.000,00 -6.000,00) 0,00
Capítulo 6	0,00
Capítulo 7	0,00
Total Gastos no financieros	0,00
Superávit / Déficit no financiero sin ajustar	0,00
Superávit (+) / déficit (-) no financiero	0,00

Cumplimiento

☑ De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Incumplimiento sin escenario presupuestario plurianual

☐ De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, derogada por el RDLegislativo 2/2007, de 28 de diciembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento.

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece en el art. 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

La interventora
18/03/2021
María Dolores Rubio Maya

Sometida a votación la propuesta el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX).** No asiste a la sesión plenaria Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).** *En total 23 votos a favor, 2 votos en contra y 1 abstención, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,* ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito Nº 2/2021 del Patronato Municipal de Cultura, en los términos contenidos en la propuesta de acuerdo que antecede de fecha 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Dar cuenta a la Intervención del Patronato Municipal de Cultura, Turismo y Fiestas para la contabilización del acuerdo adoptado.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

NÚMERO SEIS.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 4 DE MARZO DE 2021, QUE MODIFICA EL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2019, SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS EN LOS TENIENTES DE ALCALDE, ASÍ COMO LAS ESPECÍFICAS QUE SE INTEGRAN EN CADA UNA DE ELLAS.

El Ilmo. Sr. Alcalde da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 4 de marzo de 2021, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 43 a 45, y 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ALCALDÍA

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
REGISTRO GENERAL DE SALIDA
- 4 MAR. 2021
Nº 2294

DECRETO ALCALDÍA-PRESIDENCIA

De conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 43 a 45, y 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre y en aras a optimizar la dirección, gestión y resolución de las materias objeto de competencia de esta Alcaldía, se estima necesario proceder a la modificación del Decreto de Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019 sobre delegaciones genéricas en los Tenientes de Alcalde, así como las específicas que se integran en cada una de ellas.

En virtud de ello,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar la Resolución de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, en las áreas y con las atribuciones que a continuación se indican, permaneciendo el resto, en los extremos no modificados, con el mismo contenido y redacción originales:

A.- ÁREA DE PRESIDENCIA, EDUSI, IGUALDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL, COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y VOLUNTARIADO, UNIVERSIDAD, MOVILIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA, SMART CITY Y OFICINA DE ACCESO ELECTRÓNICO.

Primera Teniente de Alcalde Delegada del Área: María de África Colomo Jiménez

- **Delegaciones específicas integradas en el Área.**

Dª Eva Pilar Funes Jiménez: Igualdad, Participación Ciudadana, Universidad Popular Municipal, Cooperación Internacional y Voluntariado.

Dª Estefanía Plaza León: Universidad, Movilidad y Eficiencia Energética.

La delegación del EDUSI se refiere exclusivamente al Área de Gestión, según las atribuciones (selección de operaciones) definidas en el Acuerdo de Compromiso en materia de Asunción de Funciones para la Gestión FEDER como Organismo Intermedio Ligero del Ayuntamiento de Jaén para la implementación de la Estrategia DUSI "Jaén Hábitat" AN 117 firmado con fecha 3 de enero de 2019.

D.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN, CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES, MEDIO

AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y AGRICULTURA, MANTENIMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y ÁREA DE INFORMÁTICA. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área: Carlos Alberca Martínez

- **Delegaciones específicas integradas en el Área.**

Don Francisco Lechuga Arias: Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

Dª María del Carmen Angulo Montoro: Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura. Centro Especial de Empleo.

Don Francisco Padorno Muñoz: Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales.

SEGUNDO.- La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa de que no la acepta.

TERCERO.- Inscríbase en Libro de Resoluciones, notifíquese personalmente la presente Resolución a los Concejales afectados, dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y comuníquese a los distintos Servicios Administrativos afectados para su conocimiento y efectos oportunos.

Dado en Jaén, a cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

- Julio Millán Muñoz -

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL,

- Miguel A. Velasco Gámez -

De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**. No asiste a la sesión plenaria, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN (VOX).

NÚMERO SIETE- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 22 DE MARZO DE 2021, QUE MODIFICA LOS DECRETOS DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2019 Y DE 4 DE MARZO DE 2021, SOBRE DELEGACIONES GENÉRICAS EN LOS TENIENTES DE ALCALDE, ASÍ COMO LAS ESPECÍFICAS QUE SE INTEGRAN EN CADA UNA DE ELLAS.

El Ilmo. Sr. Alcalde da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 22 de marzo de 2021, de conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 43 a 45, y 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
REGISTRO GENERAL DE SALIDA
22 MAR 2021
3111

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ALCALDÍA

DECRETO ALCALDÍA-PRESIDENCIA

De conformidad con las atribuciones conferidas por los artículos 43 a 45, y 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el RD 2568/1986, de 28 de noviembre y en aras a optimizar la dirección, gestión y resolución de las materias objeto de competencia de esta Alcaldía, se estima necesario proceder a la modificación de los Decretos de Alcaldía de fechas 25 de junio de 2019 y 4 de marzo de 2021, sobre delegaciones genéricas en los Tenientes de Alcalde, así como las específicas que se integran en cada una de ellas.

En virtud de ello,

RESUELVO

PRIMERO.- Modificar las Resoluciones de veinticinco de junio de dos mil diecinueve y cuatro de marzo de dos mil veintiuno, en las áreas y con las atribuciones que a continuación se indican, permaneciendo el resto, en los extremos no modificados, con el mismo contenido y redacción originales:

A.- ÁREA DE PRESIDENCIA, EDUSI, IGUALDAD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, UNIVERSIDAD POPULAR MUNICIPAL, COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y VOLUNTARIADO, UNIVERSIDAD, MOVILIDAD, EFICIENCIA ENERGÉTICA Y OFICINA DE ACCESO ELECTRÓNICO.

Primera Teniente de Alcalde Delegada del Área: Dª. María de África Colomo Jiménez

- **Delegaciones específicas integradas en el Área.**

Dª Eva Pilar Funes Jiménez: Igualdad, Participación Ciudadana, Universidad Popular Municipal, Cooperación Internacional y Voluntariado.

Dª Estefanía Plaza León: Universidad, Movilidad y Eficiencia Energética.

La delegación del EDUSI se refiere exclusivamente al Área de Gestión, según las atribuciones (selección de operaciones) definidas en el Acuerdo de Compromiso en materia de Asunción de Funciones para la Gestión FEDER como Organismo Intermedio Ligero del Ayuntamiento de Jaén para la implementación de la Estrategia DUSI "Jaén Hábitat" AN 117 firmado con fecha 3 de enero de 2019.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230585

D.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, CONTRATACIÓN, CONTROL SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES, MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y AGRICULTURA, MANTENIMIENTO URBANO E INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES Y ÁREA DE INFORMÁTICA y SMART CITY y PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES.

Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área: D. Carlos Alberca Martínez

- **Delegaciones específicas integradas en el Área.**

D. Francisco Lechuga Arias: Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

Dª María del Carmen Angulo Montoro: Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura. Centro Especial de Empleo.

D. Francisco Padorno Muñoz: Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales.

SEGUNDO.- La presente delegación de atribuciones surtirá efectos desde el día de la fecha del presente Decreto, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, entendiéndose tácitamente aceptada si en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, el destinatario de la delegación no hace manifestación expresa de que no la acepta.

TERCERO.- Inscríbase en Libro de Resoluciones, notifíquese personalmente la presente Resolución a los Concejales afectados, dese cuenta al Pleno en la próxima sesión que celebre y comuníquese a los distintos Servicios Administrativos afectados para su conocimiento y efectos oportunos.

Dado en Jaén, a veintidos de marzo de dos mil veintiuno.

- Julio Millán Muñoz -

Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL,

- Miguel A. Velasco Gámez -

De la dación de cuenta realizada quedan enterados los miembros de la Corporación Local asistentes a la sesión, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**. No asiste a la sesión plenaria, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX**).

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS

NÚMERO OCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 11/2021, MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO POR IMPORTE DE 5.856,57 €.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Comisión Especial de Cuentas en sesión Ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la 3ª Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda de fecha 17 de febrero de 2021 y el informe de la Intervención Municipal de Fondos emitido con fecha 17 de febrero de 2021:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**605/2021/RESO**	REF. ADICIONAL	EXPTE.11/2021-CONSORCIO VÍA VERDE DEL ACEITE 2021
INTERESADO(S)			

PROPUESTA DE ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO, NÚMERO 11/2021.

Visto el informe-propuesta de la funcionaria encargada de la tramitación en el que dice:

CONSIDERANDO: Resolución dictada el día 16 de febrero de 2021 por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, número 924/2021, mediante la cual resuelve se inicie el expediente del suplemento de crédito, dando de baja por importe de 5.856,57 euros la aplicación presupuestaria 15100/41000 "Aportación Municipal Gerencia Municipal de Urbanismo", para dar cobertura a una aportación para el CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE por el mismo importe".

A pesar de que la Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda propone realizar un suplemento de crédito, no justifica en la propuesta que se trate de un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, por lo que la modificación presupuestaria que se va a tramitar es una transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto.

Se ha practicado por parte de esta Intervención la siguiente retención de crédito:

- RC MOD 92021000003091 por importe de 5.856,57 €, aplicación presupuestaria 15100/41000 Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo.

CONSIDERANDO: Que se trata de una modificación presupuestaria mediante la que, sin alterar la cuantía total del presupuesto, se imputa total o parcialmente un crédito a otras aplicaciones presupuestarias, con diferente vinculación jurídica, a los que se refiere el art. 40.1. del R.D. 500/1990, de 20 de Abril, el art. 180 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo y la Base número 13 del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas por Decreto de la Alcaldía de fecha 25 de junio de 2019 y en concreto la Base 13ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: APROBAR la Modificación de Créditos número 11/2021, mediante transferencia de crédito por importe de **5.856,57 €**, con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA CRÉDITO				
DENOMINACION	**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**PREV.INICIAL**	**MODIFICACIÓN POSITIVA**	**CRÉDITO DEFINITIVO**
Aportación Consorcio de la Vía Verde del Aceite	34000/46700	27.375,99	**5.856,57**	33.232,56

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA(P.D.Resolución de Alcaldía 24-09-2019) | FECHA:17/02/2021 HORA:14:54:30

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554513650040122		PÁGINA 1/2

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO					
DENOMINACION	**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA**	**PREV.INICIAL**	**MODIFICACIONES**		**CRÉDITO DEFINITIVO**
Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	15100/41000	5.546.437,90	Crédito Extraordinario 1/2021	365.600,00	5.112.941,33
			Crédito Extraordinario 5/2021	29.040,00	
			Crédito Extraordinario 6/2021	33.000,00	
			Modificación actual-Minoración	**5.856,57**	
			IMPORTE TOTAL	433.496,57	

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad la modificación en la aplicación presupuestaria de gastos recogida en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art 43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV **135235545136500401 22**	PÁGINA 2/2

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**605/2021/RESO**	REF. ADICIONAL	EXPTE.11/2021-CONSORCIO VÍA VERDE DEL ACEITE 2021
INTERESADO(S)			

INFORME INTERVENCION
AYTO/CF/50/2021

ASUNTO	EXPTE. : MODIFICACIÓN DE CRÉDITO **NÚM. 11/2021** DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN "TRANSFERENCIA DE CRÉDITO-DISTINTA ÁREA DE GASTO"

Se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1.b) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

MOTIVACIÓN DEL INFORME

Resolución dictada el día 16 de febrero de 2021 por la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda, número 924/2021, mediante la cual resuelve se inicie el expediente del suplemento de crédito, dando de baja por importe de 5.856,57 euros la aplicación presupuestaria 15100/41000 "Aportación Municipal Gerencia Municipal de Urbanismo", para dar cobertura a una aportación para el CONSORCIO DE LA VÍA VERDE DEL ACEITE por el mismo importe".

A pesar de que la Teniente de Alcalde del Área de Economía y Hacienda propone realizar un suplemento de crédito, no justifica en la propuesta que se trate de un gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, por lo que la modificación presupuestaria que se va a tramitar es una transferencia de crédito entre distintas áreas de gasto.

Se ha practicado por parte de esta Intervención la siguiente retención de crédito:

- RC MOD 92021000003091 por importe de 5.856,57 €, aplicación presupuestaria 15100/41000 Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo.

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- EL Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 180).
- El RD 500/90 de 20 de abril de desarrollo en materia presupuestaria (art. 40 y ss).
- Bases de Ejecución del vigente presupuesto (nº 13).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:17/02/2021 HORA:13:10:46

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	13523554175764732140	1/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE AUMENTA CRÉDITO				
DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIÓN POSITIVA	CRÉDITO DEFINITIVO
Aportación Consorcio de la Vía Verde del Aceite	34000/46700	27.375,99	**5.856,57**	33.232,56

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO					
DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES		CRÉDITO DEFINITIVO
Aportación Gerencia Municipal de Urbanismo	15100/41000	5.546.437,90	Crédito Extraordinario 1/2021	365.600,00	5.112.941,33
			Crédito Extraordinario 5/2021	29.040,00	
			Crédito Extraordinario 6/2021	33.000,00	
			Modificación actual-Minoración	**5.856,57**	
			IMPORTE TOTAL	433.496,57	

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

3.1- La modificación del estado de gastos del presupuesto mediante transferencia de crédito se define en la normativa presupuestaria antes señalada, de tal modo que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.

b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.

c) No incrementarán crédito que, como consecuencia de otras transferencias hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno de la Corporación. En este caso, el acuerdo hará mención expresa de las transferencias que será preciso realizar para poner en funcionamiento la reorganización prevista.

La tramitación del Expediente de Transferencia de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a) Informe-propuesta de Modificación Presupuestaria: formulada por el área o servicio responsable del Programa Presupuestario afectado, en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de su realización dentro del ejercicio corriente.

El Expediente deberá contener:

I. La propuesta del área o servicio.
II. La aplicación o aplicaciones presupuestarias objeto de incremento o minoración y su importe.
III. El importe del expediente.
IV. El documento contable de Retención de Crédito sobre las aplicaciones que se proponen minorar.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 135235541757564732140

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

b) Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la Propuesta.
c) Acuerdo del Órgano Competente: Las Transferencias de Crédito serán autorizadas:
Por la ALCALDÍA-PRESIDENCIA ó por la PRESIDENCIA de los OO.AA:
1. Si afectan las bajas o las altas a Créditos de Personal, aunque sean de distinta Área de Gasto.
2. O, si afectan a Créditos de una misma Área de Gasto.
Por el PLENO DE LA CORPORACIÓN:
1. Si afectan a Créditos de distintas Área de Gasto.

En la tramitación de los Expedientes de Transferencia de Crédito autorizados por el Pleno de la Corporación, serán de aplicación las mismas normas de información, reclamaciones y publicidad del Presupuesto General.

3.2 Según los artículos 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/90, serán de aplicación a los expedientes de transferencia de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos del presupuesto, es decir:

- Propuesta de acuerdo.
- Informe preceptivo de intervención.
- Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda preceptivo a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1086, de 28 de noviembre por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.
- Aprobación inicial por el Pleno Corporativo.
- Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverla, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.
- El expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, además de en el Tablón de Anuncios.
- Remisión de copia de la modificación de crédito a la Delegación Provincial del Ministerio de Economía y Hacienda y al órgano competente de la Comunidad Autónoma, simultáneamente al envío al Boletín Oficial a que se refiere al apartado anterior.
- La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.
- Contra la aprobación definitiva de las transferencias de crédito podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la legislación aplicable y la argumentación arriba señalada, es todo lo que se tiene a bien informar.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV		PÁGINA
sede.aytojaen.es	135235541757647321 40		3/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE	**605/2021/RESO**
REF. ADICIONAL	EXPTE.11/2021-CONSORCIO VÍA VERDE DEL ACEITE 2021
INTERESADO(S)	

INFORME DE LA INTERVENCIÓN AYTO/CF/51/2021 SOBRE EL CUMPLIMENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA.

Este Informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007

Expediente motivo del informe:
- ☐ Aprobación del Presupuesto
- ☑ Modificación del Presupuesto
- ☐ Liquidación del Presupuesto

Previsiones/Créditos iniciales
Previsiones/Créditos definitivos
TRANSFERENCIA DE CRÉDITO

APROBACIÓN PLENO — EXP: 11/2021

Presupuesto de Ingresos — AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2021

Capítulo 1		0,00
Capítulo 2		0,00
Capítulo 3		0,00
Capítulo 4		0,00
Capítulo 5		0,00
Capítulo 6		0,00
Capítulo 7		0,00
Total Ingresos no financieros		0,00

Presupuesto de Gastos — AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2021

Capítulo 1		0,00
Capítulo 2		0,00
Capítulo 3		0,00
Capítulo 4	(5.856,57 - 5.856,57)	0,00
Capítulo 6		0,00
Capítulo 7		0,00
Total Gastos no financieros		0,00

Superávit / Déficit no financiero sin ajustar

Identif.	Concepto (Previsión de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	
GR000	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	0,00
GR000b	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 2	0,00
GR000e	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	0,00
GR003	Ajuste por liquidacion PIE - 2008	0,00
GR002	Ajuste por liquidacion PIE - 2009	0,00
GR006	Intereses	0,00
GR006b	Diferencias de cambio	0,00
GR015	Inejecucion	0,00
		0,00

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2016, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:17/02/2021 HORA:13:10:59

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	13523554204755333237	1/2

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local.(3)	0,00
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
GR003	Dividendos y Participacion en beneficios	0,00
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0,00
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
GR018	Operaciones de reintegro y ejecucion de avales	0,00
GR012	Aportaciones de Capital	0,00
GR013	Asuncion y cancelacion de deudas	0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
GR008	Inversiones con pago aplazado	0,00
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00
GR008b	Contratos de asociacion publico privada (APP's)	0,00
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica (3)	0,00
GR019	Prestamos	0,00
GR099	Otros (1)	0,00
	Total	0,00
Superávit (+) / déficit (-) no financiero		**0,00**

☑ **Cumplimiento**
De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

☐ **Incumplimiento sin escenario presupuestario plurianual**
De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, derogada por el RDLegislativo 2/2007, de 28 de diciembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento.

(1) En virtud del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre y Ley Orgánica 6/2015, Prestamos Fondos de Ordenación para ejecución de sentencias.

(2) Ajuste por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporacion Local para la entidad local

(3) Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporacion Local.

Importe del ajuste : cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiacion) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiacion)

El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	135235542047555333237	2/2

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE),** el voto en contra de D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén**), y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**. No asiste a la sesión plenaria Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).** *En total 15 votos a favor, 2 votos en contra y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,* ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito Nº 11/2021, mediante transferencia de crédito por importe de 5.856,57 €, en los términos y con el detalle contenidos en la propuesta de acuerdo que antecede de fecha 17 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad la modificación en la aplicación presupuestaria de gastos recogida en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

NÚMERO NUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 27/2021, MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR IMPORTE DE 180.000 €.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Comisión Especial de Cuentas en sesión Ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la 3ª Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda de fecha 18 de marzo de 2021, el informe-propuesta que emite la jefe del Negociado de Transferencias Corrientes y Subvenciones de fecha 18 de marzo de 2021, y el informe de la Intervención Municipal de Fondos emitido con fecha 18 de marzo de 2021:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN – FECHA RESOLUCIÓN
2021/1756-RESOL - 18/03/2021

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**1088/2021/RESO**	REF. ADICIONAL	CRÉDITO EXTRAORDINARIO EXPTE. 27/2021.
INTERESADO(S)			
ÓRGANO PROPONENTE	INTERVENCIÓN		
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA		

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

RESOLUCIÓN

Tenencia de Alcaldía Delegada del Área , RESUELVE de conformidad a la siguiente

Teniendo en cuenta las necesidades propuestas por la Alcaldía, que corresponden a gastos urgentes e inaplazables y que se indican a continuación:

Gastos correspondientes a la Subvención Agrupación de Cofradías, ejercicios 2019 (90.000,00 €) y 2020 (90.000,00 €), **Crédito Extraordinario, por un importe total de 180.000,00 €** a través de modificación presupuestaria, con cargo a la Baja en la aplicación presupuestaria 15100/41000 APORTACIÓN MUNICIPAL A LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO y creación de la aplicación presupuestaria 92007/48001 SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS, EJERCICIOS 2019 Y 2020, por dicho importe en el presupuesto en Vigor.

Por tratarse de gastos que no cuentan con consignación presupuestaria en el presupuesto en vigor, no pudiendo demorarse su ejecución hasta el ejercicio siguiente por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios municipales.

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificación de créditos del presupuesto, art. 177 R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, 34 y ss del RD 500/90 y la Base num. 12 del presupuesto en vigor.

CONSIDERANDO: Las competencias que me atribuyen las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,

FIRMADO POR:

MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA(P.D.Resolución de Alcaldía 24-09-2019) | FECHA:18/03/2021 HORA:12:36:39

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	13523646440641754412	1/2

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INTERVENCION

EXPEDIENTE **1088/2021/RESO**

D E C R E T O

Que por la Intervención de este Excmo. Ayuntamiento se instruya expediente de crédito extraordinario núm. 27/2021, dentro del vigente presupuesto financiado mediante créditos disponibles no comprometidos de otras partidas del presupuesto municipal vigente.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**1088/2021/RESO**	REF. ADICIONAL	CRÉDITO EXTRAORDINARIO EXPTE. 27/2021.
INTERESADO(S)			

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO NUM. 27/2021

Concejalía de Hacienda presenta el día 17 de marzo de 2021 (registro de entrada núm. 2015), escrito, que indica *"Visto el escrito presentado por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con fecha 16 de enero de 2021 y recibido en esta Concejalía de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de fecha 17 de marzo de 2021, teniendo en cuenta las necesidades de alcaldía y que las actuaciones son urgentes e inaplazables.*

Se solicita que se tramite un expediente de crédito extraordinario o un suplemento de crédito con los siguientes datos:

- *Aplicación presupuestaria que minoraría crédito:*
15100.41000 Aportación Municipal Gerencia Municipal de Urbanismo.

- *Aplicación presupuestaria para suplementar el crédito:*
92007.48001 Subvención Agrupación de Cofradías.

- *Importe a minorar y suplementar:*
Año 2019: 90.000 €.

Año 2020: 90.000 €.

TOTAL IMPORTE: 180.000 €.".

CONSIDERANDO: Que dichos gastos requieren de consignación presupuestaria y disponibilidad de crédito para el ejercicio 2021.

Que por parte de la Intervención Municipal y previa adopción de los trámites correspondientes se adoptarán las siguientes disposiciones:

-Crédito extraordinario por la cantidad de 180.000,00 euros, con cargo a la baja de crédito disponible de la aplicación presupuestaria 115100/41000 "Aportación Municipal a la Gerencia Municipal de Urbanismo".

-Retención de Crédito número 92021000006026, por importe de 180.000,00 euros.

CONSIDERANDO: Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio, art. 36.1.c) del R.D. 500/1990 de 20 de abril.

CONSIDERANDO: Las competencias que le otorgan las disposiciones legales vigentes y en concreto el art. 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por todo lo cual, se propone al Pleno la adopción del siguiente:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

ISABEL GONZALEZ ROMERO | JEFA NEG. DE TRANSFERENCIAS CORRIENTES Y SUBVENCIONES (INTERVENCION) | Fecha:18/03/2021 Hora: 12:41:26

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV **13523554615031620463**	PÁGINA 1/2

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la modificación de créditos mediante crédito extraordinario, Expte. nº 27/2021, por Importe de 180.000,00 €, con el siguiente detalle:

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CREADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	AUMENTO	CRÉDITO DEFINITIVO
Subvención Agrupación de Cofradías, Ejercicios 2019 y 2020	92007/48001	—	180.000,00	180.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES		CRÉDITO DEFINITIVO
Aportación Municipal Gerencia Municipal de Urbanismo	15100/41000	5.546.437,90	Crédito Extraordinario 1/2021	365.600,00	4.932.941,33
			Crédito Extraordinario 5/2021	29.040,00	
			Crédito Extraordinario 6/2021	33.000,00	
			Crédito Extraordinario 11/2021	5.856,57	
			Modificación actual-Minoración	**180.000,00**	
			IMPORTE TOTAL	613.496,57	

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad municipal las modificaciones en las partidas de gastos recogidas en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincial el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar reclamaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es

CSV 13523554615031620463

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE	**1088/2021/RESO**
REF. ADICIONAL	CRÉDITO EXTRAORDINARIO EXPTE. 27/2021.
INTERESADO(S)	

INFORME DE INTERVENCIÓN NÚM. AYTO/CF/90/2021 SOBRE EXPEDIENTE DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, MODIFICACIÓN DE CREDITO NUM. 27/2021 FINANCIADO CON BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE DE OTRA APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La Concejalía de Hacienda presenta el día 17 de marzo de 2021 (registro de entrada núm. 2015), escrito, que indica *"Visto el escrito presentado por el Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con fecha 16 de enero de 2021 y recibido en esta Concejalía de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, de fecha 17 de marzo de 2021, teniendo en cuenta las necesidades de alcaldía y que las actuaciones son urgentes e inaplazables.*

Se solicita que se tramite un expediente de crédito extraordinario o un suplemento de crédito con los siguientes datos:

- *Aplicación presupuestaria que minoraría crédito:*

15100.41000 Aportación Municipal Gerencia Municipal de Urbanismo.

- *Aplicación presupuestaria para suplementar el crédito:*

92007.48001 Subvención Agrupación de Cofradías.

- *Importe a minorar y suplementar:*

Año 2019: 90.000 €.
Año 2020: 90.000 €.

TOTAL IMPORTE: 180.000 €.".

La Jefa de Negociado de Transferencias Corrientes y Subvenciones inicia expediente de modificación de créditos número 27/2021 mediante CRÉDITO EXTRAORDINARIO que se financiará mediante BAJA DE CRÉDITO DISPONIBLE y presentada la PROPUESTA DE ACUERDO del expediente de modificación de crédito, la funcionaria que suscribe en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37.3 del R.D. 500/90 de 20 de abril y art. 4.1. b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:18/03/2021 HORA:14:52:19

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13623554366464322733	PÁGINA 1/4

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

1. **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

Normativa aplicable

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- R.D. 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria.
- Bases de Ejecución del presupuesto en vigor (Base núm. 12).
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante las que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito.

Esta clase de modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 34 a 38 del R.D. 500/90, de 20 de abril.

Uno de los recursos posibles para financiar estas modificaciones de crédito según el art. 36.1 RD 500/1900, es mediante anulaciones o bajas de crédito de otras aplicaciones presupuestarias del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

2. **DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACION DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.**

2.1.- Los gastos que, a tenor de la PROPUESTA DE ACUERDO que se adjunta, no cuentan con consignación presupuestaria correspondiente a la Subvención Agrupación de Cofradías para los ejercicios 2019 (90.000,00 €) y 2020 (90.000,00 €), ascienden el importe total a 180.000.00 €.

En dicho informe propuesta se prevé la cobertura presupuestaria de dichos gastos, mediante Crédito Extraordinario, por un importe de 180.000,00 €, con cargo a bajas en la aplicación presupuestaria 15100/41000 APORTACIÓN MUNICIPAL A LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO y creando la aplicación presupuestaria 92007/48001 SUBVENCIÓN AGRUPACIÓN DE COFRADÍAS EJERCICIOS 2019 Y 2020, por dicho importe en el presupuesto en Vigor.

2.2.- De acuerdo con el art. 37.2.b) del R.D. 500/90, de 20 de abril, en materia presupuestaria debe acreditarse en los expedientes de créditos extraordinarios:

b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, viene determinada con la determinación de la denominación de la aplicación presupuestaria y la dotación presupuestaria, con la posibilidad de financiar con bajas de créditos disponibles de otras aplicaciones presupuestarias, como se recoge en el informe propuesta.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art 43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 135235543664643227 33

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

2.3 Aplicaciones presupuestarias afectadas por el crédito extraordinario

NECESIDAD DE GASTO APLICACIÓN PRESUPUESTARIA CREADA POR CRÉDITO EXTRAORDINARIO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	AUMENTO	CRÉDITO DEFINITIVO
Subvención Agrupación de Cofradías, Ejercicios 2019 y 2020	92007/48001	---	180.000,00	180.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTO QUE MINORA CRÉDITO

DENOMINACION	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	PREV.INICIAL	MODIFICACIONES		CRÉDITO DEFINITIVO
Aportación Municipal Gerencia Municipal de Urbanismo	15100/41000	5.546.437,90	Crédito Extraordinario 1/2021	365.600,00	4.932.941,33
			Crédito Extraordinario 5/2021	29.040,00	
			Crédito Extraordinario 6/2021	33.000,00	
			Crédito Extraordinario 11/2021	5.856,57	
			Modificación actual-Minoración	**180.000,00**	
			IMPORTE TOTAL	613.496,57	

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

Según los artículos 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales y 38 del R.D.500/90, serán de aplicación a los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de suplementos de crédito las normas sobre aprobación, información, reclamaciones, publicidad y recursos contencioso-administrativos de los presupuesto, es decir:

3.1 Propuesta de acuerdo
3.2 Informe preceptivo de Intervención.
3.3 Dictamen de la Comisión Informativa competente en materia de Hacienda preceptivo a tenor del artículo 123 y concordantes del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre por ser la aprobación del expediente competencia del Pleno.
3.4 Aprobación inicial por el Pleno Corporativo.
3.5 Exposición al público durante 15 días hábiles, previa inserción en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso de la Comunidad Autónoma uniprovincial, con la posibilidad de presentación de reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas, contado a partir del día siguiente a la finalización del de la exposición al público, y
las reclamaciones se considerarán denegadas en cualquier caso si no se resuelven en el acuerdo de aprobación definitiva.
3.6 El expediente de modificación de crédito definitivamente aprobado con o sin modificaciones sobre el acuerdo de aprobación inicial o provisional, será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, o en su caso, de la Comunidad autónoma uniprovincial, además de en el Tablón de Anuncios.
3.7 La modificación entrará en vigor una vez que se haya producido la publicación indicada en el apartado 3.6 anterior, siendo ejecutiva dentro del mismo ejercicio de su aprobación.

4.- CONCLUSIÓN

El expediente de crédito extraordinario podría suponer un incremento del gasto computable y del límite de gasto no financiero, no estando previsto ningún ajuste para el cálculo de la regla de gasto, en los términos de gasto computable que establece el art. 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Asimismo, según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PAGINA
sede.aytojaen.es	13523554368464322733	3/4

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Se fiscaliza la propuesta de crédito extraordinario conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV **13523554366464322733**	PÁGINA 4/4

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE	**1088/2021/RESO**
REF. ADICIONAL	CRÉDITO EXTRAORDINARIO EXPTE. 27/2021.
INTERESADO(S)	

INFORME DE LA INTERVENCIÓN AYTO/CF/91/2021 SOBRE EL CUMPLIMENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EXPEDIENTE MODIFICACIÓN CRÉDITO

Este Informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007

Expediente motivo del informe:
- ☐ Aprobación del Presupuesto
- ☑ Modificación del Presupuesto
- ☐ Liquidación del Presupuesto

Previsiones/Créditos iniciales
Previsiones/Créditos definitivos
Crédito Extraordinario

Fecha de Aprobación		APROBACIÓN PLENO	EXP: 27/2021

Presupuesto de Ingresos — AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2021

Capítulo 1		0,00
Capítulo 2		0,00
Capítulo 3		0,00
Capítulo 4		0,00
Capítulo 5		0,00
Capítulo 6		0,00
Capítulo 7		0,00
Total ingresos no financieros		0,00

Presupuesto de Gastos — AYUNTAMIENTO DE JAÉN 2021

Capítulo 1		0,00
Capítulo 2		0,00
Capítulo 3		0,00
Capítulo 4	180.000,00-180.000,00	0,00
Capítulo 6		0,00
Capítulo 7		0,00
Total Gastos no financieros		0,00

Superávit / Déficit no financiero sin ajustar

Identif.	Concepto (Prevision de ajuste a aplicar a los importes de ingresos y gastos)	
GR000	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 1	0,00
GR000b	Ajuste por recaudacion Ingresos Capitulo 2	0,00
GR000c	Ajuste por recaudacion ingresos Capitulo 3	0,00
GR001	Ajuste por liquidacion PIE - 2008	0,00
GR002	Ajuste por liquidacion PIE - 2009	0,00
GR006	Intereses	0,00
GR006b	Diferencias de cambio	0,00
GR015	Inejecucion	0,00

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:18/03/2021 HORA:14:52:25

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PAGINA
sede.aytojaen.es	13523554136230413410	1/2

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
INTERVENCION

GR009	Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local (2)	0,00
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	0,00
GR005	Dividendos y Participacion en beneficios	0,00
GR016	Ingresos obtenidos del presupuesto de la Union Europea	0,00
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00
GR018	Operaciones de reintegro y ejecucion de avales	0,00
GR012	Aportaciones de Capital	0,00
GR013	Asuncion y cancelacion de deudas	0,00
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	0,00
GR008	Inversiones con pago aplazado	0,00
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00
GR008b	Contratos de asociacion publico privada (APP's)	0,00
GR010	Inversiones realizadas por la corporación local por cuenta de otra Administracion Publica (3)	0,00
GR019	Prestamos	0,00
GR099	Otros (I)	
	Total	0,00
	Superávit (+) / déficit (-) no financiero	**0,00**

☑ **Cumplimiento**

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

☐ **Incumplimiento sin escenario presupuestario plurianual**

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, derogada por el RDLegislativo 2/2007, de 28 de diciembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento.

(1) En virtud del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre y Ley Orgánica 6/2015, Prestamos Fondos de Ordenación para ejecución de sentencias.

(2) Ajuste por inversiones realizadas por una entidad no integrada en la Corporacion Local para la entidad local

(3) Ajuste por inversiones realizadas por la entidad para una entidad no perteneciente a la Corporacion Local.

Importe del ajuste : cantidad con signo (+) incrementa el saldo presupuestario (incrementa la capacidad de financiacion) (-) disminuye el saldo presupuestario (disminuye la capacidad de financiacion)

Nota: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523554136230413410

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE),** el voto en contra de D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén**), y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX).** No asiste a la sesión plenaria Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).** *En total 23 votos a favor, 2 votos en contra y 1abstención, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,* ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del expediente de modificación de crédito Nº 27/2021, mediante crédito extraordinario, por importe de 180.000 €, en los términos y con el detalle contenidos en la propuesta de acuerdo que antecede de fecha 18 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Introducir en la contabilidad la modificación en la aplicación presupuestaria de gastos recogida en el punto primero.

TERCERO: Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

CUARTO: Autorizar al Sr. Alcalde a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la modificación de crédito en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

NÚMERO DIEZ.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO, PREVIO LEVANTAMIENTO DEL REPARO DE LEGALIDAD, A LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. (EPASSA), POR IMPORTE DE 379.322,67 €.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía, Hacienda y Comisión Especial de Cuentas en sesión Ordinaria celebrada el 22 de marzo de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda con fecha 18 de marzo de 2021, los documentos que anexa, y el informe emitido por el Interventor Municipal con fecha 4 de mayo de 2018:

Urgencia 1

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

CONCEJALÍA DE HACIENDA

PROPUESTA DE ACUERDO-RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS CON REPAROS DE LEGALIDAD.

Visto el escrito de la Concejala Delegada de Movilidad y Presidencia del Concejo de Administración de EPASSA, sobre la prestación del Servicio de Grúa y Deposito Municipal, durante el mes de Diciembre del año 2013 y los meses de Enero a Diciembre del año 2017, que a continuación de desglosan las facturas.

RC	APLICACIÓN	IMPORTE	FRA	FECHA	MES
92021000004797	13200/22799	7.500,00 €	G3/1	31-12-2013	DICIEMBRE-2013
92021000004797	13200/22799	30.576,06 €	G7/1	31-01-2017	ENERO-2017
92021000004797	13200/22799	30.576,06 €	G7/2	28-02-2017	FEBRERO-2017
92021000004797	13200/22799	30.576,06 €	G7/3	31-03-2017	MARZO-2017
92021000004797	13200/22799	30.576,06 €	G7/4	30-04-2017	ABRIL-2017
92021000004797	13200/22799	30.576,06 €	G7/5	31-05-2017	MAYO-2017
92021000004797	13200/22799	30.576,06 €	G7/6	30-06-2017	JUNIO-2017
92021000004797	13200/22799	30.576,06 €	G7/7	31-07-2017	JULIO-2017
92021000004797	13200/22799	30.576,06 €	G7/8	31-08-2017	AGOSTO-2017
92021000004797	13200/22799	30.576,06 €	G7/9	30-09-2017	SEPTIEMBRE-2017
92021000004797	13200/22799	30.576,06 €	G7/10	31-10-2017	OCTUBRE-2017
92021000004797	13200/22799	30.576,06 €	G7/11	30-11-2017	NOVIEMBRE-2017
92021000004797	13200/22799	35.486,01 €	G7/12	31-12-2017	DICIEMBRE-2017
	TOTAL IMPORTE	**379.322,67 €**			

CONSIDERANDO: Que las facturas arriba relacionadas, están contabilizadas en "Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto", cuenta 4130, cuyas obligaciones no pudieron reconocerse en sus ejercicios económicos al no constar con consignación presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que por la Intervención Municipal de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, se ha emitido retención de crédito cuyos números están arriba relacionados.

CONSIDERANDO: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria celebrada el día 31 de mayo de 2018, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo: "*Desestimar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito, a favor de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios, S.A., con N.I.F A-23326697 de las facturas que a continuación se detallan:*

RC	*APLICACIÓN*	*IMPORTE*	*FRA*	*FECHA*	*MES*	*AYTO/ REC*
92018000006639	*13200/22799*	*7.500,00 €*	*G3/1*	*31-12-2013*	*DICIEMBRE-2013*	*28*
92018000006644	*13200/22799*	*30.576,06 €*	*G7/1*	*31-01-2017*	*ENERO-2017*	*29*
92018000006648	*13200/22799*	*30.576,06 €*	*G7/2*	*28-02-2017*	*FEBRERO-2017*	*30*
92018000006649	*13200/22799*	*30.576,06 €*	*G7/3*	*31-03-2017*	*MARZO-2017*	*31*
92018000006650	*13200/22799*	*30.576,06 €*	*G7/4*	*30-04-2017*	*ABRIL-2017*	*32*
92018000006652	*13200/22799*	*30.576,06 €*	*G7/5*	*31-05-2017*	*MAYO-2017*	*33*
92018000006657	*13200/22799*	*30.576,06 €*	*G7/6*	*30-06-2017*	*JUNIO-2017*	*34*
92018000006659	*13200/22799*	*30.576,06 €*	*G7/7*	*31-07-2017*	*JULIO-2017*	*35*
92018000006660	*13200/22799*	*30.576,06 €*	*G7/8*	*31-08-2017*	*AGOSTO-2017*	*36*
92018000006661	*13200/22799*	*30.576,06 €*	*G7/9*	*30-09-2017*	*SEPTIEMBRE-2017*	*37*

92018000006662	13200/22799	30.576,06 €	G7/10	31-10-2017	OCTUBRE-2017	38
92018000006665	13200/22799	30.576,06 €	G7/11	30-11-2017	NOVIEMBRE-2017	39
92018000006666	13200/22799	35.486,01 €	G7/12	31-12-2017	DICIEMBRE-2017	40

CONSIDERANDO: Que la competencia para su aprobación corresponde al Pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990 de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Por todo ello, se propone al Excmo. Pleno, para su aprobación lo siguiente:

ACUERDO,

Aprobar reconocimientos extrajudiciales del crédito previo levantamiento del reparo de legalidad a la EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMEINTOS Y SERVICIOS, S.A. (EPASSA), con N.I.F. A-23326697 de las facturas que a continuación se detallan:

RC	APLICACIÓN	IMPORTE	FRA	FECHA	MES
92021000004797	13200/22799	7.500,00 €	G3/1	31-12-2013	DICIEMBRE-2013
92021000004797	13200/22799	30.576,06 €	G7/1	31-01-2017	ENERO-2017
92021000004797	13200/22799	30.576,06 €	G7/2	28-02-2017	FEBRERO-2017
92021000004797	13200/22799	30.576,06 €	G7/3	31-03-2017	MARZO-2017
92021000004797	13200/22799	30.576,06 €	G7/4	30-04-2017	ABRIL-2017
92021000004797	13200/22799	30.576,06 €	G7/5	31-05-2017	MAYO-2017
92021000004797	13200/22799	30.576,06 €	G7/6	30-06-2017	JUNIO-2017
92021000004797	13200/22799	30.576,06 €	G7/7	31-07-2017	JULIO-2017
92021000004797	13200/22799	30.576,06 €	G7/8	31-08-2017	AGOSTO-2017
92021000004797	13200/22799	30.576,06 €	G7/9	30-09-2017	SEPTIEMBRE-2017
92021000004797	13200/22799	30.576,06 €	G7/10	31-10-2017	OCTUBRE-2017
92021000004797	13200/22799	30.576,06 €	G7/11	30-11-2017	NOVIEMBRE-2017
92021000004797	13200/22799	35.486,01 €	G7/12	31-12-2017	DICIEMBRE-2017
	TOTAL IMPORTE	**379.322,67 €**			

Jaén, a 18 de marzo de 2021.
TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Fdo: María Orozco Sáenz.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

CONCEJALÍA DE HACIENDA

Adjunto remito el informe de la Señora Concejala Delegada de Movilidad y Presidenta del Consejo de Administración de Epassa de fecha 09 de marzo de 2021 y recibido en esta Concejalía de Economía y Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Jaén con fecha 9 de marzo sobre las facturas correspondientes a la gestión del servicio de la grúa municipal del mes de diciembre de 2013 y de los meses de enero a diciembre de 2017 emitidas por Epassa. (Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios, S.A.), para que se proceda al inicio del expediente para el reconocimiento extrajudicial de crédito previo levantamiento del reparo de legalidad.

Para su conocimiento y efectos oportunos.

Jaén, a 10 de marzo de 2021
La Tercera Teniente de Alcalde
Delegada de Economía y Hacienda

María Orozco Sáenz

INTERVENCIÓN DE FONDOS

Con fecha 31 de Mayo de 2018, fue llevado a Pleno el reconocimiento del crédito devengado, como consecuencia de la prestación del servicio de grúa municipal, así como del Depósito Municipal. Este crédito, surgió fruto de la encomienda recibida del Ayuntamiento de Jaén, hacia Epassa, relativo a créditos devengados en el año 2013 y 2017, y que a continuación se desglosan detallado su devengo a través de las siguientes facturas, y quedando en el citado Pleno acreditada la liquidación y el derecho:

Periodo	Fecha	Asiento	Comentario	Importe	Imp. Pte cobro
2013	31/12/2013	21566	N/FRA Nº 1	7.500,00	7.500,00
2017	31/01/2017	1558	N/FRA Nº 1	30.576,06	30.576,06
2017	28/02/2017	3218	N/FRA Nº 2	30.576,06	30.576,06
2017	31/03/2017	4962	N/FRA Nº 3	30.576,06	30.576,06
2017	30/04/2017	6586	N/FRA Nº 4	30.576,06	30.576,06
2017	31/05/2017	8227	N/FRA Nº 5	30.576,06	30.576,06
2017	30/06/2017	9895	N/FRA Nº 6	30.576,06	30.576,06
2017	31/07/2017	11889	N/FRA Nº 7	30.576,06	30.576,06
2017	31/08/2017	13791	N/FRA Nº 8	30.576,06	30.576,06
2017	30/09/2017	15812	N/FRA Nº 9	30.576,06	30.576,06
2017	31/10/2017	17509	N/FRA Nº 10	30.576,06	30.576,06
2017	30/11/2017	19228	N/FRA Nº 11	30.576,06	30.576,06
2017	31/12/2017	22080	N/FRA Nº 12	35.486,01	35.486,01

Total pendiente ejercicio 2013	7.500,00
Total pendiente ejercicio 2017	371.822,67

En el citado Pleno, este asunto quedó desestimado. Estando a la fecha, aún vigente el derecho de cobro por parte de Epassa, sin que este importe se haya liquidado, por lo que solicito que se lleve a Pleno, el reconocimiento extrajudicial del citado crédito, y la emisión de la correspondiente retención de crédito.

EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, S.A.
REGISTRO DE SALIDA
9 MAR 2021
SALIDA nº - 15 -

Jaén a 9 de marzo de 2021

Fdo.: Estefanía Plaza León

Concejal Delegada de Movilidad y Presidenta del Consejo de Administración de Epassa.

A LA SRA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

RC

Retención de Crédito para gastos

Número de documento	92021000004797
Fecha de anotación	11/03/2021
Referencia	
Periodo	2021
Fecha Anotación Contable	
Organo de Aprobación	
Fecha de Aprobación	
Referencia de Aprobación	

Area Gestora INTERVENCION

Descripción	Valor
IMPORTE PRESUPUESTARIO	379.322,67 €
IVA SOPORTADO DEDUCIBLE	0,00 €
TOTAL RETENCIONES	0,00 €
IMPORTE LÍQUIDO	379.322,67 €

Periodo	Rem	Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Denominación	Proyecto	Importe	PGCP
2021			13200/22799	CONTRATOS GRUA MUNICIPAL		379.322,67	629

Descripción: IMPORTE RECT. CTO. PARA ATENDER A RECONOC. EXTRAJ. POR GESTION SERV. GRUA RETIRADA VEHICULOS MES DE DICIEMBRE/2013 Y MESES DE ENERO A DICIEMBRE/2017.

Importe en Letras: # trescientos setenta y nueve mil trescientos veintidos euros con sesenta y siete céntimos #

CERTIFICO: Que para la aplicación que figura en este documento existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

MANUEL AMARO GARCIA | JEFE SEC. CONTABILIDAD Y PRESUPUESTOS| FECHA:15/03/2021 HORA:9:43:08

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:15/03/2021 HORA:10:03:05

MARIA REFUGIO OROZCO SAENZ | TERCER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA(P.D.Resolución de Alcaldía 24-09-2019) | FECHA:15/03/2021 HORA:11:00:37

INFORME INTERVENCION
EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

ASUNTO: EXPEDIENTE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS CON REPAROS DE LEGALIDAD

Se emite el presente informe de acuerdo con lo establecido en el art. 4.1. del Real Decreto 1174/87 de 18 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento del Régimen Jurídico de Funcionarios de Habilitación de carácter nacional.

1. ANTECEDENTES DE HECHO

El expediente remitido está integrado por los siguientes documentos:

-Documentos contables CG de "Acreedores pendientes de aplicar al presupuesto" y RC Retención de crédito realizada en el ejercicio 2018 con cargo a la aplicación presupuestaria 13200-22799 "Contratos Grúa Municipal" para cada factura.
-Escritos de remisión de las facturas de cada mes a Intervención por parte del Intendente Jefe, informe del Gerente de EPASSA correspondiente a cada mes al que se le acompaña "informe resumen de los servicios realizados por la Gestión del Servicio de la Grúa Municipal".
-La factura G3/1 de 31 de diciembre de 2013, corresponde según el escrito del Gerente de la empresa de fecha 15/01/2014 por el que se remite el informe resumen de los servicios realizados en el periodo comprendido entre el 16/12/13 y 05/01/14, con lo cual consideramos que se trata de la facturación de dicha quincena.
-El resto de las facturas abarcan los distintos meses de 2017, y la factura de diciembre de 2017 realiza el ajuste a superávit o déficit y se procede a regularizar, se acompaña en estos casos "Informe Económico sobre el servicio de Grúa y Depósito Municipal de Vehículos para el ejercicio 2017" (suscritos por el Gerente y el Presidente del Consejo de Administración de fecha 17 de enero de 2018), el cual contiene el coste para el 2017 con un importe de coste del servicio de 307.291,45, *"el importe facturado al Ayuntamiento de en el ejercicio 2017 asciende a la cantidad de 303.233,64 € (IVA no incluido) y de acuerdo con lo previsto en la resolución de alcaldía de 25 de noviembre, el montante que el Excmo Ayuntamiento de Jaén habrá de abonar a EPASSA, asciende a 4.057,81 euros (más IVA) que será liquidado junto con la factura de diciembre"*.
-Informe emitido por la Jefe del Negociado de Compras de 4 de Mayo de 2018 relativo a reconocimiento extrajudicial de créditos en el que dice: *"Vistos escritos de EPASSA y Jefatura de Policía Local por los que remiten a esta Intervención facturas que abajo se detallan correspondientes a la Gestión del Servicio de Grúa Municipal, mes de Diciembre de 2013 y meses de Enero de Diciembre de 2017. emitidas por la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios, S.A.*

RC	APLICACIÓN	IMPORTE	FRA	FECHA FRA	MES	AYTO/ REC
92018000006639	13200/22799	7.500.-	G3/1	31-12-2013	DICIEMB-2013	28
92018000006644	13200/22799	30.576,06.-	G7/1	31-01-2017	ENERO-2017	29
92018000006648	13200/22799	30.576,06.-	G7/2	28-02-2017	FEBRERO-2017	30
92018000006649	13200/22799	30.576,06.-	G7/3	31-03-2017	MARZO-2017	31
92018000006650	13200/22799	30.576,06.-	G7/4	30-04-2017	ABRIL-2017	32
92018000006652	13200/22799	30.576,06.-	G7/5	31-05-2017	MAYO-2017	33
92018000006657	13200/22799	30.576,06.-	G7/6	30-06-2017	JUNIO-2017	34
92018000006659	13200/22799	30.576,06.-	G7/7	31-07-2017	JULIO-2017	35
92018000006660	13200/22799	30.576,06.-	G7/8	31-08-2017	AGOSTO-2017	36
92018000006661	13200/22799	30.576,06.-	G7/9	30-09-2017	SEPTIEMBRE-2017	37
92018000006662	13200/22799	30.576,06.-	G7/10	31-10-2017	OCTUBRE-2017	38
92018000006665	13200/22799	30.576,06.-	G7/11	30-11-2017	NOVIEMBRE-2017	39
92018000006666	13300/22799	33.486,01.-	G7/12	31-12-2017	DICIEMBRE-2017	40

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

CONSIDERANDO.- *Que las citadas facturas han sido conformadas por el Sr. Intendente Jefe de la Policía Local con el visto bueno del Concejal Delegado de Policía.*

CONSIDEERANDO.- *Que las facturas arriba relacionadas, están contabilizadas en "Acreedores pendientes de aplicar a presupuesto", cuenta 4130, cuyas obligaciones no pudieron reconocerse en sus ejercicios económicos al no constar con consignación presupuestaria".*

CONSIDERANDO.- *Que los citados servicios tuvieron lugar durante los ejercicios 2013 y 2017 no cumpliéndose por tanto el principio de temporalidad de los créditos (Art. 176 TRLRHL).*

2.- FUNDAMENTOS JURIDICOS

- R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, art. 176
- RD 500/90 de 20 de abril, por el que se desarrolla la Ley 39/88, en materia presupuestaria, art. 26.2 (Art. 60.2).
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- RD 1098/2001, de 12 de octubre, que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga a LCSP.
- ART. 60.2 del R.D. 500/90

El principio de temporalidad se regula en los siguientes artículos:

Art. 176 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, al establecer que:

1. Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182.3".

Art. 26.2 del R.D. 500/90, al establecer que:

1.- Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada Presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

2.- No obstante, lo dispuesto en el apartado anterior, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que reciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad Local.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. En el supuesto establecido en el art. 47-5 requerirá la previa incorporación de los créditos correspondientes.

c) Las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores a que se refiere el art. 60.2 del presente Real Decreto.

Finalmente en cuanto al procedimiento y competencia, el art. 60.2 del RD 500/90, se limita a señalar que "Corresponde al Pleno de la Entidad el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no exista dotación presupuestaria".

La figura del reconocimiento extrajudicial de créditos, contemplada en el art. 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, constituye una excepción al principio presupuestario de especialidad temporal del art. 176 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR LRHL). Es una figura que responde a dos principios tradicionales en nuestro derecho, cuales son el de que nadie puede obtener un enriquecimiento injusto y el de que nadie puede beneficiarse de sus propios actos ilícitos.

El Tribunal de Cuentas ha advertido en diversos informes de fiscalización (Entre otros, en los Informes de Fiscalización de las actuaciones desarrolladas por las entidades locales en relación con las operaciones de endeudamiento previstas en el Real Decreto-ley 5/2009 de 29 de noviembre de 2012 y en referido a los gastos ejecutados por las entidades locales sin crédito presupuestario de 23 de diciembre de 2013) que la aprobación de expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos ha sido una solución utilizada de forma reiterada por las entidades locales. El empleo de este recurso no soluciona el problema de fondo ya que supone aplicar parte del crédito de un ejercicio para reconocer compromisos adquiridos en ejercicios precedentes, por lo que al final del año permanecen obligaciones del año corriente que no pueden contraerse en el presupuesto, en parte, porque los créditos se han utilizado para cubrir gastos de ejercicios anteriores, lo que provoca irremediablemente que se trasladen obligaciones al ejercicio siguiente, repitiéndose el efecto año tras año y, por consiguiente, manteniéndose o incrementándose el volumen de las obligaciones vencidas y exigibles pendientes de cancelación y de aplicación al presupuesto, con las consiguientes implicaciones para la sostenibilidad financiera de la entidad.

CONCLUSIÓN

El expediente versa sobre gastos realizados en 2013 y 2017 por lo que no cumple el principio de temporalidad de los créditos (Artículo 176 TRLRHL), también conviene señalar que la competencia para su aprobación corresponde al pleno, a tenor de lo dispuesto en el artículo 60.2 del R.D. 500/1990.

El Ayuntamiento Pleno acordó en sesión ordinaria el día 31 de octubre de 2013:

Primero.- Asumir el servicio de explotación y gestión de la grúa municipal, así como del servicio de aparcamiento limitado en superficie (Zona Azul) una vez se extingan los actuales contratos de prestación de ambos servicios.

Segundo.- Encomendar la gestión directa del servicio de grúa municipal y del servicio de estacionamiento limitado en superficie (Zona Azul), así como del depósito de vehículos a la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A. (EPASSA). Las citadas encomiendas de gestión directa se realiza por tiempo indeterminado y las mismas se irán materializarán, para cada uno de los servicios, una vez elaborada la documentación correspondiente a los anteproyectos de gestión y explotación de cada uno de los servicios encomendados, así como al establecimiento en documentos contractuales en los que figuren las cuestiones relativas a la gestión de cada uno de los servicios.

Igualmente en el apartado cuarto se facultaba al Iltmo. Sr. Alcalde para que adoptara las resoluciones que fueren precisas en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.

Posteriormente, al amparo de lo anterior, por Resolución de 25 de noviembre de 2013 se aprueba la Instrucción de la encomienda de gestión del Servicio de Grúa Municipal y Depósito de Vehículos, en la cual figura el apartado:

5. Medios económicos.

EPASSA, será colaborador del Ayuntamiento del cobro de las tasas por retirada de vehículos, quedando obligada a ello. El ingreso de lo recaudado será efectuado semanalmente a la Policía Local, Ayuntamiento de Jaén, o el Órgano competente que este designe del modo que se indique en su momento.

Como contraprestación a la encomienda de gestión del servicio de la Grúa, EPASSA recibirá la cantidad de 180.000 euros anuales (esto es, 148.760,33 euros más 31.239,67 euros en concepto de IVA), impuestos incluidos, pagaderos a meses vencidos. Esta cantidad será revisada anualmente en función del coste real del servicio, quedando obligadas las partes al abono o la devolución del déficit o superávit resultantes de dicha revisión.

En los Informes Económicos sobre el servicio de Grúa y Depósito Municipal de Vehículos suscritos por el Gerente y el Presidente del Consejo de Administración se refiere que con fecha 13 de enero de 2015 se firmó el acta de recepción del depósito municipal de vehículos de Vaciacostales.

El TRLCSP en el artículo 4 se refiere a los Negocios y contratos excluidos, y entre ellos, el apartado n):

Los negocios jurídicos en cuya virtud se encargue a una entidad que, conforme a lo señalado en el artículo 24.6, tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico del mismo, la realización de una determinada prestación.

De acuerdo con el artículo 24.6 del TRLCSP: "*A los efectos previstos en este artículo y en el artículo 4.1.n), los entes, organismos y entidades del sector público podrán ser considerados medios propios y servicios técnicos de aquellos poderes adjudicadores para los que realicen la parte esencial de su actividad cuando éstos ostenten sobre los mismos un control análogo al que pueden ejercer sobre sus propios servicios. Si se trata de sociedades, además, la totalidad de su capital tendrá que ser de titularidad pública.*

En todo caso, se entenderá que los poderes adjudicadores ostentan sobre un ente, organismo o entidad un control análogo al que tienen sobre sus propios servicios si pueden conferirles encomiendas de gestión que sean de ejecución obligatoria para ellos de acuerdo con instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante y cuya retribución se fije por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que dependan".

Existe crédito adecuado y suficiente, en la Aplicación Presupuestaria 13200-22799 (Contratos Grúa Municipal) del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018 prorrogado de 2017.

Esta Intervención presenta Reparo de legalidad con efectos suspensivos en cuanto al reconocimiento de la obligación, por los siguientes motivos:

La Instrucción establece una contraprestación a la encomienda de gestión del servicio de grúa y no se menciona la contraprestación al servicio de depósito de vehículos, sin embargo las cantidades facturadas por EPASSA (con apoyo en los Informes Económicos) incluyen los gastos derivados del depósito de vehículos. Por otra parte la Instrucción aprobada que sirve de fundamento no fue objeto de fiscalización, sin que quedaran acreditadas o justificadas las cuantías establecidas como contraprestación a la encomienda en el primer ejercicio, de hecho se produce un considerable aumento entre dicho ejercicio y los siguientes. Se establecía un sistema de revisión de la retribución impreciso, el hecho de que "esta cantidad será revisada anualmente en función del coste real del servicio" se refiere a la cantidad fijada inicialmente y los informes económicos remitidos contienen un presupuesto base para el ejercicio siguiente que es el utilizado para la facturación mensual del mismo, no consta la aprobación por el órgano competente del coste real del servicio, de las revisiones de precios ni del presupuesto base para el ejercicio siguiente efectuada por la empresa, sin que el proceder tenga cobertura en los establecido en la Instrucción de la encomienda, por tanto encajando en el apartado 2.c del artículo 216 del TRLRHL.

EXCMO. AYUNTAMIENTO

Por lo cual se suspende la tramitación del expediente hasta que el presente reparo sea solventado por el Presidente de la Entidad Local, siendo su resolución ejecutiva, esta facultad no será delegable en ningún caso, todo ello conforme al artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

Igualmente resulta aplicable la redacción del artículo 218 dada por el número Tres del artículo segundo de la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local ("B.O.E." 30 diciembre) y cabe reproducir su contenido.

1.-EL órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Lo contenido en este apartado constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

El Presidente de la Corporación podrá presentar en el Pleno informe justificativo de su actuación.

2.- Sin perjuicio de lo anterior, cuando existan discrepancias, el Presidente de la Entidad Local podrá elevar su resolución al órgano de control competente por razón de la materia de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera.

3.-El órgano interventor remitirá anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. A la citada documentación deberá acompañar, en su caso, los informe justificativos presentados por la Corporación Local.

Es todo lo que tengo a bien informar

En Jaén 4 de Mayo de 2018

EL INTERVENTOR,

Fdo. José Ignacio Beltrán Hidalgo,

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE),** el voto en contra de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén**), y la abstención de D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**. No asiste a la sesión plenaria Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).** *En total 15 votos a favor, 3 votos en contra y 8 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,* ACUERDA:

PRIMERO: Levantar el reparo de legalidad, con efectos suspensivos, presentado al expediente por la Intervención Municipal de Fondos con fecha de 4 de mayo de 2018.

SEGUNDO: Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito a favor de la EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. (EPASSA), con N.I.F. A-23326697, por importe de 379.322,67 €, de las facturas que se detallan en la propuesta de acuerdo que antecede de fecha 18 de marzo de 2021.

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA NUEVA REDACCIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 34 "AYUDAS PARA PRÓTESIS DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL Y DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6.5 DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2021:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial
del Aceite de Oliva

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo en extracto:

"NUMERO DOS.- PROPUESTAS DE NUEVA REDACCIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ART. 34, Y DE MODIFICACIÓN DEL ART. 6.5, DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

El presente asunto ha sido dictaminado afirmativamente, por mayoría, con 3 votos a favor (PSOE), y 3 abstenciones (PP, Adelante Jaén y Vox).

Jaén, 23 de marzo de 2021

EL SECRETARIO

MOD. 200.009-A - REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01210503

Vistas las siguientes propuestas de acuerdo formuladas con fecha del 10 de noviembre de 2020 y 12 de marzo de 2021, respectivamente, por el 4º Tte. Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

El Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos formula la siguiente PROPUESTA DE NUEVA REDACCIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 34 "AYUDAS PARA PRÓTESIS" DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL Y DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia de la controversia surgida a raíz de la interpretación de la redacción dada al primer párrafo del artículo 34 del Convenio Colectivo para el personal laboral y del Acuerdo Económico y Social para el personal funcionario, ambos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y para evitar la paralización que se viene produciendo desde diciembre de 2016 en la tramitación de la ayuda de convenio que este artículo regula en cuanto a su aplicación a los cónyuges del personal de este Ayuntamiento, desde esta Concejalía se ha visto la necesidad de dar una nueva redacción al primer párrafo de dicho artículo 34.

La modificación propuesta supondrá la reactivación de las ayudas de convenio previstas en el artículo 34, retrotrayendo su aplicación, en cuanto al derecho generado por los cónyuges, a las solicitudes tramitadas desde su interrupción en enero de 2017.

PROPUESTA DE NUEVA REDACCIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 34 "AYUDAS PARA PRÓTESIS" DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL Y DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ART. 34. AYUDAS PARA PRÓTESIS

Se establece una ayuda para prótesis de cualquier tipo que haya sido previamente prescrita, por facultativo, al empleado/funcionario público así como al cónyuge en todo caso, y a los hijos con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional que convivan con él, con las normas siguientes y sin perjuicio de lo que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior que se apruebe en su día.

En Jaén a 10 de noviembre de 2020
EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Carlos Alberca Martínez

ESTA COPIA ES REPRODUCCIÓN FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230024

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
CONCEJALIA DE PERSONAL

El Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos formula la siguiente PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 5 DEL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando que el nuevo Reglamento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Jaén se va a someter a aprobación de la Mesa General de Negociación del próximo día 23 de marzo de 2021.

Considerando que dicho Reglamento deja de contemplar como obligatorio que los turnos en dicho Servicio sean de 24 horas, se formula la siguiente

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL APARTADO 5 DEL ARTÍCULO 6 DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Así quedaría la redacción dada al citado artículo:

"Art. 6: JORNADA DE TRABAJO

.....

5. El cuadrante de servicios de Policía Local se confeccionará quincenalmente, incluso cuando existan servicios extraordinarios, confeccionando la siguiente quincena, una semana antes de que se cumpla la anterior.

El cuadrante del Cuerpo de Bomberos se confeccionará trimestralmente, exponiéndose el mismo un mes antes de que cumpla el anterior.

El horario anual se ajustará a las 1.494 horas al día 31 de Diciembre, dejando de prestar servicio el empleado al cumplir dicho horario anual o abonándose las horas de exceso en el mes de Enero.

En los servicios donde no sea posible la aplicación de este horario, se confeccionará de acuerdo con las necesidades de los mismos, respetándose en todo caso, lo dispuesto en el punto 1º de este artículo. En el Servicio de Extinción de Incendios el horario será el establecido por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos. Al personal del Servicio de Extinción de Incendios y Policía local se le comunicará trimestralmente las horas de servicio realizadas."

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | CUARTO TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:12/03/2021 HORA:13:01:48

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554516040531346		PÁGINA 1/1

A continuación, el Sr. Alcalde da inicio al debate dando la palabra al 4º Tte. Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos.

Toma la palabra, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, para posicionar al equipo de Gobierno:

"La modificación del artículo 34 y 6 del Acuerdo Económico y Social viene como consecuencia, por un lado, de la aprobación de una modificación por parte de la Comisión de Negociación y de Seguimiento del Convenio Colectivo para el personal laboral del ayuntamiento y, por ende, se le ha de aplicar el artículo 34 también en su modificación al de funcionarios, al Acuerdo Económico y Social que corresponde al funcionariado, al personal funcionario de este ayuntamiento.

Y, por otra parte, la modificación del artículo 6, referente a la jornada de trabajo, también por coherencia a una modificación que se presenta y que se debatirá en un punto siguiente del Reglamento de Funcionamiento del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de este ayuntamiento referido a la jornada de trabajo, puesto que la jornada de trabajo, en el artículo 6, del personal de bomberos, en este caso, estaría cerrada a una posibilidad que serían turnos de 24 horas, mientras que en la propuesta de reglamento – y así ha de tener reflejo en el Acuerdo Económico y Social- ha de estar abierta a cualquier tipo de turnicidad en función de los servicios públicos de prevención y de extinción de incendios que se han de prestar, y en coherencia también con los recursos disponibles para la prestación de este servicio: recursos personales y materiales, evidentemente. Y, por supuesto, en protección también de la potestad de autoorganización que la Corporación ha de tener. Por lo tanto, se somete a consideración esta modificación tanto del artículo 34, como 6, del Acuerdo Económico y Social del Ayuntamiento de Jaén."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el concejal, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

"En relación con estas cuestiones nosotros podemos estar más o menos de acuerdo en cuanto al tema de la modificación del artículo 34, en cuanto: a la regulación de las prótesis y el derecho a indemnización de los trabajadores en cuanto al pago de estos derechos médicos o de prótesis.

Si bien, en cuanto a la segunda de las modificaciones que se propone, sí que se produjo un intenso debate en la Mesa de Negociación. Y, al parecer, por una redacción poco afortunada que inicialmente se proponía, que en segundo término se había modificado, pero que, en cualquiera de los casos, esto no tenía la satisfacción y el acuerdo de los sindicatos -o por lo menos de la mayoría de ellos- por entender que, bueno, que se estaban modificando a la baja derechos laborales por la utilización de esas expresiones. Nosotros, en cualquiera de los casos…. Nuestro voto va a ser de abstención para los dos."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra el concejal, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA, para posicionar a su grupo:

"Desde el Grupo Adelante Jaén entendemos que el Ayuntamiento de Jaén tiene un problema, ¿no?, 28.000 horas extras al año, que suponen un gasto de más de 1 millón de euros, que con los intereses de demora llega al millón y medio de euros. A todo esto, se suman las 240 demandas que el ayuntamiento ha recibido por el impago de esas horas extras que no solo son un problema económico sino que son un problema,

entendemos nosotros, que de legalidad, ¿no?. Un trabajador, en teoría, no puede hacer más de 80 horas extras al año: estamos hablando de 28.000 horas.

Luego, además, también desde nuestra posición, desde nuestro pensamiento político, entendemos que la realización de horas extras, por un tema de solidaridad entre trabajadores, es injusta porque son puestos de trabajo que se pierden. Entonces, a nosotros lo que nos gustaría es que se contratase a más bomberos, que es lo que realmente hace falta. Porque también se escucharon en la Mesa, pues, comentarios como que se planteaba la reducción de los efectivos de las escuadras, algo que puede redundar en la seguridad de los trabajadores y también de los ciudadanos, que son los que tienen que ser rescatados por esos trabajadores. Insistimos en que la solución no puede ser la reducción de escuadras. No vamos a entrar en el tema de horarios. Entendemos que se puedan modificar por una mejor gestión del servicio, pero sí creemos que lo que realmente hace falta es que se contraten más bomberos, que haya más bomberos. Tampoco nos gusta la forma de elección del Jefe de Servicio, ¿no?. Elección que debe seguir unos criterios técnicos, y no unos criterios políticos."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el concejal, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, para posicionar a su grupo:

"Desde luego, si D. Pablo Iglesias -no Turrión sino Posse, que como ustedes bien saben además de ser el fundador del Partido Socialista Obrero Español fue fundador de la Unión General de Trabajadores-, levantara la cabeza y viera lo que estamos… Lo que en su día con cierta tensión, efectivamente como decía el representante de VOX, estamos discutiendo y lo que hoy se trata de aprobar estoy, completamente, seguro de que no daría crédito a ello.

Se pretende ahora, no vamos a entrar por supuesto en lo que se ha dicho de intervenciones anteriores de horas extraordinarias, ni de…, porque realmente luego tendremos la oportunidad de hacerlo cuando hablemos del reglamento, pero sí que tenemos que entrar en lo que es la modificación. Efectivamente, la modificación que se pretende de que sea el Sr. Alcalde o que sea el Sr. Concejal de turno el que controle la jornada de trabajo. Con esto, que yo sepa, y tengo que decirles que llevo mucho tiempo negociando convenios colectivos, hablando de relaciones laborales, tratando temas de este tipo: nos estamos cargando la negociación colectiva, sencillamente. O sea, aquí nos estamos cargando hoy la negociación colectiva que es un principio básico, como todos ustedes saben, de lo que es el ordenamiento jurídico laboral.

Si los trabajadores no intervienen en decir cuál va a ser su horario de trabajo, y lo hace el empresario: mal empezamos. Yo les puedo decir que si en vez de estar en una corporación de derecho público, como es este Excmo. Ayuntamiento, estuviéramos en cualquier empresa de Jaén, de Andalucía y de España, tendríamos a los trabajadores en la puerta en huelga: ¡Sí, Sr. Alcalde, los tendríamos en huelga! Es decir, decir qué horario de trabajo se va a tener sin negociarlo previamente. Creo que es una absoluta aberración jurídica.

Y, claro, en la Mesa de Negociación, pues, los representantes de los sindicatos lo dijeron muy claramente, y aquí no se sabía ya cómo darle forma.

Sr. Alcalde usted no estaba presente. Yo tuve, por un problema, que irme al final después de estar cuatro horas en la Mesa de Negociación. Tuve que irme al final, pero sí he visto la redacción. Es decir, se

oponía radicalmente a que se hablara de negociación. Efectivamente, se oponía, como si la negociación colectiva fuese un ogro, cuando es lo lógico que debe de ocurrir en las relaciones laborales.

Y entonces, ahora, pues ya me encuentro con una nueva redacción en donde se añade: *"previa negociación en Mesa de Negociación"*.

Mire usted, a mí esto… Esto es un paripé, con todo el respeto. ¡No se ría Sr. Alberca!, ¡no se ría, es un paripé, es un verdadero paripé!. Y estamos insultando a los trabajadores, y estamos insultando… Están ustedes insultando a los representantes sindicales, ¡eh!, y ya se lo dijeron a usted.

Bien, pero no solamente es eso: si es que el artículo 4 del Convenio, es que establece que existe una Comisión Paritaria y que es esa Comisión Paritaria la que debe de hacer un seguimiento, un estudio, una negociación de todo esto. Y eso se lo han pasado ustedes también "por el arco del triunfo": ¡Y perdóneseme la expresión!

Este es un punto muy importante. Es un punto neurálgico de las relaciones laborales, como decía. Y, desde luego, el partido político al que represento va a votar, no: va a votar no. Estamos en desacuerdo, estamos a favor de los trabajadores y estamos a favor de cinco sindicatos que le están diciendo a usted -que es el que actúa en nombre de esta Comisión- que así no se puede funcionar."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al 4º Tte. Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos de la oposición:

"A ver, yo creo que no tenía que empezar así. Ya se lo dije en la Mesa de Negociación, se les presupone conocimiento de leyes: se les presupone. A lo que aspira la modificación de este Acuerdo Económico y Social es a abrir la posibilidad, no restringir: no restringir. En este momento está restringido a solo una modalidad de organización del personal por turnos, solo una modalidad de organización del personal de bomberos por turnos. Está restringido, le guste a los trabajadores o no. Solo hay una, no se puede hacer más. La potestad organizativa de la administración pública está completamente vulnerada: ¡Eso lo debe saber usted que es un señor de leyes! Lo que pretende este equipo de Gobierno es abrirlo, dar otras opciones.

¿Esto quiere decir que se vaya a quitar el turno de 24 horas? No. Quiere decir que hoy, mañana, dentro de dos años, dentro de tres años, en función; de la plantilla de la que dispongas, de los medios materiales con los que cuentes, de los servicios que se presten -porque podemos tener unos servicios conveniados con Diputación, o no-, que en función de la situación del servicio que se preste y de los medios necesarios, se ejecute la potestad organizativa de la Corporación Municipal como establece la ley. Y para eso, hay que dejar abierto a posibilidades; de 8 horas, posibilidades de 12 horas o a posibilidades de 24 horas. A esto es a lo que aspira esta modificación, señor. No es un insulto a un trabajador: ¡Ni mucho menos! Eso lo entendería cualquier persona. Pero, ya no de leyes, salga usted a la Plaza de Santa María y le pregunta al que pase por la calle, a ver si el ampliar y dar otras opciones de organizador, es insultar a un trabajador: ¡Pregúntele usted, a lo mejor es que hablan poco!.

No son cinco sindicatos los que están en contra, son cuatro. No hay ausencia de negociación. Mire, esto viene como consecuencia, luego lo hablaremos con el reglamento, de un programa de reuniones que se ha celebrado en este ayuntamiento desde el verano pasado con todos los sindicatos y donde se ha ido viendo, paso por paso, cómo se puede reorganizar un servicio que, como bien ha explicado el compañero de Adelante Jaén, está claro que tiene un problema. Usted no lo quiere ver, pero hay un problema, Sr. Carazo: 28.000 horas extras.

Usted dice: "No, en eso no me voy a fijar". ¡Hombre, cómo no te vas a fijar en eso!

Hay un problema evidente: 28.000 horas extras, 250 denuncias. En cuatro años, ¡eh!, que no es en los ocho, si cogemos los ocho estaríamos hablando de unas 500. Pero independientemente de esto, no es cierto lo de los cinco sindicatos: son cuatro los que están en contra. Otro no está en contra, está viendo la potencialidad de abrir las posibilidades a cualquier forma de organización de turnos del Servicio de Bomberos.

Y habla usted del texto. Sí, evidentemente, usted se fue antes de terminar el debate. Habla usted del texto, la negociación… Lo que decía este Concejal responsable del Área de Recursos Humanos y Presidente de la Mesa de Negociación, lo que trataba de hacerle ver a los sindicatos, es que la negociación es consustancial a la decisión. Si hay una decisión que tiene una alteración, en caso de que se diera el caso, de los turnos de los trabajadores por ley ha de pasar por negociación: ha de pasar por negociación. O sea, estaba… se daba por hecho. Lo que decía el artículo es que el Servicio de Extinción, los turnos serán establecidos por el Alcalde o el concejal delegado. Evidentemente, usted es de leyes: ¿Por qué se escribe así? ¿Por qué se redacta así? Porque quien firma el decreto definitivo de turnicidad es el alcalde o es el concejal delegado. Por esto dice que serán estas dos figuras las que cambiarán el turno. Pero, evidentemente, si afecta a las condiciones de trabajo, sí o sí, en todos los casos, pasa por Mesa de Negociación.

Habla usted de negociación, ¿sabe usted cuántas mesas…? ¡Es que le pasa lo mismo que a la Sra. Ortega! Yo creo que no ha hablado con sus compañeros del mandato anterior. ¿Sabe usted cuántas Mesas de Negociación se celebraban en este ayuntamiento en los últimos cuatro años de mandato del Partido Popular? ¿Se lo han dicho?: una o dos Mesas de Negociación, al año. ¡Claro!, no había nada que hacer en personal: estaba todo bien. Bueno, pues, esta Corporación está haciendo no solo una por mes sino que tiene en marcha cinco grupos de trabajo con los sindicatos para abordar muchos temas que hay que abordar en este ayuntamiento."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén)** No asiste a la sesión plenaria Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).** *En total*

15 votos a favor, 8 votos en contra y 3 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la nueva redacción del primer párrafo del artículo 34 *"Ayudas para prótesis"* del Convenio Colectivo para el personal laboral y del Acuerdo Económico y Social para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en los términos contenidos en la propuesta de acuerdo, que antecede, de fecha 10 de noviembre de 2020:

"Art. 34. AYUDAS PARA PRÓTESIS:

Se establece una ayuda para prótesis de cualquier tipo que haya sido previamente prescritas, por facultativo, al empleado/funcionario público así como al cónyuge en todo caso, y a los hijos con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional que convivan con él, con las normas siguientes y sin perjuicio de lo que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior que se apruebe en su día."

SEGUNDO: Aprobar la modificación del apartado 5 del artículo 6 del Acuerdo Económico y Social para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en los términos contenidos en la propuesta de acuerdo, que antecede, de fecha 12 de marzo de 2020:

Quedando la redacción dada al citado artículo, de la siguiente forma:

"Art. 6: JORNADA DE TRABAJO:

……

5. El cuadrante de servicios de Policía Local se confeccionará quincenalmente, incluso cuando existan servicios extraordinarios, confeccionando la siguiente quincena, una semana antes de que se cumpla la anterior.

El cuadrante del Cuerpo de Bomberos se confeccionará trimestralmente, exponiéndose el mismo un mes antes de que cumpla el anterior.

El horario anual se ajustará a las 1.494 horas al día 31 de diciembre, dejando de prestar servicio el empleado al cumplir dicho horario anual o abonándose las horas de exceso en el mes de Enero.

En los servicios donde no sea posible la aplicación de este horario, se confeccionará de acuerdo con las necesidades de los mismos, respetándose en todo caso, lo dispuesto en el punto 1º de este artículo. En el Servicio de Extinción de Incendios el horario será el establecido por el Alcalde o, en su caso, por el Concejal Delegado de Recursos Humanos. Al personal del

Servicio de Extinción de Incendios y Policía Local se le comunicará trimestralmente las horas de servicio realizadas."

NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 "DESCANSOS" DEL TÍTULO II, DEL REGLAMENTO DE JORNADAS Y HORARIOS, DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el 4º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos con fecha 11 de marzo de 2021:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
CONCEJALIA DE PERSONAL

El Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos formula la siguiente PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 "DESCANSOS" DEL TÍTULO II, DEL REGLAMENTO DE JORNADAS Y HORARIOS, DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento de jornadas y horarios actualmente en vigor, del personal del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 185 de 12 de agosto de 2009.

Desde esta Concejalía se quiere atender una reivindicación de los trabajadores y trabajadoras de este Ayuntamiento, que vienen solicitando la ampliación de la franja horaria de disfrute del descanso de 30 minutos computables como de trabajo efectivo, siempre que la jornada sea de cuatro horas o más.

En virtud de lo anterior, se formula la siguiente

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 5 "DESCANSOS" DEL TÍTULO II, DEL REGLAMENTO DE JORNADAS Y HORARIOS, DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Así quedaría la redacción dada al citado artículo:

Artículo 5. Descansos

Durante la jornada de trabajo se podrá disfrutar de un descanso de 30 minutos computables como de trabajo efectivo, siempre que la jornada sea de cuatro horas o más.

Los turnos para el disfrute de este derecho se establecen con carácter general, entre las 09,30 y 11,30 horas; en horario de tarde serán establecidos por el responsable del servicio, a la vista de las necesidades del mismo y oídos los/as interesados/as.

Entre jornada y jornada deberá darse un descanso consecutivo mínimo de doce horas.

En los casos de excepciones a la jornada normal con trabajo en turno de mañana y tarde, el/la trabajador/a disfrutará de una interrupción de dos horas entre turnos, salvo acuerdo del mismo con el responsable funcional.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | CUARTO TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:11/03/2021 HORA:23:03:31

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1352356413506337224 7		PÁGINA 1/1

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).** No asiste a la sesión plenaria Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).** *En total 17 votos a favor y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la modificación del artículo 5 "Descansos" del Título II, del Reglamento de Jornadas y Horarios del personal del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos. Quedando la redacción del citado artículo, en los términos contenidos en la propuesta de acuerdo que antecede de fecha 11 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Someter a información pública el acuerdo adoptado, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

TERCERO: Una vez aprobado definitivamente, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el 4º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos con fecha 11 de marzo de 2021:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
CONCEJALIA DE PERSONAL

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

El Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos formula la siguiente PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento (SPEIS) de Jaén encuentra su fundamento jurídico en nuestra Constitución, que establece la obligación de los poderes públicos de garantizar el derecho a la vida y a la integridad física, como primero y más importante de todos los derechos fundamentales, correspondiéndoles la adopción de medidas para su efectiva protección, que incluso pueden llegar a vincular y condicionar la actividad de los particulares, en casos de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública.

El artículo 25 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local indica la relación de competencias que el municipio deberá ejercer como organismo gestor a escala local, incluyendo como tales la Protección civil, prevención y extinción de incendios, así como la obligación de implantar un servicio municipal de Protección Civil en aquellos municipios de más de 20.000 habitantes.

La Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, viene a establecer el marco legislativo para el desarrollo de estas competencias, entre las que destacan las referidas a funciones de homogenización de los medios técnicos de los distintos Cuerpos de Bomberos, la unificación de los criterios de ingreso, promoción, movilidad y formación de sus miembros. Asimismo esta Ley recoge los principios básicos por los que se regirán los Cuerpos de Bomberos, su Organización, Estructura y Régimen Estatutario.

Al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias corresponde, en todo caso, la potestad reglamentaria y de auto organización.

El presente reglamento pretende desarrollar la organización y mantenimiento de las instalaciones y del personal del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en tanto que la ley lo reconoce de forma genérica como ámbito de su competencia.

Específicamente, haciendo una transposición de los preceptos de las leyes en que se apoya, en el aspecto estatutario, el Reglamento tiene como objetivo el reconocimiento y respeto de los derechos personales, profesionales y sociales a un trabajo digno, pero con obligadas limitaciones por razón de las especiales características de la función de que se trata, así como una descripción pormenorizada de los derechos y deberes, buscando el necesario equilibrio entre ellos, para hacer compatible la razón de servicio a la sociedad y los intereses profesionales del colectivo que integra el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento.

Este Reglamento queda supeditado a las Leyes y otras Disposiciones vigentes de rango superior, así como a las modificaciones que pudieran introducir en el futuro.

En virtud de lo anterior, se formula la siguiente

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 135235541350633722247 | PÁGINA 1/30
Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 135235545764762007 20 | PÁGINA 1/30

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
CONCEJALIA DE PERSONAL

PROPUESTA DE REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES DEL SPEIS.

Capitulo I: CONCEPTO, NATURALEZA Y FUNCIONES DEL SPEIS.

Artículo 1.- Concepto y denominación.
El Ayuntamiento de Jaén, en uso de las atribuciones que sobre esta materia le otorga la Ley 2/2002, de Gestión de Emergencias de Andalucía y la legislación general y de régimen local, presta mediante gestión directa y con medios propios, el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos, (en adelante SPEIS) de Jaén, así como aquellos que establece la misma Ley para las funciones de Protección Civil en el ámbito de actuación que le es exigible.

Artículo 2.- Naturaleza jurídica.
1.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía (Ley 2/2002), la Ley reguladora de Bases de Régimen Local, el Estatuto Básico del Empleado Público y demás leyes y reglamentos, el SPEIS se configura como una organización de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada bajo la superior autoridad del Alcalde.
2.- En el ejercicio de las funciones específicas que establece la Ley 2/2002 Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía en su artículo 38.2., los funcionarios del SPEIS de Jaén estarán revestidos del carácter de agentes de la autoridad.

Artículo 3.- Ámbito territorial de actuación.
1.- El ámbito territorial de actuación del SPEIS de Jaén se extenderá a todo el territorio del término municipal de Jaén.
2.- En caso de que el Ayuntamiento de Jaén suscriba convenios de colaboración con otras Administraciones, participe en Consorcios o, mediante cualquier otra fórmula legal, acuerde la actuación del SPEIS de Jaén en aquellos municipios que no dispongan de medios propios, el ámbito territorial quedará ampliado conforme a los acuerdos suscritos.

Artículo 4.- Funciones del SPEIS de Jaén.
El SPEIS de Jaén en su ámbito territorial de actuación, desarrollará las funciones que le atribuye la legislación autonómica vigente, (Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía 2/2002), para la prevención, extinción de incendios y salvamento, así como las propias de Protección Civil.
1.- Corresponde al SPEIS de Jaén, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones:
a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes y del medio ambiente.
b) Desarrollo de medidas preventivas y en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia.
c) La elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación.
d) Adopción de medidas excepcionales de protección y con carácter provisional hasta que se produzca la oportuna decisión de la autoridad competente, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.
e) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de los siniestros.
f) Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamento.
g) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en estos.
h) Formación e información a los ciudadanos frente a riesgos de su competencia.
i) Aquellas otras que le atribuya la legislación vigente.

Artículo 5.- Actuaciones supramunicipales.
1.- En caso de que el Ayuntamiento de Jaén acuerde la actuación del SPEIS en otros municipios distintos al de Jaén, se tendrá en cuenta la salvaguarda de los derechos adquiridos por los

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 135235545764762007 20

funcionarios municipales, el presente Reglamento y el Acuerdo Económico Social de los funcionarios del Ayuntamiento de Jaén.
2.- El SPEIS de Jaén podrá actuar fuera del ámbito territorial establecido, siempre que se den las siguientes circunstancias:
a) Que sean requeridos por la Autoridad competente en el territorio para el que sea precisa su actuación y siempre en situaciones de emergencias.
b) Que sean autorizados por el Alcalde de Jaén.
c) Que los servicios que se realicen fuera del propio territorio se hagan bajo la dependencia directa de sus respectivos mandos naturales.

Artículo 6.- Intervenciones de Ayuda Humanitaria.
En base al principio de solidaridad entre los pueblos y por razones humanitarias, el Alcalde de Jaén considerará, si fuere necesario, el envío de medios humanos y materiales del SPEIS fuera del ámbito de actuación establecido.
Sus actuaciones serán de carácter voluntario y altruista. Dichas intervenciones se considerarán actos de servicio a efectos de accidentes y enfermedad profesional, de conformidad con la legislación aplicable y Acuerdo Regulador.
Las dotaciones del SPEIS de Jaén actuarán bajo la dirección inmediata de sus mandos naturales, que dirigidos por el Jefe de Grupo de la expedición, cumplirán las instrucciones de la Autoridad que en el lugar tenga encomendada la dirección de las tareas para el restablecimiento de la normalidad.

Artículo 7.- Régimen estatutario.
El presente reglamento, aprobado por la Corporación de Jaén, en uso de la potestad reglamentaria que legalmente le está conferida, regula las modalidades de prestación del servicio, la organización y funcionamiento del mismo, los derechos y deberes del personal y el régimen estatutario del SPEIS de Jaén, sin perjuicio de las leyes y reglamentos que subsidiariamente le fueren de aplicación.

Artículo 8.- Emblema del SPEIS.

Capítulo II: ESTRUCTURA Y ESTATUTO DEL PERSONAL DEL SPEIS.

Artículo 9.- Estructura orgánica del SPEIS de Jaén.
1.- El SPEIS de Jaén se constituye en un servicio, bajo la superior autoridad y dependencia directa del Alcalde, que está integrado por el Cuerpo de Bomberos de Jaén.
2.- Los funcionarios del Cuerpo de Bomberos se agruparán en una sola línea jerárquica, estructurada dos Escalas: Escala Técnica y Escala Operativa.
La Escala Técnica estará integrada por el Jefe del SPEIS, en su caso, y por el personal técnico existente en cada momento.
En la Escala Operativa, existirán las Subescalas de Suboficial, Sargento, Cabo y Bombero Conductor.
3.-El personal del SPEIS que no pertenezca al Cuerpo de Bomberos estará estructurado en las escalas y categorías que, con carácter general, establece el Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa de aplicación.
4.- La estructura orgánica y el organigrama funcional del SPEIS se detallará en el Organigrama que, al igual que sus futuras modificaciones, serán aprobadas por el Ayuntamiento Pleno y, previa audiencia de la representación sindical, se incorporará a este Reglamento como Anexo
7.- En situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública, se podrán constituir, con carácter temporal, unidades no previstas en la estructura orgánica. Estas unidades serán creadas por el Alcalde, a propuesta del Jefe del SPEIS, y serán disueltas cuando desaparezcan las causas que determinaron su creación, sin que puedan superar los seis meses de forma continuada.

Artículo 10.- Jefatura del SPEIS.
1.- El Jefe del SPEIS será nombrado por el Alcalde, por el procedimiento de libre designación o por Concurso Específico, según como esté definido el puesto en la Relación de Puestos de Trabajo.
2.- El nombramiento se efectuará o bien entre funcionarios de la plantilla del SPEIS de Jaén o entre funcionarios de otros SPEIS, o bien entre funcionarios del Ayuntamiento de Jaén o de otras

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 13523554576476200720

administraciones públicas. En todos los casos debe tratarse de funcionarios que estén en posesión del título de Graduado Universitario en Ingeniería o en Arquitectura o una titulación equivalente.

Artículo 11.- Funciones del Jefe del SPEIS.
Corresponde al Jefe del SPEIS:
1.- La jefatura y dirección, a través de la estructura jerárquica establecida, de los servicios propios del SPEIS, así como la planificación de sus necesidades.
2.- La coordinación y supervisión de todas las Áreas y Servicios que estructuran el SPEIS.
3.- Mantener y difundir de forma oportuna y veraz, a todos los niveles del SPEIS, información interna, en referencia a todos los aspectos profesionales y laborales que les afecten directamente.
4.- La proposición de estudios y proyectos para la renovación y perfeccionamiento de los procedimientos, sistemas y métodos de actuación.
5.- El impulso y seguimiento de las actuaciones del personal del Servicio.
6.- La propuesta de incoación de expedientes de honores y recompensas.
7.- La propuesta de incoación, en su caso, de expedientes disciplinarios y la imposición de amonestaciones.
8.- El desarrollo de objetivos y actividades del SPEIS y la previsión de las necesidades de personal y material.
9.- La elaboración de cuantos informes sean solicitados por la superioridad relacionada con el Servicio.
10.- La elaboración de la memoria anual del SPEIS y la propuesta de los presupuestos económicos anuales.
11.- La propuesta y planificación de mejoras o nuevas actuaciones de servicio.
12.- El dictado y la supervisión de las órdenes generales o particulares y circulares de régimen interno del SPEIS.
13.- La vigilancia e inspección general del material de servicio.
14.- Velar por la cualificación profesional de los componentes del SPEIS, proponiendo los programas de formación para el personal de nuevo ingreso, actualización de conocimientos y nuevos ascensos.
15.- Formalizar los documentos de propuesta de compras y gastos y visar con su firma las facturas correspondientes.
16.- Formar parte de la Junta Local de Protección Civil y asistir a la Junta Local de Seguridad cuando sea requerido.
17.- Representar al SPEIS de Jaén en aquellos actos públicos y privados para los que sea requerido.
18.- Canalizar y confeccionar la información a los medios de comunicación sobre las actuaciones del SPEIS de Jaén.
19. Cualquier otra que se derive del ejercicio de su cargo.

Artículo 12.- Adscripción de funcionarios.
El SPEIS podrá auxiliarse del personal que le sea adscrito, el cual se integrará funcionalmente en el departamento o área al que sea asignado por la Jefatura del Servicio.

Artículo 13.- De los derechos del personal del SPEIS.
1.- El personal del SPEIS, gozará de los derechos que les confieren las leyes del Estado, las disposiciones y leyes de la Comunidad Autónoma Andaluza, los preceptos dictados en el ámbito del Régimen Local, el presente Reglamento y los actos y acuerdos emanados del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
2.- A exponer a través de las vías que se establecen en este Reglamento las sugerencias relativas a los servicios, horarios y otros aspectos relacionados con el desempeño de la función.
3.- A obtener información y poder participar en cuestiones profesionales concretas, con las lógicas limitaciones de seguridad y reservas que el servicio tenga establecidas.
4.- A la asistencia y defensa letrada cuando sean inculpados judicialmente por actos derivados del desempeño de sus funciones.
5.- Derecho de petición individual y colectiva a través del cauce reglamentario. Los miembros del SPEIS de Jaén que sean representantes sindicales, quedarán exceptuados de utilizar dicho conducto reglamentario cuando la cuestión objeto de la petición quede dentro de las competencias que tienen asignadas como tales.
6.- Al acceso de los antecedentes obrantes en sus respectivos expedientes personales.
7.- Al abono económico de la renovación del permiso de conducir que sea exigido para el desempeño de la profesión.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 135235545764762007 20

8.- A la percepción de una indemnización, fijada por el ayuntamiento en los casos de retirada del permiso de conducir, con ocasión de accidentes producidos en actos de servicio.
9.- El Excmo. Ayuntamiento de Jaén concertará, a favor de este Servicio, pólizas de seguro de responsabilidad civil, que además cubran las eventualidades de vida, accidente e invalidez, así como planes de pensiones o mecanismos de aseguramiento del futuro que pudieran establecerse, de conformidad con la legislación aplicable y el Acuerdo Económico y Social de los empleados públicos municipales.
10.- A la seguridad e higiene en el trabajo, disponiendo de las condiciones profesionales ambientales y de medios e instalaciones adecuadas al desarrollo de su función y cometidos, así como de las medidas necesarias para la prevención de los riesgos profesionales, de enfermedades contagiosas y laborales propias de las funciones encomendadas, al conocimiento del funcionamiento y uso de los equipos de protección y de las herramientas necesarias para su cometido.
11.- Al vestuario y equipo adecuado al puesto de trabajo que desempeñe, que deberá ser proporcionado por el Ayuntamiento.
12.- A un reconocimiento médico anual, de cuyo resultado deberá dárseles conocimiento. En todo caso, dicho reconocimiento tendrá en cuenta, fundamentalmente, las características del puesto de trabajo, según lo establecido en el mapa de riesgos y garantizándose en todo momento la confidencialidad del mismo.
13.- A tener anualmente estructurado el horario de su jornada laboral, que será regulada por el convenio colectivo y la legislación vigente.
14.- A las vacaciones, permisos y licencias, que serán reguladas por la legislación vigente y los acuerdos entre la Corporación y sus funcionarios.
15.- A las pausas dentro de la jornada laboral que regulen la legislación vigente y los acuerdos entre la Corporación y sus funcionarios
16.- A afiliarse a partidos políticos, sindicatos y asociaciones profesionales o de otra índole, sin que por tal motivo puedan ser objeto de discriminación.
17.- A una adecuada promoción y formación profesional, (basada en los principios de objetividad, igualdad de oportunidades, mérito y capacidad), configurada además ésta última, como un deber del funcionario. Dicha formación y promoción se llevará a cabo con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento y en la Normativa que le sea de aplicación.
18.- A la inamovilidad en la condición de funcionario de carrera.
19.- Al desempeño efectivo de las funciones o tareas propias de su condición profesional y de acuerdo con la progresión alcanzada en su carrera profesional.
20.- A percibir las retribuciones y las indemnizaciones que correspondan por razón del servicio.
21.- A participar en la consecución de los objetivos atribuidos a la unidad donde preste sus servicios y a ser informado por sus superiores de las tareas a desarrollar.
22.- Al respeto de su intimidad, orientación sexual, propia imagen y dignidad en el trabajo, especialmente frente al acoso sexual..
23.- A la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo u orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
24.- A la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.
25.- A la libertad de expresión dentro de los límites del ordenamiento jurídico.
26.- A la jubilación según los términos y condiciones establecidas en las normas aplicables.
27.- A las prestaciones de la Seguridad Social correspondientes al régimen que les sea de aplicación.
28.- A la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo.
29.- Al ejercicio del derecho de huelga, con la garantía del mantenimiento de los servicios mínimos operativos.
30.- Al derecho de reunión, en los términos establecidos en el EBEP.
31.- A la carrera profesional y a la promoción interna, en los términos establecidos en el EBEP.
32.- A los demás derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Artículo 14.- De los deberes del personal del SPEIS.
El personal del SPEIS de Jaén, además de los deberes correspondientes a su condición de funcionarios al servicio de la Administración Local, tendrá los deberes derivados de Ley de Gestión de Emergencias de Andalucía 2/2002, y en particular, los siguientes:
1.- Jurar o prometer la Constitución como norma fundamental del Estado.
2.- Guardar respeto a la Constitución y al resto del Ordenamiento Jurídico.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523554576476200720 | PÁGINA 5/30

3.- Actuar en el cumplimiento de sus funciones con absoluta neutralidad e imparcialidad.
4.- Actuar con la dedicación, integridad y dignidad inherentes al ejercicio de su función.
5.- Impedir y no ejercitar ningún tipo de práctica abusiva, que entrañe o no violencia física o moral.
6.- Obedecer y ejecutar las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos, siempre que no constituyan un ilícito penal o fueran contrarios al Ordenamiento Jurídico, debiendo dar parte al superior jerárquico de quien emane la orden, en caso de duda.
7.- Presentarse, en todo momento, en perfecto estado de uniformidad y aseo personal, conservando adecuadamente tanto el vestuario como los equipos que le fueran entregados o encomendados para su uso o custodia, no pudiendo utilizar el uniforme fuera de la ejecución de los servicios encomendados, salvo en casos excepcionales autorizados.
8.- Observar, en todo momento, una conducta de máximo decoro y probidad, ajustada a la dignidad de la profesión, tratando con esmerada educación al ciudadano.
9.- Prestar apoyo a sus propios compañeros y a los demás miembros del SPEIS, cuando sean requeridos o fuera necesaria su intervención.
10.- Cumplir íntegramente su jornada y horarios de trabajo.
11.- No ausentarse del servicio sin previa autorización de sus Mandos.
12.- Asumir la iniciativa y responsabilidad que corresponda a su categoría o mando en la realización de los servicios.
13.- Efectuar las solicitudes utilizando los cauces reglamentarios.
14.- Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas, consumir drogas tóxicas, estupefacientes, o sustancias psicotrópicas durante el servicio, de acuerdo con la legislación vigente.
15.- Informar a sus superiores, por el conducto establecido, de cualquier incidencia en el servicio. Asimismo, se cumplimentarán los informes que se establecieren sobre el mismo.
16.- Reflejar fielmente los hechos aportando cuantos datos objetivos sean precisos para la debida comprensión de los mismos siempre que deba realizarse por escrito el supuesto contemplado en el apartado anterior.
17.- Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
18.- No aceptar ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.
19.- Actuar de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.
20.- Ejercer sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.
21.- Guardar secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público
22.- Mantener actualizada su formación, cualificación y conocimientos de uso y utilización de los materiales y equipos de protección individual.
23.- Observar las normas sobre seguridad y salud laboral.
24.- Cumplir lo establecido en el presente Reglamento y demás normativa que sea de aplicación al ordenamiento jurídico.

Artículo 15.- Expediente personal.
1.- La Jefatura del SPEIS de Jaén tendrá un archivo actualizado en el que figurará el expediente personal de cada funcionario.
2.- El personal está obligado a comunicar su domicilio y, en su caso, el número de teléfono, que constará, tanto en su unidad como en la Jefatura. En todo caso, tendrá carácter reservado, conforme establece la ley.
3.- El expediente constará de los siguientes datos:
a.- Nombre y apellidos.
b.- Número de Identidad Profesional.
c.- Número del Documento Nacional de Identidad.
d.- Fecha y lugar de nacimiento.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 135235545764762007 20

e.- Domicilio actualizado, que deberá radicar en el término municipal de Jaén, en los términos previstos en la legislación general de funcionarios.
f.- Teléfono de localización.
g.- Fecha de ingreso y ascensos.
h.- Cursos y actividades profesionales realizadas.
i.- Honores, distinciones y felicitaciones.
j.- Sanciones disciplinarias.
k.- Permiso de conducción, con categorías.
l.- Situaciones especiales.
m.- Destinos desempeñados.
n.- Bajas por enfermedad común o accidente laboral.
ñ.- Vicisitudes extraordinarias, si las hubiera.
o.- Fotografía en color, actualizada en cada renovación del carné profesional.
p.- Titulaciones académicas, diplomas y certificados de estudios realizados.

TITULO II: EL CUERPO DE BOMBEROS

Capítulo I: FINES, ESTRUCTURA Y PLANTILLA

Artículo 16.- Finalidad del servicio.
Las intervenciones del Cuerpo de Bomberos de Jaén, se entenderán justificadas en todo caso, cuando existan situaciones de emergencias (accidentes, siniestros o calamidades publicas), susceptibles de ocasionar riesgo inminente para la integridad de las personas o daños a los bienes de dominio público o privado así como al medio ambiente y aunque, con motivo u ocasión de tales intervenciones, se consideren lesionados derechos individuales o hubiere que producir perjuicios patrimoniales.

Artículo 17.- Derecho del ciudadano.
Toda persona tiene derecho a solicitar la actuación del Cuerpo de Bomberos de Jaén, en las situaciones de siniestro o de calamidad a las que se refiere el artículo 16 de este Reglamento, en el ámbito territorial de actuación.

Artículo 18.- Estructura
1.- El Cuerpo de Bomberos estará integrado por el Área Operativa y el Área de Administración. Al frente de cada Área podrá haber una Jefatura que será provista de acuerdo con las características que cada Jefatura tenga en la Relación de Puestos de Trabajo.
2.- Los Grupos y Unidades especiales que sea preciso constituir para una mejor prestación del servicio quedarán integrados en el Área Operativa, bajo la coordinación y supervisión directa del Jefe del SPEIS.

Artículo 19.- Exclusividad competencial del Cuerpo de Bomberos.
Las competencias operativas previstas en este Reglamento para el Cuerpo de Bomberos deberán prestarse en cualquier caso por este Cuerpo, sin que puedan constituirse al efecto servicios paralelos, órganos especiales de gestión, ni ser objeto de concesión, arrendamiento, concierto o cualquier otra forma de gestión indirecta.

Artículo 20. - Escalas y Categorías del SPEIS.

1.- Orgánicamente, el Cuerpo de Bomberos del SPEIS de Jaén estará estructurado en las siguientes Escalas:
- Escala Superior, integrada por personal funcionario del Subgrupo A1
- Escala Ejecutiva, integrada por personal funcionario del Subgrupo A2
- Escala Básica, integrada por personal funcionario de los subgrupos C1 y C2

2.- La clasificación por grupos de dichas escalas serás la siguiente:
- Grupo A-1, con la categoría de Jefe del Cuerpo.
- Grupo A-2, con las subescalas de Oficiales y Suboficiales.
- Grupo C-1, con la subescala de Sargentos.
- Grupo C-2, con las subescalas de Cabos y Bomberos-Conductores.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 136235545764762007 20 | PÁGINA 7/30

Artículo 21. - Funciones generales por escalas del Cuerpo de Bomberos.
Sin perjuicio de las demás funciones que se les atribuyan con arreglo a las disposiciones en vigor, corresponderá a los funcionarios de cada escala, con carácter general, las siguientes:
1.- Escala Superior: realizará funciones de dirección y coordinación de las restantes Escalas, propuesta de planes y actuaciones para el desarrollo del servicio y aquellas relacionadas con la prevención y extinción de incendios y salvamento que resulten adecuadas a la titulación y preparación requerida para su acceso.
2.- Escala Ejecutiva: realizará funciones de dirección y coordinación sobre la Escala Básica, y aquellas relacionadas con la prevención y extinción de incendios y salvamento que resulten adecuadas a la titulación y preparación requerida para su acceso.
3.- Escala Básica: realizará las funciones operativas y de ejecución de las tareas de prevención y extinción de incendios y salvamento que les sean encomendadas y, en su caso, la dirección y supervisión del personal a su cargo.

Artículo 22.- Plantilla del Cuerpo de bomberos.
1.- El Cuerpo de Bomberos del SPEIS de Jaén estará integrado solamente por los funcionarios de carrera de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, que hayan adquirido tal condición de miembro del Cuerpo una vez superado el proceso selectivo, nombramiento y toma de posesión, todo ello sin perjuicio de que el Ayuntamiento de Jaén pueda nombrar funcionarios interinos en los términos previstos en la legislación vigente.
2. La plantilla del Cuerpo deberá responder en todo momento a las necesidades que demande la sociedad, teniendo en cuenta la configuración del territorio a cubrir, sus características, peculiaridades, riesgo potencial y su población. Esta deberá estar en constante evolución, tanto en el número de componentes como en los requisitos exigidos en el desempeño de sus funciones.
3.- La plantilla se corresponderá con los principios de racionalización y eficiencia, teniendo en cuenta los criterios técnicos de operatividad conforme a las recomendaciones de la Unión Europea, el Plan Director de Emergencias de la Junta de Andalucía y demás normativas aplicables.
4.-La plantilla del Cuerpo de bomberos del SPEIS de Jaén, se estructurará atendiendo a los criterios de proporcionalidad entre las diferentes categorías existentes.

Artículo 23.- Cadena de mando en las escuadras operativas del Cuerpo de Bomberos.
Los miembros operativos del Cuerpo de Bomberos de Jaén estarán escalafonados de mayor a menor categoría; dentro de éstas, de mayor a menor antigüedad en las mismas, y, a igualdad de ésta última, de mayor a menor edad.

Artículo 24.- Distintivo del cargo.
Los miembros del Cuerpo de Bomberos de Jaén estarán dotados de placa identificativa y carné profesional, que se renovará cada seis años, o cuando se cambie de empleo o situación.

Capítulo II: ORGANIZACION Y FUNCIONES

Artículo 25.- De la Jefatura y criterios de organización general.
1.- La organización de las áreas, departamentos y unidades que integran el Cuerpo de Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, estará a cargo de la Jefatura del SPEIS, bajo la superior e inmediata autoridad del Alcalde.
2.- El Jefe del SPEIS designará al personal que integrará los distintos departamentos, con arreglo a las normas que se fijan en este reglamento.

Artículo 26.- Misiones de los mandos, en general.
Todos los funcionarios del SPEIS con mando tendrán atribuciones propias para resolver cualquier problema que pudiera surgir en el desarrollo de los servicios encomendados, debiendo informar a su inmediato superior, y en su caso, a la Jefatura, si la importancia del asunto así lo requiere. Además, con carácter general, tendrán las siguientes funciones:
1. Ejercer el mando del personal que tengan a su cargo mediante las estructuras jerárquicas establecidas, controlando el cumplimiento de las obligaciones de dicho personal.
2. Procurar que el personal a su cargo mantenga el nivel de competencia adecuado en cuanto a desempeño y conocimientos profesionales.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523554576476200720 | PÁGINA 8/30

3. Controlar a sus subordinados jerárquicos en el cumplimiento de las obligaciones que tengan encomendadas, debiendo poner en inmediato conocimiento de sus superiores, cuantas anomalías o novedades observen en el servicio y corregir por sí mismos aquellas que fueran de su competencia.
4. Inspeccionar los servicios de su competencia cuantas veces estimen oportuno, sin limitar por ello la iniciativa de sus subordinados jerárquicos ni disminuir la eficiencia de los mismos con controles innecesarios.
5. Controlar cuando lo crean conveniente, con la frecuencia que la buena marcha de los servicios exija, a los efectivos a su cargo respecto a vestuario, material, equipo, mobiliario y dependencias, velando para que se hallen siempre en perfecto estado de funcionamiento y conservación.
6. Supervisar los informes que emitan los funcionarios a su cargo, señalando a éstos las observaciones que consideren oportunas.
7. Asistir a las Juntas de Mandos o unidades orgánicas cuando sean requeridos para ello.
8. Formular cuantas propuestas y críticas constructivas consideren oportunas para el mejor funcionamiento de los servicios y organización.
9. Informar de las actuaciones meritorias y destacables del personal a su cargo y de las infracciones que pudieran cometer.
10. Asumir, siempre el de mayor empleo y antigüedad en el mismo, la responsabilidad y dirección de los actos que se realicen en su presencia.
11. Promover la motivación, el diálogo, la consulta y la participación del personal que tiene a su cargo.
12. Los funcionarios con mando han de ser ejemplo para subordinados en puntualidad, aseo, disciplina y austeridad en todos sus actos.
13. Colaborar con los bomberos en la realización de las funciones estipuladas por este Reglamento para el SPEIS, asumiendo idénticas tareas que éstos si el servicio lo requiere, y en, todo caso, cuando así lo disponga el superior jerárquico.

Artículo 27.- Funciones del Oficial.
Con carácter general, corresponde a los Oficiales:
1. Ejercer el mando del grupo, servicios o unidades orgánicas a su cargo, siendo su función, el seguimiento y ejecución de los servicios, coordinación práctica y responsabilidad inmediata en la planificación y ejecución de los servicios, de conformidad con las instrucciones recibidas por sus superiores jerárquicos.
2. Disponer del personal a su cargo en la forma más racional posible, supervisando las actuaciones del personal en servicio corrigiendo las deficiencias que observare.
3. Revisar diariamente, antes de iniciar el servicio, al personal a sus órdenes, así como el material encomendado, en orden a la debida presentación, mantenimiento y conservación.
4. Dar cuenta al superior jerárquico de las incidencias que en el transcurso del servicio pudieran producirse, verbalmente o por escrito, según la importancia de las mismas.
5. Auxiliar al superior jerárquico en sus funciones y sustituirle en su ausencia o en su defecto.
6. Ejercer las funciones de jefatura de servicio que les sea encomendada.
7. Cualquier otra que se derive del ejercicio de su cargo.

Artículo 28.- Funciones del Suboficial
Los suboficiales tendrán las siguientes funciones:
1. Serán los responsables de la Escala Operativa, dependiendo los Sargentos directamente de ellos.
2. La vigilancia e inspección del personal, exigiendo el cumplimiento del presente Reglamento y demás normativa legal, dando conocimiento a sus superiores de los incumplimientos que puedan producirse.
3. El control, vigilancia e inspección de los vehículos y del material de que disponen las dependencias a su cargo y del vestuario del personal, siendo responsable de su buena conservación, mantenimiento y puesta en servicio.
4. La inspección en la zona de actuación, con objeto de exigir el mantenimiento en buen estado de las medidas de prevención y conseguir que el personal actuante en cada momento conozca los edificios, industrias, locales de espectáculos, etc, que por su carácter supongan un riesgo especial, emitiéndose, en cada caso, el informe correspondiente.
5. Organizar entre el personal del Parque los equipos y turnos de inspección periódica
6. Organizar y supervisar la realización de maniobras y prácticas teóricas, con asistencia a las mismas.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 135235545764762007 20 | PÁGINA 9/30

7. La organización de cursos, conferencias, simulacros, etc. que se programen por la Jefatura del Servicio, emitiendo posterior informe de los mismos.
8. El control de los turnos del personal, elaborando los cuadrantes del servicio, vacaciones, etc., tratando de resolver cuantos problemas surjan respecto al personal y al material, poniendo en conocimiento del Jefe del Servicio aquellos que por su índole salgan de sus atribuciones.
9. Prestar su colaboración al ser solicitado por sus superiores para formar parte de los Tribunales calificadores.
10. Asistir a los siniestros que se le orden con emisión de informe en su caso.
11. Colaborar junto con el Jefe del Servicio en el mando del Parque, desarrollando las funciones que por aquel le sean delegadas.

Artículo 29.- Funciones del Sargento
1. Actuar como Jefe de Escuadra, siendo responsable de las salidas de los servicios, emitiendo el correspondiente Parte de Actuación sobre aquellos servicios en los que actúe como Jefe de Escuadra.
2. Controlar y coordinar al personal a su cargo, organizando sus efectivos según el tipo de servicio.
3. Colaborar en la formación del personal, siendo responsable de la formación interna a través de la realización de ejercicios prácticos y teóricos.
4. Inspeccionar la conservación y mantenimiento del material, vehículos, maquinaria o instalaciones del Parque, siguiendo las directrices de sus superiores.
5. Colaborar con el Jefe en el mando del Parque, desarrollando las funciones que le sean delegadas por éste en su ausencia.

Artículo 30.- Funciones del Cabo
1. Actuar como jefe de dotación operativa, organizando a su personal y asistiendo a los siniestros que se les ordene, emitiendo el correspondiente informe en aquellos casos en que actúe como jefe de la dotación.
2. Llevar el control periódico de revisiones y mantenimiento de vehículos, maquinaria y material propio del Servicio, dando parte de las anomalías detectadas.
3. En su calidad de primero en una dotación, pasar revista al técnico del siniestro, resolviendo o comunicando a sus superiores en caso de anomalías, a los efectos de que la unidad a su mando pueda proseguir el servido, así como en el momento del relevo, dando las novedades correspondientes a su inmediato superior.
5. Colaborar en maniobras, cursos y en general cuantas actividades se realicen encaminadas a la mejora de la formación del personal.
6. Tratar de resolver cuantos problemas surjan en su Departamento de trabajo respecto al personal y material, poniendo en conocimiento de sus superiores aquellos que se encuentren fuera de sus atribuciones.

Artículo 31.- Funciones del Bombero-Conductor
1. Asistir a los siniestros que se le ordenen.
2. Efectuar la revisión diaria y, puesta a punto del material y de los vehículos que tenga asignados inmediatamente después del relevo, efectuando el informe de las anomalías observadas.
3. Realizar las prácticas, maniobras y simulacros que se le indiquen para el buen mantenimiento de la forma física y preparación profesional de acuerdo con la programación prevista para el Servicio.
4. Asistir a los cursos de formación y reciclaje para los que sea destinado por sus superiores, sin perjuicio de la correspondiente compensación si es realizado fuera de la jornada de trabajo.
5. Realizar los trabajos de prevención, simulacros y asistencia técnica que le sean encomendados.
6. Velar por el buen uso y mantenimiento de las instalaciones y del material del Servicio a fin de asegurar la conservación del mismo.

Artículo 32.- Funciones del Técnico de Prevención de Incendios.
1. Efectuar la revisión de los proyectos de obras de nueva ejecución o de remodelación, comprobando la adecuación a la reglamentación vigente en materia de protección contra incendios en edificios y establecimientos industriales.
2. Informar la parte interesada de las deficiencias a corregir en edificios públicos o privados para facilitar la intervención de los bomberos y los equipos de rescate, teniendo en cuenta su seguridad.
3. Analizar y evaluar los riesgos de incendios en edificios existentes, en especial los de pública concurrencia y los establecimientos industriales.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 138236545764762007 20 | PÁGINA 10/30

4. Analizar los Partes de Inspección emitidos por el personal de apoyo y en su caso hacer las inspecciones pertinentes.
5. Realizar labores técnicas en el Servicio Municipal de Protección Civil.
6. Colaborar con el Jefe del SPEIS en la realización de labores de prevención y técnicas en general.

Artículo 33.-Funciones del Personal de Apoyo de Prevención de Incendios.
1. Inspeccionar las instalaciones urbanas e instalaciones de edificios de protección contra incendios que le sean encomendadas por los técnicos del Departamento de Prevención de Incendios.
2. Inspeccionar las infraestructuras y mobiliario urbano de manera que no supongan obstáculos flagrantes a la actuación del Cuerpo de Bomberos.
3. Emitir los partes de inspección de instalaciones e infraestructuras que le sean encomendados.
4. Realizar los trabajos así como prácticas en conjunción con el Departamento de Extinción de Incendios y Salvamentos que le sean encomendados.

Artículo 34.- Funciones comunes para los integrantes de los Departamentos de Extinción de Incendios y Salvamentos y de Prevención de Incendios.
1. Cuidar el material y, en su caso, el personal a su cargo, dando las novedades correspondientes a su inmediato superior, así como mantener el trato adecuado de los medios e instalaciones del Parque o dependencia en que está el Servicio.
2. Proponer cuantas mejoras estime convenientes para el Servicio.
3. Cumplir y, en su caso, hacer cumplir el presente Reglamento y demás normativa legal.
4. Cumplir en general, las órdenes que reciba de sus superiores en asuntos relacionados con el Servicio.
5. Realizar dentro de sus horas de servicio, visitas de inspección a edificios o establecimientos, siempre que así sea ordenado por sus superiores jerárquicos, con emisión de informe.
6. Colaborar en trabajos especiales, tanto teóricos como prácticos dentro de la correspondiente sección en que se encuentre destinado.
7. Asistir a siniestro fuera de su turno de trabajo, cuando la importancia de aquellos lo requiera por orden de la Jefatura del Servicio, compensándose debidamente.
8. Podrán realizar, dentro de las horas de guardia, tareas de mantenimiento preventivo del Parque, a fin de asegurar el buen uso y conservación del mismo. Estas tareas serán desarrolladas por el personal de segunda actividad.

Capítulo VII: DEL FUNCIONAMIENTO GENERAL.

Artículo 35.- Jornada laboral.
1.- La jornada laboral de los miembros del Cuerpo de Bomberos de Jaén, será la que se fije en el Acuerdo Económico Social de los Funcionarios del Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén.
2.- Dicha jornada podrá ser ampliada por necesidades excepcionales del servicio plenamente justificado, con la correspondiente retribución en la forma establecida en la legislación vigente en materia de función pública, así como en los acuerdos que, conforme a ésta, pudieran existir en el ámbito municipal.
3.- Anualmente, la Jefatura confeccionará y hará público el calendario laboral estructurado por escuadras, si es para el personal operativo, o por puestos de trabajo, para el personal no operativo.
4.- El calendario anual será negociado con la representación sindical, siendo prorrogado si no media denuncia entre las partes.
5.- De conformidad con el actual Acuerdo Económico y Social, durante la jornada de trabajo se dispondrá de una pausa de 30 minutos, que se considerará como trabajo efectivo, que se disfrutará en los distintos turnos entre la hora y media y las tres horas desde la entrada. Esta interrupción no podrá afectar a la prestación normal de los servicios, quedando de cuenta del Jefe respectivo que los mismos queden atendidos en todo momento.

Artículo 36.- De la jornada anual de prestación del servicio.
1.- La jornada anual de prestación del servicio del SPEIS de Jaén, será la establecida en el Acuerdo Económico y Social de los Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
2.- En los casos de emergencia, catástrofe o calamidad pública, todo el personal estará obligado a la prestación de servicio permanente hasta que cesen los motivos de emergencia.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 135235545764762007 20

3.- Cuando se den las circunstancias a que se refiere el párrafo anterior, los funcionarios serán compensados en la forma establecida por la legislación vigente, así como en los acuerdos que, conforme a ésta, pudieran existir en el ámbito municipal.

Artículo 37.- Vacaciones.
1.- El período de vacaciones retribuidas será el establecido por el Acuerdo Económico y Social del Ayuntamiento de Jaén, el RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, así como aquellas tras Disposiciones Legales que sean de aplicación en la función pública y se disfrutará, preferentemente, entre el 1 de julio y el 30 de septiembre. La distribución entre los funcionarios de los períodos de vacaciones se realizará de modo rotativo.
2.- El Plan de Vacaciones anual del Servicio, se anunciará provisionalmente antes del 31 de marzo de cada año.
3.- El personal está obligado a organizar sus vacaciones dentro del período establecido en el Plan de Vacaciones, para lo que deberá cumplimentar el documento respectivo.
4.- El período vacacional se disfrutará obligatoriamente dentro del año natural en que se hubiese devengado o hasta el 31 de enero del año siguiente.
5.- El procedimiento de solicitud y gestión de las vacaciones se desarrollará en la correspondiente instrucción de la Jefatura.

Artículo 38.- Permisos y licencias.
Los permisos y licencias se adaptarán al régimen de jornada, turnos y horarios previstos para el personal del Cuerpo de bomberos, según el Acuerdo Económico y Social de Funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, el RD Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, así como aquellas tras Disposiciones Legales que sean de aplicación en la función pública.

Artículo 39.- Asuntos particulares, días por antigüedad y libre disposición del Área Operativa.
1.- Los días de asuntos particulares, días por antigüedad y libre disposición se regirán según lo establecido por el Acuerdo Económico y Social del Ayuntamiento de Jaén, por el presente Reglamento y demás normativas que desarrollen su aplicación.
2.- Cuando por cumplimiento de servicios mínimos fuese necesario denegar los días de asuntos particulares, días de antigüedad y libre disposición, se motivará la denegación con expresión detallada de las causas.
3.- El disfrute de los días de asuntos particulares, días de antigüedad y libre disposición que correspondan a los miembros de las escuadras operativas, se podrán solicitar según lo establecido en el Reglamento de jornadas y horarios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos:
4.- Los días de asuntos particulares, días antigüedad y libre disposición se podrán disfrutar cualquier día del año, excepto los días 24, 25 y 31 de diciembre, 1 y 6 de enero.

Artículo 40.- Criterios de concesión de los asuntos particulares, días de antigüedad y libre disposición.
1.- El procedimiento de gestión de los asuntos particulares se desarrollará en la correspondiente instrucción.
2.- Cuando por razones del Servicio no sea posible el disfrute de los mismos antes de finalizar el mes de diciembre de cada año, podrán concederse en las fechas posteriores estipuladas en los acuerdos pactados con la Junta de Personal.
3.- Criterios de concesión por orden de preferencias:
1º.- Quien tenga pendientes los asuntos particulares del año anterior.
2º.- Quien tenga trabajadas mayor número de guardias estructuradas consecutivas.
3º.- De los solicitados, el que tenga fecha de petición más antigua.
4º.- En caso de igualdad, por antigüedad en el SPEIS.
5º.- Por sorteo.

Artículo 41.- Servicios extraordinarios.
1.- Tendrán la consideración de servicios extraordinarios (horas extras o requerimientos) los realizados fuera de la jornada normal de trabajo. Los servicios extraordinarios serán siempre voluntarios y rotativos.
2.- La gestión de los requerimientos de servicios extraordinarios irá marcada por los criterios establecidos para la lista de requerimientos de personal.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 135235545764762007 20 | PÁGINA 12/30

3.- Los requerimientos al personal se realizarán por escrito, cuando las circunstancias lo hagan previsible, o por vía telefónica si es con carácter de urgencia.
4.- En prevención de una eventualidad, el Jefe de cada Guardia dispondrá de un listado para requerir por riguroso orden del mismo, si fuese necesario.
5.- Los sindicatos con representación en la Junta de personal podrán pedir un informe mensual de los requerimientos realizados.
6.- Se fija el horario nocturno, a efectos de horas extras desde las 23:00 horas hasta las 07:00 horas. Los sábados, a efectos de jornada laboral, tendrán la consideración de días no laborables.

Artículo 42.- Listado de requerimientos para horas extraordinarias.
1.- Se confeccionará una lista de requerimientos de los miembros del Cuerpo de Bomberos que hayan solicitado realizar horas extraordinarias.
2.- El listado se organizará por escalas y categorías y con orden de llamamiento, encabezándola aquel que menos horas tuviera realizadas.
3.- El listado estará en todo momento actualizado y a disposición de consultas.
4.- El procedimiento de gestión de los requerimientos y horas extraordinarias se desarrollará con la correspondiente instrucción de Jefatura.

Artículo 43.- De la comunicación de las bajas por enfermedad.
1.- Todo el personal del Cuerpo de Bomberos deberá comunicar telefónicamente en el mismo día en que se produzca su situación de baja o alta por incapacidad temporal al departamento de gestión de personal del SPEIS o al Jefe de Guardia, si se produce fuera del horario de oficina, para realizar la correspondiente reestructuración del servicio. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a las sanciones disciplinarias correspondientes.
2.- La regulación de instrucciones sobre justificación, plazos y procedimientos a seguir en caso de incapacidad temporal, ya sea derivada de accidente laboral, enfermedad común o accidente no laboral, será la existente para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Artículo 44.- Ausencias del puesto de trabajo.
1.- Nadie podrá ausentarse de las dependencias del SPEIS si no es con la autorización pertinente del Jefe de Turno, en el caso de las escuadras operativas, o superior que le corresponda, en los demás casos, quedando constancia por escrito de su salida, motivos y hora estimada de regreso.
2.- Para asuntos personales graves y urgentes, igualmente, se requerirá la autorización del Jefe respectivo.
3.- La ausencia no autorizada de las dependencias del SPEIS podrá ser considerada como una falta disciplinaria, dando lugar, en su caso, a las sanciones disciplinarias correspondientes.

Artículo 45.- Formación obligatoria fuera de la jornada laboral del Cuerpo de Bomberos.
1.- En caso de existir formación obligatoria fuera de la jornada laboral, ésta se realizará por todos los miembros del Cuerpo.
2.- Se planificarán en el Plan Anual de Formación las horas de formación teórico-prácticas obligatorias fuera de la jornada laboral; el calendario de cursos de formación obligatorios anuales se expondrá en los tablones de comunicados de Jefatura, en el mes de enero de cada año, para conocimiento del personal.
3.- La asistencia a los cursos de formación obligatoria será comunicada mediante documento personalizado al funcionario con un mínimo de treinta días de antelación, con descripción el tipo de curso, lugar y horas de duración.
4.- Las horas de formación obligatoria serán retribuidas según lo estipulado en el Acuerdo Económico y Social del Ayuntamiento de Jaén. Al personal que no realice las horas de formación obligatoria y no tenga justificación al respeto, se le podrá detraer de sus retribuciones económicas las horas no realizadas. Además, el incumplimiento de dichas horas de formación obligatoria podrá dar lugar a las sanciones disciplinarias correspondientes.

Artículo 46.- Retenes preventivos.
1.- Se entiende por retén preventivo aquel servicio que se realiza de forma extraordinaria para efectuar la prevención contra incendios o de posibles siniestros en los eventos en los que la autoridad lo solicite o la legislación lo exija.
2.- Ningún retén preventivo disminuirá los servicios mínimos de guardia, excepto cuando su duración no sea superior a una hora.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 135235545764782007 20
PÁGINA 13/30

3.- Los retenes de bomberos serán cubiertos por personal de las Escuadras Operativas y según el listado de requerimientos del personal que se encuentre fuera de servicio. Serán retribuidos como horas extraordinarias.

Artículo 47.- Relevos de turnos de guardias.
1.- Las novedades de relevo o cambio de guardia se transmitirán entre los mandos saliente y entrante de la guardia, por medio del documento relevo. Habrá a tal efecto un libro de registro donde quedará constancia de las novedades realizadas cada día de guardia.
2.- Los cambios de guardia del personal de las Escuadras Operativas tendrán un cuarto de hora de solape a los efectos de transmitir las novedades correspondientes.
3.- Efectuado el cambio de guardia, el Jefe de turno entrante procederá a leer el listado de puestos de trabajos asignado a su personal, así como la lectura de las novedades que correspondan en el turno.

Artículo 48.- Listado diario de asignación del puesto de trabajo.
1.- El Sargento realizará el listado diario de asignación de puestos y organización de los trabajos de su personal, que será rotatorio entre los de igual categoría y unificado en un mismo documento para todas las Escuadras.
2.- En el documento listado se deberán reflejar los puestos de trabajo e indicativos en comunicaciones de radio-frecuencias de todo el personal del turno de guardia.

Artículo 49.- Revisión de vehículos, equipos de emisoras y materiales.
1.- El Sargento informará a todo el personal a su cargo sobre los vehículos, equipos de emisoras y materiales que deben revisar. Para ello se distribuirán los inventarios correspondientes de herramientas y materiales de los vehículos, los cuales estarán actualizados cada quince días a efectos de su supervisión.
2.- El personal entrante de turno de guardia, una vez asignados los puestos de trabajo y leídas las novedades del día, revisará todo el material que tuviera asignado o del que fuera responsable, comprobando el buen estado del mismo y su normal funcionamiento para una perfecta utilización durante la guardia.
3.- Cuando se observen averías o anomalías preexistentes se deberá dar parte al Subinspector de Guardia, el cual procederá, en su caso, a comunicarlo al Jefe de Parque para la baja o reparación del vehículo o equipo afectado.
4.- En los supuestos que proceda reposición de herramientas y equipos, el personal asignado a su revisión realizará su cambio.
5.- Cada miembro será responsable del material que se le haga entrega: radio-portátil, linternas, navegadores, etc., colocando cada una de estas herramientas en su lugar de origen antes de la finalización del relevo de la jornada siguiente.

Artículo 50.- Limpieza de vehículos y materiales.
1.- El personal del turno de guardia realizará la limpieza de los vehículos y materiales cuando sea comunicado por el Subinspector de Guardia y según el plan de limpieza establecido.
2.- El personal del turno de guardia está obligado a la limpieza de aquellos materiales y herramientas que sean utilizados en los servicios y a la reposición de combustibles y agua después de cada intervención.

Artículo 51.- Prácticas formativas durante el turno de guardia.
1.- La formación y especialización profesional constituye una necesidad constante para los miembros del Cuerpo de Bomberos de Jaén.
2.- Las actividades de formación que se desarrollen tendrán como finalidad potenciar al máximo las aptitudes y conocimientos de las actuaciones e intervenciones de los miembros del Cuerpo de bomberos, en virtud de una mayor eficacia del mismo.
3.- El plan de formación mensual para las Escuadras Operativas contemplará tanto preparación profesional como la formación y especialización de sus miembros.
4.- Dentro del turno de guardia, las prácticas de formación serán obligatorias.
5.- El Jefe de Servicio realizará el plan mensual de prácticas formativas de las Escuadras, estableciendo que cada práctica cumpla con el siguiente contenido:
   a.- Desarrollo de la misma y objetivos que persigue.
   b.- Coordinador y responsable de la misma.
   c.- Vehículos, material y personal involucrados.

. Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 135235545764762007 20 | PÁGINA 14/30

d.- Zona o lugar de la práctica.
e.- Análisis y conclusiones de la práctica por todos los participantes.
f.- Personal que queda operativo sin estar involucrado en la práctica.
g.- Normas y equipos de seguridad.

Artículo 52.- Permuta de turno de guardia.
1.- Los miembros de distinta Escuadra Operativa, del mismo puesto e igual categoría, que deseen permutar su turno de guardia completo o por periodos de mañana, tarde, noche, deberán solicitarlo por escrito al Jefe del Cuerpo o persona que le sustituya, quien lo autorizará o denegará, si existen motivos razonados.
2.- Con carácter general, las permutas de guardia se deberán solicitar con una antelación mínima de 24 horas al objeto de que queden registradas en la oficina de personal del SPEIS. Excepcionalmente, se podrán solicitar con una menor antelación, así como permutas parciales de un período de la guardia, siempre que, en ambos casos, estén justificadas, bajo la responsabilidad y conformidad del Sargento de servicio que habrá de hacerlo constar por escrito.
3.- La permuta de guardia quedará reflejada en el documento habilitado para tal efecto, anotándose el día y la hora en que se acuerda, además de la duración de la misma. Para la plena validez de sus efectos deberá incorporar la firma de los dos afectados, más la firma del Sargento de servicio, dando su aprobación.
4.- Una vez autorizada la permuta por el Sargento de servicio, tendrá plenos efectos respecto de las personas afectadas, considerándose en período de descanso el funcionario sustituido y de guardia el sustituyente, siendo resueltas conforme a la legislación vigente y a las
normas de este Reglamento las incidencias que pudieran suscitarse en el transcurso de su duración.
5.- Cuando la permuta sea solicitada por Sargentos, ésta deberá ser autorizada o denegada por la Jefatura del SPEIS, aplicándose para todo lo demás las normas contenidas en los apartados anteriores de este artículo.

Artículo 53.- Ajuste calendario laboral anual de las Escuadras Operativas.
Se realizará el ajuste del calendario laboral anual de las guardias de las Escuadras Operativas, todos los años, a uno de enero, con el objetivo de que las Escuadras Operativas no repitan los mismos días festivos del año anterior.

Capítulo VIII: PRINCIPIOS GENERALES DEL MANDO, ORDENES, PARTES Y COMUNICACIONES.

Artículo 54.- Principios generales del mando.
1.- Todo el personal del servicio está obligado a cumplir las órdenes que reciba de sus superiores jerárquicos en relación a dicho servicio.
2.- Su cumplimiento se hará sin dilación alguna, ateniéndose exactamente a su contenido.
3.- Sin perjuicio del cumplimiento de las órdenes, de considerar que alguna de ellas no se ajusta a lo determinado en el presente Reglamento, resoluciones de los Órganos de Gobierno o de la Jefatura del SPEIS, se dará conocimiento al superior correspondiente por el cauce reglamentario.
4.- Tendrá consideración de mando no solo aquel que esté nombrado para el cargo correspondiente, sino también quién accidentalmente desempeñe tal función.
5.- Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, los mandos procurarán que el personal a sus órdenes obre con libertad e iniciativa dentro del círculo de sus respectivas atribuciones. La autoridad del mando se hará notar, preponderantemente, por el impulso regulador y coordinador que se imprima a la marcha de los servicios en aras de su mayor eficacia.
6.- La ponderación, prudencia y discreción han de ser virtudes primordiales de quienes ejercen el mando, siendo claro, preciso y concreto en las órdenes que imparta, y no solo cumplirá escrupulosamente sus deberes, sino que cuidará de que todo el personal a su cargo cumpla con las suyas.
7.- El personal del Cuerpo de Bomberos recibirá las órdenes única y exclusivamente de sus mandos naturales, sin que sea admisible injerencia de cualquier otra autoridad.
8.- Quien reciba orden de persona ajena o autoridad externa, respetuosamente le indicará el mando del Cuerpo a quien debe dirigirse.

Artículo 55.- Mando único.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 135235545764762007 20

En todo tipo de intervención o actividad en el que participen conjuntamente dos o más miembros del Cuerpo de bomberos se realizará siempre bajo el mando único de una sola persona; en consecuencia, deberá observarse rigurosamente la sucesión jerárquica del empleo.

Artículo 56.- Mando de intervención.
Quien esté al frente de una Unidad o Grupo de intervención actuante permanecerá en el mando hasta que finalice el servicio o sea relevado formalmente por el superior jerárquico, con mando en la intervención.

Artículo 57.- Simultaneidad en el mando.
Para evitar la colisión en el mando, el Jefe del SPEIS dictará las órdenes oportunas respecto a la jerarquía de mandos en los ámbitos de actuación, tanto para intervenciones, actividades u operaciones concretas, así como en previsión de cualesquiera otras.

Artículo 58.- Del conducto reglamentario.
1.- La tramitación de órdenes, informes y solicitudes relacionadas con el servicio, se realizará a través del conducto reglamentario, que no es otro que la utilización de la estructura jerarquizada del Cuerpo de Bomberos.
2.- Las órdenes que por su trascendencia o complejidad lo requieran deberán ser cursadas por escrito.

Artículo 59.- Tipos de órdenes.
1.- Se entiende por orden aquella prescripción imperativa que, dictada para ser cumplida, es el medio para el logro de los fines propios de una institución jerárquicamente organizada.
2.- Las órdenes pueden ser:
a) Verbales o escritas.
b) Generales o particulares.
c) Ordinarias o extraordinarias.

Artículo 60.- Órdenes generales o particulares.
1.- Se considerarán órdenes generales las que vayan destinadas o afecten a la generalidad de los miembros del Cuerpo de Bomberos y cuyo contenido debe ser conocido por todos.
2.- Son particulares las que solamente conciernen a determinadas fracciones o componentes del Cuerpo de Bomberos y por ello sólo es necesario que sean conocidas por éstos.

Artículo 61.- Órdenes ordinarias o extraordinarias.
1.- Se considerarán ordinarias, las órdenes que se publiquen con cierta regularidad, para comunicar decisiones que no revistan especial importancia o urgencia.
2.- Son extraordinarias las que respondan a hechos o actos de destacada importancia o aquéllas cuyo conocimiento requiera una urgencia especial.

Artículo 62.- Orden del Cuerpo.
1.- La orden escrita de carácter general y ordinario se denominará Orden del Cuerpo. Se configurará como el medio básico y primordial para la puesta en conocimiento a todo el personal del Cuerpo, de cuantas órdenes e instrucciones dicte la Jefatura del Servicio, o que deban ser conocidas por todos, aunque no emanen de esta última.
2.- Sin pretender agotar todos los supuestos, fundamentalmente la Orden del Cuerpo abarcará los siguientes aspectos:

a) Las derivadas de normas legales, disposiciones y acuerdos que afecten al Cuerpo.
b) Horario de las actividades a desarrollar en el Parque.
c) El anuncio sobre todo lo concerniente a ascensos y provisión de puestos de trabajo.
d) El anuncio de cursos y actividades en general, de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
e) Los nombramientos, ceses y bajas, ascensos, premios y felicitaciones.

Artículo 63.- Divulgación de órdenes generales.
1.- La orden del cuerpo deberá ser leída o recordada por los mandos al iniciarse el turno de guardia o la jornada laboral, hasta que su conocimiento se considere general.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523554576476200720 | PÁGINA 16/30

2.- La Orden del Cuerpo deberá ser registrada y archivada en el Libro de Órdenes. Una copia deberá ser expuesta en el tablón de Jefatura en el Parque.
3.- La Orden del Cuerpo se entenderá conocida por todo el personal, no pudiendo alegarse, en ningún caso, desconocimiento de la misma.

Artículo 64.- Divulgación de órdenes extraordinarias.
Las órdenes extraordinarias serán dadas a conocer al personal de modo análogo al expuesto en el artículo anterior en el momento en que la urgencia de su conocimiento lo exija.

Artículo 65.- Notificación de órdenes particulares.
1.- Las órdenes particulares podrán emanar de la Jefatura del SPEIS, o de cualquier otro escalón de mando.
2.- Las órdenes particulares adoptarán preferentemente la forma escrita, y contendrán los extremos precisos para el conocimiento y ejecución del asunto o servicio a que se refieran.

Artículo 66.-Instrucciones.
1.- La Jefatura del SPEIS podrá emitir instrucciones, circulares y comunicaciones escritas que se estimen convenientes para el funcionamiento del Servicio.
2.- Dichas instrucciones deberán ser registradas y archivadas en el Libro correspondiente. Una copia deberá ser expuesta en el tablón de Jefatura.

Artículo 67.- Partes.
1.- Parte, es la comunicación escrita que se dirige a un superior para poner en su conocimiento las novedades habidas o cualquier hecho o situación relevante que concierna al Servicio.
2.- Se considerarán partes ordinarios los que se refieran a hechos que no exijan urgente conocimiento de la superioridad y los que se den al finalizar la prestación de un servicio.
3.- Son partes extraordinarios los que correspondan a hechos que exijan una decisión urgente por parte de la superioridad o que, por su importancia, deban ser conocidos inmediatamente por ésta.

Artículo 68.- Transmisión de los partes.
1.-Los partes ordinarios se cursarán por conducto regular y los extraordinarios se remitirán directamente al escalón de mando qué deba conocer el hecho y tenga, en su caso, las atribuciones precisas para resolver el asunto o adoptar las decisiones pertinentes.
2.- Por la Jefatura del SPEIS se podrá recabar aclaración y/o ampliación del contenido de los partes, que deberá cumplirse.

Artículo 69.- Tramitación de comunicaciones.
1.- Los mandos darán, sin dilación, curso reglamentario a cuantas peticiones e instancias formule el personal a sus órdenes, acompañadas del correspondiente informe cuando fuese necesario.
2.- Asimismo, cumplimentarán con toda diligencia los informes que sus superiores les requieran o que reglamentariamente deban emitir, responsabilizándose de la autenticidad de los datos que en ellos se consignen.

Artículo 70.- Comunicaciones al exterior.
Ningún documento ni comunicación oficial tendrán salida del Servicio sin que figure en ellos el conforme o visto bueno, según el caso, del Jefe del SPEIS o de quien le sustituya.

Artículo 71.- Libros de registro.
Todas las oficinas o dependencias del SPEIS llevarán al día los libros que su cometido o especialidad exijan, en los que se dejará constancia de cuantos asuntos se tramiten, así como de las instrucciones, órdenes, partes y comunicaciones que se reciban y expidan.

Artículo 72.- Novedades verbales.
1.- Los mandos responsables de la guardia deberán dar cuenta verbal inmediata a sus respectivos superiores de las novedades que se vayan produciendo, en lo relativo al personal, material o cualquier otra circunstancia relevante.
2.- Las novedades verbales se ampliarán por escrito para constancia de aquellas informaciones que así se considere preciso.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	138235545764782007 20	17/30

Artículo 73.- Informes de intervención.
1.- De todas las salidas para intervención operativa quedará reflejo en el correspondiente Informe de Intervención
2.- La redacción material del Informe de Intervención se hará por quien hubiese estado al mando de la dotación o dotaciones actuantes
3.- Con carácter general los Informes deberán quedar cerrados antes de la finalización del turno de guardia.

Artículo 74.- Parte de relevo.
Este documento será firmado por los mandos saliente y entrante de la guardia, quedando constancia que el mando entrante ha leído y ha sido informado de las incidencias y novedades del turno anterior.

Artículo 75.- Parte general del turno
1.- Es el documento que recogerá todas las incidencias respecto del personal, vehículos, materiales, actividades y cualquier otra que deba ser conocida por la superioridad.
En él se incluirán, además de los informes de intervención, cuantos oficios y documentos sean necesarios para el adecuado control de la actividad diaria y de su personal.
2.- Al iniciarse el turno de guardia o jornada de trabajo, el mando operativo de servicio responsable en cada Parque abrirá este Parte General del Turno, reseñando en el mismo todas las novedades que se encuentre al inicio y durante la guardia. El Parte General del Turno se cerrará por el mando de servicio con la fecha de finalización de la guardia.

Artículo 76.- Cuadrante de turno de guardia.
A diario el mando de la escuadra confeccionará el cuadrante de turno de guardia, de clasificación y asignación de puestos del turno de guardia, el cual será leído al inicio del turno y será rotatorio entre el personal de la misma categoría. Este documento será único y deberá estar unificado para todas las escuadras, quedando a criterio del mando de la escuadra la alteración motivada de dichos puestos atendiendo a criterios de operatividad.

Capítulo IX: UNIFORMIDAD, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL, MATERIAL Y TRANSMISIONES.

Artículo 77.- De la uniformidad en general.
1.- Se define como uniformidad, el conjunto de normas que regulan el diseño, color y características de vestuario, distintivos y otros efectos de aplicación de los miembros del SPEIS de Jaén, para sus variadas actuaciones y funciones, de acuerdo con lo dispuesto en este Reglamento y demás normativa que le sea de aplicación.
2.- Al personal funcionario adscrito al SPEIS de Jaén se le dotará de vestuario conforme a sus funciones y trabajos en el mismo.
3.- La uniformidad quedará establecida por Decreto del Alcalde o norma de rango superior que pudiera ser dictada.

Artículo 78.- Gastos de la uniformidad.
El Ayuntamiento de Jaén sufragará los gastos que ocasione la uniformidad del SPEIS de Jaén. Para ello se podrá establecer un cupo anual de carácter personal y quedará sujeto a la normativa específica de vestuario, que en ningún caso eximirá de las normas obligatorias de uniformidad.

Artículo 79.- Uniformidad del Cuerpo de Bomberos.
1.- El Ayuntamiento de Jaén deberá proporcionar a los miembros del Cuerpo el vestuario y equipo reglamentario, adecuado al puesto de trabajo y destino que desempeñe, así como la renovación de la uniformidad con la periodicidad establecida.
2.- Se establece un uniforme de Parque y otro, como EPI, correspondientes a las actuaciones técnicas y de intervención, respectivamente; ambos deberán cumplir las normas de homologación que les sean de aplicación. Además existirá uniformidad de gala y uniformidad deportiva.

Artículo 80.- Distintivos del emblema, escala o categoría.
1.- El emblema del SPEIS será bordado o serigrafiado en las prendas superiores de todo el vestuario, estando situado en su parte delantera a la altura del pecho izquierdo; en el uniforme de gala el emblema será de material metálico.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523554576476200720 | PÁGINA 18/30

2.- El distintivo de categoría y número de funcionario será bordado o xerografiado, con ubicación debajo del emblema, siendo estos los siguientes:
a.- Jefe del SPEIS: 0000 Jefe SPEIS
a.- Intendente: 0000 Intendente.
b.- Inspector: 0000 Inspector.
c.- Subinspector: 0000 Subinspector.
d.- Oficial: 0000 Oficial.
e.- Bombero-Conductor: 0000.

Artículo 81.- Uniformidad de los funcionarios en prácticas.
1.- Los aspirantes a miembros del Cuerpo de Bomberos de Jaén que se encuentren como alumnos en prácticas, recibirán el uniforme y el equipo correspondiente para su adecuada formación.
2.- Los aspirantes que no logren superar el curso o la fase de prácticas, están obligados a la devolución de las prendas y equipo recibido.

Artículo 82.- Obligatoriedad del uso del uniforme.
1.- El uniforme es de uso obligatorio para todos los miembros del Cuerpo durante la prestación del servicio, estando prohibida la utilización incompleta del mismo.
2.- Los miembros de los Grupos y Unidades Especiales, durante la realización de sus prácticas e intervenciones, podrán disponer del vestuario y uniformidad más acorde con las actividades a realizar y siempre bajo la autorización del Jefe del SPEIS.

Artículo 83.- Prohibición del uso del uniforme.
1.- Fuera del horario de servicio o de los actos que se deriven de sus funciones, estará prohibido el uso del uniforme.
2.- Previa autorización de Jefatura los miembros del SPEIS podrán vestir la uniformidad reglamentaria estando fuera de servicio para actos concretos.

Artículo 84.- Forma de uso del uniforme.
El uniforme reglamentario debe ser llevado de acuerdo con la norma de uniformidad, estando prohibida la inclusión de aditamentos o modificaciones.

Artículo 85.- Negligencia en la custodia y uso de la uniformidad o material.
La pérdida, sustracción o deterioro de prendas de uniformidad o material será comunicada inmediatamente al mando superior y éste tramitará informe detallado a la Jefatura.

Artículo 86.- Vehículos y su equipamiento.
1.- El Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén proveerá a los miembros del SPEIS, de los vehículos y material necesarios para el desempeño de sus funciones, los cuales cumplirán las características de homologación que dicten las normas y leyes al respecto.
2.- Todos los vehículos del SPEIS dispondrán un listado de equipamiento, material y herramientas, que se corresponderán con lo determinado para el tipo de vehículo de que se trate, según lo establecido en la normativa aplicable.

Artículo 87.- Del mantenimiento de los vehículos.
1.- La operatividad y eficacia de muchas intervenciones del SPEIS radica en la rapidez en que las mismas se inician y desarrollan, lo que exige, no sólo la adecuada dotación de vehículos sino que éstos se hallen en todo momento en óptimas condiciones de servicio, las cuales serán posibles mediante el debido mantenimiento.
2.- El mantenimiento en un primer nivel, corresponde al conductor del vehículo, que ha de velar por su utilización adecuada y por la puntual adopción de aquellas medidas que la conservación del mismo exige. Este dará conocimiento a sus superiores de las anomalías que detecte.

Artículo 88.- De la homologación del material.
Todo el material del SPEIS, ya sean vehículos, materiales o herramientas, cumplirán las normas y características de homologación que dicten en cada momento las leyes y normativas aplicables.

Artículo 89.- De las transmisiones.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	135235545764762007 20	19/30

Para la eficaz prestación de sus servicios, el SPEIS de Jaén deberá contar con los adecuados sistemas y redes de telecomunicaciones e informática, internas y externas.

Artículo 90.- Central de Comunicaciones.
Existirá una Central de Comunicaciones que deberá poseer los registros pertinentes de sus sistemas, así como una documentación reglamentaria que permita tener constancia de los mensajes transmitidos o recibidos, y constituir un archivo de todos los asuntos del propio servicio.

Artículo 91.- De los equipos de transmisión.
Se dispondrá de un número adecuado de transmisores que permitan la operatividad de las distintas unidades y grupos en las intervenciones operativas. Se tenderá por parte del Ayuntamiento a que cada miembro de Escuadra Operativa y cuando esté de servicio, disponga de un equipo transmisor como dotación personal.

Artículo 92.- Uso y mantenimiento.
1.- El uso y mantenimiento del material de transmisiones, dada su especial trascendencia en el desarrollo del servicio, deberá ser extremadamente cuidadoso.
2.- Al iniciar el servicio todo el personal que se le asigne aparato de radio, deberá comprobar su funcionamiento y será responsable del mismo hasta finalizar el servicio.
3.- Las comunicaciones por radio se efectuarán siempre en forma breve, clara, concisa e impersonal, utilizando los indicativos oficiales, establecidos en la correspondiente orden del Jefe del Servicio.

Capítulo X: DE LA FORMACION.

Artículo 93.- De la formación.
1.- La formación profesional y el perfeccionamiento de los miembros del SPEIS, estará a cargo de la unidad de formación del Ayuntamiento de Jaén.
2.- Los cursos básicos de ingreso, de promoción, de formación continuada o específica, obligatoria o voluntaria, se impartirán en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
3.- La formación profesional se configura como un deber y un derecho del funcionario.

Artículo 94.- Plan General de Formación Anual.
1.- El Plan General de Formación Anual establecerá la organización y planificación de todos los cursos que engloban la formación integral y profesional de los componentes del SPEIS de Jaén.
2.- El Plan de Formación Anual desarrollará los objetivos, programas, niveles y fechas de la formación, adecuándose en todos los casos a las necesidades formativas de las diferentes categorías y puestos de trabajos de los miembros del SPEIS.
3.- El calendario del Plan de Formación Anual se expondrá en los tablones de comunicados de Jefatura, en el mes de enero de cada año, para conocimiento y planificación del personal.

Artículo 95.- Bolsa de horas de formación obligatoria.
1.- Se reconoce el derecho a una bolsa de horas de formación obligatoria para el personal del Cuerpo de bomberos, que estará cuantificada en el Acuerdo Económico y Social del Ayuntamiento de Jaén. El cumplimiento anual de las horas de formación será obligatorio. En caso de no alcanzarse el cómputo mínimo por falta injustificada se descontará en nómina la parte proporcional.
2.- Esta formación podrá ser tanto interna como externa. En el caso de esta última deberá contar con la aprobación del del Jefe del SPEIS, debiéndose aportar por el interesado, para el cómputo de horas realizadas y demás derechos inherentes, certificado de asistencia o equivalente.

Artículo 96.- Asistencia a cursos de formación.
1.- Con carácter general, los miembros del SPEIS que hayan sido seleccionados y nombrados por Jefatura para realizar un curso de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, estarán dispensados de su trabajo durante el tiempo necesario para la asistencia y realización del mismo.
2.- Los miembros de las escuadras operativas que hayan sido seleccionados y nombrados por Jefatura para realizar un curso de formación específica tendrán derecho a la compensación de horas de las guardias que les corresponda, de conformidad con el Acuerdo Económico y Social. El procedimiento se desarrollará en Instrucción de la Jefatura del SPEIS.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 135235545764752007 20
PÁGINA 20/30

3.- Formación externa es la formación que se reciba a través de entidades distintas del SPEIS, declarada de interés para el Servicio. Tal declaración será emitida por el Jefe del Servicio y servirá para cumplir con el cómputo de la formación anual obligatoria.

Capítulo XI: DEL INGRESO Y PROMOCION EN EL CUERPO DE BOMBEROS

Artículo 97.- Del ingreso en la categoría de Bombero-Conductor.
1.- El ingreso en el Cuerpo de Bomberos de Jaén se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
2.- El sistema selectivo de las plazas vacantes será el de oposición libre.
3.- Las bases de la convocatoria para acceso a la categoría bombero-conductor establecerán los requisitos y las pruebas selectivas que habrán de superarse, así como el posterior curso de formación obligatoria.
4.- Las pruebas de selección serán de carácter teórico- práctico, debiendo acreditarse en las mismas que se poseen las cualidades físicas, intelectuales y profesionales que exigen las peculiares misiones del Cuerpo.

Artículo 98.- Del nombramiento de funcionarios en prácticas.
Los aspirantes que hayan superado y aprobado la fase de oposición, una vez cumplidos los requisitos formales que establezca la correspondiente convocatoria, serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán las retribuciones que les correspondan mientras realicen el Curso de Formación de Nuevo Ingreso, programado al efecto.

Artículo 99.- Del Curso de Formación de Nuevo Ingreso y periodo de formación.
1.- Será requisito indispensable superar un Curso de Formación de Nuevo Ingreso con carácter previo a la toma de posesión como funcionario de carrera, cuya duración mínima será de 200 horas lectivas.
2.- Los contenidos del Curso de Formación de Nuevo Ingreso de Bombero-Conductor, así como su desarrollo y formación específica por categoría, serán establecidos por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.
3.- La puntuación obtenida en el Curso de Nuevo Ingreso se sumará a la obtenida en la fase de oposición para determinar el orden final de los aspirantes.

Artículo 100.- La promoción interna.
1.- El Ayuntamiento de Jaén, para cubrir las plazas correspondientes a las categorías de Oficial, Suboficial, Sargento y Cabo, realizará convocatoria de concurso-oposición de promoción interna, entre los integrantes de la plantilla del Cuerpo de Bomberos de Jaén que reúnan los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria.
2.- La fase de concurso, que será previa a la oposición y no tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo de méritos que establezcan las bases de la convocatoria para valorar los requisitos profesionales exigibles a cada categoría.
3.- La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición.

Artículo 101.- Del Curso de Formación para promoción interna.
1.- Será requisito indispensable para las diferentes categorías de promoción interna, con carácter previo a la toma de posesión, superar un Curso de Formación específico, cuya duración mínima será de 100 horas lectivas.
2.- Los cursos de formación de promoción interna serán realizados por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Artículo 102.- Requisitos de la promoción interna.
Con carácter general, se establecen los siguientes requisitos para la promoción interna:
1.- Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Bomberos de Jaén, con una categoría inferior a la que se opta por promoción interna y contar con una antigüedad de, al menos, dos años de servicios efectivos en la misma.
2.- Poseer la capacidad funcional y física suficiente para el desempeño de las funciones propias del puesto.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 135235545754762007 20 | PÁGINA 21/30

3.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial firme.
4.- Estar en posesión del título académico exigible para la categoría a la que se opta en la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

Capítulo XII.- SEGUNDA ACTIVIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS

Artículo 103: Naturaleza y ámbito de aplicación.
1.- La Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, regula en su Título III, Capítulo I, artículos 42 a 44, la situación de Segunda Actividad para los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento. Esta situación jurídica permite garantizar que los Servicios de Extinción de Incendios se desarrollen sólo por funcionarios que, con una adecuada aptitud psicofísica, se encuentren en una situación de servicio activo.
2.- El pase a la situación de Segunda Actividad viene determinado, según indica el artículo 42.2 de la citada Ley, por el cumplimiento de la edad de 60 años para la Escala Superior, de 57 para la Escala Ejecutiva y de 55 para la Escala Básica, por embarazo, o por disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de funciones operativas.

Artículo 104.- Definición.
La Segunda Actividad es una situación administrativa especial cuyo objeto es garantizar una adecuada aptitud psicofísica para el desempeño de la actividad profesional correspondiente, que evite situaciones de riesgo para la seguridad y la salud del personal y/o de terceras personas y, asimismo, asegure una prestación eficaz del servicio.

Artículo 105.- Causas.
Las causas para solicitar el pase a la situación de segunda actividad son las siguientes:
1.- Por cumplimiento de una edad determinada para cada Escala.
2.- Por embarazo.
3.- Por disminución de las aptitudes psicofísicas para el desempeño de la actividad profesional.

Artículo 106.- Destinos de segunda actividad.
1. Los puestos de trabajo que desempeñen los funcionarios en segunda actividad serán funcionalmente adecuados a su edad y condiciones psicofísicas, para lo cual se reservarán en el Catálogo de Puestos de Trabajo aquellos que sean susceptibles de ser ocupados por los funcionarios que previsiblemente vayan a pasar a esta situación.
2. Las funciones que desempeñarán los funcionarios en situación de segunda actividad, entre otras, serán las siguientes:
   a) Control de mantenimiento de vehículos, equipos y materiales.
   b) De apoyo administrativo.
   c) De intendencia: vestuario, equipos y materiales, etc.
   d) De gestión de recursos humanos.
   e) Función de operador de comunicaciones en la central.
   f) En general, todas aquellas actividades de asesoramiento, formación, gestión y apoyo de la actividad del SPEIS, de características similares a los epígrafes expresadas en las anteriores, siempre que estas no impliquen funciones operativas.
3. Para facilitar la integración en los puestos de trabajo de segunda actividad, el Ayuntamiento propiciará la realización de cursos de formación y reciclaje para que estos funcionarios puedan desarrollar su nueva actividad.
4.- Los puestos de Segunda Actividad se asignarán por orden de solicitud y, en caso de igualdad, por concurso de méritos, que se regirá por el baremo establecido en el Anexo II de este Reglamento.
5.- Cuando por jubilación u otro motivo quedaran vacantes puestos de Segunda Actividad, estos podrán ser ocupados por movilidad dentro de la situación de Segunda Actividad, previa solicitud de los interesados y rigiéndose en su caso por lo prevenido en el apartado 4 de este artículo.
6.- Los puestos de segunda actividad por razones de edad, dispondrán de una jornada laboral exenta de realizar noches, salvo voluntariedad del interesado, siendo, preferentemente, en jornadas de lunes a viernes, en horario de oficinas. Los funcionarios que pasen a segunda actividad por pérdida de

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523554676476200720 | PÁGINA 22/30

condiciones psicofísicas dispondrán de una jornada laboral acorde con el puesto y función que desarrollen.

Artículo 107.- Aplicación supletoria.
En todos aquellos aspectos relativos a la segunda actividad no previstos en el presente Reglamento, será de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Artículo 108.- Derechos y deberes de los funcionarios en segunda actividad.
Durante la permanencia en situación de segunda actividad, el personal declarado en dicha situación gozará de todos los derechos y obligaciones que le sean de aplicación, conforme a su categoría profesional.

Artículo 109.- Disciplina e incompatibilidades.
El personal del SPEIS de Jaén en segunda actividad está sujeto a idénticos regímenes disciplinarios y de incompatibilidades que en servicio activo.

Artículo 110.- Pruebas de ascenso.
1.- Los funcionarios en servicio activo que se presenten a pruebas de promoción interna, no podrán solicitar el pase a la segunda actividad hasta que finalicen los procesos.
2.- En caso de ascenso, deberán permanecer en la plaza obtenida un mínimo de dos años, antes de solicitar el pase a la situación de segunda actividad. En caso de cambio de Escala, deberá cumplirse el mismo requisito anterior, además del correspondiente a la edad establecida para dicha escala, antes de solicitar el pase a la situación de Segunda Actividad.
3.- El personal en situación de Segunda Actividad no podrá participar en procedimientos de ascenso.

Artículo 111.- Servicio activo y segunda actividad.
Sólo se puede acceder a la situación de segunda actividad desde la situación de servicio activo, permaneciendo en ella hasta la jubilación, salvo en los supuestos en que desaparezcan los motivos que originaron la declaración de pase a segunda actividad, en los que podrán reincorporase al servicio activo.

Artículo 112.- Derechos económicos.
1.- El pase a la situación de segunda actividad conllevará las retribuciones básicas y complementarias que el funcionario tuviere en el último puesto asignado mediante la oportuna provisión de puestos de trabajo
2.- El tiempo transcurrido en la situación de Segunda Actividad, será computable a efectos de perfeccionamiento de trienios y los derechos reconocidos en el Acuerdo Económico y Social para el personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Artículo 113.- Requerimiento excepcional de emergencia.
El Alcalde podrá requerir excepcional y motivadamente al personal en situación de segunda actividad para el cumplimiento de funciones operativas propias del Cuerpo, por el tiempo mínimo necesario, cuando concurran razones excepcionales de emergencia que, básicamente, contemplarán los aspectos siguientes:

a) Que sean imprevisibles y no periódicas.
b) Que sean de tal magnitud que no pueden resolverse por los medios operativos ordinarios.
c) La designación de los funcionarios para la realización de dichos servicios comenzará por los que hayan pasado a segunda actividad por razón de la edad, y en orden cronológicamente inverso al de su pase.
d) A los funcionarios que tengan que realizar los servicios enumerados en este artículo se les dotará de la uniformidad y de los medios necesarios para el desempeño de sus funciones.

Artículo 114.- Limitación de pase a segunda actividad.
El Alcalde, motivadamente, por el excesivo número de solicitudes, podrá limitar cada año natural por categorías, el número de funcionarios que puedan acceder a la situación de segunda actividad por razón de edad, prorrogando la permanencia en el servicio activo de quienes, en orden inverso al de la fecha en que cumplan la edad, excedan del cupo así fijado. A tal efecto se dictará resolución en el

mes de diciembre anterior al año en el que se fuera a producir el pase de los funcionarios a la segunda actividad.

Artículo 115.- Procedimiento para el pase a la situación de Segunda actividad por edad.
1.- El Excmo. Ayuntamiento de Jaén deberá comunicar de oficio al interesado, al menos, con tres meses de antelación al cumplimiento de la edad reglamentaria, el inicio del procedimiento para declarar el pase a la situación de segunda actividad.
2.- El interesado podrá solicitar por escrito el aplazamiento del pase a dicha situación, por un período de un año, sucesivamente prorrogable y hasta la edad máxima de 60 años, siempre que medie informe médico favorable.
3.- El interesado en dicho aplazamiento presentará la solicitud de prórroga en el servicio activo, como mínimo, 75 días naturales antes del cumplimiento de la edad o del vencimiento del aplazamiento anual que tenga concedido.
4.- El plazo máximo de resolución del procedimiento será de un mes desde la solicitud del aplazamiento.
5.- La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá efectos favorables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6.- La competencia para resolver el pase a la situación de segunda actividad corresponderá al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Artículo 116.- Procedimiento para el pase a segunda actividad por embarazo.
1.- Con carácter general, el procedimiento se iniciará a petición escrita de la interesada, con la aportación de Certificado Médico Oficial que acredite tal situación.
2.- En el plazo máximo de diez días desde la recepción de la solicitud por el Departamento de Prevención de Riesgos Laborales se resolverá la adscripción de la interesada a un puesto susceptible de ser ocupado por personal declarado en la situación de segunda actividad.
3.- La embarazada permanecerá en la situación de segunda actividad hasta que finalice el embarazo, momento en el que pasará a servicio activo, sin perjuicio de los permisos o licencias a que tuviese derecho.

Artículo 117.- Procedimiento para el pase a segunda actividad por disminución de las aptitudes psicofísicas.
1.- Pasarán a la situación de Segunda Actividad los funcionarios del Cuerpo de Bomberos de Jaén, que antes de cumplir las edades de sesenta años para la Escala Superior, cincuenta y siete años para la Escala Ejecutiva y cincuenta y cinco años para la Escala Básica, tengan disminuidas de forma apreciable las aptitudes físicas, psíquicas o sensoriales necesarias para el ejercicio de sus funciones, previa instrucción del oportuno procedimiento, siempre que la intensidad de la referida disminución no sea causa de jubilación por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones.
2.- El procedimiento se iniciará de oficio o por solicitud del interesado, examinándose la situación por el servicio de vigilancia de la salud contratado por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén. En cualquier caso, los responsables del dictamen podrán solicitar asesoramiento no vinculante de especialistas o la realización de pruebas, exploraciones o reconocimientos que consideren necesarios para evaluar la aptitud psicofísica del funcionario.
3.- Previo a la realización del dictamen correspondiente, será obligatorio practicar un reconocimiento médico al interesado, que estará obligado a someterse al mismo.
4.- El Tribunal Médico podrá disponer la práctica de reconocimientos médicos periódicos para la reevaluación de las aptitudes psicofísicas cuando las causas que originaron la disminución así lo aconsejen. Esta circunstancia quedará reflejada en el dictamen, que fijará la fecha en la que se producirá el nuevo reconocimiento.
5.- En la resolución del Alcalde que disponga el pase a la Segunda Actividad se determinará el carácter provisional de la misma, así como su revisión en función de los reconocimientos médicos que se practiquen.
6.- Las solicitudes de pase a la situación de segunda actividad serán dirigidas al Área de recursos Humanos del Ayuntamiento, que elaborará un calendario de reconocimientos médicos, debiendo recaer resolución del procedimiento en el plazo máximo de tres meses, desde la fecha de la solicitud.
7.- La adscripción a un puesto de segunda actividad por disminución de aptitudes psicofísicas tendrá carácter temporal, y en el dictamen médico y en la resolución deberá indicarse esta situación con una

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523554578476200720

estimación del tiempo que deberá permanecer en la situación de segunda actividad, transcurrido el cual se realizará reconocimiento médico y se emitirá nuevo dictamen.
8.- El interesado estará obligado a someterse a los reconocimientos médicos que se estimen pertinentes para emitir un dictamen definitivo.

Capítulo XIII: DE LOS DERECHOS SINDICALES Y DE REPRESENTACION.

Artículo 118.- Principios generales.
1.- Los miembros del Cuerpo de Bomberos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo, a través de sus representantes sindicales.
2.- El ejercicio de los derechos establecidos en este artículo se garantiza y se lleva a cabo a través de los órganos y sistemas específicos regulados en el Capítulo IV del EBEP, sin perjuicio de otras formas de colaboración entre las Administraciones Públicas y sus empleados públicos o los representantes de éstos.

Artículo 119. Negociación colectiva.
La negociación colectiva de condiciones de trabajo de los funcionarios públicos que estará sujeta a los principios de legalidad, cobertura presupuestaria, obligatoriedad, buena fe de negociación, publicidad y transparencia, se efectuará mediante el ejercicio de la capacidad representativa reconocida a las Organizaciones Sindicales en los artículos 6.3.c; 7.1 y 7.2 de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical y lo previsto en el TREBEP, en el capítulo IV del Título II.

Capítulo XIV: DEL REGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 120.- Responsabilidad disciplinaria.
1.- Los miembros del Cuerpo de Bomberos de Jaén quedan sujetos al régimen disciplinario establecido en el Título VII del TREBEP y en las normas que las Leyes de Función Pública dicten en desarrollo de este Estatuto.
2.- Los funcionarios públicos o el personal laboral que indujeren a otros a la realización de actos o conductas constitutivos de falta disciplinaria incurrirán en la misma responsabilidad que éstos.
3.- Igualmente, incurrirán en responsabilidad los funcionarios públicos o personal laboral que encubrieren las faltas consumadas muy graves o graves, cuando de dichos actos se derive daño grave para la Administración o los ciudadanos.
4.- A los integrantes de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento les resultará de aplicación el régimen disciplinario general de los funcionarios públicos según su ámbito de dependencia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 45, de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

Artículo 121.- Ejercicio de la potestad disciplinaria.
1.- Las Administraciones Públicas corregirán disciplinariamente las infracciones del personal a su servicio cometidas en el ejercicio de sus funciones y cargos, sin perjuicio de la responsabilidad patrimonial o penal que pudiera derivarse de tales infracciones.
2.- Cuando de la instrucción de un procedimiento disciplinario resulte la existencia de indicios fundados de criminalidad, se suspenderá su tramitación poniéndolo en conocimiento del Ministerio Fiscal.
3.- Los hechos declarados probados por resoluciones judiciales firmes vinculan a la Administración.

Artículo 122.- Faltas disciplinarias.
Las faltas disciplinarias pueden ser muy graves, graves y leves.

Artículo 123.- Faltas muy graves.
1.- Son faltas muy graves, previstas en la normativa reguladora de la función pública las siguientes:
a.- El incumplimiento del deber de respeto a la Constitución y a los respectivos Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas y Ciudades de Ceuta y Melilla, en el ejercicio de la función pública.
b.- Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, lengua, opinión, lugar de nacimiento o

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523554576476200720 | PÁGINA 25/30

vecindad, sexo o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso moral, sexual y por razón de sexo.
c.- El abandono del servicio, así como no hacerse cargo voluntariamente de las tareas o funciones que tienen encomendadas.
d.- La adopción de acuerdos manifiestamente ilegales que causen perjuicio grave a la Administración o a los ciudadanos.
e.- La publicación o utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función.
f.- La negligencia en la custodia de secretos oficiales, declarados así por Ley o clasificados como tales, que sea causa de su publicación o que provoque su difusión o conocimiento indebido.
g.- El notorio incumplimiento de las funciones esenciales inherentes al puesto de trabajo o funciones encomendadas.
h.- La violación de la imparcialidad, utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales de cualquier naturaleza y ámbito.
i.- La desobediencia abierta a las órdenes o instrucciones de un superior, salvo que constituyan infracción manifiesta del Ordenamiento jurídico.
j.- La prevalencia de la condición de empleado público para obtener un beneficio indebido para sí o para otro.
k.- La obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y derechos sindicales.
l.- La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho de huelga.
m.- El incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga.
n.- El incumplimiento de las normas sobre incompatibilidades cuando ello de lugar a una situación de incompatibilidad.
ñ.- La incomparecencia injustificada en las Comisiones de Investigación de las Cortes Generales y de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.
o.- El acoso laboral.
p.- También serán faltas muy graves las que queden tipificadas como tales en Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la correspondiente Comunidad Autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral.
2.- Además de las previstas en la normativa sobre Función Pública, tienen la consideración de falta muy grave, de conformidad con lo establecido en la Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía, las siguientes conductas:
a.- El maltrato grave a la ciudadanía, de palabra u obra, y la comisión de cualquier tipo de abuso en el ejercicio de sus atribuciones.
b.- La realización de conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen graves daños a la Administración Pública o a los administrados.
c.- Insubordinación individual o colectiva respecto a las autoridades o mandos de que dependan, así como la desobediencia a las legítimas instrucciones por ellos formuladas.
d.- No acudir a las llamadas ante siniestros estando de servicio.
e.- El embriagarse y consumir drogas tóxicas, estupefacientes y substancias psicotrópicas cuando repercuta o pueda repercutir en el servicio, así como negarse a las comprobaciones técnicas pertinentes.
f.- Sustracción o alteración de documentos o material del servicio bajo custodia.

Artículo 124.- Faltas graves.
1.- Las faltas graves serán establecidas por Ley de las Cortes Generales o de la Asamblea Legislativa de la Comunidad Autónoma o por los convenios colectivos en el caso de personal laboral, atendiendo a las siguientes circunstancias:
a.- El grado en que se haya vulnerado la legalidad.
b.- La gravedad de los daños causados al interés público, patrimonio o bienes de la Administración o de los ciudadanos.
c.- El descrédito para la imagen pública de la Administración.
2.- Además de las previstas en la normativa sobre Función Pública, tienen la consideración de faltas graves, de conformidad con lo establecido en la Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía, las siguientes conductas:
a.- Incumplimiento de las obligaciones de dar cuenta a las autoridades y mandos de quienes dependan de cualquier asunto que requiera su conocimiento.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523554576476200720

b.- El consumo de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes y substancias psicotrópicas estando de servicio, así como el negarse a las comprobaciones técnicas pertinentes.

Artículo 125.- Faltas leves.
1.- Las Leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del TREBEP determinarán el régimen aplicable a las faltas leves.
2.- Además de las previstas en la normativa sobre Función Pública, tienen la consideración de faltas leves, de conformidad con lo establecido en la Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía, las conductas siguientes:

a.- El descuido injustificado en la presentación personal.
b.- El no llevar el debido uniforme, sin causa justificada, durante el desempeño del servicio.
c.- El incumplimiento de cualquiera de las funciones básicas, cuando no sea calificado como falta grave o muy grave.

Artículo 126.- Sanciones.
1.- De conformidad con la legislación vigente, por razón de las faltas cometidas podrán imponerse las siguientes sanciones:

a.- Separación del servicio de los funcionarios, que sólo podrá sancionar la comisión de faltas muy graves.
b.- Suspensión de empleo y sueldo, con una duración máxima de 6 años.
c.- Apercibimiento.
d.- Cualquier otra que se establezca por Ley.

2.- El alcance de cada sanción se establecerá teniendo en cuenta el grado de intencionalidad, descuido o negligencia que se revele en la conducta, el daño al interés público, la reiteración o reincidencia, así como el grado de participación.
3.- La Ley de Gestión de Emergencia en Andalucía establece que para la graduación de las sanciones se atenderá en todo caso a los siguientes criterios:

a.- Intencionalidad.
b.- Perturbación que la conducta pueda producir en el normal funcionamiento del servicio.
c.- Daños y perjuicios o falta de consideración que puedan suponer para los subordinados y ciudadanos.
d.- Reincidencia.
e.- Trascendencia de la conducta infractora para la seguridad pública, incrementando el riesgo o los efectos de la situación de emergencia.

Artículo 127.- Prescripción de las faltas y sanciones.
Las infracciones muy graves prescribirán a los 3 años, las graves a los 2 años y las leves a los 6 meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los 3 años, las impuestas por faltas graves a los 2 años y las impuestas por faltas leves al año. El plazo de prescripción comenzará a contarse desde que la falta se hubiera cometido, y desde el cese de su comisión cuando se trate de faltas continuadas. El de las sanciones, desde la firmeza de la resolución sancionadora.

Artículo 128.- Procedimiento disciplinario y medidas provisionales.
1.- No podrá imponerse sanción por la comisión de faltas muy graves o graves sino mediante el procedimiento previamente establecido. La imposición de sanciones por faltas leves se llevará a cabo por procedimiento sumario con audiencia al interesado.
2.- El procedimiento disciplinario que se establezca en el desarrollo del TREBEP se estructurará atendiendo a los principios de eficacia, celeridad y economía procesal, con pleno respeto a los derechos y garantías de defensa del presunto responsable. En el procedimiento quedará establecida la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, encomendándose a órganos distintos, y ajenos al SPEIS.
3.- Cuando así esté previsto en las normas que regulen los procedimientos sancionadores, se podrá adoptar mediante resolución motivada medidas de carácter provisional que aseguren la eficacia de la resolución final que pudiera recaer. La suspensión provisional como medida cautelar en la tramitación de un expediente disciplinario no podrá exceder de 6 meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado. La suspensión provisional podrá acordarse también durante la tramitación de un procedimiento judicial, y se mantendrá por el tiempo a que se extienda la prisión provisional u otras medidas decretadas por el juez que determinen la imposibilidad de desempeñar el

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523554576476203720 | PÁGINA 27/30

puesto de trabajo. En este caso, si la suspensión provisional excediera de seis meses no supondrá pérdida del puesto de trabajo. El funcionario suspenso provisional tendrá derecho a percibir durante la suspensión las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo.
4.- Cuando la suspensión provisional se eleve a definitiva, el funcionario deberá devolver lo percibido durante el tiempo de duración de aquélla. Si la suspensión provisional no llegara a convertirse en sanción definitiva, la Administración deberá restituir al funcionario la diferencia entre los haberes realmente percibidos y los que hubiera debido percibir si se hubiera encontrado con plenitud de derechos. El tiempo de permanencia en suspensión provisional será de abono para el cumplimiento de la suspensión firme. Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del funcionario a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de suspensión.

TÍTULO III: NORMAS RELATIVAS A LOS TURNOS DE GUARDIA Y AL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE

CAPÍTULO I: De la Guardia

Artículo 129.- Turnos de guardia.
La atención al servicio de guardia será permanente mediante el establecimiento de los correspondientes turnos. El personal de apoyo técnico tendrá el horario y funciones precisas para el correcto funcionamiento del Servicio, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Acuerdo Económico y Social o en el Convenio Colectivo y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 130.- Funciones del mando responsable de la guardia.
Son funciones del mando responsable de la guardia las siguientes:
1. Realizar el relevo y su correspondiente parte.
2. Señalización de los trabajos del personal durante la guardia.
3. Cumplimentar las hojas impresas y libros en lo referente a material, personal e instalaciones del servicio diario del Parque.
4. Dirigir las maniobras diarias.
5. Acudir a todas las salidas a siniestros y elaboración de los informes al respecto.
6. Control de los vehículos, material, equipos e instalaciones del Parque, con traslado de las novedades a su inmediato superior.
7. Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento y de las órdenes e instrucciones que puedan dictarse.

Artículo 131.- Revisión de material.
1. El personal entrante, inmediatamente después de hacerse cargo del servicio, deberá revisar todo el material que tuviera asignado o del que fuera responsable, comprobando el estado del mismo, que deberá ser de correcto y normal funcionamiento; a tal efecto se revisarán, equiparán y dejarán en perfecto estado de revista los vehículos y todo el material utilizado durante la guardia.
2. Cuando se observen averías o anomalías preexistentes se deberá dar parte por escrito inmediato, dando la baja, en su caso, al vehículo o equipo afectado.
3. Cuando al efectuarse el relevo se detecten anomalías o incidencias que no consten en novedades anteriores o de las que no exista conocimiento en la Jefatura del Servicio, y en cambio se presuma su existencia desde tiempo anterior al presente, se instruirá por la Dirección la información correspondiente para dilucidar posibles responsabilidades, adaptándose a tal efecto aquellas medidas, que se estiman necesarias.

CAPÍTULO II: Del Parque.

Artículo 132.- Normas generales.
1. Dentro del Parque, todo el personal del Cuerpo deberá estar preparado para salir en cualquier momento a prestar servicio de su categoría. A tal efecto deberá estar correctamente uniformado, sin perjuicio de las normas que por la Jefatura puedan dictarse, en especial para las horas nocturnas.
2. Igualmente, durante el turno de guardia se realizarán los ejercicios gimnásticos, maniobras, actividades formativas, profesionales y operaciones de limpieza y revisión del material que por la

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 135235545764762007 20 | PAGINA 28/30

Jefatura se señalen, todo ello encaminado al logro de una constante y perfecta disposición del material correspondiente, dotándose para ello de todo lo necesario.
3. Durante el turno de guardia o jornada de trabajo se evitarán aquellas actividades y conductas que puedan menoscabar la disciplina y la permanente disposición para el servicio. Todo mando deberá reprender estas incorrecciones, que desmerecen la profesión, con grave detrimento para el espíritu del Servicio.

Artículo 133.- Ausencias.
1. Nadie podrá ausentarse del Parque si no es con la autorización pertinente. Para asuntos menores que no afectan al normal funcionamiento del Servicio, la autorización será la del mando inmediato superior, que la otorgará por tiempo determinado.
2. Para asuntos personales y familiares cuya duración no se pueda prever, se requerirá el conocimiento y autorización del Jefe de Servicio. En casos graves y urgentes, en que a éste no se le pueda localizar de inmediato, el mando con mayor graduación podrá conceder la autorización, sin

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	13523554576476200720	29/30

perjuicio de la posterior comunicación al Jefe de Servicio. En todos los casos será necesaria la entrega del pertinente documento que justifique su causa.

Artículo 134.- Permanencia en las dependencias.
1. Se permite la permanencia de personal libre de servicio en las instalaciones del Parque, siempre que no interfiera el normal desarrollo de sus actividades.
2. Se prohíbe la permanencia en el Parque de personas ajenas al Servicio con las excepciones debidamente justificadas, con motivo de visitas organizadas, actos institucionales o cualesquiera otras debidamente autorizadas por el Jefe de Servicio.
Las reuniones de carácter sindical se atendrán a la legislación específica.
2. Todas aquellas normas que sean necesarias para el funcionamiento interno y de convivencia, se elaborarán con la participación de los trabajadores.

TITULO IV: PREMIOS Y HONORES.

Artículo 135.- Premios.
1. La ejemplar conducta en el Servicio podrá ser premiada con las recompensas generales existentes para los funcionarios públicos y otras que pudieran establecerse.
2. El personal del Servicio que cumpla veinticinco años continuados en el Departamento de Extinción de Incendios y Salvamentos serán significados con una distinción especial. Con ello se tratará de reconocer la capacidad, dedicación y riesgo.
3. Las distinciones en el expediente tendrán una especial valoración en los ascensos, sin que ello signifique derogación de las condiciones, o reglas generales de ascenso.

Artículo 136.- Honores.
Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno se otorgarán el título o distinción de bombero Honorario para aquellas personas o instituciones que se destaquen por su ayuda, colaboración y entrega a favor del Cuerpo de Bomberos de Jaén, teniendo capacidad de proposición el propio Cuerpo.

DISPOSICIONES FINALES.

Primera.- A la entrada en vigor de este Reglamento se constituirá un órgano de interpretación, vigilancia y cumplimiento del mismo, que estará integrado por un representante de cada una de las Secciones Sindicales legalmente constituidas con representación en el SPEIS y los miembros de la Corporación que ella designe. Dicho Órgano, se reunirá bien a propuesta de la corporación o bien de al menos dos de la Secciones Sindicales antes citadas.

Segunda.- Este Reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | CUARTO TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:11/03/2021 HORA:23:03:37

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 135235545764762007 20	PÁGINA 30/30

A continuación, el Sr. Alcalde da inicio al primer turno de debate del asunto dando la palabra al 4º Tte. Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente.

Toma la palabra, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, para posicionar al equipo de Gobierno:

"Este punto ya está, más o menos, introducido también por el punto de la modificación del Acuerdo Económico Social.

Evidentemente, el cambio del Reglamento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Jaén, era un desafío que había que acometer. Ya no solo por los veinte años que tenía de duración, durante veinte años ha estado vigente, sino porque en esos veinte años ha habido numerosas normativas, numerosas leyes de rango superior que han sido aprobadas, y que no han sido incorporadas al texto de este Reglamento. Por otra parte, en esta actualización legislativa también se apreció que había algunas consideraciones del Reglamento que contradecían leyes de rango superior, por lo tanto, habría también que adecuarlo en ese sentido.

Esto viene como consecuencia de entender que la Corporación no solo tiene la función sino la obligación de tener unos instrumentos de gestión que se adecúen a una prestación de servicios de forma eficiente puesto que no perdamos de vista que todos los gastos que ocasionan los servicios públicos de este ayuntamiento, y de todas las administraciones públicas, vienen cubiertos por impuestos, por dinero, que los ciudadanos nos depositan y lo que pretenden es que se haga el mejor uso y más eficiente posible de ellos. Entre ellos, también para los servicios de Bomberos.

La modificación, como que en el punto anterior se ha explicado, se ha hecho con un programa de grupo de trabajo en el que han participado tanto representantes de la Corporación como todos los sindicatos con representación en este ayuntamiento. También los sindicatos sectoriales del Cuerpo de Bomberos. Desde el verano a esta parte hemos tenido tres reuniones. Después de las tres reuniones y como consecuencia de las mismas se redactó un borrador de reglamento. Este ha estado sujeto a alegaciones durante un periodo temporal. En ese periodo temporal solo el Sindicato CC.OO. presentó una serie de alegaciones que fueron, la mayor parte de ellas, consideradas e incorporadas al texto. Y al no haber alegaciones por ninguna parte más, fue pasado ya a negociación en Mesa General de Negociación y, posteriormente, a la Comisión de Recursos Humanos. Y hoy a la consideración de todos ustedes.

La pregunta es: ¿Era necesario de abordar?

Evidentemente. Ya no solo por el ajuste normativo sino también porque estaba bloqueando una serie de decisiones organizativas de este ayuntamiento, como he dicho antes, el ejercicio legítimo y potestad organizativa de las corporaciones locales, en cuanto a una situación anómala. Una situación de conflictividad laboral, con numerosas denuncias a este ayuntamiento por parte de los trabajadores precisamente por el impago de un número estratosférico de horas extraordinarias que, en la anterior organización o en la actual organización se está generando en el Cuerpo de Bomberos. Es decir, de alguna manera, de forma coloquial, en lugar de pensar que se puede organizar el servicio de otra manera lo que estamos haciendo es organizar un servicio que nos genera casi un millón y medio de gastos en horas extraordinarias. Y, además, a sabiendas de que no se las podemos pagar a los Bomberos.

Esto es lo que ha pasado en los últimos ocho años de gobierno del Partido Popular: hagan ustedes veintiocho mil horas extras pero que tampoco tengo dinero para pagárselas, después me denuncian, y pagamos costas y pagamos intereses.

¿Se hizo algún movimiento organizativo para paliar esta situación? No.

Lógicamente, Sr. Carazo, es normal que usted se oponga: ¡Es que han sido ocho años, han sido ocho años de esta situación!

¡Le nombro veintiocho mil horas extras, pero que sepan que no se las voy a poder pagar!, ¡eh!, no se las voy a poder pagar. Después se van ustedes al juzgado y pagamos aquí; intereses, costas y demás. Pero no vamos a plantear un cambio organizacional del servicio: eso no, eso ya que lo haga otro cuando venga.

Se pretende esta actualización y modificación del Reglamento. Tiene afectación por número, los turnos, que se amplían a todas las posibilidades de turnos. La forma de provisión del puesto del Jefe de Bomberos, que se amplía a todas las posibilidades legales de provisión de puestos de trabajo. Y, bueno, quita un articulado que era, cuanto menos, curioso. Y es que, en todo el ayuntamiento, y en todos los ayuntamientos y en todos los organismos públicos del mundo, de España, permite la incorporación de personal interino cuando hay una necesidad imperiosa, una necesidad rápida de cubrir un puesto de trabajo. Bueno, el Reglamento prohibía que se contrataran interinos para este servicio: funcionarios interinos para este servicio…"

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Alberca Martínez:

"Tiene que ir acabando, Sr. Alberca, tiene dos turnos más. Si le parece, puede ir acabando."

El Sr. Alberca, responde:

"Bueno, pues seguiremos más adelante."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el Concejal, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

"Bueno, en relación con esta materia, en principio no estaríamos de acuerdo con la generalidad del Reglamento. No hemos participado en su elaboración. Entendemos que se han podido realizar comisiones de trabajo, de las que no hemos tenido constancia, pero tenemos dudas de que los principales afectados, en este caso los Bomberos, apoyen, digamos, la aprobación de este Reglamento.

Se está poniendo en duda por algún sindicato también la garantía de la seguridad, algo que es tan esencial en esta materia.

Y existen algunos puntos que son, cuanto menos, polémicos. Como sería, la designación de la Jefatura del Servicio a través de una decisión política, que no a través una decisión técnica.

Podemos entender, efectivamente, la capacidad o la función del equipo de Gobierno a la hora de intentar organizar el servicio, de intentar controlar lo que ya suponía un super descontrol de las horas extras en esta materia. Y esto, efectivamente, tenemos que admitirlo, ese es un problema que tiene que acometerse. Y minorarse, por supuesto, no solo en este servicio sino también en el resto de servicios del ayuntamiento.

Y, efectivamente, nosotros les instamos a que igualmente adopten medidas para evitar el despilfarro del gasto que esté injustificado porque los intereses de los vecinos de Jaén, así lo requiere.

Posteriormente, expresaremos nuestro posicionamiento sobre el punto."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra el Concejal, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA, para posicionar a su grupo:

"Bueno, básicamente, ya he dicho en la intervención anterior lo que opinamos nosotros. El ayuntamiento tiene un problema, debe solucionarlo. Entendemos que trabaje para solucionarlo, pero también nos genera muchas dudas la forma en la que intenta hacerlo, ¿no?.

Por ejemplo, una intervención del Sr. Castro, que tengo aquí a mis espaldas, venía a decir que se iba a hacer una reducción en el número de miembros de las escuadras. Algo que nosotros consideramos que es perjudicial para la seguridad laboral de los Bomberos y para la propia seguridad de los ciudadanos que en una situación de emergencia pueden ver como una reducción del número de efectivos de esas escuadras puede llevar a que no se preste un buen servicio, y eso puede provocar un hecho, una situación grave.

En cuanto a la elección del jefe del Servicio, como ya hemos dicho anteriormente, nosotros entendemos que debían de seguirse criterios técnicos de mérito y de capacidad, antes que criterios políticos.

El único punto que podríamos entender, quizá, es el de la jornada laboral, los horarios, ¿no?. Sin ser yo un especialista en Bomberos, sin tener conocimiento de qué es mejor, sí entiendo que la administración debería tener la capacidad para organizar ese servicio del mejor modo posible. Y, sobre todo, para intentar reducir ese escandaloso número de horas extras que, como ya he dicho anteriormente, no es solo una cuestión legal, que también, ya he dicho que un trabajador no puede hacer más de 80 horas al año, sino que, desde nuestro punto de vista ideológico, es una cuestión de solidaridad entre trabajadores. En la situación económica en la que estamos, con el montón de paro que hay, no entiendo que se hagan tantas horas extras habiendo tanta gente que necesita trabajo."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el concejal, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, para posicionar a su grupo:

"Sí, Sr. Alberca, son cuatro sindicatos, lleva usted toda la razón: ¿Le parecen a usted pocos?

Váyase usted a la puerta de la calle, y les pregunta a los trabajadores.

Váyase usted a todos los departamentos de este Excmo. Ayuntamiento, y hable usted con los trabajadores: ¡Porque no dejan ustedes títere con cabeza!

Los trabajadores; empezaron ustedes con Onda Jaén, siguieron con la Universidad Popular, ahora estamos con los Bomberos, no sabemos qué va a pasar con la Policía Local, no sabemos qué va a pasar con el Servicio de Gestión Tributaria, si lo van a externalizar o no. Y yo, sinceramente, le digo Sr. Alberca, sin ninguna acritud, tienen ustedes a los trabajadores bastante enfadados, y con razón.

Y tienen ustedes también bastante enfadados a los Sindicatos.

Mire usted, yo de Bomberos no sé, evidentemente, pero me he preocupado de saber algo. Entonces, lo primero, es que me he entrevistado con los sindicatos que han querido entrevistarse conmigo, a petición suya, y me han explicado todos los entresijos.

Pero no me ha bastado esa entrevista, Sr. Alberca, también he hecho mis gestiones con el Sr. jefe de Bomberos, y usted hay cosas que omite aquí. Usted habla de que son muchas horas extraordinarias, y tal. Usted sabe, y no me lo puede negar, que el propio jefe de Bomberos le ha dado a usted y al Sr. Alcalde una solución para evitar estas veintiocho mil horas extraordinarias: ¡Usted lo sabe, Sr. Alberca, y no me puede decir que no!

Usted sabe perfectamente, Sr. Alberca, si a mí no me han engañado, que a usted el Sr. jefe del Parque de Bomberos le dio la solución, y le dijo: convierta usted los C2 en C1…"

El Sr. Alberca se dirige al Sr. Carazo:

"Es que así, no solucionamos en problema".

El Sr. Carazo se dirige al Sr. Alberca:

"Déjeme que hable, por favor. Hable usted después."

El Sr. Carazo prosigue su intervención:

"…, vamos a pagarle cien euros más, y nos vamos a ahorrar un millón de euros.

Sr. Alberca y, usted eso, se lo ha pasado también por el arco del triunfo.

¡Qué quiere usted Sr. Alberca!: ¿Hacer lo que le de la gana a usted y a su equipo de Gobierno?

Pues siga haciéndolo así, ¡si tienen votos para hacerlo!

Pero, vuelvo a repetirle, tienen ustedes a los trabajadores muy enfadados.

Bien, ya le digo, yo no sé de Bomberos, pero ya voy sabiendo algo ¡eh!

Realmente, no voy a entrar en el tema de la negociación porque ya hemos hablado de ella. Yo lo que sí le puedo decir, en cuanto a la turnicidad, es que no es el sistema idóneo. No porque lo diga yo, Sr. Alberca, lo está diciendo el Sr. jefe actual de Bomberos y lo están diciendo casi todos los sindicatos, los cuatro sindicatos con los que yo me entrevisté. Hay tan solo un sindicato que no dice nada, o se calla, o tal. En su derecho está, por supuesto: en su derecho está.

Realmente, no es el sistema más idóneo. Y esto está más que comprobado. Y se me dice, un turno de ocho o de doce horas, sería un caos. Eso se me dice a mí, que no sé de Bomberos.

Sr. Alberca, le ruego que me escuche, yo le escucho a usted cuando… Vamos, lo digo porque luego usted habla… y habla del sexo de los ángeles. Escúchelo usted porque creo que es importante. Además, del respeto que debe usted de tener.

Entonces, le estoy diciendo esto, que sobre el tema de la turnicidad esta es la opinión que tienen desde el jefe superior hasta el último Bombero de Jaén. Y este es el sistema que se está llevando en toda Europa. Y este es el sistema que se está llevando en otras instituciones, como me decía un compañero, en las instituciones penitenciarias. Porque por sus peculiaridades es el más idóneo, y punto.

Eso no lo va a decir ni usted ni yo, Sr. Alberca, lo van a decir los especialistas. Lo que pasa es que usted se ha empeñado en hacer lo que le de la gana aquí, y lo va a seguir haciendo mientras que tenga los votos que tenga que tener.

Bien, con respecto a la elección del jefe de Bomberos. Mire, yo no me voy a meter en si es más legal o menos legal, pero ya lo decía el otro día en la Mesa de Negociación, por higiene democrática, por higiene política, creo que no es lo correcto…"

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Carazo: "Sr. Carazo, va a tener otro turno de intervención. Si le parece…"

El Sr. Carazo, concluye: "Bien, pues me quedo aquí y sigo en la segunda, Sr. Alcalde."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al 4º Tte. Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente para cerrar el primer turno de debate.

Toma la palabra, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ:

"A ver, el número de Bomberos por escuadra, desde luego, no es regulado en este Reglamento. Aquí, en este Reglamento, no pone de cuántos Bomberos ha de estar constituida una escuadra. Evidentemente esto es una cuestión técnica, que tiene que ver con la valoración del personal necesario para atender un Servicio de Extinción y Prevención de Incendios en una ciudad como Jaén, y esto es algo que se verá con posterioridad. Y que se verá, de la misma forma, con un grupo de trabajo que tendrá representación técnico-política y sindical. Y ahí se tratarán todos estos temas de cómo tendrá que ser la escuadra para atender a los servicios de Bomberos de esta ciudad.

Desde luego, no va a ser una decisión política ni se va a poner en el Reglamento. Si tuviera que ponerse se dejaría abierto, que es lo que estamos pretendiendo, repito, en este Reglamento, no restringir, sino dejar abiertas todas las posibilidades para poder ajustar, en todo caso, los servicios a los recursos necesarios y al alcance que hay que llevar a estos mismos servicios.

No podemos confundir, ya se ha dicho por alguno de los intervinientes, lo que es la provisión de puestos de trabajo con los procesos de selección de personal en la administración pública. Son dos las modalidades de provisión de puestos de trabajo que establece la normativa que regula las relaciones laborales en la administración pública. Dos y solo dos, que son; la provisión de puestos por medio de un concurso, o la provisión de puestos por medio de la libre designación. Son las dos modalidades previstas en la ley, y esas son las dos modalidades que van en esta propuesta de Reglamento. Como digo, otra vez, igual que en los turnos no es restringir sino abrir a la posibilidad de que la Corporación, por medio de la catalogación del puesto en su RPT, de la provisión de ese puesto de trabajo. Otra cosa muy distinta, es el proceso de selección del personal que se haga, ya sea por concurso o libre designación, y que cumpla los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, como no puede ser de otra forma.

Perdone, Sr. Carazo, por tratar de poner orden. Yo lo entiendo, si después de ocho años sin querer mover nada, cerrando los ojos ante despropósitos como el que tenemos hoy sobre la mesa de las horas extras, de las denuncias a este ayuntamiento… ¡Es que es normal!, es normal que usted no quiera que se haga nada, no quiera que se ordene nada. Pero es que cuando llegue a usted a gobernar, si algún día está en un gobierno municipal como concejal con responsabilidades, verá que es necesario tener responsabilidad. Y verá que tiene que velar por el interés general. Y estos dos valores serán los que tiene que visar cada día que usted se siente en su despacho. Que todas las decisiones que usted toma y que tienen una repercusión económica afectan a todas las personas que hay en la calle, y que el interés general está por encima del interés corporativo de un colectivo, está muy por encima.

Hablaremos después de la situación de estos trabajadores. Pero ya que ha hecho incidencia usted en que el turno de 24 horas es el mejor, que se hace en toda Europa y que lo avalan todos los técnicos, y tal… Si es que yo no voy a ser técnico, yo no voy a decir que el turno no sea de 24 o sí sea de 24 horas. Yo lo que estoy proponiendo es que si un día el jefe de Bomberos dice que es mejor, con la plantilla que hay, el alcalde del servicio y los recursos materiales que tenemos, en un momento determinado que haga un informe al Sr. alcalde, o alcaldesa que haya en ese momento, y que diga: para hacer más eficiente el gasto en el servicio de Bomberos hace falta cambiar a turnos de 12 horas.

¡Qué se pueda hacer, Sr. Carazo!

¡Es que en este momento, no se puede!

Si llega un momento en que es ineficiente, nos quedamos con el sistema ineficiente. Que es lo que está pasando en la actualidad.

No se puede tomar ninguna decisión de reorganización porque un Reglamento, que se supone que es una herramienta para mejorar la gestión, es el que bloquea las decisiones. No sé si, ¡es que no sé cómo explicarlo ya para que puedan llegar a entenderlo!.

Dice, el turno de 24 horas… Que yo no estoy a favor ni en contra. Yo no seré jamás el que decida cuál es el mejor turno. Serán los técnicos; será el jefe de Bomberos y un equipo técnico, el que lo decida.

Tampoco podrán ser, al cien por cien, los sindicatos, evidentemente. Porque el sindicato siempre va a defender una situación, en este caso pasada o actual, en la que está viéndose desproporcionalmente beneficiado un colectivo. Es evidente, no vas a poder llegar a un consenso con ellos.

Pero, mire usted, dice usted que en toda Europa, y que es el mejor. Independientemente de lo que digan los técnicos, ¡eh!, esto es la Instrucción de la Unión Europea, eh!..."

El Sr. Alcalde, se dirige al Sr. Alberca: "Tiene que ir acabando."

El Sr. Alberca muestra al Pleno la Instrucción de la Comisión Europea y lee textualmente lo que dice la Unión Europea, en su Directiva: *"Normalmente, un turno de 24 horas no sería conforme a lo dispuesto en la Directiva."*

A continuación, el Sr. Alcalde da inicio al segundo turno de debate del asunto dando la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el concejal, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para exponer: "No vamos a consumir, para nada, el segundo turno de intervenciones. Simplemente, decir que parece ser, de los hechos se infiere, que no se cuenta con el suficiente grado de consenso y apoyo en la redacción de este importante Reglamento. Por lo cual, bueno, su duración en el tiempo va a estar limitada."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra el concejal, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA, para exponer:

"Bueno, ya que el Sr. Alberca nos ha explicado, más o menos, cuál es el tema de las escuadras, sigo insistiendo en que cuando se haga esa reunión se intente mantener el número.

También me gustaría saber si tienen pensado aumentar el número de efectivos del Cuerpo de Bomberos. Porque, por lo que pude deducir de algunas intervenciones, se hizo alusión a un informe de un antiguo jefe del servicio que decía que se podía funcionar incluso con 60 bomberos, lo que me parece una barbaridad absoluta, ¿no? Porque realmente me parece insuficiente el número de Bomberos que hay actualmente y, teniendo en cuenta que se presta servicio no solo en Jaén sino también en otros pueblos de la provincia, el número debería ser mucho mayor."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el concejal, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, para exponer:

"Efectivamente, Sr. Alberca, por interés general. Luego cuando empecemos a hablar de los organigramas, de los que vamos a hablar hoy también, vamos a ver cuál es el interés general o el particular, o en qué tipo de interés nos estamos moviendo, o se están ustedes moviendo. Luego lo veremos también. Hoy, por cierto, se nos ha dado otro organigrama distinto. Yo no sé si… en fin, luego nos los explicarán, pero nos vamos a volver locos porque ya han sido tres organigramas los que, al menos, este concejal ha visto. El último me lo acaban de dar ahora, no he tenido tiempo… Pero, bueno, en eso entraremos luego.

Efectivamente, estamos de acuerdo en que sea el interés general. Pero el interés general se puede casar perfectamente con el interés por el servicio. El servicio tan importante que nos prestan estos trabajadores y la seguridad que se ha de dar en algo tan importante como es el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

¡Es que se está diciendo por usted y por el concejal de Tráfico, que la plantilla está sobre dimensionada!

¡Lo han dicho ustedes públicamente!

Y también creo que se lo ha aclarado perfectamente el Sr. jefe del Parque de Bomberos, cuando les ha dicho que en Linares tienen más Bomberos que aquí.

No sé si lo saben ustedes, ¿no?

Bueno, pues, tienen más Bomberos por habitante que aquí.

Mire, las ratios… no llegamos a las ratios del Bombero por 1.000 habitantes. Y con esa ratio nosotros tendríamos que tener aquí en Jaén 112 Bomberos: ¡112 Bomberos!

Y los Bomberos que, según me decían ayer, tenemos no llegan… son 70, dos se van a jubilar ahora, y nos hacen falta veintitantos Bomberos.

Pero, además, sin contar a los diecisiete municipios que estamos atendiendo también. Es que estamos atendiendo, como todos ustedes saben también, además, del Parque de Jaén, a diecisiete municipios.

Entonces: ¿La plantilla está sobre dimensionada?

¡Que venga Dios, y vea si está sobre dimensionada!

Yo creo que, sinceramente lo digo, este Reglamento se podía haber consensuado perfectamente. Y además, en la propia Mesa de Negociación se lo dijeron, Sr. Alberca, había tres puntos fundamentales. Este Reglamento, por mucho que usted se empeñe, los cuatro sindicatos entendieron que no había intención de negociar sobre esos tres puntos. No han hecho caso, o han hecho ustedes caso omiso, a las recomendaciones del Sr. jefe del Parque de Bomberos. Según me han dicho los trabajadores, ni siquiera, le han entregado ustedes, al parecer, ni información ni el proyecto del que se ha tenido que hacer por fuera.

Entonces: ¿Qué quieren ustedes?. Yo creo, sinceramente, que el tema está más que debatido. Y creo sinceramente que si somos razonables deberíamos dejar este proyecto encima de la mesa. Sí, Sr. Alberca, deberíamos dejarlo y ver la posibilidad, ¡que son tres puntos los que habría que solucionar!.

Y reunirse con el Sr. jefe de Bomberos, y reunirse con los sindicatos. Y estoy completamente seguro, y no lo digo solo aquí sino que en otros foros también lo he dicho, que se pueden arreglar las cosas. Pero, con mano militar, y perdóneseme la expresión, no se pueden arreglar las cosas, ¡eh! Y menos aún cuando estamos hablando de algo tan importante, como es, la prevención y extinción de incendios, y la seguridad de los ciudadanos de Jaén y de los trabajadores del Parque de Bomberos.

Yo, por todas estas razones, entiendo que este proyecto al que, desde luego, vamos a votar que no, se debería de dejar encima de la mesa y seguir consensuando el mismo. Y seguro que lo sacamos adelante por el bien de todos."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al 4º Tte. Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente.

Toma la palabra, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, para cerrar el debate:

"Vuelvo a decir… vengo de los centros educativos y, a veces, hay que repetir mucho las cosas para entenderlas.

Este Reglamento no habla, en absoluto, de la ratio: no habla de la ratio. Este Reglamento lo que trata es de abrir todas las posibilidades de turnicidad para ajustarse al alcance del servicio a prestar, a los medios materiales de los que se disponga en al Parque de Bomberos en cada momento determinado, y al número de personal efectivo del que se disponga en cada momento. Y en cumplimiento de la potestad organizativa del ayuntamiento un reglamento no tiene razón de ser que coarte las decisiones organizativas. Por lo tanto, no se trata de quitar ni de poner turnos de 24 horas, se trata de dejar abiertas todas las posibilidades de turno.

Eso es lo que usted va a votar que no. Va a votar que no:

A que se ajuste el nombramiento en la provisión de puestos de trabajo del jefe, a lo que establece la ley. A las dos modalidades que establece la Ley; al concurso y a la libre designación.

Y va a votar también que no, a que se impida que en un organismo público se restrinja la contratación de personal interino, cuando haga falta. Porque según decía el reglamento sin tocar, el que usted quiere dejar sobre la mesa, solo se podrían atender las necesidades extraordinarias, por medio de las horas extras. Esas veintiocho mil horas extras que genera al año, ese millón y medio de gasto para este ayuntamiento, que dejaron en herencia en estos últimos ocho años de gobierno del Partido Popular.

¡Eso es lo que usted quiere dejar sobre la mesa!

Pero, bueno, usted ha querido dejar sobre la mesa, todo. Usted quiso dejar la RPT, usted quiso dejar el Reglamento de Productividad, usted quiso dejar el Reglamento de la Mesa de Negociación…Usted ha querido dejar todo sobre la mesa. Cuanto menos, más, es su política y la que se ha llevado aquí en estos últimos cuatro años.

Pero que la ratio, se lo digo por si no lo ha terminado de leer, la ratio de Bomberos no viene en este Reglamento: no la trata este Reglamento, será vista en el futuro.

Y en cuanto a su posición, pues, a veces el interés público no se puede casar porque cuando se lleva a un desmadre extremo, como es este el caso, pues llegamos a situaciones como esta que, como usted comprenderá, no se puede llegar a un puerto común.

Sr. Carazo, esto es una nómina, del anterior mandado del Partido Popular en este ayuntamiento, de un Bombero conductor. Un Bombero conductor del Ayuntamiento de Jaén. Desde allí no lo va a ver, pero yo se lo leo, el total de la nómina en el año 2016, de este Bombero conductor, asciende a 90.102,54 euros.

Esto es, lo que usted está votando que no se cambie. Que lo sepa usted, ¡eh!.

Esto es, lo que usted quiere continuar en esta casa.

Y, como usted comprenderá, si yo soy un Bombero y estoy percibiendo 90.000 euros en un año: ¿A qué consenso voy a llegar de reorganización?

¿Usted cree que llegará a algún consenso?

Puede hacer como yo, si algún día está en mi posición; tener reuniones desde el verano hasta el mes de marzo, puede llevarlo a Mesa de Negociación, puede llevarlo a la Comisión de Recursos Humanos, y elevarlo a Pleno. Y usted estará tranquilo en que ha negociado todo lo posible, en que se ha llegado a todos los acuerdos a los que se podía llegar, pero que hay determinados acuerdos que por muchas reuniones que usted quiera ya más, no se van a alcanzar.

¿Se lo repito?: 90.102,54 de retribuciones en el mes de…. esta es de enero a diciembre de 2016, un Bombero conductor de Jaén. Esto es lo que usted quiere votar que no."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y el voto en contra de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).** No asiste a la sesión plenaria Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).** *En total 15 votos a favor y 11 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del Reglamento del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento en los términos contenidos en la Propuesta de acuerdo, que antecede, de fecha 11 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Someter a información pública el acuerdo adoptado, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

TERCERO: Una vez aprobado definitivamente, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el 4º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos con fecha 11 de marzo de 2021:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
CONCEJALIA DE PERSONAL

El Cuarto Teniente de Alcalde delegado de Área de Recursos Humanos formula la siguiente PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Reglamento Regulador del Complemento de Productividad del personal al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos entró en vigor al día siguiente de su publicación en el BOP de la provincia de Jaén que tuvo lugar el 30 de julio de 2020.

Transcurridos ya más de seis meses desde su entrada en vigor, se ha podido constatar que, hacer depender la cuantía a percibir, exclusivamente, de un porcentaje del concepto sueldo, está generando situaciones en las que la cuantía resultante es de muy escasa relevancia en contraste con la implicación, dedicación y esfuerzo con el que determinados empleados públicos desempeñan sus cometidos.

A la vista de lo señalado en el párrafo anterior, se formula la siguiente

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO REGULADOR DEL COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Se modifica el párrafo cuarto del apartado 2 del artículo 4, que queda redactado de la siguiente manera:

> *"Su cuantificación será aprobada por la Junta de Gobierno Local en función de los objetivos a alcanzar por los empleados/as municipales, fijándose en el acuerdo el porcentaje a aplicar respecto al sueldo base mensual de cada empleado/a y no pudiendo superar la cantidad máxima de 300 € brutos mensuales por perceptor"*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | CUARTO TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:11/03/2021 HORA:23:04:23

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554652533774424	PÁGINA 1/1

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).** No asiste a la sesión plenaria Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).** *En total 15 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,* ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial de la modificación del Reglamento Regulador del Complemento de Productividad del personal al servicio del Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, en los términos contenidos en la propuesta de acuerdo que antecede de fecha 11 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Someter a información pública el acuerdo adoptado, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

TERCERO: Una vez aprobado definitivamente, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ORGANIGRAMAS DE CONCEJALÍAS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS.

Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2021:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo en extracto:

"NUMERO SEIS.- PROPUESTA DE ORGANIGRAMAS DE CONCEJALÍAS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS".

El presente asunto ha sido dictaminado afirmativamente, por mayoría, con 4 votos a favor (PSOE y Adelante Jaén), y 2 abstenciones (PP y Vox).

Jaén, 23 de marzo de 2021

EL SECRETARIO

MOD. 200 000-A - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Vistas las propuestas de acuerdo y los organigramas que se adjuntan a las mismas, formuladas por el 4º Tte. Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente con fecha 11 de marzo de 2021, dictaminadas favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente en sesión Ordinaria celebrada con fecha del 23 de marzo de 2021, y que obran en el expediente administrativo remitido por el Área de Personal para su aprobación plenaria:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
CONCEJALIA DE PERSONAL

El Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos formula la siguiente PROPUESTA DE ORGANIGRAMA DEL NEGOCIADO DE CEMENTERIOS, PERTENECIENTE A LA CONCEJALÍA DE MATENIMIENTO URBANO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Siguiendo con la reorganización de la Concejalía de Mantenimiento Urbano comenzada con el organigrama llevado al Pleno del mes de noviembre de 2020, se procede ahora a la reorganización del Negociado de Cementerios también integrado en la Concejalía de Mantenimiento Urbano.

En este sentido, además de las tareas administrativas propias del Negociado en materia funeraria, se incorpora la imprescindible figura del Sepulturero, figura que en nuestro ayuntamiento no se ha contemplado hasta la fecha y del que se harán depender tanto a los Oficiales como a los operarios.

En virtud de lo anterior, se realiza la siguiente

PROPUESTA DE ORGANIGRAMA DEL NEGOCIADO DE CEMENTERIOS, PERTENECIENTE A LA CONCEJALÍA DE MATENIMIENTO URBANO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Ver ANEXO I que acompaña a la propuesta

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | CUARTO TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:11/03/2021 HORA:23:03:55

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV **13523555326442052037**	PÁGINA 1/1

CEMENTERIOS

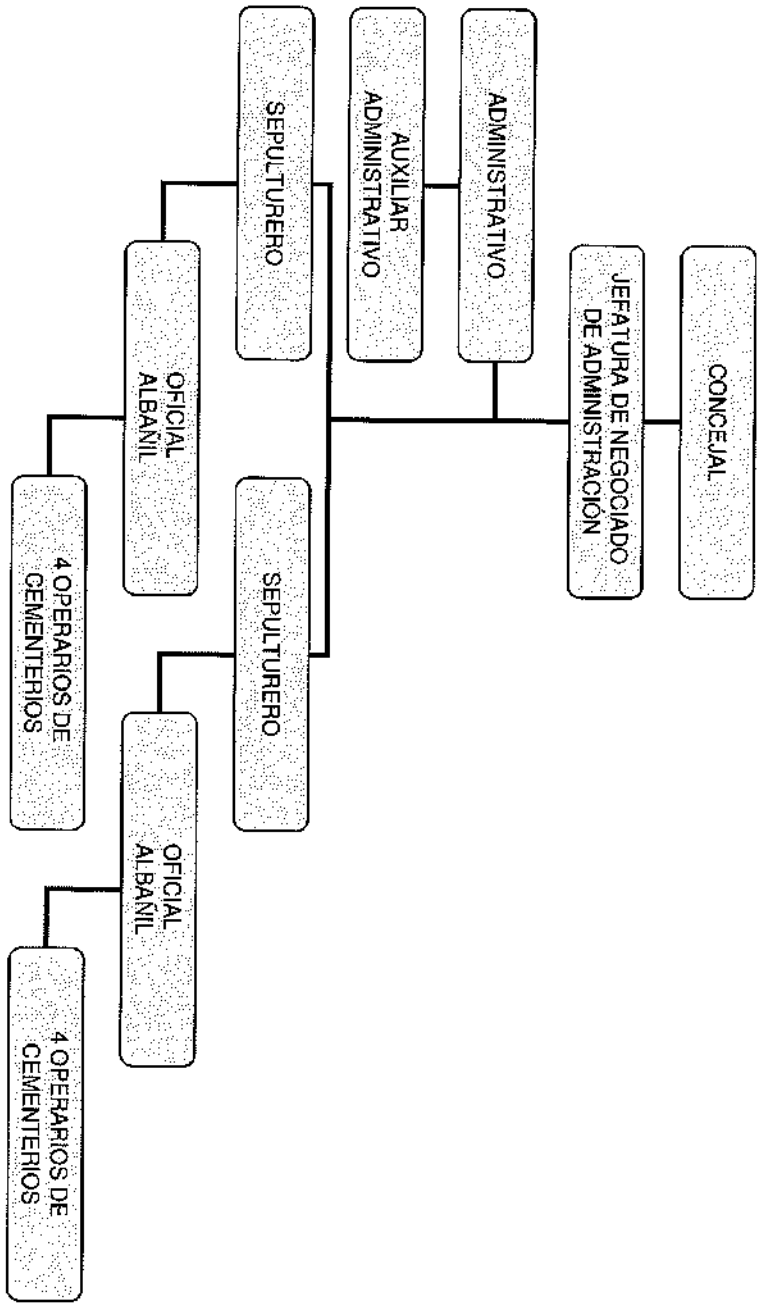

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
CONCEJALIA DE PERSONAL

El Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos formula la siguiente PROPUESTA DE ORGANIGRAMA DEL PATRONATO DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Jaén constituye el Organismo Autónomo Patronato Municipal de Asuntos Sociales, al amparo de lo dispuesto en los artículos 85 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, estableciendo, de este modo, una forma de gestión directa de los Servicios de Bienestar Social.

El fin de este Patronato es el logro del Bienestar Social entendido como mejora progresiva y solidaria de la calidad de vida y convivencia y con carácter general, la acción de este Patronato se dirige a mantener y ampliar un sistema público de Servicios Sociales, tendente a la prevención, tratamiento y erradicación de las causas que puedan conducir a cualquier orden de marginación.

Puesto de manifiesto la importancia que este Patronato tiene de cara a la ciudadanía, su reorganización obedece a la necesidad de adaptar la organización del área a las necesidades actuales del Ayuntamiento y de la ciudad.

La organización actual está obsoleta puesto que desde hace años no se ha actualizado y es de vital importancia de cara a los nuevos retos que debe afrontar este Ayuntamiento que dicha organización se actualice y responda a las necesidades reales de la ciudad, del personal a su servicio y del propio Ayuntamiento.

La Dirección Gerencia, cuya figura viene regulada en el apartado B) del capítulo 6 del Capítulo II Órganos, de los estatutos del Patronato, tiene la condición de máximo órgano de dirección, a los efectos del artículo 85 bis.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases de régimen local. De el va a depender el resto de la estructura organizativa, por encima va a estar la Presidencia del Patronato, que tendrá a su cargo una secretaría de dirección.

El cambio más significativo con respecto a la anterior organización, es la creación de una Jefatura de Servicio de Servicios Sociales, que aglutina la antigua sección técnica y social y de la que van a depender cuatro jefaturas de sección, algunas de ellas novedosas:

- Sección Acción Comunitaria, que cuenta con un auxiliar administrativo en servicios centrales y de la que dependen los 5 centros de barrio diseminados por la ciudad, que a su vez están compuesto por un equipo multidisciplinar de:
    - Director/a de centro.
    - Psicólogo/a.
    - Trabajadores/as sociales.
    - Educadores/as sociales.
    - Monitores/as.
    - Auxiliares administrativos/as.
    - Conserjes.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523564107643441701 | PÁGINA 1/3

- Sección Planificación y Alojamiento Alternativo que cuenta con un auxiliar administrativo en servicios centrales y de la que dependen:
  - Centro municipal de acogida al transeúnte, que cuenta con un equipo formado por la dirección, un trabajador/a social, 6 monitores/as, 4 auxiliares de monitor/a y dos vigilantes de noche.
  - Unidad técnica de planificación y evaluación al transeúnte.
  - Servicio de atención al inmigrante.
  - Alojamiento alternativo y actuaciones de vivienda.
  - EDUSI y programas europeos.

- Sección Intervención y Cooperación Social que cuenta con un auxiliar administrativo en servicios centrales y de la que dependen:

  - 3 Centros de mayores, que cuentan con un equipo formado por la dirección y un conserje.
  - Equipo de tratamiento familiar, que cuenta con 2 psicólogos/as, 2 trabajadores/as sociales y 1 educador/a social.
  - Unidad técnica de información y difusión
  - Escuelas municipales infantiles.
  - Convenios cooperación social.
  - Programas de mayores.

- Sección Dependencia que cuenta con un auxiliar administrativo en servicios centrales y de la que dependen:

  - Servicio de ayuda a domicilio, con 5 trabajadores/as sociales y 11 auxiliares domiciliarios.
  - Centro de día ocupacional municipal para personas con discapacidad psíquica, que cuenta con una dirección, 1 psicólogo/a, 2 educadores/s especializados/as, 1 monitor/a, 1 auxiliar de monitor, 1 auxiliar adiministrativo/a y 1 conserje.
  - Servicio municipal de intérpretes en lengua de signos, que cuenta con 2 intérpretes de legua de signos.
  - Servicio de comida a domicilio.
  - Atención a la dependencia.

De la dirección gerencia dependen también dos Jefaturas de Sección:

- Sección administrativa que es responsable del archivo del Patronato, de 1 vigilante, 1 conserje y 1 notificador, 1 coordinador informático y le asesora un técnico de administración general. Además cuenta con 5 negociados:

  - Negociado de prestaciones sociales y vivienda, que se compone de la jefatura y 3 auxiliares administrativos.
  - Negociado de contabilidad compuesto la jefatura, 2 administrativos y 1 auxiliar administrativo.
  - Negociado de contratación que se compone de la jefatura y 1 auxiliar administrativo.
  - Negociado de personal que se compone de la jefatura y 2 auxiliares administrativos.
  - Negociado de información y registro que se compone de la jefatura y 2 auxiliares administrativos.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523554107543441701 | PÁGINA 2/3

- Sección técnica de obras, asesorada por 2 arquitectos técnicos, de los que a su vez dependen un oficial de albañilería, un oficial de herrería, un oficial de fontanería y un oficial de electricidad. A su vez cuenta con un negociado administrativo con una jefatura y un auxiliar administrativo.

En virtud de lo anterior, se realiza la siguiente

PROPUESTA DE ORGANIGRAMA DEL PATRONATO DE ASUNTOS SOCIALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Ver ANEXO I que acompaña a la propuesta

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ | CUARTO TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:11/03/2021 HORA:23:04:01

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV **13523554107543441701**	PÁGINA 3/3

Patronato Municipal de Asuntos Sociales

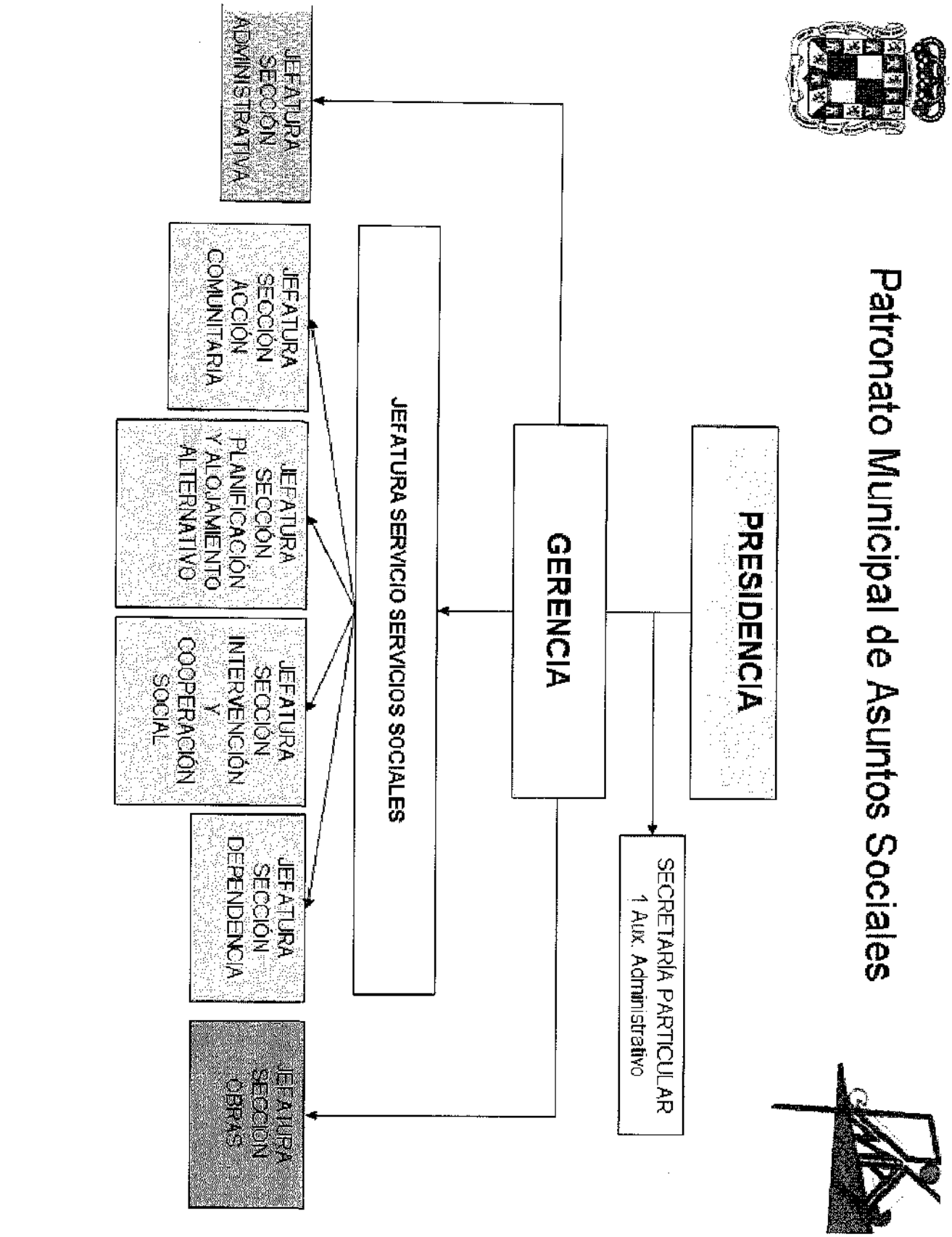

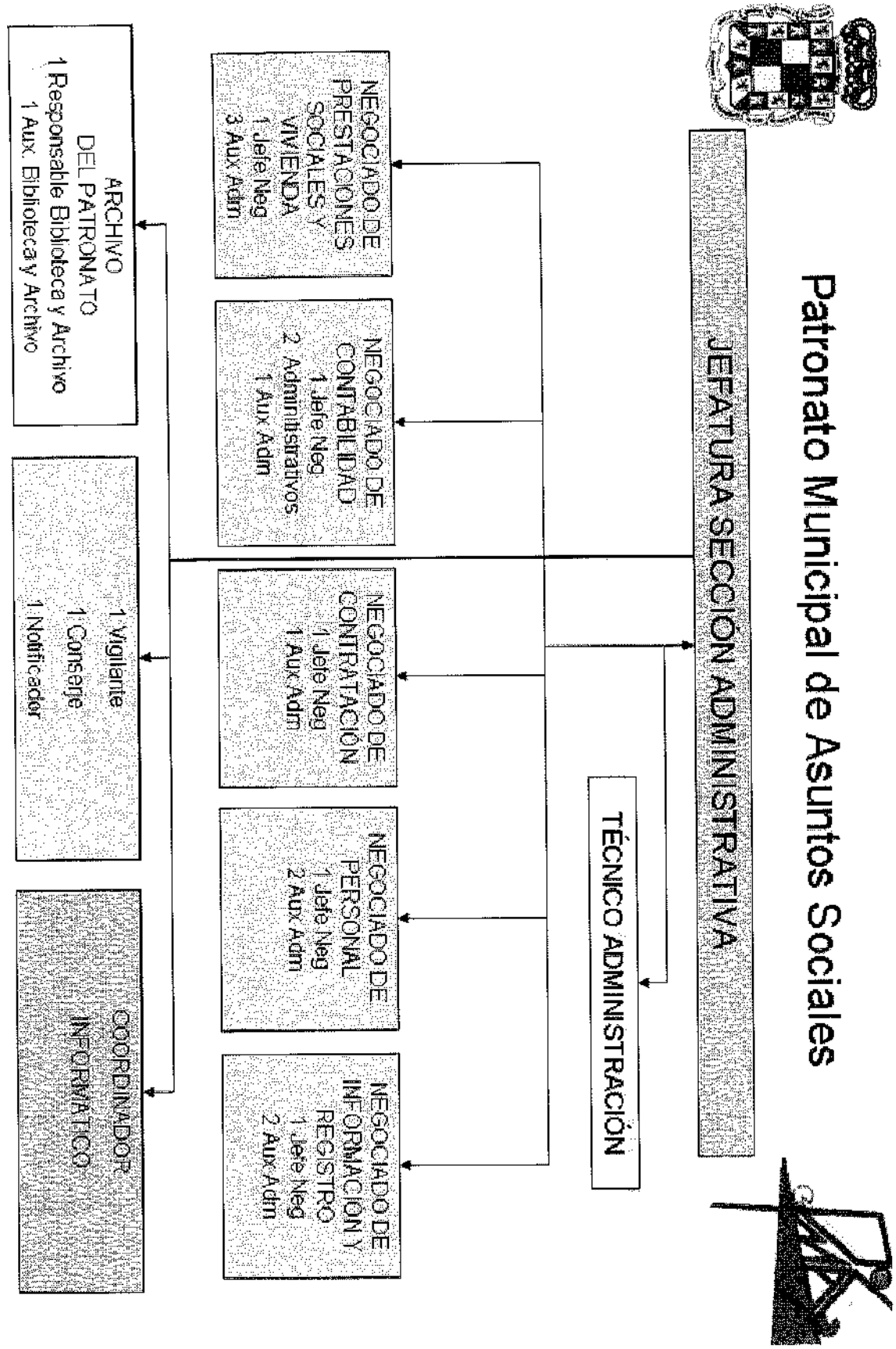
Patronato Municipal de Asuntos Sociales
JEFATURA SECCION ADMINISTRATIVA
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN
NEGOCIADO DE PRESTACIONES SOCIALES Y VIVIENDA
1 Jefe Neg
3 Aux Adm
NEGOCIADO DE CONTABILIDAD
1 Jefe Neg
2 Administrativos
1 Aux Adm
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN
1 Jefe Neg
1 Aux Adm
NEGOCIADO DE PERSONAL
1 Jefe Neg
2 Aux Adm
NEGOCIADO DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
1 Jefe Neg
2 Aux Adm
ARCHIVO DEL PATRONATO
1 Responsable Biblioteca y Archivo
1 Aux. Biblioteca y Archivo
1 Vigilante
1 Conserje
1 Notificador
COORDINADOR INFORMÁTICO

Patronato Municipal de Asuntos Sociales

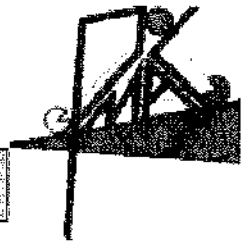

JEFATURA SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES

JEFATURA SECCIÓN ACCIÓN COMUNITARIA

Servicio Centrales
1 Aux. Administrativo

LA MAGDALENA
1 Director/a Centro
3 Trab Sociales
2 Ed Sociales
3 Monitores/as
1 Aux. Admin
2 Conserje

BULEVAR
1 Director/a Centro
1 Psicólogo/a
3 Trab Sociales
2 Ed Sociales
2 Monitores/as
1 Aux. Admin
2 Conserje

PEÑAMEFECIT
1 Director/a Centro
1 Psicologo/a
3 Trab Sociales
3 Ed Sociales
3 Monitores/as
1 Aux. Admin
1 Limpiador/a
2 Conserje

POLÍGONO DEL VALLE
1 Director/a Centro
3 Trab Sociales
2 Ed Sociales
2 Monitores/as
1 Aux. Admin
2 Conserje

SAN FELIPE
1 Director/a Centro
1 Psicologo/a
3 Trab Sociales
3 Ed Sociales
2 Monitores/as
1 Aux. Admin
2 Conserje

JEFATURA SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y ALOJAMIENTO ALTERNATIVO

Servicio Centrales
1 Aux. Administrativo

CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA AL TRANSEÚNTE
1 Director/a
1 Trab Social
6 Monitores/as
4 Aux. Monitor
2 Vigilantes noche

UNIDAD TÉCNICA, PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN AL TRANSEÚNTE

SERVICIO DE ATENCIÓN AL INMIGRANTE

ALOJAMIENTO ALTERNATIVO ACTUACIONES DE VIVIENDA

EDUSI PROGRAMAS EUROPEOS

Patronato Municipal de Asuntos Sociales

JEFATURA SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES

JEFATURA SECCIÓN
INTERVENCIÓN Y COOPERACIÓN SOCIAL

Servicio Centrales
1 Aux. Administrativo

- CMPAM FRANCISCO TUDELA
  1 Director/a Centro
  1 Conserje
- CMPAM VIRGEN DE LA ESPERANZA
  1 Director/a Centro
  1 Conserje
- CMPAM ANDALUCES DE JAÉN
  1 Director/a Centro
  1 Conserje
- EQUIPO DE TRATAMIENTO FAMILIAR
  2 Psicólogo/a
  2 Trabajadores/as Sociales
  1 Educador/a Social
- UNIDAD TÉCNICA DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN
- ESCUELAS MUNICIPALES INTANTILES
- CONVENIOS COOPERACIÓN SOCIAL
- PROGRAMAS DE MAYORES

JEFATURA SECCIÓN
DEPENDENCIA

Servicio Centrales
1 Aux. Administrativo

- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
  5 Trabajadores/as Sociales
  11 Auxiliares Domiciliarios/as
- CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSIQUICA
  1 Director/a Centro
  1 Psicólogo/a
  2 Educador/a Especializado/a
  1 Monitor//a
  1 Aux. Monitor
  1 Aux. Administrativo
  1Conserje
- SERVICIO MUNICIPAL DE INTERPRETES EN LENGUA SIGNOS
  2 Interpretes Lengua Signos
- SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO
- ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

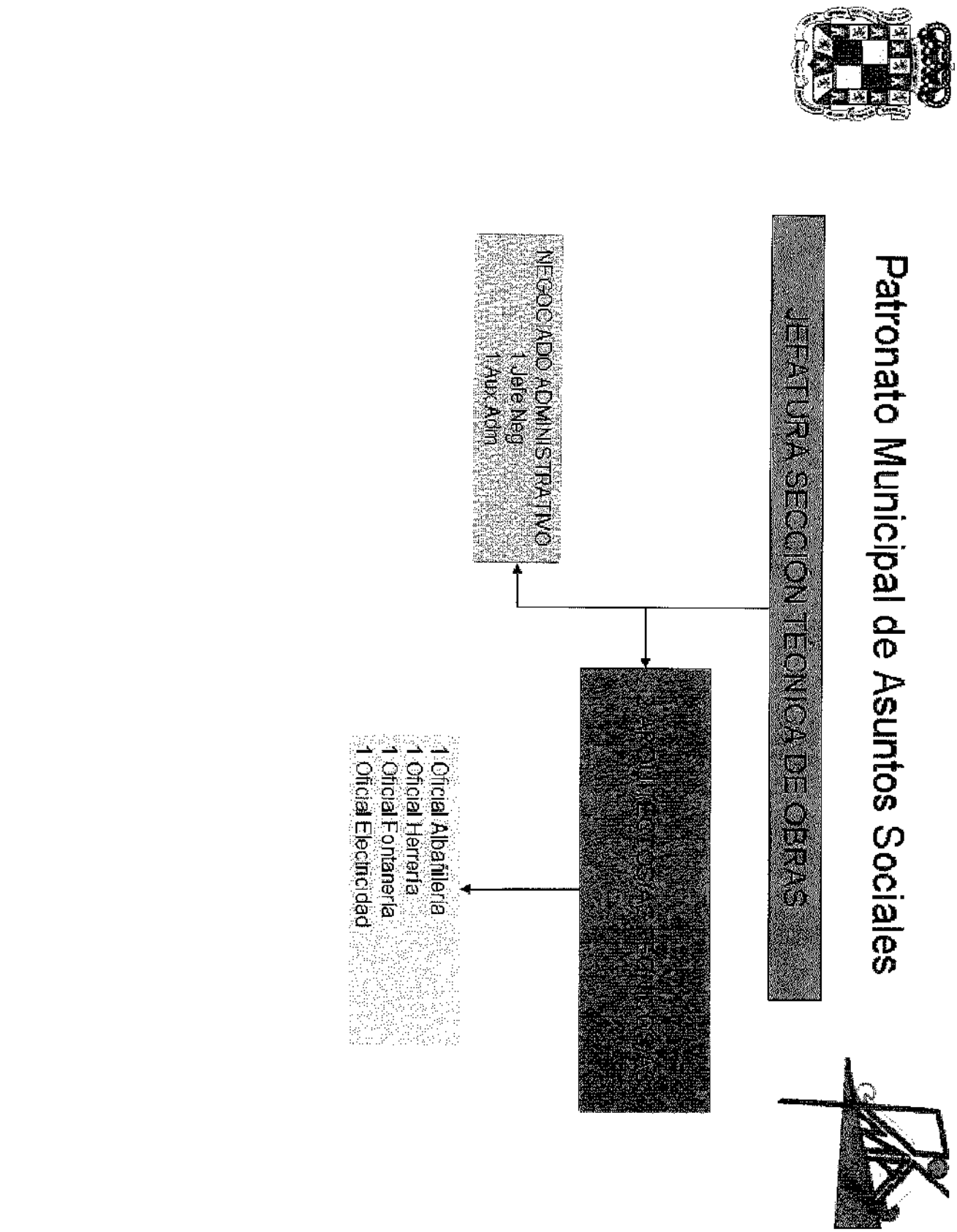
Patronato Municipal de Asuntos Sociales
JEFATURA SECCIÓN TÉCNICA DE OBRAS
NEGOCIADO ADMINISTRATIVO
1 Jefe Neg
1 Aux. Adm
1 Oficial Albañilería
1 Oficial Herrería
1 Oficial Fontanería
1 Oficial Electricidad

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
CONCEJALIA DE PERSONAL

El Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos formula la siguiente PROPUESTA DE ORGANIGRAMA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la creación del Patronato Municipal de Deportes al amparo de lo dispuesto en los art. 25.2 m) y 85.3 b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece la gestión directa de los servicios deportivos mediante la creación de un Organismo Autónomo, y la aprobación de sus Estatutos en el año 1986, tanto el número de instalaciones como el personal al servicio del mismo ha ido creciendo en aras de cumplir los objetivos para los que fue inicialmente creado.

En virtud de lo anterior, y no existiendo anteriormente ningún Organigrama que diera soporte a la gestión del personal que compone la plantilla, el nuevo Organigrama del Patronato de Deportes (en adelante Patronato), pretende optimizar y racionalizar los Recursos Humanos disponibles, en aras de la mayor eficiencia en la asignación de los recursos y un mejor servicio al ciudadano.

Tal como se recoge en el apartado B) del artículo 6 del Título II de los Estatutos del Patronato, el Órgano Directivo-ejecutivo será el Gerente, que depende directamente de la Presidencia y del que depende a su vez el resto de la Organización.

Partiendo de ahí, a continuación se ha establecido un Administrativo de apoyo a la Gerencia.

A continuación el Patronato se organiza en tres Jefaturas de Sección:

- Jefatura de Sección de Instalaciones, que no figura en la organización actual y que se hace totalmente imprescindible con el incremento en el número de Instalaciones deportivas que se gestiona.

  Se estructura a su vez en dos jefaturas de negociado:

  - Negociado de mantenimiento, del que dependerán los 3 responsables del mantenimiento de cada una de las instalaciones y a continuación los operarios y el personal de limpieza.
  - Negociado de gestión del que dependerán el personal de taquilla y los vigilantes, y cuya responsabilidad será la de control de entrada a las instalaciones, así como de la gestión del programa de reservas de los espacios deportivos.

- Jefatura de Sección de Administración, a cubrir por un TAG del que dependerán directamente un administrativo, un ordenanza y registro e información.
  Se estructura a su vez en tres jefaturas de negociado:

  - Negociado de contabilidad, que permanece como está actualmente, con dos administrativos a su cargo, seguirá desarrollando las tareas que les son propias
  - Negociado de personal, también como en la actualidad con un administrativo a su cargo, seguirá desarrollando las tareas que les son propias

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 135235550411505212333 | PÁGINA 1/2

- Negociado de Contratación y Gestión, de nueva creación, necesario por el volumen de contratos del sector público que se tramita y formaliza, con dos administrativos a su cargo.

- Jefatura de Sección Técnica, que no figura en la organización actual y que se hace totalmente imprescindible con el incremento en el número actividades, cursos, eventos deportivos, Informatización de todo lo relacionado con el servicio de atención al ciudadano, redes sociales, página web, etc.

  Se estructura a su vez en tres jefaturas de negociado:

  - Negociado de actividades, del que dependerá un administrativo, que servirá para apoyo a los monitores y los técnicos.
  - Negociado médico-sanitario del que dependerán las enfermeras y el personal socorrista de las piscinas.
  - Negociado de interacción con la ciudadanía, que se encargará de los programas informáticos que dan cobertura a todo lo relacionado con el ciudadano, así como la comunicación a través de redes sociales, página web, etc.

En virtud de lo anterior, se realiza la siguiente

PROPUESTA DE ORGANIGRAMA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Ver ANEXO I que acompaña a la propuesta

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | CUARTO TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:11/03/2021 HORA:23:04:07

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV **13523555041150521233**		PÁGINA 2/2

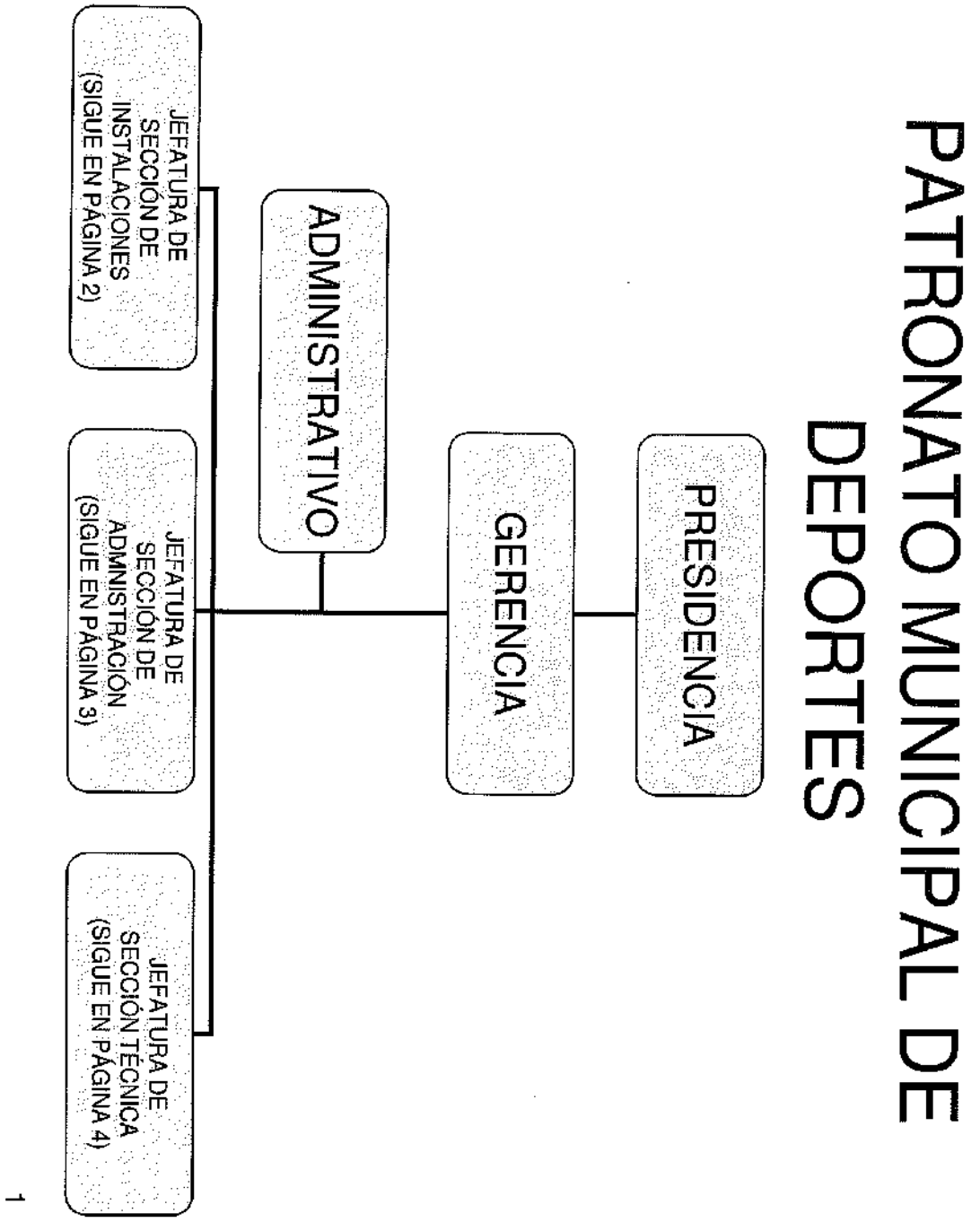
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
PRESIDENCIA
GERENCIA
ADMINISTRATIVO
JEFATURA DE SECCIÓN DE INSTALACIONES (SIGUE EN PÁGINA 2)
JEFATURA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (SIGUE EN PÁGINA 3)
JEFATURA DE SECCIÓN TÉCNICA (SIGUE EN PÁGINA 4)

1

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

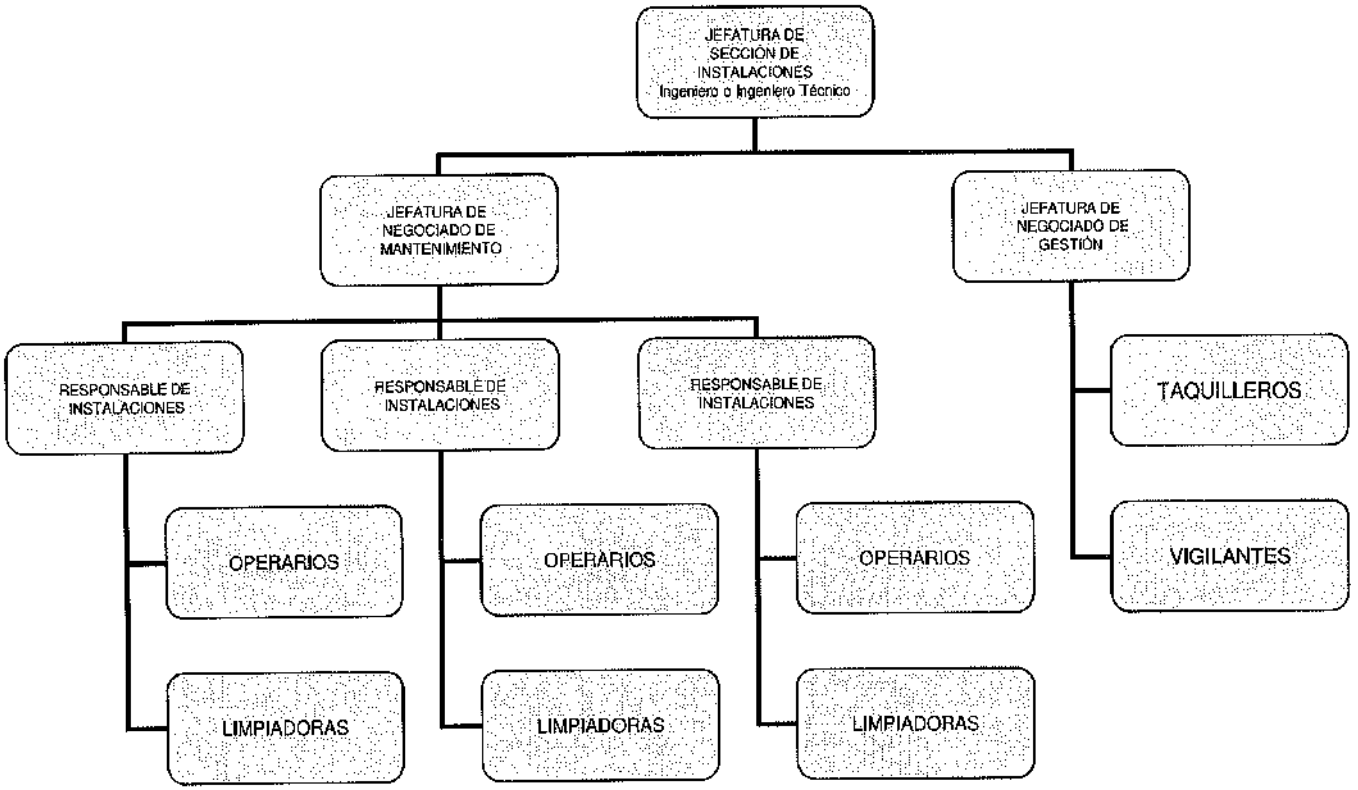

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

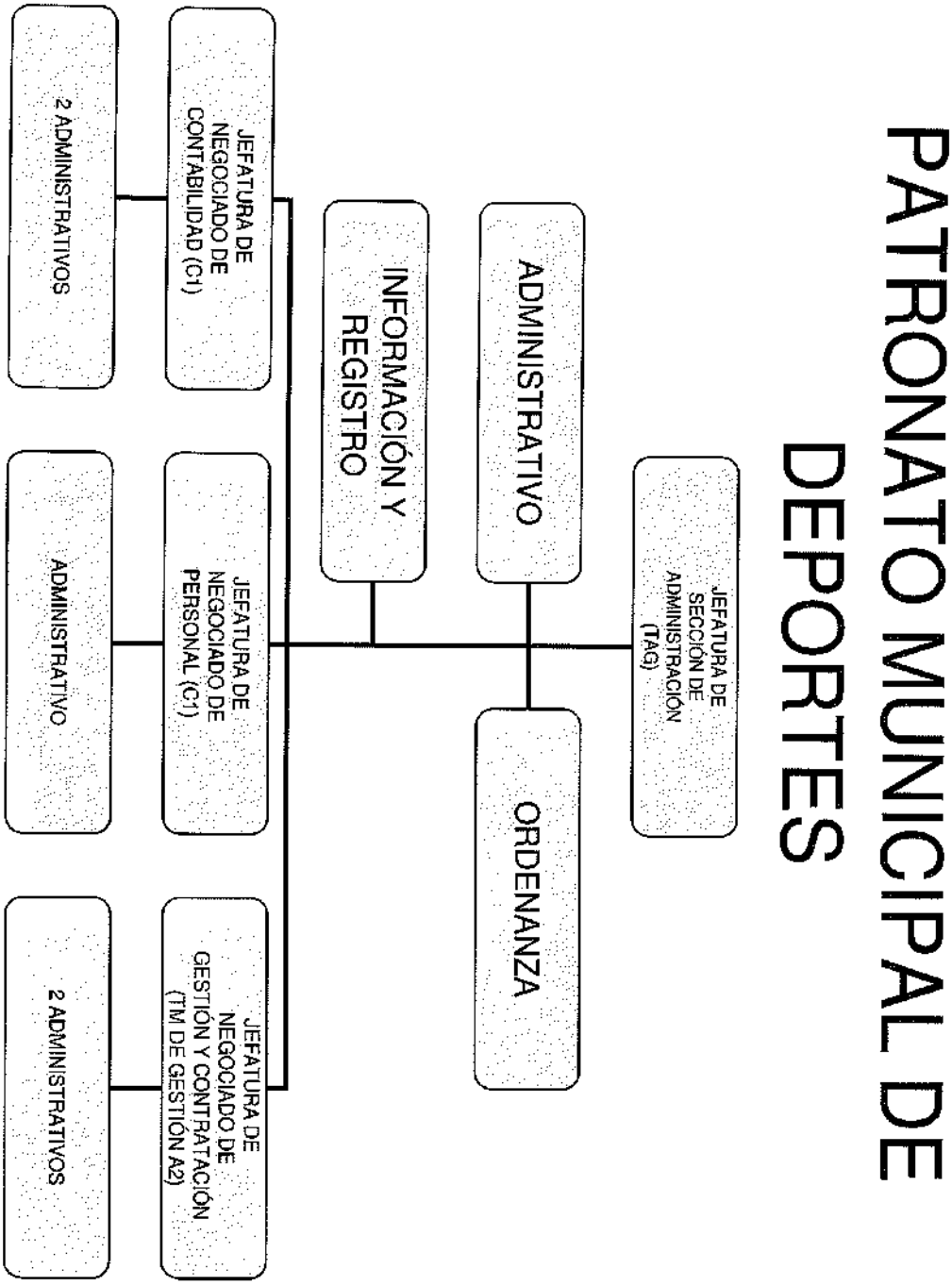
PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES
JEFATURA DE SECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN (TAG)
ADMINISTRATIVO
ORDENANZA
INFORMACIÓN Y REGISTRO
JEFATURA DE NEGOCIADO DE CONTABILIDAD (C1)
2 ADMINISTRATIVOS
JEFATURA DE NEGOCIADO DE PERSONAL (C1)
ADMINISTRATIVO
JEFATURA DE NEGOCIADO DE GESTIÓN Y CONTRATACIÓN (TM DE GESTIÓN A2)
2 ADMINISTRATIVOS

3

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

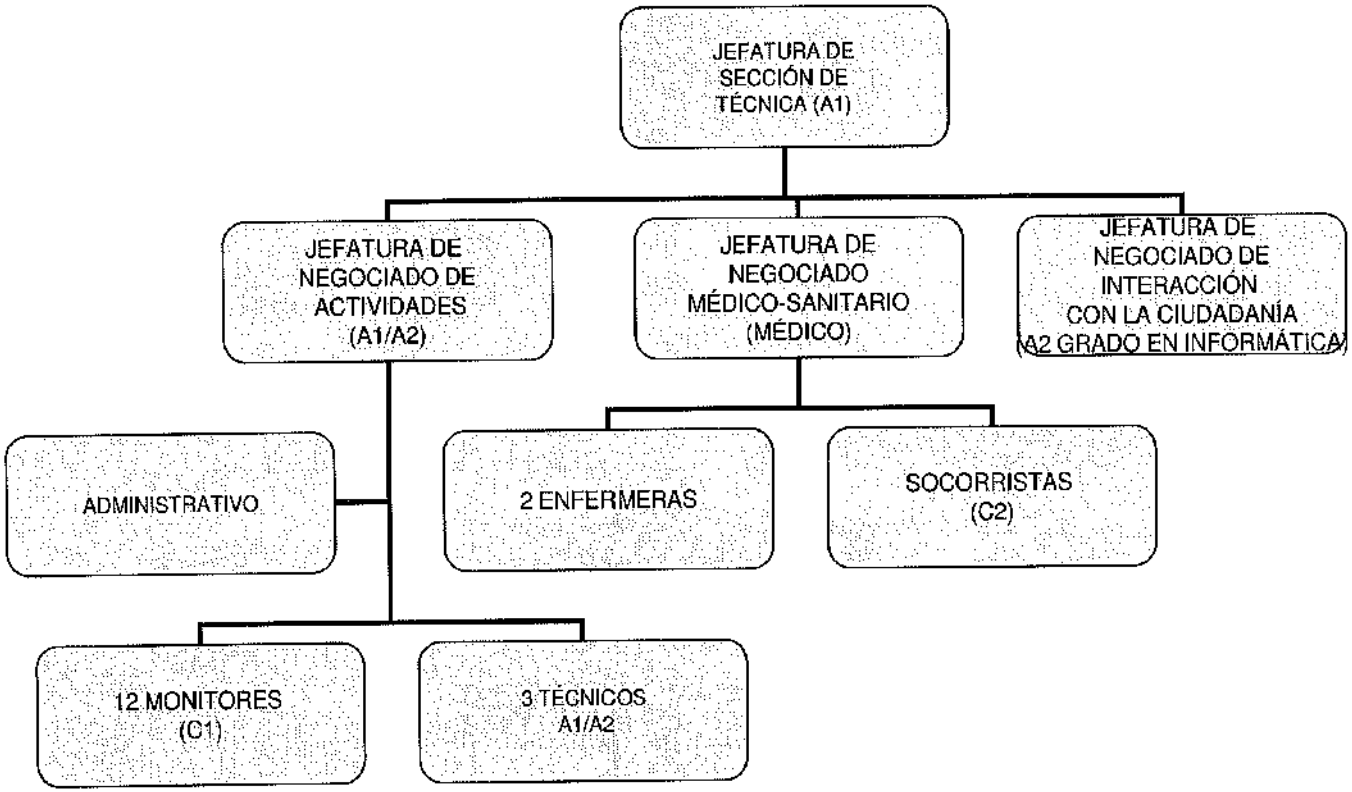

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
CONCEJALIA DE PERSONAL

El Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos formula la siguiente PROPUESTA DE ORGANIGRAMA DE LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO Y MERCADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reorganización de la Concejalía de Promoción Económica, Comercio y Mercados del Excmo. Ayuntamiento de Jaén obedece a la necesidad de adaptar la organización del área a las necesidades actuales del Ayuntamiento y de la ciudad.

La organización actual está obsoleta puesto que desde hace años no se ha actualizado y es de vital importancia de cara a los nuevos retos que debe afrontar este Ayuntamiento que dicha organización se actualice y responda a las necesidades reales de la ciudad, del personal a su servicio y del propio Ayuntamiento.

Además, dentro de la reorganización, es importante señalar la integración de la Oficina de Captación de Inversiones bajo la dependencia de la Sección de Promoción Económica. Las funciones de esta Oficina se centran en la captación de inversores potenciales, tanto nacionales como extranjeros, que puedan estar interesados en realizar nuevas inversiones en nuestro municipio, poniendo a su disposición una unidad que facilite los trámites, la disposición de suelo industrial, el acceso a infraestructuras de negocio y en general, cualquier servicio que dichos inversores puedan demandar en orden a atraer proyectos de inversión que generen empleo, especialmente en los sectores industrial, comercial o tecnológico.

Por otra parte, la Sección de Mercados, Venta Ambulante, Consumo, Junta Arbitral y Comercio aglutina las competencias municipales en estas materias materia de Mercados, Venta Ambulante, Consumo y Sanidad competencias que se ejercen a través de los siguientes Negociados:

- Negociado de Mercados, Venta Ambulante y Comercio
- Negociado de Consumo y Junta Arbitral

Finalmente, la Sección de Sanidad, de la que dependerán tanto la farmacéutica como el veterinario será como responsable de las correspondientes competencias municipales y ejercerá la potestad sancionadora en la materia a previa instrucción por el Negociado de Expedientes Sancionadores.

En virtud de lo anterior, se realiza la siguiente

PROPUESTA DE ORGANIGRAMA DE LA CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO Y MERCADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Ver ANEXO I que acompaña a la propuesta

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ | CUARTO TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:11/03/2021 HORA:23:04:18

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV **13523555132315147545**		PAGINA 1/1

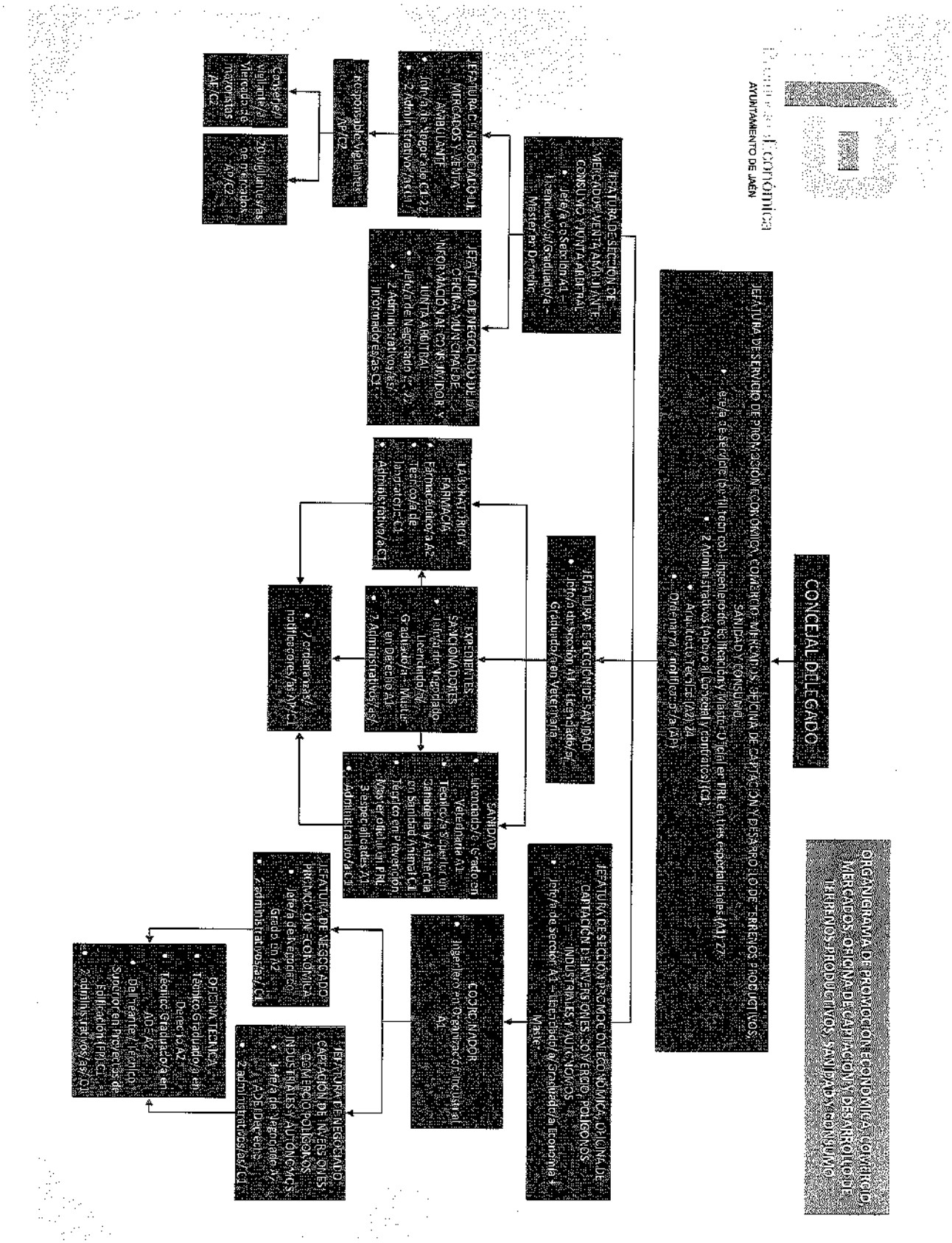
AYUNTAMIENTO DE JAÉN
CONCEJAL DELEGADO
JEFATURA DE SERVICIO DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, MERCADOS, OFICINA DE CAPTACIÓN Y DESARROLLO DE TERRENOS PRODUCTIVOS, SANIDAD Y CONSUMO
JEFATURA DE SECCIÓN DE MERCADOS, VENTA AMBULANTE, CONSUMO Y JUNTA ARBITRAL
JEFATURA DE NEGOCIADO DE MERCADOS Y VENTA AMBULANTE
JEFATURA DE NEGOCIADO DE LA OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN AL CONSUMIDOR Y JUNTA ARBITRAL
LABORATORIO Y FARMACIA
EXPEDIENTES SANCIONADORES
SANIDAD
JEFATURA DE SECCIÓN DE SANIDAD
JEFATURA DE SECCIÓN PROMOCIÓN ECONÓMICA, OFICINA DE CAPTACIÓN DE INVERSIONES, COMERCIO, POLÍGONOS INDUSTRIALES Y AUTÓNOMOS
COORDINADOR
JEFATURA DE NEGOCIADO PROMOCIÓN ECONÓMICA
JEFATURA DE NEGOCIADO CAPTACIÓN DE INVERSIONES, COMERCIO, POLÍGONOS INDUSTRIALES Y AUTÓNOMOS
OFICINA TÉCNICA
ORGANIGRAMA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, MERCADOS, OFICINA DE CAPTACIÓN Y DESARROLLO DE TERRENOS PRODUCTIVOS, SANIDAD Y CONSUMO

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
CONCEJALIA DE PERSONAL

El Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos formula la siguiente PROPUESTA DE ORGANIGRAMA DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y AGRICULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reorganización de la Concejalia de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura del Excmo. Ayuntamiento de Jaén obedece a la necesidad de adaptar la organización del área a las necesidades actuales del Ayuntamiento y de la ciudad.

La organización actual está obsoleta puesto que desde hace años no se ha actualizado y es de vital importancia de cara a los nuevos retos que debe afrontar este Ayuntamiento que dicha organización se actualice y responda a las necesidades reales de la ciudad, del personal a su servicio y del propio Ayuntamiento.

Dentro de la reorganización, es importante señalar la creación, dependiendo directamente de la Concejal, de un responsable de gestión de redes sociales, 3 administrativos y una secretaría de dirección.

La concejalía se articulará a través de dos grandes secciones:

- Sección de Parque y Jardines, compuesta por un paisajista, un arquitecto y tres capataces, de los que dependen a su vez los guardas y oficiales de jardinería. Estos últimos tendrán a su cargo a los operarios de jardinería y mantenimiento.
- Sección de Medio Ambiente, Agricultura, Sostenibilidad y Cambio Climático. De aquí se han hecho depender tres jefaturas de negociado:
    - Negociado de administración, con un responsable de contratación y un responsable de procedimiento sancionador.
    - Negociado de agricultura, que tendrá a su cargo un administrativo.
    - Negociado de sostenibilidad y cambio climático que tendrá a su cargo un administrativo.

En virtud de lo anterior, se realiza la siguiente

PROPUESTA DE ORGANIGRAMA DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y AGRICULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Ver ANEXO I que acompaña a la propuesta

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ | CUARTO TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:11/03/2021 HORA:23:03:49

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV **13523555276607452312**		PÁGINA 1/1

CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y AGRICULTURA, CEE

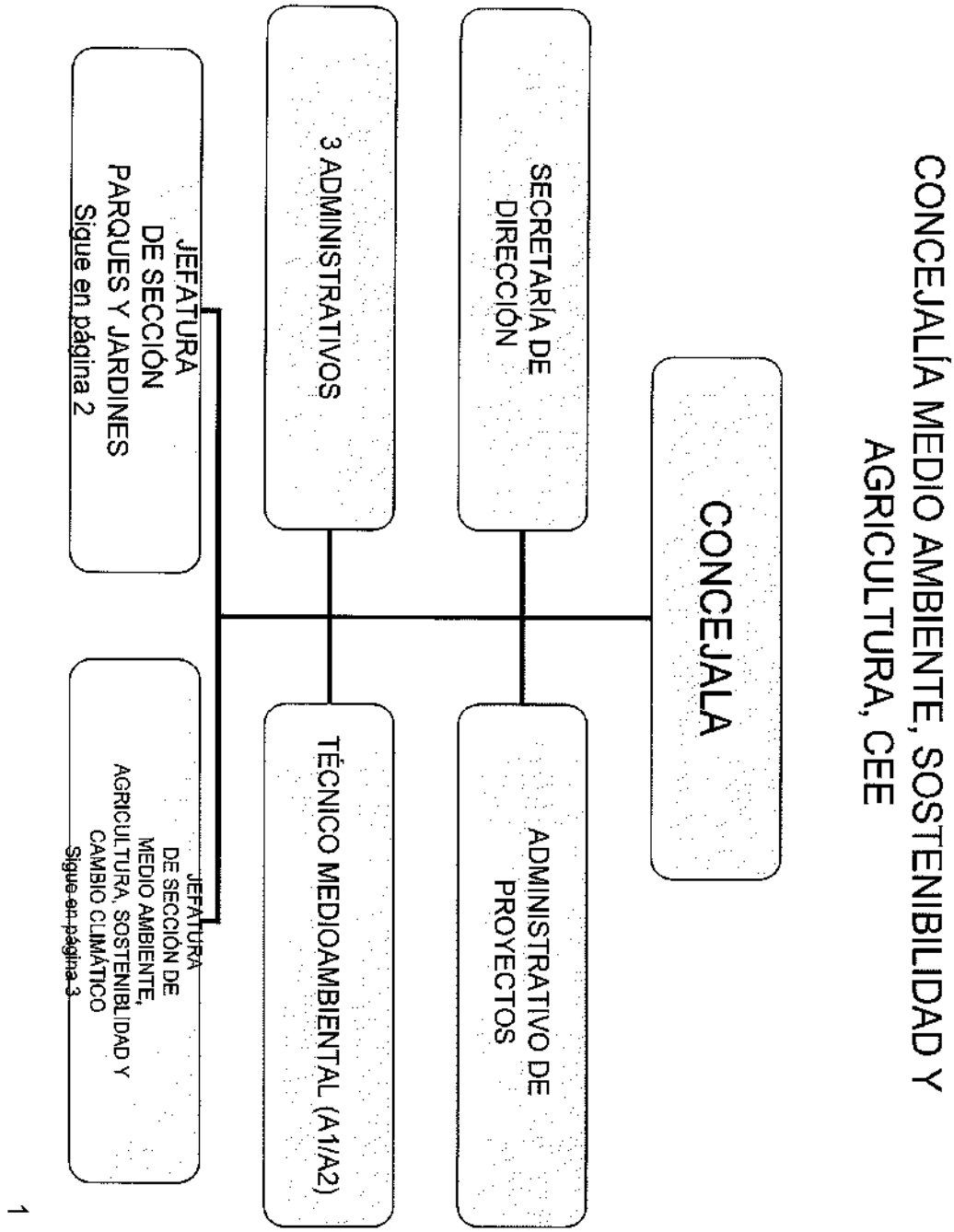

1

CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y AGRICULTURA, CEE

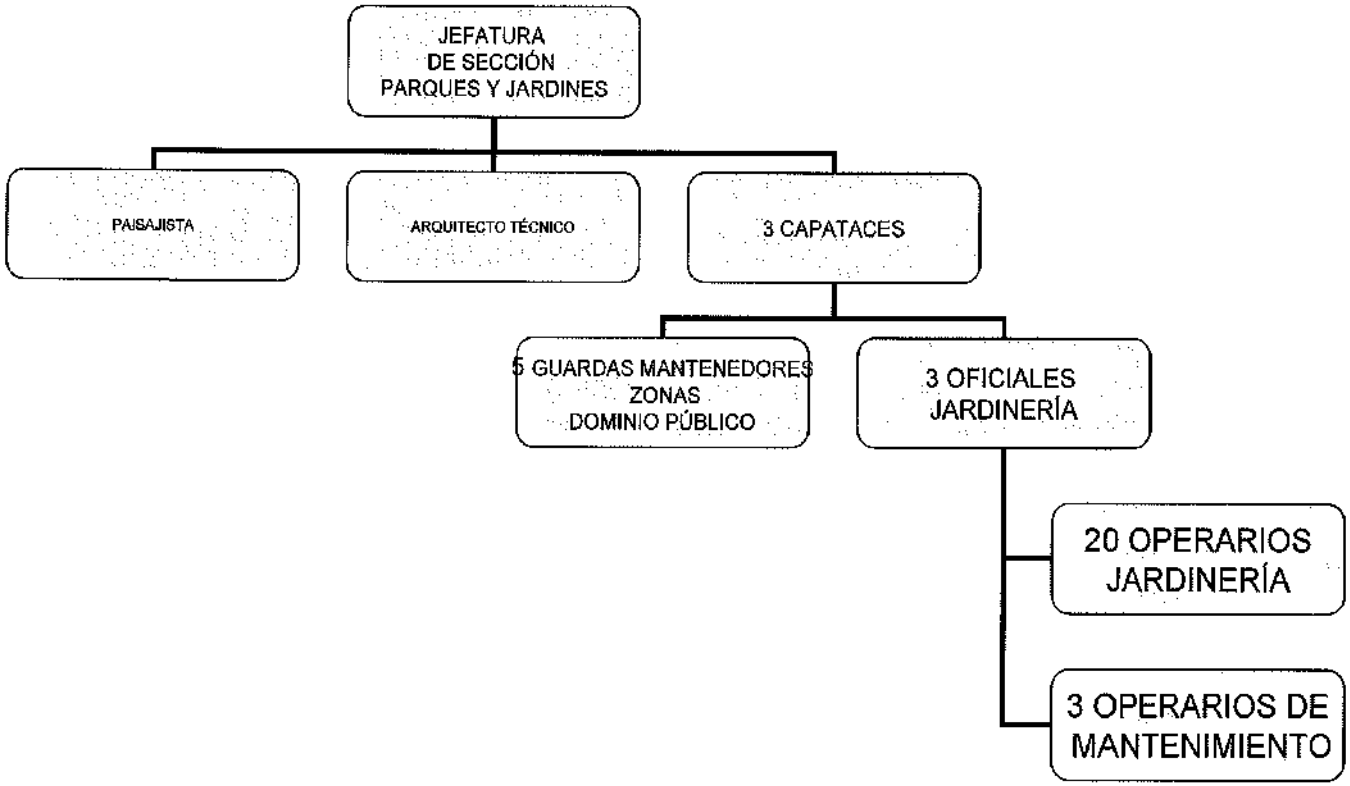

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y AGRICULTURA, CEE

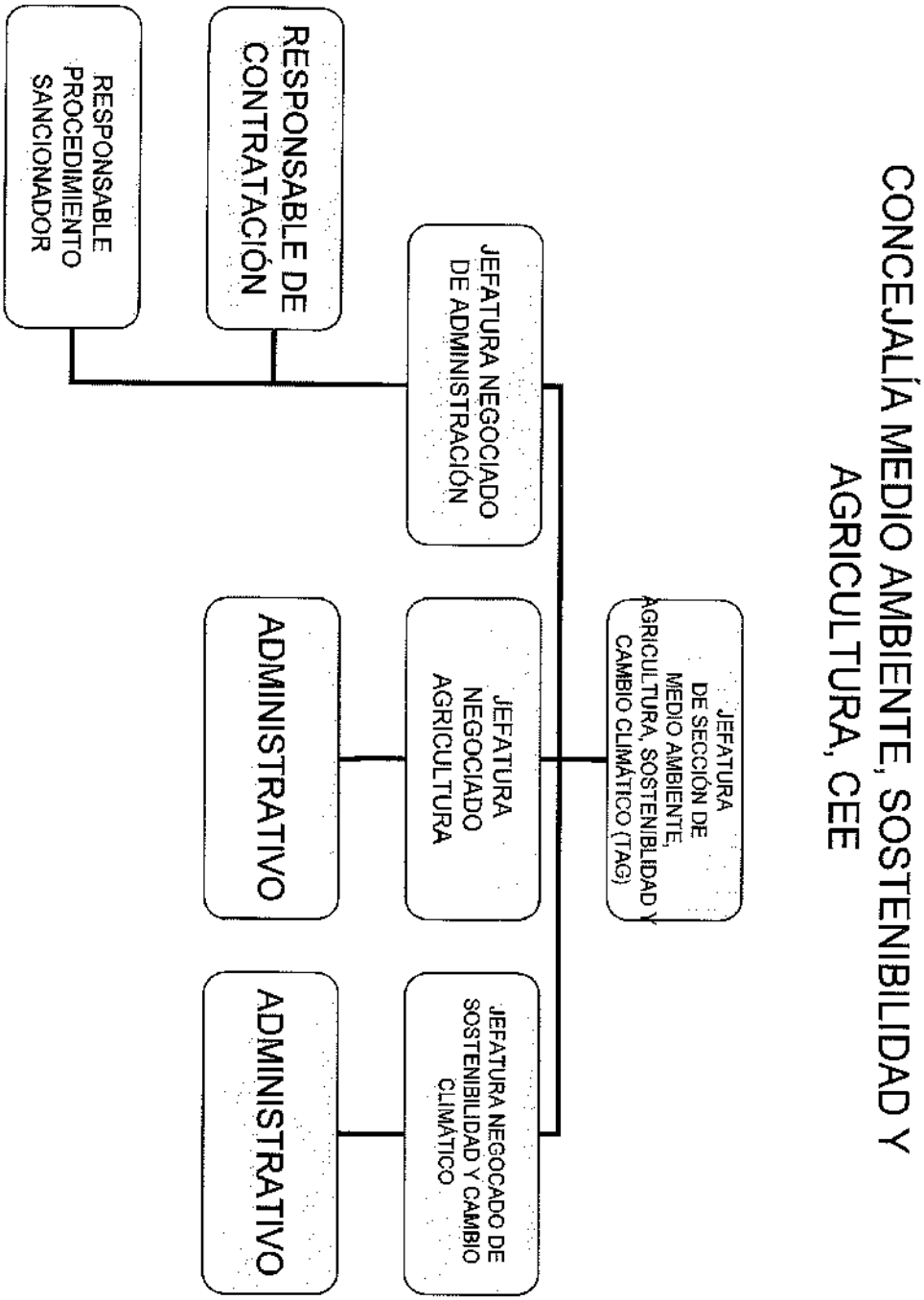

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
CONCEJALIA DE PERSONAL

El Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos formula la siguiente PROPUESTA DE ORGANIGRAMA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La reorganización del Centro Especial de Empleo, organismo autónomo del Ayuntamiento de Jaén obedece a la necesidad de adaptar la organización del mismo a las necesidades actuales del Ayuntamiento y de la ciudad.

La reorganización del Centro Especial de Empleo se enmarca en la reorganización, más amplia, de la Concejalía de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura y Centro Especial de Empleo de la que este último forma parte.

En el Centro Especial de Empleo pasan a dependencia directa de la Gerencia tanto la Unidad de Ajuste Personal y Social, como los conductores y el personal del Aula de Educación Ambiental para dotar de mayor flexibilidad y agilidad a los servicios que se prestan.

Los Negociados de Personal y Contabilidad seguirán desarrollando las tareas que les son propias, con los refuerzos oportunos especialmente en materia de gestión económica y contratación.

Por otra parte, se aglutinan en el Negociado de Jardines todas las tareas de jardinería que, junto a su carácter eminentemente social, le dan sentido al Centro Especial de Empleo.

En virtud de lo anterior, se realiza la siguiente

PROPUESTA DE ORGANIGRAMA DEL CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Ver ANEXO I que acompaña a la propuesta

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ [CUARTO TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019)] FECHA:11/03/2021 HORA:23:03:44

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523555307501042042		PÁGINA 1/1

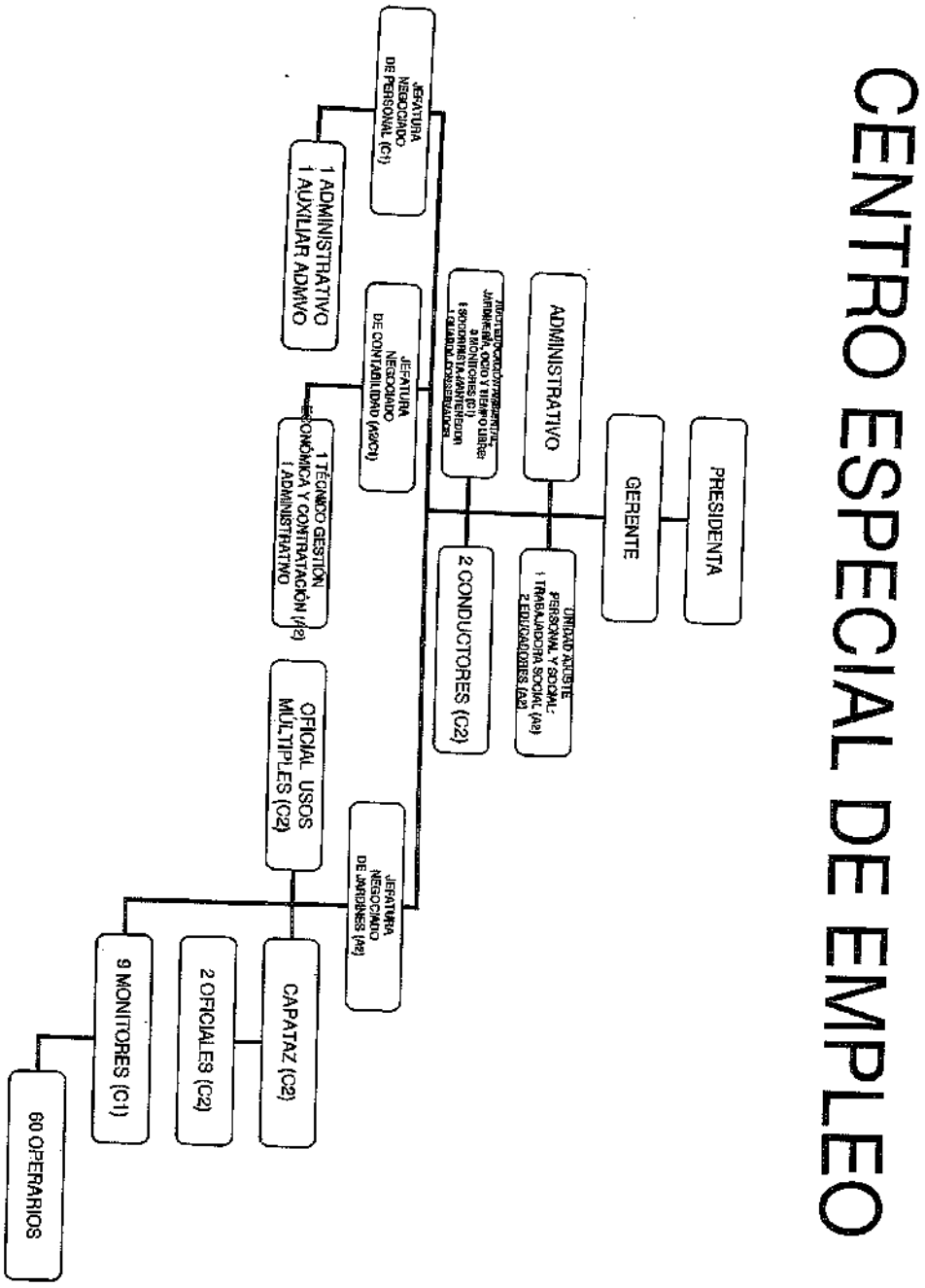
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO
PRESIDENTA
GERENTE
ADMINISTRATIVO
UNIDAD AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL:
1 TRABAJADORA SOCIAL (A2)
2 EDUCADORES (A2)
2 CONDUCTORES (C2)
JEFATURA NEGOCIADO DE PERSONAL (C1)
1 ADMINISTRATIVO
1 AUXILIAR ADMVO
JEFATURA NEGOCIADO DE CONTABILIDAD (A2/C1)
1 TÉCNICO GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN (A2)
1 ADMINISTRATIVO
OFICIAL USOS MÚLTIPLES (C2)
JEFATURA NEGOCIADO DE JARDINES (A2)
CAPATAZ (C2)
2 OFICIALES (C2)
9 MONITORES (C1)
60 OPERARIOS

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
CONCEJALIA DE PERSONAL

El Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos formula la siguiente PROPUESTA DE ORGANIGRAMA DEL NEGOCIADO DE DESARROLLO (DEPENDIENTE DE ALCALDÍA) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación de este negociado se justifica en la necesidad de configurar un área que canalice la coordinación, gestión y tramitación de los proyectos europeos y garantice un enfoque estratégico para la promoción económica y el desarrollo local, desde un marco de cambio, innovación y actualización constante, fomentando la diversificación económica, la creación de empleo, la innovación y la preservación del medio ambiente y favoreciendo la creación un tejido productivo sostenible e innovador.

El Negociado de Desarrollo Local estará atendido por un Jefe de negociado y dos técnicos en Desarrollo Local

En virtud de lo anterior, se realiza la siguiente

PROPUESTA DE ORGANIGRAMA DEL NEGOCIADO DE DESARROLLO (DEPENDIENTE DE ALCALDÍA) DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Ver ANEXO I que acompaña a la propuesta

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | CUARTO TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:11/03/2021 HORA:23:04:12

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 135236552500166632 16		PÁGINA 1/1

NEGOCIADO DE DESARROLLO LOCAL (ALCALDÍA)

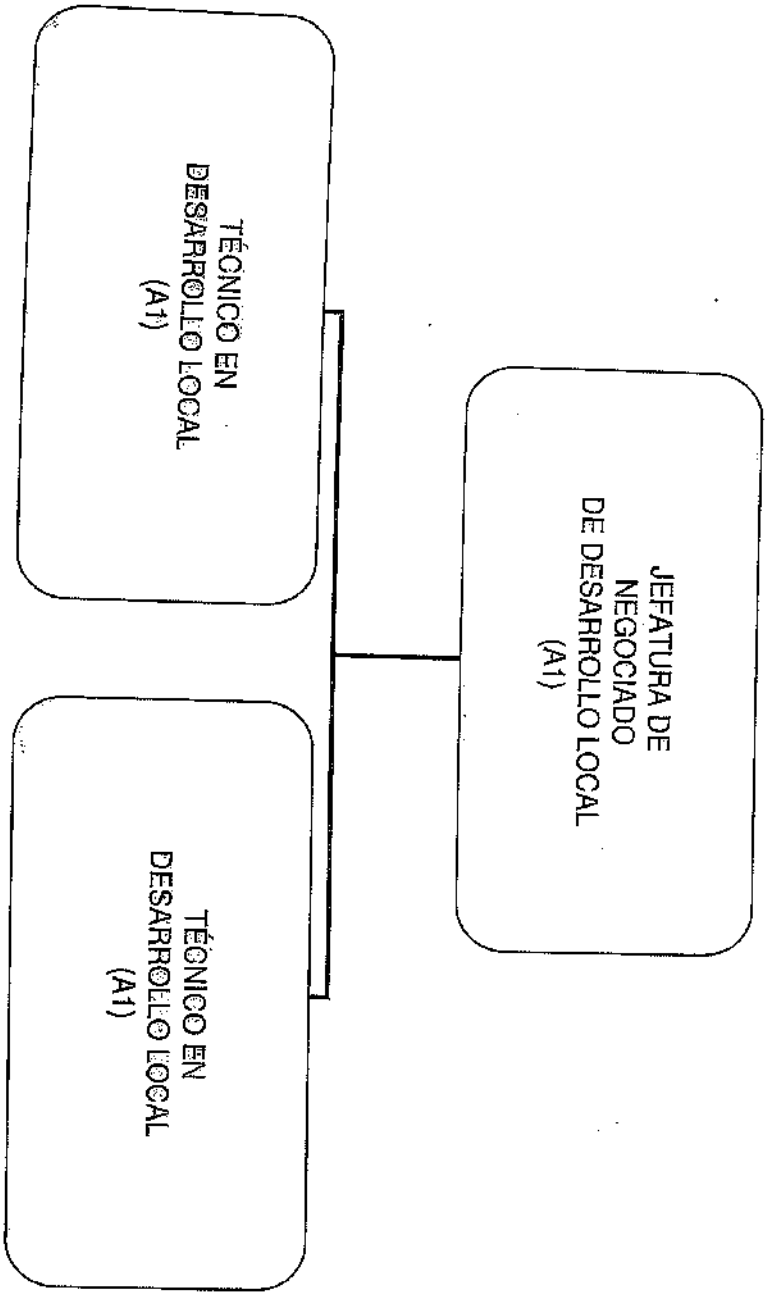

Y que el Secretario General, mediante Diligencia expedida al efecto con fecha 26 de marzo de 2021, hace constar, entre otros extremos: "*Que durante la celebración de la sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 26 de marzo de 2021 D. Carlos Alberca Martínez, 4º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, entregó a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales y a esta Secretaría General los siguientes organigramas de Concejalías y Organismos Autónomos. Siendo estos organigramas sometidos a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación*:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23002 JAÉN

MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

DILIGENCIA.- Que extiendo yo, el Secretario General, para hacer constar que:

PRIMERO.- El expediente administrativo tramitado por la Concejalía de Personal referente a PROPUESTA DE ORGANIGRAMAS DE CONCEJALÍAS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS fue dictaminado favorablemente por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2021. El expediente administrativo junto con el dictamen emitido fue remitido a la Secretaría General (Negociado de Actas) para su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria ordinaria correspondiente al mes de marzo de 2021.

SEGUNDO: Con fecha 23 de marzo de 2021 el Ilmo. Sr. Alcalde firma la Orden de convocatoria para la celebración, el día 26 de marzo, de la sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno correspondiente al mes de marzo del actual. En la Orden de convocatoria se incluyó el PUNTO Nº 15.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ORGANIGRAMAS DE CONCEJALÍAS Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS. Dicho punto contenía el expediente administrativo tramitado por la Concejalía de Personal comprensivo de las propuestas de acuerdo y sus anexos (organigramas de Concejalías y Organismos Autónomos). La convocatoria de dicha sesión plenaria se circuló, en tiempo y forma, el día 23 de marzo del actual conteniendo las propuestas y sus anexos (organigramas) que obraban en el expediente administrativo tramitado por la Concejalía de Personal.

TERCERO.- Durante la celebración de la sesión Ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno del día 26 de marzo de 2021, D. Carlos Alberca Martínez, 4º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos entrega a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales y a esta Secretaría General los siguientes organigramas de Concejalías y Organismos Autónomos. Siendo estos organigramas los que se someten a la consideración, para su aprobación, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23002 JAÉN

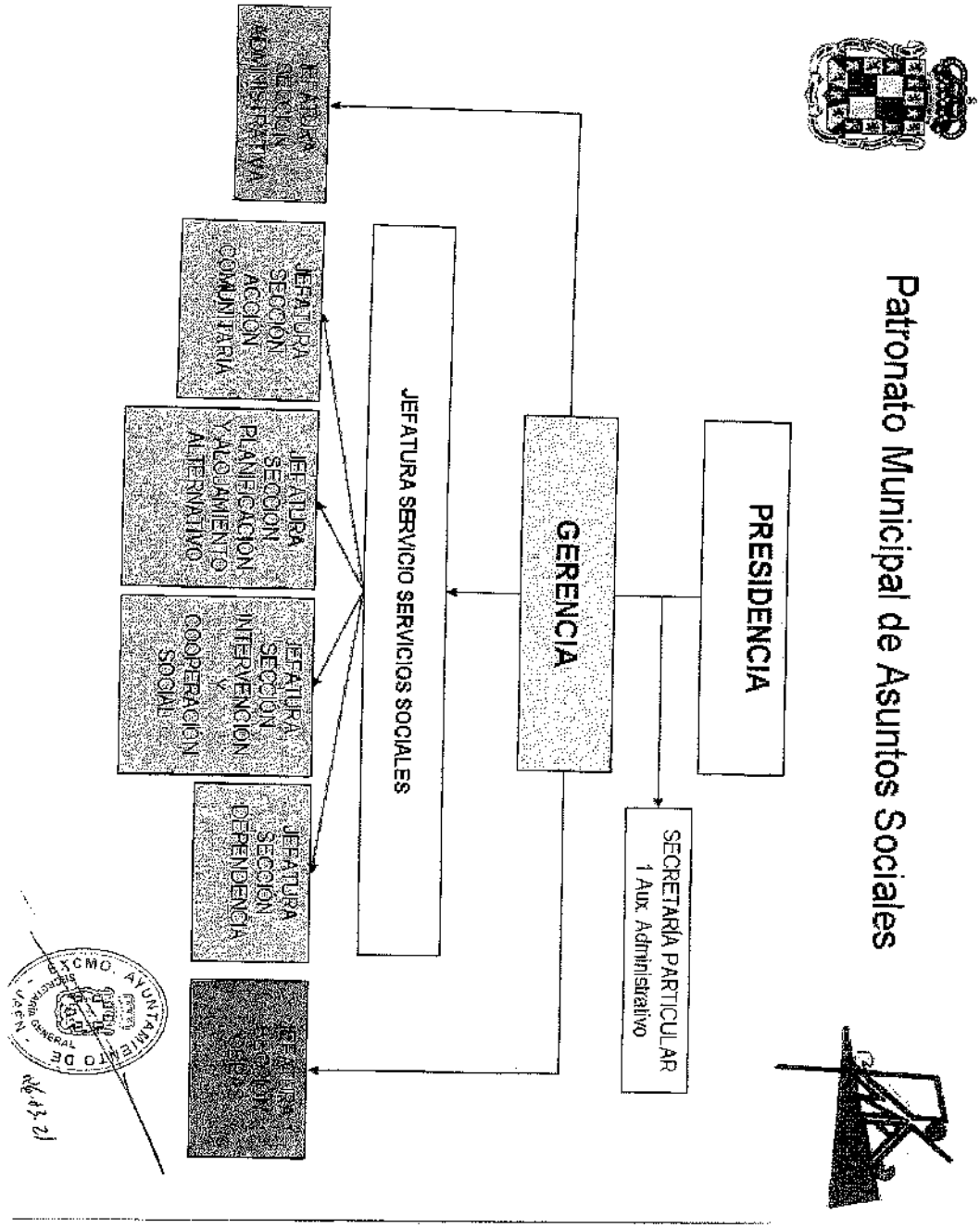

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23002 JAÉN

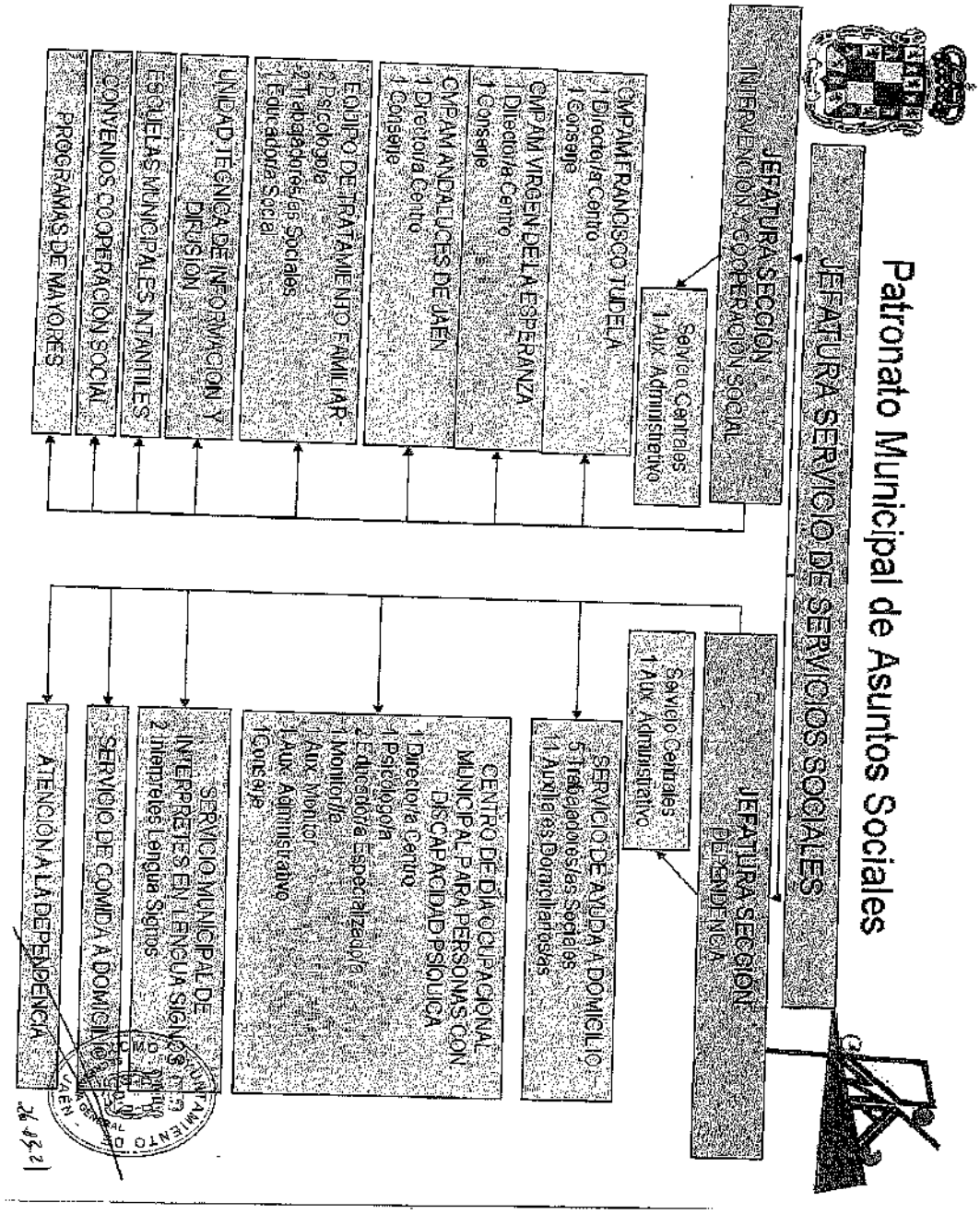

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23002 JAÉN

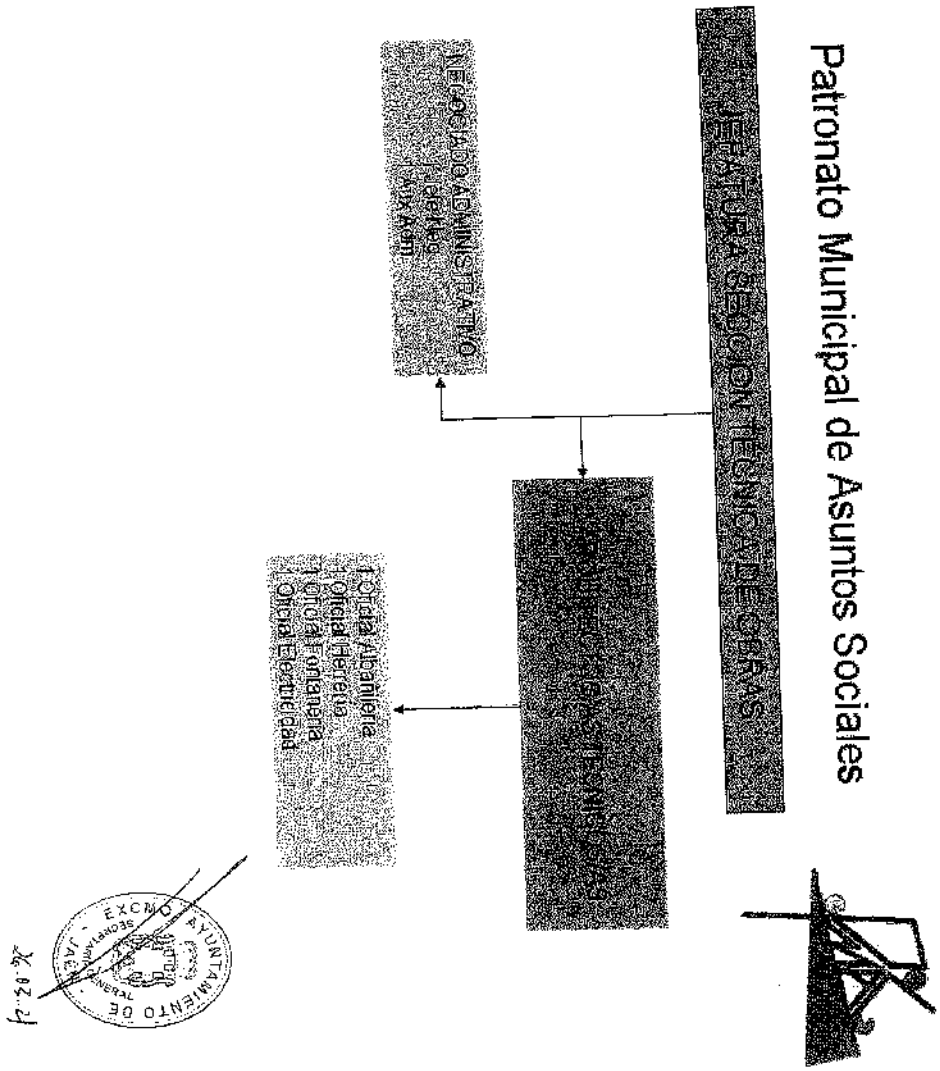

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23002 JAÉN

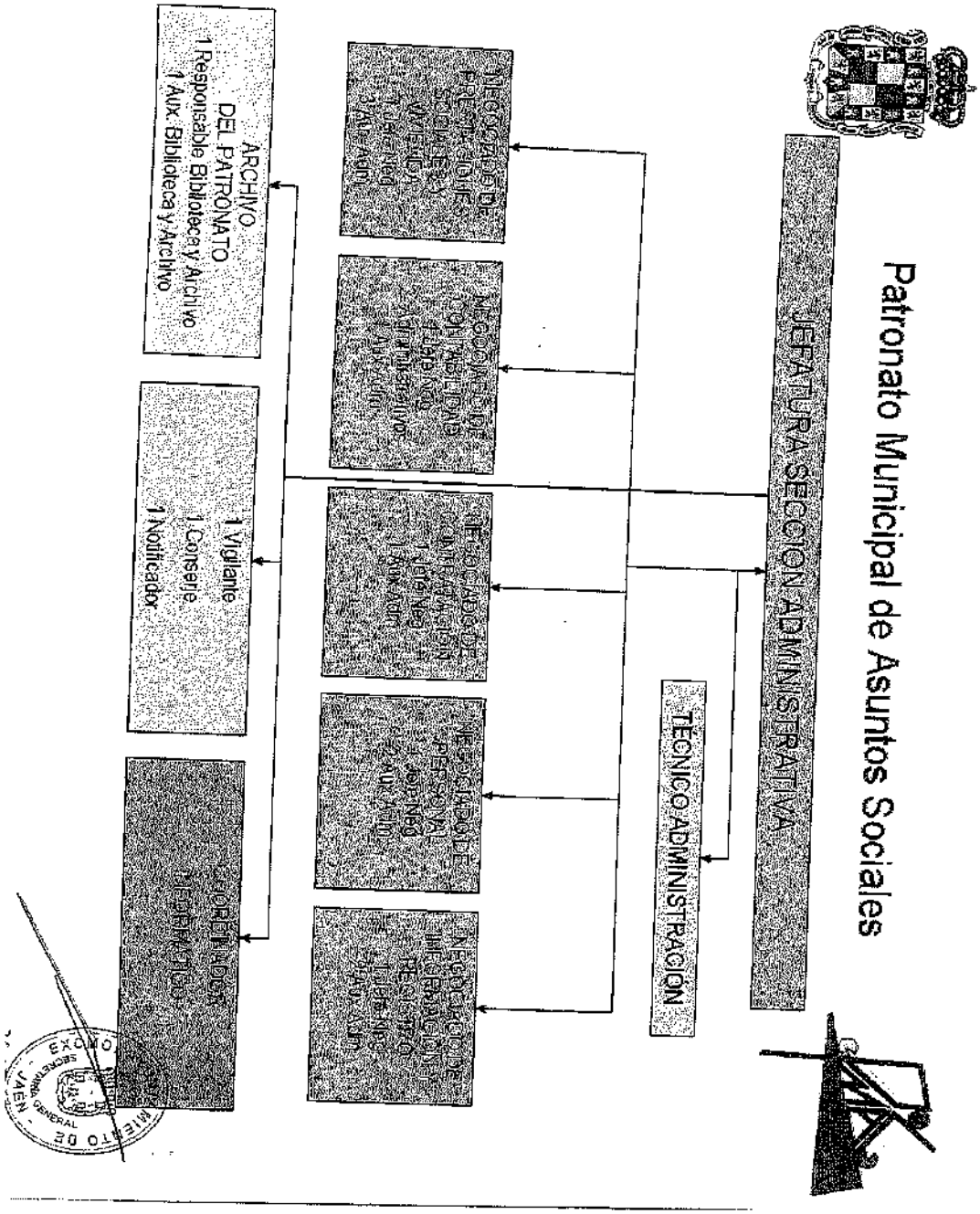

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23002 JAÉN

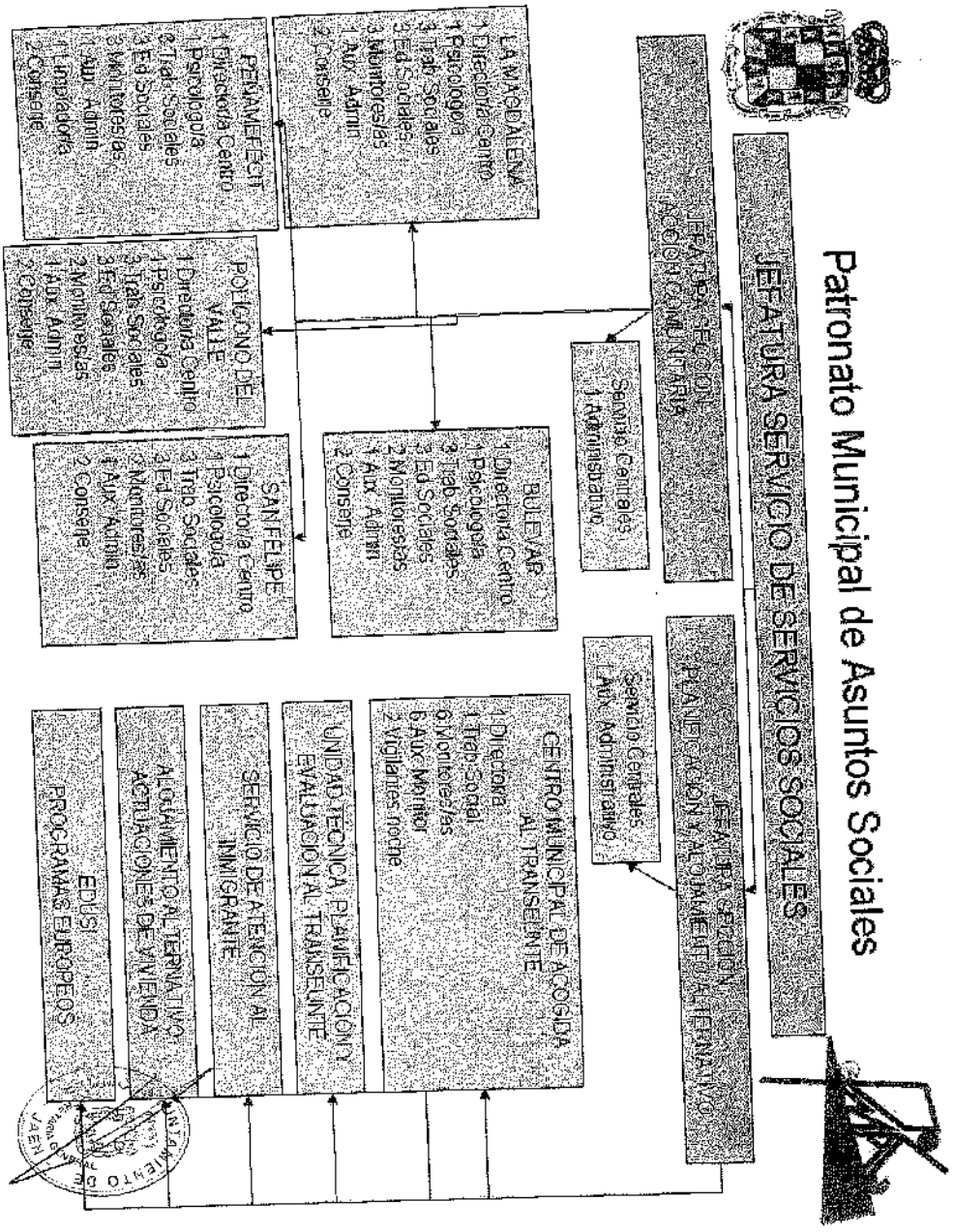

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23002 JAÉN

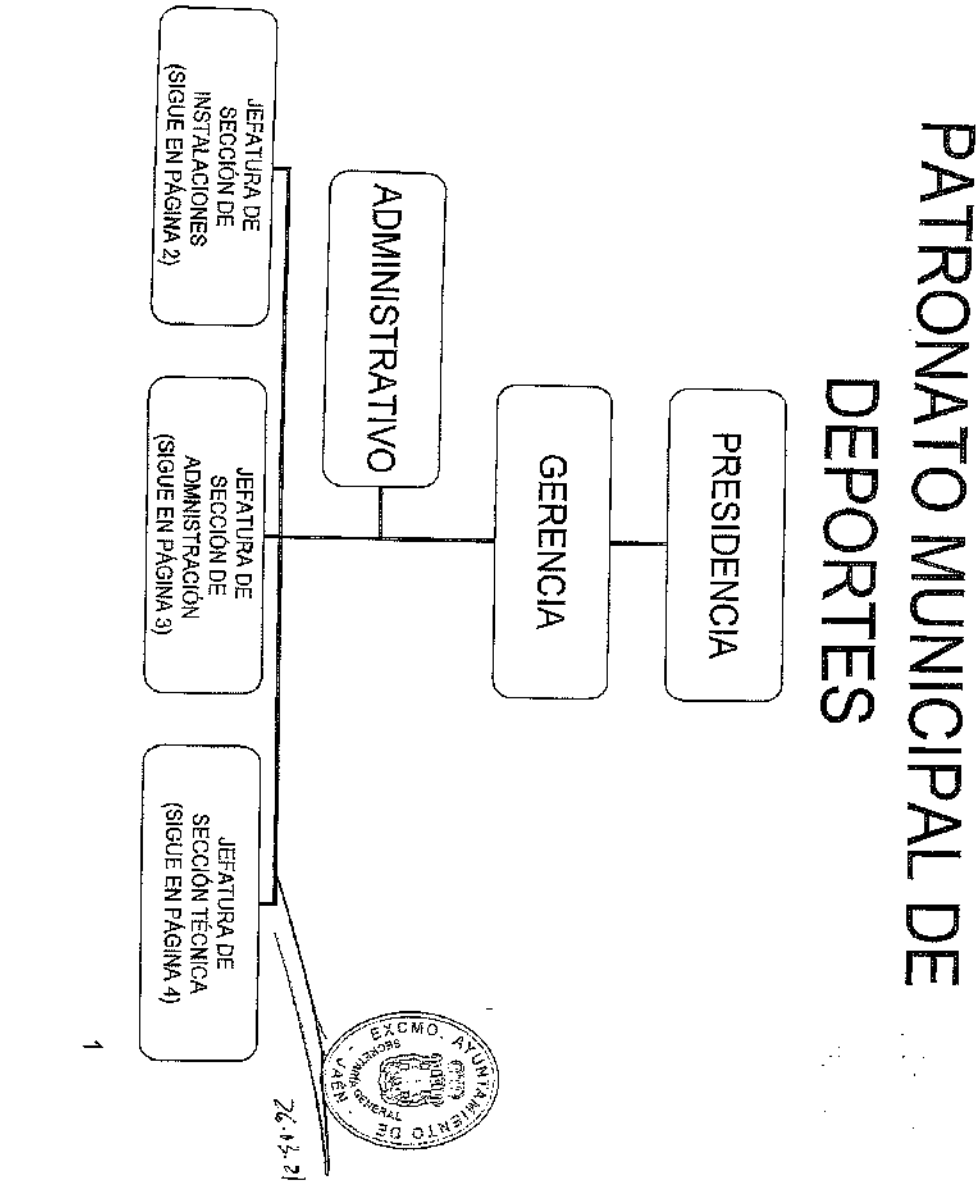

1

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23002 JAÉN

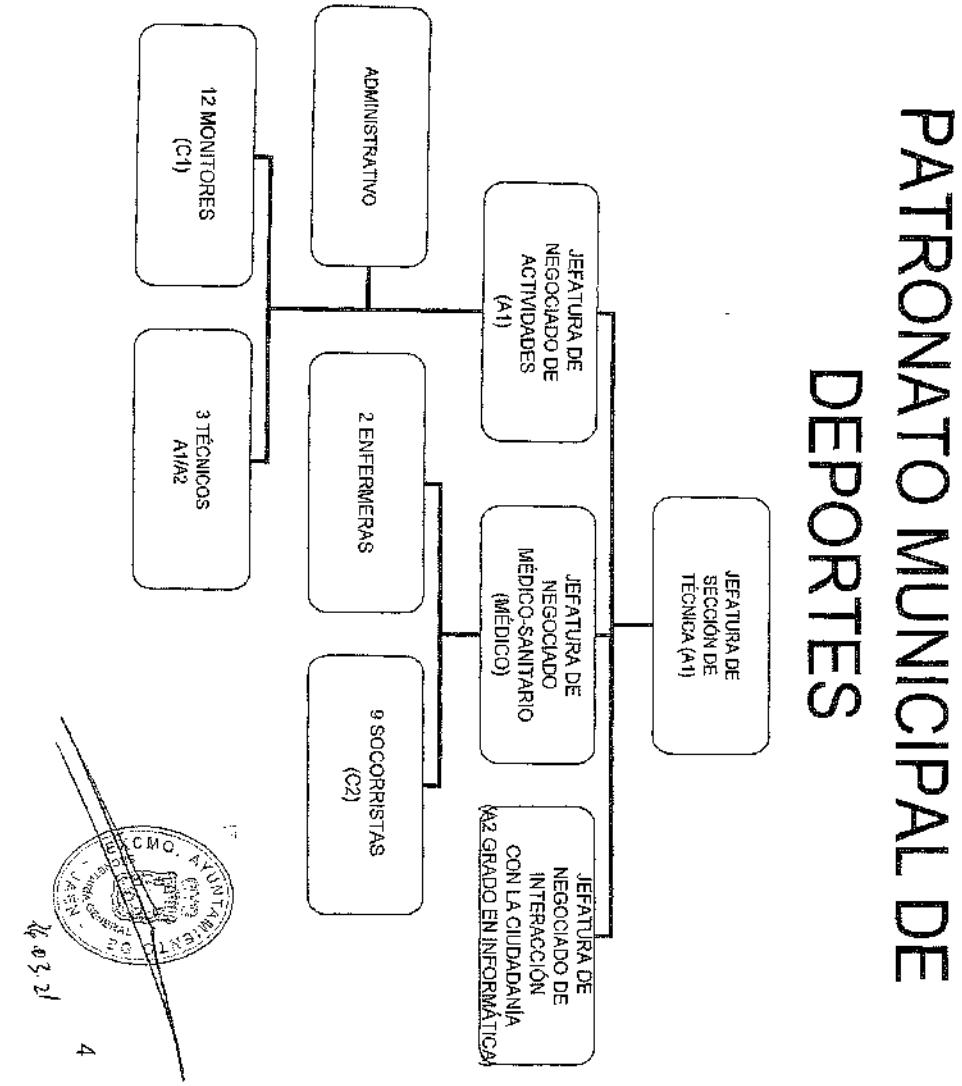

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23002 JAÉN

CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y AGRICULTURA, CEE

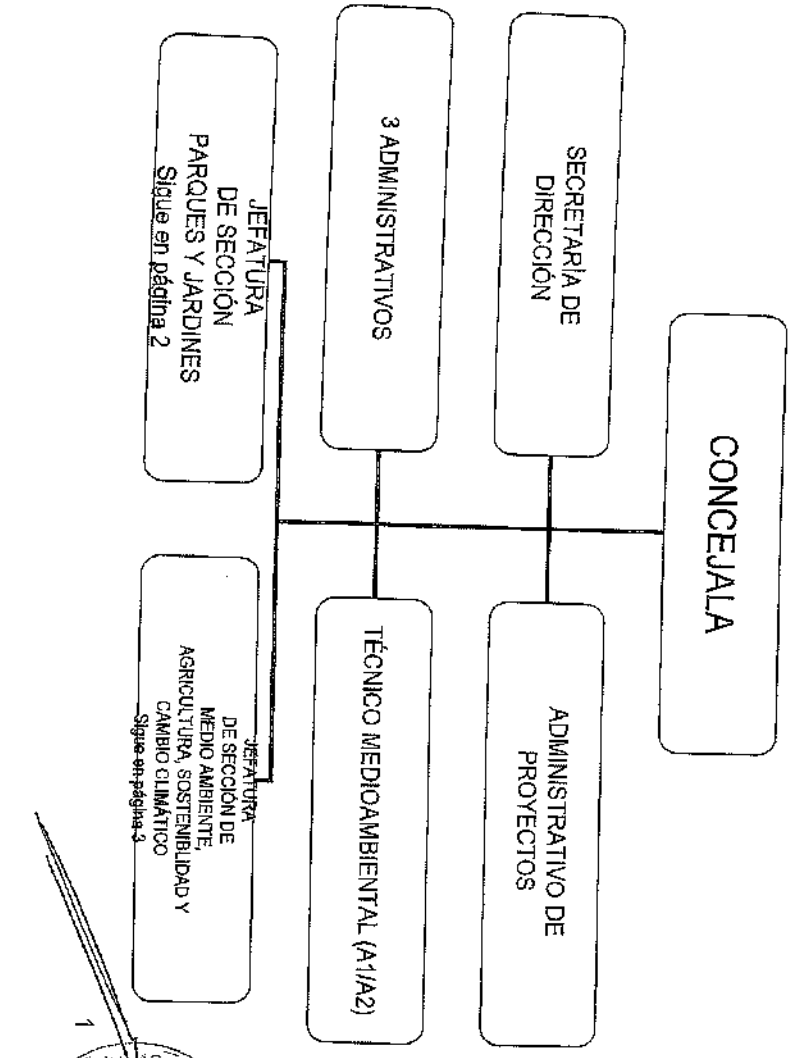

1

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23002 JAÉN

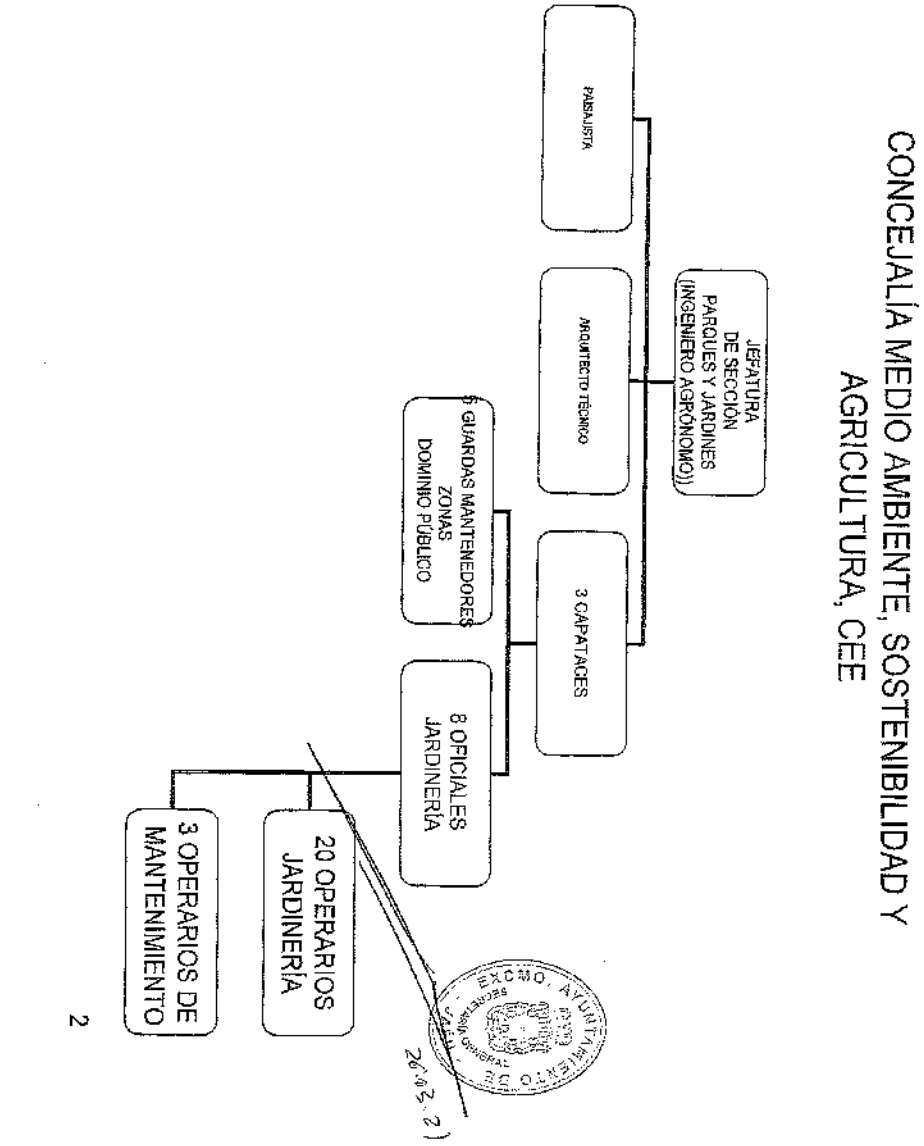

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23002 JAÉN

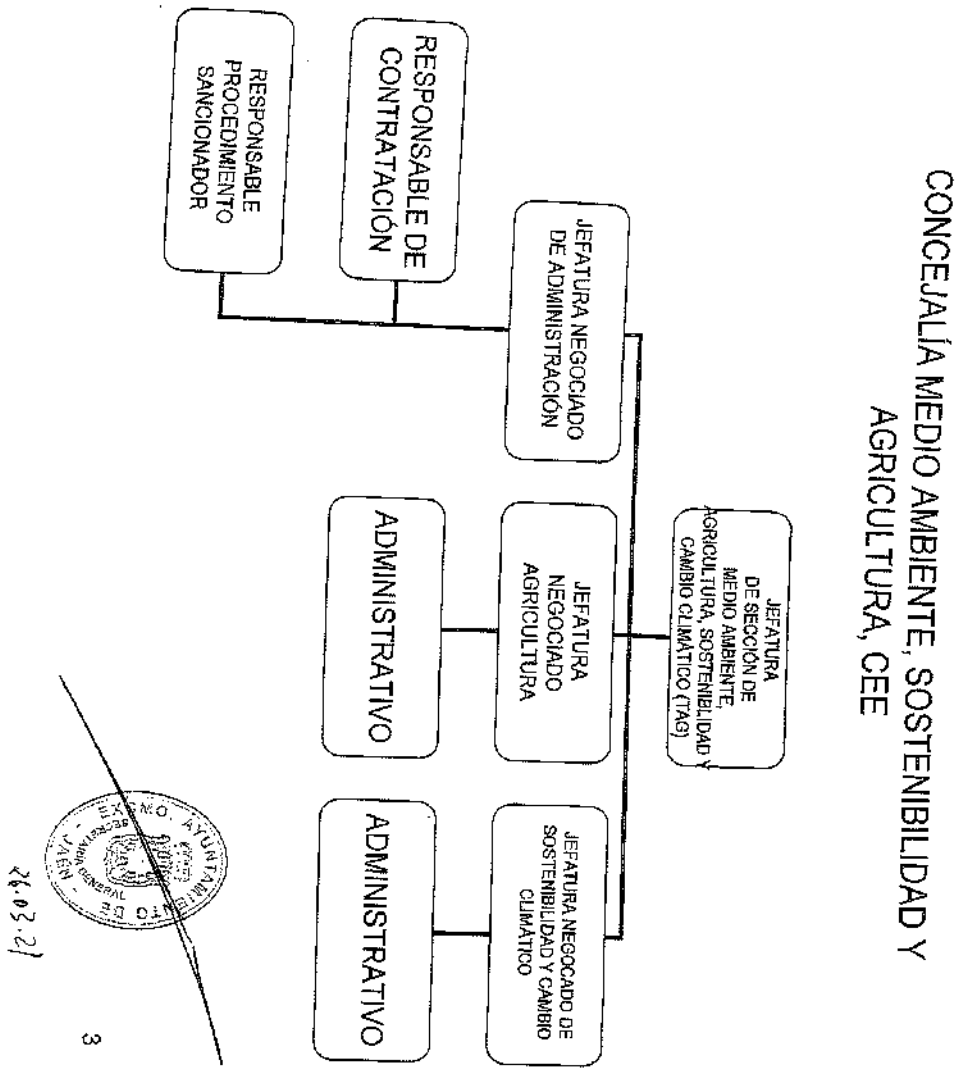

28.02.21

3

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23002 JAÉN

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO Y MERCADOS

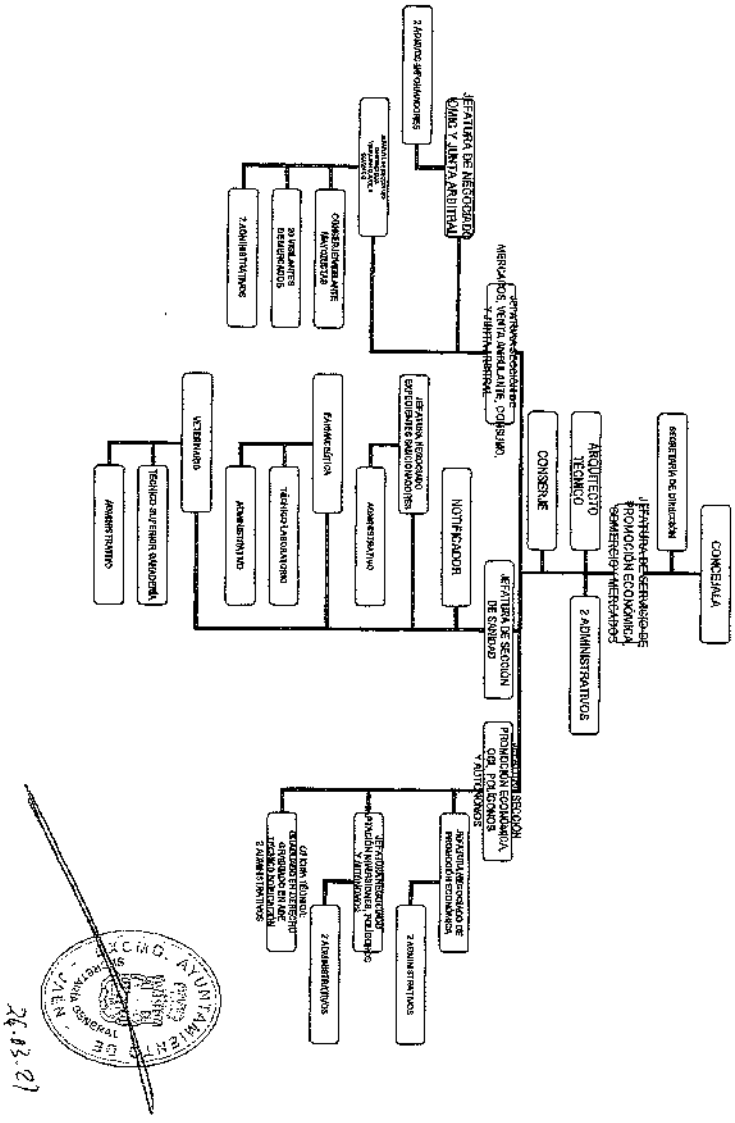

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23002 JAÉN

CEMENTERIOS

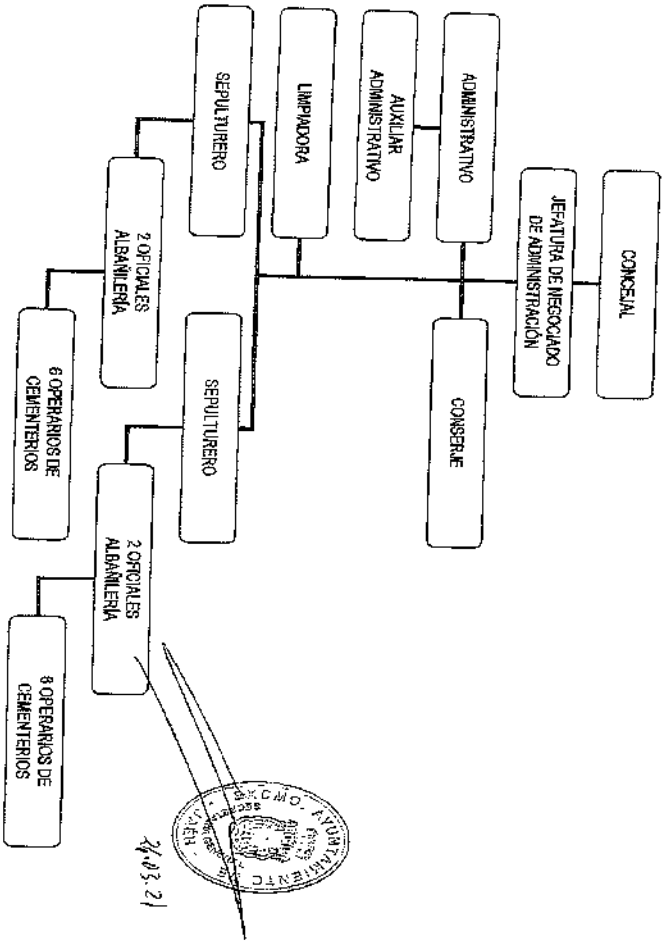

Jaén, a 26 de marzo de 2021
EL SECRETARIO GENERAL

MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ

A continuación, el Sr. Alcalde se dirige al Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

"No se preocupe, Sr. Alberca, le vamos a dejar unos minutos. Que le de tiempo a acoplarse en la documentación, Sr. Alberca, que viene una mañana movida: ¿Está preparado?".

El Sr. Alberca, le responde:

"Sí, sí, Sr. Alcalde, muchas gracias".

Acto seguido, el Sr. Alcalde da la palabra al 4º Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos:

Toma la palabra, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, para posicionar al equipo de Gobierno:

"Bueno como han podido recibir son la propuesta orgánica, no funcional. Evidentemente, son los organigramas a los que se aspira, que se den en el Ayuntamiento de Jaén en los próximos años. Son organigramas que responden a un sistema de organización propuesta por las propias áreas. Las áreas las han podido tratar con sus trabajadores y con sus jefaturas, y han hecho esta propuesta de organización para el mejor servicio público y más eficiente servicio público en cada una de estas áreas del Ayuntamiento de Jaén, como son; Promoción Económica, Comercio y Mercados, el Área de Cementerios, la Concejalía de Medio Ambiente, Sostenibilidad y Agricultura, el Patronato Municipal de Deportes, el Patronato Municipal de Asuntos Sociales. Y, por último…, y por último ya está."

Se quedaron sobre la mesa, en la Mesa de Negociación, otros dos que se habían elevado, que eran; el Centro Especial de Empleo por una última modificación que era sustancial y, por lo tanto, no se quiso tratar en la Mesa de Negociación. Y también se quedó sobre la mesa un servicio de desarrollo, de estrategia y planificación de ciudad, que estaba previsto para el servicio de Alcaldía, y que también se dejó sobre la mesa para tratar la incidencia o la interacción con otras áreas interrelacionadas como es la promoción económica y el IMEFE.

En este sentido, bueno, esta es la propuesta que se ha hecho de los organigramas. No sé si han podido ustedes darle una vuelta. Se han traído hoy, las últimas modificaciones que se hicieron. Saben que ha sido todo muy rápido para que pudiera entrar en este Pleno, y las últimas modificaciones que se hicieron en la Mesa de Negociación han sido incorporadas en este… en el que se les ha facilitado hoy. Si necesitan alguna aclaración o quieren hacer alguna consulta, estoy a su disposición."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el Concejal, D. MANUEL UREÑA CONTERAS, para posicionar a su grupo:

"En relación con esta propuesta que se nos trae por parte del equipo de Gobierno, decir que se trata de unos organigramas de las concejalías y de los organismos autónomos, y que nosotros encontramos algunos fallos.

Entendemos que no tenemos… no se presenta la propuesta de RPT (Relación de Puestos de Trabajo) que, a nuestro modo de ver, tendría que tener una relación o correspondencia con estos organigramas. Como también creemos, si no estamos en un error, que tendría que tener correspondencia con la plantilla presupuestaria. Y que, si no estamos, digamos equivocados, la última que hay sería la de los presupuestos del ejercicio 2017, o si no es anterior.

La plantilla del personal de anteriores presupuestos:

¿Se corresponde en la realidad con lo que hay, con la situación actual que hay en este ayuntamiento?

Para la realización de estos organigramas: ¿Se han realizado reuniones de trabajo suficientes con los sindicatos, suficientes mesas y reuniones de trabajo con los sindicatos?

¿Se han realizado reuniones en los respectivos Consejos Rectores de los patronatos y organismos?

Entiendo, que no. Por ello, más nos parece que sea un desiderátum por parte del equipo de Gobierno, que no. Y que si tienen ustedes las expectativas de que esto se mantenga en el futuro, tendrían que haber concitado más consenso pues se corre el riesgo de que cuando pasen dos años, con un nuevo equipo de Gobierno, pues, digamos que, se modifique y se presente otra. Y ahora, solo como apunte, decir que por parte de Ciudadanos efectivamente también se ha presentado su correspondiente organigrama respecto a las concejalías que son de su competencia."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

El portavoz de su grupo responde al Sr. Alcalde que su grupo no va a intervenir en este punto del orden del día.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el Concejal, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, para posicionar a su grupo:

"Yo realmente, ya me encuentro aturdido. Y digo que me encuentro aturdido porque me acaban de entregar, ahora, una documentación que no tiene nada que ver con la que tengo, ¡eh!, con el organigrama que tengo. Me estoy fijando en una que es la que más me ha llamado la atención, que es la de Promoción Económica, ¡eh!. Luego, entonces, pues yo estoy aturdido. Yo no sé ya dónde me encuentro.

Sr. Alberca, cuando uno no hace los deberes bien hay que dejar las cosas encima de la mesa. Y yo entiendo, con todo el respeto, por supuesto, una vez más, que ustedes en dos años que llevan gobernando no lo han hecho bien. Y entonces, pues mi obligación es decirle, déjenlo en la mesa y vamos a colaborar todos por ese interés general al que usted se refería, ¡eh!, por ese interés general.

Pero bueno, vamos a entrar en este punto.

Yo, sinceramente, insisto en que me encuentro ya confundido.

Ahora, claro, como el organigrama que más me llamó la atención fue el de Promoción Económica, pues es en el que más me he fijado, ¿no?. Y ahora, resulta que me dan un organigrama totalmente distinto. Entonces, yo veo aquí un organigrama, el de Promoción Económica, que además de lo que se ha dicho por el Grupo de VOX de los presupuestos, de la RPT…, que sí que está sobre dimensionado, señoras y señores concejales: ¡Esto sí que está sobre dimensionado!.

Pero no solamente sobre dimensionado, si es que aquí, aquí es que se está…, ya no se están diciendo las categorías ni nada, es que se le está poniendo nombre y apellidos a muchos puestos de trabajo: ¡Se le están poniendo nombre y apellidos! He visto esta mañana creo, o ayer por la noche, en redes sociales, en fin, una noticia graciosa ciertamente y te ponen hasta foto. Es decir, a mí que me diga que hay…, se borra ahora, aquí ya no viene, en el de hoy no viene, y que se me diga que tiene que tener un máster en relación de tal, que tiene que tener el máster de la abogacía, que tiene que… Yo, sinceramente, creo que en un organigrama esto no es procedente. Es que estamos poniéndole, insisto, nombre y apellidos a muchos puestos de trabajo en el organigrama. Ya lo veremos más adelante: ¡Ojalá que no lo veamos, pero ya lo veremos!.

Y entonces, aquí, pues no sé, vuelvo a repetir, los trabajadores que prestan sus servicios en este departamento, ¡están enfadados!

Sr. alcalde, esto va para usted, están enfadados porque dicen: ¡Pero bueno, adónde vamos, si es que le están poniendo nombre y apellidos!.

Es que se está nombrando un coordinador, que no tiene por qué nombrarse un coordinador. Es que se están ampliando veinte plazas. Es que, se están exigiendo másteres que no tienen por qué exigirse. Que alguien, evidentemente, tendrá esos másteres…Entonces, yo creo que esto no es serio. No es serio porque además, como ustedes se han dado cuenta de esto, pues hoy ya viene distinto: hoy no, hace un rato.

Y yo, desde luego, creo que esto no es de recibo, no es de recibo. Habría que dejarlo sobre la mesa, Sr. Alberca. Yo no le quiero dar otra calificación a lo que acaba de ocurrir ahora mismo. Pero aquí si comparamos, no es lo mismo.

Y se está faltando a la verdad en uno o en otro:

¿Con cuál me quedo?

Con el que me han hecho entrega con la documentación del Pleno, o con el que me acaban de dar hace un rato.

Sr. Alberca, ahora me lo explica usted: ¿Con cuál me quedo?

Desde luego, no podemos votar… y se lo vuelvo a decir. Pero no por nada, sino porque los deberes no se hacen bien. Y como no se hacen bien, si quieren ustedes continuar con esta chapuza: ¡Pues, continúen con la chapuza!

Desde luego, el Partido Popular no va a permitir esto bajo ningún concepto, y va a votar que no."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al 4º Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos.

Toma la palabra, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, para cerrar el debate del asunto:

"A ver, Sr. Ureña, es importante que entienda cual es el procedimiento que se está llevando para poner orden al personal de esta casa, ¿no?. Usted, como yo, seguro que piensa que la organización o la falta de organización que el personal tenía en esta casa ha lastrado sobre manera los servicios públicos que se han prestado a lo largo de todos estos años y, de alguna manera, había que buscar una organización, ¿no?.

Esta organización se podía llevar de diferentes formas, ¿no?. Yo todavía recuerdo…no lo ha nombrado el Sr. Carazo, a lo mejor, también lo desconoce, que se contrató una empresa de Valladolid de un concejal del Partido Popular para hacer la RPT de este ayuntamiento que nunca se llegó a hacer. Y se le pagó la factura, y tal, y no se llegó a hacer la RPT de este ayuntamiento en los anteriores mandatos del Partido Popular.

Nosotros, en este caso, lo que hemos pretendido hacer es una RPT con personal de la casa, y con un grupo de trabajo en la propia casa. Entonces, nosotros lo que estamos haciendo ahora mismo es, con cada una de las áreas, establecer un grupo de trabajo para que haga una propuesta de organigrama que es la estructura orgánica. Estamos en la primera fase de esa RPT que es una estructura orgánica o cómo sería la estructura de cada uno de los servicios, de los puestos de trabajo de cada uno de los servicios, para poder prestar el mejor servicio posible a la ciudadanía, ¿no?.

Una vez esté completa esa estructura orgánica, el siguiente paso sería definir la estructura funcional, la organización funcional, que sería elaborar los cuadros de mando de cada uno de los puestos que forman parte de este organigrama.

Una vez que tengamos la estructura orgánica y la estructura funcional, se pasaría a la valoración de los puestos de trabajo, que es algo de lo que adolece este ayuntamiento. Pero adolece desde el año 84, que tenías que tener esto regularizado y no se ha llegado nunca a hacer, ¿no?. Y una vez que tengamos esta valoración de puestos de trabajo, podremos decir que tenemos una RPT. Entonces, la RPT será presentada en su conjunto a aprobación y a consideración de este Pleno.

Es un programa que es más largo, es más tedioso, pero que se ajustará más a lo que se requiere y también, de alguna manera, se respeta más lo que hay.

Este es el procedimiento. Por esto es por lo que al tratarse de una fase de RPT la estructura negociadora de las fases de organización, son; los grupos de trabajo que se hacen al efecto, pasa después a la Mesa de Negociación, en ella prácticamente se recogen todas las aportaciones que hacen los sindicatos porque todas son bastante lógicas y todas tienen un sentido, sobre todo, cuando ya ven un orden en la estructura, después pasa a la Comisión de Recursos Humanos y, por último, a Pleno.

Y esto enlaza con… ¡otra vez, Sr. Carazo, de verdad!, yo pensaba otra cosa, personalmente es usted excelente, pero, de verdad, para tratar estos temas en este Salón de Plenos, yo creo que hace falta algo más, Sr. Carazo, de verdad. Usted está en la Mesa de Negociación. En la Mesa de Negociación usted sabe, que antes no porque antes ni se hacían, pero usted sabe que se lleva una propuesta…Mire, este es el organigrama de ese servicio que usted ha nombrado. Este es el original que se presenta a esa Mesa de Negociación. Y en la

Mesa de Negociación, en el seno de esa negociación, se modifican cosas. Y usted lo sabe, porque usted forma parte de esa Mesa, todas las aportaciones que se hicieron se fueron incorporando.

Aquí dice usted: ¡Es que estoy aturdido porque me enseñan un organigrama, y es…!. Mire, lo que ve usted en azul son las modificaciones que tiene ese organigrama que tenía usted de partida y que se trabajó en la Mesa de Negociación y posteriormente fue a la Comisión de Recursos Humanos, en la que ustedes también tienen participación.

Entonces, yo… el que no sale de mi asombro soy yo cuando usted, miembro de la Mesa General de Negociación y teniendo representación de su grupo en la Comisión de Recursos Humanos, viene hoy a decir que las modificaciones se han hecho hoy. Las modificaciones se hicieron en la Mesa de Negociación y después, con las modificaciones incorporadas, se llevaron a la Comisión de Recursos Humanos, y ahí fueron aprobadas y dictaminadas. Y ahora vienen a Pleno las mismas modificaciones, ni una más ni una menos. Pero que, para que usted se de cuenta de que le aturde poco, lo que ve usted azul es lo que se modificó. Esas son las pequeñas modificaciones que tuvo el organigrama de Promoción Económica, dos concretas.

Ahora, dice usted, es que tiene nombre y apellidos: ¡Oiga esto ya es jugar a adivino, eh! Esto ya es jugar a adivino. Y, además, poner en duda de esa forma a un equipo de Gobierno: ¡Míreselo usted!.

Y, Sr. Bonilla, voy a terminar solo con una cuestión que quería plantearle, y mire que yo no soy de dar consejos. Yo no soy de dar consejos, pero mire, sea usted leal con este equipo de Gobierno, si no lo quiere ser con este equipo de Gobierno, sea usted leal con esta ciudad. Aunque es pedir peras al olmo, porque si no lo fueron cuando gobernaban, no lo van a ser hoy."

Concluido el debate del asunto el Sr. Alcalde somete a votación, el dictamen emitido por la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, en sesión Ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2021, en relación a las propuestas de organigramas de concejalías y organismos autónomos del Ayuntamiento de Jaén formuladas por el Sr. Tte. Alcalde delegado del Área de Recursos Humanos que constan en el expediente administrativo remitido por el Área de Personal para su aprobación plenaria, no constando en la Diligencia del dictamen que se dejara sobre la mesa la propuesta de organigrama del Negociado de Desarrollo Local (Dependiente de la Alcaldía) ni la propuesta de organigrama del Centro Especial de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén. Incluyendo dicho expediente para su aprobación plenaria:

- ✓ La propuesta de organigrama del Negociado de Desarrollo Local (Dependiente de la Alcaldía) del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2021.

- ✓ La propuesta de organigrama del Centro Especial de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente en sesión Ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2021.

Igualmente, somete a votación las propuestas de organigrama de las Concejalías y Organismos Autónomos del Ayuntamiento de Jaén, entregados al Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión Ordinaria del Pleno celebrada con fecha de hoy, 26 de marzo de 2021.

Sometido a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y el voto en contra de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).** No asiste a la sesión plenaria Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).** *En total 17 votos a favor y 9 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

ACUERDA:

Aprobar los siguientes organigramas de Concejalías y Organismos Autónomos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén:

NEGOCIADO DE DESARROLLO LOCAL (ALCALDÍA)

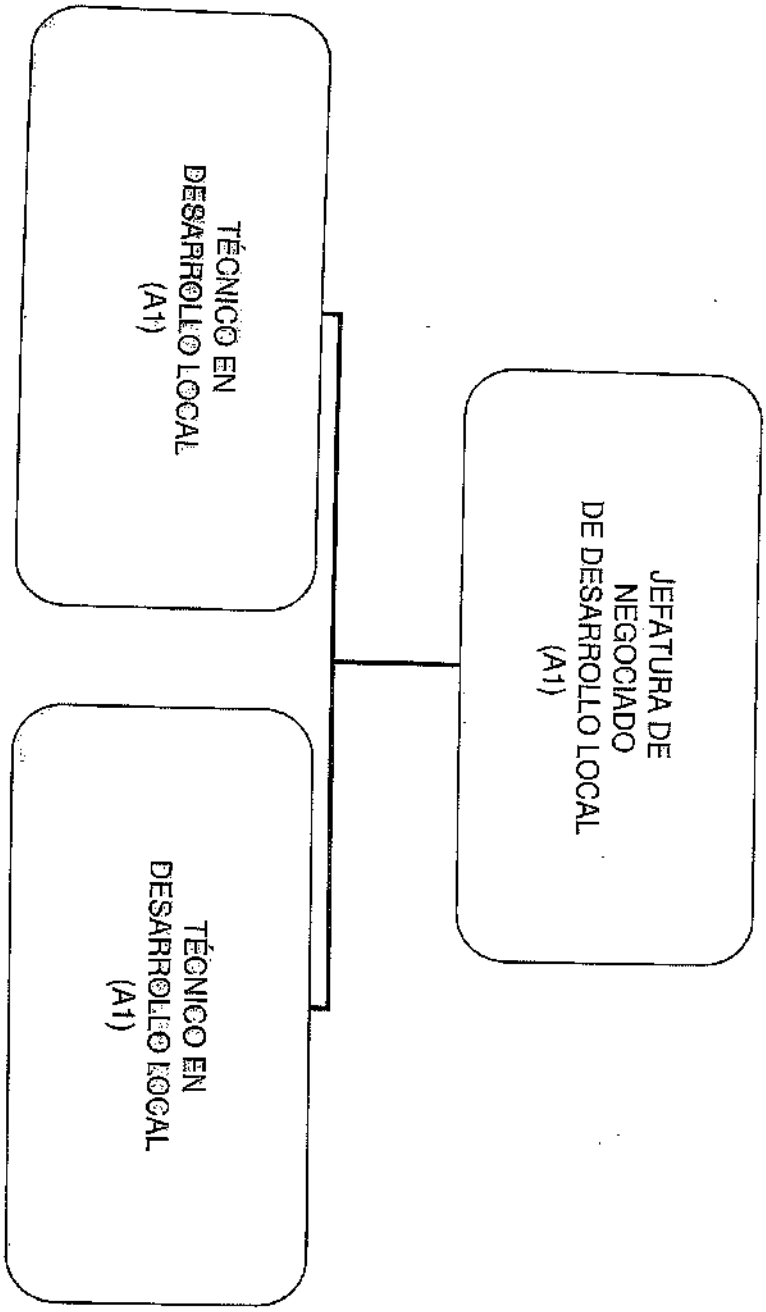

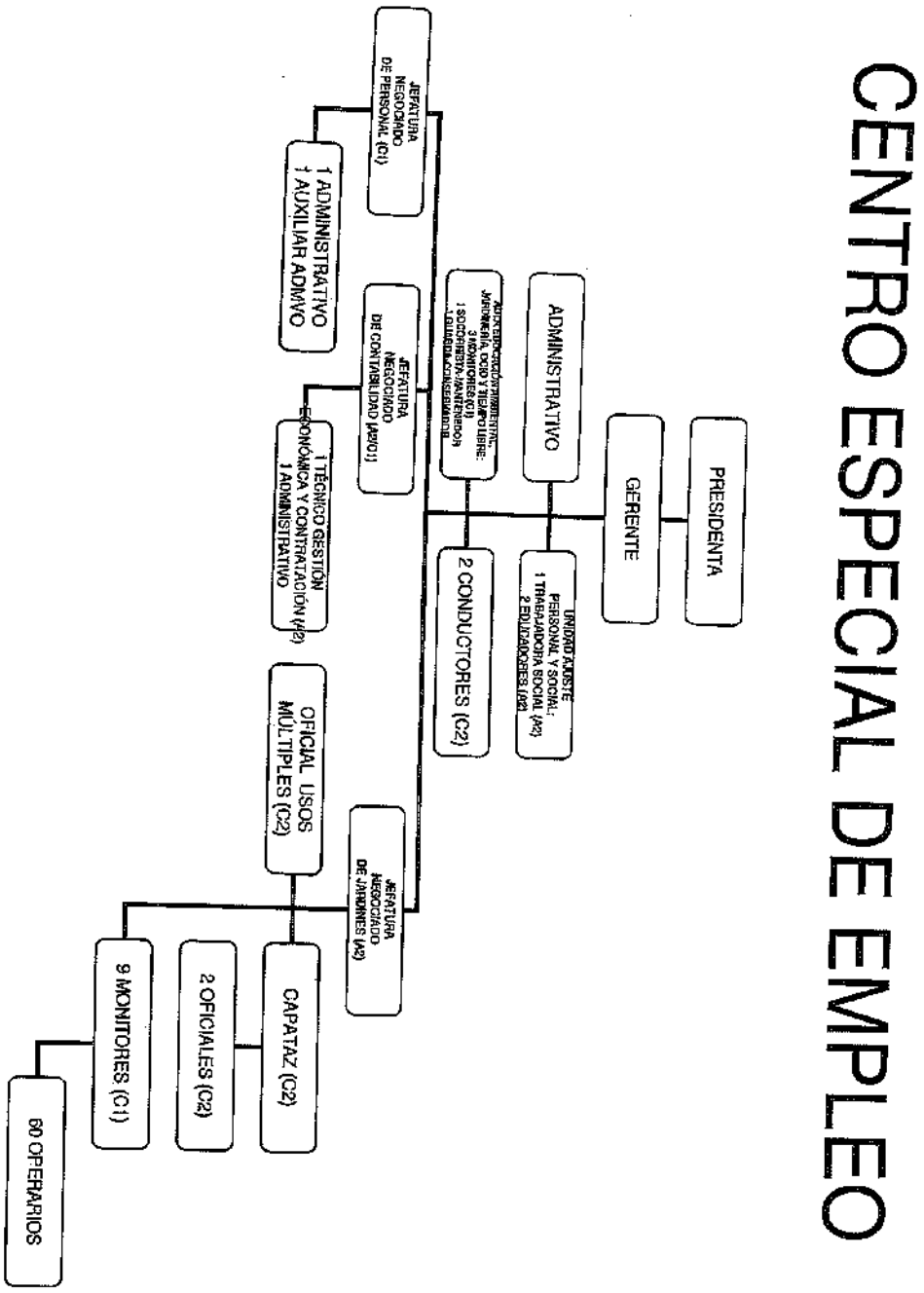
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO
PRESIDENTA
GERENTE
ADMINISTRATIVO
UNIDAD AJUSTE PERSONAL Y SOCIAL:
1 TRABAJADORA SOCIAL (A2)
2 EDUCADORES (C2)
ADMINISTRATIVO
1 ADMINISTRATIVO
1 AUXILIAR ADMVO
JEFATURA NEGOCIADO DE PERSONAL (C1)
2 CONDUCTORES (C2)
JEFATURA NEGOCIADO DE CONTABILIDAD (A2/C1)
1 TECNICO GESTION ECONOMICA Y CONTRATACION (A2)
1 ADMINISTRATIVO
OFICIAL USOS MÚLTIPLES (C2)
JEFATURA NEGOCIADO DE JARDINES (A2)
CAPATAZ (C2)
2 OFICIALES (C2)
9 MONITORES (C1)
60 OPERARIOS

CEMENTERIOS

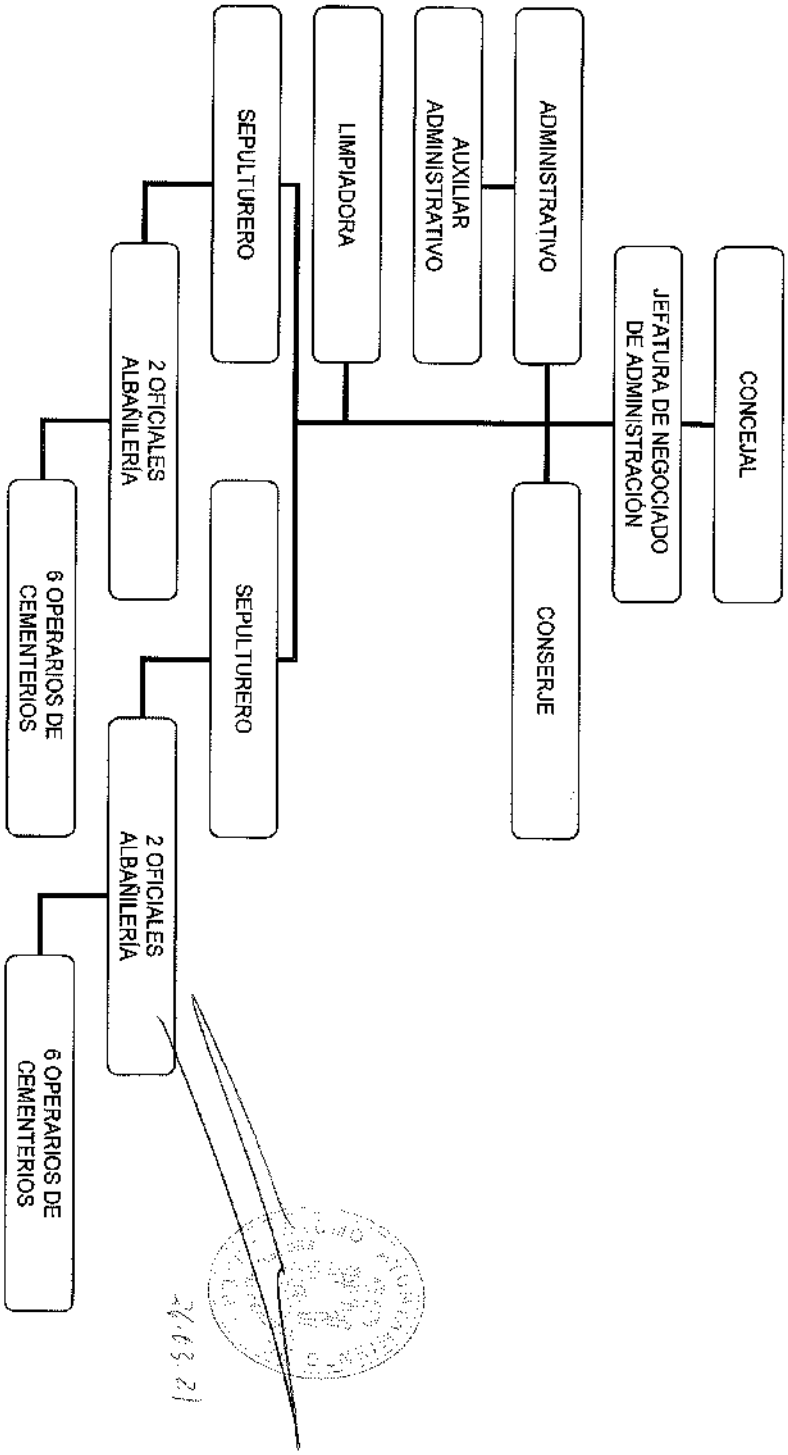

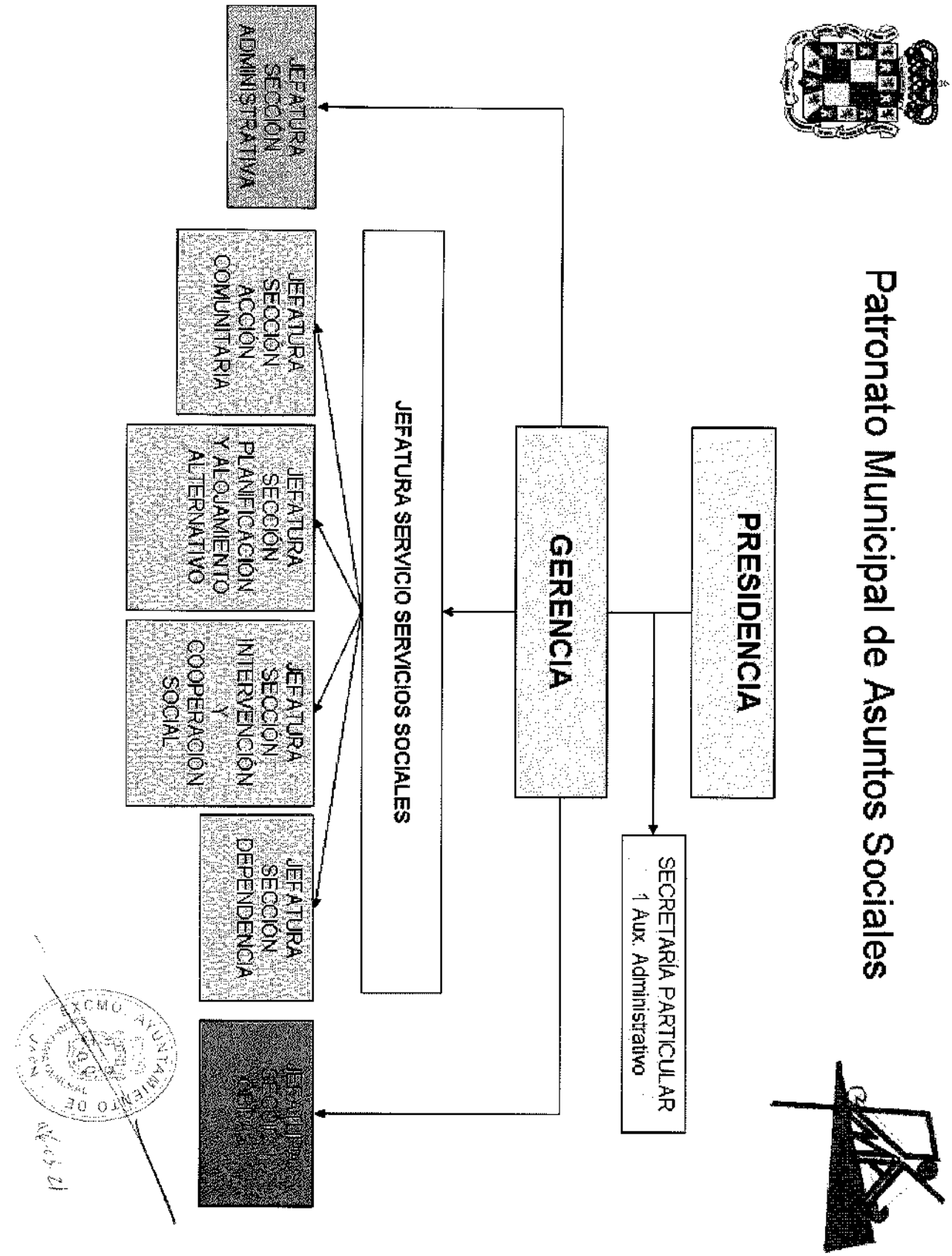
Patronato Municipal de Asuntos Sociales
PRESIDENCIA
GERENCIA
SECRETARÍA PARTICULAR
1 Aux. Administrativo
JEFATURA SERVICIO SERVICIOS SOCIALES
JEFATURA SECCIÓN ADMINISTRATIVA
JEFATURA SECCIÓN ACCIÓN COMUNITARIA
JEFATURA SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y ALOJAMIENTO ALTERNATIVO
JEFATURA SECCIÓN INTERVENCIÓN Y COOPERACIÓN SOCIAL
JEFATURA SECCIÓN DEPENDENCIA

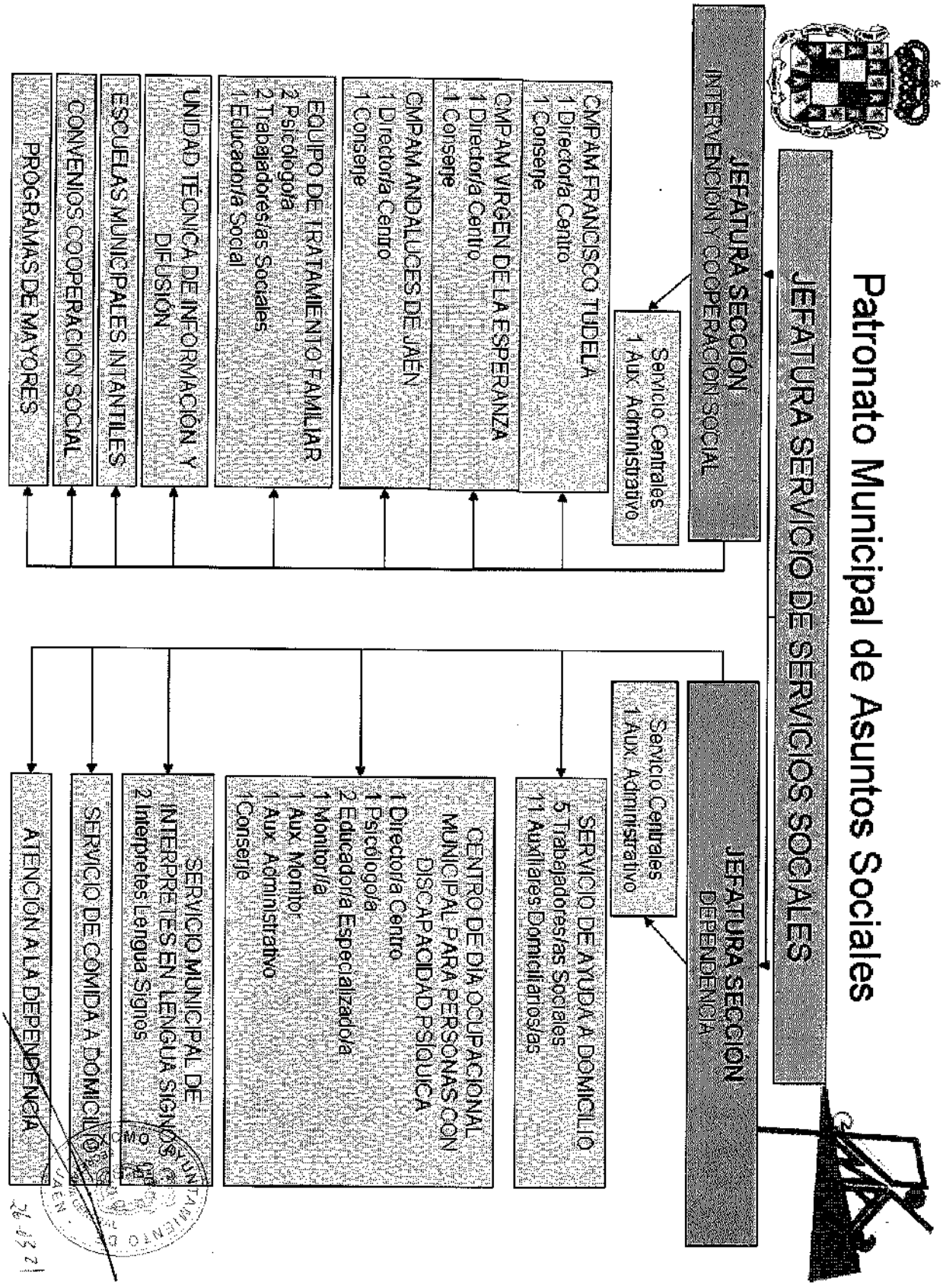
Patronato Municipal de Asuntos Sociales
JEFATURA SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES
JEFATURA SECCIÓN INTERVENCIÓN Y COOPERACIÓN SOCIAL
Servicio Centrales
1 Aux. Administrativo
CMPAM FRANCISCO TUDELA
1 Directora Centro
1 Conserje
CMPAM VIRGEN DE LA ESPERANZA
1 Directora Centro
1 Conserje
CMPAM ANDALUCES DE JAÉN
1 Directora Centro
1 Conserje
EQUIPO DE TRATAMIENTO FAMILIAR
2 Psicóloga/o
2 Trabajadores/as Sociales
1 Educadora Social
UNIDAD TÉCNICA DE INFORMACIÓN Y DIFUSIÓN
ESCUELAS MUNICIPALES INFANTILES
CONVENIOS COOPERACIÓN SOCIAL
PROGRAMAS DE MAYORES
JEFATURA SECCIÓN DEPENDENCIA
Servicio Centrales
1 Aux. Administrativo
SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO
5 Trabajadores/as Sociales
11 Auxiliares Domiciliarios/as
CENTRO DE DÍA OCUPACIONAL MUNICIPAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD PSÍQUICA
1 Directora Centro
1 Psicóloga/o
2 Educador/a Especializado/a
1 Monitor/a
1 Aux. Monitor
1 Aux. Administrativo
1 Conserje
SERVICIO MUNICIPAL DE INTÉRPRETES EN LENGUA SIGNOS
2 Intérpretes Lengua Signos
SERVICIO DE COMIDA A DOMICILIO
ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

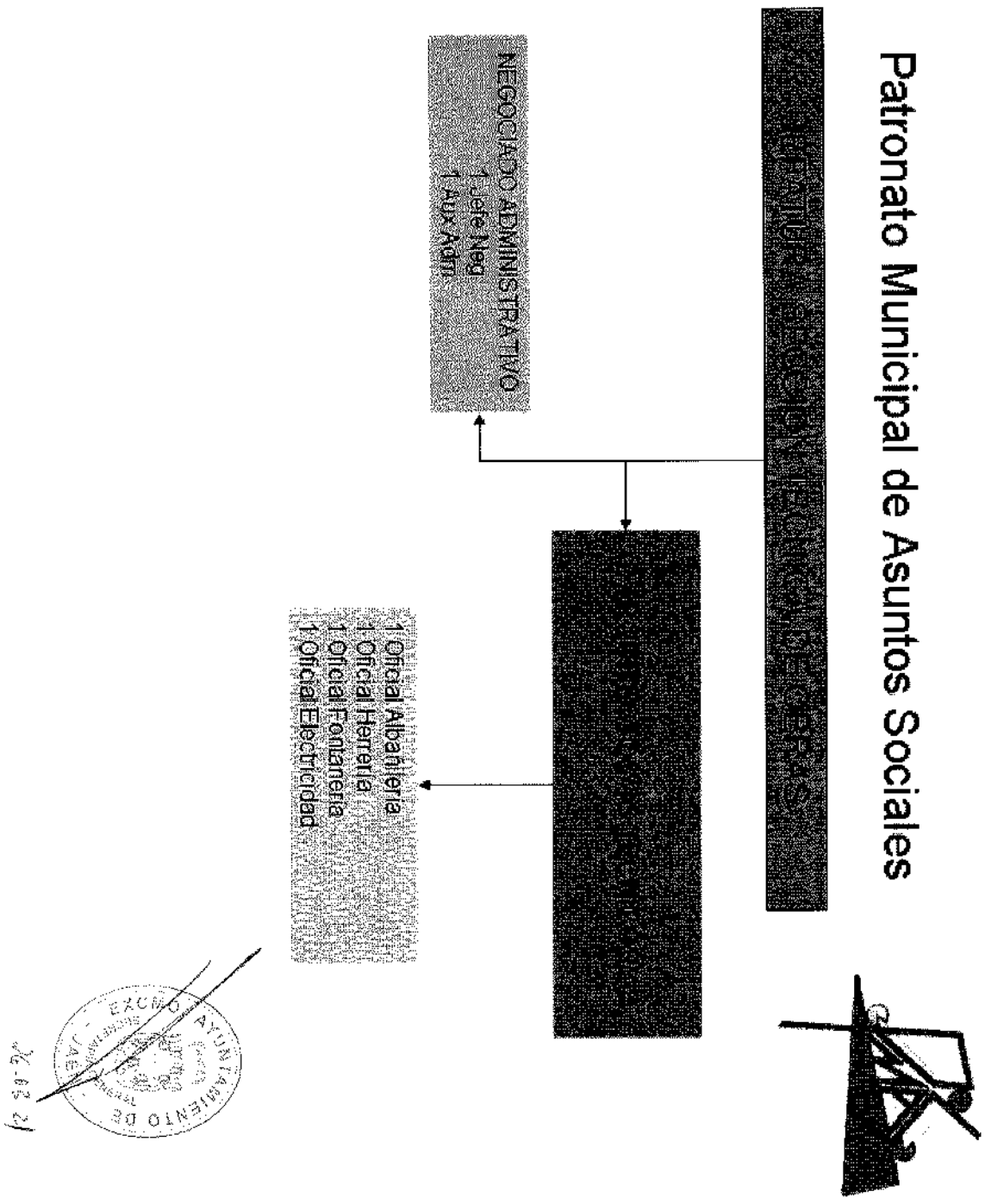
Patronato Municipal de Asuntos Sociales
NEGOCIADO ADMINISTRATIVO
1 Jefe Neg
1 Aux Adm
1 Oficial Albañilería
1 Oficial Herrería
1 Oficial Fontanería
1 Oficial Electricidad

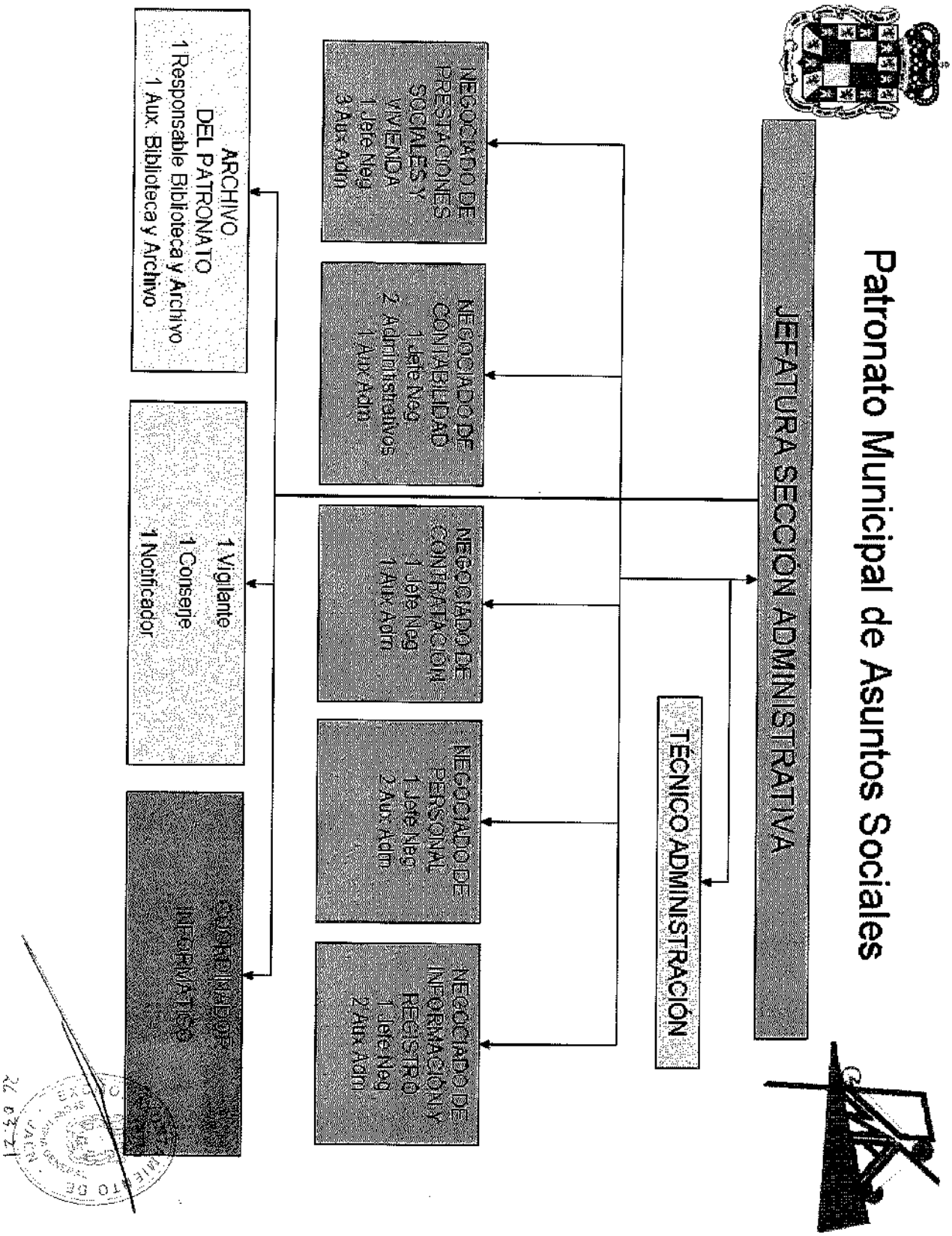
Patronato Municipal de Asuntos Sociales
JEFATURA SECCIÓN ADMINISTRATIVA
TÉCNICO ADMINISTRACIÓN
NEGOCIADO DE PRESTACIONES SOCIALES Y VIVIENDA
1 Jefe Neg.
3 Aux. Adm.
NEGOCIADO DE CONTABILIDAD
1 Jefe Neg.
2 Administrativos
1 Aux. Adm.
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN
1 Jefe Neg.
1 Aux. Adm.
NEGOCIADO DE PERSONAL
1 Jefe Neg.
2 Aux. Adm.
NEGOCIADO DE INFORMACIÓN Y REGISTRO
1 Jefe Neg.
2 Aux. Adm.
ARCHIVO DEL PATRONATO
1 Responsable Biblioteca y Archivo
1 Aux. Biblioteca y Archivo
1 Vigilante
1 Conserje
1 Notificador
CENTRO DE INFORMÁTICA

Patronato Municipal de Asuntos Sociales

JEFATURA SERVICIO DE SERVICIOS SOCIALES

JEFATURA SECCIÓN ACCIÓN COMUNITARIA

Servicio Centrales
1 Administrativo

LA MAGDALENA
1 Director/a Centro
1 Psicologo/a
3 Trab Sociales
3 Ed Sociales
3 Monitores/as
1 Aux. Admin
2 Conserje

BULEVAR
1 Director/a Centro
1 Psicologo/a
3 Trab Sociales
3 Ed Sociales
2 Monitores/as
1 Aux. Admin
2 Conserje

PEÑAMEFECIT
1 Director/a Centro
1 Psicologo/a
3 Trab Sociales
3 Ed Sociales
3 Monitores/as
1 Aux. Admin
1 Limpiador/a
2 Conserje

POLIGONO DEL VALLE
1 Director/a Centro
1 Psicologo/a
3 Trab Sociales
3 Ed Sociales
2 Monitores/as
1 Aux. Admin
2 Conserje

SAN FELIPE
1 Director/a Centro
1 Psicologo/a
3 Trab Sociales
3 Ed Sociales
2 Monitores/as
1 Aux. Admin
2 Conserje

JEFATURA SECCIÓN PLANIFICACIÓN Y ALOJAMIENTO ALTERNATIVO

Servicio Centrales
1 Aux. Administrativo

CENTRO MUNICIPAL DE ACOGIDA AL TRANSEÚNTE
1 Director/a
1 Trab Social
6 Monitores/as
6 Aux. Monitor
2 Vigilantes noche

UNIDAD TÉCNICA, PLANIFICACIÓN Y EVALUACIÓN AL TRANSEUNTE

SERVICIO DE ATENCIÓN AL INMIGRANTE

ALOJAMIENTO ALTERNATIVO ACTUACIONES DE VIVIENDA

EDUSI PROGRAMAS EUROPEOS

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 - 23002 JAÉN

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

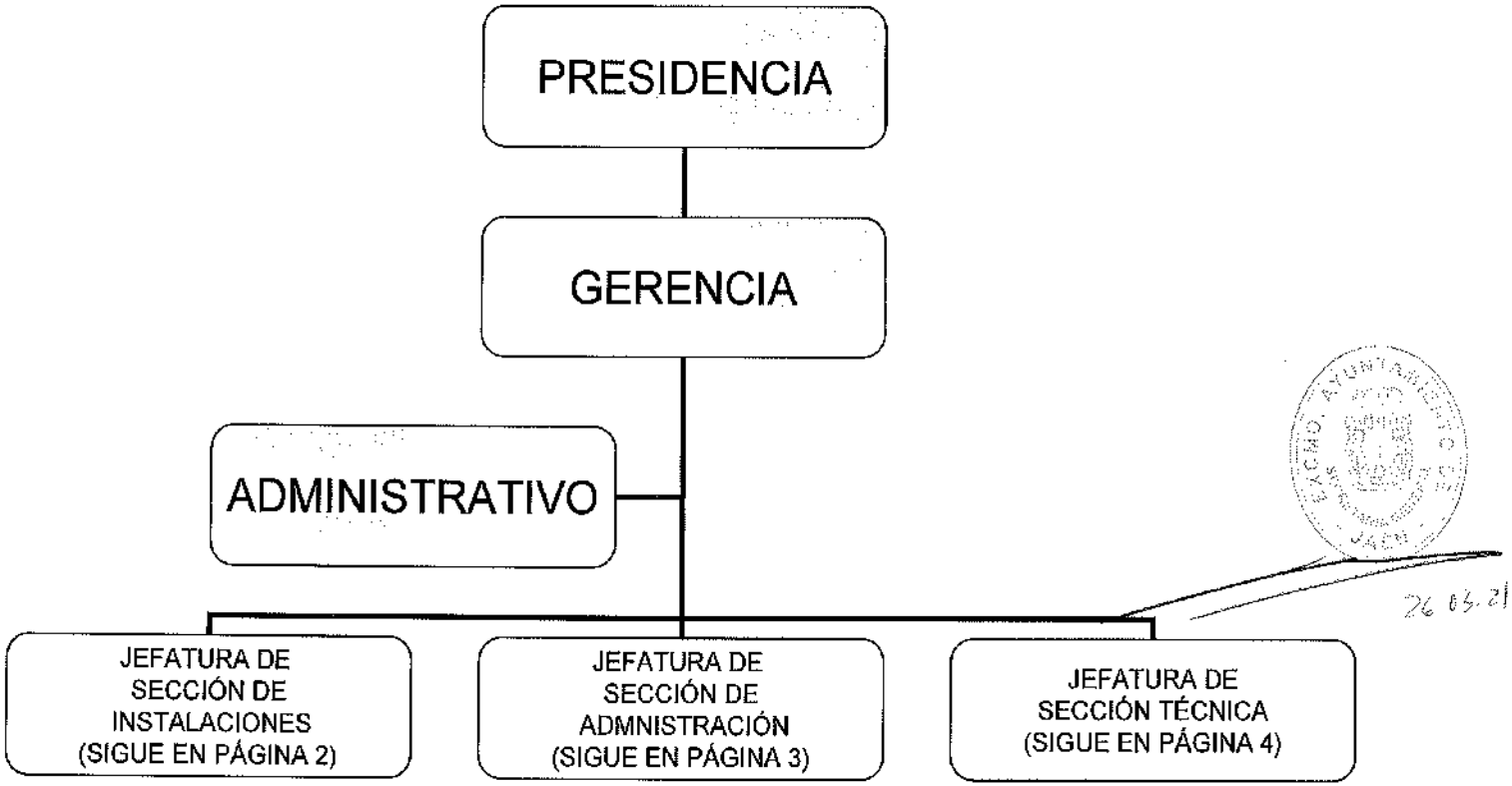

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

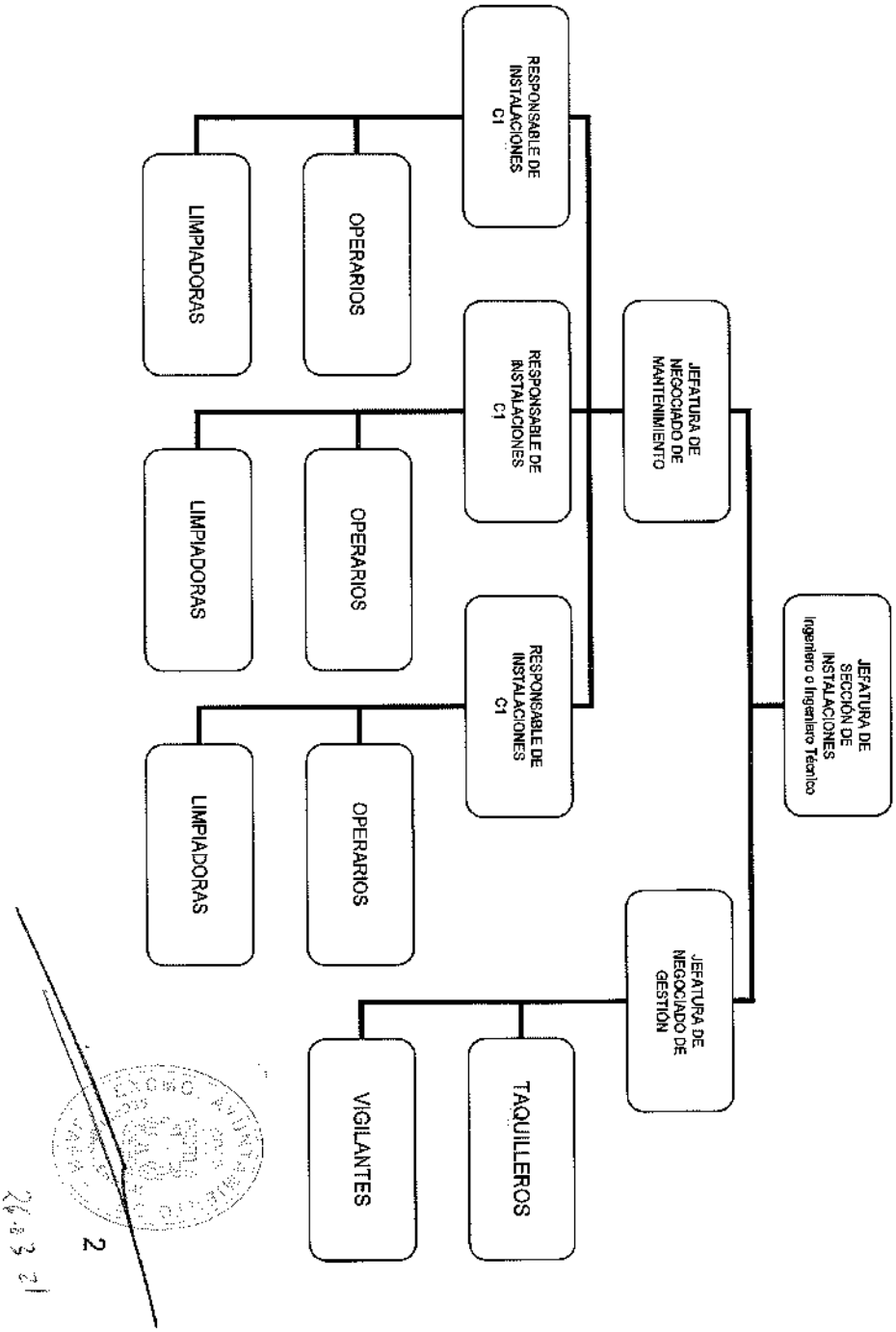

SECRETARÍA GENERAL
NEGOCIADO DE ACTAS
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 - 23002 JAÉN

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

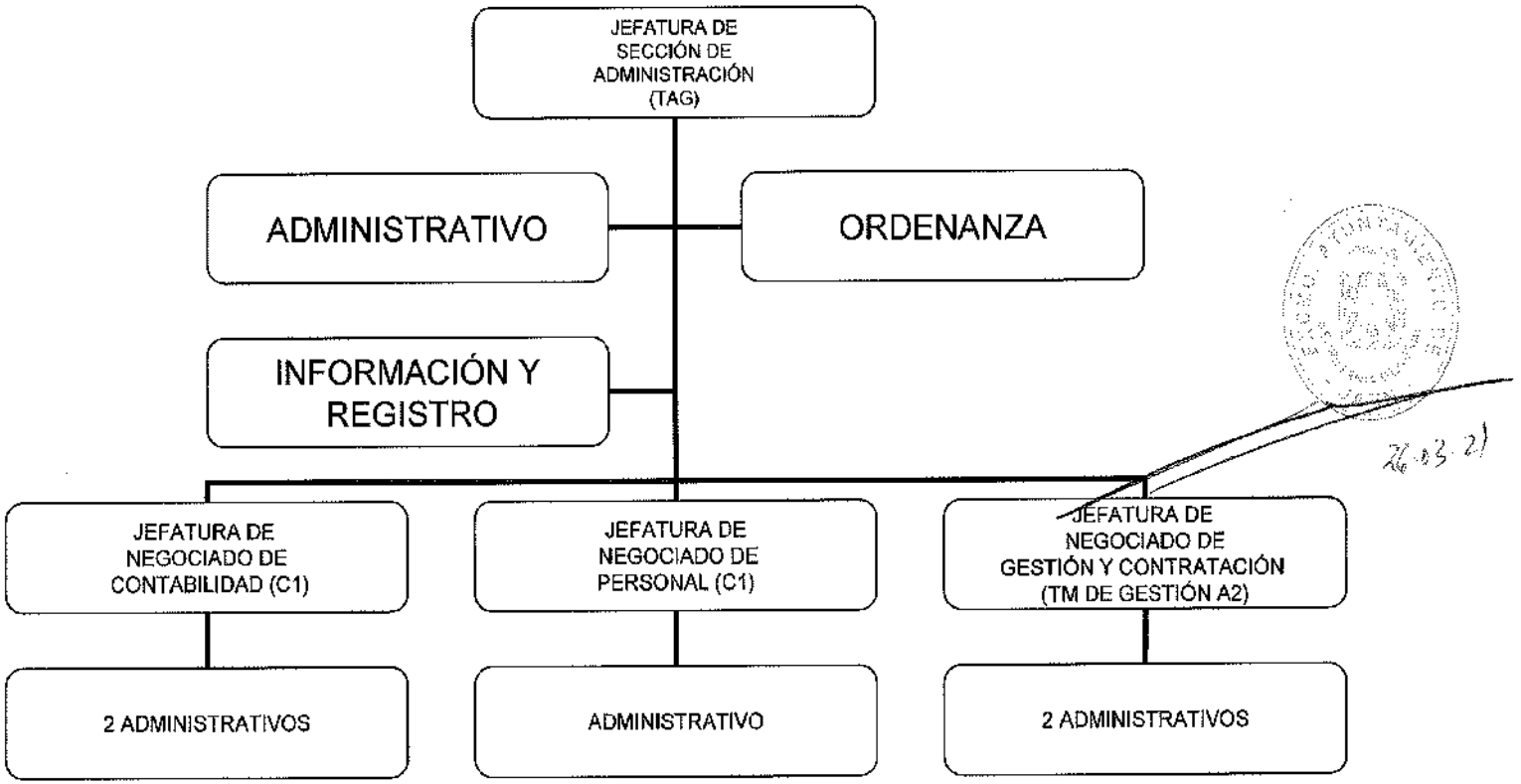

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES

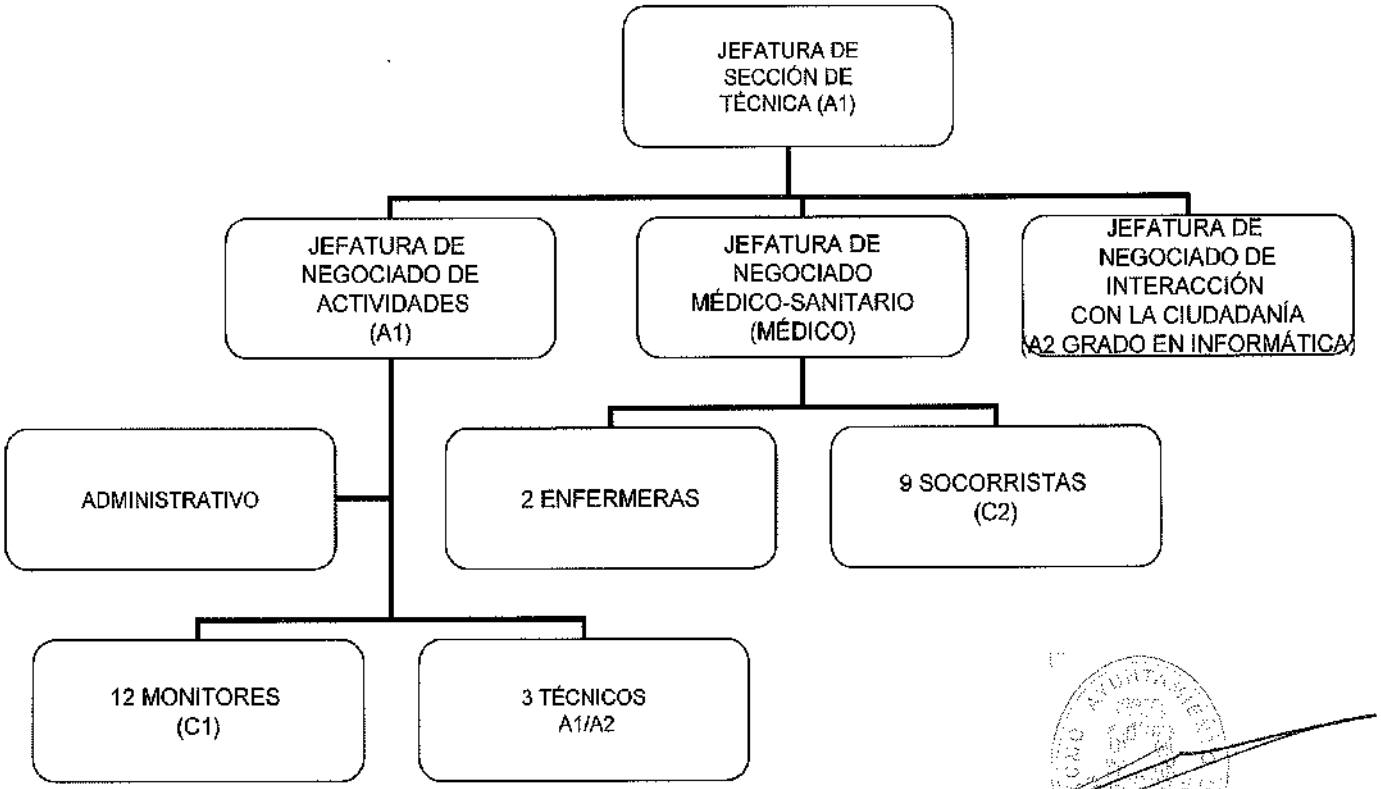

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

CONCEJALÍA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO Y MERCADOS

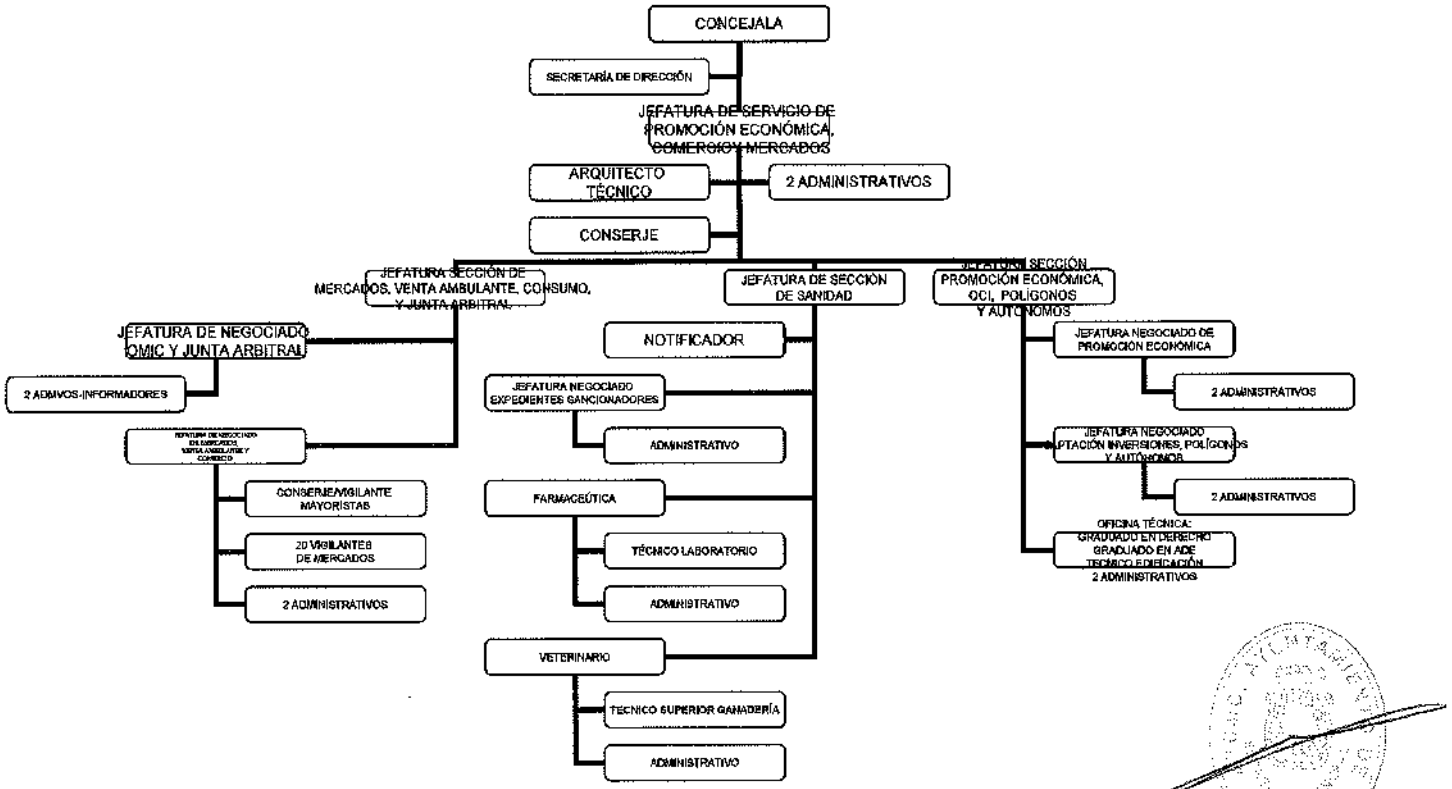

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

26.03.21

CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y AGRICULTURA, CEE

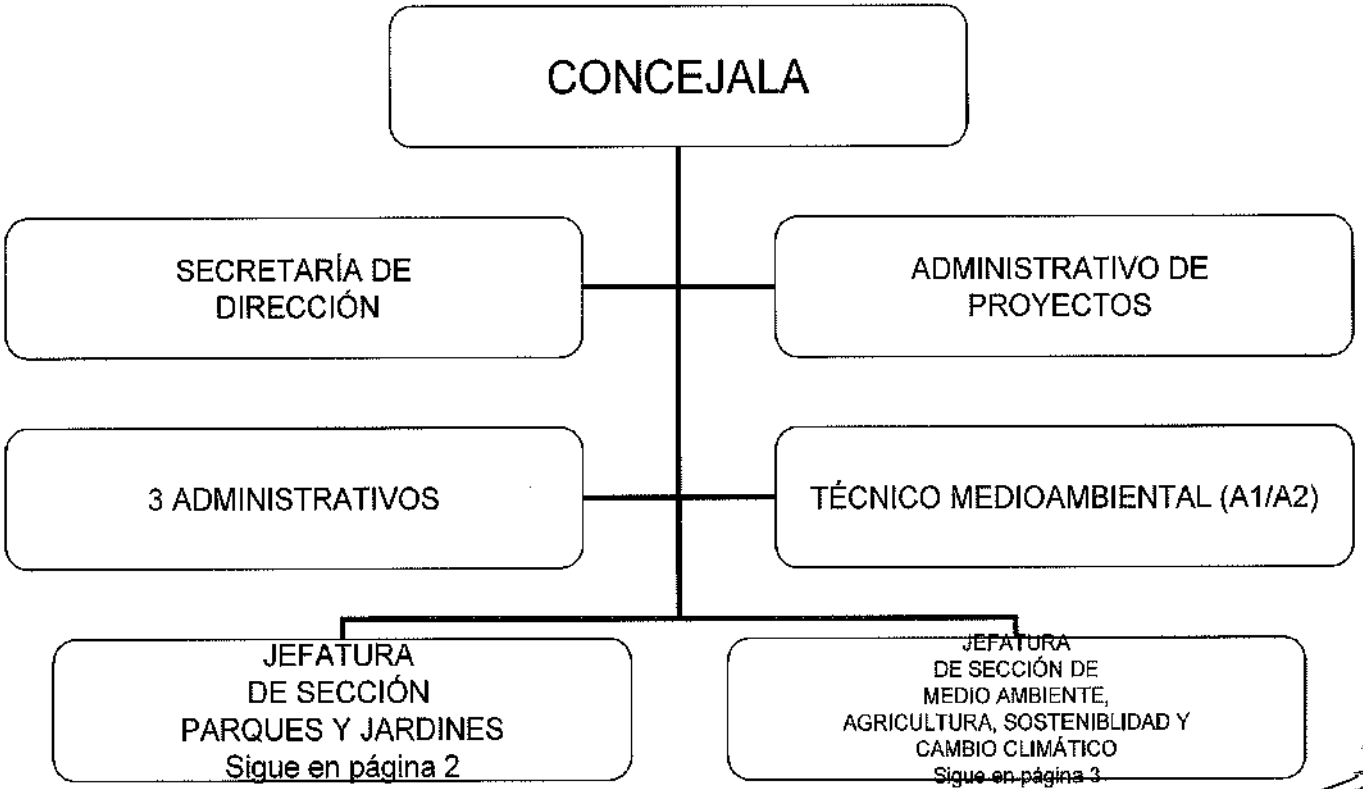

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y AGRICULTURA, CEE

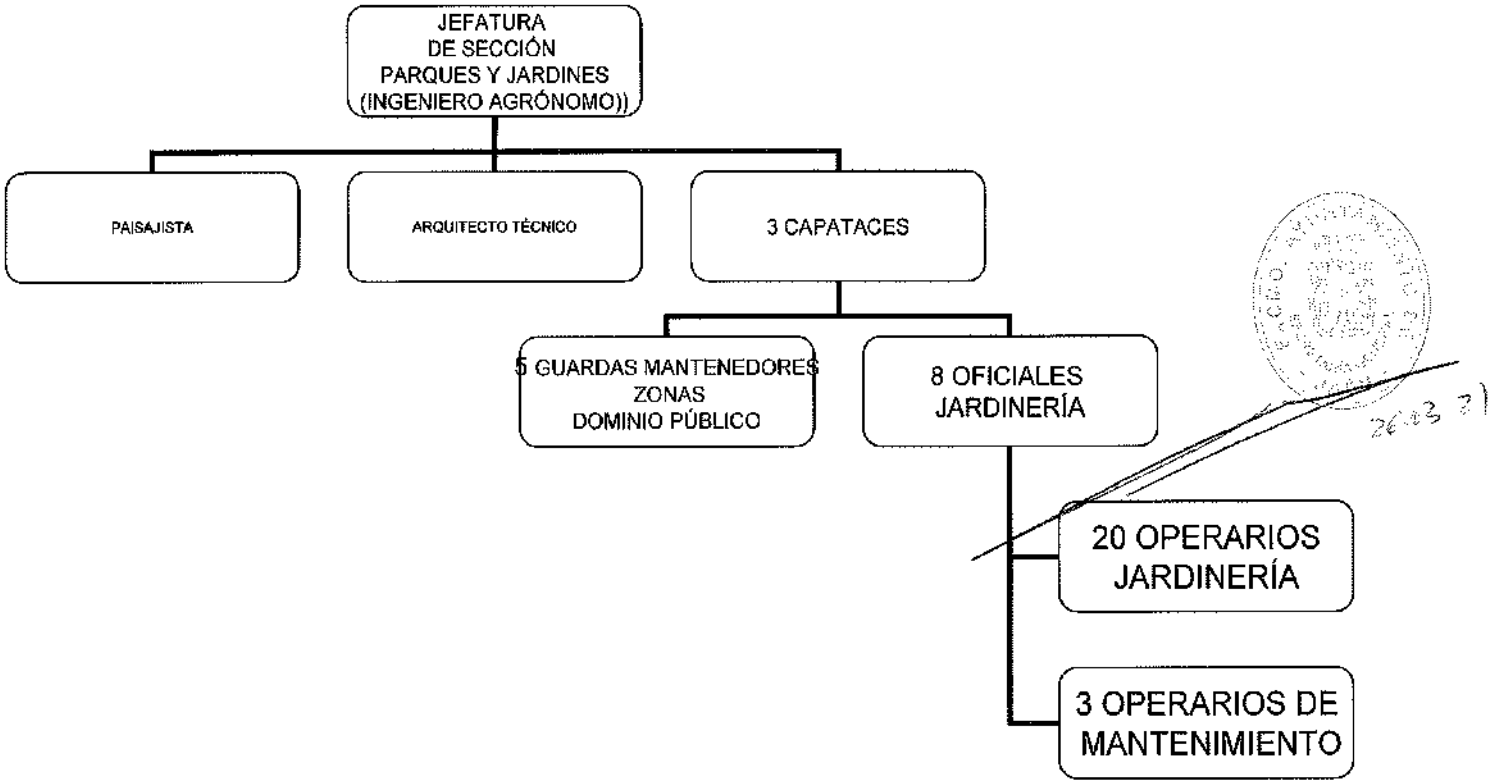

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

CONCEJALÍA MEDIO AMBIENTE, SOSTENIBILIDAD Y AGRICULTURA, CEE

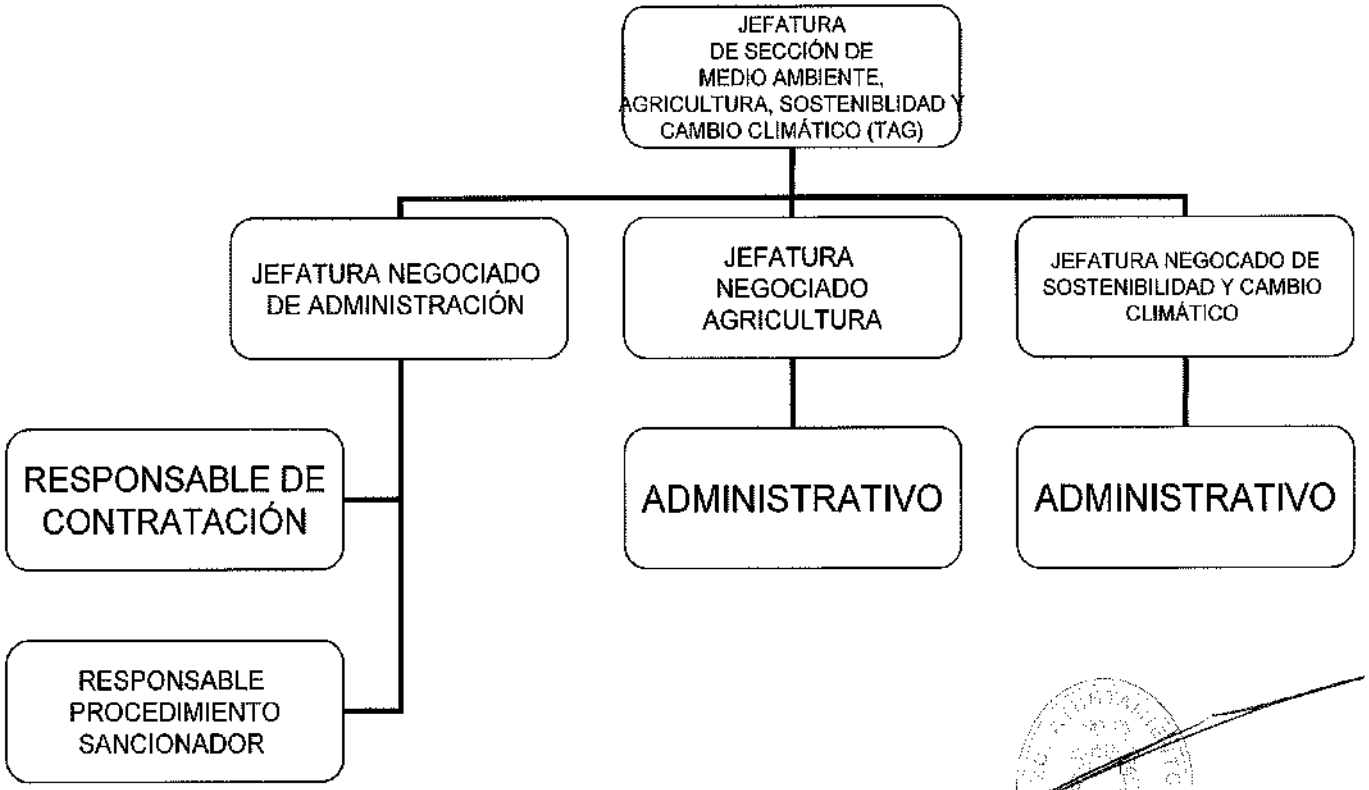

16.03.21

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

NÚMERO DIECISÉIS.- DACIÓN DE CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CALENDARIO LABORAL PARA EL AÑO 2021.

El presidente de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente da cuenta de la propuesta del calendario laboral para el año 2021, en la sesión Ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2021, quedando enterados sus miembros.

El Ilmo. Sr. Alcalde da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la propuesta del calendario laboral para el año 2021 que formula el 4º Tte. Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos con fecha 11 de enero de 2021:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Propuesta que formula el 4º Tte. Alcalde, Concejal Delegado de Recursos Humanos sobre la confección del Calendario Laboral del 2021.

Por Resolución de 28 de octubre de 2020, de la Dirección General de Trabajo, se publica la relación de fiestas laborales para el año 2021, (BOE de 2 de noviembre); Visto el Decreto 104/2020, de 21 de julio, en el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021. (BOJA 143 de 27 de julio).

FIESTAS NACIONALES Y AUTONOMICAS

AÑO NUEVO	1 DE ENERO
EPIFANIA DEL SEÑOR	6 DE ENERO
DIA DE ANDALUCIA	1 DE MARZO
JUEVES SANTO	1 DE ABRIL
VIERNES SANTO	2 DE ABRIL
FIESTA DEL TRABAJO	1 DE MAYO
ASUNCIÓN DE LA VIRGEN	16 DE AGOSTO
FIESTA NACIONAL DE ESPAÑA (DIA DEL PILAR)	12 DE OCTUBRE
FIESTA DE TODOS LOS SANTOS	1 DE NOVIEMBRE
DIA DE LA CONSTITUCION	6 DE DICIEMBRE
INMACULADA CONCEPCION	8 DE DICIEMBRE
NATIVIDAD DEL SEÑOR	27 DE DICIEMBRE

FIESTAS LOCALES NO RECUPERABLES

DIA DE LA VIRGEN DE LA CAPILLA	11 DE JUNIO
DIA DE SAN LUCAS	18 DE OCTUBRE

Teniendo en cuenta el contenido del artículo 31 y siguiente del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 31 de octubre de 2015), en adelante TRLEBEP, por el que se regula entre otras materias, el derecho a la negociación colectiva, definiendo la misma como el derecho a negociar la determinación de condiciones de trabajo de los empleados de la Administración Pública, así como lo previsto en su artículo 47, por el que se dispone que ***las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos***. Asimismo, el artículo 51 señala que respecto al régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en este Capítulo y en la legislación laboral correspondiente. Las previsiones del artículo 94 de LBRL, deben interpretarse de acuerdo con el artículo 47 del TRLEBEP, siendo el Calendario Laboral, la jornada de trabajo y el horario una potestad de autoorganización de las Administraciones reseñadas y objeto de negociación.

REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230500

Vistos los artículos 7 del Acuerdo y Convenio Colectivo, de aplicación a los empleados públicos del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, modificado por la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012 (BOE de 30 de junio). Así como el Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Vista la Resolución de 28 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones sobre la jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos, por la que se desarrolla la ordenación del tiempo de trabajo del personal a su servicio, al ser una competencia de las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 47 del TRLEBEP de aplicación supletorio, a los exclusivos efectos de la determinación del número de horas anuales del Calendario Laboral, así como las previsiones de carácter general de la citada norma, en relación con los días de permiso por asuntos particulares, más, un día por festivos coincidentes en sábado (1 de mayo de 2021 y 25 de diciembre de 2021) (máximo de un día anualmente) , y/o el establecimiento del cierre de las oficinas públicas los días 24 y 31 de diciembre cuando corresponda y alternativamente, del incremento de dos días de asuntos particulares, por coincidencia de las días 24 y 31 de diciembre en sábado, domingo o festivo.

Se propone la inclusión de 2 días más de asuntos propios/particulares en el Calendario Laboral del año 2021 sumados a los seis anuales, por compensación de dos festivos nacionales que coinciden con día inhábil (sábado) (01-05-2021 y 25-12-2020).

La propuesta viene amparada por las solicitudes de las Organizaciones Sindicales y del resultado del normal proceso de negociación con dichas Organizaciones más representativas en el seno de la Mesa General de Negociación todo ello con la finalidad de flexibilizar y avanzar en común, mejorar las medidas en materia de jornadas, ausencias y permisos reconocidos a los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos y dentro de los principios de igualdad, no discriminación y homogeneidad en las condiciones de trabajo de los trabajadores del Ayuntamiento con el resto de otras administraciones locales o Autonómicas que tienen adoptados dichos acuerdos.

Así mismo, se propone la modificación del calendario de los días 29, 30 y 31 de marzo de 2021 durante la **Semana Santa de 2021**, con un horario especial de 09:00 a 14:00, debiendo de restar dichas horas del cómputo anual.

Para aquellos trabajadores que por la especificidad de sus calendarios trabajen los días indicados en régimen de Turnos, los Jefes de Servicio afectados arbitrarán las fórmulas necesarias para que dichas horas no sean declaradas extraordinarias, y sí restadas de su cómputo anual, sin que pueda afectar al cómputo de las horas de disponibilidad, a los servicios que dispongan de los mismos.

Igualmente se propone la modificación del Calendario Laboral durante los días 11, 13, 14 y 15 de octubre de 2021, con un horario especial de 09:00 a 14:00, por la celebración de la **Feria de San Lucas de 2021**, con los mismos condicionantes que para la celebración de la Semana Santa, que también serán descontadas del cómputo anual.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

Por tanto, el Calendario Laboral para el año 2021 adjunto será de general aplicación para el Ayuntamiento de Jaén y sus organismos autónomos, siendo su resultado el siguiente:

Calendario 2021
- 246 días laborales de trabajo (deducidos sábados, domingos y festivos).
- 22 días laborales de vacaciones.
- 6 días de asuntos propios/particulares.
- 2 días por coincidencia de festivos en sábado.
- Descuento de 17,50 horas del horario especial de Semana Santa y Feria 2021.
TOTAL: 216 días de trabajo efectivo, es decir, 1.602,50 horas anuales efectivas de trabajo, con una media mensual de 146 horas.

En consecuencia, se propone para su aprobación el Calendario Laboral General para 2021 anexo a la presente propuesta, de aplicación a los empleados del Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Jaén a 11 de enero de 2021
4º TTE. ALCALDE CONCEJAL DELEGADO
DE RECURSOS HUMANOS

Fdo. Carlos Alberca Martínez

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230001

De la dación de cuenta realizada quedan enterados los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE).** No asiste a la sesión plenaria, Dª SALUD ANGUITA VERÓN (VOX).

NÚMERO DIECISIETE.- DACIÓN DE CUENTA DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 30 "CAPACIDAD DISMINUIDA" DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y DE LA NUEVA REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 34 PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

El presidente de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente da cuenta de la propuesta de modificación del artículo 30 "Capacidad Disminuida" y de la nueva redacción del artículo 34 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en la sesión Ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2021, quedando enterados sus miembros.

El Ilmo. Sr. Alcalde da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de las propuestas de modificación del artículo 30 "Capacidad Disminuida" y de la nueva redacción del artículo 34 del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Jaén que formula el 4º Tte. Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos con fecha 10 de noviembre de 2020:

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

El Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos formula la siguiente PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 30 "CAPACIDAD DISMINUIDA" DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En este Ayuntamiento existen puestos de trabajo, en cuyas pruebas de acceso ha sido necesaria la superación de una serie de exámenes físicos probatorios de las aptitudes físicas que se requieren a los candidatos para el desempeño de dichos puestos de trabajo.

Con el paso de los años, estas aptitudes van disminuyendo como consecuencia del envejecimiento y del deterioro físico acorde con la edad, por lo que nos encontramos con una disminución física de capacidades que no implica necesariamente una enfermedad del empleado sino una merma en las condiciones óptimas para el desempeño del puesto de trabajo debida al envejecimiento natural de las personas.

En virtud de lo anterior, se propone la adición de un nuevo párrafo en el artículo 30 "Capacidades disminuidas", del Convenio Colectivo para el personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 30 "CAPACIDAD DISMINUIDA" DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ART. 30. CAPACIDAD DISMINUIDA

Los empleados cuya capacidad física esté disminuida para desempeñar sus funciones, serán destinados a puestos de trabajo auxiliares adecuados a sus condiciones, siempre que conserven la aptitud necesaria para el desempeño de la nueva función y conservaran las retribuciones correspondientes a su categoría de procedencia, previo dictamen de un tribunal médico creado al efecto y del Comité de Empresa.

En el caso de trabajadores mayores de 55 años que desempeñen puestos de trabajo, en cuyo acceso se hayan superado exámenes físicos probatorios de las aptitudes físicas necesarias para el desempeño de dichos puestos de trabajo, podrán ser destinados previa solicitud del interesado y a propuesta de su superior jerárquico, a otros puestos de trabajo de acuerdo a sus condiciones físicas y su categoría profesional, conservando las retribuciones del puesto de origen.

En Jaén a 10 de noviembre de 2020
EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Carlos Alberca Martínez

INSCRITA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230010

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

Jaén
Capital Mundial del Aceite de Oliva

CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS

El Cuarto Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos formula la siguiente PROPUESTA DE NUEVA REDACCIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 34 "AYUDAS PARA PRÓTESIS" DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL Y DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia de la controversia surgida a raíz de la interpretación de la redacción dada al primer párrafo del artículo 34 del Convenio Colectivo para el personal laboral y del Acuerdo Económico y Social para el personal funcionario, ambos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y para evitar la paralización que se viene produciendo desde diciembre de 2016 en la tramitación de la ayuda de convenio que este artículo regula en cuanto a su aplicación a los cónyuges del personal de este Ayuntamiento, desde esta Concejalía se ha visto la necesidad de dar una nueva redacción al primer párrafo de dicho artículo 34.

La modificación propuesta supondrá la reactivación de las ayudas de convenio previstas en el artículo 34, retrotrayendo su aplicación, en cuanto al derecho generado por los cónyuges, a las solicitudes tramitadas desde su interrupción en enero de 2017.

PROPUESTA DE NUEVA REDACCIÓN DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 34 "AYUDAS PARA PRÓTESIS" DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL Y DEL ACUERDO ECONÓMICO Y SOCIAL PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ART. 34. AYUDAS PARA PRÓTESIS

Se establece una ayuda para prótesis de cualquier tipo que haya sido previamente prescrita, por facultativo, al empleado/funcionario público así como al cónyuge en todo caso, y a los hijos con ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional que convivan con él, con las normas siguientes y sin perjuicio de lo que se establezca en el Reglamento de Régimen Interior que se apruebe en su día.

En Jaén a 10 de noviembre de 2020
EL CUARTO TENIENTE DE ALCALDE
DELEGADO DEL ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

Fdo.: Carlos Alberca Martínez

De la dación de cuenta realizada quedan enterados los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE).** No asiste a la sesión plenaria, Dª SALUD ANGUITA VERÓN (VOX).

NÚMERO DIECIOCHO.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS BASES PARA LA COBERTURA DE LA PLAZA DE OFICIAL MAYOR, POR LIBRE DESIGNACIÓN.

El presidente de la Comisión Municipal Informativa de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente da cuenta de las Bases para la cobertura de la plaza de Oficial Mayor, por libre designación, en la sesión Ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2021, quedando enterados sus miembros.

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 17 de marzo de 2021:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ÁREA DE PERSONAL
NEGOCIADO DE PRESTACIONES SOCIALES Y OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO

DECRETO

Considerando que se encuentra vacante el puesto de trabajo de Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 21.1.g) de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,* así como el 41.14 del *ROF,* con base en el artículo 46 y siguientes del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional,* RESUELVO:

PRIMERO: Proceder a la convocatoria para cubrir, por el sistema previsto para la provisión de este puesto en la relación de puestos de trabajo, es decir, libre designación, el puesto de Oficial Mayor, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que se encuentra actualmente vacante en este Ayuntamiento, con arreglo a las bases siguientes.

SEGUNDO: Ordenar el traslado de la presente Resolución a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía para su publicación en el diario oficial correspondiente y remisión al Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

BASES

PRIMERA. OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el sistema de libre designación del puesto de trabajo de Oficial Mayor del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional con las siguientes características:

COPIA AUTÉNTICA - SECRETARÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230002

Corporación: Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
Denominación y clase del puesto: Oficial Mayor.
Nivel de complemento de destino: 30.
Complemente específico: 23.262,10 €.
Requisitos para su desempeño: Subescala Secretaría, categoría superior.
Sistema de provisión: Libre designación.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1. Podrán participar en la convocatoria los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional pertenecientes a la Subescala de Secretaría, categoría superior.

2. No podrán participar en la convocatoria los funcionarios que se encuentren en cualquiera de los siguientes supuestos:

   a) Los funcionarios inhabilitados y los suspensos en virtud de sentencias o resolución administrativa firme, si no hubiera transcurrido el tiempo señalado en ellas de suspensión.
   b) Los funcionarios destituidos de puestos de la Corporación donde se produjo la sanción, si no hubiera transcurrido el plazo establecido en la misma.
   c) Los funcionarios en las situaciones de excedencia voluntaria a que se refiere el artículo 89.1.a) y b) del *Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,* si no hubiera transcurrido el plazo de dos años desde el pase a las mismas.
   d) Los funcionarios que no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, salvo que lo hagan a puestos reservados a su subescala y categoría en la misma Corporación.

3. También podrán concursar aunque no lleven dos años en el último destino obtenido con carácter definitivo en cualquier Administración Pública, los funcionarios que se encuentren en los supuestos recogidos en el punto 2º de la letra c) del apartado 1 del artículo 27 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.*

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE JAÉN

TERCERA. SOLICITUDES.

La solicitud para participar en este procedimiento deberá dirigirse al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jaén dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Jaén, sito en la Plaza de Santa María nº 1, CP 23017 Jaén, o por cualquiera de los medios establecidos conforme se establece en la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

En la solicitud se indicará que la persona aspirante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria y que no incurre en ninguna de las causas que impiden la participación en la misma. A la solicitud se adjuntará currículum profesional con indicación de los años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública, titulaciones académicas, cursos de formación y perfeccionamiento superados o impartidos, publicaciones y así como cualquier otro mérito que el candidato estime conveniente poner de manifiesto.

Se tendrá especialmente en cuenta la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo de Secretaría, categoría superior, en municipios con población superior a 20.000 habitantes.

Los méritos alegados se acreditarán mediante documentos originales o copias compulsadas de los mismos. Los méritos alegados se computarán hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

Concluido el plazo de presentación de instancias, el Presidente de la Corporación procederá, previa constatación de los requisitos exigidos en la convocatoria, y a la vista de la trayectoria profesional y los méritos acreditados por los aspirantes, a dictar la resolución correspondiente, en el plazo de un mes, dando cuenta al Pleno de la Corporación.

De dicha resolución dará traslado al órgano competente de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Política Territorial y Función Pública, para la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230000

El puesto será adjudicado entre las personas candidatas que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria, debiendo quedar acreditada, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

QUINTA. TOMA DE POSESIÓN.

El plazo de toma de posesión será el establecido en el artículo 41 del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

SEXTA. NORMATIVA SUPLETORIA.

En todo lo no previsto en estas Bases será de aplicación, en lo que proceda, lo dispuesto en el *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

Inscríbase la presente Resolución en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía.

Dado en Jaén, a diecisiete de marzo de dos mil veintiuno.

EL ALCALDE

Fdo. Julio Millán Muñoz

De la dación de cuenta realizada quedan enterados los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**. No asiste a la sesión plenaria, Dª SALUD ANGUITA VERÓN (VOX).

DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

NÚMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE REVISIÓN DE PRECIOS CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2020 DEL CONTRATO DE GESTIÓN DIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, DESINSECTACIÓN Y GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS O SUS CADÁVERES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LA CIUDAD.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el 4º Tte. Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente con fecha 26 de febrero de 2021, los informes que adjunta emitidos por el Director del Contrato y el Jefe de la Sección de Estudios Económicos y Financieros, y la nota de conformidad al expediente emitida por el Secretario General con fecha 17 de febrero de 2021:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS
EXPEDIENTE	1762/2021/DOCE — REF. ADICIONAL: 47/16
INTERESADO(S)	

RFA.: REVISIÓN DE PRECIOS CORRESPONDIENTE A LA ANUALIDAD 2020. "GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RSU Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN Y GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS O SUS CADÁVERES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES EN LA CIUDAD DE JAÉN".

PROPUESTA DE ACUERDO.- Que formula el Tte. Alcalde-Delegado del Área de Contratación.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 1 de diciembre de 2017 se formalizó contrato con la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, S.A. (en la actualidad FCC MEDIO AMBIENTE S.A.) para la "GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RSU Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN Y GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS O SUS CADÁVERES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES EN LA CIUDAD DE JAÉN" en la cantidad de 13.297.083,14 €/año

SEGUNDO.- Que por el Sr. Director del Contrato, D. Santiago Criado Delgado, se emite informe-propuesta que se adjunta como anexo a la presente propuesta.

CUARTO.- Que por el Sr. Jefe de la Sección de Estudios Económicos y Financieros, D. Javier Anguita García se emite informe que literalmente es como sigue:

"REF.- REVISIÓN DE PRECIOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN, Y GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS O SUS CADÁVERES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE JAÉN. ANUALIDAD 2020.-

Visto el informe propuesta sobre el asunto de referencia expedido por el Sr. Director del contrato y remitido por el Negociado de Contratación con fecha 09/02/2021 a esta Sección, le informo lo siguiente:

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, mediante Acuerdo Plenario de fecha 31 de octubre de 2017 adjudicó el contrato a la mercantil FOMENTO DE

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 135235544603131472 33

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

CONSTRUCCIÓNES Y CONTRATAS, S.A, con un canon anual de 13.297.083,14 €, con el siguiente desglose:

- Limpieza Viaria, Recogida, Servicios Complementarios y Otros:
9.915.158,58 € más IVA (10%) 991.515,86 € = 10.906.674,44 €.

- Mantenimiento de Jardines:
1.975.544,38 € más IVA (21%) 414.864,32 € = 2.390.408,70 €

Base total:11.890.702,96 €
IVA: 1.406.380,18 €

Canon anual: 13.297.083,14 €

2.- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Contrato en cuestión, en su apartado 10.3, establece el criterio de cálculo de la Revisión de Precios en base a los preceptos establecidos en el R.D 55/2017 por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española. En dicho apartado se regulan los costes objeto de revisión, justificación y reglas al aplicar el régimen de la revisión periódica así como el diseño de la fórmula que rige la revisión periódica del precio del contrato.

3.- El Estudio de revisión de precios del contrato que sustenta el informe propuesta objeto de este informe está realizado en base a lo establecido en el apartado 10.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Contrato.

El apartado 10.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, establece que "[...] Para llevar a cabo el cuadro de precios, se partirá de los datos del estudio económico completo y del Proyecto Económico Financiero, que el adjudicatario deberá presentar dentro de su oferta. En ellos deben recogerse todos los conceptos empleados en los cálculos económicos (precios unitarios de personal, maquinaria, número de unidades empleadas, etc) de forma clara y precisa, tanto para el global de contrato como para cada una de las prestaciones que lo conforman".

4.- El Estudio de Revisión de Precios, una vez aplicados los criterios e índices establecidos en el punto 10.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Contrato, establece como conclusión un importe de la prestación actualizado para 2.021 de 13.721.781,58 € (se entiende correspondiente a la anualidad 2020), con el siguiente detalle:

-Limpieza Viaria, recogida, Servicios Complementarios y Otros:
10.233.234,49 € mas IVA (10%) 1.023.323,45 €: 11.256.557,94 €

-Mantenimiento de Jardines:
2.037.374,91 € mas IVA (21%) 427.848,73 €: 2.465.223,64 €

Base total: 12.270.609,40 €
IVA: 1.451.172,18 €

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523554480313147233 | PAGINA 2/4

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

Canon anual: 13.721.781,58 €

5.- El contrato objeto de la revisión de precios esta financiado con las siguientes aplicaciones presupuestarias:

16300.22700 Limpieza Viaria
16210.22700 Recogida de Residuos
17100.22700 Mantenimiento de Jardines

De los datos que se desprenden del Estudio no es posible desagregar la parte del precio del

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 13523584480313147233
PÁGINA 3/4

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN

contrato revisado que se imputa a una aplicación presupuestaria u otra, a excepción del concepto "Mantenimiento de Jardines" (concepto revisado para el cual no habría crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021) por lo que debería de adaptarse la propuesta de revisión de precios a la estructura presupuestaria que financia la totalidad del contrato para poder determinar si cuenta con la necesaria cobertura presupuestaria si bien, acudiendo a los niveles de vinculación, podría existir consignación presupuestaria suficiente para la anualidad del contrato revisado, ya que el presupuesto en vigor, que es el Presupuesto del ejercicio 2017 prorrogado al 2021 mediante Resolución de Alcaldía de 4 de enero de 2021, contempla las siguientes consignaciones presupuestarias:

16300.22700 Limpieza Viaria: 15.277.270,68 €

16210.22700 Recogida de Residuos: 4.412.171,29 €

17100.22700 Mantenimiento de Jardines: 2.390.499,24 €"

Por lo expuesto, PROCEDE que por el Pleno Corporativo se adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la revisión de precios solicitada, de conformidad con los informes emitidos por el Sr. Director del Contrato y del Sr. Jefe de la Sección de Estudios Económicos y Financieros, acudiendo si fuese necesario a niveles de vinculación jurídica.

2º.- Dar traslado al interesado, al Director del Contrato, al Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales y a Intervención de fondos.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | CUARTO TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:26/02/2021 HORA:9:36:32

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554460313147233		PÁGINA 4/4

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

SECRETARÍA GENERAL

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

NOTA DE CONFORMIDAD

ASUNTO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE PRECIOS ANUALIDAD 2020. "SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RSU Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN Y GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS O SUS CADÁVERES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE JAÉN.- EXPTE. CONTRATACIÓN 47/16.

Que se consigna por la Secretaría General al amparo de la previsión contenida en el apartado 4 del artículo 3 del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en relación a la Disposición adicional tercera. 8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sobre el expediente tramitado en relación al asunto de referencia.

Y en mérito de lo adverado en el mismo, sirva la presente nota de conformidad para constancia en el expediente de su razón.

En Jaén, a 17 de febrero de 2021
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.- Miguel Ángel Velasco Gámez.

INSCRITO EN LA REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230805

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23001 JAÉN

PROCEDIMIENTO	**S/ REVISIÓN DE PRECIOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE *"GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN, Y GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS O SUS CADÁVERES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE JAÉN"*. ANUALIDAD 2020.**
EXPEDIENTE	**33/3428** — REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	**FCC, S.A.**

INFORME-PROPUESTA

Con relación al asunto de referencia y como consecuencia de los establecido en el apartado 10.3 REVISIÓN DE PRECIOS del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y la cláusula 6º del PCEAP que rige el servicio de "GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN, Y GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS O SUS CADÁVERES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE JAÉN", se procede a efectuar el estudio de revisión de los precios del contrato, en base a las consideraciones siguientes.

El presente informe propuesta, pretende motivar y justificar por qué los servicios de referencia son objeto de la aplicación de revisión periódica y predeterminada en base a los preceptos establecidos en el R.D. 55/2017 por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española.

Los diferentes elementos que constituyen la estructura de costes de las actividades de limpieza y recogida de residuos, están sujetos a desviaciones derivadas de circunstancias ajenas a la voluntad del concesionario, o a su capacidad de peor o mejor gestión, así como a las condiciones de mercado. Ello conlleva acarreado una variación recurrente e impredecible en el tiempo de los referidos componentes de coste, que muchas veces está sujeta a la coyuntura económica del momento.

Para el caso que nos ocupa, el peso relativo de los costes identificados del total de la ejecución material del contrato es el siguiente:

	COMPONENTES DE LOS COSTES DE LA ACTIVIDAD LV+RBU	% EJEC MAT
CAPITULO 1.	COSTES DE MANO DE OBRA	74,82%
CAPITULO 2.	INVERSIONES A REALIZAR PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO	
2.1.	Inversiones en Maquinaria	
2.2.	Inversiones en Instalaciones	
2.3.	Inversiones en equipos de trabajo	
CAPITULO 3.	COSTES DE AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN DE LA INVERSIÓN	12,00%
3.1.	Inversiones en Maquinaria	
3.2.	Inversiones en Instalaciones	
3.3.	Inversiones en equipos de trabajo	
CAPITULO 4.	COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS	
4.1.	(7.2.2) CARBURANTES Y LUBRICANTES	9,65%
4.2.	(7.2.3) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	3,53%
	TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL	100,00%

1-14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23001 JAÉN

COSTES OBJETO DE REVISIÓN, JUSTIFICACIÓN Y REGLAS A APLICAR AL RÉGIMEN DE LA REVISIÓN PERIÓDICA.

En principio para este tipo de contrato se tendrá en cuenta:

- No se incluirán amortizaciones, costes financieros, gastos generales o de estructura y beneficio industrial.
- Para cada componente del coste a incluir en la fórmula de revisión se aproximará por un precio individual o índice específico que refleje su evolución.

Los componentes del coste susceptibles de experimentar variaciones significativas y que previsiblemente vayan a mantenerse a lo largo del tiempo para el caso que nos ocupa, son;

CAPITULO 1.	COSTES DE MANO DE OBRA
CAPITULO 4.	COSTES DE FUNCIONAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS
4.1.	(7.2.2) CARBURANTES Y LUBRICANTES
4.2.	(7.2.3) SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES

Justificación de la evolución de los costes de mano de obra

Los diversos convenios colectivos sectoriales aplicables a la actividad de limpieza y recogida de residuos contemplan la obligación de subrogación empresarial en los casos de sustitución de empresas contratistas de servicios públicos. Consecuentemente, lo que hacen es regular detalladamente los supuestos de subrogación, y por tanto las obligaciones formales, documentales y económicas de los trabajadores adscritos a los servicios.

Por tanto, los referidos convenios determinan el coste salarial a pagar por los empleadores para el conjunto de los puestos de trabajo existentes.

Sin embargo, los incrementos salariales recogidos en los convenios colectivos, modifican el coste de la mano de obra, obedeciendo en la mayoría de los casos, a circunstancias económicas coyunturales del país y específicas del sector, difícilmente predecibles.

Asimismo, los propios elementos que conforman los costes de mano de obra, incluyen conceptos salariales tales como la antigüedad, pluses, así como beneficios sociales y otras ayudas, que aunque encuentran perfectamente delimitada su evolución en el tiempo en los diferentes convenios, dependen estrechamente de la composición de la masa salarial del conjunto de trabajadores en cada momento del contrato, y por tanto, cuya cuantificación precisa no es fácil de determinar.

Por todo ello, se trata de un elemento de coste cuya variación es recurrente, que podrá trasladarse o incluirse, en la fórmula de revisión a emplear. Sin embargo, tal y como establece el R.D 55/2017 presenta un límite máximo. Este límite será el incremento experimentado por la retribución del personal al servicio del sector público, conforme a las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

Identificación del índice de revisión elegido para los costes de mano de obra

Cada componente del coste incluido en la fórmula de revisión debe aproximarse por un precio individual o índice específico que refleje su evolución. Asimismo, deben estar disponibles al público, y no ser modificables por el concesionario. Dados estos condicionantes, el índice seleccionado es la "variación salarial media pactada" a nivel estatal por el sector, y publicada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Subdirección General de Estadística, para la "Actividad 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización" según la nomenclatura CNAE-2009 y según detalle adjunto:

VARIACIÓN SALARIAL MEDIA PACTADA, CNAE -2009: 38 Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización.

Año	%	
2017	100	
2018	101,55	
2019	103,49	*
2020	105,40	*

* Los índices marcados, están pendientes de actualización por parte de los distintos entes, por lo que podrá ser actualizados a futuro.

Justificación de la evolución de los costes de funcionamiento de la maquinaria y equipos

Entre estos, vamos a distinguir el coste de los combustibles y lubricantes así como los servicios de mantenimiento y reparación de la maquinaria y equipos.

El coste de los combustibles y lubricantes, y su evolución obedece a diversas causas, siendo una combinación de factores técnicos, políticos y económicos, por lo que es complicado hacer una previsión de su precio a largo plazo.

Su evolución responde a los cambios tanto de su oferta como de su demanda, que están ambos intrínsecamente ligados a la evolución de la economía.

Seguidamente mostramos la variación repetida experimentada por el precio de los combustibles y lubricantes, desde el año 1997 a partir de los datos publicados por el INE para el subíndice "Carburantes y lubricantes (7.2.2)"

Consecuentemente, se trata de un elemento de coste cuya variación es notoria, que podrá trasladarse, en la fórmula de revisión del contrato.

El coste de los servicios de mantenimiento y reparación de la maquinaria y equipos adquiere una importancia relevante dado que la evolución de los equipos de trabajo, que incorporan elementos en continuo desarrollo, obliga a la utilización de personal altamente cualificado, así como materiales muy específicos. El deterioro de los equipos como consecuencia de su utilización a lo largo de la vida del contrato, y la necesidad de mantener la fiabilidad de los equipos así como su seguridad hace incurrir en costes que no son fácilmente determinables.

Identificación de los índices de revisión de precios elegidos para los costes de la maquinaria y equipos.

El coste del combustible de los vehículos se actualizará en función de la variación a nivel estatal del subíndice "Carburantes y lubricantes (7.2.2)" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) según detalle adjunto.

CARBURANTES Y LUBRICANTES (INE) – 722 "Carburantes y lubricantes"

Año	Indice	
2017	102,22	
2018	102,11	
2019	108,62	
2020	93,92	*Nov 2020

* Los índices marcados, están pendientes de actualización por parte de los distintos entes, por lo que podrá ser actualizados a futuro.

El resto de los costes relativos al mantenimiento de los medios materiales, se actualizará en función de la variación a nivel estatal del subíndice "Servicios de Mantenimiento y reparaciones (7.2.3) ", publicado por el Instituto Nacional de Estadística: (INE) según detalle adjunto.

MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN (INE) – 723 "Mantenimiento y reparación de vehículos"

Año	Indice	
2017	103,18	
2018	104,89	
2019	106,16	
2020	108,47	*Nov 2020

* Los índices marcados, están pendientes de actualización por parte de los distintos entes, por lo que podrá ser actualizados a futuro.

DISEÑO DE LA FÓRMULA QUE RIGE LA REVISIÓN PERIÓDICA DEL PRECIO DEL CONTRATO

La fórmula de revisión desarrollada en base al desglose de los componentes de costes y los índices de precios asociados a cada componente de coste anteriormente descritos es;

$$K_t = A * \left(\frac{H_t}{H_0}\right) + B * \left(\frac{E_t}{E_0}\right) + C * \left(\frac{I_t}{I_0}\right) + D$$

Donde

A: Peso de la mano de obra en tanto por uno (**0.7482**)

(Ht/H0) variación salarial media pactada a nivel estatal por el sector, y publicada por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, Subdirección General de Estadística, para la "Actividad 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización" según la nomenclatura CNAE-2009 entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.

B: Peso del Carburante/lubricantes en tanto por uno (**0.0965**)

(Et/Eo) la variación a nivel estatal del subíndice "Carburantes y lubricantes" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.

C: Peso del Servicio de Mantenimiento y reparación en tanto por uno (**0.0353**)

(It/Io) la variación a nivel estatal del subíndice "Servicios de manteamiento y reparación" publicado por el Instituto Nacional de Estadística (INE) entre el momento de la revisión y la formalización del contrato.

D: Peso de la Amortización/financiación y otros costes no significativos (no revisables) (**0.1200**)

De manera que se cumple que: A+B+C+D=1

Kt=coeficiente en el momento de la revisión (diciembre de 2020) /coeficiente en el momento de la formalización contrato (diciembre de 2017)

Por tanto, una vez desarrollada la motivación que justifica la aplicación del régimen de revisión periódica y predeterminada en los términos recogidos en el presente documento, y dado que el periodo de recuperación de las inversiones del contrato en cuestión es igual o superior a cinco años, ésta se ha de someter a una serie de requisitos:

- En primer lugar, la revisión solo será posible tras haber transcurrido dos años desde la formalización del contrato.
- En segundo y último lugar, la revisión de los precios no podrá, en ningún caso, extenderse más allá del periodo de recuperación de la inversión.

Cuadro de precios para futuras modificaciones del importe económico del Servicio. El licitador establecerá en su oferta económica un Cuadro de Precios que se contemplará en las futuras ampliaciones del Servicio, lo más pormenorizado posible. Dicho Cuadro será objeto de una actualización en las revisiones de precios correspondientes, siendo los precios fijados mediante dicha actualización inalterables durante todo el transcurso de la revisión, no produciéndose por tanto, revisiones de precios complementarias. La revisión se realizará mediante los coeficientes del apartado anterior.

Para llevar a cabo el cuadro de precios, se partirá de los datos del estudio económico completo y del Proyecto Económico Financiero, que el adjudicatario deberá presentar dentro de su oferta. En ellos deben recogerse todos los conceptos empleados en los cálculos económicos (precios unitarios de personal, maquinaria, número de unidades empleadas, etc.) de forma clara y precisa, tanto para el global del contrato como para cada uno de las prestaciones que lo conforman.

Por lo tanto, y en aplicación de la fórmula de revisión descrita con anterioridad, se procede a la realización del cálculo de la Kt, que servirá para el cálculo del nuevo importe del servicio revisado al 2020 y que regirá para el año 2021, siendo la Kt, la siguiente:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23001 JAEN

Año	Kt	Kt %	KtAcum	Kt acum %		
2018	1,01207828	1,21%	1,01207828	1,21%		
2019	1,03317061	3,32%	1,03317061	3,32%	1,032410276	Provisional año 2019
					0,000760338	Diferencia entre definitivo y provisional de 2019, que se suma al 2020
2020	1,03440821	3,44%	1,03440821	3,44%		
2020					1,035168551	

Resulta por tanto, que los precios se han de actualizar en un 3,5168551%, a excepción de las amortizaciones, que quedan exentas de revisión, según se establece el en PPTP.

Se adjuntan en el ANEXO I, tablas de presupuesto actualizado, así como detalle del importe del servicio aplicado en 2020 y el importe económico de la prestación actualizado para 2021. Ascendiendo el nuevo importe del servicio para la anualidad de 2021 a lo siguiente:

CALCULO DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL CONTRATO 2021

CONCEPTOS	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES	TOTAL
TOTAL PRESUPUESTO EN EJECUCIÓN POR CONTRATA	10.233.234,49 €	2.037.374,91 €	12.270.609,40 €
PRESUPUESTO BASE DE ADJUDICACIÓN	9.938.880,24 €	1.975.619,21 €	11.914.499,45 €
IVA (21% JARDINES Y 10% RESTO)	1.029.323,45 €	427.848,73 €	1.451.172,18 €
TOTAL CANON ANUAL (IVA INCLUIDO)	11.256.557,94 €	2.465.223,64 €	13.721.781,58 €

En el ANEXO II, se adjuntan los Indices aplicados, obtenidos del INE y del Ministerio de Trabajo.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Jaén, 25 de enero de 2021
EL DIRECTOR DEL CONTRATO.

Fdo.: Santiago Criado Delgado

VºBº
LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN,
CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y PROYECTOS MUNICIPALES

Fdo.: Rocío Marin Muriel

NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN.

6-14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23001 JAÉN

ANEXO I

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23001 JAÉN

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS ANUALES SIN AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNES AÑO 2019

CONCEPTOS	SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FLOTA	SERVICIOS COMUNES	TOTAL
1.- GASTOS DE PERSONAL	3.709.743,19 €	2.890.317,86 €	257.429,39 €	6.000,00 €	0,00 €	1.069.284,96 €	854.445,04 €	8.002.216,94 €
2.- GASTOS DE AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN	285.266,02 €	441.637,07 €	323,73 €	0,00 €	13.823,28 €	0,00 €	196.324,83 €	134.936,00 €	1.071.790,93 €
INVERSIONES EN VEHÍCULOS Y MAQUINARIA GRANDE A 12 AÑOS	2.582.053,64 €	3.407.455,99 €	0,00 €	0,00 €	140.840,34 €	0,00 €	1.221.834,15 €	235.651,97 €	7.587.836,09 €
INVERSIONES EN PEQUEÑA MAQUINARIA A 6 AÑOS	126.116,58 €	1.778,40 €	1.778,40 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	374.456,67 €	1.778,40 €	505.908,45 €
INVERSIONES EN CONTENEDORES Y PAPELERAS A 12 AÑOS	60.576,80 €	872.848,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	271,20 €	0,00 €	0,00 €	933.425,30 €
INVERSIONES EN COMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y OTRAS INVERSIONES A 12 AÑOS	35.283,00 €	229.734,12 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	58.698,07 €	343.498,40 €	695.246,24 €
INVERSIONES EN INSTALACIONES FIJAS A 12 AÑOS								789.481,40 €	789.481,40 €
3.- GASTOS EN COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	152.502,98 €	259.883,15 €	2.017,06 €	0,00 €	417,00 €	0,00 €	85.481,50 €	11.952,68 €	512.254,37 €
4.- OTROS GASTOS FIJOS ANUALES	950.373,45 €	482.922,75 €	3.306,40 €	12.000,00 €	2.341,95 €	60.000,00 €	274.133,96 €	157.402,35 €	1.922.560,16 €
GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	299.784,97 €	348.869,25 €	2.106,16 €	0,00 €	1.340,00 €	0,00 €	150.422,26 €	30.950,80 €	732.273,14 €
GASTOS DE ÚTILES Y HERRAMIENTAS	63.351,77 €	46.360,06 €	2.000,00 €	12.000,00 €	95,00 €	0,00 €	15.823,65 €	13.060,00 €	152.630,48 €
VESTUARIO DEL PERSONAL	27.775,04 €	11.747,54 €	384,24 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	13.040,62 €	1.705,41 €	54.652,85 €
SEGUROS E IMPUESTOS DE VEHÍCULOS	31.817,97 €	31.335,60 €	0,00 €	0,00 €	867,95 €	0,00 €	24.224,85 €	2.894,21 €	91.290,58 €
INFORMATIZACIÓN Y COMUNICACIÓN	7.644,00 €	24.870,30 €	0,00 €	0,00 €	39,00 €	0,00 €	0,00 €	32.377,68 €	64.930,98 €
OTROS COSTES							70.560,00 €	81.374,25 €	151.934,25 €
TOTAL	3.497.905,64 €	3.251.760,83 €	263.154,18 €	18.000,00 €	16.582,23 €	60.000,00 €	1.648.222,83 €	1.158.196,07 €	10.908.901,80 €

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS ANUALES SIN AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNES AÑO 2021

CONCEPTOS	SERVICIO DE LIMPIEZA, RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE FLOTA	SERVICIOS COMUNES	TOTAL
1.- GASTOS DE PERSONAL	3.839.956,24 €	2.166.028,61 €	266.460,60 €	6.210,60 €	0,00 €	1.122.343,35 €	884.436,02 €	8.287.426,42 €
2.- GASTOS DE AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN	285.266,02 €	441.637,07 €	335,73 €	0,00 €	13.823,28 €	0,00 €	196.324,83 €	134.936,00 €	1.071.790,93 €
INVERSIONES EN VEHÍCULOS Y MAQUINARIA GRANDE A 12 AÑOS	2.582.053,64 €	3.407.455,99 €	0,00 €	0,00 €	140.840,34 €	0,00 €	1.221.834,15 €	235.663,97 €	7.587.846,09 €
INVERSIONES EN PEQUEÑA MAQUINARIA A 6 AÑOS	126.116,58 €	1.778,40 €	1.778,40 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	374.456,67 €	1.778,40 €	505.908,45 €
INVERSIONES EN CONTENEDORES Y PAPELERAS A 12 AÑOS	60.576,80 €	872.848,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	271,20 €	0,00 €	0,00 €	933.425,30 €
INVERSIONES EN COMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y OTRAS INVERSIONES A 12 AÑOS	35.283,00 €	229.734,12 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	58.698,07 €	343.498,40 €	695.246,24 €
INVERSIONES EN INSTALACIONES FIJAS A 12 AÑOS								789.481,40 €	789.481,40 €
3.- GASTOS EN COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	157.938,61 €	267.939,90 €	2.089,56 €	0,00 €	431,64 €	0,00 €	88.481,92 €	12.372,22 €	529.253,85 €
4.- OTROS GASTOS FIJOS ANUALES	962.659,48 €	479.171,35 €	3.507,24 €	12.421,20 €	2.424,15 €	62.106,00 €	283.753,63 €	162.927,16 €	1.968.570,21 €
GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	306.777,08 €	360.907,53 €	1.147,06 €	0,00 €	1.387,83 €	0,00 €	155.704,11 €	32.037,16 €	858.560,77 €
GASTOS DE ÚTILES Y HERRAMIENTAS	86.565,35 €	47.925,21 €	2.070,20 €	12.421,20 €	98,30 €	62.196,00 €	16.450,81 €	13.456,20 €	241.773,30 €
VESTUARIO DEL PERSONAL	28.749,94 €	12.159,87 €	200,08 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	13.519,25 €	1.765,27 €	56.394,42 €
SEGUROS E IMPUESTOS DE VEHÍCULOS	32.934,81 €	33.435,59 €	0,00 €	0,00 €	898,42 €	0,00 €	25.064,80 €	8.274,81 €	100.608,43 €
INFORMATIZACIÓN Y COMUNICACIÓN	7.912,36 €	25.743,24 €	0,00 €	0,00 €	40,37 €	0,00 €	0,00 €	23.169,13 €	56.865,04 €
OTROS COSTES							73.436,66 €	84.230,48 €	157.667,14 €
TOTAL	4.645.899,35 €	3.356.788,93 €	272.379,83 €	18.631,80 €	16.679,07 €	62.106,00 €	1.600.903,73 €	1.194.131,39 €	11.217.309,81 €

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23001 JAÉN

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS ANUALES CON IMPUTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNES

CONCEPTOS	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS							SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES	TOTAL
	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	Total		
1.- GASTOS DE PERSONAL	4.103.890,69 €	2.375.591,61 €	280.495,01 €	7.530,00 €	1.452,56 €	5.297,56 €	6.774.213,43 €	1.220.802,61 €	8.002.216,04 €
2.- GASTOS DE AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN	359.020,58 €	495.570,58 €	4.684,37 €	298,27 €	14.098,06 €	994,24 €	875.466,10 €	196.324,83 €	1.071.790,93 €
INVERSIONES EN VEHÍCULOS Y MAQUINARIA GRANDE A 12 AÑOS	2.712.750,92 €	3.497.028,64 €	7.646,40 €	523,02 €	141.322,17 €	1.743,39 €	6.361.013,94 €	1.221.834,15 €	7.582.848,09 €
INVERSIONES EN PEQUEÑA MAQUINARIA A 6 AÑOS	127.102,84 €	2.492,08 €	1.036,10 €	3,95 €	3,64 €	13,15 €	131.451,76 €	374.456,67 €	505.908,43 €
INVERSIONES EN CONTENEDORES Y PAPELERAS A 12 AÑOS	60.576,80 €	872.848,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	933.425,30 €	0,00 €	933.425,30 €
INVERSIONES EN COMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y OTRAS INVERSIONES A 12 AÑOS	225.783,49 €	367.581,05 €	11.145,21 €	762,34 €	973,50 €	2.541,14 €	608.786,72 €	86.458,02 €	695.244,74 €
INVERSIONES EN INSTALACIONES FIJAS A 12 AÑOS	437.837,60 €	316.821,23 €	25.615,65 €	1.752,14 €	1.614,13 €	5.840,45 €	789.481,40 €	0,00 €	789.481,40 €
3.- GASTOS EN COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	158.096,75 €	263.072,95 €	2.399,70 €	21,83 €	437,32 €	74,11 €	424.842,42 €	87.491,95 €	512.334,37 €
4.- OTROS GASTOS FIJOS ANUALES	422.983,15 €	515.463,66 €	7.638,26 €	12.283,32 €	2.609,54 €	60.975,88 €	1.021.953,81 €	300.606,65 €	1.322.560,46 €
GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	214.062,27 €	359.000,63 €	1.545,83 €	55,71 €	1.392,62 €	191,89 €	576.646,95 €	155.628,19 €	732.275,14 €
GASTOS DE ÚTILES Y HERRAMIENTAS	89.348,67 €	50.639,46 €	2.351,00 €	12.023,40 €	117,10 €	60.080,60 €	214.560,23 €	18.060,25 €	232.620,48 €
VESTUARIO DEL PERSONAL	28.561,75 €	12.316,81 €	326,29 €	5,07 €	2,90 €	10,57 €	41.221,39 €	13.347,66 €	54.569,05 €
SEGUROS E IMPUESTOS DE VEHÍCULOS	35.505,70 €	34.004,07 €	215,84 €	14,59 €	881,54 €	49,56 €	70.671,10 €	25.559,46 €	96.230,56 €
INFORMATIZACIÓN Y COMUNICACIÓN	17.966,82 €	32.339,97 €	604,20 €	40,28 €	77,04 €	138,74 €	51.167,05 €	3.763,93 €	54.930,98 €
OTROS COSTES	37.537,94 €	27.162,72 €	2.197,10 €	148,47 €	138,34 €	504,52 €	67.687,09 €	64.247,16 €	131.934,25 €
TOTAL	5.044.799,17 €	3.650.430,00 €	295.157,42 €	20.141,10 €	18.597,48 €	67.341,79 €	9.096.475,76 €	1.812.426,04 €	10.908.901,00 €

RESUMEN DE LOS PRESUPUESTOS ANUALES CON IMPUTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMUNES

CONCEPTOS	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS							SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES	TOTAL
	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA	SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (RSU)	[illegible]	SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES ABANDONADOS, VAGABUNDOS Y PERDIDOS	SERVICIO DE RECOGIDA Y TRATAMIENTO DE CADÁVERES DE ANIMALES	SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN [illegible]	Total		
1.- GASTOS DE PERSONAL	4.247.945,50 €	2.463.246,85 €	290.340,37 €	7.802,58 €	1.503,54 €	5.483,50 €	7.016.320,92 €	1.271.105,50 €	8.287.426,42 €
2.- GASTOS DE AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN	359.020,58 €	495.570,58 €	4.684,37 €	298,27 €	14.098,06 €	994,23 €	875.466,09 €	196.324,84 €	1.071.790,93 €
INVERSIONES EN VEHÍCULOS Y MAQUINARIA GRANDE A 12 AÑOS	2.712.750,92 €	3.497.020,64 €	7.646,40 €	523,02 €	141.327,17 €	1.743,39 €	6.361.013,94 €	1.221.834,15 €	7.582.848,09 €
INVERSIONES EN PEQUEÑA MAQUINARIA A 6 AÑOS	127.102,84 €	2.492,08 €	1.036,10 €	3,95 €	3,64 €	13,16 €	131.451,77 €	374.456,66 €	505.908,43 €
INVERSIONES EN CONTENEDORES Y PAPELERAS A 12 AÑOS	60.576,80 €	872.848,50 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	933.425,30 €	0,00 €	933.425,30 €
INVERSIONES EN COMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y OTRAS INVERSIONES A 12 AÑOS	225.783,49 €	367.581,05 €	11.145,21 €	762,34 €	973,50 €	2.541,12 €	608.786,71 €	86.458,03 €	695.244,74 €
INVERSIONES EN INSTALACIONES FIJAS A 12 AÑOS	437.637,82 €	316.621,23 €	25.615,65 €	1.752,14 €	1.614,13 €	5.840,39 €	789.481,36 €	0,04 €	789.481,40 €
3.- GASTOS EN COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	163.645,92 €	272.069,75 €	2.421,91 €	22,27 €	452,67 €	76,71 €	430.609,23 €	90.562,92 €	529.252,15 €
4.- OTROS GASTOS FIJOS ANUALES	437.017,77 €	533.556,42 €	7.906,36 €	12.714,46 €	2.701,13 €	63.116,14 €	1.057.012,20 €	311.158,03 €	1.368.970,31 €
GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	221.575,82 €	371.601,53 €	2.012,06 €	57,67 €	1.441,49 €	198,63 €	596.887,20 €	161.090,77 €	757.977,97 €
GASTOS DE ÚTILES Y HERRAMIENTAS	92.472,74 €	52.416,92 €	2.433,52 €	12.445,42 €	121,21 €	62.189,43 €	222.079,24 €	18.694,16 €	240.773,40 €
VESTUARIO DEL PERSONAL	29.564,26 €	12.749,12 €	337,74 €	5,18 €	3,00 €	10,94 €	42.668,24 €	13.816,18 €	56.484,42 €
SEGUROS E IMPUESTOS DE VEHÍCULOS	36.751,98 €	35.197,63 €	223,42 €	14,89 €	912,49 €	51,30 €	73.151,71 €	26.456,63 €	99.608,34 €
INFORMATIZACIÓN Y COMUNICACIÓN	18.597,45 €	33.475,09 €	625,40 €	41,69 €	79,75 €	143,61 €	52.962,99 €	3.896,05 €	56.859,04 €
OTROS COSTES	38.855,52 €	28.116,13 €	2.274,22 €	151,61 €	143,19 €	522,23 €	70.062,90 €	87.204,24 €	157.267,14 €
TOTAL	5.209.229,85 €	3.764.442,10 €	305.353,01 €	20.837,59 €	18.755,40 €	69.670,38 €	9.388.288,52 €	1.869.151,29 €	11.257.439,81 €

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES
PLAZA DE SANTA MARIA, Nº 1 23001 JAÉN

CALCULO DEL CANON ANUAL DEL CONTRATO

CONCEPTOS	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES	TOTAL
1.- GASTOS DE PERSONAL	6.774.213,43 €	1.228.002,61 €	8.002.216,04 €
2.- GASTOS DE AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN	875.466,10 €	196.324,83 €	1.071.790,93 €
INVERSIONES EN VEHÍCULOS Y MAQUINARIA GRANDE A 12 AÑOS	6.361.013,94 €	1.221.834,15 €	7.582.848,09 €
INVERSIONES EN PEQUEÑA MAQUINARIA A 6 AÑOS	131.451,76 €	374.456,67 €	505.908,43 €
INVERSIONES EN CONTENEDORES Y PAPELERAS A 12 AÑOS	933.425,30 €	0,00 €	933.425,30 €
INVERSIONES EN COMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y OTRAS INVERSIONES A 12 AÑOS	608.786,72 €	86.458,02 €	695.244,74 €
INVERSIONES EN INSTALACIONES FIJAS A 12 AÑOS	789.481,40 €	0,00 €	789.481,40 €
3.- GASTOS EN COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	424.842,42 €	87.491,95 €	512.334,37 €
4.- OTROS GASTOS FIJOS ANUALES	1.021.953,81 €	300.606,65 €	1.322.560,46 €
GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	576.646,95 €	155.628,19 €	732.275,14 €
GASTOS DE ÚTILES Y HERRAMIENTAS	214.560,23 €	18.060,23 €	232.620,46 €
VESTUARIO DEL PERSONAL	41.221,39 €	13.347,66 €	54.569,05 €
SEGUROS E IMPUESTOS DE VEHÍCULOS	70.671,10 €	25.559,46 €	96.230,56 €
INFORMATIZACIÓN Y COMUNICACIÓN	51.167,05 €	3.763,93 €	54.930,98 €
OTROS COSTES	67.687,09 €	84.247,26 €	151.934,35 €
TOTAL PRESUPUESTO EN EJECUCIÓN MATERIAL	9.096.475,76 €	1.811.426,04 €	10.908.901,80 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (9%)	818.682,82 €	163.118,34 €	981.801,16 €
TOTAL PRESUPUESTO EN EJECUCIÓN POR CONTRATA	9.915.158,58 €	1.975.544,38 €	11.890.702,96 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	9.930.880,24 €	1.975.619,21 €	11.914.499,45 €
IVA (21% JARDINES Y 10% RESTO)	991.515,86 €	414.864,32 €	1.406.380,18 €
TOTAL CANON ANUAL (IVA INCLUIDO)	10.906.674,44 €	2.390.408,70 €	13.297.083,14 €

CALCULO DEL PRESUPUESTO ANUAL DEL CONTRATO 2021

CONCEPTOS	SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA, RECOGIDA, SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y OTROS	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE JARDINES	TOTAL
1.- GASTOS DE PERSONAL	7.016.320,92 €	1.271.105,50 €	8.287.426,42 €
2.- GASTOS DE AMORTIZACIÓN Y FINANCIACIÓN	875.466,09 €	196.324,84 €	1.071.790,93 €
INVERSIONES EN VEHÍCULOS Y MAQUINARIA GRANDE A 12 AÑOS	6.361.013,94 €	1.221.834,15 €	7.582.848,09 €
INVERSIONES EN PEQUEÑA MAQUINARIA A 6 AÑOS	131.451,77 €	374.456,66 €	505.908,43 €
INVERSIONES EN CONTENEDORES Y PAPELERAS A 12 AÑOS	933.425,30 €	0,00 €	933.425,30 €
INVERSIONES EN COMUNICACIONES, INFORMÁTICA Y OTRAS INVERSIONES A 12 AÑOS	608.786,71 €	86.458,03 €	695.244,74 €
INVERSIONES EN INSTALACIONES FIJAS A 12 AÑOS	789.481,36 €	0,04 €	789.481,40 €
3.- GASTOS EN COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	438.689,23 €	90.562,92 €	529.252,15 €
4.- OTROS GASTOS FIJOS ANUALES	1.057.812,28 €	311.158,03 €	1.368.970,31 €
GASTOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA	596.887,20 €	161.090,77 €	757.977,97 €
GASTOS DE ÚTILES Y HERRAMIENTAS	222.079,24 €	18.694,16 €	240.773,40 €
VESTUARIO DEL PERSONAL	42.668,24 €	13.816,18 €	56.484,42 €
SEGUROS E IMPUESTOS DE VEHÍCULOS	73.151,71 €	26.456,63 €	99.608,34 €
INFORMATIZACIÓN Y COMUNICACIÓN	52.962,98 €	3.896,05 €	56.859,04 €
OTROS COSTES	70.062,99 €	37.204,24 €	107.267,14 €
TOTAL PRESUPUESTO EN EJECUCIÓN MATERIAL	9.388.288,52 €	1.869.151,29 €	11.257.439,81 €
GASTOS GENERALES Y BENEFICIO INDUSTRIAL (9%)	844.945,97 €	168.223,62 €	1.013.169,58 €
TOTAL PRESUPUESTO EN EJECUCIÓN POR CONTRATA	10.233.234,49 €	2.037.374,91 €	12.270.609,40 €
PRESUPUESTO BASE DE ADJUDICACIÓN	9.930.880,24 €	1.975.619,21 €	11.914.499,45 €
IVA (21% JARDINES Y 10% RESTO)	1.025.323,45 €	427.848,73 €	1.451.172,18 €
TOTAL CANON ANUAL (IVA INCLUIDO)	11.256.557,94 €	2.465.223,64 €	13.721.781,58 €

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23001 JAÉN

ANEXO II

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23001 JAÉN

Principales Series

Estás en:Estadísticas > Condiciones de trabajo y relaciones laborales > CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Series CNAE-93

CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO

Convenios Colectivos de Trabajo
VARIACIÓN SALARIAL MEDIA PACTADA :Ámbito y división de actividad

Ámbito o areas : TOTAL
División CNAE-2009 : 38. Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
Porcentaje

2017	1,06
2018	1,55
2019	1,88
2020	1,85

Datos actualizados a 31 de diciembre de 2020.

Los datos de 2019 y 2020 son provisionales.

Los datos según CNAE-09 para los años 2005 a 2009 se han obtenido bicodificando, uno a uno, todos los convenios vigentes en dichos años independientemente de su fecha de registro. No obstante, los datos se consideran provisionales ya que están sometidos a posibles modificaciones por correcciones en los códigos asignados a éstos.

Véase FUENTES Y NOTAS EXPLICATIVAS.

Volver a criterios de búsqueda

12-14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23001 JAÉN

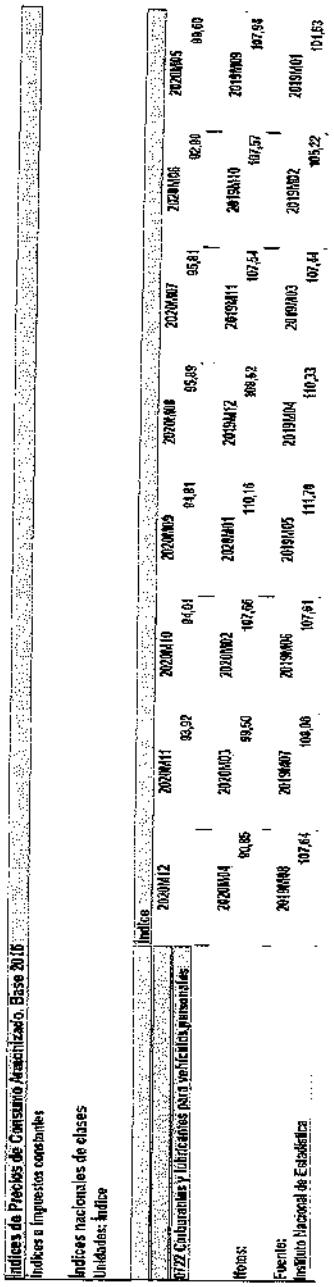

Índices de Precios de Consumo Armonizado. Base 2016
Índices e impuestos constantes

Índices nacionales de clases
Unidades: Índice

	Índice												
07.2.2 Combustibles y lubricantes para vehículos personales	2020M12	2020M11	2020M10	2020M09	2020M08	2020M07	2020M06	2020M05	2020M04	2020M03	2020M02	2020M01	2019M12
	90,85	89,50	84,01	84,81	95,89	95,81	92,00	89,69	90,85	89,50	84,01	84,81	95,89
Notas:			107,66	110,16	106,92	107,54	107,57	107,94			107,66	110,16	106,92
Fuente:	2019M08	2019M07	2019M06	2019M05	2019M04	2019M03	2019M02	2019M01	2019M08	2019M07	2019M06	2019M05	2019M04
Instituto Nacional de Estadística	107,64	108,06	107,61	111,78	110,33	107,44	105,22	101,63	107,64	108,06	107,61	111,78	110,33

13-14

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23001 JAÉN

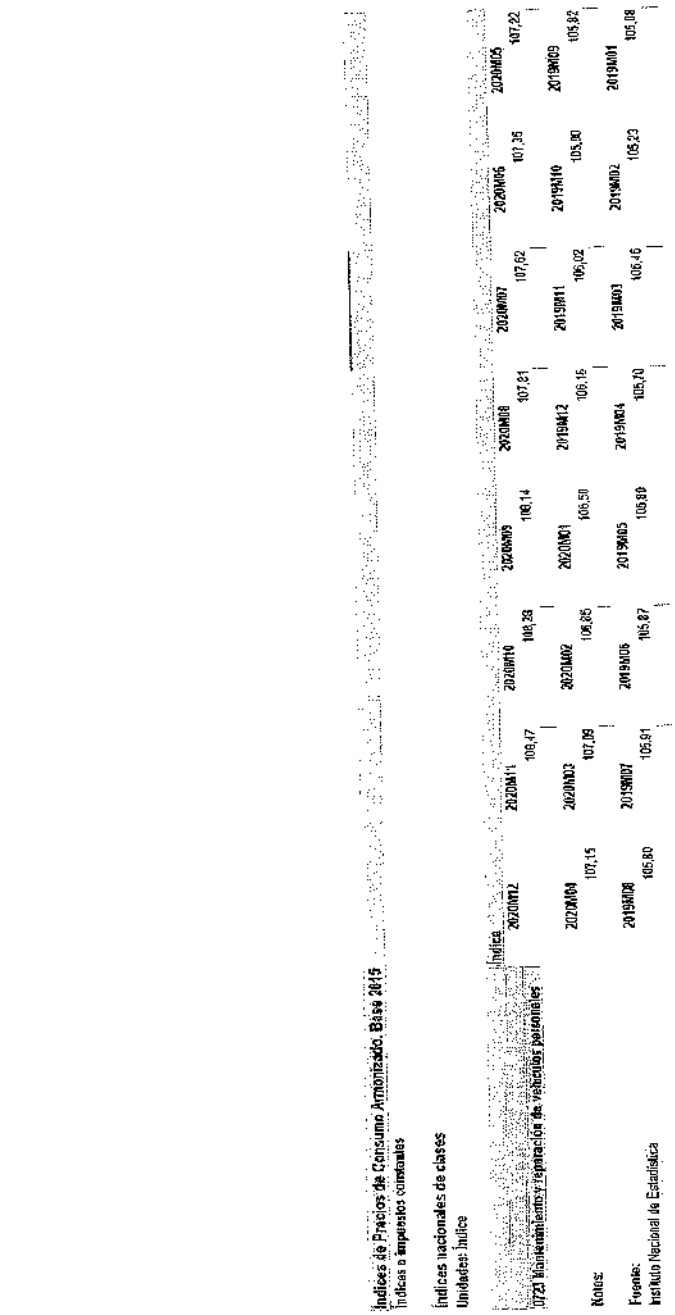

Índices de Precios de Consumo Armonizado. Base 2015
Índices a impuestos constantes

Índices nacionales de clases
Unidades: Índice

	Índice							
0723 Mantenimiento y reparación de vehículos personales	2020M12	2020M11	2020M10	2020M09	2020M08	2020M07	2020M06	2020M05
		108,47	108,23	108,14	107,81	107,62	107,35	107,22
Notas:	2020M04	2020M03	2020M02	2020M01	2019M12	2019M11	2019M10	2019M09
	107,15	107,09	106,85	106,50	106,16	106,02	105,80	105,82
Fuente: Instituto Nacional de Estadística	2019M08	2019M07	2019M06	2019M05	2019M04	2019M03	2019M02	2019M01
	105,80	105,91	105,87	105,80	105,70	106,46	105,23	105,08

14-14

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS		
EXPEDIENTE	**1377/2021/DOCE**	REF. ADICIONAL	47/16
INTERESADO(S)	CONTRATACIÓN.-		

REVISIÓN DE PRECIOS CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE "GESTIÓN INDIRECTA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LIMPIEZA URBANA, RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESINSECTACIÓN, Y GESTIÓN DE ANIMALES ABANDONADOS O SUS CADÁVERES, ASÍ COMO EL MANTENIMIENTO DE JARDINES Y ZONAS VERDES DE LA CIUDAD DE JAÉN". ANUALIDAD 2020.-

Visto el informe propuesta sobre el asunto de referencia expedido por el Sr. Director del contrato y remitido por el Negociado de Contratación con fecha 09/02/2021 a esta Sección, le informo lo siguiente:

1.- El Excmo. Ayuntamiento de Jaén, mediante Acuerdo Plenario de fecha 31 de octubre de 2017 adjudicó el contrato a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIÓNES Y CONTRATAS, S.A, con un canon anual de 13.297.083,14 €, con el siguiente desglose:

- Limpieza Viaria, Recogida, Servicios Complementarios y Otros:
9.915.158,58 € más IVA (10%) 991.515,86 € = 10.906.674,44 €.

- Mantenimiento de Jardines:
1.975.544,38 € más IVA (21%) 414.864,32 € = 2.390.408,70 €

Base total:11.890.702,96 €
IVA: 1.406.380,18 €

Canon anual: 13.297.083,14 €

2.- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Contrato en cuestión, en su apartado 10.3, establece el criterio de cálculo de la Revisión de Precios en base a los preceptos establecidos en el R.D 55/2017 por el que se desarrolla la Ley 2/2015 de desindexación de la economía española. En dicho apartado se regulan los costes objeto de revisión, justificación y reglas al aplicar el régimen de la revisión periódica así como el diseño de la fórmula que rige la revisión periódica del precio del contrato.

3.- El Estudio de revisión de precios del contrato que sustenta el informe propuesta objeto de este informe está realizado en base a lo establecido en el apartado 10.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Contrato.

El apartado 10.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, establece que *"[...] Para llevar a cabo el cuadro de precios, se partirá de los datos del estudio económico completo y del Proyecto Económico Financiero, que el adjudicatario deberá presentar dentro de su oferta. En ellos deben recogerse todos los conceptos empleados en los cálculos económicos (precios unitarios de personal, maquinaria, número de unidades empleadas, etc) de forma clara y precisa, tanto para el global de contrato como para cada una de las prestaciones que lo conforman".*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

JAVIER ANGUITA GARCIA | JEFE SECCION ESTUDIOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS | FECHA: 10/02/2021 HORA: 8:21:28

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 1352355471270253457 7		PÁGINA 1/2

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN

4.- El Estudio de Revisión de Precios, una vez aplicados los criterios e índices establecidos en el punto 10.3 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del Contrato, establece como conclusión un importe de la prestación actualizado para 2.021 de 13.721.781,58 € (se entiende correspondiente a la anualidad 2020), con el siguiente detalle:

-Limpieza Viaria, recogida, Servicios Complementarios y Otros:
10.233.234,49 € mas IVA (10%) 1.023.323,45 €: 11.256.557,94 €

-Mantenimiento de Jardines:
2.037.374,91 € mas IVA (21%) 427.848,73 €: 2.465.223,64 €

Base total: 12.270.609,40 €
IVA: 1.451.172,18 €

Canon anual: 13.721.781,58 €

5.- El contrato objeto de la revisión de precios esta financiado con las siguientes aplicaciones presupuestarias:

16300.22700 Limpieza Viaria

16210.22700 Recogida de Residuos

17100.22700 Mantenimiento de Jardines

De los datos que se desprenden del Estudio no es posible desagregar la parte del precio del contrato revisado que se imputa a una aplicación presupuestaria u otra, a excepción del concepto "Mantenimiento de Jardines" (concepto revisado para el cual no habría crédito suficiente en el presupuesto del ejercicio 2021) por lo que debería de adaptarse la propuesta de revisión de precios a la estructura presupuestaria que financia la totalidad del contrato para poder determinar si cuenta con la necesaria cobertura presupuestaria si bien, acudiendo a los niveles de vinculación, podría existir consignación presupuestaria suficiente para la anualidad del contrato revisado, ya que el presupuesto en vigor, que es el Presupuesto del ejercicio 2017 prorrogado al 2021 mediante Resolución de Alcaldía de 4 de enero de 2021, contempla las siguientes consignaciones presupuestarias:

16300.22700 Limpieza Viaria: 15.277.270,68 €

16210.22700 Recogida de Residuos: 4.412.171,29 €

17100.22700 Mantenimiento de Jardines: 2.390.499,24 €

Es todo lo que este funcionario tiene a bien informar.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	136235547 12702534677	2/2

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Concejal delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para posicionar al equipo de Gobierno:

"De lo que se trata, es de dar cumplimiento a lo establecido en el contrato de gestión indirecta de las servicios públicos de limpieza urbana, recogida y transporte de residuos sólidos urbanos y servicios complementarios de desratización, desinfección y desinsectación y gestión de animales abandonados o sus cadáveres, así como el mantenimiento de jardines y zonas verdes de la ciudad de Jaén. Como digo, se trata de dar cumplimiento a lo establecido en el pliego y, por tanto, corresponde aplicar la propuesta en la que se aplican los índices de revisión establecidos en el pliego sobre los distintos conceptos que integran los estudios económicos correspondientes que forman parte de la oferta.

Los costes están desglosados en concepto de:

- ✓ Mano de obra, que supone un 74,82%.
- ✓ Los costes de amortización y financiación que son un 12%, los cuales no son objeto de revisión.
- ✓ Los carburantes y lubricantes, un 9,65%.
- ✓ Y los servicios de reparaciones y mantenimiento, un 3,53.

Como pueden ver, el coste de mayor incidencia es el de mano de obra. Por tanto, una vez que se conocen los índices de revisión interanuales:

- ✓ En el caso de la variación salarial media, pactada, sube 1,91%.
- ✓ En el caso del carburante y lubricantes, hay un descenso del 16,4%.
- ✓ Y para el mantenimiento y reparación de vehículos, una subida de un 2,31%.

Estos índices de revisión tienen su aplicación en la fórmula polinómica, y arrojan un resultado final de un incremento global del 3,52%.

Por tanto, los costes que se establecen para el presente ejercicio son:

- ✓ En el servicio de recogida y de limpieza y de servicios complementarios, el importe total, IVA incluido, será de 11.256.557,94 euros.
- ✓ Para el mantenimiento de jardines, 2.465.223,64 euros.
- ✓ Y un importe total de todos los servicios, de 13.721.781,58 euros."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el Concejal viceportavoz, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

"Bueno, en esta cuestión no vemos ningún tipo de problema, se trata de una cuestión técnica. Atendiendo a las consideraciones técnicas del pliego que regula el contrato, pues, se tienen que producir una serie de revisiones periódicas, lo cual, da como resultado el que haya una revisión del precio.

Como ha explicado el concejal encargado de este asunto, pues, se produce una subida del 3,52, y no vemos mayor problema en la cuestión. Con lo cual, no vamos a valorar más."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

"Yo quiero aprovechar mi intervención, en este punto del orden del día, para tratar tres temas que tienen que ver con este contrato y que tienen que ver con este punto:

Primero, sobre todo, llamar la atención de esto que estamos llamando una cuestión técnica, y es la subida que nos trae este contrato. Se trata de una subida, como ha señalado el concejal delegado sobre este tema, del 3,52%. Y yo quiero que conste, lo que supone en contante y sonante: son 420.000 euros más que el año pasado. Para dejarlo un poquito más claro, lo ha señalado también el señor concejal, vamos a pagar 13.721.781,58 euros a FCC este año. Y para que quede aún más claro, vamos a pagar 121 euros por habitante. Me gustaría que se quedaran con esta cifra de 121 euros, porque más adelante señalaré al respecto de ella.

El precio que nos sube, ese 3,52%... Fijaros, yo no sé si tengo claro el dato, pero el IPC del año pasado bajó el 0,5%: un IPC negativo. Y aquí vamos a subir un servicio el 3,52%. Y, desde luego, esta subida tiene su explicación técnica, como lo ha señalado, todos los índices están estandarizados y son correctísimos. No creo que ahí haya ninguna cuestión, pero para lo que yo quiero exponerles es necesario tener presente este dato, que este año vamos a pagar casi medio millón de euros más a FCC que el año pasado. A una empresa privada, a FCC.

El segundo problema que quería tratar sobre esto, era hablarles acerca de lo que trata este punto:

¿Se han dado cuenta de que estamos revisando el precio de un contrato que ha sido anulado por el Tribunal Superior de Justica de Andalucía?

¿Se han dado cuenta de que tenemos que abordar la gestión de un contrato que se realizó en circunstancias que lo han llevado a la nulidad?

Me imagino que el equipo de Gobierno podrá aclarar cómo está el trámite del recurso de casación, porque hay varios anuncios sobre este y hay poca información o poca transparencia al respecto del mismo.Es paradójico que un contrato que supone el 9% del presupuesto, de ese presupuesto inflado que nos dejó el Sr. Bonilla y al que tanto cariño le tiene el Sr. Alcalde, continúe en estas condiciones. Esta anulación que decretó el Tribunal Superior de Justicia nos abre una posibilidad que cada vez tienen más clara muchos ayuntamientos, que es que la gestión directa de los servicios es más barata y da mejores servicios a la ciudadanía.

Y de esto es de lo que quería hablarles, en tercer lugar. Ya sé que yo me pongo muy pesado con esto, y es que en muchos casos dudo que se le haya dado a ningún equipo de Gobierno, dudo mucho que ningún equipo de Gobierno en esta ciudad haya tenido las oportunidades que ha tenido este equipo de Gobierno de poder deshacerse de la dependencia de empresas privadas en varios servicios públicos que llevan gestionando estos servicios durante décadas. Muy pocos equipos de Gobierno han tenido esa oportunidad, la oportunidad de romper la influencia en el estado de las cuentas de esta ciudad de estas empresas privadas. Además, de todo esto, es un compromiso que ustedes firmaron en julio con los grupos de este Pleno. Así que, se lo recuerdo, deben hacer ya un estudio para la municipalización de estos servicios que ahora gestiona FCC.

Miren, recientemente, Granada creó una Comisión de Estudio para estudiar este mismo tipo de contrato en Granada. Y llegaron a una conclusión que es tremenda, la gestión directa de este servicio supondría para la ciudad de Granada un ahorro entre el 17 y el 19%. Un ahorro de entre el 17 y el 19%, eso traducido en dinero, al contrato de Jaén, estamos hablando de dos millones y medio de euros al año de ahorro. Porque… este año FCC va a tener un beneficio declarado de 1.013.000 euros.

Y aquí os vuelvo a traer el dato del que hablé anteriormente, recuerdo: 221 euros que vamos a pagar por habitante este año a FCC. El coste medio de este tipo de servicio es del 95 euros por habitante, aquí estamos pagando un 25% más que en otros sitios por este servicio. Y es que los servicios privatizados son más caros que los públicos, y no lo digo yo, lo dijo el Tribunal de Cuentas.

Pensad que este servicio consta de un 74% de mano de obra, como ha señalado. Básicamente un servicio que da una serie de trabajadores y de trabajadoras, y que supone para FCC un enorme beneficio. Y que para el Ayuntamiento de Jaén tiene un enorme coste porque cuando las calles están hechas un asco, y estas calles están hechas un asco, siempre señalan a esta casa.

Así que, basta ya de escusas. Inicie ya un estudio comprometido para la municipalización de este servicio. No se esconda en la situación económica y bajo la sombra del Ministerio de Hacienda y que deje de costarnos, al menos, dos millones y medio de euros al año. Ahora es la oportunidad, y tienen un compromiso político."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para posicionar a su grupo:

"Bueno yo, en relación a esta cuestión, voy a aclarar fundamentalmente alguna de las cosas que ha señalado el señor Javier Ureña. Estamos ante la aplicación de un contrato. Un contrato que es legal, entre otras cosas, porque entiendo que se ha recurrido esa sentencia a la que usted alude y que, por consiguiente, mientras esa sentencia no sea firme sigue siendo legal. Pero como se ha señalado en más de una ocasión, y se ha puesto en duda la legalidad del contrato, más allá de lo que haya dicho el Tribunal Superior de Justicia, hay que esperar a lo que dice el Tribunal Supremo. Yo sí quiero recordar aquí un informe, porque es verdad que consta un informe de la Intervención Municipal donde se ponía en duda la naturaleza jurídica del contrato. Un informe que venía a ratificar el que ya se pidió con carácter previo a la aprobación del Pleno, y que voy a leer textualmente, emitido el día 9 de mayo de 2017 por la Secretaría General de este ayuntamiento, y que dice textualmente: "Esta Secretaría se reafirma en la calificación y tipificación del contrato de gestión de servicios públicos frente al de servicios, en base a los criterios que recogen y justifican los informes de 3 de abril del 2017 tanto del Sr. Secretario como de la Jefa del Negociado de Contratación, así como el informe que emitió el mismo sobre el Pliego de Cláusulas Administrativas. Criterios que, por otra parte, han sido reiteradamente recogidos y mantenidos en el tiempo con escasas matizaciones tanto por la jurisprudencia como por la doctrina emanada de informes evacuados sobre estos extremos por las Juntas Consultivas de Contratación a nivel estatal y autonómico."

Sr. Ureña, ese pliego estaba avalado por la Secretaría jurídica del Ayuntamiento, que es la máxima autoridad jurídica de este Ayuntamiento. Y en derecho se puede diferir y, en este caso, la Intervención Municipal y el Secretario, diferían.

Contratos de este tipo se han aprobado con posterioridad con el visto bueno de alguna Intervención Municipal y de la Secretaría. Por ejemplo, en Cuenca, un año después que este. Capital de provincia, un contrato que incluía limpieza viaria y que incluía también recogida de basura. Que no digo que no se pueda poner en duda la legalidad del contrato, lo que digo es que lo que no se puede decir es que el contrato era ilegal de partida. Porque contaba con el visto bueno de la Secretaría Municipal y porque en otras ciudades, antes y después de ese pliego, se licitaron contratos a diez años, por ejemplo el de Cuenca, muy similar al nuestro: muy similar. Por consiguiente, yo creo que ya está bien de poner en duda algo que, además, había que resolver porque llevábamos sin contrato casi seis años, y no se podía mantener por más tiempo.

Usted, probablemente, desconoce que un año antes de que se licitara el contrato aquí se hizo un estudio sobre las tres posibilidades que había para gestionar este servicio; que lo gestionara la Diputación, la gestión indirecta, que es por la que se optó, y la municipalización. Y que los Servicios Técnicos Municipales dijeron que la municipalización no era posible porque había que invertir más de nueve millones de euros en maquinaria y el Ayuntamiento, y el señor Alcalde ahora mismo lo corroborará, no tenía capacidad de inversión. Luego, no insistan en esa cuestión porque ya se hizo. Ya hay informes. Informes técnicos, concretamente, para ese servicio. Lo pueden pedir en otros, pero en ese concretamente, ya digo, ya existen informes. Tampoco será desconocedor de que el coste del servicio antes de licitar el contrato estaba próximo a los 16.000.000 de euros y que se bajó a 13,2 millones. Y que, evidentemente, estamos en la aplicación de una cláusula que está vigente en cientos de contratos de España.

Y le hago una última manifestación, y ya termino, allá donde han gobernado partidos como el suyo, en Cádiz, en Barcelona, en Madrid, en ningún caso se municipalizaron los servicios: ¡En ninguno!. Estuvieron gobernando, y no se municipalizaron. Ada Colau, por ejemplo, estudió en Barcelona la municipalización del servicio del agua, y no la realizó. Y el Sr. Kichi, igual en Cádiz, y no lo hizo: ¡Por algo sería!".

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Concejal delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para responder a las intervenciones de los grupos políticos:

"Bueno, como se ha dicho, el asunto que se somete hoy a la aprobación del Pleno creo que se ha centrado en otros derroteros, pero bueno.

Está claro que, como ya le ha contestado el Sr. Bonilla, hemos presentado un recurso ante el Tribunal Supremo y esperaremos al sentido de este recurso de apelación, si declara nulo y, por tanto, la sentencia del TSJ es firme o no lo es: esperaremos y actuaremos en consecuencia.

Como usted no puede resistirse a sus tentaciones, pues vuelve a sacar el tema de la municipalización ¿no?. Vuelve a leer su libro, me parece bien. A mí me gustaría que, alguna vez, usted pusiera sobre la mesa de qué forma, qué fórmula financiera tendría usted para abordar las necesidades en materia de inversiones, en infraestructuras, en material móvil. En definitiva, un estudio o un servicio de este tipo requiere de una inversión tecnológica en materiales de vehículos que este ayuntamiento, yo creo que ya se lo hemos dicho en muchas ocasiones y, de verdad, le agradecería que algún día me lo dijera, que lo propusiera, de qué manera el Ayuntamiento de Jaén podría abordar ese proceso. Estaría encantado de escucharlo, pero bueno.

En el anterior Pleno se me quedó un poco corto el tiempo y no pude dar algunos datos… Porque usted siempre saca lo negativo de la ciudad en cuanto a la suciedad: que tenemos una ciudad muy sucia. Hombre, yo creo que hemos mejorado bastante.

Durante el año 2020 se recogieron:

- ✓ Casi 1.600 toneladas de envases ligeros, y supuso un incremento del 55%.
- ✓ 1.400 toneladas de vidrio, supuso un 31% de incremento.
- ✓ 1.500 toneladas de papel cartón, supuso un 26,45% de incremento.
- ✓ 443.000 kilos del servicio de puerta a puerta comercial.
- ✓ 49.000 litros de aceite doméstico, que se ha implantado el servicio.
- ✓ 14.000 entregas al punto limpio móvil.
- ✓ 57.000 entregas al punto limpio fijo

Esto dice mucho de la ciudadanía de Jaén, no solo destaque usted lo negativo. Hombre, vamos a tener un poco de amor propio y de saber exteriorizar ante la gente las cosas que también hacemos bien, y no dar siempre una imagen negativa de esta ciudad:

- ✓ Hay un total de 1.600 papeleras.
- ✓ Tenemos una dotación de contenerización más que suficiente para las necesidades que tiene esta ciudad.
- ✓ Se llevaron a cabo un total de 80 adopciones de perros.
- ✓ Sacrificio cero. Se mantiene el compromiso de este ayuntamiento y de esta ciudad.
- ✓ 14.000 avisos a través del servicio que tenemos de móvil, a través de todas las aplicaciones, de ciudadanos que han sido resueltas.

Yo creo que, en definitiva, todo es mejorable, como dije en el anterior Pleno, y en ese camino estamos.

Costes, les puedo decir que el coste… Este es un contrato que no hemos hecho nosotros, pero con estos mimbres tenemos que hacer la cesta. Y dentro de lo que hay, tengo que decir, que aunque hubo una reducción bastante drástica en los costes del servicio pues estamos en unos ratios, comparativamente, en la misma línea que pueda tener cualquier municipio de la provincia de Jaén. Prueba de ello es, el servicio de tratamiento que nos permitió también, al delegarlo en la Diputación, acomodar un poco los costes medios y estamos en torno a 45 euros por habitante y año en estos servicios.

Usted esta mezclando datos que tienen que ver con los jardines, hay que separar. Es decir, tiene que haber… si me deja usted continuar, no me interrumpa por favor. Entonces, lo que digo es que estamos en una ratio de costes razonables y nuestro compromiso es la mejora continua de estos servicios. Entonces, bueno, nosotros entendemos que es una propuesta que se acomoda perfectamente, vamos, que cumple con lo que establece el pliego y, por tanto, consideramos que procede su aprobación."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE),** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**. No asiste a la sesión plenaria Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).** *En total 15 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,* ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la revisión de precios solicitada, de conformidad con los informes emitidos por el Sr. Director del Contrato y del Sr. Jefe de la Sección de Estudios Económicos y Financieros, acudiendo si fuese necesario a niveles de vinculación jurídica.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, al Director del Contrato, al Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales y a la Intervención de Fondos.

NÚMERO VEINTE.- PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN Y RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL TRAMO DEL CAMINO DE CAMPILLO DE ARENAS COMPRENDIDO ENTRE LA ALDEA DE SANTA CRISTINA Y LA CARRETERA JH 2271.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2021.

SECRETARIA
COMISION MUNICIPAL INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA, REGIMEN INTERIOR, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

DILIGENCIA:

La extiendo yo, la Secretaria, para hacer constar que la **COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN,** en sesión ordinaria celebrada el día 23 de Marzo de 2021, con los votos a favor de los Sra/res. Colomo Jiménez, Sr. Lechuga Arias y Sr. Chica Jiménez (PSOE) , y las abstenciones de los Sres. Losa Valdivieso y Sr. Bonilla Hidalgo (P.P.), y Sr. Ureña Contreras (VOX), dictaminó favorablemente la **PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE ALEGACIONES Y RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL TRAMO DEL CAMINO DE CAMPILLO DE ARENAS COMPRENDIDO ENTRE LA ALDEA DE SANTA CRISTINA Y LA CRTA JH 2271.Expte 33/2020/PAT,** con la aclaración de que la redacción correcta del punto del orden del día es **PROPUESTA DE DESESTIMACIÓN DE RECURSO DE REPOSICION Y RECUPERACIÓN DE OFICIO DEL TRAMO DEL CAMINO DE CAMPILLO DE ARENAS COMPRENDIDO ENTRE LA ALDEA DE SANTA CRISTINA Y LA CRTA JH 2271.Expte 33/2020/PAT.**

Jaén, a 23 de Marzo de 2021
LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Vista la propuesta de acuerdo formulada en asunto de referencia por el Ilmo. Sr. Alcalde:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO
C/ Obispo González, nº 9 – 23002 – JAÉN
Teléfonos: 953219100 Ext. 9154-9944-9404

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
REGISTRO GENERAL DE SALIDA
12 MAR 2021
Nº.: 2716

EXPTE. Nº 33/2020/PAT

ASUNTO: Recuperación de oficio Camino de Campillo de Arenas.

El Iltmo. Sr. Alcalde, en su uso de sus competencias RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta de la Jefa de Negociado de Patrimonio:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14/10/2020, la 1ª Teniente de Alcalde delegada del Área de Presidencia emite Resolución (2020/3663-RESOL) en la que se acuerda iniciar procedimiento de recuperación de oficio de un tramo del Camino de Campillo de Arenas, comprendido entre la aldea de Santa Cristina y la carretera JH-2271, en el punto en el que se ha colocado una puerta que impide el acceso (coordenadas UTM Huso 30 ETRS89 x=433829,24 y=4170198,50).

SEGUNDO.- Con fecha 18/01/2021 el Arquitecto Técnico Municipal emite presupuesto para la demolición de la barrera por importe de 1.527,73 €.

TERCERO.- El Excmo. Ayuntamiento de Jaén Pleno en sesión ordinaria celebrada el 29/01/2021 acordó declarar procedente la recuperación de oficio sobre el Camino de Campillo de Arenas, tramo comprendido entre la aldea de Santa Cristina y la carretera JH-2271.

CUARTO.- El 15/02/2021 María del Rosario Anguita Higueras y Rafael de Cominges Rodríguez presentan recurso de reposición contra el acuerdo plenario citado en el párrafo precedente solicitando la anulación total del expediente y la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado

QUINTO.- Con fecha 4/03/2021, a la vista del recurso de reposición, el técnico de inventario emite informe cuyo contenido literal es el siguiente:

"ANTECEDENTES

Por Acuerdo Plenario de 29/01/2021 se finaliza procedimiento de recuperación de oficio sobre el Camino de Campillo de Arenas, tramo comprendido entre la aldea de Santa Cristina y la carretera JH-2271 declarando procedente su recuperación. Notificados los interesados estos manifiestan su disconformidad e interponen recurso de reposición.

INFORME

Recurso de reposición

1. Interesado: Aguas Marinas de Sierra Mágina S.L. y Campotiña Servicios S.L.
Registro de entrada nº: 2021003187
Fecha: 15/02/2021 12:24:02
Objeto de la alegación:
Los interesados interponen recurso de reposición contra Acuerdo Plenario de 29/01/2021 en expediente 33/2020/PAT, de recuperación de tramo del Camino de Campillo de Arenas, solicitando la anulación total del expediente y la suspensión de la ejecución del acto administrativo impugnado. Exponen diversos motivos y aportan varios anejos que se analizan en la contestación.

Contestación:

Motivo Primero.- Los interesados admite todos los documentos públicos recopilados que demuestran la conservación y mantenimiento del camino por parte de la administración, pero afirma que se ha hecho una interpretación "interesada", ya que según dice esos documentos se refieren a otro tramo del camino objeto de recuperación. Esto es rotundamente falso, ya que por citar un ejemplo, en escrito del Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de Jaén de 27/08/1952 sobre propuesta de reparación del camino forestal "Cañada de las Azadillas" en el Monte "La Sierra de Jaén". Describe el camino como sigue:
"El camino forestal de primer orden, al monte "La Sierra", fue construido según proyecto del Ingeniero D. Matías Urroticoechea, elevado a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en 17 de agosto de 1940 y aprobado por dicha Dirección en 30 de septiembre del mismo año, por un importe de 327.253,90 pts.
El recorrido es de 7.029,77 m toda en término de Jaén. Nace en la Aldea misma de Santa Cristina, desciende al río Quiebrajano que se salva con un puente de 10 m de luz, y continúa por el barranco de la Cañada de las Azadillas por su vertiente derecha, subiendo hasta próximamente el sitio "Pasada de Carboneros", donde cruza el barranco con una alcantarilla de 2.50 m de luz, continuando hasta el final por la margen izquierda, hasta terminar en la Fuente de las Hazadillas."

Vista la descripción del trazado del camino es innegable que el tramo objeto de recuperación es un camino público. Más aún, en el Documento nº 2 se adjunta un plano elaborado por los afectados en el que recogen dos trazados del camino. Ambos coinciden en la ubicación donde han colocado la barrera que se pretende eliminar en este expediente de recuperación, por lo que independientemente de cuál sea el trazado elegido el obstáculo queda dentro del camino municipal.

Sus argumentos se centran únicamente en la existencia de un puente (documento nº 1) de escasa entidad constructiva que no se cita en los documentos públicos que obran en el expediente. Este razonamiento no puede admitirse ya que resulta desproporcionado exigir que se detalle pormenorizadamente todas las obras a realizar en un camino, más aún en unos documentos que describen éste de forma muy genérica.

Según exponen, existiría un Convenio (que no aportan) entre el propietario de la finca y el Ministerio de Agricultura para la construcción del camino y el puente mencionado en el párrafo anterior. Afirman que mediante este supuesto Convenio el propietario construyó un camino particular en terreno de su propiedad. Entonces, ¿para qué firmar un Convenio, si ya es tuyo el terreno? ¿En qué se benefician administración y propietario de la finca con tal Convenio? Resulta absurda la existencia de un Convenio por el que el propietario del terreno se obligara a construir un camino particular y encima en terreno de su propiedad. Visto esto, se debe concluir que no existe tal Convenio nada más que en la imaginación de los interesados.

Debe aclararse a los recurrentes que los caminos, aunque aparentemente los contemplemos como infraestructuras estáticas, desde una perspectiva histórica son muy dinámicos, evolucionando su trazado, materiales constructivos, elementos funcionales, obras de fábrica, etc. De esta manera, muchas autovías de la España actual se han construido sobre el trazado de antiguas calzadas romanas ya que las necesidades de circulación actuales en muchos casos son las mismas que existían hace dos mil años.

En el caso que nos ocupa, si bien el camino nace oficialmente en 1784, necesariamente su construcción se apoyó aunque fuera parcialmente en el trazado de antiguos caminos o senderos que se utilizaban para la explotación de los Cuartos de la primitiva Dehesa de Propios desde tiempos inmemoriales. Con posterioridad, se han realizado distintas intervenciones en el camino por parte de las administraciones públicas, de manera que en la actualidad hay tramos del primitivo real que están asfaltados, otros cuentan con firme de macadam y otros carecen apenas de capa de rodadura, sin que a pesar de ello se haya perdido la continuidad del camino comprendido en el término municipal de Jaén.

En consecuencia, es falso que el escrito de 3/01/1935 se refiera a un futuro camino que jamás se ejecutó, porque el camino ya existía en aquella fecha, como queda demostrado por toda la cartografía histórica pública sin excepción. Lo que ocurre realmente es que el camino en aquella época tenía un carácter rudimentario, apto únicamente para el tránsito de personas, ganado, carros, etc. y era necesaria su mejora para dotarlo de las características apropiadas para el tránsito de los incipientes vehículos a motor.

Por último, en cuanto a la discusión de cuál era el trazado del camino real reiterar los argumentos expuestos en mi anterior informe, que ni siquiera intenta rebatir el recurrente. En cualquier caso es intrascendente la denominación de este camino, lo único importante es que queda perfectamente grafiado y descrito en los documentos públicos obrantes en este expediente.

Motivo **Segundo** - En informes anteriores se ha presentado una extensa colección de documentos públicos y cartografía histórica que demuestra con creces la titularidad municipal del camino, su conservación y mantenimiento.

El tramo objeto de recuperación ha sido descrito con absoluta exactitud desde el primer momento, por lo que no se comprende el perjuicio alegado.

Para terminar, no se ha utilizado el argumento de la superficie descartada, precisamente porque como conoce el recurrente ese dato tiene su origen en una escritura de descripción de bienes suscrita por un particular, siendo el compareciente quien ofrece dicho dato.

Motivo Tercero.- En cuanto a las testificales, es precisamente un testigo propuesto por los interesados quien afirma ser el autor material de la creación del obstáculo, por lo que no se comprende dónde está la valoración interesada y partidista de su declaración. En cualquier caso la valoración de las testificales no tiene excesiva importancia dado que existen pruebas documentales tan contundentes que las testificales resultan innecesarias, más aún cuando los testigos propuestos por los interesados no tienen un conocimiento del camino sino desde fechas relativamente recientes.

Documento nº 1.- Consta de una fotografía en color en la que se aprecia la existencia de un pequeño puente de escasa entidad constructiva, sin ni siquiera especificar sus dimensiones, ubicación, etc.

Documento nº 2.- Consta de tres documentos:

Documento nº 2.1.- Hoja escrita a máquina, sobre papel corriente, sin firma ni sello. Ni siquiera se especifica el origen del documento para poder comprobar al menos su existencia, por lo que no puede aceptarse su contenido.

Documento nº 2.2.- Escrito que consta de solamente una página que justifica en dos párrafos la reparación de todo el camino, destacando las dos intervenciones más importantes (puente sobre el Quiebrajano en el primer párrafo y estribo de un puente sobre la Pasada de Carboneros en el segundo). No puede pretenderse que se describan pormenorizadamente todas las obras a realizar; no mencionar una obra concreta del camino no la excluye del mismo.

Documento nº 2.3.- Plano elaborado por los afectados en el que recogen dos trazados del camino. Resulta sorprendente que ambos coinciden en la ubicación donde han colocado la barrera que se pretende eliminar en este expediente de recuperación, por lo que independientemente de cuál sea el trazado elegido el obstáculo queda dentro del camino municipal.

Documento nº 3.- Escrito presentado por D. Antonio Berrios Acosta. En este escrito acusa al técnico que suscribe de intentar coaccionarle. Más aún, acusa a una persona ya fallecida, D. Cándido Zafra Buitrago, de ser una persona interesada, parcial y tendenciosa. Por otra parte, D. Antonio Berrios Acosta afirma que se presentó solo pero que "no me extrañía la presencia de la propiedad", con lo que no termina de aclarar si se presentó solo o no, el caso es que estaba junto a la actual propietaria en la planta baja del edificio de mi oficina. Para terminar, tanto D. Antonio Berrios Acosta como el letrado representante de los interesados leyeron y firmaron el testimonio prestado por el primero, por lo que entiendo que no hay lugar a coacción.

Documento nº 4.- Ningún personal eventual del Ayuntamiento de Jaén ha intervenido en el presente procedimiento administrativo, que ha sido resultado del exclusivo trabajo de empleados públicos municipales.

En cuanto a la solicitud de suspensión del acto administrativo impugnado, no se estima conveniente acceder a dicha pretensión ya que no se demuestra ningún perjuicio de difícil restitución. El propio recurrente cita la existencia de accesos ilegales en la actualidad, por lo que la apertura

del camino no empeora su situación. En cambio es claro el perjuicio a los intereses generales, ya que el obstáculo impide el paso tanto a peatones como a vehículos. De esta manera, se impide a los ciudadanos utilizar un camino público en una Zona Patrimonial, el retraso de su apertura no se considera justificado viendo la gran cantidad de pruebas aportadas en este expediente que avalan la titularidad municipal del mismo. En cuanto a la necesidad de contar con autorización por parte de Cultura para las obras de demolición del obstáculo, no hay ningún impedimento para que los obligados soliciten todas las autorizaciones que sean necesarias, incluso las que deban dirigirse a este Ayuntamiento.

Como conclusión de todo lo anteriormente expuesto, deben rechazarse todas las alegaciones planteadas así como la suspensión del acto administrativo impugnado."

FUNDAMENTOS LEGALES

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

A) Estatal

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en adelante)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

B) Autonómica

- Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante LBELA)
- Decreto 18/2006, de 24 de enero, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (en adelante RBELA)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LALA)

SEGUNDO.- La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas impone la obligación de proteger y defender el patrimonio. De esta manera, el Art. 28 establece que las Administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio. A tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello. Entre las facultades y prerrogativas para la defensa de los patrimonios públicos, el Art. 41.1 incluye la de recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes y derechos.

TERCERO.- La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía impone en el Art. 51 que las entidades locales tienen la obligación de conservar, proteger y mejorar sus bienes, incluyendo el Art. 63 la recuperación de oficio entre las potestades de las entidades locales. El Art. 66 establece que las entidades locales podrán recuperar por sí mismas, en cualquier momento, la tenencia de sus bienes de dominio público.

CUARTO.- El Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía reitera en su Art. 85 la obligación de las entidades locales de conservar, proteger, defender y mejorar sus bienes y regula en sus Arts. 140 a 146 el procedimiento de recuperación de oficio. El apartado 2 del Art. 155 establece que 2. La resolución favorable declarará la posesión de la Entidad Local, sin perjuicio de tercero y del derecho sobre la propiedad o la posesión definitiva. Este acuerdo faculta a la Entidad para utilizar los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

QUINTO.- La competencia para los actos de iniciación, impulso y tramitación de la potestad recuperatoria corresponde al Presidente de la Entidad, y los actos administrativos resolutorios al Pleno de la Corporación el cual habrá de pronunciarse sobre la procedencia de la recuperación (arts. 63.4 LBELA, 145.1 del RBELA y 22.2 j) LRBRL).

No obstante, según establece la LRBRL el Alcalde ostenta la atribución para representar al Ayuntamiento (art. 21.1.b LBRL), las demás que expresamente le atribuyan la leyes y aquellas que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales (art.21.1.s LBRL), **y el ejercicio de las acciones administrativas en las materias de su competencia**, incluso cuando las hubiere delegado en otro órgano, y, **en caso de urgencia, en materias de la**

competencia del Pleno, en este supuesto dando cuenta al mismo en la primera sesión que celebre para su ratificación (art.21.1.k LBRL),

Por otro lado, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en su artículo 9.2 c) que "*En ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a c) La resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso*"

SEXTO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula en sus artículos 112 y siguientes el régimen de los recursos administrativos, concretando en el artículo 117 los extremos referentes a la suspensión del procedimiento en materia de recursos y en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V el Recurso de Reposición, debiendo tenerse en cuenta asimismo la necesidad de motivación del acto según lo prevenido en los artículos 35.1 b) y 88.6 de esta misma ley.

A la vista de lo anteriormente expuesto, dado que el próximo Pleno ordinario se celebrará el próximo 26 de marzo de 2021 y que el silencio respecto a la petición de suspensión es positivo en estos casos, salvo mejor criterio fundado en derecho, la funcionaria que suscribe estima que procede que por el Alcalde de Jaén, en uso de las competencias conferidas por los artículos 21.1 k) y s) de la LRBRL, y en virtud de lo dispuesto en los artículos, 117 y 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 9.2 c) de la Ley 40/201, de 1 de octubre, de Jurídico del Sector Público, **RESUELVA**:

PRIMERO.- Desestimar íntegramente el recurso de reposición respecto a la petición de estimación del recurso de reposición interpuesto y teniendo en cuenta los artículos 35.1 b) y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el informe del Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio, que se incorpora a la presente resolución.

SEGUNDO.- Declarar procedente la recuperación de oficio de la superficie citada en el antecedente de hecho primero así como su posesión por el Ayuntamiento de Jaén.

TERCERO.- Denegar la medida de suspensión solicitada, teniendo en cuenta el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el informe del Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio, que se incorpora a la presente resolución.

CUARTO.- Ordenar a Campotiña Servicios SL (NIF B82967175), María Mercedes Rodríguez Martínez (NIF 01950593D) y Aguas Marinas de Sierra Mágina, S.L. (NIF B23307457) la demolición del obstáculo citado en el antecedente de hecho primero en el plazo de 30 días hábiles desde la notificación del acuerdo, apercibiendo de que en caso contrario se utilizarán los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

QUINTO.- Dar traslado de la presente a Campotiña Servicios SL (NIF B82967175), María Mercedes Rodríguez Martínez (NIF 01950593D) y Aguas Marinas de Sierra Mágina, S.L. (NIF B23307457), para su conocimiento y efectos oportunos con expresión de los correspondientes recursos.

SEXTO.- Someter a la ratificación por el Pleno la presente Resolución.

Jaén, a 12 de Marzo de 2020
El Iltmo. Sr. Alcalde,

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN NEGOCIADO DE PATRIMONIO

A continuación, el Sr. Alcalde da la palara a la 1ª Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia.

Toma la palabra, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para posicionar al equipo de Gobierno:

"Yo, la verdad, es que voy a ser muy breve para introducir este punto puesto que se trata de un asunto que ya fue ampliamente debatido en el Pleno del pasado mes de enero. En ese Pleno se aprobó, bueno, que era procedente la recuperación de oficio del camino de Campillo de Arenas de 1.300 metros, en ese tramo que va comprendido entre la Aldea de Santa Cristina y la carretera JH2271, así como la retirada de la puerta que estaba impidiendo el acceso al mismo.

Posteriormente, como saben y como consta en el expediente administrativo, los interesados interponen un recurso de reposición solicitando, por una parte, la anulación del acuerdo plenario y, por otra parte, la suspensión del acto administrativo consistente en la retirada de la puerta. Pues bien, por parte del Técnico de Patrimonio se emite un informe, de fecha 4 de marzo de 2021, en el que después de analizar las alegaciones de los interesados entiende que el recurso tiene que ser desestimado y que no existen razones suficientes para revocar el acuerdo plenario. Y, bueno, fundamentalmente, ese acuerdo plenario, como saben ustedes, se justificaba a su vez en otro informe de este mismo técnico que consideraba a la vista de la numerosa prueba practicada en el expediente administrativo, no solamente testifical sino también documental y documental histórica, pues que existía un camino, al menos, desde el año 1.874 que era público y que estaba excluido de la finca particular.

Por lo tanto, como les digo, esta es la base por la que se propone la desestimación de las alegaciones. Y también se entiende que no concurren razones suficientes para aceptar esa medida cautelar de suspensión y que los interesados deben retirar este obstáculo ya que lo que debe primar es el interés general de la ciudadanía de poder discurrir por ese camino fundamentalmente, como les decía, por esa solvencia y ese rigor técnico en el que se basa la decisión de la recuperación de oficio. Por lo tanto, lo que se somete a la consideración de este Pleno es la desestimación del recurso de reposición planteado por los interesados."

A continuación el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de VOX.

Toma la palabra el Concejal viceportavoz, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

"En relación con este asunto nosotros realmente pensamos de otro modo, y lo que vamos a pedirle al equipo de Gobierno es que retire el punto y se deje el expediente sobre la mesa.

Se pretende recuperar de oficio un tramo del camino que se califica como público, concretamente, de titularidad municipal. La cuestión, a nuestro modo de ver, es bastante debatible, discutida y objeto de litigio.

Para ejercer con éxito la potestad de recuperación de oficio de sus bienes el ayuntamiento tendrá que demostrar que estamos ante un bien de dominio público, por exigencia de la Ley 7/99.

Y ¿estamos ante un bien de dominio público?, porque si es patrimonial ya no nos vale este tipo de acción. Y por el tiempo que hubiera transcurrido.

¿Y si es de titularidad particular o privada?, menos todavía.

En el expediente existen multitud de pruebas que tendrán que ser valoradas, y que lo único que acreditan es que hay una gran complejidad en el asunto. Descartemos las testificales, puesto que en las testificales tenemos dos grupos de opinión bien contrapuestos y no suelen ser las más relevantes en un litigio. Vamos a centrarnos en lo que es la fuerza probatoria de los documentos públicos o privados; y por su orden y categoría. Pero, miren, es que tenemos documentos históricos de archivo, antiguos; planos, cartografía, cuadernos de campo de capataces forestales, fotos aéreas, escrituras públicas, inscripciones catastrales y del Registro de la Propiedad. Y todo ello tendrá que venir a acreditar si estamos ante un bien de dominio público, no un bien patrimonial. Porque un bien patrimonial en su día pudo haberse transmitido, pudo haberse vendido, incluso pudo haber sido objeto de apropiación o posesión. Pero, además, es que nos encontramos con una variedad legislativa ingente, histórica incluida. Hasta una Real Orden, como mencioné en alguna ocasión anterior, del Rey Fernando VII que tendrá que ser valorada también a la hora de aplicar el derecho. Y todo ello, para configurar y determinar si estamos ante un camino público, un camino vecinal o incluso una vía pecuaria, o un camino privado.

En este caso nos encontramos además con una posibilidad que verdaderamente es real, y es la existencia, o la posibilidad de la existencia, de un camino forestal. Camino forestal que en su día pudiera haber sido objeto de consorcio del propietario de aquellas fechas con el Ministerio de Agricultura para la explotación y repoblación forestal de un monte privado. Estamos hablando del año 1.941. En el lugar existe, o existía, un aserradero que posteriormente quedó en desuso. Y, efectivamente, una vez el camino quedó en desuso se limitó con una cadena o valla, hacia los años 1.970. Esa valla lleva puesta décadas en esa zona.

Vamos a ver, ¿y si es el Estado el que construyó ese camino a través de qué mecanismo luego llega a ser titularidad del ayuntamiento? Esto tendrá también que probarse y acreditarse.

Lo que está claro, es la complejidad que reside en el caso.

También en cuanto a acreditar las tareas de mantenimiento de estos caminos:

¿Está claro qué administración lo hace?

¿En qué caminos?, porque ahí hay varios.

No queda claro. Existen en la zona numerosos caminos de vías pecuarias, veredas, cañadas, etc. Y, efectivamente, las intervenciones de las administraciones varias lo han sido en diferentes tipos de caminos. Se aporta, incluso la existencia de un censo reservativo. Una figura muy antigua del Código Civil que aún viene regulada en el artículo 1.607. Tanto es así, que en los expedientes de investigación de oficio del ayuntamiento se llegaron a investigar hasta siete caminos. De los cuales solamente en uno se ha avanzado en lo que es la reivindicación o la reclamación de lo que es el reintegro del uso.

Nosotros entendemos que esta cuestión debería de resolverse de una manera amistosa porque el Paraje de Otíñar contiene un entorno medioambiental de relevancia con elementos valiosos de carácter cultural o histórico, y que transciende a la mera titularidad de un trozo de camino o a la supervivencia o no de un portón o de una barrera.

Mire, en la prensa, se ha dicho que se han producido daños al patrimonio que está protegido en la zona, restos arqueológicos, por un exceso incontrolado de visitantes que ahora se va a agravar si el ayuntamiento no pone coto o control a ello.

Pero, además, es que detectamos que aquí en este asunto existen también intereses que están ciertamente enmascarados. Incluso los propietarios se quejan, digamos, de un cierto acoso administrativo que les obligue a tener que abandonar finalmente lo que es la hacienda.
Mire usted, en el año 2015 fue cuando ellos compraron la heredad, pero hasta esa fecha las propias administraciones podrían haber comprado la finca si su idea era hacer un parque…"

Acto seguido, el Sr. Alcalde se dirige al Sr. Ureña Contreras:

"Tiene que ir acabando, Sr. Ureña."

El Sr. Ureña Conteras se dirige al Sr. Alcalde:

"Le ruego al Sr. Alcalde que como no he tenido mucha intervención en anteriores casos, me deje medio minuto."

El Sr. Ureña Conteras, prosigue su intervención:

"En el año 2015 las propias administraciones pudieron haber comprado esta finca para llevar a cabo sus proyectos de parque cultural o medioambiental. Confiemos en que no para la recreación de una zona de memoria histórica, que no tendría sentido en esa zona ya que ha sido descartada por expertos en la materia, como el escritor Sánchez Tostado y en su día por la Junta de Andalucía, cuando valoraron esta cuestión. Por más que, digamos, que colectivos se estén empeñando en que esto pudiera plantearse. A nuestro modo de ver sería un despropósito.

Dejemos pues el expediente sobre la mesa. Pónganse a trabajar las administraciones en colaboración leal con los propietarios de la zona, no solamente con estos sino también con otros propietarios de la zona del Castillo de Otíñar, etc. etc., para poner en valor este enclave que es singular para la ciudad de Jaén y sus vecinos. Pero de un modo controlado, de un modo consensuado, adoptando medidas adecuadas para el patrimonio. Y, sin duda, concitando seriamente los intereses que hay en juego pero que todos son legítimos de tener que ser atendidos.

Acto seguido, el Sr. Alcalde manifiesta: "Diría algo, pero por mi propia autocensura para no intervenir en los temas no lo voy a hacer."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

"Yo creo que la intervención del señor de VOX ha sido una buena campaña de publicidad para él. Y las empresas Aguas Marinas de Sierra Mágina y Campotiñar Servicios, quizá, tendrían que haberse pensado haber cambiado de abogado para todos estos trámites y haberle llamado a usted. Porque, bueno, hace referencia a que esto debería resolverse de forma amistosa. Entendido por amistosa, que le paguemos a unas empresas privadas entre todos lo que siempre ha sido del común. Entiendo que así es como entienden los liberales y la extrema derecha lo amistoso, que paguemos todos los privilegios de algunos.

De este punto tenemos poco que decir, ya lo abordamos en anteriores Plenos. Estamos de acuerdo con el Negociado de Patrimonio en cuanto a la interpretación que se hace de las pruebas documentales y de los testimonios que también se aportan. Y también de la respuesta que se da a las alegaciones al recurso de reposición que han planteado aquellas personas, estas empresas, que en su día se apropiaron de un camino que era de uso común para los habitantes de la Aldea de Santa Cristina.

En dirección contraria de lo que habíamos hablado en el punto anterior, sobre el contrato de FCC, creemos que esta sí que es una dirección adecuada. Una dirección correcta que se debe llevar para cuidar de lo común y de los intereses de todos los jiennenses. Y desde aquí animamos al equipo de Gobierno a que siga en esta vía para recuperar todo el patrimonio público.

Así que, y aprovecho que estamos hablando de recuperación de patrimonio, les recuerdo que muy recientemente se hizo público el listado de bienes inmatriculados por la Iglesia Católica, y que en nuestra ciudad hay unos cuantos de estos bienes inmatriculados. Y les recuerdo también que hay un acuerdo de este Pleno para estudiar y recuperar aquellos bienes que habían sido inmatriculados en nuestra ciudad. Así que, les animo a que sigan en esta dirección, y al lío."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el Concejal, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, para posicionar a su grupo:

"Efectivamente, este es un tema que ya hemos tratado con profundidad en el Pleno anterior, creo. Con lo cual, deberíamos de examinar lo que es la resolución que desestima el recurso de reposición. Yo la he examinado, evidentemente, y no veo nada nuevo. No veo nada nuevo que contradiga lo anterior. Me llama la atención cuando se dice que no es un camino estático sino dinámico. No sé, aparece y desaparece como el Guadiana, según veo. Del resto, la autora de la resolución se limita a ratificarse en lo que ya decía.

Y yo digo un poco lo que comentaba el señor representante de VOX, que hay serias dudas jurídicas. Que no es un tema, en absoluto, pacífico. Que hay unas alegaciones iniciales, sobre las que ya me pronuncié, que están muy bien fundamentadas. Que el recurso de reposición está muy bien fundamentado también. Que no está claro, al menos yo sinceramente no lo veo, que esto sea un bien de naturaleza pública. Y que realmente, pues, nos vamos a ver abocados, casi con toda seguridad, a otro pleito más. Señora Colomo, nuestra Asesoría Jurídica, que ya es precaria en personal, se va a tener que… tendrán que adoptar un acuerdo para ampliarla porque no vamos a tener los suficientes letrados para que nos hagan el trabajo. Insisto, yo no voy a entrar más ni voy analizar porque es una propiedad de más de 180 años, que está registrada, que la apariencia registral, que el artículo 38 de la Ley Hipotecaría… No voy a entrar más en eso.

Como tampoco voy a entrar más en que yo entiendo que ni siquiera este Pleno es competente para conocer de este tema ¿no?. Ya hice una alegación de una sentencia al Tribunal Supremo relativamente reciente, en el 2008, y por parte de la señora Colomo se dijo que la ley era la ley. Como si los jueces no interpretaran, y más los del Tribunal Supremo, las sentencias, que para eso están y para eso están ejercitando su labor jurisdiccional. Y aquí, el problema que plantea esta sentencia, y se dice, es que hay un error claro en cuanto a que no equivale lo que es Corporación a Pleno. La aprobación de la Corporación no equivale a que sea la aprobación del Pleno sino que sería el señor alcalde el que hubiera bastado que hubiera intervenido en este procedimiento.

Por lo demás, pues, ante estas dudas jurídicas y velando siempre también por el derecho de los ciudadanos de Jaén, nosotros adelantamos ya que vamos a votar que no. Y luego, pues, en estas circunstancias, insisto, desgraciadamente, me parece que nos vamos a ver en un juzgado contencioso donde tendrá que ser el juez el que diga quién tiene razón en este asunto."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra a la 1ª Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia.

Toma la palabra, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para cerrar el debate del asunto:

"Se ve que el Pleno de hoy va de dejar sobre la mesa los puntos que a la oposición no le gustan. Pero no, vamos a seguir. Nosotros vamos a seguir y vamos a seguir sometiéndolos a su consideración, y ustedes se van a seguir pronunciando que para eso estamos gobernando.

Yo les voy a leer la fecha, que es de noviembre de 2015, de la aprobación de la Ordenanza Reguladora de los Caminos Municipales:

¿Quién estaba gobernando en el 2015 en este ayuntamiento?

Yo creo que no era el PSOE, ni era Podemos, ni era Izquierda Unida. Aquí los concejales responsables fueron Marina Paterna y Miguel Contreras, nada sospechosos de querer atacar la propiedad privada, nada sospechosos de la defensa a toda costa del dominio público. Yo creo que no hay ninguna duda al respecto. Eran sus propios concejales, señor Carazo, no eran podemitas como les gusta a ustedes llamar, ni social-comunistas, nada por el estilo, eran concejales muy respetables del Partido Popular.

Muy bien, y yo creo que con eso solamente podríamos, casi, casi, casi terminar la intervención, pero me parecen interesantes todas las cuestiones que están ustedes planteando. Esto es un tema absolutamente pacífico, y desde el 2014 todas las administraciones hemos estado de acuerdo en este tema y también las distintas decisiones judiciales que se han ido tomando al respecto. No ha habido ninguna duda. Y, sin embargo, ustedes, y ahora también el señor Ureña de VOX, cambian sorprendentemente el discurso y en vez de apostar por la protección del dominio público deciden defender intereses de unos particulares. Que, además, también están directamente relacionados con su partido, señor Carazo.

Sí, sí, Sr. Carazo. Y es tan sencillo, tan sencillo como irnos a las redes sociales: ¡Es que, ahí está todo!.

Señor Carazo, usted que también es usuario de las redes sociales, vaya usted de vez en cuando y eche un ojillo a con quien se hacen la foto, que es muy interesante.

A mí me gustaría, de verdad, que en algún momento me explicara por qué tengo que poner por encima de los criterios técnicos de los funcionarios municipales sus valoraciones políticas en este Salón de Plenos. Por una cuestión muy sencilla, y hasta ahora nadie me lo ha podido demostrar, en el Pleno del mes pasado casualmente también trajimos un expediente de recuperación de oficio de una propiedad, de un bien de dominio público, que estaba en la Imora. Siguiendo el mismo procedimiento que se ha seguido en esta ocasión, pero sorprendentemente a nadie de este Salón de Plenos le llamaba la atención que la competencia fuera de un órgano, fuera del otro, nadie pidió intervención.

¿Qué pasa?. No estamos hablando de Otíñar, y esto para ustedes no es relevante. Se ve que los paseos por el campo les vienen estupendamente, les vienen genial, para poner el foco donde no debería estar. De verdad, me gustaría que ustedes se aclarasen. Se aclarasen, y de una vez por todas. Porque este equipo de Gobierno va a seguir apostando por proteger el patrimonio público, que es de todos. No es que sea de nadie, es que es de todo el mundo, y vamos a seguir defendiéndolo por encima de intereses particulares.

Y yo les pediría a ustedes que de una vez por todas se aclarasen, que se pusieran de nuestro lado. No vamos a dejar de someterles, como les he dicho al principio, estos asuntos a votación en este Salón de Plenos porque es nuestra obligación y es nuestra responsabilidad.

Y yo, de verdad, señor Carazo: ¿A usted le preocupa que un único procedimiento judicial colapse la Asesoría Jurídica?

Acaba de decirle mi compañero, el señor Alberca, que en cuatro años hubo 250 reclamaciones solamente en materia de personal por sus desmanes.

¿Un único asunto va a colapsar la Asesoría Jurídica?

¿Un único asunto tiene que hacernos plantearnos si los técnicos municipales hacen bien su trabajo o no?

Ya se lo dije en la Comisión de Presidencia del mes de enero, deje usted, de verdad se lo digo y además con todo el cariño que le tengo, deje usted de jugar a ser técnico en este Ayuntamiento. Aquí no estamos para ser letrados, aquí estamos para ser políticos. Somos letrados cuando no estamos aquí, cuando ejercemos nuestro oficio en los juzgados y en los tribunales, pero aquí no estamos para jugar a ser los técnicos de este Ayuntamiento: cada cosa en su lugar.

Y yo, de verdad, les animaría a que se replantearan su voto y que de una vez por todas se pusieran del lado de este equipo de Gobierno porque, desde luego, creo que el tiempo y los juzgados nos están dando la razón."

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén**), Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE),**

y el voto en contra de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**. No asiste a la sesión plenaria Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).** *En total 17 votos a favor y 9 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

ACUERDA:

PRIMERO: Desestimar íntegramente el recurso de reposición respecto a la petición de estimación del recurso de reposición interpuesto y teniendo en cuenta los artículos 35.1 b) y 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el informe del Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio, que se incorpora a la propuesta de acuerdo que antecede de fecha 12 de marzo de 2021.

SEGUNDO: Declarar procedente la recuperación de oficio de la superficie citada en el antecedente de hecho primero así como su posesión por el Ayuntamiento de Jaén.

TERCERO: Denegar la medida de suspensión solicitada, teniendo en cuenta el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el informe del Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio, que se incorpora a la presente resolución.

CUARTO: Ordenar a Campotiña Servicios SL (NIF B82967175), María Mercedes Rodríguez Martínez (NIF 01950593D) y Aguas Marinas de Sierra Mágina, S.L. (NIF B23307457) la demolición del obstáculo citado en el antecedente de hecho primero en el plazo de 30 días hábiles desde la notificación del acuerdo, apercibiendo de que en caso contrario se utilizarán los medios de ejecución forzosa previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo a Campotiña Servicios SL (NIF B82967175), María Mercedes Rodríguez Martínez (NIF 01950593D) y Aguas Marinas de Sierra Mágina, S.L. (NIF B23307457), para su conocimiento y efectos oportunos con expresión de los correspondientes recursos.

NÚMERO VEINTIUNO.- PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL NUEVO DE LA VICTORIA DE JAÉN".

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el 4º Tte. Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, y Presidente del Patronato Municipal de Deportes con fecha 18 de marzo de 2021, y los documentos que adjunta:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN – FECHA RESOLUCIÓN
2021/1763-RESOL - 18/03/2021

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE	**1090/2021/RESO** REF. ADICIONAL 40-3245/2
INTERESADO(S)	P2300000C DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN
ÓRGANO PROPONENTE	AREA DE CONTRATACION, CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

RESOLUCIÓN

Tenencia de Alcaldía Delegada del Área , RESUELVE de conformidad a la siguiente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE INVERSIONES DE ÁMBITO PROVINCIAL EN LA CIUDAD DE JAÉN.

PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEL PROYECTO DE "ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL NUEVO LA VICTORIA DE JAÉN" EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

EXPTE.- 40-3245/2

PRIMERO.-El artículo 25.2 b), d), l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de medio ambiente urbano, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios, en atención a su población, la prestación de determinados servicios públicos, por lo que el municipio de Jaén, al tener más de 112.000 habitantes, deberá prestar todos los servicios relacionados en los apartados, b), d) y l)del mencionado artículo 26.1.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencias propias de los municipios andaluces las contempladas en el art. 9, apartado 18): Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | CUARTO TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:18/03/2021 HORA:13:37:16

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	13523646473341566367	1/4

a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

d) La formulación de la planificación deportiva local.

SEGUNDA.- El municipio de Jaén cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERA.-La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo el artículos 36.1 a), b) y d) de la LRBRL determina que son competencias propias de las Diputaciones Provinciales, entre otras, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

CUARTO: El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 135236464733415663 67 | PÁGINA 2/4

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS EXPEDIENTE **1090/2021/RESO**

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Constitución, a la Ley y al Derecho, debiendo respetar en su actuación y relaciones, entre otros, el principio de cooperación, colaboración y coordinación.

La Cooperación Provincial a los servicios municipales se puede articular mediante un convenio, que el art. 57 de la Ley 7/1985, contempla cómo instrumento para el desarrollo con carácter voluntario de la cooperación económica, técnica y administrativa con otras Administraciones Públicas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, y que el art. 30.6 h) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, prevé como una de las formas de dicha cooperación.

Por su parte los art. 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Sector Público, establecen los tipos de convenios y sus requisitos de validez.

QUINTO: Por acuerdos de Pleno del Ayuntamiento de Jaén y de la Diputación Provincial de Jaén de fechas 29 de octubre de 2020 y 3 de noviembre de2020 respectivamente, se aprobó el "Convenio Marco de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén para el establecimiento de un Plan de Inversiones de ámbito Provincial en la ciudad de Jaén". Convenio que ha sido suscrito por ambas Administraciones en fecha 24 de noviembre de 2020.

Y en ejecución y desarrollo del referido Convenio Marco, se ha previsto, entre otras, la actuación de **"ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL NUEVO LA VICTORIA DE JAÉN"**, cuyo objeto es definir y detallar las obras necesarias para el acondicionamiento y mejora (funcional y estética) del aparacmiento y entorno exterior del campo de fútbol, así como instalar paradas de transporte público en sus inmediaciones. El Proyecto de la obra ha sido redactado por la mercantil Ingeniería y Geotecnia del Sur S.L contratada por el Ayuntamiento de Jaén a tales fines.

La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las referidas obras, importando dicho porcentaje la cantidad de trescientos cinco mil seiscientos cincuenta y un euros con ochenta céntimos de euro (305.651,80€€).

Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en medio ambiente urbano, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo las referidas obras que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las mismas, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523646473341866367 | PÁGINA 3/4

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE **1090/2021/RESO**

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Considerando que la ejecución de la obra va a corresponder a la Diputación, significando que el régimen regulador de la subvención que se concede debe, lógicamente, ajustarse a esta situación. De ahí que el ayuntamiento de Jaén deba aceptar la subvención, aprobar la delegación de competencias para su ejecución, y finalmente asumir las obligaciones de mantenimiento y conservación de los bienes que recibe.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 22 ñ) y q), 26.3 y 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, visto el informe emitido por la Jefe de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos :

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Técnico de la obra denominada "Acondicionamiento y mejora del Campo de Fútbol Nuevo La Victoria de Jaén", con un presupuesto de 305.651,80€.

SEGUNDO: Delegar las facultades de contratación y de ejecución de la obra antes citada, en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo objeto es definir y detallar las obras necesarias para el acondicionamiento y mejora (funcional y estética) del aparcamiento y entorno exterior del campo de fútbol, así como instalar paradas de transporte público en sus inmediaciones. El Proyecto de la obra ha sido redactado por la mercantil Ingeniería y Geotecnia del Sur S.L contratada por el Ayuntamiento de Jaén a tales fines.

TERCERO: Será de cuenta del Ayuntamiento de Jaén la dirección de la obra prevista en el referido Proyecto técnico, y de la Diputación Provincial de Jaén, la contratación y ejecución de la obra así como la Coordinación en materia de seguridad.

CUARTO: Tener disponibilidad, al día de hoy, sobre los terrenos afectados para la ejecución de la mencionada obra, a cuyo efecto se requerirá del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén el correspondiente informe.

QUINTO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	13523646473341566367	4/4

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**1092/2021/RESO**	REF. ADICIONAL	40-3245/3
INTERESADO(S)	P2300000C	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE INVERSIONES DE ÁMBITO PROVINCIAL EN LA CIUDAD DE JAÉN.

PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEL PROYECTO DE "URBANIZACIÓN EN LOS TERRENOS COLINDANTES DEL CAMPO DE FÚTBOL DE JAÉN" EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

EXPTE.- 40-3245/3

INFORME-PROPUESTA.- Que formula en el asunto de referencia la Jefe de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

PRIMERO.- Con fecha 3 de septiembre de 2020, la Alcaldía-Presidencia se dirige a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial, solicitando la firma de un Convenio marco de cooperación entre ambas Administraciones, para el establecimiento de un plan de inversiones de ámbito provincial en la ciudad, que permita mejorar las infraestructuras e instalaciones que la ciudad dispone para su utilización por parte de los ciudadanos de todos los municipios de la provincia.

Al escrito se acompañan los siguientes documentos:

"Memoria valorada de acondicionamiento y mejora del campo de fútbol nuevo de La Victoria"
"Sustitución del césped artificial del campo de fútbol de Las Lagunillas"
"Proyecto de urbanización de los terrenos comprendidos en el PERI del nuevo campo de fútbol y colindantes"

Se solicita la concesión de subvenciones nominativas para dichos proyectos; en concreto los dos primeros para 2020 y el tercero para el ejercicio 2021.

Con fecha 16 de Septiembre de 2020, tiene entrada en el Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, el texto del Convenio Marco de referencia.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de septiembre de 2020, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adopta acuerdo de aprobación del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE INVERSIONES DE ÁMBITO PROVINCIAL EN LA CIUDAD DE JAÉN.**

En el expositivo segundo del citado Convenio se establece:

"En consonancia con las precedentes consideraciones, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén, manifiestan su voluntad decidida para mantener una adecuada prestación de los servicios públicos y satisfacer las necesidades de los habitantes de la provincia de Jaén, consideran necesario y oportuno articular una colaboración tendente a fijar unos compromisos generales para financiar el coste de la mejora y adecuación de las infraestructuras antes referenciadas, dando lugar posteriormente a la formalización de convenios específicos que contendrán y regularán las subvenciones concretas destinadas a financiar por la Diputación provincial la mejora y adecuación de infraestructuras específicas, regulándose estos por lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto general de la Diputación provincial vigentes en cada ejercicio.

En la estipulación primera -OBJETO- se establece que: "*Estas actuaciones se canalizarán mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de subvención, que regularán el objeto concreto y la*

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

infraestructura a la que se destinarán las mismas, todo ello de conformidad con los proyectos o memorias técnicas que a tales efectos se redacten y con la financiación contenida en los Presupuestos de la Diputación provincial para cada uno de los ejercicios a los que se extiende la vigencia del presente Convenio."

TERCERO.- Por el Ilmo. Sr. Tte de Alcalde Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, se remite a esta Jefatura propuesta de acuerdo al Pleno Corporativo con el siguiente tenor:

PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEL PROYECTO DE "URBANIZACIÓN EN LOS TERRENOS COLINDANTES DEL CAMPO DE FÚTBOL DE JAÉN" EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

EXPTE.- 40-3245/3

PRIMERO.-El artículo 25.2 b), d), l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de medio ambiente urbano, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios, en atención a su población, la prestación de determinados servicios públicos, por lo que el municipio de Jaén, al tener más de 112.000 habitantes, deberá prestar todos los servicios relacionados en los apartados, b), d) y l)del mencionado artículo 26.1.
La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencias propias de los municipios andaluces las contempladas en el art. 9, apartado 18): Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:
a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
d) La formulación de la planificación deportiva local.
SEGUNDA.- El municipio de Jaén cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERA.-La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.
El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:
Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.
Asimismo el artículos 36.1 a), b) y d) de la LRBRL determina que son competencias propias de las Diputaciones Provinciales, entre otras, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 135235544021650765S1

asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

CUARTO: El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho, debiendo respetar en su actuación y relaciones, entre otros, el principio de cooperación, colaboración y coordinación.
La Cooperación Provincial a los servicios municipales se puede articular mediante un convenio, que el art. 57 de la Ley 7/1985, contempla cómo instrumento para el desarrollo con carácter voluntario de la cooperación económica, técnica y administrativa con otras Administraciones Públicas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, y que el art. 30.6 h) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, prevé como una de las formas de dicha cooperación.
Por su parte los art. 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Sector Público, establecen los tipos de convenios y sus requisitos de validez.
QUINTO: Por acuerdos de Pleno del Ayuntamiento de Jaén y de la Diputación Provincial de Jaén de fechas 29 de octubre de 2020 y 3 de noviembre de2020 respectivamente, se aprobó el "Convenio Marco de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén para el establecimiento de un Plan de Inversiones de ámbito Provincial en la ciudad de Jaén". Convenio que ha sido suscrito por ambas Administraciones en fecha 24 de noviembre de 2020.

Y en ejecución y desarrollo del referido Convenio Marco, se ha previsto, entre otras, la actuación de "PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN LOS TERRENOS COLINDANTES DEL CAMPO DE FÚTBOL DE JAEN", cuyo objeto es definir y detallar las obras para dotar de accesos rodados, infraestructuras de servicios, a las parcelas existentes en los terrenos colindantes al Campo de Fútbol de Jaén, con objeto de su transformación en solares, y que de esta forma los propietarios puedan materializar el aprovechamiento de sus parcelas.

La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las referidas obras, importando dicho porcentaje la cantidad de trescientos cinco mil seiscientos cincuenta y un euros con ochenta céntimos de euro (1.052.155,80€).

Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en medio ambiente urbano, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo las referidas obras que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las mismas, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Considerando que la ejecución de la obra va a corresponder a la Diputación, significando que el régimen regulador de la subvención que se concede debe, lógicamente, ajustarse a esta situación. De ahí que el ayuntamiento de Jaén deba aceptar la subvención, aprobar la delegación de competencias para su ejecución, y finalmente asumir las obligaciones de mantenimiento y conservación de los bienes que recibe.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523554402155076551 | PÁGINA 3/4

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 22 ñ) y q), 26.3 y 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, visto el informe emitido por la Jefe de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos :

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Técnico de la obra denominada "Proyecto de urbanización en los terrenos colindantes del Campo de Futbol", con un presupuesto de 1.052155,80€.

SEGUNDO: Delegar las facultades de contratación y de ejecución de la obra antes citada, en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo objeto es definir y detallar las obras para dotar de accesos rodados, infraestructuras de servicios, a las parcelas existentes en los terrenos colindantes al Campo de Fútbol de Jaén, con objeto de su transformación en solares, y que de esta forma los propietarios puedan materializar el aprovechamiento de sus parcelas. El Proyecto de la obra ha sido redactado por la mercantil Ingeniería y Geotecnia del Sur S.L contratada por el Ayuntamiento de Jaén a tales fines.

TERCERO: Será de cuenta del Ayuntamiento de Jaén la dirección de la obra prevista en el referido Proyecto técnico, y de la Diputación Provincial de Jaén, la contratación y ejecución de la obra así como la Coordinación en materia de seguridad.

CUARTO: Tener disponibilidad, al día de hoy, sobre los terrenos afectados para la ejecución de la mencionada obra, a cuyo efecto se requerirá del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén el correspondiente informe.

QUINTO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén."

CUARTO.- Analizado el contenido del convenio marco suscrito, la cláusula tercera –Plan de inversiones de la Ciudad de Jaén- indica que "las actuaciones concretas serán propuestas por el Ayuntamiento de Jaén en el seno de la comisión de seguimiento a que se refiere la Cláusula siguiente y estarán destinadas a la mejora y acondicionamiento de infraestructuras municipales de uso de los habitantes de toda la provincia de Jaén.

Con fecha 1 de Febrero de 2021 se celebró la sesión de la Comisión de Seguimiento donde se propuso a sus miembros la actuación concreta,

Por consiguiente, a criterio de la funcionaria informante no existe obstáculo legal para la adopción del acuerdo.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 135235544021550765S1
PÁGINA 4/4

ROCIO ISABEL MARIN MURIEL | JEFATURA AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUB. | FECHA: 18/03/2021 HORA: 13:27:58

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ | SECRETARIO GENERAL | FECHA:18/03/2021 HORA:14:20:26

EXC. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

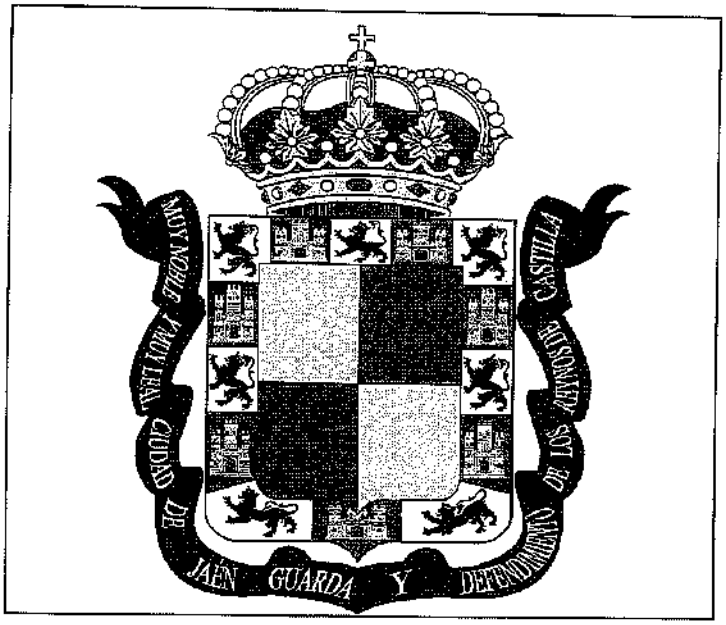

SECCION *URBANISMO*	TITULO **ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL CAMPO DE FÚTBOL NUEVO LA VICTORIA DE JAÉN**
LOCALIDAD *JAÉN*	
EQUIPO REDACTOR: AUTOR PROYECTO **INGENIERÍA Y GEOTECNIA DEL SUR S.L.** ***CARLOS ANDRES LAGUNA GOMEZ*** INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS COLEGIADO Nº17.889 IGS Ingeniería y Geotecnia del Sur	PLAN VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO **252.604,79 Euros** I.V.A **53.047,01 Euros** FECHA **MARZO 2021** **CPV: 45000000-7** Trabajos de construcción PLAZO EJECUCION **6 MESES** PRESUPUESTO LICITACION **305.651,80 Euros**

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA

- MEMORIA Y ANEJOS

ANEJO Nº1. — TOPOGRAFÍA
ANEJO Nº2. — GEOLOGÍA Y GEOTECNIA
ANEJO Nº3. — EFECTOS SÍSMICOS
ANEJO Nº4. — ESTRUCTURAS
ANEJO Nº5. — SEÑALIZACIÓN
ANEJO Nº6. — PLAN DE OBRA
ANEJO Nº7. — CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA
ANEJO Nº8. — JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS
ANEJO Nº9. — PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
ANEJO Nº10. — FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS
ANEJO Nº11. — CONTROL DE CALIDAD
ANEJO Nº12. — GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
ANEJO Nº13. — ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS

1.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.
2.- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.
3.- DEMOLICIONES Y DESMONTAJES.
4.- TOPOGRAFÍA MODIFICADA.
5.- MOVIMIENTO DE TIERRAS
6.- PLANTA GENERAL. PAVIMENTACIÓN
7.- RED DE PLUVIALES.
8.- ESTRUCTURAS.
9.- MOBILIARIO URBANO Y JARDINERÍA.

DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO

MEDICIONES
CUADRO DE PRECIOS 1
CUADRO DE PRECIOS 2
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
PRESUPUESTO GENERAL

MEMORIA

MEMORIA

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES....2
2. OBJETO DEL PROYECTO....2
3. ESTADO ACTUAL Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO....3
4. CARTOGRAFÍA Y TOPOGRAFÍA....5
5. ESTUDIO GEOTÉCNICO....6
6. RED DE PLUVIALES....6
CONDUCCIONES....6
INSTALACIONES COMPLEMENTARIAS....7
7. SERVICIOS AFECTADOS....7
8. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD....7
9. PLAZO....8
10. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS....8
11. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS....8
12. PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN....8
13. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO....9
14. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS....11
14.1.- Declaración de obra completa....11
14.2.- Plazo de garantía....11
14.3.- Clasificación del contratista....11
14.4.- Revisión de precios....11
14.5.- Cumplimiento medioambiental....11
15. CONCLUSIÓN....12

1. ANTECEDENTES.

Se redacta el presente proyecto, por parte de Ingeniería y Geotecnia del Sur S.L., CIF: B23479249, con domicilio en c/ Valdepeñas de Jaén nº7, C.P. 23100, por encargo del Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén.

2. OBJETO DEL PROYECTO.

El objeto del presente proyecto, es definir y detallar las obras necesarias para el acondicionamiento y mejora (funcional y estética) del aparcamiento y entorno exterior del campo de fútbol, así como instalar paradas de transporte público en sus inmediaciones.

En la siguiente imagen se puede observar la ubicación de la zona donde se proyectan las diferentes actuaciones.

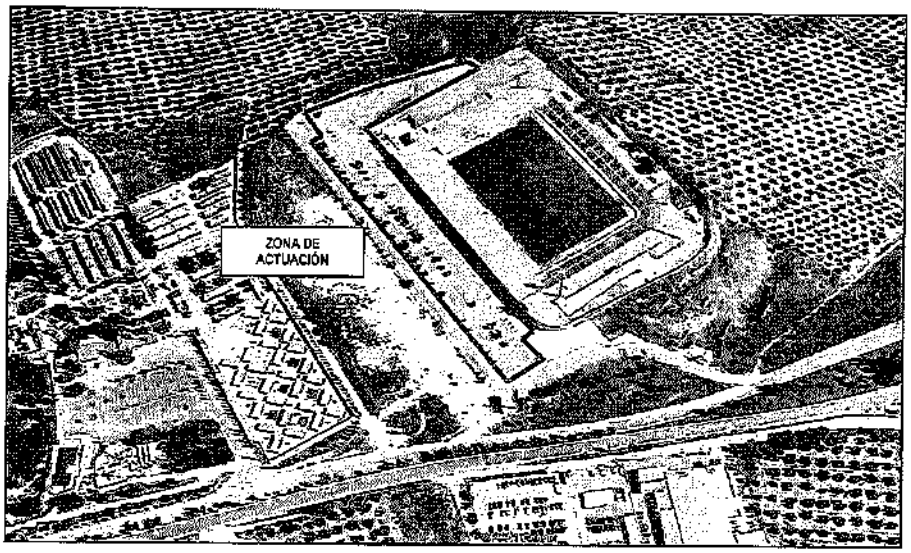

IMAGEN: Ortofotografía Aérea de las zonas a urbanizar

3. ESTADO ACTUAL Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

En la actualidad, la plataforma del aparcamiento presenta zonas de hundimiento, las cuales coinciden principalmente con el trazado de la red de pluviales del aparcamiento, lo que hace pensar que se están produciendo fugas en la red que están afectando al firme del aparcamiento.

Además los árboles del aparcamiento, están secos, teniendo instalados tubos de hormigón alrededor del tronco, en lugar de alcorques.

En las inmediaciones del estadio no hay habilitadas paradas de transporte público.

Las actuaciones previstas en el proyecto son las siguientes:

- **Demolición y desmontajes:**

  Se procederá a la demolición del pavimento asfáltico de todo el aparcamiento, y de la zona de hormigón que está hundida adyacente al campo de fútbol.

  También se eliminarán los árboles, y tubos de hormigón que rodena sus troncos.

  Debido al acondicionamiento de la rasante del aparcamiento será necesario el desmontaje y montaje de varias de los báculos de alumbrado existentes en el aparcamiento.

  Dados los problemas de la red de pluviales existentes, se procederá a su demolición (incluidos sumideros y pozos de registro).

- **Movimiento de Tierras:**

  En proyecto se contempla el excavación y el relleno con el propio material obtenido en la excavación, para la formación de la rasante de las 3 nuevas plataformas en las que se dividirá el aparcamiento.

- *Altura libre 1,50 m.* Es igual que el anterior, con muro de 25 cm de ancho, apoyado sobre una zapata de 40 cm de canto y 75 cm de ancho.
- *Altura libre 2,20 m.* El muro tendrá 30 cm de anchura, apoyado sobre una zapata de 40 cm de canto y 150 cm de ancho.

- **Jardinería y mobiliario**:

Está prevista la sustitución de los árboles existentes por unos árboles más adecuados para la zona en la que nos encontramos, procediendo a la ejecución de alcorques y a la instalación de una red de riego por goteo, la cual se conectara a la red de abastecimiento del campo de fútbol.

También se contempla la instalación de barandillas de fundición, tipo "SOL" o similar, para identificar y delimitar los desniveles entre las distinta plataformas, de manera que protejan de caídas a distinto nivel a los usuarios del aparcamiento.

Además se instalarán dos módulos de marquesinas para parada de autobús, de dimensiones 2,50x1,20x2,20 m, (longitud, anchura y altura), fabricada con perfiles de aluminio, tejadillo inclinado de policarbonato de 10 mm espesor tipo sándwich, parte trasera y laterales de policarbonato de 8 mm espesor o cristal. Totalmente instalada, incluyendo material auxiliar y cimentación de estructura.

Por último, se prevé la instalación el revestimiento de 300 m² del muro de hormigón de la fachada del campo de futbol, mediante chapa decorativa de acero, la cual se atornillará muro.

4. CARTOGRAFÍA Y TOPOGRAFÍA.

Para la realización del presente proyecto, el Ayuntamiento de Jaén ha facilitado un levantamiento topográfico, con objeto de definir las características geométricas de los terrenos existentes, así como la ubicación de instalaciones de servicios e infraestructuras existentes.

El resultado del levantamiento realizado aparece grafiado en la hoja de planos nº2.

- **Red de Pluviales:**

  Se proyecta una nueva red de pluviales, constituida por tubo de PVC de doble capa, reforzado, tipo SN8, color teja, y 300 mm de diámetro, el cual es conectará al nuevo pozo previsto en la urbanización que se va a ejecutar entre el campo de fútbol y el Cementerio. Además de la conducción se proyectan los pozos de registro y los imbornales.

- **Firmes:**

  En la zona de aparcamiento se proyecta un firme flexible, constituido por una capa de zahorra artificial de 20 cm de espesor, sobre la que se ejecutará una capa de aglomerado asfáltico tipo AC16 surf B35/50, de 5 cm de espesor. En las zonas que se encuentran en buen estado, y donde la rasante del terreno no varía respecto a la actual, se procederá únicamente al extendido de la capa asfáltica.

  También se proyecta la ejecución de pavimento de hormigón impreso para la reposición de la solera de hormigón hundida y una nueva rampa de acceso peatonal a la plataforma de la zona posterior del aparcamiento, la cual se encuentra a mayor cota.

- **Estructuras:**

  Debido a los desniveles existentes entre las diferentes plataformas del aparcamiento proyectadas, es necesaria la realización de muros de contención, los cuales serán de hormigón armado.

  Se prevén cuatro tipos de muros de contención, en base a la altura libre de los mismos:

  - *Altura libre 0.80 m.* El muro tendrá 25 cm de anchura, apoyado sobre una zapata de 30 cm de canto y 65 cm de ancho.
  - *Altura libre 1.30 m.* El muro tendrá 25 cm de anchura, apoyado sobre una zapata de 40 cm de canto y 75 cm de ancho.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE),** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**. No asiste a la sesión plenaria Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).** *En total 15 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,* ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Técnico de la obra denominada "Acondicionamiento y mejora del Campo de Fútbol Nuevo La Victoria de Jaén", con un presupuesto de 305.651,80 €.

SEGUNDO: Delegar las facultades de contratación y de ejecución de la obra antes citada, en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo objeto es definir y detallar las obras necesarias para el acondicionamiento y mejora (funcional y estética) del aparcamiento y entorno exterior del campo de fútbol, así como instalar paradas de transporte público en sus inmediaciones. El Proyecto de la obra ha sido redactado por la mercantil Ingeniería y Geotecnia del Sur S.L., contratada por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén a tales fines.

TERCERO: Será de cuenta del Ayuntamiento de Jaén la dirección de la obra prevista en el referido Proyecto técnico, y de la Diputación Provincial de Jaén, la contratación y ejecución de la obra así como la coordinación en materia de seguridad.

CUARTO: Tener disponibilidad, al día de hoy, sobre los terrenos afectados para la ejecución de la mencionada obra, a cuyo efecto se requerirá del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén el correspondiente informe.

QUINTO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

NÚMERO VEINTIDÓS.- PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE OBRA DEL PROYECTO DE "URBANIZACIÓN DE LOS TERRENOS COLINDANTES DEL CAMPO DE FÚTBOL DE JAÉN"

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el 4º Tte. Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, y Presidente del Patronato Municipal de Deportes con fecha 18 de marzo de 2021, y los documentos que adjunta:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN – FECHA RESOLUCIÓN
2021/1762-RESOL - 18/03/2021

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS
EXPEDIENTE	**1092/2021/RESO** REF. ADICIONAL 40-3245/3
INTERESADO(S)	P2300000C DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN
ÓRGANO PROPONENTE	AREA DE CONTRATACION, CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electronicamente segun Ley 59/2003 de Firma Electronica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electronicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

RESOLUCIÓN

Tenencia de Alcaldía Delegada del Área , RESUELVE de conformidad a la siguiente

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE INVERSIONES DE ÁMBITO PROVINCIAL EN LA CIUDAD DE JAÉN.

PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEL PROYECTO DE "URBANIZACIÓN EN LOS TERRENOS COLINDANTES DEL CAMPO DE FÚTBOL DE JAÉN" EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

EXPTE.- 40-3245/3

PRIMERO.-El artículo 25.2 b), d), l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de medio ambiente urbano, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios, en atención a su población, la prestación de determinados servicios públicos, por lo que el municipio de Jaén, al tener más de 112.000 habitantes, deberá prestar todos los servicios relacionados en los apartados, b), d) y l)del mencionado artículo 26.1.

FIRMADO POR:

CARLOS ALBERCA MARTINEZ | CUARTO TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:18/03/2021 HORA:13:34:34

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523646254725460374

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS EXPEDIENTE **1092/2021/RESO**

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencias propias de los municipios andaluces las contempladas en el art. 9, apartado 18): Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

d) La formulación de la planificación deportiva local.

SEGUNDA.- El municipio de Jaén cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERA.-La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo el artículos 36.1 a), b) y d) de la LRBRL determina que son competencias propias de las Diputaciones Provinciales, entre otras, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS EXPEDIENTE **1092/2021/RESO**

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

CUARTO: El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho, debiendo respetar en su actuación y relaciones, entre otros, el principio de cooperación, colaboración y coordinación.

La Cooperación Provincial a los servicios municipales se puede articular mediante un convenio, que el art. 57 de la Ley 7/1985, contempla cómo instrumento para el desarrollo con carácter voluntario de la cooperación económica, técnica y administrativa con otras Administraciones Públicas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, y que el art. 30.6 h) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, prevé como una de las formas de dicha cooperación.

Por su parte los art. 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Sector Público, establecen los tipos de convenios y sus requisitos de validez.

QUINTO: Por acuerdos de Pleno del Ayuntamiento de Jaén y de la Diputación Provincial de Jaén de fechas 29 de octubre de 2020 y 3 de noviembre de2020 respectivamente, se aprobó el "Convenio Marco de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén para el establecimiento de un Plan de Inversiones de ámbito Provincial en la ciudad de Jaén". Convenio que ha sido suscrito por ambas Administraciones en fecha 24 de noviembre de 2020.

Y en ejecución y desarrollo del referido Convenio Marco, se ha previsto, entre otras, la actuación de **"PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN LOS TERRENOS COLINDANTES DEL CAMPO DE FÚTBOL DE JAEN"**, cuyo objeto es definir y detallar las obras para dotar de accesos rodados, infraestructuras de servicios, a las parcelas existentes en los terrenos colindantes al Campo de Fútbol de Jaén, con objeto de su transformación en solares, y que de esta forma los propietarios puedan materializar el aprovechamiento de sus parcelas.

La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las referidas obras, importando dicho porcentaje la cantidad de trescientos cinco mil seiscientos cincuenta y un euros con ochenta céntimos de euro (1.052.155,80€).

Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en medio ambiente urbano, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo las referidas obras que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las mismas, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523646254725460374 | PÁGINA 3/5

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS EXPEDIENTE **1092/2021/RESO**

conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Considerando que la ejecución de la obra va a corresponder a la Diputación, significando que el régimen regulador de la subvención que se concede debe, lógicamente, ajustarse a esta situación. De ahí que el ayuntamiento de Jaén deba aceptar la subvención, aprobar la delegación de competencias para su ejecución, y finalmente asumir las obligaciones de mantenimiento y conservación de los bienes que recibe.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 22 ñ) y q), 26.3 y 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, visto el informe emitido por la Jefe de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos :

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Técnico de la obra denominada "Proyecto de urbanización en los terrenos colindantes del Campo de Futbol", con un presupuesto de 1.052155,80€.

SEGUNDO: Delegar las facultades de contratación y de ejecución de la obra antes citada, en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo objeto es definir y detallar las obras para dotar de accesos rodados, infraestructuras de servicios, a las parcelas existentes en los terrenos colindantes al Campo de Fútbol de Jaén, con objeto de su transformación en solares, y que de esta forma los propietarios puedan materializar el aprovechamiento de sus parcelas. El Proyecto de la obra ha sido redactado por la mercantil Ingeniería y Geotecnia del Sur S.L contratada por el Ayuntamiento de Jaén a tales fines.

TERCERO: Será de cuenta del Ayuntamiento de Jaén la dirección de la obra prevista en el referido Proyecto técnico, y de la Diputación Provincial de Jaén, la contratación y ejecución de la obra así como la Coordinación en materia de seguridad.

CUARTO: Tener disponibilidad, al día de hoy, sobre los terrenos afectados para la ejecución de la mencionada obra, a cuyo efecto se requerirá del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén el correspondiente informe.

QUINTO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523646254725460374 | PÁGINA 4/5

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

EXPEDIENTE **1092/2021/RESO**

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	13523645254725460374	5/5

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

PROCEDIMIENTO	12000. [AYTO] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS		
EXPEDIENTE	**1092/2021/RESO**	REF. ADICIONAL	40-3245/3
INTERESADO(S)	P2300000C	DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN	

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE INVERSIONES DE ÁMBITO PROVINCIAL EN LA CIUDAD DE JAÉN.

PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEL PROYECTO DE "URBANIZACIÓN EN LOS TERRENOS COLINDANTES DEL CAMPO DE FÚTBOL DE JAÉN" EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

EXPTE.- 40-3245/3

INFORME-PROPUESTA.- Que formula en el asunto de referencia la Jefe de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

PRIMERO.- Con fecha 3 de septiembre de 2020, la Alcaldía-Presidencia se dirige a la Presidencia de la Excma. Diputación Provincial, solicitando la firma de un Convenio marco de cooperación entre ambas Administraciones, para el establecimiento de un plan de inversiones de ámbito provincial en la ciudad, que permita mejorar las infraestructuras e instalaciones que la ciudad dispone para su utilización por parte de los ciudadanos de todos los municipios de la provincia.

Al escrito se acompañan los siguientes documentos:

"Memoria valorada de acondicionamiento y mejora del campo de fútbol nuevo de La Victoria"
"Sustitución del césped artificial del campo de fútbol de Las Lagunillas"
"Proyecto de urbanización de los terrenos comprendidos en el PERI del nuevo campo de fútbol y colindantes"

Se solicita la concesión de subvenciones nominativas para dichos proyectos; en concreto los dos primeros para 2020 y el tercero para el ejercicio 2021.

Con fecha 16 de Septiembre de 2020, tiene entrada en el Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, el texto del Convenio Marco de referencia.

SEGUNDO.- Con fecha 25 de septiembre de 2020, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adopta acuerdo de aprobación del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE INVERSIONES DE ÁMBITO PROVINCIAL EN LA CIUDAD DE JAÉN.**

En el expositivo segundo del citado Convenio se establece:

"En consonancia con las precedentes consideraciones, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén, manifiestan su voluntad decidida para mantener una adecuada prestación de los servicios públicos y satisfacer las necesidades de los habitantes de la provincia de Jaén, consideran necesario y oportuno articular una colaboración tendente a fijar unos compromisos generales para financiar el coste de la mejora y adecuación de las infraestructuras antes referenciadas , dando lugar posteriormente a la formalización de convenios específicos que contendrán y regularán las subvenciones concretas destinadas a financiar por la Diputación provincial la mejora y adecuación de infraestructuras específicas, regulándose estos por lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley y las Bases de Ejecución del Presupuesto general de la Diputación provincial vigentes en cada ejercicio.

En la estipulación primera -OBJETO- se establece que: "*Estas actuaciones se canalizarán mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de subvención, que regularán el objeto concreto y la*

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

infraestructura a la que se destinarán las mismas, todo ello de conformidad con los proyectos o memorias técnicas que a tales efectos se redacten y con la financiación contenida en los Presupuestos de la Diputación provincial para cada uno de los ejercicios a los que se extiende la vigencia del presente Convenio."

TERCERO.- Por el Ilmo. Sr. Tte de Alcalde Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, se remite a esta Jefatura propuesta de acuerdo al Pleno Corporativo con el siguiente tenor:

PROPUESTA DE DELEGACIÓN DE FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LA OBRA, DEL PROYECTO DE "URBANIZACIÓN EN LOS TERRENOS COLINDANTES DEL CAMPO DE FÚTBOL DE JAÉN" EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.

EXPTE.- 40-3245/3

PRIMERO.-El artículo 25.2 b), d), l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de medio ambiente urbano, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios, en atención a su población, la prestación de determinados servicios públicos, por lo que el municipio de Jaén, al tener más de 112.000 habitantes, deberá prestar todos los servicios relacionados en los apartados, b), d) y l)del mencionado artículo 26.1.
La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencias propias de los municipios andaluces las contempladas en el art. 9, apartado 18): Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:
a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
d) La formulación de la planificación deportiva local.
SEGUNDA.- El municipio de Jaén cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERA.-La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.
El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:
Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.
Asimismo el artículos 36.1 a), b) y d) de la LRBRL determina que son competencias propias de las Diputaciones Provinciales, entre otras, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 135235544021550765S1

asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.
En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

CUARTO: El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho, debiendo respetar en su actuación y relaciones, entre otros, el principio de cooperación, colaboración y coordinación.
La Cooperación Provincial a los servicios municipales se puede articular mediante un convenio, que el art. 57 de la Ley 7/1985, contempla cómo instrumento para el desarrollo con carácter voluntario de la cooperación económica, técnica y administrativa con otras Administraciones Públicas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, y que el art. 30.6 h) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, prevé como una de las formas de dicha cooperación.
Por su parte los art. 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Sector Público, establecen los tipos de convenios y sus requisitos de validez.
QUINTO: Por acuerdos de Pleno del Ayuntamiento de Jaén y de la Diputación Provincial de Jaén de fechas 29 de octubre de 2020 y 3 de noviembre de2020 respectivamente, se aprobó el "Convenio Marco de Cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén para el establecimiento de un Plan de Inversiones de ámbito Provincial en la ciudad de Jaén". Convenio que ha sido suscrito por ambas Administraciones en fecha 24 de noviembre de 2020.

Y en ejecución y desarrollo del referido Convenio Marco, se ha previsto, entre otras, la actuación de "PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN LOS TERRENOS COLINDANTES DEL CAMPO DE FÚTBOL DE JAEN", cuyo objeto es definir y detallar las obras para dotar de accesos rodados, infraestructuras de servicios, a las parcelas existentes en los terrenos colindantes al Campo de Fútbol de Jaén, con objeto de su transformación en solares, y que de esta forma los propietarios puedan materializar el aprovechamiento de sus parcelas.

La Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de las referidas obras, importando dicho porcentaje la cantidad de trescientos cinco mil seiscientos cincuenta y un euros con ochenta céntimos de euro (1.052.155,80€).

Que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en medio ambiente urbano, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo las referidas obras que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las mismas, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Considerando que la ejecución de la obra va a corresponder a la Diputación, significando que el régimen regulador de la subvención que se concede debe, lógicamente, ajustarse a esta situación. De ahí que el ayuntamiento de Jaén debe aceptar la subvención, aprobar la delegación de competencias para su ejecución, y finalmente asumir las obligaciones de mantenimiento y conservación de los bienes que recibe.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 135235544021550765S1

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUBLICOS

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 22 ñ) y q), 26.3 y 36.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículo 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, visto el informe emitido por la Jefe de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, es por lo que se propone al Pleno del Ayuntamiento, la adopción de los siguientes acuerdos :

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Técnico de la obra denominada "Proyecto de urbanización en los terrenos colindantes del Campo de Futbol", con un presupuesto de 1.052155,80€.

SEGUNDO: Delegar las facultades de contratación y de ejecución de la obra antes citada, en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo objeto es definir y detallar las obras para dotar de accesos rodados, infraestructuras de servicios, a las parcelas existentes en los terrenos colindantes al Campo de Fútbol de Jaén, con objeto de su transformación en solares, y que de esta forma los propietarios puedan materializar el aprovechamiento de sus parcelas. El Proyecto de la obra ha sido redactado por la mercantil Ingeniería y Geotecnia del Sur S.L contratada por el Ayuntamiento de Jaén a tales fines.

TERCERO: Será de cuenta del Ayuntamiento de Jaén la dirección de la obra prevista en el referido Proyecto técnico, y de la Diputación Provincial de Jaén, la contratación y ejecución de la obra así como la Coordinación en materia de seguridad.

CUARTO: Tener disponibilidad, al día de hoy, sobre los terrenos afectados para la ejecución de la mencionada obra, a cuyo efecto se requerirá del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén el correspondiente informe.

QUINTO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén."

CUARTO.- Analizado el contenido del convenio marco suscrito, la cláusula tercera –Plan de Inversiones de la Ciudad de Jaén- indica que "las actuaciones concretas serán propuestas por el Ayuntamiento de Jaén en el seno de la comisión de seguimiento a que se refiere la Cláusula siguiente y estarán destinadas a la mejora y acondicionamiento de infraestructuras municipales de uso de los habitantes de toda la provincia de Jaén.

Con fecha 1 de Febrero de 2021 se celebró la sesión de la Comisión de Seguimiento donde se propuso a sus miembros la actuación concreta,

Por consiguiente, a criterio de la funcionaria informante no existe obstáculo legal para la adopción del acuerdo.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 135235544021550765S1
PÁGINA 4/4

ROCIO ISABEL MARIN MURIEL | JEFATURA AREA CONTRATACION, CONTROL SERVICIOS PUB. | FECHA: 18/03/2021 HORA: 13:27:58

MIGUEL ANGEL VELASCO GAMEZ | SECRETARIO GENERAL | FECHA:18/03/2021 HORA:14:20:26

EXC. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

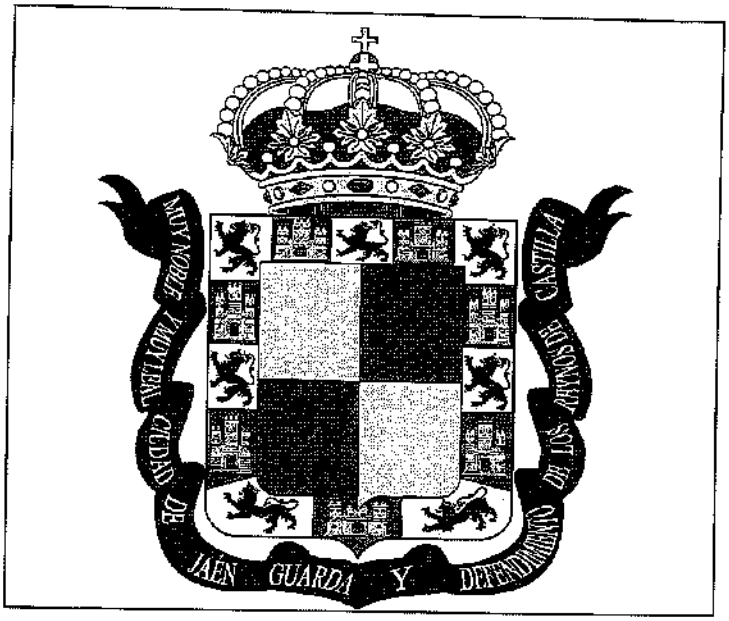

SECCION *URBANISMO*	TITULO ***PROYECTO DE URBANIZACIÓN EN LOS TERRENOS COLINDANTES DEL CAMPO DE FÚTBOL DE JAÉN***
LOCALIDAD *JAÉN*	
EQUIPO REDACTOR: AUTOR PROYECTO **INGENIERÍA Y GEOTECNIA DEL SUR S.L.** ***CARLOS ANDRES LAGUNA GOMEZ*** INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS COLEGIADO Nº17.889 IGS Ingeniería y Geotecnia del Sur	PLAN VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO **869.550,25 Euros** I.V.A **182.605,55 Euros** FECHA **FEBRERO 2021** **CPV: 45211360-0** Trabajos de construcción de desarrollo urbano PLAZO EJECUCION **8 MESES** PRESUPUESTO LICITACION **1.052.155,80 Euros**

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA

- MEMORIA DESCRIPTIVA.
- ANEJOS.

ANEJO Nº1. – TOPOGRAFÍA
ANEJO Nº2. – GEOLOGÍA Y GEOTECNIA
ANEJO Nº3. – HIDROLOGÍA
ANEJO Nº4. – EFECTOS SÍSMICOS
ANEJO Nº5. – PLANEAMIENTO Y TRÁFICO
ANEJO Nº6. – ESTUDIO GEOMÉTRICO DEL TRAZADO
ANEJO Nº7. – FIRMES
ANEJO Nº8. – RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES
ANEJO Nº9. – RED DE ABASTECIMIENTO
ANEJO Nº10. – RED ELÉCTRICA, MEDIA Y BAJA TENSIÓN. RED DE ALUMBRADO
ANEJO Nº11. – RED DE TELECOMUNICACIONES
ANEJO Nº12. – RED DE GAS
ANEJO Nº13. – SEÑALIZACIÓN
ANEJO Nº14. – REPLANTEO
ANEJO Nº15. – COORDINACIÓN CON OTROS ORGANISMOS Y SERVICIOS AFECTADOS
ANEJO Nº16. – EXPROPIACIONES
ANEJO Nº17. – PLAN DE OBRA
ANEJO Nº18. – CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA
ANEJO Nº19. – JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS
ANEJO Nº20. – PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
ANEJO Nº21. – FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS
ANEJO Nº22. – ESTUDIO AMBIENTAL
ANEJO Nº23. – CONTROL DE CALIDAD
ANEJO Nº24. – GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN
ANEJO Nº25. – ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD
ANEJO Nº26. – ACCESIBILIDAD

DOCUMENTO Nº 2: PLANOS

1.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.
2.- LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.
3.- DEMOLICIONES Y DESMONTAJES.
4.- PLANTA GENERAL
5.- REPLANTEO.
6.- PERFILES LONGITUDINALES.
7.- PERFILES TRANSVERSALES.
8.- SECCIONES TIPO.
9.- RED DE SANEAMIENTO.
9.1.- PLANTA.
9.2.- PERFILES LONGITUDINALES.
9.3.- DETALLES.
10.- RED DE PLUVIALES.
10.1.- PLANTA.
10.2.- PERFILES LONGITUDINALES.
10.3.- DETALLES.
11.- RED ELÉCTRICA.
11.1.- PLANTA.
11.2.- DETALLES.
12.- RED DE ALUMBRADO.
12.1.- PLANTA.
12.2.- DETALLES.
13.- RED DE ABASTECIMIENTO.
13.1.- PLANTA.
13.2.- DETALLES.
14.- RED DE TELECOMUNICACIONES.
14.1.- PLANTA.
14.2.- DETALLES.
15.- RED DE GAS.
15.1.- PLANTA.
15.2.- DETALLES.
16.- SEÑALIZACIÓN.
16.1.- PLANTA.
16.2.- DETALLES.
17.- SERVICIOS AFECTADOS

DOCUMENTO Nº 3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

DOCUMENTO Nº 4: PRESUPUESTO

MEDICIONES
CUADRO DE PRECIOS 1
CUADRO DE PRECIOS 2
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL
PRESUPUESTO GENERAL

DOCUMENTOS

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA Y ANEJOS

DOCUMENTO Nº2: PLANOS

DOCUMENTO Nº3: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

DOCUMENTO Nº4: PRESUPUESTO

DOCUMENTO Nº1: MEMORIA Y ANEJOS

MEMORIA

MEMORIA

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES....2
2. OBJETO DEL PROYECTO....2
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO....3
4. CARTOGRAFÍA Y TOPOGRAFÍA....5
5. ESTUDIO GEOTÉCNICO....6
6. RED DE SANEAMIENTO Y PLUVIALES....6
7. RED DE ABASTECIMIENTO....8
8. RED DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN....10
9. RED DE ALUMBRADO....12
10. RED DE TELECOMUNICACIONES....17
11. RED DE GAS....18
12. TRÁFICO....20
13. PAVIMENTACIÓN....20
14. SERVICIOS AFECTADOS....21
15. ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD....22
16. PLAZO....22
17. JUSTIFICACIÓN DE PRECIOS....23
18. FÓRMULA DE REVISIÓN DE PRECIOS....23
19. PRESUPUESTO PARA CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN....23
20. DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL PROYECTO....24
21. CONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS....26
22. CONCLUSIÓN....28

1. ANTECEDENTES.

Se redacta el presente proyecto, por parte de Ingeniería y Geotecnia del Sur S.L., CIF: B23479249, con domicilio en c/ Valdepeñas de Jaén nº7, C.P. 23100, por encargo del Excelentísimo Ayuntamiento de Jaén.

El presente proyecto detalla y define las actuaciones conforme a lo establecido en el Plan Especial de Reforma Interior aprobado con anterioridad por el Ayuntamiento de Jaén. No variando la geometría de los viales respecto a lo establecido en el citado Plan Especial de Reforma Interior.

2. OBJETO DEL PROYECTO.

El objeto del Proyecto de Urbanización en los Terrenos Colindantes del Campo de Fútbol de Jaén", es definir y detallar las obras para dotar de accesos rodados, e infraestructuras de servicios, a las parcelas existentes en los terrenos colindantes al Campo de Fútbol de Jaén, con objeto de su transformación en solares, y que de esta forma los propietarios puedan materializar el aprovechamiento de las parcelas.

Los terrenos objeto de la actuación se pueden dividir en dos:

- **Zonas 1:** Constituida por una explanada sin vegetación situada entre las instalaciones del Campo de Fútbol de Jaén y del Cementerio Municipal.
- **Zona 2:** Constituida por una superficie en pendiente comprendida entre las instalaciones del Campo de Fútbol y la Carretera de Granada.

En la siguiente imagen se puede observar la ubicación de las dos zonas de actuación previstas en proyecto.

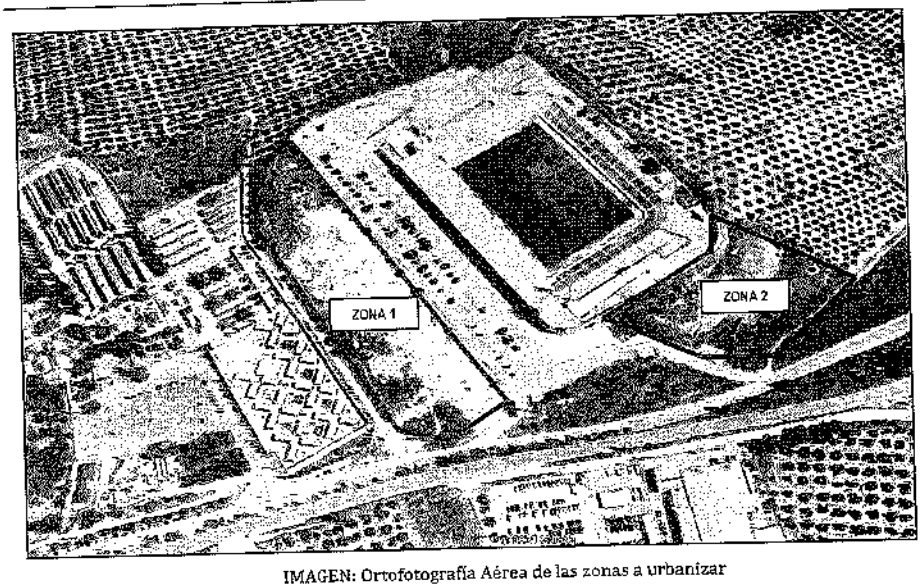

IMAGEN: Ortofotografía Aérea de las zonas a urbanizar

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO.

El objeto de la actuación es urbanizar los terrenos aledaños al Campo de Fútbol de Jaén, dotando a las parcelas de acceso rodado, servicios urbanísticos (abastecimiento de agua, saneamiento, suministro eléctrico, alumbrado, red de telecomunicaciones y red de gas), con objeto de que dichas parcelas adquieran la condición de solar. Todo ello de conformidad a lo establecido en el Plan Especial de Reforma Interior aprobado por el Ayuntamiento de Jaén.

En el proyecto de urbanización se diferencian dos zonas de actuación:

- **Zona 1:** Zona comprendida entre el aparcamiento del campo de fútbol y el cementerio municipal. En esta zona se contempla la ejecución de 5 viales. Uno principal, el Vial A, y 4 Secundarios, cuyas características se describen a continuación:

  - ✓ Vial A: Es el vial que proporciona acceso a todos los solares resultantes de la actuación en esta zona y es la conexión de salida de la urbanización hacia la

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE),** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**. No asiste a la sesión plenaria Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).** *En total 15 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,* ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Proyecto Técnico de la obra denominada "Proyecto de urbanización en los terrenos colindantes del Campo de Fútbol de Jaén", con un presupuesto de 1.052.155,80 €.

SEGUNDO: Delegar las facultades de contratación y de ejecución de la obra antes citada, en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo objeto es definir y detallar las obras para dotar de accesos rodados, infraestructuras de servicios, a las parcelas existentes en los terrenos colindantes al Campo de Fútbol de Jaén, con objeto de su transformación en solares, y que de esta forma los propietarios puedan materializar el aprovechamiento de sus parcelas. El Proyecto de la obra ha sido redactado por la mercantil Ingeniería y Geotecnia del Sur, S.L., contratada por el Ayuntamiento de Jaén a tales fines.

TERCERO: Será de cuenta del Ayuntamiento de Jaén la dirección de la obra prevista en el referido Proyecto técnico, y de la Diputación Provincial de Jaén, la contratación y ejecución de la obra así como la coordinación en materia de seguridad.

CUARTO: Tener disponibilidad, al día de hoy, sobre los terrenos afectados para la ejecución de la mencionada obra, a cuyo efecto se requerirá del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén el correspondiente informe.

QUINTO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo, dando traslado del mismo a la Diputación Provincial de Jaén.

A continuación, el Sr. Alcalde da inicio al debate conjunto de los puntos nº 23 y nº 24 del orden del día circulado:

***Punto nº 23**.- Propuesta de desistimiento de la petición de regularización y actualización de la cesión del edificio situado en la Plaza Cruz Rueda nº 3 de esta ciudad, realizada por acuerdos plenarios de fecha 30 de mayo de 2016, 30 de marzo de 2017, 24 de abril de 2018 y 31 de octubre de 2019. (Expediente nº 34/2016/INFU del Negociado de Patrimonio)*

***Punto nº 24.-** Propuesta de acuerdo sobre denuncia de ausencia de prórroga de la Orden del la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de 30 de diciembre de 1.986 (aceptada por el Ayuntamiento de Jaén por acuerdo plenario de 2 de abril de 1.987) por la que se cede la gestión de uso, para fines culturales, del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía situado en la Plaza Cruz Rueda, nº 2 de Jaén. (Expediente nº 1/1987/PAT del Negociado de Patrimonio).*

Acto seguido, el Sr. Alcalde da la palabra a la 1ª Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia.

Toma la palabra, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para posicionar al equipo de Gobierno: "Bien, pues, voy a hacer un breve repaso de los antecedentes de este tema que se van a analizar de manera conjunta, partiendo de la base de que desde el año 2016 por parte del Ayuntamiento de Jaén se ha intentado regularizar la situación patrimonial del edificio situado en la Plaza Cruz Rueda de esta ciudad y que, actualmente, está adscrito al Instituto Andaluz de la Juventud, al IAJ.

Han sido numerosos los intentos que se han llevado a cabo por parte del Ayuntamiento de Jaén para que se pudiera adscribir a un destino concreto y determinado ese inmueble. Desde la propuesta más genérica que fue la destinada a colectivos sociales, culturales y medioambientales y un largo etc., a una propuesta más concreta que fue la que se hizo a finales de 2019, y que pasó por este Salón de Plenos concretamente contando con el respaldo de todos los grupos municipales, para proceder a la implantación en ese edificio del Centro Consorciado de la UNED "Andrés de Vandelvira" del que el ayuntamiento es parte y, por lo tanto, forma parte de ese consorcio y, por lo tanto, entendíamos que al ser parte y miembro era el propio ayuntamiento el que se estaba implementando o implantando en ese edificio. Y, además, por otra parte, servía para cumplir ese destino de apoyo a la enseñanza y colaborar en el desarrollo cultural del entorno.

Como os decía, y como sabéis perfectamente, esta propuesta contó con todo el respaldo del Salón de Plenos. Yo creo que todos coincidíamos en que era conveniente y necesario para el centro histórico que se pudiera trasladar la UNED a este edificio con las posibilidades de dinamización y de regeneración que podía acarrear. La finalidad era que, una vez aprobada esa cesión, se pudiera intervenir en ese edificio, que actualmente tiene unas condiciones de accesibilidad bastante precarias, con una intervención prevista de unos 700.000 euros aproximadamente que podría ser financiada con cargo a los Fondos EDUSI, y respecto a la cual ya teníamos el visto bueno de manera informal por parte del Ministerio. Nos hemos encontrado con que, bueno, desde la Dirección General de Patrimonio se nos traslada que se rechaza esta posibilidad de adscribirlo a la UNED. Y además, por otra parte, como tuve la ocasión de comentar en la Comisión de Patrimonio, por parte del delegado de Educación también se nos ha trasladado en alguna ocasión que dentro del plan que tiene de desarrollo de los colegios de la ciudad quería hacer uso de este edificio en principio para vincularlo a que se pudieran impartir enseñanzas vinculadas al Conservatorio de Música para provocar un aumento del número de alumnos en el centro y que, por lo tanto, además tuvieran mayor facilidad los alumnos de ambos centros, pues, de cursar estos estudios.

Por lo tanto, el motivo que se plantea, por el que traemos el desistimiento, es poner fin a este procedimiento con el que, como decía, llevamos desde el año 2016 para que la administración autonómica que, bueno, tiene también esa competencia pueda decidir el destino del mismo. Y también, que esto le va a venir bien también a la concejala de Hacienda, regularice su situación y pueda pagar el IBI que también buena falta nos hace a las arcas municipales."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el Concejal viceportavoz, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS:

"En este punto, muy brevemente, porque no tenemos más que valorar. Simplemente, pues, se trata, al parecer, de una relación entre administraciones con la propuesta de una cesión de un inmueble, y que luego se retrotrae. Desconocemos los pormenores, y no ha llegado a buen fin, y este proyecto ha quedado frustrado. Ya digo que no estamos en condiciones de valorar esta situación pero si en este tipo de cuestión el convenio no se ha llevado a buen término en otro tipo de cuestiones esperemos que sí lo sea entre el Ayuntamiento y la Junta de Andalucía, como no podría ser de otra manera. No vamos a valorar nada más."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

"Bueno, les tengo que reconocer que estos puntos me han llamado poderosamente la atención. Y yo creo que era necesario pararnos y poder debatir sobre esto, principalmente, para escuchar al equipo de Gobierno la argumentación al respecto y, también, para tener la posibilidad de escuchar el posicionamiento del resto de los grupos políticos sobre este tema.

Aprecio los detalles que ha podido dar la señora Colomo, por parte del equipo de Gobierno, pero a mí me gustaría detallar, un poco describir, el proceso según he podido entender porque, ya les digo, les confieso que me llama poderosamente la atención:

Partimos de un edificio que es cedido al Ayuntamiento de Jaén por parte de la Junta de Andalucía, allá por el año 1.986, para que se pueda gestionar siempre que se le de un uso cultural.

Actualmente, a ese edificio le llaman el de Lola Torres, por tanto, entiendo que el uso cultural está acreditado incluso por la sabiduría popular. Tampoco le voy a ocultar que yo he ensayado con grupos de teatro en aulas de ese centro, por tanto, doy fe del uso cultural del mismo.

Pero ahora nos encontramos con lo siguiente:

Después de treinta años, ahora el Instituto Andaluz de la Juventud, entonces el Instituto Andaluz de la Juventud en el 2016, creo, del PSOE, entiende que hay que regularizar la situación de ese edificio y requiere al Ayuntamiento de Jaén para que lo haga.

Entonces, el Ayuntamiento de Jaén, del PP, hace su trabajo. No muy bien, como hemos podido comprobar con temas de contratos y de convenios, pero bueno, en este sentido, hace su trabajo y pide la regularización para que a efectos formales se pueda regularizar esta situación de cesión.

A lo que el Instituto Andaluz de la Juventud, del PSOE, requiere en dos ocasiones al Ayuntamiento de Jaén para que requiera formalmente esta cesión y regularización.

En todo este tiempo sigue siendo el Ayuntamiento de Jaén quien tiene las llaves del edificio, entiendo. Pues, entonces, en marzo de 2017 el Ayuntamiento de Jaén gobernado por el PP y con el apoyo de tránsfugas, vaya aquí que se adelantaron a la moda murciana de aceptar a tránsfugas para gobernar, lograron aprobar en el Pleno la solicitud de cesión destinándolo a fines culturales y otros usos públicos. Pero esto parece que no satisface al Instituto Andaluz de la Juventud del PSOE y vuelve a requerir al Ayuntamiento del PP para que concrete el servicio de su competencia al que quiere destinar este edificio.

La verdad, es que entre administraciones se es muy quisquilloso sobre este tipo de cesiones. Que se lo digan al señor alcalde, sobre todo, con el tema del solar del Palacio de los Uribe.

Continúo el relato. En abril de 2018, el Pleno del Ayuntamiento de Jaén vuelve a adoptar un acuerdo para solicitar este edificio, el de Lola Torres como ya le hemos llamado. Pero en octubre de 2018 el Instituto Andaluz de la Juventud del PSOE, ya pensando en elecciones autonómicas que se aproximaban entonces, vuelve a decirle al Ayuntamiento del PP que concrete aún más para qué quiere el edificio.

Pues nada, es en octubre de 2019 ya con esta Corporación, ahora sí del PSOE y de Ciudadanos, cuando traen un acuerdo a Pleno para que este edificio se destine a ser sede del Centro de la UNED. Algo que puede ser cultural, entendemos y que, como ha señalado la señora Colomo, es de competencia municipal ya que el Ayuntamiento de Jaén forma parte de ese consorcio.

Pues, entendíamos que podría estar todo solucionado, pues no. Fijaros que la Delegación de Educación de la Junta de Andalucía, ahora en manos de Ciudadanos, ha puesto los ojos en el edificio y después de treinta y cinco años le ve cierto interés para fines educativos. Nos ha señalado la señora Colomo que para el Conservatorio de Música, y la concejala del PSOE dice que bueno, pues ya está, que para ellos, que se lo queden y ya se harán cosas culturales en otro sitio.

Y por eso tenemos sobre la mesa estos dos puntos en los que decimos a la Junta de Andalucía que ya no nos interesa ese edificio, que se queden para sus cosas educativas el edifico de Lola Torres y les damos las llaves cuando quieran, cuando ellos vengan a por ellas.

He querido narrar todo esto para que se entienda la perplejidad que pueda tener mucha de la ciudadanía, de los vecinos y de las vecinas de nuestra ciudad, en estas cuestiones que, en el fondo, no esconden más que las malas relaciones entre dos partidos políticos, básicamente, aunque ahora se encuentre también en medio Ciudadanos o el tiempo que le quede a Ciudadanos. Dos partidos políticos que llevan cuarenta años gobernando en esta ciudad y en esta comunidad autónoma.

Y el problema es generalizado, porque ya hemos hablado aquí; del Palacio de los Uribe, el mes pasado hablamos del APA III y de los constantes vaivenes sobre su uso. No nos olvidamos del tranvía que, bueno, a ver si el señor alcalde… Yo creo que ya para marzo no vamos a tener el convenio finiquitado. Y todos los ejemplos que se pueden venir a la cabeza.

Y ahora la pregunta que yo les cuestiono, y que me gustaría saber es:

¿Dónde vamos a poner el centro de la UNED?

Recuerdo que sobrevuela la posibilidad, muy cierta, de que la UNED decida quitar el centro de Jaén puesto que ya tiene centros: esto sobrevuela, esto se ha hablado. Yo creo que asegurar su permanencia respondía en parte a poder localizarlo en este edificio pero es un tema que nos preocupa, o me preocupa a mí personalmente.

Y otra pregunta, esta para el PSOE…"

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Ureña Olivera: "Tiene que ir acabando, Sr. Ureña. Es que le he dejado un poquillo, pero es que lleva usted un par de minutos más, por lo menos."

El Sr. Ureña se dirige al Sr. Alcalde: "Termino. Una pregunta. Tengo dos más para hacerles.

Una pregunta, esta para el PSOE y para el PP, si quieren escucharla y si quieren responderla:

¿Hasta cuándo vamos a seguir sufriendo la falta de lealtad institucional entre sus partidos?

¿Hasta cuándo Jaén va a ser la víctima de esa falta de lealtad?

Y por todo el contexto, y por toda esta historia, nosotros votaremos en contra de esto. No vamos a formar parte de esta pelea, ahora con Ciudadanos o el tiempo que le quede, en medio. Y que, finalmente, acaba perjudicando a la ciudad de Jaén: por favor, resuelvan sus problemas."

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Ureña Olivera: "Ha agotado usted el turno de casi de la siguiente. A ver si luego la regalan luego, al resto: se lo agradeceré, se lo agradeceríamos".

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para posicionar a su grupo:

"Muy brevemente, en esta cuestión.

Hombre, yo creo, señor Ureña, que hable usted de falta de lealtad en el caso de la Junta de Andalucía gobernada por PP y por Ciudadanos con esta ciudad cuando se han desbloqueado proyectos históricos en esta ciudad como; el Conservatorio Superior de Música, la Ciudad de la Justicia, la Ciudad Sanitaria. Incluso, el tranvía esperemos que en muy breve periodo de tiempo se pueda desbloquear. Pues, sinceramente, que hable usted después de treinta y ocho años de gobiernos de la izquierda en los que en no pocas ocasiones las fuerzas políticas de la izquierda más radical han apoyado al Partido Socialista y después de bloquear durante ese tiempo muchísimos proyectos, tenemos aquí un ejemplo más de cómo, efectivamente, pues digamos, que la actitud de la Junta en un determinado periodo no ha sido demasiado colaborativa.

En este caso, sencillamente, se hizo una propuesta y se ha dicho que no. No voy a entrar a valorarla. Yo sí le hubiera pedido a la señora África Colomo, que hubiera estado bien que la propuesta hubiera venido acompañada con algún detalle más sobre cuál va a ser el destino que la Junta de Andalucía va a dar. Se ha explicado de forma muy somera y muy superficial, y creo que hubiera sido bueno para que, a lo mejor, nuestro grupo en vez de abstenerse, que es lo que vamos a hacer, hubiera podido votar a favor si, efectivamente, el destino se hubiera concretado. Se ha hablado de que es la Delegación de Educación la que se va a hacer cargo. Ha hablado usted algo del Conservatorio de Música pero, repito, por escrito no tenemos nada. Con lo cual, nuestro voto va a ser de abstención."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra a la 1ª Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia.

Toma la palabra, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para cerrar el debate: "Señor Ureña, lo que sí quiero dejarle muy claro es que aquí partimos de un no rotundo de la Junta de Andalucía a que la UNED se implemente o se implante en el edificio de Cruz Rueda. Esa es la verdad absoluta que tenemos encima de la mesa, es un no: no, a que la UNED se vaya a Cruz Rueda. Un edificio que necesita una inversión, como le decía antes, tremendamente alta y que este Ayuntamiento estaba dispuesto a sufragar, precisamente, atendiendo al retorno social y a la fantástica labor que realiza esta institución a nivel académico, educativo y cultural, no solo en la ciudad de Jaén sino en toda la provincia.

No se preocupe usted que estamos trabajando de la mano de la nueva directora de la UNED en buscarle otro emplazamiento, también en el centro histórico, porque nuestro compromiso es revitalizar y regenerar el centro histórico de esta ciudad. Y para ello, lo que queremos es atraer el mayor número de instituciones que puedan desarrollar esa labor de puertas abiertas que genere ese ir y venir constante de gente que de esa vida al centro histórico, que tanta falta le hace. De todos modos, es cierto que, estamos trabajándolo, ya le digo de la mano de la UNED, y también con los técnicos municipales. Y yo espero que podamos concretar una propuesta de un centro o de una ubicación específica en muy breves semanas.

A mí me hace mucha gracia el tema de las lealtades instituciones, sinceramente. Yo creo que ya está bien. Y ya está bien también, Sr. Bonilla, de intentar sacudirse las pulgas de su no gestión durante ocho años. Yo creo que ya está bien el tema. Y me parece muy sorprendente que usted saque pecho del Conservatorio Superior de Música, precisamente, porque ustedes estuvieron boicoteando que pudiera ser una realidad en esta ciudad durante los años en los que estuvieron gobernando. Estaba completamente atrancado en la Gerencia de Urbanismo. Es que ustedes no le dieron licencia porque no les dio la gana, porque era una administración del Partido Socialista. Esa es la razón: ¿Y por qué se hace ahora?. Simple y llanamente, porque aquí ha habido un cambio de equipo de Gobierno y porque el concejal de Urbanismo sí que se ha puesto a trabajar para desatrancar este tipo de inversiones para que pudieran ser una realidad en nuestra ciudad, esa es la diferencia. Entonces, ¡no me saque usted pecho de la lealtad institucional, que ya va bien!.

Hombre, y que me hable usted de la Ciudad Sanitaria, que ustedes no cedieron ni un solo metro, ¡ni un metro!, cuando ustedes estaban gobernando, pues, ya es también de traca: de traca y de nota.

Y ya, bueno, por no hablarles de la Ciudad de la Justicia: que yo no sé, esa colaboración y esa lealtad institucional. Desde luego, aquí en el ayuntamiento hemos sido bastante rápidos a la hora de ceder los suelos cuando ha hecho falta. Y de momento, lo que yo veo en los presupuestos son 200.000 euros que, al paso que vamos, me parece a mí que ninguno de los letrados que hemos ejercido, que estamos ejerciendo o que están ejerciendo, vamos a poder disfrutar de esas instalaciones. En fin, que 200.000 euros no da para tanto.

Y ya que habla usted del tranvía, ¡hombre!, del tranvía cuando llevamos negociando dos años y que en la última reunión de la Comisión de Seguimiento nos aportaron una propuesta que nos cambiaba sustancialmente las condiciones: ¡Hombre, pues no sé yo, sinceramente, señor Bonilla, dónde está la lealtad institucional cuando veníamos pidiendo documentación tres semanas antes!". Y los correos electrónicos, los whatsapp, están ahí para que usted los pueda valorar cuando usted quiera, los tiene a su disposición.

Entonces, yo creo que, me parece estupendo pero que aquí es el PP el que tiene que hacer ese examen del porqué sistemáticamente se opone a cualquier propuesta de inversión que se traiga por parte del Partido Socialista. Y como decía el Sr. Ureña, no solamente hablamos de Cruz Rueda, es que también hablamos de los Uribe. Un solar abandonado, una infraestructura completamente abandonada y para el que no solamente el Partido Socialista tenía un proyecto sino que también tenía financiación, y hemos encontrado el no, no, no a la llegada de inversiones en esta ciudad."

Concluido del debate conjunto de los puntos nº 23 y nº 24 del orden del día circulado en la convocatoria de la sesión plenaria, el Sr. Alcalde los somete a votación a forma individualizada:

NÚMERO VEINTITRÉS.- PROPUESTA DE DESISTIMIENTO DE LA PETICIÓN DE REGULARIZACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA CESIÓN DEL EDIFICIO SITUADO EN LA PLAZA CRUZ RUEDA Nº 3 DE ESTA CIUDAD, REALIZADA POR ACUERDOS PLENARIOS DE FECHA 30 DE MAYO DE 2016, 30 DE MARZO DE 2017, 24 DE ABRIL DE 2018 Y 31 DE OCTUBRE DE 2019.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el 1ª Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia con fecha 18 de marzo de 2021:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100: EXT. 9119-9435-9300-9404-9313

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN – FECHA RESOLUCIÓN
2021/1765-RESOL - 18/03/2021

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO	
EXPEDIENTE	**34/2016/INFU**	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	Q9150017C	INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD
	S4111001F	JUNTA ANDAL CONS IGUALDAD POLITICAS SOCIALES Y
	S4100001I	JUNTA ANDAL CONS HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA
ÓRGANO PROPONENTE	NEGOCIADO DE PATRIMONIO	
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA	

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

RESOLUCIÓN

Este órgano - Tenencia de Alcaldía Delegada del Área - , en uso de las competencias delegadas, RESUELVE de conformidad a la siguiente

ASUNTO.- Desestimación de la petición de regularización y actualización de la cesión del edificio situado en la Plaza Cruz Rueda de esta Ciudad, realizada en Acuerdos Plenarios de fechas 30 de mayo de 2016, 30 de marzo de 2017, 24 de abril de 2018 y 31 de octubre de 2019.

Expte. 34/2016/INFU relacionado con **10/87**

Propuesta de resolución que formula la Jefa de Negociado de Patrimonio en el asunto de referencia

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de 20 de Diciembre de 1986, se cedió la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía situado en la Plaza Cruz Rueda nº 3 de Jaén. Siendo publicada en el BOJA nº 5 de 23 de enero, amparada en el Decreto 174/1983, de 31 de agosto por el que se regula la cesión de instalaciones culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- Por Acuerdo Plenario de 2 de abril de 1987, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén adoptó el acuerdo de Aceptación de la Gestión y Uso del inmueble, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en Plaza de Cruz Rueda, nº 3 de Jaén.

FIRMADO POR:

MARIA DE AFRICA COLOMO JIMENEZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:18/03/2021 HORA:13:52:15

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PAGINA
sede.aytojaen.es	135236462163304755S3	1/3

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE **34/2016/INFU**

TERCERO.- Con fecha 10 de febrero de 2021, tiene entrada en el Negociado de Patrimonio el siguiente escrito de la Concejal Delegada de Presidencia:

"En relación con su NRI, relativa al expediente de mutación demanial del edificio localizado en la Plaza Cruz Rueda de esta ciudad se informe que:

Desde el pasado año 2016 y a requerimiento del Instituto Andaluz de la Juventud dependiente en ese momento de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, se inició el expediente de actualización de la cesión del edificio situado en la Plaza Cruz Rueda de esta Ciudad.

A la vista del requerimiento efectuado por la Administración Autonómica, mediante Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 30 de mayo de 2016, se solicitó al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, la regularización de la situación patrimonial del inmueble de su propiedad para su gestión y destino a fines de uso o servicio público por el plazo legalmente establecido.

Posteriormente mediante sendos escritos de 23 de noviembre de 2016 y 22 de febrero del 2017 se requiere nuevamente a este Ayuntamiento para modificar el citado acuerdo plenario, por adolecer de determinados defectos formales.

Ello supuso la adopción de un nuevo acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2017 por el que se volvió a solicitar la cesión y regularización con el compromiso de destinar el inmueble a fines culturales y a cualquier otro uso o servicio público.

Posteriormente ya en fecha 16 de marzo de 2018 se requiere a este Ayuntamiento para que se concrete el uso propuesto del edificio debiéndose tratar de un servicio público de su competencia municipal. Adoptado nuevo acuerdo en fecha 24 de abril del 2018 se notifica en fecha 25 de octubre del 2018 nuevo requerimiento para que se concrete el destino del inmueble.

Ya en fecha 31 de octubre del 2019 se adopta nuevo acuerdo plenario por el que se acuerda solicitar la regularización patrimonial del inmueble para destinarlo a la ubicación del centro consorciado 'Andrés de Valdenvira' del que forma parte el Ayuntamiento de Jaén según sus estatutos y que tiene como objeto servir de apoyo a la enseñanza y colaborar el desarrollo cultural del entorno.

Por tanto, al ser el Ayuntamiento miembro del Consorcio, ha de entenderse que es el propio Ayuntamiento como parte del consorcio el que allí se instala y que, además, se cumplía el requisito establecido por la Administración autonómica de destinarlo a fines culturales.

No obstante lo anterior, en septiembre de 2020 se recibe nuevo escrito por parte de la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, en el que se considera que el uso propuesto no se encuentra dentro de las competencias propias de la entidad local, extremo éste que no resulta entendible a la vista de las consideraciones expuestas.

En otro orden de cosas, en reciente reunión con el Delegado Territorial de Jaén de Educación de la Junta de Andalucía, se nos haya trasladado el interés de su Delegación de hacer uso y disponer del referido inmueble para fines educativos, habida cuenta que se encuentra anejo al CEIP Santo Tomás.

A la vista de todas vicisitudes y dificultades planteadas por la Administración autonómica para la regularización del uso del edificio situado en la Plaza Cruz Rueda de Jaén, se informa a ese negociado que por parte de esta Concejalía no existe problema para que se exploren nuevas vías para optimizar el uso del mismo, que redunden en el beneficio de la propiedad ciudad y de sus ciudadanos y ciudadanas, adoptando las decisiones que procedan conforme a lo previsto en la normativa vigente".

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE **34/2016/INFU**

CUARTO.- Solicitado informe al Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio, en el mismo se informa que `De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido con el número de orden 4 del Epígrafe 5, derechos personales, el denominado "Cesión de Uso de Inmueble Plaza Cruz Rueda, 3".

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia, y previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, estimo que procede someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Desistir de la petición de regularización y actualización de la cesión del edificio situado en la Plaza Cruz Rueda de esta Ciudad, realizada en Acuerdos Plenarios de fechas 30 de mayo de 2016, 30 de marzo de 2017, 24 de abril de 2018 y 31 de octubre de 2019.

SEGUNDO.- Comunicar este Acuerdo a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía y al Instituto Andaluz de la Juventud

TERCERO.-. Dar traslado de dicho Acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN NEGOCIADO DE PATRIMONIO

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 135236462153304755 63 | PÁGINA 3/3

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE),** el voto en contra de D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén**), y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**. No asiste a la sesión plenaria Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).** *En total 15 votos a favor, 2 votos en contra y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,* ACUERDA:

PRIMERO: Desistir de la petición de regularización y actualización de la cesión del edificio situado en la Plaza Cruz Rueda de esta ciudad, realizada por acuerdos plenarios de fecha 30 de mayo de 2016, 30 de marzo de 2017, 24 de abril de 2018 y 31 de octubre de 2019.

SEGUNDO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía y al Instituto Andaluz de la Juventud.

CUARTO: Dar traslado de dicho acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos.

NÚMERO VEINTICUATRO.- PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE DENUNCIA DE AUSENCIA DE PRÓRROGA DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA DE 30 DE DICIEMBRE DE 1.986 (ACEPTADA POR EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN POR ACUERDO PLENARIO DE 2 DE ABRIL DE 1.987) POR LA QUE SE CEDE LA GESTIÓN DE USO, PARA FINES CULTURALES, DEL INMUEBLE PROPIEDAD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA SITUAOD EN LA PLAZA CRUZ RUEDA, Nº 3 DE JAÉN.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el 1ª Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia con fecha 18 de marzo de 2021:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119-9435-9300-9404-9313

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN
2021/1764-RESOL - 18/03/2021

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO
EXPEDIENTE	1/1987/PAT — REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	null — CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO
ÓRGANO PROPONENTE	NEGOCIADO DE PATRIMONIO
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

RESOLUCIÓN

Este órgano - Tenencia de Alcaldía Delegada del Área - , en uso de las competencias delegadas, RESUELVE de conformidad a la siguiente

ASUNTO.- Regularización de la situación patrimonial del inmueble cedido a este Ayuntamiento propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía situado en la Plaza de Cruz Rueda, nº 3

Expte. 34/2016/INFU relacionado con **10/87**

Propuesta de resolución que formula la Jefa de Negociado de Patrimonio en el asunto de referencia

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Orden de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de 20 de Diciembre de 1986, se cedió la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía situado en la Plaza Cruz Rueda nº 3 de Jaén. Siendo publicada en el BOJA nº 5 de 23 de enero, amparada en el Decreto 174/1983, de 31 de agosto por el que se regula la cesión de instalaciones culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos.

SEGUNDO.- Por Acuerdo Plenario de 2 de abril de 1987, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén adoptó el acuerdo de Aceptación de la Gestión y Uso del inmueble, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en Plaza de Cruz Rueda, nº 3 de Jaén.

TERCERO.- Con fecha 10 de febrero de 2021, tiene entrada en el Negociado de Patrimonio el siguiente escrito de la Concejal Delegada de Presidencia:

FIRMADO POR:

MARIA DE AFRICA COLOMO JIMENEZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:18/03/2021 HORA:13:51:47

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523647251410135121 | PÁGINA 1/5

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE **1/1987/PAT**

"En relación con su NRI, relativa al expediente de mutación demanial del edificio localizado en la Plaza Cruz Rueda de esta ciudad se informe que:

Desde el pasado año 2016 y a requerimiento del Instituto Andaluz de la Juventud dependiente en ese momento de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, se inició el expediente de actualización de la cesión del edificio situado en la Plaza Cruz Rueda de este Ciudad.

A la vista del requerimiento efectuado por la Administración Autonómica, mediante Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 30 de mayo de 2016, se solicitó al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, la regularización de la situación patrimonial del inmueble de su propiedad para su gestión y destino a fines de uso o servicio público por el plazo legalmente establecido.

Posteriormente mediante sendos escritos de 23 de noviembre de 2016 y 22 de febrero del 2017 se requiere nuevamente a este Ayuntamiento para modificar el citado acuerdo plenario, por adolecer de determinados defectos formales.

Ello supuso la adopción de un nuevo acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2017 por el que se volvió a solicitar la cesión y regularización con el compromiso de destinar el inmueble a fines culturales y a cualquier otro uso o servicio público.

Posteriormente ya en fecha 16 de marzo de 2018 se requiere a este Ayuntamiento para que se concrete el uso propuesto del edificio debiéndose tratar de un servicio público de su competencia municipal. Adoptado nuevo acuerdo en fecha 24 de abril del 2018 se notifica en fecha 25 de octubre del 2018 nuevo requerimiento para que se concrete el destino del inmueble.

Ya en fecha 31 de octubre del 2019 se adopta nuevo acuerdo plenario por el que se acuerda solicitar la regularización patrimonial del inmueble para destinarlo a la ubicación del centro consorciado 'Andrés de Valdenvira' del que forma parte el Ayuntamiento de Jaén según sus estatutos y que tiene como objeto servir de apoyo a la enseñanza y colaborar el desarrollo cultural del entorno.

Por tanto, al ser el Ayuntamiento miembro del Consorcio, ha de entenderse que es el propio Ayuntamiento como parte del consorcio el que allí se instala y que, además, se cumplía el requisito establecido por la Administración autonómica de destinarlo a fines culturales.

No obstante lo anterior, en septiembre de 2020 se recibe nuevo escrito por parte de la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, en el que se considera que el uso propuesto no se encuentra dentro de las competencias propias de la entidad local, extremo éste que no resulta entendible a la vista de las consideraciones expuestas.

En otro orden de cosas, en reciente reunión con el Delegado Territorial de Jaén de Educación de la Junta de Andalucía, se nos haya trasladado el interés de su Delegación de hacer uso y disponer del referido inmueble para fines educativos, habida cuenta que se encuentra anejo al CEIP Santo Tomás.

A la vista de todas vicisitudes y dificultades planteadas por la Administración autonómica para la regularización del uso del edificio situado en la Plaza Cruz Rueda de Jaén, se informa a ese negociado que por parte de esta Concejalía no existe problema para que se exploren nuevas vías para optimizar el uso del mismo, que redunden en el beneficio de la propiedad ciudad y de sus ciudadanos y ciudadanas, adoptando las decisiones que procedan conforme a lo previsto en la normativa vigente".

CUARTO.- Solicitado informe al Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio, en el mismo se informa que `De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 135236472514101351 21 | PÁGINA 2/5

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE **1/1987/PAT**

Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido con el número de orden 4 del Epígrafe 5, derechos personales, el denominado "Cesión de Uso de Inmueble Plaza Cruz Rueda, 3".

QUINTO.- Con fecha 15 de marzo de 2021 la TAG del Negociado de Patrimonio emite informe jurídico al respecto del siguiente tenor literal.

"ANTECEDENTES DE HECHO

***PRIMERO.**- Por Orden de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de 20 de Diciembre de 1986, se cedió la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía situado en la Plaza Cruz Rueda nº 3 de Jaén. Siendo publicada en el BOJA nº 5 de 23 de enero de 1987, amparada en el Decreto 174/1983, de 31 de agosto por el que se regula la cesión de instalaciones culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos. Dicho inmueble fue anteriormente transferido a la Junta de Andalucía por RD 4096/82, de 29 de diciembre (BOE 19 enero 1983)*

***SEGUNDO.**- Por Acuerdo Plenario de 2 de abril de 1987, el Excmo. Ayuntamiento de Jaén adoptó el acuerdo de Aceptación de la Gestión y Uso del inmueble, propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en Plaza de Cruz Rueda, nº 3 de Jaén.*

***TERCERO.**- Con fecha 10 de febrero de 2021, tiene entrada en el Negociado de Patrimonio el siguiente escrito de la Concejala Delegada de Presidencia:*

"En relación con su NRI, relativa al expediente de mutación demanial del edificio localizado en la Plaza Cruz Rueda de esta ciudad se informe que:

Desde el pasado año 2016 y a requerimiento del Instituto Andaluz de la Juventud dependiente en ese momento de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, se inició el expediente de actualización de la cesión del edificio situado en la Plaza Cruz Rueda de esta Ciudad.

A la vista del requerimiento efectuado por la Administración Autonómica, mediante Acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén de fecha 30 de mayo de 2016, se solicitó al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, la regularización de la situación patrimonial del inmueble de su propiedad para su gestión y destino a fines de uso o servicio público por el plazo legalmente establecido.

Posteriormente mediante sendos escritos de 23 de noviembre de 2016 y 22 de febrero del 2017 se requiere nuevamente a este Ayuntamiento para modificar el citado acuerdo plenario, por adolecer de determinados defectos formales.

Ello supuso la adopción de un nuevo acuerdo plenario de fecha 30 de marzo de 2017 por el que se volvió a solicitar la cesión y regularización con el compromiso de destinar el inmueble a fines culturales y a cualquier otro uso o servicio público.

Posteriormente ya en fecha 16 de marzo de 2018 se requiere a este Ayuntamiento para que se concrete el uso propuesto del edificio debiéndose tratar de un servicio público de su competencia municipal. Adoptado nuevo acuerdo en fecha 24 de abril del 2018 se notifica en fecha 25 de octubre del 2018 nuevo requerimiento para que se concrete el destino del inmueble.

Ya en fecha 31 de octubre del 2019 se adopta nuevo acuerdo plenario por el que se acuerda solicitar la regularización patrimonial del inmueble para destinarlo a la ubicación del centro consorciado `Andrés de Valdenvira´ del que forma parte el Ayuntamiento de Jaén según sus estatutos y que tiene como objeto servir de apoyo a la enseñanza y colaborar el desarrollo cultural del entorno.

Por tanto, al ser el Ayuntamiento miembro del Consorcio, ha de entenderse que es el propio Ayuntamiento como parte del consorcio el que allí se instala y que, además, se cumplía el requisito establecido por la Administración autonómica de destinarlo a fines culturales.

No obstante lo anterior, en septiembre de 2020 se recibe nuevo escrito por parte de la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Andalucía, en el que se considera que el uso propuesto no se encuentra dentro de

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

las competencias propias de la entidad local, extremo éste que no resulta entendible a la vista de las consideraciones expuestas.

En otro orden de cosas, en reciente reunión con el Delegado Territorial de Jaén de Educación de la Junta de Andalucía, se nos haya trasladado el interés de su Delegación de hacer uso y disponer del referido inmueble para fines educativos, habida cuenta que se encuentra anejo al CEIP Santo Tomás.

A la vista de todas vicisitudes y dificultades planteadas por la Administración autonómica para la regularización del uso del edificio situado en la Plaza Cruz Rueda de Jaén, se informa a ese negociado que por parte de esta Concejalía no existe problema para que se exploren nuevas vías para optimizar el uso del mismo, que redunden en el beneficio de la propiedad ciudad y de sus ciudadanos y ciudadanas, adoptando las decisiones que procedan conforme a lo previsto en la normativa vigente".

CUARTO.- Solicitado informe al Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio, en el mismo se informa que `De conformidad con los antecedentes obrantes en este Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido con el número de orden 4 del Epígrafe 5, derechos personales, el denominado "Cesión de Uso de Inmueble Plaza Cruz Rueda, 3".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) (En adelante LRBRL)
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas. (LPAP). En sus preceptos declarados básicos y de aplicación general. Y de forma supletoria en el resto de su articulado.
- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/1999, de 29 de septiembre) (LBELA)
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.) (RBELA)
- Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la Aplicación de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Decreto 174/1983, de 31 de agosto por el que se regula la Cesión de Instalaciones Culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RBEL). De manera supletoria.

SEGUNDO.- El artículo 79 de la LRBRL señala que *"El patrimonio de las entidades locales está constituido por el conjunto de bienes, derechos y acciones que les pertenezcan."* De este modo, amparada en el Decreto 174/1983, de 31 de agosto por el que se regula la cesión de instalaciones culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos, se dicta Orden de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de 20 de Diciembre de 1986, por la que se cede la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía situado en la Plaza Cruz Rueda nº 3 de Jaén, siendo aceptada por Pleno del Ayuntamiento de 2 de abril de 1987.

TERCERO.- Actualmente, el artículo 12 de la LBELA establece que *"Las entidades locales podrán aceptar cesiones gratuitas con carácter temporal de bienes muebles o inmuebles para fines de interés público."*

CUARTO.- De acuerdo con la Orden de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de 20 de Diciembre de 1986 y el artículo tercero del Decreto 174/83 de 31 de agosto, el plazo por el que se cede el inmueble de referencia al Excmo. Ayuntamiento de Jaén, **se fija en cinco años prorrogables a** partir de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA de 23 de enero de 1987).

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El inmueble sito en Plaza Cruz Rueda nº 3 de Jaén, es de la titularidad de la Junta de Andalucía y se encuentra cedido en cuanto a su uso para fines culturales temporalmente por cinco años prorrogables desde el 23 de enero de 1987, por Orden de de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art 43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 135236472614101351 21

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE **1/1987/PAT**

20 de Diciembre de 1986, siendo aceptado por el Ayuntamiento de Jaén por Acuerdo Plenario de 2 de abril de 1987.

SEGUNDA.- No constando actualmente prórroga de dicha cesión, corresponde dar por finalizada la misma.

Este es mi informe, no obstante la opinión recogida en el mismo se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suple en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos"

A la vista de lo anteriormente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia, y previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, estimo que procede someter a la consideración del Pleno del Ayuntamiento los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Denunciar la ausencia de prórroga de la Orden de de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de 20 de Diciembre de 1986, (aceptada por el Ayuntamiento de Jaén por Acuerdo Plenario de 2 de abril de 1987) por la que se cede la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía situado en la Plaza Cruz Rueda nº 3 de Jaén, amparada en el Decreto 174/1983, de 31 de agosto por el que se regula la cesión de instalaciones culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos, por cinco años prorrogables a partir de su publicación en el BOJA nº 5 de 23 de enero de 1987.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior dar por finalizada la referida cesión.

TERCERO.- Comunicar este Acuerdo a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía y al Instituto Andaluz de la Juventud.

CUARTO.- Quedar a disposición de la Junta de Andalucía para la correspondiente entrega de llaves del inmueble.

QUINTO.-. Dar traslado de dicho Acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN: sede.aytojaen.es
CSV: 13523647251410135121
PÁGINA: 5/5

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE),** el voto en contra de D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén**), y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**. No asiste a la sesión plenaria Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).** *En total 15 votos a favor, 2 votos en contra y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,* ACUERDA:

PRIMERO: Denunciar la ausencia de prórroga de la Orden de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía de 20 de diciembre de 1.986 (aceptada por el Ayuntamiento de Jaén por acuerdo plenario de 2 de abril de 1.987), por la que se cede la gestión de uso para fines culturales del inmueble propiedad de la Junta de Andalucía situado en la Plaza Cruz Rueda, nº 3 de Jaén, amparada en el Decreto 174/1983, de 31 de agosto por el que se regula la cesión de instalaciones culturales de la Junta de Andalucía a los Ayuntamientos, por cinco años prorrogables a partir de su publicación en el BOJA nº 5 de 23 de enero de 1.987.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior dar por finalizada la referida cesión.

TERCERO: Comunicar este acuerdo a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía y al Instituto Andaluz de la Juventud.

CUARTO: Quedar a disposición de la Junta de Andalucía para la correspondiente entrega de llaves del inmueble.

QUINTO: Dar traslado de dicho Acuerdo a la Intervención Municipal de Fondos.

NÚMERO VEINTINCO- PROPUESTA DE ADSCRIPCIÓN, CON LA SALVEDAD DEL LOCAL Nº 10, DEL INMUEBLE DE DOMINIO PÚBLICO CSE EMPLAZA SITO EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL DE LOS OLIVARES, CALLE BEDMAR, Nº 29, AL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN EMPRESARIAL (IMEFE) ESTABLECIENDO EL PLAZO DE UN AÑO DESDE LA FECHA DE SU ADSCRIPCIÓN PARA SU POSIBLE DESASCRIPCIÓN.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el 23 de marzo de 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el 1ª Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia con fecha 18 de marzo de 2021:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953219100; EXT. 9119-9435-9300-9404-9313

LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO
RESOLUCIÓN – FECHA RESOLUCIÓN
2021/1755-RESOL – 18/03/2021

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO
EXPEDIENTE	**48/2021/PAT** REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	P2300014D IMEFE
ÓRGANO PROPONENTE	NEGOCIADO DE PATRIMONIO
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA DE ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

RESOLUCIÓN

Este órgano - Tenencia de Alcaldía Delegada del Área - , en uso de las competencias delegadas, RESUELVE de conformidad a la siguiente

Asunto.- Adscripción del CSE Emplaza al IMEFE

PROPUESTA QUE SE FORMULA AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

Visto el expediente arriba referenciado y teniendo en cuenta:

I.- Que el CSE Emplaza es un edificio de dominio público y uso dotacional en el que se habilita el alojamiento temporal a diversas empresas, colectivos profesionales y empresariales y cuya titularidad pasó a ser propiedad del Ayuntamiento de Jaén el pasado mes de diciembre de 2019 por liquidación y extinción de la sociedad de capital mixto Gestora del Nuevo Polígono Industrial, S.A

II.- Que a día de la fecha se tramita en el Negociado de Patrimonio expediente número 104/2020/PAT relativo a la concesión demanial para el local nº 10 del CSE Emplaza

III.- Que el Instituto Municipal de Empleo y, Formación Empresarial, en adelante IMEFE, se constituye como un organismo autónomo local de carácter administrativo, al amparo del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículo 85 bis de ésta, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás legislación aplicable, que, según sus Estatutos, tiene como fines todos aquellos que de alguna forma contribuyan a facilitar la mejora en Jaén de la formación, educación no reglada e inserción profesional, la promoción económica, el apoyo a las empresas y el fomento del empleo, y cuyo patrimonio está constituido, entre otros, por los bienes que le adscriba el Ayuntamiento para el cumplimiento de sus fines

III.- El informe jurídico emitido por la TAG del Negociado de Patrimonio, que se reproduce a continuación:

"INFORME JURÍDICO.

Mª Teresa Luque Ortiz, TAG del Negociado de Patrimonio, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,

FIRMADO POR:

MARIA DE AFRICA COLOMO JIMENEZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D.Resolución de Alcaldía 25-06-2019) | FECHA:18/03/2021 HORA:12:08:20

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 135235463Z7175606347 | PÁGINA 1/7

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE **48/2021/PAT**

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, emite el presente informe con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

I.- Con fecha 23 de febrero de 2021 tiene entrada en el Registro del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén escrito del IMEFE, solicitando la adscripción para su gestión del Centro de Servicios Empresariales Empleza (CSE Empleza, en adelante) al referido organismo.

II. Por el Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén, se emite informe con fecha 23 de febrero de 2021, sobre la titularidad de dicho inmueble en el que manifiesta "en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos de este Ayuntamiento, referido a 31 de diciembre de 2.015 y aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido en el epígrafe 1, bienes inmuebles, con el número de orden 601 el denominado "Centro de Servicios Empresariales SUP-I-1", finca nº 49087 del Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén, con referencia catastral 0632403VG3803S0001LX y naturaleza de dominio público."

III.- El CSE Empleza es un edificio de dominio público y uso dotacional en el que se habilita el alojamiento temporal a diversas empresas, colectivos profesionales y empresariales y cuya titularidad pasó a ser propiedad del Ayuntamiento de Jaén el pasado mes de diciembre de 2019 por liquidación y extinción de la sociedad de capital mixto Gestora del Nuevo Polígono Industrial, S.A. La valoración de dicho bien asciende a tres millones quinientos veinticinco mil novecientos diez euros con setenta y tres céntimos (3.525.910,73 €) según consta en escritura de liquidación y extinción de la mercantil "GESTORA DEL NUEVO POLÍGONO INDUSTRIAL, S.A." de cinco de noviembre de dos mil diecinueve ante el notario de esta ciudad don Antonio Roberto García García.

IV.- El Instituto Municipal de Empleo y, Formación Empresarial, en adelante IMEFE, se constituye como un organismo autónomo local de carácter administrativo, al amparo del artículo 85 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículo 85 bis de ésta, Reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 85 a 88 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás legislación aplicable, que, según sus Estatutos, tiene como fines todos aquellos que de alguna forma contribuyan a facilitar la mejora en Jaén de la formación, educación no reglada e inserción profesional, la promoción económica, el apoyo a las empresas y el fomento del empleo, y cuyo patrimonio está constituido, entre otros, por los bienes que le adscriba el Ayuntamiento para el cumplimiento de sus fines, los cuales conservarán su calificación jurídica originaria, por lo que el Instituto no podrá enajenarlos ni gravarlos.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en su art. 85 bis, establece que los organismos públicos se rigen, en lo que a su patrimonio respecta por lo establecido el artículo 48 de la ya derogada Ley 6/1997, de 14 de abril (BOE del 15), de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), motivo por el cual debemos entender hecha esta remisión a los artículos 99 y 101 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, remitiéndonos éstos a su vez a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, si bien con las especialidades contenidas en el art. 85 bis LRBRL.

La legislación autonómica contiene asimismo normativa específica respecto de las adscripciones de bienes a organismos autónomos, entidades públicas empresariales e incluso sociedades locales. Así sucede en Andalucía con la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/1999, de 29 de septiembre) (LBELA) y con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Según establece el artículo 1.2 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, los bienes que integran el patrimonio de las entidades locales se rigen por la presente Ley, por el Reglamento que la desarrolle, y por las ordenanzas propias de cada entidad, sin perjuicio de la legislación básica del Estado que, en su caso, resulte de aplicación. Por tanto, este procedimiento se regirá por la siguiente legislación:

- Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985, de 2 de abril) (LRBRL)

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

(LPAP). En sus preceptos declarados básicos y de aplicación general. Y de forma supletoria en el resto de su articulado.

- Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Ley 7/1999, de 29 de septiembre) (LBELA)

- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.) (RBELA)

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPACAP)

- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

- El Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Jaén. (ROM)

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF). De aplicación supletoria al ROM.

- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RBEL). De manera supletoria.

-Estatutos del IMEFE

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

***Primero.-** La adscripción versa sobre la entrega de la posesión de bienes y derechos demaniales a favor de los entes públicos o Administraciones Públicas. La Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía señala en su artículo 23.2 LBELA "También podrán adscribirse bienes afectos a un servicio público a aquellos Entes públicos de su dependencia a los que les atribuya la prestación del correspondiente servicio, o a otras Administraciones públicas con competencia en la materia. ...". Con ello se está refiriendo a Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales Locales.., en el sentido marcado por la LBRL en su art. 85.2, el cual declara que los servicios públicos de la competencia local podrán gestionarse mediante gestión directa incluyendo en esta forma de gestión tanto el Organismo Autónomo Local, como la Entidad Pública Empresarial Local. De esta forma siendo el IMEFE un organismo Autónomo Local dependiente del Ayuntamiento de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo primero de sus Estatutos, cabe la aplicación del referido artículo 23.2 de la LBELA.*

***Segundo.-** El Decreto 18/2006, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes andaluz hace referencia explícita a la adscripción de bienes en su artículo 41 según el cual: "Artículo 41 Patrimonio de los entes públicos dependientes o vinculados*

1. Los entes públicos con personalidad jurídica creados por las Entidades Locales y dependientes o vinculados a ella, tendrán un patrimonio propio, con independencia de los bienes y derechos que se les adscriban, para su gestión y administración conforme a los fines públicos que tengan asignados. Dicha adscripción no comportará, en ningún caso, la transmisión de la titularidad.

2. Los bienes y derechos que las Entidades Locales u otras Administraciones Públicas adscriban a estos entes deberán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de los fines que les fueran asignados.

3. Las adquisiciones onerosas de bienes y derechos que superen el diez por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto del ente requerirán autorización de la Entidad Local de la que depende el ente conforme a lo previsto en sus respectivos Estatutos."

Vemos, por tanto, que la legislación andaluza regula la posibilidad de adscripción de bienes a Entes públicos de su dependencia (en nuestro caso el IMEFE).

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE **48/2021/PAT**

Tercero.- *La Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), regula de forma clara y precisa la adscripción de bienes en sus artículos 73 y siguientes, si bien estos no tienen el carácter de básicos, ni son de aplicación general según lo establecido en la Disposición Final Segunda de este mismo texto legal, aplicándose por tanto, de manera supletoria.*

De esta forma, resultan de aplicación supletoria los artículos 74, 76, 77 y 78 de la LPAP. El artículo 74 establece el procedimiento a seguir en el caso de adscripción de bienes y derechos patrimoniales a los organismos públicos dependientes de la Administración General del Estado con el siguiente tenor literal: "Artículo 74. Procedimiento para la adscripción.

1. La adscripción se acordará por el Ministro de Hacienda. La instrucción del correspondiente procedimiento compete a la Dirección General del Patrimonio del Estado, que lo incoará de oficio o a propuesta del organismo u organismos públicos interesados, cursada a través del departamento del que dependan.

2. La adscripción requerirá, para su efectividad, de la firma de la correspondiente acta, otorgada por representantes de la Dirección General del Patrimonio del Estado y del organismo u organismos respectivos."

En nuestro caso la Dirección de General de Patrimonio del Estado se corresponde con el Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén.

Y siguiendo el artículo 76 del mismo texto legal: "Artículo 76. Competencias de los organismos públicos en relación con los bienes adscritos.

Respecto a los bienes y derechos que tengan adscritos, corresponde a los organismos públicos el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos."

Cuarto.- En cuanto a la competencia, con base en el artículo 85.bis 2 e) de la LRBRL, según el cual los Estatutos de los organismos autónomos locales y de las entidades públicas empresariales locales comprenderán el régimen relativo al Patrimonio, los Estatutos del IMEFE disponen en su artículo 27 que "El Pleno del Ayuntamiento ejercerá las siguientes facultades de tutela sobre el Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial:

d) Adscripción al Instituto de aquellos centros que puedan crearse directamente o por acción concertada con otros organismos o instituciones, ajustados a los fines estatutarios de la misma."

Por su parte el artículo 44.14 del ROM establece entre las competencias del Pleno "la adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a Instituciones Privadas de interés público sin ánimo de lucro"

En este mismo sentido se pronuncia el ROF en su artículo 50.14 al establecer que corresponde al Pleno "la adquisición de bienes y la transacción sobre los mismos, así como su enajenación o cualquier otro acto de disposición incluyendo la cesión gratuita a otras Administraciones o Instituciones Públicas y a instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro."

Quinto.- *Por lo que respecta al procedimiento, además de lo prevenido con carácter general en la ley 39/2015, hemos de seguir el artículo 74 de la LPAP al señalar que la Dirección General del Patrimonio del Estado, en nuestro caso el Negociado de Patrimonio, lo incoará de oficio o a propuesta del organismo u organismos públicos interesados, requiriéndose, para su efectividad, de la firma de la correspondiente acta, otorgada por representantes del Negociado de Patrimonio y del IMEFE, amén de la firma del Alcalde en representación del Ayuntamiento, según se desprende del artículo 21.1.b) de la LRBRL y del Secretario, conforme a lo previsto en el artículo 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional según el cual le corresponde "Actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local"*

El artículo 23.4 de la LBELA, para el caso de aportación de concesión demanial a sociedades mercantiles en cuyo capital social participasen íntegra o parcialmente, las Entidades Locales, exige como requisitos necesarios en la tramitación del expediente un informe jurídico y un estudio económico financiero, al que se

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN: sede.aytojaen.es | CSV: 13523646327175606347 | PÁGINA: 4/7

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

acompañará tasación pericial que valore la concesión aportada, determinada en función del valor de los bienes afectados por la misma y del canon exigido. En nuestro caso, no se trata de la aportación de una concesión demanial a una sociedad mercantil, sino de la adscripción de un bien inmueble, el CSE Emplaza al Organismo Autónomo IMEFE, no siendo por tanto necesaria la tasación pericial ni el estudio económico financiero.

Sexto.- *En cuanto a los actos de conservación y mantenimiento del inmueble en cuestión, el art 23.2 in fine de la LBELA establece que a los Entes Públicos dependientes de las Entidades Locales se les atribuirá solamente "las necesarias facultades de gestión, y las correlativas obligaciones de conservación y mantenimiento"*

En el mismo sentido el artículo 76 de la LPAP, de aplicación supletoria nos dice que "Respecto a los bienes y derechos que tengan adscritos, corresponde a los organismos públicos el ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos."

Asimismo entre las funciones del Director-Gerente del IMEFE y siguiendo el art 18.3 j) de sus Estatutos se encuentra la de "Velar por la buena conservación de las instalaciones y materiales adscritos al instituto, proponiendo a tal efecto las medidas que crea necesarias."

Séptimo.- *El artículo 42 del RBELA prevé que "Los bienes y derechos adscritos al ente por la Entidad Local de la que éste depende y que resulten innecesarios para el cumplimiento de sus fines se reincorporarán al patrimonio de la Entidad Local de la que depende el ente según lo previsto en los estatutos o en su caso en los términos del acuerdo de aportación o adscripción.*

En cuanto a la desascripción de los bienes los artículos 77 y 78 de la LPAC, de aplicación supletoria, regulan dos supuestos diferentes, por incumplimiento del fin y por innecesaridad de los bienes.

Artículo 77 Desascripción por incumplimiento del fin. "1. Si los bienes o derechos adscritos no fuesen destinados al fin previsto dentro del plazo que, en su caso, se hubiese fijado, o dejaran de serlo posteriormente, o se incumpliesen cualesquiera otras condiciones establecidas para su utilización, el Director General del Patrimonio del Estado podrá cursar un requerimiento al organismo al que se adscribieron los bienes o derechos para que se ajuste en su uso a lo señalado en el acuerdo de adscripción, o proponer al Ministro de Hacienda la desascripción de los mismos.

2. Igual opción se dará en el caso de que el organismo que tenga adscritos los bienes no ejercite las competencias que le corresponden de acuerdo con el artículo anterior.

3. En el caso en que se proceda a la desadscripción de los bienes por incumplimiento del fin, el titular del bien o derecho podrá exigir el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por ellos, actualizados al momento en que se produzca la desadscripción, o el coste de su rehabilitación, previa tasación.2

Por su parte el artículo 78 establece la desascripción por innecesariedad de los bienes en los siguientes términos:
"1. Cuando los bienes o derechos adscritos dejen de ser necesarios para el cumplimiento de los fines que motivaron la adscripción, se procederá a su desadscripción previa regularización, en su caso, de su situación fisica y jurídica por el organismo correspondiente.

2. A estos efectos, la Dirección General del Patrimonio del Estado incoará y tramitará el correspondiente procedimiento, por propia iniciativa o en virtud de la comunicación que, comprobada la innecesariedad de tales bienes o derechos, está obligado a cursar el organismo
que los tuviera adscritos, y elevará al Ministro de Hacienda la propuesta que sea procedente."

En consecuencia, por todo lo expuesto se dan las siguientes:

CONCLUSIONES.

PRIMERA.- *Procede la adscripción del inmueble de dominio público CSE Emplaza al IMEFE, al corresponderle a este Organismo Autónomo, todos aquellos fines que de alguna forma contribuyan a facilitar la mejora en Jaén de la formación, educación no reglada e inserción profesional, la promoción económica, el apoyo a las empresas y el fomento del empleo. Con fundamento tanto en el art. 23 de la LBELA, como en el art. 41 del RBELA.*

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 135236463271750534 7 | PÁGINA 5/7

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE **48/2021/PAT**

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 39/2008 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

SEGUNDA.- *La adscripción constituye una simple puesta a disposición de bienes que no comporta cambio en su titularidad, quedando por tanto como titular del CSE Emplaza el Ayuntamiento de Jaén. (Arts. 23.2 LBELA y 41.1 RBELA)*

TERCERA.- *Tal puesta a disposición está subordinada a la utilización de los bienes adscritos para unos fines determinados (Art 41.2 RBELA), que en el caso del CSE Emplaza son el alojamiento temporal a diversas empresas, colectivos profesionales y empresariales, y que, acorde con su naturaleza demanial, se encuadran perfectamente dentro de los fines establecidos en el artículo tres de los Estatutos del IMEFE, cuales son todos aquellos que de alguna forma contribuyan a facilitar la mejora en Jaén de la formación, educación no reglada e inserción profesional, la promoción económica, el apoyo a las empresas y el fomento del empleo. De este modo, debiendo existir la oportuna coherencia entre los medios adscritos y el objeto social del Organismo Autónomo en cuestión, es evidente que dicha relación existe en el presente caso y por tanto, se estima no existe inconveniente legal alguno a que se produzca dicha adscripción*

CUARTA.- *La competencia para realizar la adscripción corresponde al Pleno, según se desprende del artículo 85.bis 2 e) de la LRBRL en relación con el artículo 27 d) de los Estatutos del IMEFE, así como del artículo 44.14 del ROM de Jaén y 50.14 del ROF.*

QUINTA.- *El procedimiento a seguir para realizar la adscripción, además de lo prevenido con carácter general en la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debe contener las especificidades del artículo 74 de la LPAP, requiriéndose para su efectividad, la firma de la correspondiente acta, otorgada por representantes del Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento y del IMEFE, así como la firma del Alcalde y del Secretario, de conformidad con lo establecido en los artículos 21.1b) de la LRBRL y 3.2 i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.*

No resulta necesaria la tasación pericial ni el estudio económico financiero, según se desprende "sensu contrario" de lo prevenido en el artículo 23.4 de la LBELA

SEXTA.- *Tras la adscripción la gestión, conservación y mantenimiento del CSE Emplaza corresponderían al IMEFE, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.2 in fine de la LBELA, 76 de la LPAP y 18.3 j) de sus Estatutos del IMEFE*

SÉPTIMA.- *Por lo que se refiere a la desadscripción a la luz del artículo 42 del RBELA y al no preverse nada al respecto en los Estatutos del IMEFE, podemos acudir a lo prescrito en los artículos 77 y 78 de la LPAP, contemplando dos tipos de supuestos de desadscripción: por incumplimiento del fin y por innecesaridad de los bienes.*

Para el caso de incumplimiento del fin, en el acuerdo plenario habrá de determinarse el plazo a partir del cual los bienes se desadscriban por no destinarse al uso previsto, o porque dejaran de estarlo posteriormente, o cuando el IMEFE no ejercite las competencias que le corresponden en cuanto a vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización del bien.

En este caso, la persona titular de la Concejalía de la que dependa el Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento podrá cursar un requerimiento al IMEFE para que se ajuste en su uso a lo señalado en el acuerdo de adscripción, o proponer al Pleno la desadscripción del mismo.

Asimismo para este caso, el Ayuntamiento podrá exigir el valor de los detrimentos o deterioros experimentados por ellos, actualizados al momento en que se produzca la desadscripción, o el coste de su rehabilitación, previa tasación.

En el supuesto de desadscripción por innecesaridad de los bienes para el cumplimiento de los fines que motivaron la adscripción, la misma se realizará previa regularización, en su caso, de su situación física y jurídica por el IMEFE. A estos efectos, el Negociado de Patrimonio incoará y tramitará el correspondiente procedimiento, por propia iniciativa o en virtud de la comunicación que, comprobada la innecesaridad de tales bienes o derechos, está obligado a cursar el IMEFE, y elevará a la Concejalía correspondiente la propuesta que sea procedente, para su posterior elevación al Pleno.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	135236463271756O6347	6/7

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE **48/2021/PAT**

Este es mi informe, no obstante la opinión recogida en el mismo se somete a cualquier otra mejor fundada en Derecho, y no suple en caso alguno a otros informes que se hayan podido solicitar o que preceptivamente se deban emitir para la válida adopción de los acuerdos."

A la vista de lo que antecede y en virtud de lo dispuesto en el artículo 85.bis 2 e) de la LRBRL en relación con el artículo 27 d) de los Estatutos del IMEFE, así como en los artículos 44.14 del ROM y 50.14 del ROF, esta Primera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, EDUSI, Igualdad, Participación Ciudadana, Universidad Popular Municipal, Cooperación Internacional y Voluntariado, Universidad, Movilidad, Eficiencia Energética, Smart City y Digitalización propone al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción del siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Adscribir, con la salvedad del Local nº 10 actualmente bajo tramitación de expediente de concesión demanial, y con fundamento tanto en el art. 23 de la LBELA, como en los art. 41 y 42 del RBELA, el inmueble de dominio público **CSE Emplaza sito en el Polígono Industrial de los Olivares, Calle Bedmar, 29 al Instituto Municipal de Empleo y, Formación Empresarial (IMEFE)**, mediante la firma de la correspondiente acta entre ambas entidades. Esta adscripción en ningún caso comporta la transmisión de la titularidad, aunque sí conlleva las obligaciones del ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos. Asimismo el IMEFE habrá de utilizar este bien exclusivamente para los fines propios de este Organismo Autónomo.

SEGUNDO: Establecer el plazo de un año desde la fecha de su adscripción, para su posible desascripción, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LPAP, en el caso de incumplimiento del fin, por no destinarse al uso previsto, o porque dejara de estarlo posteriormente, o cuando el IMEFE no ejercite las competencias que le corresponden en cuanto a vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización del bien.

TERCERO: Reflejar en el Inventario Municipal dicha adscripción.

CUARTO: Notificar a la Intervención Municipal el contenido de la presente Resolución

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN - NEGOCIADO DE PATRIMONIO

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y fírmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015,Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN: sede.aytojaen.es
CSV: 135236463271756063 47
PÁGINA: 7/7

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE),** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX),** D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**. No asiste a la sesión plenaria Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).** *En total 15 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,* ACUERDA:

PRIMERO: Adscribir, con la salvedad del Local nº 10 actualmente bajo tramitación de expediente de concesión demanial, y con fundamento tanto en el art. 23 de la LBELA, cono en los artículos 41 y 42 del RBELA, **el inmueble de dominio público CSE EMPLAZA sito en el Polígono Industrial de los Olivares, Calle Bedmar, 29, al Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial (IMEFE), mediante la firma de la correspondiente acta entre ambas entidades**. Esta adscripción en ningún caso comporta la transmisión de la titularidad, aunque sí conlleva las obligaciones del ejercicio de las competencias demaniales, así como la vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización de los mismos. Asimismo el IMEFE habrá de utilizar este bien exclusivamente para los fines propios de este organismo autónomo.

SEGUNDO: Establecer el plazo de un año desde la fecha de su adscripción, para su posible desascripción, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la LPAP, en el caso de incumplimiento del fin, por no destinarse al uso previsto, o porque dejara de estarlo posteriormente, o cuando el IMEFE no ejercite las competencias que le corresponden en cuanto a vigilancia, protección jurídica, defensa, administración, conservación, mantenimiento y demás actuaciones que requiera el correcto uso y utilización del bien.

TERCERO: Reflejar en el Inventario Municipal dicha adscripción.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, S.A. (EPASSA).

NÚMERO VEINTISÉIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA REFINANCIACIÓN DE DOS OPERACIONES FINANCIERAS PARA LA NOVACIÓN DE LAS CUOTAS DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO Nº 2191564752 Y 2191568357 CONCERTADOS CON LA CAJA RURAL DE JAÉN, Y LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE VENCIMIENTO Y/O CARENCIA EN LA FINANCIACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA Nº 3341664260 ACOGIDA A LA LÍNEA ICO AVALES COVID-19.

Previo dictamen favorable del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales en sesión Ordinaria celebrada el 10 de marzo de 2021.

Vista la certificación del Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S.A., en sesión Ordinaria celebrada el día 10 de marzo de 2021 en asunto de referencia:

MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA EMPRESA PÚBLICA DE APARCAMIENTOS Y SERVICIOS MUNICIPALES, S. A.,

C E R T I F I C O: Que en el Consejo de Administración de la Empresa Pública de Aparcamientos y Servicios Municipales, S. A. en Sesión Ordinaria celebrado el día 10 de marzo de 2021, con la asistencia de:

Presidenta: Dª ESTEFANÍA PLAZA LEÓN
Consejeros: D. SERGIO BERRIOS MESA
D. SERGIO VALENZUELA COBO
D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES
D. JOSÉ IGNACIO MOLLINEDO GÓMEZ-ZORRILLA
Dª VANESA GÓMEZ GUERRA
Dª SUSANA RODRÍGUEZ RAMIRO

Interventora:
Secretario: D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ
Gerente: D. MANUEL PÉREZ TRILLO

No asiste la Sra. Interventora Dª MARÍA DOLORES RUBIO MAYA
No asiste D. MIGUEL MARTÍNEZ RAYO.

Se presentó del siguiente punto:

PUNTO SEGUNDO: PROPUESTA DE REFINANCIACIÓN DE DOS OPERACIONES QUE INCLUYEN LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA NOVACIÓN DE LAS CUOTAS CON VENCIMIENTO MAYO A NOVIEMBRE DE OPERACIONES FINANCIERAS DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO 2191564752 Y 2191568357 CONCERTADOS CON LA CAJA RURAL DE JAÉN, Y SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO DE VENCIMIENTO Y/O CARENCIA EN FINANCIACIÓN DE LA PÓLIZA ACOGIDA A LÍNEA ICO AVALES COVID 19, ASÍ COMO SU TRASLADO AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN.

Se presenta en este caso para su aprobación dos propuestas para la refinanciación de dos operaciones financieras vigentes entre Epassa y Caja Rural, con el objeto de dotar de estabilidad a la situación financiera de Epassa, derivada de las consecuencias por la reducción de ingresos derivadas del Covid, y que a modo de oferta de Caja Rural consisten en:

- *"Carencia de capital por un plazo de seis meses (mayo 2021 - octubre 2021) en las operaciones de inversión: 2191564752 y 2191568357. En los recibos del mes de*

EPASSA

Octubre se atenderían los intereses del período de carencia. Comisión de novación: 0,15% (sobre el capital pendiente de vencimiento)".

- *"Extensión del plazo de la operación de tesorería nº 3341664260, avalada por el Ministerio de Economía y Transformación Digital, por un plazo adicional de dos años. El vencimiento actual (10-04-2021) se trasladaría al 10.04.2023. Comisión de novación: 0,6%. Reducción mensual de límite en 6.000 €. Se mantendría el aval del Ministerio".*

Competencia.-

La competencia para la contratación de préstamos o créditos, con los requisitos que sean necesarios, corresponde, como establece el artículo 15.1.6 de los estatutos de la sociedad, al Consejo de Administración: *"la contratación bancaria en general y de préstamos y créditos en particular, para el desarrollo de su objeto, sin límite alguno en su cuantía y con cualquiera entidades públicas o privadas de ahorro, bancarias y financieras; así como el ofrecimiento y la constitución de garantías de cualquier tipo, incluso la hipoteca inmobiliaria de los bienes de la sociedad, asegurando la efectividad de las operaciones contratadas".*

Una vez acordada, el Gerente, de acuerdo con lo previsto en el apartado j de su apoderamiento, *"podrá dar o recibir dinero a préstamo mediante el interés y condiciones que estime, por vía de apertura de crédito o en otra forma, salvo la emisión de obligaciones, previo acuerdo del Consejo de Administración".*

Ahora bien, de acuerdo con lo previsto en el art. 54 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, "los organismos autónomos y sociedades mercantiles dependientes precisarán la previa autorización del Pleno de la Corporación e informe de la intervención para la concertación de operaciones a largo plazo".

Por otro lado el apartado 4 del artículo 48 BIS del TRLRHL prevé que las Corporaciones Locales velaran por la aplicación del principio de principio de prudencia financiera en el conjunto de su sector público, por ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 128/2019 de 16 de marzo corresponde a la tesorería municipal la emisión de un informe sobre el cumplimiento del principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento.

1. Antecedentes.-

Las operaciones de endeudamiento cuya modificación está prevista son las siguientes:

- Póliza de Préstamo **3067 0100 28 2191564752**
  - Entidad: Caja Rural de Jaén.
  - Capital: 9.580.000 euros.
  - Formalización: 4 de junio de 2009.
  - Vencimiento: 4 de junio de 2034.
  - Amortización: mensual.
  - Saldo vivo al 31/12/20: 6.845.195,33 euros.

- Finalidad: Cancelación y refinanciación préstamo constituido a su vez para la unificación distintas operaciones de préstamo anteriores destinados a financiar la construcción del Aparcamiento "El Valle" así como la de los aparcamientos "Peñamefecit", "Goya" y "Alcantarilla".
- Garantía: las plazas propias de dicho aparcamiento.
- Interés: variable. Referencia: Euribor 1 año.
- Tipo de interés mínimo: 4,50%
- Diferencial: 2,5 puntos

- Póliza de Préstamo **3067 0100 23 2191568357**

  - Entidad: Caja Rural de Jaén.
  - Capital: 10.250.000 euros.
  - Formalización: 4 de junio de 2009.
  - Vencimiento: 4 de junio de 2034
  - Amortización: mensual.
  - Saldo vivo al 31/12/20: 7.323.930,52 euros.
  - Finalidad: Refinanciación del destinado a la construcción tanto de los Aparcamientos "Avenida y Salobreja", como del vial soterrado.
  - Garantía: las plazas propias de dicho aparcamiento y aval del Excmo. Ayuntamiento
  - Interés: variable. Referencia: Euribor 1 año.
  - Tipo de interés mínimo: 4,50%
  - Diferencial: 2,5 puntos

Ambas operaciones fueron objeto de dos novaciones anteriores aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesiones de fecha el 29 de abril de 2020 y el 29 de junio de 2020

- Póliza de Crédito **3067 0100 27 334664260**

  - Entidad: Caja Rural de Jaén
  - Fecha de formalización: 15 de abril de 2020.
  - Limite concedido: 500.000 euros.
  - Vencimiento: 360 días.
  - Crédito dispuesto a 31 de diciembre: 487.594,74 euros.
  - Finalidad: póliza de tesorería.
  - Garantía: sobre 400.000 euros línea ICO avales COVID, el resto personal.
  - TAE deudor anual: 1,527%
  - Frecuencia de liquidación: mensual.
  - Comisión saldo acreedor: 0,01%
  - Interés excedido y demora: 14%.
  - Comisión por cancelación anticipada: 1%
  - Comisión por renovación: 0%.
  - Comisión de disponibilidad: 0,10%

Cuantificación.

- Póliza de préstamo **3067 0100 28 2191564752**

  El cuadro de amortización de las cuotas con vencimiento en 2021 es el siguiente:

PRÉSTAMO 2191568357 (AVENIDA-VIAL SOTERRADO-SALOBREJA)				
Fecha Ejecución	Cuota	Capital	Capital Pendiente	Intereses
04/01/2021	60.405,90	32.941,16	7.290.989,36	27.464,74
04/02/2021	60.405,90	33.064,69	7.257.924,67	27.341,21
04/03/2021	60.405,90	33.188,68	7.224.735,99	27.217,22
04/04/2021	60.405,90	33.313,14	7.191.422,85	27.092,76
04/05/2021	60.405,90	33.438,06	7.157.984,79	26.967,84
04/06/2021	60.405,90	33.563,46	7.124.421,33	26.842,44
04/07/2021	60.405,90	33.689,32	7.090.732,01	26.716,58
04/08/2021	60.405,90	33.815,65	7.056.916,36	26.590,25
04/09/2021	60.405,90	33.942,46	7.022.973,90	26.463,44
04/10/2021	60.405,90	34.069,75	6.988.904,15	26.336,15
04/11/2021	60.405,90	34.197,51	6.954.706,64	26.208,39
04/12/2021	60.405,90	34.325,75	6.920.380,89	26.080,15

El **capital** objeto de refinanciación cuya cuantía será prorrateada en los recibos con vencimiento 4 de noviembre de 2021 y siguientes hasta la amortización completa del préstamo asciende a **202.518,70 euros**.
Los **intereses aplazados** y que habrán de ser objeto de pago el 4 de octubre de 2021 ascienden a **159.916,70 euros**.
La comisión de novación asciende a **10.787,13 euros**.

- Póliza de préstamo **3067 0100 23 2191568357**

  El cuadro de amortización de las cuotas con vencimiento en 2021 es el siguiente:

PRÉSTAMO 2191564752 (REFINANCIACIÓN)				
Fecha Ejecución	Cuota	Capital	Capital Pendiente	Intereses
04/01/2021	56.457,42	30.787,94	6.814.407,39	25.669,48
04/02/2021	56.457,42	30.903,39	6.783.504,00	25.554,03
04/03/2021	56.457,42	31.019,28	6.752.484,72	25.438,14
04/04/2021	56.457,42	31.135,60	6.721.349,12	25.321,82
04/05/2021	56.457,42	31.252,36	6.690.096,76	25.205,06
04/06/2021	56.457,42	31.369,56	6.658.727,20	25.087,86
04/07/2021	56.457,42	31.487,19	6.627.240,01	24.970,23
04/08/2021	56.457,42	31.605,27	6.595.634,74	24.852,15
04/09/2021	56.457,42	31.723,79	6.563.910,95	24.733,63
04/10/2021	56.457,42	31.842,75	6.532.068,20	24.614,67

EPASSA

PRÉSTAMO 2191564752 (REFINANCIACIÓN)				
Fecha Ejecución	Cuota	Capital	Capital Pendiente	Intereses
04/11/2021	56.457,42	31.962,16	6.500.106,04	24.495,26
04/12/2021	56.457,42	32.082,02	6.468.024,02	24.375,40

El **capital** objeto de refinanciación cuya cuantía será prorrateada en los recibos con vencimiento 4 de noviembre de 2021 y siguientes hasta la amortización completa del préstamo asciende a **189.280,92 euros.**

Los **intereses aplazados** y que habrán de ser objeto de pago el 4 de octubre de 2021 ascienden a **149.463,60 euros**.

La comisión de novación asciende a **10.082,02 euros**.

- Póliza de Crédito **3067 0100 27 334664260.**

La ampliación del plazo de vencimiento hasta el 10 de abril de 2023 supone la transformación del corto al **largo plazo.**

El importe de la **comisión** de novación asciende a **3.000 euros**.

Reducción del límite de la operación en 6.000 euros mensuales.

De acuerdo con lo establecido en el art. 15.1º b) 6ª de los Estatutos de EPASSA, corresponde al Consejo de Administración "*La contratación bancaria en general y de préstamos y créditos en particular para el desarrollo de su objeto, sin límite alguno en su cuantía y con cualquiera entidades públicas y privadas de ahorro, bancarias y financieras; así como el ofrecimiento y la constitución de garantías de cualquier tipo, incluso la hipoteca inmobiliaria de los bienes de la sociedad, asegurando la efectividad de las operaciones concertadas*".

Por otro la del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en su artículo 54 establece que las sociedades mercantiles dependientes, precisarán la previa autorización del Pleno de la Corporación e Informe de Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

Se trata por tanto de un único procedimiento en que habrá de cumplir necesariamente con dos requisitos:

1. La aprobación de su concertación por parte del máximo órgano colegiado de administración y gestión de la sociedad como es su Consejo de Administración.

2. Una vez acordada su concertación y de acuerdo con el citado artículo 54 del TRLRHL su contratación requerirá la autorización por parte del Pleno del Ayuntamiento al ser una sociedad dependiente de la Administración Local.

Por lo tanto, y de acuerdo con lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Administración:

1. La aprobación de la modificación de los contratos de los prestamos 2191564752 y 2191568357 concertados con la Caja Rural de Jaén, según las condiciones anteriormente indicadas, esto es, con una carencia de capital de las cuotas de marzo a noviembre y un único pago para los intereses devengados con un coste del 0,15% del capital pendiente de amortizar, manteniendo el resto de condiciones inalterables.

2. Extensión del plazo de la operación de tesorería nº 3341664260, avalada por el Ministerio de Economía y Transformación Digital, por un plazo adicional de dos años. El vencimiento actual (10-04-2021) se trasladaría al 10.04.2023. Comisión de novación: 0,6%. Reducción mensual de límite en 6.000 €

3. Su traslado al Ayuntamiento de Jaén para su aprobación por el Pleno de la Corporación para cuya tramitación habrá de incluir Informe de Intervención e informe del cumplimiento del principio de prudencia financiera de acuerdo con la Resolución de 4 de julio de 2017 de la Secretaria General del Tesoro y Política Financiera.

Jaén, 05 de marzo de 2021
EL GERENTE

Manuel Pérez Trillo

EPASSA

PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS		
EXPEDIENTE	2036/2020/DOCE	REF. ADICIONAL	EPASSA/CF/64/2021 INFORME ENDEUDAMIENTO LP CAJA RURAL 2191564752 y 2191568357
INTERESADO(S)	SRA PRESIDENTA DE EPASSA.		

Área INTERVENCIÓN.

Asunto: INFORME SOBRE NOVACIÓN DE OPERACIONES FINANCIERAS DE LOS CONTRATOS DE PRESTAMO A CARGO PLAZO 2191565752 Y 2191568357 CONCERTADOS CON LA CAJA RURAL DE JAÉN.

Visto el escrito del Gerente de EPASSA, con el VºBº de la Presidenta del Consejo, Concejala Delegada de Movilidad, relativo al expediente citado en el asunto, recibido en Intervención el 22 de febrero de 2021 (registro de entrada num 1390), al que se adjunta informe del jefe Área Económica, de 18 de febrero de 2021; esta Intervención, en virtud del art. 4.1 b) 3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente

INFORME DE INTERVENCIÓN
EPASSA/CF/64/2021

PRIMERO: El artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en su apartado 1 prevé *"Todas las operaciones financieras que concierten las Corporaciones locales estarán sujetas al principio de prudencia financiera"*.

El apartado Primero de la Resolución, de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, relativo al *"Alcance y principio de prudencia financiera"* establece *"Las Comunidades Autónomas y las Entidades locales sólo podrán concertar operaciones de endeudamiento y de derivados financieros en los términos que se establecen en los siguientes apartados, sin perjuicio de las operaciones de reconocimiento concertadas con organismos multilaterales de financiación que quedarán exclusivamente sujetas al cumplimiento de la condición de coste máximo. A los efectos de lo previsto en esta Resolución se entiende con Comunidad Autónoma y Entidad Local tanto la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local como el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquéllas, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas y subsector Corporaciones locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea"*.

EPASSA está clasificada, por la ICAE, como "Sociedad no financiera", No forma parte, por tanto, del Sector "Administraciones Públicas", a efectos del SEC-2010, por lo que sufrirá entenderse que no le resulta de aplicación la normativa sobre el principio de prudencia financiera. No obstante, el apartado 4 del artículo 48 bis TRLRHL prevé que "Las Corporaciones locales velarán por la aplicación del supremo de prudencia financiera en el conjunto de su sector público".

Ante esta tesitura, se planteó por esta Intervención consulta, mediante correo electrónico, a la Subdirección General de Relaciones Financieras con Entidades Locales sobre este asunto, recibiendo el pasado día 5 de los corrientes la siguiente respuesta:

Documento firmado electrónicamente por el Interventor, Viceinterventor y Coordinador General de la Intervención Delegada en Área de Actividad Económica, Administración Electrónica y Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

Fecha/hora firma:

El Código Seguro de Verificación (CSV) garantiza la autenticidad e integridad del documento. Puede verificar la validez de este documento en la dirección https://sede.jaen.es/verifirma/ introduciendo el código 12523556462444573468O

EPASSA

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

SEGUNDO: El artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, establece que la *función de tesorería* comprende *"a) La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación"*. Correspondería, por tanto, que la Sra. Tesorera emitiera informe en relación con la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, así como la propuesta por la misma en los términos señalados en el RD 128/2018.

TERCERO: El artículo 19 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: prevé que los contratos de préstamo y las operaciones de tesorería están excluidos de su ámbito de aplicación.

CUARTO: Los estatutos de **EPASSA**, establecen en el artículo 15.1º b) 6º como facultad del Consejo de Administración "la contratación bancaria, en general, y de préstamos y créditos, en particular, para el desarrollo de su objeto, sin límite alguno en su cuantía y con cualesquiera entidades públicas y privadas de ahorro, bancarias y financieras, así como el afianzamiento y la constitución de garantías de cualquier tipo, incluso la hipoteca inmobiliaria de los bienes de la Sociedad, asegurando la efectividad de las operaciones contratadas".

QUINTO: El artículo 54 de TRLRHL establece *"los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes precisarán la previa autorización del Pleno de la Corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo"*

Es cuanto lo que se tiene a bien informar.

SRA. PRESIDENTA DE EPASSA

EPASSA

Tesorería Ayuntamiento de Jaén

PROCEDIMIENTO 12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS

EXPEDIENTE 2035/2020/DOCE REF. ADICIONAL EPASSA/CF/63/2021 (INFORME OPERACIÓN DE TESORERÍA CAJA RURAL

INTERESADO(S) SRA. PRESIDENTA DE EPASSA

Área INTERVENCION.

Asunto INFORME SOBRE OPERACIÓN DE CREDITO A CORTO PLAZO, FORMALIZADA MEDIANTE UNA POLIZA DE CRÉDITO DE EPASSA CON LA ENTIDAD CAJA RURAL DE JAÉN.

Visto el escrito del Gerente de EPASSA, con el V°B° de la Presidenta del Consejo, Concejala Delegada de Movilidad, relativo al expediente citado en el asunto, recibido en Intervención el 22 de febrero de 2021 (registro de entrada núm. 1390) al que se adjunta informe del Jefe Área Economía, de 18 de febrero de 2021, esta Intervención, en virtud del art. 4.1 bl 3° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente

INFORME DE INTERVENCIÓN
EPASSA/CF/63/2021

PRIMERO: El artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en su apartado 1 prevé *"Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera"*.

El apartado Primero de la Resolución, de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, relativa al *"Alcance y principio de prudencia financiera"* establece *"Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales sólo podrán concertar operaciones de endeudamiento y de derivados financieros en los términos que se establecen en los siguientes apartados, sin perjuicio de las operaciones de endeudamiento concertadas con organismos multilaterales de financiación que quedarán exclusivamente sujetas al cumplimiento de la condición de coste máximo. A los efectos de lo previsto en esta Resolución se entiende por Comunidad Autónoma y Entidad Local tanto la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local como el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquéllas, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas y subsector Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea"*.

EPASSA esta clasificada, por la IGAE, como "Sociedad no financiera". No forma parte, por tanto, del Sector "Administraciones Públicas", a efectos del SEC-2010, por lo que pudiera entenderse que no le resulta de aplicación la normativa sobre el principio de prudencia financiera. No obstante, el apartado 4 del artículo 48 bis TRLRHL prevé que "las Corporaciones Locales velarán por la aplicación del principio de prudencia financiera en el conjunto de su sector público".

Ante esta tesitura, se planteó por esta Intervención consulta, mediante correo electrónico, a la Subdirección General de Relaciones Financieras con Entidades Locales sobre este asunto, recibiendo el día 5 de noviembre de 2019 la siguiente respuesta.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público

FIRMADO POR

TESORERO - INTERVENTOR | FECHA 26/02/2021 HORA 12:56

13521555312977437024

EPASSA

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

[illegible]

SEGUNDO: El artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, establece que la función de tesorería comprende: *"a) La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación"*. Correspondería, por tanto, que la Sra. Tesorera emitiera informe en relación con la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, así como la propuesta por la misma en los términos señalados en el RD 128/2018.

TERCERO: La disposición adicional centésima novena relativa a la "Consolidación de la deuda a corto plazo en deuda a largo plazo por parte de las entidades locales", la ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, establece lo siguiente: *"Dos. Fuera del marco regulado en el apartado 1 anterior se debe considerar prohibida la formalización de las operaciones de renovaciones sucesivas de deuda a corto plazo."*

CUARTO: El artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; prevé que los contratos de préstamo y las operaciones de tesorería están excluidos de su ámbito de aplicación.

QUINTO: Los estatutos de EPASSA, establecen en el artículo 15.1º b) 6º como facultad del Consejo de Administración, "La contratación bancaria, en general, y de préstamos y créditos, en particular, para el desarrollo de su objeto, sin límite alguno en su cuantía y con cualesquiera entidades públicas y privadas de ahorro, bancarias y financieras; así como el ofrecimiento y las construcción de garantías de cualquier tipo, incluso la hipoteca inmobiliaria de los bienes de la Sociedad, asegurando la efectividad de las operaciones contratadas".

Es todo lo que se tiene a bien informar.

SRA. PRESIDENTA DE EPASSA.

[illegible]

Validado por:

[illegible] 1352355531277437024 [illegible] 2/2

Se procede a la votación sobre la PROPUESTA DE REFINANCIACIÓN DE DOS OPERACIONES QUE INCLUYEN LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA NOVACIÓN DE LAS CUOTAS CON VENCIMIENTO MAYO A NOVIEMBRE DE OPERACIONES FINANCIERAS DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO 2191564752 Y 2191568357 CONCERTADOS CON LA CAJA RURAL DE JAÉN, Y SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO DE VENCIMIENTO Y/O CARENCIA EN FINANCIACIÓN DE LA PÓLIZA ACOGIDA A LÍNEA ICO AVALES COVID 19, ASÍ COMO SU TRASLADO AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN, que se aprueba **por mayoría absoluta** con los votos afirmativos de Dª ESTEFANÍA PLAZA LEÓN (PSOE), D. SERGIO BERRIOS MESA (PSOE), D. SERGIO VALENZUELA COBO (PSOE) y D. JOSÉ IGNACIO MOLLINEDO GÓMEZ-ZORRILLA (CIUDADANOS) y la abstención de D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES (PP), Dª VANESA GÓMEZ GUERRA (ADELANTE JAÉN) y Dª SUSANA RODRÍGUEZ RAMIRO (VOX).

Y para que conste y surta efectos donde proceda, se expide la presente de orden y con el Visto Bueno de la Sra. Presidenta, que firmo en Jaén a diez de marzo de 2021.

Vº Bº

LA PRESIDENTA DEL CONSEJO,

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).** No asiste a la sesión plenaria Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)**. *En total 15 votos a favor y 11 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,* ACUERDA:

APROBAR LA REFINANCIACIÓN DE DOS OPERACIONES FINANCIERAS PARA LA NOVACIÓN DE LAS CUOTAS DE LOS CONTRATOS DE PRÉSTAMOS A LARGO PLAZO Nº 2191564752 Y 2191568357 CONCERTADOS CON LA CAJA RURAL DE JAÉN, Y LA EXTENSIÓN DEL PLAZO DE VENCIMIENTO Y/O CARENCIA EN LA FINANCIACIÓN DE LA OPERACIÓN DE TESORERÍA Nº 3341664260 ACOGIDA A LA LÍNEA ICO AVALES COVID-19.

ASUNTOS DE URGENCIA.-

A continuación, toma la palabra el Sr. Alcalde:

"Pasamos a un asunto fuera del orden del día, uno de los que vamos a tener en el día de hoy: *Propuesta de aprobación inicial del expediente nº 2/21 de suplemento de crédito. Por razones de urgencia y de acuerdo con el 82.3 del ROF, al no estar dictaminada la propuesta previamente por ninguna Comisión Informativa, debemos votar la ratificación de su inclusión en el orden del día."*

Acto seguido, toma la palabra el Concejal portavoz del Grupo Municipal Popular, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO:

"Sr. Alcalde, yo solo pediría que se justificase la urgencia de este punto puesto que entiendo que debe de justificarse."

Interviene el Sr. Alcalde:

"Para ratificar y justificar la urgencia tiene la palabra al Concejal delegado y presidente del IMEFE."

A continuación, toma la palabra D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ:

"Se debe a la gestión del Programa del Jaén Emplea. Es decir, el cambio que se hace en todas las partidas, que ya creo que tuvimos también una modificación anterior, y para seguir adelante con la gestión del programa. De ahí la urgencia en los plazos."

Justificada la urgencia, el Sr. Alcalde somete a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la inclusión del asunto de urgencia primero en el orden del día de la sesión plenaria.

ASUNTO DE URGENCIA PRIMERO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE Nº 2/21 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia para la inclusión del asunto en el orden del día de la sesión plenaria que queda ratificada, por mayoría, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno (Art. 83 ROF), con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** y la abstención de, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**. No asiste a la sesión plenaria, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)**. *En total 15 votos a favor, 3 votos en contra y 8 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el presidente del Instituto Municipal de Formación Empresarial con fecha 22 de marzo de 2021, la Memoria explicativa que adjunta elaborada con fecha del día 8 de marzo de 2021, y el informe emitido por la Intervención Municipal de fecha 8 de marzo de 2021:

IMEFE Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial

Unión Europea
Fondo Social Europeo
"El Fondo Social Europeo invierte en tu futuro"

emple@jaén III

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

ASUNTO: PROPUESTA DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE 2/2021 DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO AL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

CONSIDERANDO: *La necesidad de hacer unas modificaciones en la distribución del gasto al objeto de ajustar la subvención concedida, en su día, y para la que se instruyó expediente de generación de crédito durante el ejercicio 2018, siendo insuficiente, para cubrir los gastos previstos para el correcto desarrollo de las acciones incluidas en el Programa Emple@Jaen III, se hace indispensable la ejecución de los gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2020, prorrogado de 2017, en vigor.*

CONSIDERANDO: *Que se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios, y para los que el crédito previsto en el vigente Presupuesto resulta insuficiente o inexistente, y no puede ser objeto de ampliación.*

CONSIDERANDO: *La posibilidad de financiar dichos gastos mediante anulaciones o bajas de crédito del Presupuesto, art. 177 del TRLHL, 34 y ss del RD 500/90 n Nº 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.*

CONSIDERANDO: Habiéndose acordado por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en sesión Ordinaria celebrada el 28 de diciembre de 2020, la Aprobación inicial de Expediente de modificación de crédito 7/2020, mediante suplemento de crédito derivados de los gastos que se determinan del presupuesto 2020, del IMEFE.

CONSIDERANDO: Hecha el 04/03/2021, a Intervención solicitud de reinicio del expediente de suplemento de crédito 7/2020, que por fechas no pudo publicarse en tiempo y forma en el año correspondiente, y fiscalizada dicha propuesta por la citada Intervención el 08/03/2021 mediante el nuevo expediente 2/2021.

Por todo lo anterior, **se propone** al Pleno Municipal

PRIMERO.- Dejar sin efecto el expediente de Suplemento de Crédito 7/2020, de fecha 28/12/2020,
SEGUNDO.- Aprobar el expediente de Suplemento de Crédito 2/2021, en los términos que constan en el expediente.

En Jaén a 22 de marzo de 2021

Francisco Javier Díaz Ráez

1

IMEFE
Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial de Jaén

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

MEMORIA EXPLICATIVA/PROPUESTA SOBRE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2021, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Visto el informe-propuesta del Sr. Presidente de IMEFE de fecha 4 de Marzo de 2021 sobre nueva distribución del gasto dentro del Proyecto Emple@jaen III.

CONSIDERANDO: La necesidad de hacer unas modificaciones en la distribución del gasto al objeto de ajustar la subvención concedida, en su día, y para la que se instruyó expediente de generación de crédito durante el ejercicio 2018, siendo insuficiente para cubrir los gastos previstos para el correcto desarrollo de las acciones incluidas en el Programa Emple@jaen III, se hace indispensable la ejecución de los gastos con cargo al presupuesto del ejercicio 2021, prorrogado de 2017, en vigor.

CONSIDERANDO: Que se trata de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio, por los perjuicios que se producirían en el normal funcionamiento de los servicios, y para los que el crédito previsto en el vigente Presupuesto resulta insuficiente o inexistente, y no puede ser objeto de ampliación.

CONSIDERANDO: La posibilidad de financiar dichos gastos mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones presupuestarias afectas al mismo proyecto de Emple@jaen III.

CONSIDERANDO: La normativa aplicable en materia de modificaciones de crédito del Presupuesto, art. 177 del TRLHL, 34 y ss del RD 500/90 y Nº 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, así como por las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, se propone

PRIMERO.- La modificación de crédito mediante Suplemento de Crédito con el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Suplem. Créd.	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Arrendamiento material de transporte	24100.20400.Emple@jaen III	0,00 €	11.500,00	6.500,00	18.000,00
	TOTAL	**0,00 €**	**11.500,00**	**6.500,00**	**18.000,00**

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif. dism.	Disminución/ Baja	Crédito definitivo
Arrendamiento de otro inmovilizado material	24100.20800.Emple@jaen III	0,00	7.500,00	6.500,00	1.000,00

TOTAL	0,00	7.500,00	6.500,00	1.000,00

SEGUNDO.- Introducir en la Contabilidad de IMEFE los Estados de gastos recogidos en el punto primero.

TERCERO.- La modificación de crédito que se informa no puede posponerse en el tiempo por las razones expuestas y se somete a la consideración del Consejo Rector para su aprobación previa y posterior aprobación inicial y definitiva al Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del anuncio de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial y conceder un plazo de 15 días hábiles para presentar reclamaciones.

QUINTO.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

Jaén, 8 de Marzo de 2021
LA DIRECTORA DE IMEFE,

Fdo. Manuela Ávila Castro

Vº Bº
EL PRESIDENTE.

Fdo. Francisco Javier Díaz Ráez

IMEFE
Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial de Jaén

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE SUPLEMENTO DE CRÉDITO – MODIFICACIÓN DE CRÉDITO 2/2021. IMEFE/CF/69/2021

Incoado expediente de modificación de crédito número 2/2021, cuyo objeto es un Suplemento de Crédito, y presentada la propuesta de acuerdo del expediente de modificación de crédito, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y 4.1 b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional emite el presente informe:

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.177).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria (art.35 y ss).
- Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor (artículo 12).

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 establece que "*Los **suplementos de créditos** son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación*".

El artículo 36 del Real Decreto 500/90 establece que "*Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*

a. Con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

b. *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.*

c. ***Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.***"

2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS

Visto el informe-propuesta del Sr. Presidente y de la Directora-Gerente de Imefe de fecha 4 de Marzo de 2021 sobre nueva distribución del gasto dentro del Proyecto Emple@jaen III, con el visto bueno del Sr. Presidente de IMEFE

Vista la Resolución de la Presidencia de 8 de Marzo de 2021 de conformidad con la misma, relativa a la necesidad de llevar a cabo la modificación presupuestaria consistente en:

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE INCREMENTAN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Suplem. Créd.	Suplemento de crédito	Crédito definitivo
Arrendamiento material de transporte	24100.20400.Emple@jaen III	0,00 €	11.500,00	6.500,00	18.000,00
	TOTAL	**0,00 €**	**11.500,00**	**6.500,00**	**18.000,00**

ESTADO DE GASTOS: APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DISMINUYEN CRÉDITO

Denominación	Aplicación presupuestaria	Crédito inicial	Incorporación de remanentes y Modif. dism.	Disminución/ Baja	Crédito definitivo
Arrendamiento de otro inmovilizado material	24100.20800.Emple@jaen III	0,00	7.500,00	6.500,00	1.000,00
	TOTAL	**0,00**	**7.500,00**	**6.500,00**	**1.000,00**

3. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE

El artículo 37 del Real Decreto 500/90 prevé que "*1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del presidente de la Corporación, y, en su caso, de los órganos competentes de los organismos autónomos dependientes de la misma, en las unidades que tengan a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas.*

2. A la propuesta se habrá de acompañar una memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:

a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b. La inexistencia en el Estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.

Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

c. *Si al medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.*

d. *La insuficiencia de los medios de financiación previstos en el artículo 36.1 en el caso de que se pretenda acudir a la financiación excepcional establecida por el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.*

3. La propuesta de modificación, previo informe de la intervención, será sometida por el presidente a la aprobación del Pleno de la Corporación".

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 expone que "*1. La aprobación de los expedientes por el pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.*

2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad a que se refieren los artículos 20 y 22.

3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los presupuestos de la entidad a que se refiere el artículo 23.

4. Los acuerdos de las Entidades locales que tengan por objeto la concesión de créditos extraordinarios o suplementos de crédito, en casos de calamidad pública o de naturaleza análoga, de excepcional interés general serán inmediatamente ejecutivos sin perjuicio de las reclamaciones que contra los mismos se promuevan. Dichas reclamaciones deberán substanciarse dentro de los ocho días siguientes a su presentación, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo".

La Base nº 12 de ejecución del Presupuesto establece que "*Cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto algún gasto específico y determinado que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no existiera en él crédito o el consignado fuera insuficiente y no ampliable, podrá acordarse la habilitación o suplemento de crédito que corresponda.*

Las referencias a los artículos anteriores han de entenderse hechas al 177 TRLRHL.

4. CONCLUSIÓN

Según se desprende de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como de la Guía elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para el cumplimiento de la citada obligación, no existe obligación de remitir información sobre los Expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto en vigor.

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Se fiscaliza la propuesta de suplemento de crédito conforme a las exposiciones anteriores.

No obstante el Pleno Corporativo acordará lo que estime procedente.

En Jaén, a 8 de Marzo de 2021
LA INTERVENTORA,

Fdo. Mª Dolores Rubio Maya

IMEFE

Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial de Jaén

Excmo. Ayuntamiento de Jaén

INFORME DE LA INTERVENCIÓN IMEFE/CF/70/2021 SOBRE EL CUMPLIMENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Este Informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007

Expediente motivo del informe:	☐ Aprobación del Presupuesto	Previsiones/Créditos Iniciales
	☑ Modificación del Presupuesto	Previsiones/Créditos definitivos
	☐ Liquidación del Presupuesto	DR/OR
	APROBACIÓN INICIAL	EXP: APROBACIÓN

Presupuesto de Ingresos — **IMEFE- EXPEDIENTE Nº 2/2021**

1	Capítulo 1	0,00
2	Capítulo 2	0,00
3	Capítulo 3	0,00
4	Capítulo 4	0,00
5	Capítulo 5	0,00
6	Capítulo 6	0,00
7	Capítulo 7	0,00
8	Total Ingresos no financieros	0,00
9	Ajustes por recaudación efectiva DR no recaudados	0,00
10	Recaudación ejercicios anteriores	0,00
11	Total Ingresos no financieros ajustados	0,00

Presupuesto de Gastos — **IMEFE - EXPEDIENTE Nº 2/2021**

12	Capítulo 1	0,00
13	Capítulo 2 (6,500 - 6,500)	0,00
14	Capítulo 3	0,00
15	Capítulo 4	0,00
16	Capítulo 6	0,00
17	Capítulo 7	0,00
18	Total Gastos no financieros	0,00
19	Ajustes criterios devengo/caja	0,00
20	Otros ajustes	0,00
21	Total gastos no financieros ajustados	0,00

Superávit / Déficit no financiero sin ajustar

22	Superavit (+) / déficit (-) no financiero (11 - 21)	0,00

☑ **Cumplimiento**

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Incumplimiento sin escenario presupuestario plurianual

☐ De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, derogada por el RDLegislativo 2/2007, de 28 de diciembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento.

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

Jaén, 8 de Marzo de 2021

LA INTERVENTORA

María Dolores Rubio Maya

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).** No asiste a la sesión plenaria Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)**. *En total 15 votos a favor, 2 votos en contra y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

ACUERDA:

PRIMERO: Dejar sin efecto el expediente de Suplemente de Crédito 7/2020, de fecha 12/2020.

SEGUNDO: Aprobación inicialmente el expediente de Suplemento de Crédito 2/2021, en los términos que constan en la Memoria explicativa que antecede de fecha 8 de marzo de 2021.

TERCERO: Introducir en la Contabilidad de IMEFE los Estados de gastos recogidos en el punto primero.

CUARTO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de 15 días hábiles para presentar reclamaciones.

QUINTO: Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente a dictar el acto administrativo de aprobación definitiva de la Modificación de crédito, en el caso de que no se presenten reclamaciones al acuerdo de aprobación inicial.

A continuación, el Sr. Alcalde presenta al Pleno un segundo asunto de urgencia, denominado: *"Propuesta de aprobación de la oferta para la conversión de la cuenta de crédito que mantiene SOMUVISA con la Caja Rural de Jaén, a operación a largo plazo".*

Acto seguido, el Sr. Alcalde da la palabra a la Concejal delegada del Área, y presidenta de SOMUVISA, para justificar la urgencia.

Toma la palabra, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE:

"Bueno, realmente, la justificación de la urgencia es el cumplimiento de los plazos para poder renovar el crédito. Nos llega el informe desde Tesorería, hace cuestión de dos días, y hemos tenido que hacerlo de esta manera para poder disponer del fondo que tenemos en esta cuenta."

Justificada la urgencia, el Sr. Alcalde somete a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la inclusión del asunto de urgencia segundo en el orden del día de la sesión plenaria.

ASUNTO DE URGENCIA SEGUNDO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA OFERTA PARA LA CONVERSIÓN DE LA CUENTA DE CRÉDITO QUE MANTIENE SOMUVISA CON LA CAJA RURAL DE JAÉN, A OPERACIÓN A LARGO PLAZO.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia para la inclusión del asunto en el orden del día de la sesión plenaria que queda ratificada, por mayoría, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno (Art. 83 ROF), con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y el voto en contra de, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).** No asiste a la sesión plenaria, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)**. *En total 15 votos a favor y 11 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Vista la propuesta de acuerdo formulada por Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente con fecha 25 de marzo de 2021, el informe emitido por la Intervención Municipal de Fondos con fecha 24 de marzo de 2021 y el informe de la Tesorería Municipal emitido con fecha 24 de marzo de 2021:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ALCALDÍA

Jaén

AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA OFERTA PARA CONVERSIÓN DE LA CUENTA DE CRÉDITO QUE MANTIENE SOMUVISA CON CAJA RURAL DE JAÉN, A OPERACIÓN A LARGO PLAZO.

En Consejo de Administración de Somuvisa de Mayo de 2017 se aprobó operación de tesorería mediante póliza de crédito nº 3067 0001 36 3107833760 con Caja Rural de Jaén, con novaciones-ampliaciones posteriores, en Marzo de 2018 y Enero de 2019, por un importe original de 700.000 euros que en la actualidad se sitúa en un límite de 972.000 euros.

Las condiciones de la operación de cuenta de crédito actual son:

-Importe límite 972.000€
-Tipo de interés fijo 2,50%.
-Plazo 1 año.
-Interés de demoras y excedidos 10%.

El vencimiento de la póliza, encontrándose dispuesta en más de un 90%, se produjo el día 20 de Febrero de 2021, y ante la difícil situación se negociaron condiciones para renovarla un año más, manteniendo el límite.

Solicitados informes a la Intervención y Tesorería del Excmo. Ayuntamiento, en base a la Resolución de 4 de Julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, con el fin de elevar la propuesta al Consejo de Administración para su aprobación, esta no pudo llevarse a cabo ya que el informe de Tesorería reflejó la prohibición de la Ley 11/2020 de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, para realizar renovaciones de operaciones financieras a corto plazo, permitiéndose por otro lado la conversión de este tipo de operaciones a otras a largo plazo; dicha prohibición es aplicable a Somuvisa al estar clasificada como Administración Pública.

En esta situación se negociaron las condiciones para la conversión de la cuenta de crédito a operación a largo plazo, que se relacionan a continuación:

-Importe 972.000€
-Tipo de interés fijo 3,50%.
-Plazo 10 años.
-Interés de demoras y excedidos 5,50%.

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº [illegible]

Solicitados informes a la Intervención y Tesorería Municipales en relación al cumplimiento de prudencia financiera de la operación, estos son negativos.

La no aprobación de la operación que se propone supondría dejar a Somuvisa en situación de impago a la entidad, desde el 21/02/2021, de aproximadamente 850.000€ que era el montante dispuesto de la póliza en la fecha de su vencimiento, generando desde entonces los intereses de demora correspondientes de unos 7.000€ mensuales, y con la expectativa de ejecución por su parte, ya que la sociedad no se encuentra en situación de afrontar el abono de la deuda.

Con la conversión de la operación en préstamo a largo plazo, que pese a no cumplir el principio de prudencia financiera sí se ha negociado en términos ventajosos de mercado, se da la posibilidad de regularizar una situación de deuda mantenida en el tiempo, pagándola en 10 años, y al haberse conseguido negociar con el importe original de la cuenta de crédito, al cancelar ésta en el importe dispuesto y después de abonar los intereses de demora ya generados y los descubiertos que se han ido autorizando para las necesidades perentorias de tesorería, quedaría disponible una cantidad para retomar la actividad corriente de la empresa en los próximos 2 meses.

Se adjunta a la propuesta la oferta de la entidad, así como los informes de Intervención y Tesorería, ambos de fecha 24 de marzo actual.

Por todo lo anterior, se PROPONE la aprobación de los siguientes acuerdos:

1 – La Aprobación de la oferta para la conversión de la cuenta de crédito que mantiene la Sociedad Municipal de Vivienda de Jaén, S.A.U. (SOMUVISA), por importe de 972.000 euros, a operación a largo plazo en las condiciones indicadas con Caja Rural de Jaén.

2 - Facultar a la presidenta del Consejo de Administración de SOMUVISA, para que realice todas las gestiones que sean necesarias para el cumplimento del presente acuerdo.

Jaén, 25 de marzo de 2021
EL ALCALDE,

- Julio Millán Muñoz -

PROCEDIMIENTO: 12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS

EXPEDIENTE: 3116/2021/DOCE REF. ADICIONAL: SOMUVISA/CF/93/2021

INTERESADO(S): SRA. PRESIDENTA SOMUVISA.

SOMUVISA REGISTRO DE ENTRADA 24 MAR 2021 Nº 56/21

Área: INTERVENCIÓN.

Asunto: INFORME SOBRE CONVERSIÓN A LARGO PLAZO DE OPERACIÓN DE TESORERÍA (PÓLIZA DE CRÉDITO) FORMALIZADA POR SOMUVISA CON LA ENTIDAD CAJA RURAL DE JAÉN.

Visto el escrito de la Presidenta de SOMUVISA, relativo al expediente citado en el asunto, recibido en Intervención el 11 de marzo de 2021 (registro de entrada núm. 1886); al que se adjunta oferta económica de CONVERSIÓN DE CUENTA DE CRÉDITO, de 8 de marzo de 2021, firmada por D. Enrique Aciscio Medina, Director General de Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid; esta Intervención, en virtud del art. 4.1 b) 3º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente

INFORME DE INTERVENCIÓN
SOMUVISA/CF/93/2021

PRIMERO: Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, prevé en la disposición adicional centésima novena lo siguiente:

"Uno. Como excepción a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se autoriza exclusivamente en 2021 la formalización de operaciones de conversión de deuda a corto plazo que estén vigentes en operaciones de crédito a largo plazo por parte de aquellas entidades locales que en 2019 o en 2020 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo una vez atendido el saldo de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» o, en el caso de que no exista esta divisionaria, la parte del saldo de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas» que equivale a aquella, o saldos de cuentas equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, o que, en alguno de aquellos ejercicios, presenten ahorro neto negativo.

Para la formalización de las operaciones de refinanciación citadas será precisa la adopción de un acuerdo del órgano competente de la corporación local, con los requisitos de quórum y votaciones establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Además, en el caso de que las entidades locales presentan remanente de tesorería negativo para gastos generales en los términos antes citados, o ahorro neto negativo o endeudamiento superior al 75 por ciento de sus ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior en los términos definidos en la disposición final trigésima primera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, las corporaciones locales, mediante acuerdo de sus respectivos Plenos, deberán aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del remanente de tesorería para gastos generales antes definido o del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Por lo que se refiere a este último deberá corregirse hasta el límite antes citado, en el caso de que dicho volumen se encuentre comprendido entre aquel porcentaje y el fijado en el artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En los restantes supuestos de endeudamiento excesivo, el plan de reducción de deuda deberá corregir el nivel de deuda, como máximo, al porcentaje fijado en el último precepto citado.

Los citados planes deberán comunicarse, para su aprobación, por las entidades locales al órgano competente del Ministerio de Hacienda, salvo que la Comunidad Autónoma correspondiente tenga atribuida en el Estatuto de Autonomía la tutela financiera de dichas entidades, en cuyo caso se comunicará a esta.

La aprobación anterior implicará, a cualquier efecto, que la entidad local está cumpliendo con los límites que fija la legislación reguladora de las haciendas locales en materia de autorización de operaciones de endeudamiento. Este mismo efecto se derivará de los planes de saneamiento financiero o de reducción de deuda que se hubieren aprobado por el órgano competente que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales, y a los que esté dando cumplimiento, en aplicación de la disposición adicional septuagésima tercera de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013, disposición adicional septuagésima cuarta de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:24/03/2021 HORA:10:32:07

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PAGINA
sede.avtojaen.es	13523554232232255536	1/5

Presupuestos Generales del Estado para el año 2014 y septuagésima séptima de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

En el caso de que las entidades mencionadas estén sujetas a un plan de ajuste por la aplicación de medidas de apoyo financiero fundamentadas en la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, deberán modificarlo incluyendo la operación a la que se refiere esta disposición adicional en el momento en el que informen acerca del seguimiento de dicho plan de ajuste, entendiéndose cumplido, en estos casos, el requerimiento del plan de saneamiento antes citado.

El interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento del plan de saneamiento, y presentarlo al Pleno de la corporación local para su conocimiento, y el correspondiente al último año de aquellos planes deberá, además, remitirlo al órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales.

En el caso de que se produzca un incumplimiento de los citados planes, la entidad local no podrá concertar operaciones de endeudamiento a largo plazo para financiar cualquier modalidad de inversión. Además, por parte del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las entidades locales se podrán proponer medidas extraordinarias que deberán adoptar las entidades locales afectadas. En el caso de que por estas no se adopten dichas medidas se podrán aplicar las medidas coercitivas y de cumplimiento forzoso establecidas en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Dos. Fuera del marco regulado en el apartado 1 anterior se debe considerar prohibida la formalización de las operaciones de renovaciones sucesivas de deuda a corto plazo."

El informe de la Tesorera Municipal, de 5 de marzo de 2021, en relación con el precepto anterior, indica lo siguiente:

"Planteada consulta al Ministerio de Hacienda sobre la posibilidad de aplicar este precepto a las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, la Subdirección General de Gestión Presupuestaria y Financiera de Entidades Locales ha enviado correo electrónico en el que expone lo siguiente:

*"La conversión de operaciones de la DA 109ª está dirigida a las formalizadas por las entidades locales y **entes dependientes clasificados como administraciones públicas según el sistema europeo de cuentas (SEC 2010)**, siempre que cumplan con los requisitos enunciados en la norma:*

*"...aquellas entidades locales que en 2019 o en 2020 presenten remanente de tesorería para gastos generales negativo una vez atendido el saldo de la cuenta 4131 «Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto» o, en el caso de que no exista esta divisionaria, la parte del saldo de la cuenta 413 «Acreedores por operaciones devengadas» que equivale a aquella, **o saldos de cuentas equivalentes en los términos establecidos en la normativa contable y presupuestaria que resulta de aplicación, o que, en alguno de aquellos ejercicios, presentan ahorro neto negativo."***

Para el caso de una mercantil, clasificada como Administración Pública, se deberá tomar en consideración lo establecido en el artículo 53:
"...Se considera ahorro neto en los organismos autónomos de carácter comercial, industrial, financiero o análogo los resultados corrientes del ejercicio y, en las sociedades mercantiles locales, los resultados de la actividad ordinaria, excluidos los intereses de préstamos o empréstitos, en ambos casos, y minorados en una anualidad teórica de amortización, tal y como se define en el párrafo anterior, igualmente en ambos casos.. "

Respecto a la prohibición de renovaciones sucesivas de operaciones a corto plazo debe de indicarse que, con independencia de lo dispuesto en la mencionada DA 109ª, la renovación de operaciones de tesorería, por parte de entidades clasificadas en el sector administraciones públicas, estaría contraviniendo el plazo máximo de un año fijado en el artículo 51 del TRLRHL e, indirectamente, la limitación impuesta por la DF 31ª de la LPGE para 2013 de que las operaciones de endeudamiento a largo plazo solo pueden destinadas a la financiación de inversiones y con las limitaciones establecidas tanto en dicha DF 31ª como en el artículo 53 del TRLRHL."

SOMUVISA está clasificada como Administración pública, por lo que:

- Siempre que cumplan con los requisitos enunciados en la norma, expuestos en la consulta anterior, es posible la conversión de operaciones a corto plazo en operaciones a largo plazo, como medida excepcional prevista en la Disposición adicional centésima novena de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021.
- Fuera de este marco se considera prohibida la formalización de las operaciones de renovaciones sucesivas de deuda a corto plazo, como es el caso de la presente operación."

El 23 de marzo de 2021 (19:25 horas) se presenta en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, por la Sra. Gerente de SOMUVISA, la documentación que justifica el cumplimiento por la mercantil de los requisitos enunciados en la norma. A esta Intervención se le adelanta la documentación por correo electrónico, sin que haya constancia de su recepción formal, a fecha de hoy. No obstante, se procede a la emisión de informe para evitar el posible perjuicio que la dilación en la recepción pudiera ocasionar a los intereses de la sociedad.

De la documentación citada se puede extraer lo que, a continuación, se reproduce:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523554232232255536

ENTIDAD	Nº PRÉSTAMO	CAPITAL CONCEDIDO	Nº DE AÑOS (Incluida carencia)	T.A.E. EN TANTO POR CIENTO	A.T.A. del préstamo	SUMA con los préstamos anteriores
UNICAJA	2103.0341.31.0500056983	644.500,00 €	28	3,084	34.701,18 €	34.701,18 €
LA CAIXA	9620.311-603758-41	114.000,00 €	28	3,322	6.317,05 €	41.018,24 €
LA CAIXA	9620.311-603759-54	102.000,00 €	28	3,322	5.652,10 €	46.670,34 €
CAJASUR	8557028101	1.076.588,52	32	1,936	60.559,95 €	107.230,29 €
CAJASUR	8557028129	808.190,12	22	1,936	45.462,08 €	152.692,37 €
CAJASUR	8557028133	834.472,93 €	22	1,936	46.940,53 €	199.632,90 €
CAJASUR	8557028148	1.177.228,45 €	22	1,936	66.221,12 €	265.854,02 €
CAJASUR	8557028152	274.000,00 €	22	1,936	15.412,97 €	281.266,98 €
CAJASUR	8557028167	303.000,00 €	22	1,936	17.044,27 €	298.311,25 €
CAJASUR	8557028171	319.000,00 €	22	1,936	17.944,30 €	316.255,55 €
CAJASUR	8557028207	94.332,26 €	22	1,936	5.306,35 €	321.561,90 €
CAJASUR	8557028211	92.687,96 €	22	1,936	5.213,86 €	326.775,76 €
CAJASUR	8557028226	92.706,37 €	22	1,936	5.214,89 €	331.990,65 €
CAJASUR	8557028230	100.114,67 €	22	1,936	5.631,62 €	337.622,27 €
CAJASUR	8557028245	108.648,16 €	22	1,936	6.111,65 €	343.733,92 €
CAJASUR	8557028264	102.029,10 €	22	1,936	5.739,31 €	349.473,23 €
CAJASUR	8557028279	94.682,47 €	22	1,936	5.326,05 €	354.799,28 €
CAJASUR	8557028283	96.595,98 €	22	1,936	5.433,69 €	360.232,97 €
CAJASUR	8557028298	106.014,89 €	22	1,936	5.963,52 €	366.196,49 €
CAJASUR	8557028304	115.218,89 €	22	1,936	6.481,26 €	372.677,75 €
CAJASUR	8557028319	121.940,57 €	22	1,936	6.859,37 €	379.537,11 €
CAJASUR	8557028323	93.838,00 €	22	1,936	5.278,55 €	384.815,66 €
CAJASUR	8557028338	93.005,96 €	22	1,936	5.231,74 €	390.047,41 €
CAJASUR	8557028357	96.868,23 €	22	2,038	5.507,69 €	395.555,09 €
CAJASUR	8557028454	214.000,00 €	22	1,936	12.037,87 €	407.592,96 €
CAJASUR	8557028469	229.135,74 €	22	1,936	12.889,28 €	420.482,24 €
CAJASUR	8557028473	257.000,00 €	22	1,936	14.456,69 €	434.938,93 €
CAJASUR	8557028488	214.000,00 €	22	1,936	12.037,87 €	446.976,80 €
CAJASUR	8557028492	254.000,00 €	22	1,936	14.287,94 €	461.264,73 €
CAJASUR	8557028513	94.391,35 €	22	1,936	5.309,68 €	466.574,41 €
CAJASUR	8557028528	93.285,67 €	22	1,936	5.247,48 €	471.821,88 €
CAJASUR	8557028551	92.315,43 €	22	1,936	5.192,90 €	477.014,79 €
CAJASUR	8557028566	92.506,64 €	22	1,936	5.203,66 €	482.218,44 €
CAJASUR	8557028570	92.843,97 €	22	1,936	5.222,63 €	487.441,07 €
CAJASUR	8557028606	99.241,81 €	22	2,038	5.642,64 €	493.083,72 €
CAJASUR	8557028610	142.351,32 €	22	1,936	8.007,51 €	501.091,23 €
CAJASUR	8557028625	180.787,42 €	22	1,936	10.169,60 €	511.260,83 €
CAJASUR	8557028631	183.000,00 €	22	1,936	10.294,06 €	521.554,89 €
CAJASUR	8557028703	51.679,08 €	22	1,936	2.907,04 €	524.461,93 €
CAJASUR	8557028722	49.919,73 €	22	2,038	2.838,31 €	527.300,24 €
CAJASUR	8557028737	49.040,29 €	22	2,038	2.788,31 €	530.088,55 €
CAJASUR	8557028775	52.053,68 €	22	2,038	2.959,64 €	533.048,19 €
CAJASUR	8557028872	93.846,75 €	13	2,167	8.360,92 €	541.409,11 €
CAJASUR	8557028912	113.324,71 €	22	1,936	6.374,71 €	547.783,82 €
CAJASUR	8557028927	98.826,11 €	22	1,936	5.559,14 €	553.342,96 €
CAJASUR	8557028950	98.841,44 €	22	1,936	5.560,00 €	558.902,96 €
CAJASUR	8557028984	234.305,81 €	22	1,936	13.180,10 €	572.083,06 €
CAJASUR	8557029059	232.282,31 €	22	1,936	13.066,28 €	585.149,34 €
CAJASUR	8557029063	231.490,82 €	22	1,936	13.021,76 €	598.171,09 €
CAJASUR	8557029082	316.000,00 €	22	1,936	17.775,54 €	615.946,63 €

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015. Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificacion - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACION sede.ayrojaer..es | CSV 13523554232232255536

	2019	2018	TOTALES
RESULTADO EXPLOTACIÓN	-795.813,16	-1.012.954,60	-1.808.767,76
RESULTADO FINANCIERO*	-19.730,43	4.133,54	-15.596,89
			-1.824.364,65
* Sin intereses	(+)	Media 2018-2019:	**-912.182,33 €**
	(-)	ATA TOTAL:	615.946,63 €
		AHORRO NETO:	**-1.528.128,96 €**

(Pte. liquidar)

	2020	2019	TOTALES
RESULTADO EXPLOTACIÓN	397.405,65	-795.813,16	-398.407,51
RESULTADO FINANCIERO*	-29.506,05	-19.730,43	-49.236,48
			-447.643,99 €
* Sin intereses	(+)	Media 2019-2020:	**-223.822,00 €**
	(-)	ATA TOTAL:	615.946,63 €
		AHORRO NETO:	**-839.768,63 €**

NOTA: El Congreso de los Diputados en su sesión de 20 de octubre de 2020 ha apreciado, por mayoría absoluta de sus miembros, que se da una situación de emergencia extraordinaria que motiva la suspensión de las reglas fiscales, entre ellas, el "principio de estabilidad presupuestaria", requisito que establece el artículo 11.3 LOEPSF. Por lo tanto, desde esa fecha quedaron suspendidas las reglas fiscales para 2020 y 2021.

SEGUNDO: El artículo 48 bis del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Hacienda Locales (TRLRHL), en su apartado 1 prevé *"Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera".*

El apartado Primero de la Resolución, de 4 de Julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, relativa al *"Alcance y principio de prudencia financiera"* establece *"Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales sólo podrán concertar operaciones de endeudamiento y de derivados financieros en los términos que se establecen en los siguientes apartados, sin perjuicio de las operaciones de endeudamiento concertadas con organismos multilaterales de financiación que quedarán exclusivamente sujetas al cumplimiento de la condición de coste máximo. A los efectos de lo previsto en esta Resolución se entiende por Comunidad Autónoma y Entidad Local tanto la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local como el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquéllas, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento

URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es

CSV 136235542322322555636

Comunidades Autónomas y subsector Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea".

TERCERO: El artículo 5 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, establece que la función de tesorería comprende *"d) La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación".* Correspondería, por tanto, que la Sra. Tesorera emitiera informe en relación con la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, así como la propuesta por la misma en los términos señalados en el RD 128/2018.

El informe de la Tesorera Municipal, de 5 de marzo de 2021, en relación con esta cuestión indica:

"En cualquier caso, la operación, en los términos ofertados, no cumple el principio de prudencia financiera".

No consta propuesta.

CUARTO: El artículo 10 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; prevé que los contratos de préstamo y las operaciones de tesorería están excluidos de su ámbito de aplicación.

QUINTO: El artículo 54 del TRLRHL, establece que los organismos autónomos y los entes y sociedades mercantiles dependientes, precisarán la previa autorización del Pleno de la corporación e informe de la Intervención para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

Los estatutos de SOMUVISA, prevén en el apartado 6º del artículo 16 como facultades del Consejo de Administración, *"La contratación bancaria, en general, y de préstamos y créditos, en particular, para el desarrollo de su objeto, sin límite alguno en su cuantía y con cualesquiera entidades públicas y privadas de ahorro, bancarias y financieras; así como el ofrecimiento y las constitución de garantías de cualquier tipo, incluso la hipoteca inmobiliaria de los bienes de la Sociedad, asegurando la efectividad de las operaciones contratadas".*

Por tanto, previa autorización del Pleno de la Corporación, el órgano competente para aprobar la conversión será el Consejo de Administración, conforme a lo establecido en sus estatutos.

Es todo lo que se tiene a bien informar.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificacion de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACION	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	135235542322322555536	5/5

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
TESORERIA

PLAZA DE SANTA MARÍA , Nº 1 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953 21 91 00

PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS		
EXPEDIENTE	**3159/2021/DOCE**	REF. ADICIONAL	INFORME OPERACIÓN DE CRÉDITO SOMUVISA
INTERESADO(S)	A23303142	SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDA DE JAEN S.A.	

Asunto: Informe sobre cumplimiento del principio de prudencia financiera en oferta para la contratación de operación de crédito a largo plazo por de la Sociedad Municipal de la Vivienda, S.A.

El día 10 de marzo de 2021 la Sra. Presidenta del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal de la Vivienda, S.A. (en adelante SOMUVISA) ha solicitado la emisión de informe, por parte de la Tesorería Municipal, sobre cumplimiento del principio de prudencia financiera en oferta para la contratación de operación de crédito a largo plazo.

De conformidad con la documentación aportada (oferta presentada por la entidad Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, S.C.C., de fecha 8 de marzo de 2021), las condiciones ofertadas son las siguientes:

- Entidad de crédito: Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, S.C.C.
- Modalidad: conversión cuenta de crédito
- Importe: 972.000 €
- Tipo de interés: fijo 3,50%.
- Plazo: 10 años
- Comisión de apertura y estudio: 1%
- Vencimientos: mensual de capital e intereses
- Interés de demora: 5,50%
- Comisión por cancelación/amortización anticipada. Exenta
- Garantías: patrimonial de la sociedad.
- Finalidad: conversión a largo plazo de la póliza de crédito actualmente vencida en la entidad.

Solicitada por correo electrónico a la entidad de crédito detalles adicionales, ésta ha indicado, también por correo electrónico, que la modalidad de la operación es préstamo a largo plazo, y sistema francés de amortización.

Se procede a analizar el cumplimiento del principio de prudencia financiera de estas operaciones.

1º) Aplicación del principio de prudencia financiera a la modificación planteada.

El artículo 48 bis del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, bajo la rúbrica "Principio de prudencia financiera" establece lo siguiente:

1. Todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera.
Se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.
2. Se consideran financieras todas aquellas operaciones que tengan por objeto los instrumentos siguientes:
a) Activos financieros. Están incluidos en este concepto los instrumentos de capital o de patrimonio neto de otras entidades, los derechos a recibir efectivo u otro activo financiero de un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones potencialmente favorables.
b) Pasivos financieros. Están incluidos en este concepto deudas representadas en valores, operaciones de crédito, operaciones de derivados y cualquier otra obligación exigible e incondicional de entregar efectivo u otro activo financiero a un tercero o de intercambiar con un tercero activos o pasivos financieros en condiciones desfavorables.
c) La concesión de avales, reavales u otra clase de garantías públicas o medidas de apoyo extrapresupuestario.
3. Las condiciones que deben cumplir las operaciones financieras previstas en la letra b) del apartado anterior se establecerán por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, y las de las letras a) y c) anteriores por Resolución de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local.
4. Las Corporaciones Locales velarán por la aplicación del principio de prudencia financiera en el conjunto de su sector público.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523554076412116216 | PÁGINA 1/3

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
TESORERIA

PLAZA DE SANTA MARÍA , Nº 1 23002 JAÉN
TELÉFONO. 953 21 91 00

5. Precisará de autorización del órgano competente de la Administración Pública que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales la formalización de las operaciones a las que se refiere la letra c) del apartado 2 de este artículo, cuando no se ajusten a las condiciones del principio de prudencia financiera.

La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de de las comunidades autónomas y entidades locales.

El Apartado Primero de esta Resolución dispone que a los efectos de lo previsto en esta Resolución se entiende por Comunidad Autónoma y Entidad Local tanto la Administración de la Comunidad Autónoma y de la Entidad Local como el resto de entidades, organismos y entes dependientes de aquéllas, incluidos en el sector Administraciones Públicas, subsector Comunidades Autónomas y subsector Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea.

En tal sentido, la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, mediante correo electrónico de 5 de noviembre de 2019, ha indicado que el artículo 48 bis impone a las Entidades Locales la obligación de velar por el cumplimiento del principio de prudencia financiera en el conjunto de su sector público; difícilmente esta obligación se cumple si no se evalúa este principio en las operaciones de crédito que se pretender acometer por Sociedades de Mercado. Asimismo indica que sería preciso informe de la Intervención, así como de la Tesorería Municipal analizando las operaciones y su adecuación al Principio de Prudencia Financiera en los términos expresados en la norma.

De acuerdo con el informe de la Sra. Viceinterventora Municipal (emitido para anterior expediente), SOMUVISA pasó de estar clasificada por la IGAE como "Sociedad no financiera" a integrar el sector "Administraciones Públicas" el 1 de octubre de 2017.

2º) Cumplimiento del principio de prudencia financiera de la operación en los términos ofertados.

La Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales, establece en su apartado tercero que el coste total máximo de las operaciones de endeudamiento, incluyendo comisiones y otros gastos, salvo las comisiones citadas en el anexo 3, no podrá superar el coste de financiación del Estado al plazo medio de la operación, incrementado en el diferencial que corresponda según lo establecido en el anexo 3 de esta Resolución.

Asimismo el apartado tercero de la citada Resolución dispone que el cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en el momento de apertura del proceso de licitación en el caso de concursos públicos o en el momento de presentación de las ofertas firmes por las entidades financieras en el caso de financiación a través de una negociación bilateral.

De acuerdo con la información suministrada por SOMUVISA, se ha tratado de una negociación bilateral con la Caja Rural de Jaén, Barcelona y Madrid, S.C.C., y la oferta está fechada el 8 de marzo de 2021, por lo que el cumplimiento de la condición de coste máximo se considerará en esta fecha, sin perjuicio de que hubiera podido resultar conveniente promover concurrencia entre diversas entidades de crédito, cuestión que no es objeto de este informe, por no corresponder a la Tesorería la valoración del procedimiento de contratación utilizado.

El Anexo 3 de la Resolución dispone que para las Entidades Locales, los diferenciales máximos sobre el coste de financiación del Estado serán:
a. Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales: 20 puntos básicos
b. Operaciones no instrumentadas en valores cuyos vencimientos no quedan cubiertos por el Fondo de Financiación a Entidades Locales:
   i. Operaciones a corto y a largo plazo concertadas por Entidades Locales que cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico: 50 puntos básicos.
   ii. ii. Operaciones a corto y a largo plazo concertadas por Entidades Locales que no cumplan las condiciones de elegibilidad al Fondo de Impulso Económico: 75 puntos básicos.

En el caso de las operaciones de endeudamiento con una vida media superior a los 10 años, los diferenciales máximos establecidos en los puntos 1 y 2 anteriores, se podrán incrementar en un punto básico por año adicional, hasta un máximo de 15 puntos básicos adicionales.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 136236540764121162l8

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
TESORERIA

PLAZA DE SANTA MARÍA , Nº 1 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953 21 91 00

Procede analizar el coste de la operación y verificar el cumplimiento del principio de prudencia financiera, de acuerdo con la tabla de tipos fijos y diferenciales del coste de financiación del Estado (Anexo 1 establecido por la Resolución de 4 de julio de 2017, de la de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, actualizado por la Resolución de 4 de marzo de 2021, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, publicada en BOE del 5 de marzo):

- En primer lugar hay que calcular la vida media de la operación, que, aplicando la fórmula matemática correspondiente y dado que el préstamo tiene un sistema de amortización francés, con una duración de 10 años, resulta una vida media de 5,08 años, equivalente a 61,01 meses.
- Para esta vida media de la operación en meses hay que localizar en la Resolución de 4 de marzo de 2021 el tipo fijo anual máximo. Dado que en la tabla publicada no figura el diferencial máximo para la vida media de esta operación, ha de obtenerse por interpolación lineal, tal y como se establece en la propia Resolución. De esta manera resulta un tipo fijo anual máximo de -0,23.
- Sobre este tipo se puede aplicar el diferencial máximo contenido en el Anexo 3 de la Resolución de 4 de julio de 2017, de la de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, es decir, 20 puntos básicos (al estar el Ayuntamiento de Jaén dentro del ámbito subjetivo del Fondo de Ordenación), o bien 75 puntos básicos, en cuyo caso los vencimientos de la operación no podrían quedar cubiertos por dicho Fondo.
- Asimismo, en las operaciones a tipo fijo con plazo de devengo de intereses distinto al año, el tipo fijo máximo deberá calcularse como el tipo equivalente al tipo fijo anual para el periodo de devengo considerado.
- El interés de demora no puede superar el tipo de interés de la operación más un recargo del 2 % anual.

Visto lo expuesto:

- El coste total máximo de la operación habría de ser -0,03%, ó 0,52%. El coste de la operación está representado por el tipo de interés que oferta la entidad, 3,50%, y por la comisión de apertura y estudio del 1%, por lo que se aprecia que supera el coste total máximo.
- El tipo de interés de demora no podría exceder del 1,97% ó 2,52% anual, y la entidad lo fija en el 5,50%.

Teniendo en cuenta lo expuesto resulta que la operación no cumple el principio de prudencia financiera. Por dicho motivo no se efectúa cálculo de la equivalencia del tipo fijo anual para el período de devengo de intereses (mensual).

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado.

SRA. GERENTE DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, S.A.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

RAQUEL PEREZ CHAMORRO | TESORERA | FECHA: 24/03/2021 HORA: 14:42:21

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554076412116216		PÁGINA 3/3

A continuación, el Sr. Alcalde da inicio al debate del asunto dando la palabra a la Concejal delegada y presidenta de SOMUVISA.

Toma la palabra, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE para posicionar al equipo de Gobierno:

"Bueno, pues traemos la propuesta de aprobación de la oferta para poder convertir el crédito que mantiene SOMUVISA con Caja Rural a una operación a largo plazo.

Bueno, sabéis que este crédito viene de Consejos anteriores, desde el año 2017 que es cuando se aprueba esta operación, que es una operación de póliza de crédito, y que luego tiene sucesivas novaciones en el año 2018, justamente en marzo, y en el año 2019 en el mes de enero. El importe original fue de 700.000 euros, y viene vinculado a la construcción de una promoción de viviendas en la calle Orcera.

En la actualidad, bueno pues, no se realiza esta promoción de viviendas pero sí se utiliza para disponer liquidez desde esta sociedad ampliando este capital pendiente a 972.000 euros. Las condiciones que tiene la operación actualmente son ventajosas con respecto a las condiciones que actualmente se hacen en este tipo de póliza de crédito. Sube el tipo de interés fijo un 1% con respecto a la novación que se hizo el año pasado. Y, bueno, ahora mismo tenemos dispuesto más de un 90% en cuanto a la deuda de esta póliza de crédito.

Realmente, solicitados los informes de la Intervención y de Tesorería nos encontramos que al ser considerados administración pública no podemos renovar a corto plazo según la Ley de Presupuestos Generales de este año de 2021. Bueno, pues, este es el camino que nos señalaba la ley. Es verdad, que en relación al cumplimiento de prudencia financiera los informes son negativos, pero bueno, la no aprobación de esta operación supondría dejar a SOMUVISA en una situación de impago a la cual no podríamos hacer frente. Y, además, no podríamos disponer de un montante que tenemos a disposición de 200.000 euros para la liquidez que necesitamos para los próximos dos meses. Convertimos esta operación a largo plazo, a diez años. Algo que nos va a dar cierta solvencia ya que en lo que es la póliza mensual la cuota bajaría y regularizaríamos esta situación, en vez de estar renovándolo año tras año, para los próximos diez años. Por lo que de aquí se propone la aprobación de esta oferta y facultar a la presidencia del Consejo para poder realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento del presente acuerdo."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el Concejal viceportavoz, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

"Bien, en este expediente y en este punto, tal como dice la Concejal delegada del Área, perdón, la presidenta de la empresa, el informe de Tesorería no es favorable: no se está respetando el principio de prudencia financiera. Nosotros, realmente, y ya sabiendo que hemos adelantado anteriormente esta opinión, tenemos serias dudas sobre la viabilidad de esta empresa. No lo decimos nosotros, lo dicen los Informes de Auditoría que se han traído al Pleno en otras ocasiones, y que seguirán viniendo seguramente. Han tenido dos años de su mandato para intentar cambiar el rumbo de esta empresa y mejorarla, pero los problemas de financiación están continuando e incluso se están agravando. Nosotros pensamos que habría que plantearse la liquidación, que es también algo que se contiene en los Informes de Auditoría, y que muchas de sus funciones, en su caso, fueran asumidas por la Gerencia de Urbanismo.

No hablamos de despedir a los trabajadores, claro está. Pero aquí el interés general y el interés sería el superior de los vecinos de Jaén que no tienen que estar viendo que siempre cada vez la deuda va aumentando. Va aumentando y, ya por deber, deberían hasta de callarse. No podemos permitirnos esta sociedad y entendemos que está por encima de nuestras posibilidades."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra el Concejal D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA para posicionar a su grupo:

"Nosotros sí creemos que es una empresa necesaria. Sí creemos que es necesario que se construya vivienda pública y, por lo tanto, creemos que hay que ayudar a esta empresa o que esta empresa tiene que general recursos como sea.

Ya sabemos que es una situación complicada. Que hay una deuda muy grande, no generada por los servicios propios de SOMUVISA sino porque durante un periodo de tiempo se le impusieron unas tareas impropias que ha tenido que realizar y que le han generado una deuda, ¿no?. El tema viene por el Polígono Nuevo Jaén del que se tuvo que hacer cargo SOMUVISA, y de ahí viene la deuda. No porque la Empresa Municipal de Vivienda no fuese exitosa o no obtuviese beneficios.

Nosotros confiamos en que pronto la empresa pueda generar ingresos propios. Y mientras tanto, pues, habrá que echar mano de estos créditos.

Sí me gustaría, ya lo saben porque lo he dicho en muchas ocasiones que, desde ya, lo antes posible, se intente ya generar los ingresos propios de la empresa, pues, iniciando su actividad. Y que se cree vivienda, ya sea de nueva construcción o ya sea reforma de viviendas que existan en el casco antiguo."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para posicionar a su grupo:

"Bueno, yo lo primero que tengo que poner encima de la mesa es que no entiendo que estos puntos se tengan que traer de urgencia al Pleno. Entiendo que no está acreditado y por eso hemos votado que no. Porque, al menos, se debería haber incluido, aunque no viniera ratificado y hubiera que ratificar su inclusión en el orden del día, en el orden del día. Puesto que el hecho de que falte un informe o dos informes no significa que no se pueda incluir la propuesta sabiendo, cómo se sabía porque se había hablado ya con los Consejeros previamente, que esta propuesta se podía traer a Pleno. Luego, entiendo, y también lo tendré que decir en el siguiente punto del orden del día, que hay que hacer un trabajo previo y este tipo de puntos tienen que incluirse en el orden del día. Si luego hay que ratificar la urgencia o hay que ratificar la inclusión porque falte algún documento, pues se ratifica. Pero, al menos, hay que incluirlos porque si no la oposición está desarmada. Y por eso algo que han hecho el resto de grupos de la oposición y que nosotros no habíamos hecho hasta ahora, que es votar en contra de la inclusión de un punto de urgencia en el orden del día, pues vamos a tener que empezar a hacerlo.

Dicho esto, yo difiero muchísimo de algunas de las cosas que se han dicho aquí en relación a este punto. Aquí se habla mucho de herencia recibida. Yo quiero recordar que nuestro grupo entre los años 2011 y 2019 tuvo que refinanciar, en torno, a 40 millones de euros del corto al largo plazo. En torno, a 40 millones de euros que había dejado el Partido Socialista e Izquierda Unida cuando gobernaron en las distintas ventanas de liquidez. Solamente en el año 2018 se refinanciaron 27 millones de euros en cinco operaciones. Una de las cuales, por cierto, teóricamente se puede meter en el Fondo de Ordenación, que es con Caja Rural. Había dos operaciones que totalizaban casi 19 millones de euros. Había otra con BBK Caja Sur, Sabadel. Estábamos hablando de casi 27 millones de euros que se refinanciaron entre septiembre y marzo del 2019 en condiciones de prudencia financiera, tal y como exige la legislación vigente. Porque es verdad que en algunos casos se ha podido hacer sin prudencia pero, en este caso, cuando se convertían en operaciones a largo plazo que vinculan a la Corporación durante un periodo mínimo de diez años, entiendo, que deberían ir en prudencia financiera.

Y, sin embargo, en este caso ya no es solamente que no vengan en prudencia financiera, dice en su propuesta, Sr. Alcalde, dice: *"Con la conversión de las operaciones en préstamo a largo plazo, que pese a no cumplir el principio de prudencia financiera si se ha negociado en términos ventajosos de mercado, se da la posibilidad de regularizar una situación de deuda mantenida".*

Dice: *"En condiciones ventajosas de mercado".* Señor Alcalde, señora Concejala del Área, será la primera vez que una operación que está a corto plazo se renegocia a un tipo de interés superior al que tenía a corto. Una operación que tenía un tipo de interés del 2,5% a corto plazo resulta, y aquí hay dos concejales que trabajan en el ámbito bancario o que han trabajado, resulta que consiguen ustedes un tipo del 3,5. Un punto por encima del que tenían a corto plazo: ¡Pues, eso es inédito!, yo creo que esto será digno de ser estudiado en las Universidades de Empresariales y de Económicas. Que una negociación con un banco de como resultado que una operación a largo plazo tiene el tipo de interés más alto. Yo invito a cualquiera de los presentes a que vaya a pedir un préstamo de consumo a corto plazo y a que vayan a pedir una hipoteca: ¿A ver dónde le dan el tipo más alto?. Lógicamente, la operación a corto plazo tiene un tipo de interés mucho más alto que la hipoteca, es una cuestión que se estudia en matemáticas financieras y que, evidentemente, es básica.

Pues aquí, dice usted que, se consigue una negociación provechosa para el Ayuntamiento y resulta que nos incrementan, durante diez años, el tipo al 3,5.

Pero es que además ya no es solo que no venga en prudencia, es que está fuera de mercado. Es que en estos momentos el Euribor está a 0,5 negativo. Y si usted pide una hipoteca, pues, a lo mejor, consigue el 2 más Euribor, o el 2,5 más Euribor a tipo fijo. Es que este banco, perdón esta entidad, este Ayuntamiento… en el caso de CajaSur, SOMUVISA negoció en el mes de septiembre la misma operación para un conjunto de hipotecas que además entran en el Fondo de Ordenación, y el tipo que se negoció entonces era 2,47 más Euribor. 2,47. Sí, sí está por debajo del 2% porque el Euribor está negativo. Claro, por eso lo digo, es que SOMUVISA negoció un tipo inferior al 2% en el mes de septiembre, y ahora vienen ustedes con un tipo del 3,5. Sinceramente, ya no es solo que no venga en prudencia y que, evidentemente, sea una operación que desde el punto de vista de lo que es el análisis del Ministerio de Hacienda tenga muchas dudas, es que es claramente perjudicial para los intereses de la Sociedad y del Ayuntamiento.

Nosotros en la negociación que hubo en el año 2018 tuvimos que afrontar el pago de dos pólizas que no se pudieron negociar porque eran de importes inferiores; una con BBVA de casi 200.000 euros y otra con Banco de Santander de casi 600.000. Y lo que se hizo, fue pagarlas. Porque como no se podían refinanciar a largo plazo porque no nos ofrecían condiciones de prudencia y, lógicamente, no se podían renovar a corto plazo porque no era legal, lo que hicimos fue pagarlas: en torno a 800.000 euros.

Yo les invito a que dejen este punto encima de la mesa. Analicen la situación. A lo mejor, es preferible que el Ayuntamiento haga una aportación a la Sociedad, aunque tenga un reparo de legalidad en un momento determinado. Pero, dada la situación, si no se consigue ninguna oferta en prudencia financiera, a lo mejor, es preferible hacer una aportación y que se pague la póliza. Si no se puede renovar a corto que, evidentemente, no se puede renovar."

Acto seguido, interviene el Sr. Alcalde:

"Gracias, Sr. Bonilla.

Señora presidenta de SOMUVISA, le he propuesto la posibilidad de dejarlo sobre la mesa, ¿vale?, para que se renegocie o, por lo menos, se solicite una nueva oferta a la entidad financiera.

Yo no lo he negociado, como comprenderá. Yo no he sido quien la ha negociado sino que he sido quien la he firmado. La propuesta la firmo yo, lógicamente, pero yo no la he negociado. Pero sí que intentemos y trabajemos… Es una operación vital, es verdad, porque podría aprovecharse la situación por la coyuntura que tiene SOMUVISA con la dificultad que tiene. En todo caso, si hay posibilidad, yo le invito a esto aunque tuviéramos que convocar un Pleno de urgencia en el mes de abril si se dan las condiciones. Que yo creo que sería conveniente pero que, por lo menos, en ese caso se quede sobre la mesa: ¿Le parece, Sra. presidenta?."

La presidenta de SOMUVISA, responde al Sr. Alcalde:

"Sí, pues, se puede quedar sobre la mesa si también tenemos alguna aportación que pueda compensar un poco el desequilibrio que pueda causar para la Sociedad."

Alcalde, le responde:

"Buscaremos la fórmula."

Acto seguido, el Sr. Alcalde, previa consulta al Secretario General de la Corporación sobre el procedimiento a seguir, pregunta a los portavoces de los Grupos Políticos Municipales si están de acuerdo con que el asunto quede sobre la mesa, a lo que todos responden que sí.

Sometido a votación el Excmo. Ayuntamiento Pleno, ***por unanimidad***, aprueba que el asunto quede sobre la mesa.

A continuación, el Sr. Alcalde presenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno un tercer asunto de urgencia: "*Propuesta de aprobación de la formalización de un préstamo con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales a través del compartimento Fondo de Ordenación constituido mediante Real Decreto 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico, para atender las necesidades financieras del ejercicio 2021".*

Acto seguido, da la palabra a la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda para justificar la urgencia del asunto.

Toma la palabra, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ:

"Simplemente es por el calendario que nos ha ofrecido el Ministerio de Hacienda. Desde que salió la resolución, el día 3, hasta que se pueda hacer la firma del préstamo, que es del 24 hasta el 5 de abril, y se puedan hacer los pagos, y el trabajo que nos ha generado las sentencias y todos los préstamos, no nos dio tiempo a meterlo en el orden del día. Con lo cual, esa es la urgencia, el calendario que aprieta del Ministerio de Hacienda".

Justificada la urgencia, el Sr. Alcalde somete a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno la inclusión del asunto de urgencia tercero en el orden del día de la sesión plenaria, que queda ratificada, por mayoría, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno (Art. 83 ROF), con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y el voto en contra de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).** No asiste a la sesión plenaria, Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)**. *En total 15 votos a favor y 11 votos en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Tras su inclusión en el orden del día de la sesión plenaria, el Sr. Alcalde da inicio al primer turno de debate del asunto dando la palabra nuevamente a la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda.

Toma la palabra, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ para posicionar al equipo de Gobierno:

"Antes de que el Sr. Bonilla me recrimine que no lo he puesto en el orden del día, le doy la razón, que lo tenía que haber hecho. Pero se nos pasó, precisamente, por el trabajo que nos ha generado justo esta adhesión al Fondo de Ordenación. Precisamente porque, ustedes recordarán, que en el mes de septiembre hicimos la solicitud de adhesión con una serie de operaciones que finalmente no se han podido incluir. Entonces, meter todas esas operaciones en el sistema del Ministerio de Hacienda, para después volver a sacarlas, nos ha generado tanto trabajo que, al final, se me pasó pasarlo al funcionario encargado de elaborar el orden del día del Pleno. Así que, Sr. Bonilla, ahí tiene la justificación. Ni mejor ni peor que otra, pero esa es la que hay.

Se trata, como siempre, de solicitar medidas de liquidez para poder hacer frente a una serie de sentencias firmes para hacer pagos a proveedores y para financiar, en prudencia financiera, una serie de préstamos que tiene el Ayuntamiento de Jaén.

El préstamo que se va a firmar, que va a ser precisamente con UNICAJA según nos informaron ayer, va a ascender a 23 millones de euros, siendo; unos 17 millones para pago a sentencias, unos tres millones y pico serán para la refinanciación de los préstamos y el resto son las retenciones de la PIE del año 2016."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el Concejal viceportavoz, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

"Bueno, pretenden pasar por Pleno la aprobación de un préstamo con cargo al Fondo de Ordenación, para atender necesidades financieras del ejercicio 2021. Y, según se nos dice aquí, por un importe de 23.457.000 euros.

Efectivamente, nosotros trasladamos nuestra sorpresa. Y no comprendemos que un punto de esta envergadura sea pasado por vía de urgencia sin haber pasado, previamente, por las Comisiones correspondientes. Por más de las explicaciones que ya ha dado la concejal delegada de la materia. No ha pasado, efectivamente, por la Comisión de Hacienda. Estamos hablando, según se nos comunica, de un préstamo a diez años, con vencimiento a 31 de marzo de 2031, para cubrir pagos de sentencias por importe de 17 millones y vencimientos de crédito, en torno, a 3,5 millones. Bien, el tipo de interés sería indeterminado, que incluso podría ser al 0%. Eso entendemos que ocurriría en otro tipo países, no aquí en España. Porque se lleva coordinado con lo que es la deuda pública. Y, bueno, aquí la deuda pública no estaría por sus mejores momentos.

El Ministerio de Hacienda valora favorablemente el Plan de Ajuste con fecha 9 de marzo de 2021, por resolución. Y acepta la adhesión al Fondo de Ordenación y requiere acuerdos plenarios de adhesión, así como al Plan de Ajuste. Y también otras condiciones porque manifiesta que, en adelante, podrán imponerse mayores o nuevas medidas al ayuntamiento que habrán de aceptarse.

Nuestra sorpresa es cuando observamos, no como dice aquí, o por concretar más de lo que dice la concejal de Hacienda, que sería para atender préstamos o créditos del ayuntamiento. ¡Más del ayuntamiento!, serían un total de 45 préstamos de SOMUVISA con Caja Sur BBK por importe de 24 millones de euros, así como sentencias judiciales firmes por un importe de 17 millones de euros. Si sumamos las cantidades anteriores, ascienden a una cantidad de 41 millones de euros. Rogaría que nos explicara si este es el importe, cómo es que el crédito que ahora se pide sería de 23.400.000.

Bien, eso por ahora, luego ya posicionaremos nuestro voto."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

"Pues, nada, aquí estamos otra vez, señora Orozco, para hablar de esa herramienta del señor Montoro que tuvo a bien crear para poder intervenir de hecho a ayuntamientos, y a la que usted le tiene mucho apego.

Ya sabe que, en muchas ocasiones, le digo que no veo diferencias entre su gestión al frente de la Concejalía de Hacienda y la del Sr. Bonilla.

Se lo he dicho muchas veces, y usted suele revolverse con la comparación y contraataca diciendo que yo siempre esgrimo el mismo tema:

¡Qué quiere que le diga?.

Si sabe cómo me pongo: ¿Para qué me invita?.

Hoy se trata de formalizar este crédito del ICO, que nos ha comentado que es con UNICAJA, por una cuantía de 23.457.038,44 euros, con un interés muy competitivo, sobre todo, sabiendo los pocos bancos que estarían dispuestos a conceder un crédito de este tipo al Ayuntamiento de Jaén.

Y hemos tenido la prueba en el punto de antes: ¿Qué condiciones estarían dispuestos a darnos?.

Este crédito conlleva una serie de condiciones que son, básicamente, hacer un recorte enorme del gasto público, un compromiso de reducción de este gasto -lo tienen así de claro en el Ministerio de Hacienda-, pensando principalmente en el Capítulo de personal. Y hoy también hemos tenido prueba de esto en distintos puntos, y con un control exhaustivo del Ministerio de Hacienda a todo lo que haga este Ayuntamiento en cuestiones económicas.

Y, además, una condición que debería hacernos temblar a todas las que estamos en esta sala. Y leo textualmente la condición:

"El Ministerio de Hacienda, durante la fase de seguimiento del Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Jaén, podrá imponer mayores o nuevas medidas a la entidad que esta habrá de aceptar."

Bueno, esto, literalmente, lo que viene a decir es que estamos muy mal. Que las competencias en materia económica de este Ayuntamiento no están en manos del Consistorio sino en manos del Ministerio, con todo lo que esto implica. Esta es una medida que nos recordará durante décadas que Jaén no ha salido de la crisis de 2008. Pero lo que pasa es que vienen nuevas crisis, aquí tenemos ya las causadas por el COVID, y nuestro margen de actuación ante estas crisis es completamente nulo. Hasta el punto que usted misma, señora Orozco, se negó a cuantificar el acuerdo que redactamos en julio para poder abordar esta crisis. Usted no quiso cuantificarlo porque supondría un compromiso al que entiendo que no estaría dispuesta.

Y se negó, precisamente, porque sabía que ningún compromiso de gasto que se pudiera alcanzar se iba a poder cumplir. Que teníamos encima una supervisión y la mano del Ministerio de Hacienda. Pero, lo que es peor, es que mientras seguiremos pagando las consecuencias de la crisis de 2008, vendrán nuevas crisis. Este es el motor del sistema capitalista neoliberal que muchas de las aquí presentes defienden a capa y espada. Este es el motor, las nuevas crisis, las crisis continuas hasta que esta ciudad termine por apagarse.

Pero este debate ya lo hemos tenido en otras ocasiones, ¿verdad?.

Usted reconoce que este Ayuntamiento tiene importantes problemas de liquidez y arrastra una deuda de casi 500 millones de euros que lleva a tener un periodo medio de pago a proveedores de 650 días. Hemos tenido conocimiento hoy de esto, pero se empeña en aplicar las mismas recetas que aplicó el PP durante los ocho años anteriores, y que nos llevó a la situación en la que estamos. Y que el PSOE calificaba entonces, cuando la herramienta la utilizaba el PP, como *"una patada hacia delante".*

Yo le he pedido, infructuosamente, que aplique otras recetas. Que la economía no es un dogma de fe. Sra. Orozco, la economía no es un dogma de fe, es una ciencia social, es una herramienta política. La economía es una herramienta política. Y que hay otras políticas y otros paradigmas económicos sobre los que poder trabajar.

Todos hemos visto cómo la Unión Europea ha tenido que replantearse el abordaje de esta crisis, de la crisis del COVID, con otros prismas: reconociendo que solo el gasto público es capaz de evitar el estancamiento económico que causa una crisis de demanda. Y esta es la herramienta que necesita nuestra ciudad. Necesita un sector público a pleno rendimiento que sea capaz de insuflar energía al sistema.

¡Si hasta el PP, en las medidas contra el COVID que ha presentado en distintos medios de comunicación, se ha sumado a esta lógica keynesiana de gasto público, de aumentar el gasto público!.

Y sé que usted es capaz de entenderlo, Sra. Orozco. Pero si no lo entiende entonces me tendré que dirigir al Sr. Alcalde para decirle: *"Si su concejala no está dispuesta a hacer otra política económica en este Ayuntamiento, va siendo hora de que la cambie."*

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para posicionar a su grupo:

"Bueno, no sé qué decirle a la Sra. Orozco, como ella misma se ha excusado ya. Pero yo sí le puedo decir que entiendo que desde principio del mes de marzo tienen la resolución del Ministerio de Hacienda y que desde entonces, al menos, deberían haber preparado lo que es la propuesta y haberla incluido en el orden del día, evidentemente. Con independencia de que, a lo mejor, hubiera faltado alguna documentación. Pero yo creo que sí es necesario porque ya es la enésima vez que ocurre. Que la documentación se prepare con más antelación.

De lo que ha dicho la Sra. Orozco, me entran dudas de saber, exactamente, si al final la operación de Caja Rural, que estaba pendiente de incluirse en el Fondo de Ordenación, estaba en tipo de prudencia. Pero no en tipo de prudencia al Fondo de Ordenación, si se ha incluido o no, si se ha recibido oferta por parte de Caja Rural.

Y también me ha suscitado la duda en relación a las operaciones de SOMUVISA con CajaSur. Que yo entiendo que sí estaban también en prudencia fuera del Fondo de Ordenación, por aquello del coste implícito. Pero que entiendo que tampoco se ha cursado oferta para ser incluido en el Fondo de Ordenación. Con lo cual, no van a tener la cobertura del Fondo tampoco. Bueno, pues, duda en ese sentido, aclarada. Con lo cual, entiendo que lo que se decía desde el resto de los grupos de la oposición… Entiendo que lo que se está financiando básicamente son los vencimientos comerciales de las operaciones anteriores a estas dos, y los 17,2 millones de euros de sentencias judiciales firmes.

Bueno, nosotros en esta cuestión, por aquello de la lealtad institucional a la que se refería la señora Colomo en otra de sus intervenciones, pues nosotros, evidentemente, nos abstendremos. Si fuera necesario que hubiéramos votado a favor, lo haríamos. No es necesario porque entiendo que este equipo de Gobierno tiene votos suficientes para sacar adelante esta medida.

Y, por lo tanto, pues podríamos votar a favor pero, repito, nos abstendremos por aquello de la lealtad institucional. No vamos a hacer, y lo he dicho en más de una ocasión pero no dejaré de repetirlo, tal y como ustedes repiten aquello de la herencia recibida. Y ahora hablaré de ella señor, Javier Ureña, tal y como ustedes hablan de la herencia recibida, pues evidentemente, recuerdo que ustedes votaban sistemáticamente a muchas de estas operaciones, que no. Y votaban en contra cuando, evidentemente, era la única solución que había encima de la mesa. Pues, sigue siendo ahora que hay una ministra andaluza del Partido Socialista al frente del Ministerio de Hacienda, por cierto, apoyada por la fuerza política a la que usted pertenece. Yo no sé por qué está usted tan en contra del Fondo de Ordenación. Tienen ustedes la posibilidad, ya que todavía forman parte del Gobierno, le voy a decir lo de ciudadanos: no sabemos por cuánto tiempo. Pero todavía forman parte del... le digo lo mismo que usted le ha dicho a Ciudadanos, quería decir, es que no lo he expresado correctamente. Bueno, pues, no sabemos por cuánto tiempo van a formar parte del gobierno de España pero, evidentemente, ustedes forman parte del Gobierno de España, propongan a su socio de gobierno una modificación de las normas económico-financieras del Ministerio de Hacienda en relación con la financiación de los ayuntamientos: si es que no le gustan tanto.

Gracias a estas normas, la deuda que dejo y el agujero presupuestario que dejó la izquierda en el año 2011 que estaba por encima de los 50 millones de euros anuales, se redujo hasta los 4,4 millones de euros en 2018. Gracias a las normas de estabilidad, las mismas normas de estabilidad que ha defendido, por ejemplo, en Europa la señora Merkel. También muy criticada por su antecesora en los grupos de izquierda en este Ayuntamiento en la anterior legislatura y que, como usted bien dice, cuando llega la hora de gastar dinero y de aplicar políticas Keynesianas, pues, las está aplicando en Alemania. Y nosotros también pedimos que se apliquen aquí en España, y aquí en el Ayuntamiento.

Por eso, la segunda parte de esta intervención breve, pues, va por ese camino. Efectivamente, yo creo que está bien que nos acojamos a estos mecanismos pero creo, señor alcalde, que desde el punto de vista económico este Ayuntamiento tiene que hacer algo más. Estamos viviendo la crisis económica y social más grave de los últimos cien años. Hoy hemos conocido que el PIB se redujo más de un 10%, casi un 11%, el año pasado, y que no se había conocido una reducción del PIB tan superior desde la Guerra Civil. Por consiguiente, eso está afectando duramente al tejido económico y social en toda España. Y, desde luego, esta ciudad requiere una acción inmediata por parte de su equipo de Gobierno. Y nosotros, tal y como hicimos ya en el anterior Pleno, le exigimos que cuanto antes ponga en marcha el Plan de Reactivación Económica y Social. Que adopte medidas para apoyar a los desempleados, para apoyar a los sectores que generan empleo que, en estos momentos, tienen dificultades para mantenerlo; a la hostelería, al comercio, al sector cultural…porque de lo contrario esta ciudad agonizará ante la peor crisis económica y ante la inacción de su equipo de Gobierno.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda para cerrar el primer turno de intervenciones.

Toma la palabra, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ:

"Contesto un poco a lo que me han dicho, rápidamente: Al señor Ureña de VOX, el hecho de que no pasara por Comisión de Hacienda, es un tema de plazo. El cierre de la introducción de los datos en la página virtual del Ministerio de Hacienda se produjo el día diecinueve de marzo a las doce de la mañana. La Comisión de Hacienda estaba convocada para el día veintidós, y se tiene que convocar con cuarenta y ocho horas de antelación. Hasta las once y media, doce menos cuarto, del día diecinueve no tuvimos el Informe de prudencia financiera de nuestra Tesorera, con lo cual, no sabíamos exactamente cuántas operaciones podían entrar en el Fondo de Ordenación de las que habíamos solicitado. Finalmente, tuvimos que sacar las de SOMUVISA, en el último instante, porque no cumplían prudencia financiera. Y por eso no pudo ir a Comisión.

Yo creo que le he aclarado varias de las dudas que usted había puesto.

También he aclarado el tema de las operaciones de SOMUVISA. Que estaban en la solicitud de adhesión pero, finalmente, según el informe de la Tesorera que es, preceptivo y vinculante, no cumplían con el criterio de prudencia financiera. Y, por lo tanto, no podían entrar directamente en el Fondo de Ordenación.

Que haya medidas, señor Ureña de Adelante Jaén, que el Ayuntamiento diga usted que está gobernado por el Ministerio de Hacienda. Mire usted, lleva desde el Plan de 2012. Me alegra mucho que por fin, casi dos años después, usted haya entendido que el ayuntamiento no pueda hacer sino lo que le dice el Ministerio porque no tiene otra forma de financiarse y de obtener liquidez.

Si le gusta bien y si no le gusta. ¡Pues esto es lo que hay!.

Y con todo y con eso, estamos haciendo una buena gestión de la liquidez de la Tesorería. Que nos encontramos este Ayuntamiento con quince millones, que me dejó el señor Bonilla, y yo mantengo las cuentas con un saldo de más de veintidós millones de euros todos los meses. Yo creo que lo estamos haciendo bien.

En cuanto a usted, como siempre habla de lo que la da la gana independientemente del punto del que estamos tratando, que estamos tratando del Fondo de Ordenación y no del Plan Revitaliza. Yo jamás me he negado a cuantificar, absolutamente, nada.

Y se lo digo así, y que conste en Acta: *jamás me he negado a cuantificar las medidas del Plan Revitaliza.*

Se solicitó la cuantificación económica a los servicios económicos de la Intervención del Ayuntamiento, y fueron los que dijeron que era imposible tal y como estaba la redacción del Plan Revitaliza.

No la Concejalía de Hacienda. Se solicitó a los economistas del Ayuntamiento.

Para que usted lo tenga en cuenta: ¡Cuando diga una cosa, por favor, tenga la certeza de que está diciendo la verdad!.

Y luego, pues, en cuanto a las consideraciones del señor Bonilla. El préstamo de la Caja Rural se solicitó que nos hicieran la oferta de refinanciación en prudencia financiera, que no la hemos recibido. Y en cuanto a los préstamos de SOMUVISA, ya se lo he comentado. Que, según el informe de la Tesorera, no entraban en prudencia financiera y los tuvimos que quitar. Entonces, solamente quedan los préstamos que salen en la resolución más las sentencias."

A continuación, el Sr. Alcalde da inicio al segundo turno de intervención en el debate del asunto.

El Concejal viceportavoz del Grupo Municipal VOX, D. MANUEL UREÑA CONTERAS, se dirige al Sr. Alcalde para decirle que su grupo no va a intervenir en este segundo turno de debate.

Seguidamente, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra, el Concejal portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA:

"En esta segunda intervención, en primer lugar, quisiera responder a algunas de las cuestiones que se han planteado aquí:

Al PP, comentarle que desde luego que nuestro partido, nuestros partidos tanto Izquierda Unida como Podemos, proponen cosas en el Gobierno. ¡Evidentemente!, que proponen cosas. Pero bueno, ya se ha podido ver lo que pasa cuando nosotros proponemos cuestiones como ha podido ser, recientemente, con la Ley de Vivienda, y las diferencias que se plantean dentro del seno del propio Gobierno.

Yo creo que no ocultamos los debates que hay. Pero bueno, ya sabe usted cómo le gusta a la señora vicepresidenta Calvo, que aquí le tenemos mucho cariño, le gusta hablar de los pesos de cada uno de los partidos políticos, porque recuerda mucho esto.

Y también sabe usted, que a la señora vicepresidenta también, señora Calviño, los liberales de este país le tienen muchísimo cariño. Entonces, no resulta fácil hacer proposiciones como la que, al final, ha venido usted también a reconocer, señor Bonilla: que hay que hacer otro tipo de política.

Esta política del austericidio, del control exhaustivo de las cuentas por parte del Ministerio de Hacienda hasta el punto de que impida cualquier tipo de inversión que permita ser el motor de la ciudad, es imposible. Y usted lo reconoce. Usted lo reconoce en sus propuestas, y así lo acaba de plantear en este mismo Pleno. Entiendo que tiene que defender a su compañero, el señor Montoro, con este mecanismo pero ya sabemos a día de hoy, y ya se sabe en Europa, que estos mecanismos no ayudan a salir de las crisis. Al contrario, las prolongan y tienen constantemente dentro de una crisis perpetua que iremos sumando a la de diferentes crisis que sin lugar a dudas, mientras sigamos con este sistema neoliberal-capitalista, seguiremos teniendo en nuestras sociedades.

A la señora Orozco, le quiero comentar, que sí, que claro que lo entendí. Siempre he entendido que el Ministerio de Hacienda está controlando las cuentas de este Ayuntamiento: ¡Por supuesto, que lo entendí!. Pero es que resulta que usted es muy dogmática en esto. Entiende que la economía es un dogma de fe, y hay que creérselo sí o sí, y hay que actuar siguiendo solo un único modo de actuar ante las distintas crisis a nivel económico. Usted solo entiende un paradigma económica. Y es lo que le he señalado anteriormente, que usted debe conocer que la economía es una ciencia social, que la economía es política, y que usted es una política y no es una gestora. Y ya se lo ha dicho la señora Colomo al señor Carazo, y yo se lo digo a usted: usted es una política, y viene aquí a hacer política.

Pero que si no está dispuesta a hacer política, me vuelvo a dirigir al señor alcalde, que entonces, usted es el que… Si la señora Orozco no está dispuesta a cambiar estas políticas debe usted cambiarla a ella, y no ser cómplice de esta situación. Y debe tomar el liderazgo necesario para cambiar las políticas a nivel económico que hacen falta para este Ayuntamiento y para esta ciudad. Haga un cambio de equipo y ponga al frente de Hacienda a alguna persona que sea valiente. Se lo he dicho varias veces, usted lo dijo en su discurso de aceptación del cargo en el que habló de ser valiente. Ponga en Hacienda también a una persona capaz de ser valiente y de plantear otro tipo de políticas. Y se lo he dicho ya en muchas ocasiones, usted ha metido en la política de hacienda, en la política económica de este Ayuntamiento, a la mejor política del PP. Y eso es lo que nos ha traído a esta situación económica. Esa política del PP es la que nos ha traído a la situación económica que tenemos actualmente. Y continuar con la misma no nos va a llevar a ningún lado.

Y no quiero terminar sin plantear, que es necesario que desde este equipo de Gobierno se den explicaciones del porqué estamos así. Yo creo que la gente sigue teniendo dudas. Yo ya lo expliqué en anteriores Plenos, Lucía Real, la compañera Lucía Real, fallecida, siempre decía que la ciudadanía no sabe de dónde salen esos quinientos millones de euros de deuda, en qué se han gastado. Ustedes tienen la obligación de explicarlo. Ustedes están en el equipo de Gobierno, tienen todas las herramientas. Saquen, abran los cajones, levanten todas las alfombras y expliquen por qué está ciudad tiene quinientos millones de deuda. Que nadie lo sabe, que no lo vemos en la ciudad. Se lo he dicho en otras ocasiones, si viniesen de pronto estos quinientos millones de euros en inversiones, a Jaén no la reconocería nadie. Y es más necesario ahora que nunca hacer esta autoría de la deuda y que conozcamos todos, de forma transparente y pública, a dónde se ha ido este dinero que vamos a tener que seguir pagando durante décadas. Porque en medio de esta nueva crisis, que como he dicho se acumula a la anterior, echamos en falta una institución local que pueda ser motor. Y esta no puede serlo mientras sigamos con estas mismas políticas. Así que, nuevamente le pido que rompan con las recetas que lastraran por décadas. Y apostemos por acciones políticas valientes, que son las que esta ciudad nos está demandando."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, el Concejal portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO:

"Bueno, señor Javier Ureña, cuando toca reducir deuda y se debe hacer en las épocas de bonanza económica, pues había que reducir deuda y hay que reducir gasto. Y cuando llega el momento, como este, de afrontar la peor crisis económica y social de los últimos cien años con la exclusión de la Guerra Civil, al menos, en España, pues toca gastar. Por eso, Alemania que ha sabido ahorrar en los periodos de crisis ahora está en mejores condiciones para ayudar a sus empresas. Y, evidentemente, aquí en España estamos en una peor situación, y en muchos países que tienen más deuda pública. Por lo tanto, yo si soy partidario de esa ortodoxia que dice, que cuando se genera más dinero y más riqueza, hay que ahorrar. Y cuando llegan las vacas flacas, como es ahora, y las crisis, pues, hay que gastar, y para eso está el dinero público.

No coincidimos en ese aspecto. Y no coincidimos porque ustedes que hablan tanto de auditoría de deuda, ¡hombre!, a mí, me gustaría que usted recordara que este Ayuntamiento que tenía algo más de 200 millones de euros de deuda pública en el año 2007, pasó a tener casi 500 millones de euros en el año 2011. Y su partido político gobernaba con el Partido Socialista, uno de ellos, de los que conforman su coalición: Izquierda Unida.

Así que, pregunten a su socio de gobierno de aquella época cómo se generó la deuda en este Ayuntamiento. Cómo se generó en un Ayuntamiento que tenía, en aquel momento, más de 50 millones de euros de agujero presupuestario anual y, evidentemente, hubo que ir reduciendo ese importe.

Hablaba la señora Orozco, de que se ha encontrado 15 millones de euros en las cuentas. Bueno pues, el Partido Popular se encontró menos 21 o menos 22 en Tesorería. Porque tenía pendientes ya, o gastado ya previamente, la recaudación del IBI. La recaudación tributaria, en torno a, 14,5 millones. Aún estaba ese importe en el año 2015 cuando yo asumí la Concejalía de Hacienda, y tuvimos que eliminar esos 14,5 millones de deuda a corto plazo con anticipos de recaudación que se gastaban antes de que terminara el año. En el año 2016 ya habíamos gastado 14,5 millones de euros antes de que terminara el año de la recaudación de 2017. Imagínese, lo que es encontrarse una caja con menos quince millones de euros.

Por cierto, también ignoraba la Tasa de la basura. Más seis millones de euros, que ignoraba, que se la iba cobrando por anticipado FCC. Esa fue una operación que se inventó la alcaldesa Carmen Peñalver, y que nosotros no pudimos eliminar hasta el año 2017.

O sea, que a esos 15 millones de euros le suma usted 6 millones de euros de la Tasa de basura, que no se cobraba. Que la cobraba directamente FCC, para cobrarse las facturas.

Y, además, de eso había una póliza de Autobuses Castillo, que se hizo en el mandato de Carmen Peñalver. Más de un millón de euros, que aunque la póliza la tenía suscrita Castillo, pues los gastos financieros los tenía que asumir el Ayuntamiento de Jaén. También acabamos con ella en el año 2018.

En conjunto estamos hablando de 23 millones de euros con signo negativo. Usted se encontró 15 millones de euros, entre otras cosas, porque se acababa de cobrar el primer plazo de IBI de aquel año. Evidentemente, lo normal es que se hubiera gastado más dinero porque lo que hay que hacer en el ayuntamiento, y más en estos momentos, es pagar a los proveedores.

Lo que no tiene lógica, señora Orozco, es que usted me diga que tiene 20 millones en caja y que el periodo medio de pago a proveedores (PMP) haya pasado de 522 días en 2019 en el mes de mayo, a 646, creo, en enero de 2021: ¡No tiene lógica!.

Si tiene usted tanto dinero en caja pague a los proveedores, que lo necesitan. Y, especialmente, a las pymes de esta ciudad."

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra a la Tte. Alcalde delegada del Área de Economía y Hacienda para finalizar el segundo turno de intervenciones y cerrar el debate del asunto.

Toma la palabra, Dª Mª REFUGIO OROZCO SÁENZ:

"Yo, la verdad, es que la libre interpretación de los puntos del orden del día que se hace aquí por los concejales de la oposición, me llama mucho la atención.

Estamos hablando de la firma de un préstamo para poder pagar sentencias. No estamos hablando ni del PMP, ni de la política que hizo el señor Bonilla, ni de la alegoría que hace el señor Ureña de Podemos.

Mire usted, si no le gusta mi gestión, si no le gusta nada, es porque estamos en la senda correcta y en el camino correcto. Me uno a mi querido compañero, el señor Lechuga, y ya que tiene usted tantas ideas y tantos planes, póngalos encima de la mesa. Ya se lo dije en otro Pleno: si usted estuviera en la Concejalía de Hacienda sin poder pagar a proveedores las sentencias que el juez le dice a usted que pague, y si no tiene apercibimiento el alcalde para que pague de su bolsillo, y no tiene dinero:

¿Cómo lo haría?.

¡Qué me diga cómo lo hace!.

Que, de verdad, me gustaría oírlo. Porque entonces cogería su política y, en vez de estar en Ciudadanos, yo cojo y me voy, se pone usted en mi sitio, y lo hace.

Pero es que no hay otra forma. Que me diga si usted la tiene, y que se lo diga a sus compañeros de Gobierno, que a lo mejor la tienen y no saben sacarla. Eso para empezar.

Yo creo que aquí no estamos hablando ni de PMP, ni estamos hablando de cómo se paga, ni de la política del señor Ureña, en nada. Es la adhesión y la firma de un préstamo que nos da liquidez para poder hacer frente al pago de sentencias y refinanciar préstamos en prudencia financiera. Y eso supone un ahorro del gasto financiero del Ayuntamiento de Jaén: punto. No estamos hablando de otra cosa más. Y si no pago a proveedores es porque ustedes dejaron un agujero, señor Bonilla, que ya está bien… Estamos limpiando el año 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018 y mitad del 2019. Ya se lo digo yo, que hay muchos proveedores, que ustedes dejaron el agujero, que están cobrando gracias a la gestión de este equipo de Gobierno."

Finalizado del debate del asunto, el Ilmo. Sr. Alcalde lo somete a votación del Excmo. Ayuntamiento Pleno:

ASUNTO DE URGENCIA TERCERO.- PROPUESTA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN PRÉSTAMO CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DEL COMPARTIMENTO FONDO DE ORDENACIÓN CONSTITUIDO MEDIANTE REAL DECRETO 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2021.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda con fecha 25 de marzo de 2021, y los informes emitidos por la Intervención Municipal de Fondos y por la Tesorería Municipal con fecha 25 de marzo de 2021:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
JAÉN

CONCEJALÍA DE HACIENDA

PROPUESTA AL PLENO PARA LA APROBACIÓN DE LA FORMALIZACIÓN DE UN PRÉSTAMO CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DEL COMPARTIMENTO FONDO DE ORDENACIÓN CONSTITUIDO MEDIANTE REAL DECRETO 17/2014, DE 26 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS DE SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS Y ENTIDADES LOCALES Y OTRAS DE CARÁCTER ECONÓMICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2021.

El Pleno Municipal, en sesión extraordinaria celebrada el 11 de septiembre de 2020, adoptó entre otros, el acuerdo de solicitud de adhesión al compartimento de Fondo de Financiación a Entidades Locales regulado por real Decreto 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico para sentencias judiciales firmes y no firmes pendientes de pago.

Por resolución de 3 de marzo de 2021 de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local se aceptó la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Jaén al Fondo de Ordenación, compartimento de Fondo de Financiación a Entidades Locales, a partir de 2021, y se valoró favorablemente el Plan de Ajuste.

Para atender las necesidades financieras que se cubrirán en el año 2021 con cargo a los compartimentos Fondos de Ordenación, la Comisión Delegada del gobierno para Asuntos Económicos aprobó Acuerdo de fecha 12 de febrero de 2021, en el que se determinaban las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito a suscribir en al marco de dicho procedimiento. En dicho acuerdo se establecía que las entidades de crédito o el ICO (Instituto de Crédito Oficial) se pondrían en contacto con los Ayuntamientos para la citada formalización.

En cuanto al órgano competente para la aprobación de la operación, tal como se regula en la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, corresponde al Pleno la concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada exceda del 10 por cierto de los recursos ordinarios del Presupuesto y con la mayoría prevista en el artículo 47 de la mencionada Ley, que establece en su apartado 2.1) que se requiere el voto favorable de la mayoría del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en el caso de aprobaciones de operaciones financieras de crédito y concesiones de quitas y esperas, cuando su importe supere el 10% de los recursos ordinarios de su Presupuesto.

Teniendo en cuenta la urgencia y la inaplazable necesidad de concertar las operaciones de crédito vinculadas a la adhesión al compartimento fondo de ordenación del Real Decreto-ley 17/2014 para atender los vencimientos del ejercicio 2021 y teniendo en cuenta los plazos concedidos por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública para la formalización de las mismas:

Se propone al PLENO:

1. Aprobar la Concertación de la/s operación/es de crédito a largo plazo con cargo al fondo de financiación a Entidades Locales a través del compartimento Fondo de Ordenación, con la/s entidad/es financiera/s determinadas por el ICO, por un importe total de hasta 23.457.028,44 €.

Jaén, a 25 de marzo de 2021.
TTE. DE ALCALDE DELEGADA DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

Fdo: María Orozco Sáenz.

PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS		
EXPEDIENTE	**2555/2021/DOCE**	REF. ADICIONAL	AYTO/CF/100/2021 Informe préstamo FFOO 2021
INTERESADO(S)	HACIENDA		

Área: INTERVENCIÓN.

Asunto: FORMALIZACIÓN DE PRÉSTAMO CON CARGO AL FONDO DE FINANCIACIÓN A ENTIDADES LOCALES A TRAVÉS DEL COMPARTIMENTO FONDO DE ORDENACIÓN PARA ATENDER LAS NECESIDADES FINANCIERAS DEL EJERCICIO 2021.

INFORME DE INTERVENCIÓN
AYTO/CF/100/2021

El presente informe se emite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

ANTECEDENTES DE HECHO

1) Se remite a esta intervención la propuesta a Pleno de la 3ª Tte. de Alcalde de Economía y Hacienda, del día de la fecha (Registro de Entrada de 25/03/2021 a las 10:46 horas). En la propuesta se acuerda:

"Aprobar la Concertación de la/s operación/es de crédito a largo plazo con cargo al fondo de financiación a Entidades Locales a través del compartimento Fondo de Ordenación, con la/s Entidad/es financiera/s determinadas por el ICO, por un importe total de hasta 23.457.028,44 €".

2) Extracto del acuerdo adoptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos el 12 de febrero de 2021, relativo a la asignación para 2021 de los importes de los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, y se fijan las condiciones financieras para la concertación de las operaciones de crédito a suscribir en dicha fase.

3) Resolución de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, de 3 de marzo de 2021, aceptando la adhesión del mismo al Fondo de Ordenación a partir de 2021 por la vía del 39.1.a) de riesgo.

La citada Resolución en su apartado PRIMERO establece que el Ayuntamiento de Jaén deberá *"acreditar ante el Instituto de Crédito Oficial, en el momento de la firma de las operaciones de préstamo autorizadas por la presente resolución, que se dispone de los acuerdos plenarios de adhesión y acuerdo plenario de aprobación del plan de ajuste, así como de los correspondientes acuerdos en los que se incluyó la aceptación de las medidas que en su caso acordara el Ministerio de Hacienda, de las condiciones contenidas en el mismo y de aquellas otras condiciones que el citado Ministerio considere necesarias para el saneamiento financiero del municipio, no admitiéndose la adhesión al Fondo de Ordenación de 2021 de no aportarse los mismos."*

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR

M DOLORES RUBIO MAYA | INTERVENTORA | FECHA:25/03/2021 HORA:12:03:24

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV **13523554252253144430**		PÁGINA 1/6

El apartado SEGUNDO dice que *"El Ministerio de Hacienda durante la fase de seguimiento del plan de ajuste del Ayuntamiento de Jaén (JAÉN) podrá imponer mayores o nuevas medidas a la Entidad local que ésta habrá de aceptar."*

4) Calendario previsto del procedimiento que deben seguir los ayuntamientos adheridos a los Fondos de Ordenación y de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para que puedan ser atendidas las necesidades financieras de 2021 que han comunicado, en cumplimiento del Acuerdo de Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 12 de febrero 2021.

5) El art. 5.1d) RD 128/2018, establece que la función de tesorería comprende *"La dirección de los servicios de gestión financiera de la Entidad Local y la propuesta de concertación o modificación de operaciones de endeudamiento y su gestión de acuerdo con las directrices de los órganos competentes de la Corporación"*. No consta propuesta de la Tesorería en el expediente.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1. Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
2. Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
3. Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio, de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
4. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
5. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
6. Nueva Nota relativa a las condiciones financieras de las operaciones de refinanciación de las entidades locales en el marco del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, así como a las que resultarán de aplicación en los préstamos concertados con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores de 6 de abril de 2015.
7. Nota relativa a la no sujeción al régimen de autorización de operaciones de endeudamiento formalizadas en el marco del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre y publicada el 10 de marzo de 2015.
8. Nota Informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2021.
9. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
10. Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local (LRBRL).

DETERMINACIÓN DE LA NECESIDADES SOLICITADAS AL FONDO DE ORDENACIÓN.

Las necesidades solicitadas al Fondo de Ordenación para 2021, según los datos que obran en la plataforma de la OVEELL son las siguientes:

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV **135235542522531444430**	PÁGINA 2/6

Solicitud de necesidades financieras

Ejercicio:	2021
Compartimento:	FONDO ORDENACIÓN ART. 39.1a)
Descripción:	FO Riesgo necesidades para: 2021
Ente:	Jaén
Estado solicitud:	Solicitud aceptada

Resumen necesidades financieras

Necesidad Financiera	Ejercicio adhesión	Importe a solicitar	Estado	Acciones
Vencimientos de créditos de mercado	Varios	3.533.394,92	Aprobada (5 préstamos). Firmada refinanciación/actualización	Consultar
Sentencias	2021	17.218.292,93	Aprobada (55 sentencias)	Consultar
Retenciones PTE	2016	0,00	Necesidad no financiable por no tener préstamo FFPP	
Reintegros liquidaciones	2016	968.286,90	Aprobada	
Vencimientos préstamos FFPP	2016	0,00	Necesidad no financiable por no tener préstamo FFPP	

La suma del importe solicitado asciende a 21.719.974,75 €, a través de "FO Riesgo necesidades para 2021".

Solicitud de necesidades financieras

Ejercicio:	2021
Compartimento:	FONDO ORDENACIÓN ART. 39.1b)
Descripción:	FO Prudencia necesidades para: 2021
Ente:	Jaén
Estado solicitud:	Solicitud aceptada

Resumen necesidades financieras

Necesidad Financiera	Ejercicio adhesión	Importe a solicitar	Estado	Acciones
Vencimientos de créditos de mercado	2015	1.737.053,69	Aprobada (12 préstamos). Firmada refinanciación/actualización	Consultar
Sentencias	2021	0,00	No solicitada	
Retenciones PTE	2016	0,00	Necesidad no financiable por no tener préstamo FFPP	
Reintegros liquidaciones	2016	968.286,90	[illegible]	
Vencimientos préstamos FFPP	2016	0,00	Necesidad no financiable por no tener préstamo FFPP.	

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	135235542522531444430	3/6

Los vencimientos de créditos de mercado solicitados a través de "FO Prudencia necesidades para 2020", asciende a 1.737.053,69 €. La suma de ambas solicitudes es de 23.457.028,44 €.

Las operaciones de préstamo a largo plazo incluidas en la solicitud, a través de "FO Riesgo necesidades para 2021" son las siguientes:

Vencimientos del principal e intereses de los préstamos a largo plazo

Ejercicio: 2021
Compartimento: FONDO ORDENACIÓN ART. 39 1a)
Ente: Jaén

Ejercicio Adhesión	Código préstamo	Entidad bancaria	Importe total préstamo	Capital vivo	Tipo de interés	Cuota pendiente (amortización + intereses) de 2021	Prudencia financiera	Acciones
2016	BCL8442	BBVA	15.008.139,00	6.133.154,04	0,73	760.883,91	Sí	
2018	UNI6053	UNICAJA	12.254.968,00	1.999.450,03	0,06	222.192,31	Sí	
2019	CPLPBMN2017	BANCO MARE NOSTRUM	2.325.919,37	2.325.919,37	0,35	176.444,37	Sí	
2019	CPLPSABADELL2017	BANCO SABADELL	4.453.833,00	4.453.833,00	0,50	329.643,48	Sí	
2019	CPLPCAJASURBBK2017	CAJASUR BBK	1.993.750,00	1.993.750,00	0,36	140.370,61	Sí	

Las operaciones de préstamo a largo plazo incluidas en la solicitud, a través de "FO Prudencia necesidades para 2021" son las siguientes:

Vencimientos del principal e intereses de los préstamos a largo plazo

Ejercicio: 2021
Compartimento: FONDO ORDENACIÓN ART. 39 1a)
Ente: Jaén

Ejercicio Adhesión	Código préstamo	Entidad bancaria	Importe total préstamo	Capital vivo	Tipo de interés	Cuota pendiente (amortización + intereses) de 2021	Prudencia financiera	Acciones
2015	GR2035	BANCO MARE NOSTRUM	6.010.121,00	368.934,29	0,76	54.582,79	Sí	
2015	GRA1904	BANCO MARE NOSTRUM	6.010.121,00	429.122,64	0,76	83.487,48	Sí	
2015	GRA4308	BANCO MARE NOSTRUM	3.005.061,00	774.894,70	0,76	114.643,49	Sí	
2015	GRA4476	BANCO MARE NOSTRUM	3.005.061,00	202.842,99	0,76	30.010,05	Sí	
2015	GRA8808	BANCO MARE NOSTRUM	6.501.148,00	3.980.185,59	0,76	589.857,24	Sí	
2015	GRA8633	BANCO MARE NOSTRUM	901.518,00	64.369,04	0,76	9.523,22	Sí	
2015	COR000	BBK CAJASUR	3.606.073,00	847.621,53	0,09	73.310,01	Sí	
2015	COR003	BBK CAJASUR	4.479.296,00	309.386,25	0,20	37.932,98	Sí	
2015	COR004	BBK CAJASUR	4.308.697,00	597.494,17	0,09	72.802,24	Sí	
2015	COR007	BBK CAJASUR	9.015.132,00	2.762.466,29	0,20	338.364,66	Sí	

Ejercicio Adhesión	Código préstamo	Entidad bancaria	Importe total préstamo	Capital vivo	Tipo de interés	Cuota pendiente (amortización + intereses) de 2021	Prudencia financiera	Acciones
2015	CAJASOL0100139100003	CAJASOL CAIXABANK	2.000.000,00	1.431.192,23	0,36	207.706,03	Sí	
2015	CAT3079	CATALUNYA BANK	3.005.061,00	944.535,38	0,76	139.643,61	Sí	

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

AUTORIZACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN COMPETENTE EN LA TUTELA FINANCIERA DE LAS OPERACIONES DE CRÉDITO.

El art. 53.1 TRLRHL establece que *-[...] no se podrán concertar nuevas operaciones de crédito a largo plazo, incluyendo las operaciones que **modifiquen las condiciones contractuales**, o añadan garantías adicionales con o sin intermediación de terceros, ni conceder avales, **ni sustituir operaciones de crédito concertadas con anterioridad por parte de las entidades locales** [...] sin previa autorización de los órganos competentes [...] de la comunidad autónoma a que la entidad local pertenezca que tenga atribuida en su Estatuto competencias en la materia, cuando de los estados financieros que reflejen la liquidación de los presupuestos, los resultados corrientes y los resultados de la actividad ordinaria del último ejercicio se deduzca un ahorro neto negativo-*.

La Nota relativa a la no sujeción al régimen de autorización de operaciones de endeudamiento formalizadas en el marco del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre y publicada el 10 de marzo de 2015 en la que se especifica "*En definitiva, no requieren autorización administrativa previa del órgano competente de la administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales ni las operaciones de refinanciación citadas, siempre que se concierten en el marco del Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, y por ello sus vencimientos se incluyan en el Fondo de Ordenación o en el de Impulso Económico ni las que se formalicen con estos. El régimen de endeudamiento recogido en aquella norma es específico y no está en modo alguno asociado al texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

Fuera de ese marco, las operaciones de refinanciación que se pretendan concertar estarán sujetas al régimen general de endeudamiento, y, en su caso, al de autorización administrativa previa".

La Nota informativa sobre el régimen legal aplicable a las operaciones de endeudamiento a largo plazo a concertar por las entidades locales en el ejercicio 2021, dedica su apartado 4 al FONDO DE FINANCIACIÓN DE ENTIDADES LOCALES (REAL DECRETO-LEY 17/2014) y establece:

"Las Entidades Locales pueden formalizar préstamos, previa adhesión a alguno de los compartimentos (Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico), que integran el Fondo de Financiación a Entidades Locales, regulado por el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

En el caso de que esos préstamos tengan por objeto atender vencimientos de préstamos formalizados en ejercicios anteriores con entidades de crédito es preciso que estos se encuentren en condiciones de prudencia financiera. De no ser así, las Entidades Locales deben refinanciarlos en tales condiciones en el plazo que se les indica en la resolución que, acerca de la aceptación de la adhesión a los compartimentos, establece esta Secretaría General. Estas operaciones de refinanciación no están sujetas a autorización administrativa previa del órgano de la administración pública que tenga atribuida la tutela financiera de las Entidades Locales.

Tampoco están sujetas a autorización las operaciones de préstamo que se formalicen con aquel Fondo (artículo 43.3 del Real Decreto-ley 17/2014)."

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificacion - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13523554252253144430	PÁGINA 5/6

COMPETENCIA.

En cuanto a la competencia para la concertación de este tipo de operaciones aparece regulada en los artículos 21 y 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local, según la modificación introducida por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de medidas para la modernización del gobierno local, en términos equivalentes al artículo 52.2 TRLRHL.

Dicha regulación establece que:

"Artículo□21.1.□ El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:

f) .../... concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 por 100 de sus recursos ordinarios...

Artículo□22.2.□ Corresponden, en todo caso, al Pleno las siguientes atribuciones:

m)□ La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

"Artículo□52.2.

Los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo previstas en el presupuesto, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 por 100 de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto. La concertación de las operaciones de crédito a corto plazo les corresponderá cuando el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva operación, no supere el 15 por 100 de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.

Una vez superados dichos límites, la aprobación corresponderá al Pleno de la corporación local".

El artículo 47 LRBRL, prevé:

2. Se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de las corporaciones para la adopción de acuerdos en las siguientes materias:

l) Aprobaciones de operaciones financieras o de crédito y concesiones de quitas o esperas, cuando su importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios de su presupuesto, así como las operaciones de crédito previstas en el artículo 158.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Resulta, por tanto, aplicable este precepto, dado que los recursos ordinarios del presupuesto de 2017 prorrogado a 2021, ascienden a 164.353.085,35 € y su 10% 16.435.308,54 €.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 13523554252253144430	PÁGINA 6/6

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
TESORERIA

PLAZA DE SANTA MARÍA , Nº 1 23002 JAEN
TELEFONO: 953 21 91 00

PROCEDIMIENTO	12001. COMUNICACIONES Y ESCRITOS ELECTRÓNICOS		
EXPEDIENTE	**2608/2021/DOCE**	REF. ADICIONAL	FONDO DE ORDENACIÓN 20-21
INTERESADO(S)			

Asunto: Informe sobre propuesta de concertación de un préstamo con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, compartimento Fondo de Ordenación

La Sra. Tte. Alcalde, Delegada del Área de Economía y Hacienda, ha solicitado a la Tesorería Municipal el día de hoy la emisión de informe sobre el asunto de referencia.

ANTECEDENTES DE HECHO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2020, adoptó, entre otros, acuerdo para solicitar la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Jaén al Fondo de Financiación a Entidades Locales.

El Ayuntamiento de Jaén ha recibido Resolución de la Sra. Secretaria General de Financiación Autonómica y Local, de 3 de marzo de 2021, por la que se acepta la adhesión del Ayuntamiento de Jaén al Fondo de Ordenación a partir de 2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º) Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

Artículo 11. Concertación de operaciones de crédito.
1. La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos acordará la distribución de la dotación del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y del Fondo de Financiación a Entidades Locales por compartimentos así como los importes máximos a percibir por Comunidades Autónomas y por Entidades Locales beneficiarias para suscribir las correspondientes operaciones de crédito.
Dicha distribución especificará el importe máximo disponible para atender las necesidades previstas en el ámbito objetivo de cada compartimento.
2. El Estado concertará operaciones de crédito, con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas y al Fondo de Financiación a Entidades Locales, con cada una de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales que se adhieran, por un importe que no podrá superar los recursos necesarios para atender sus necesidades financieras con los límites que se establezcan en este real decreto-ley y por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.
3. Las condiciones financieras aplicables a estas operaciones de crédito se establecerán por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y del Ministerio de Economía y Competitividad.

2º) Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

En la sesión celebrada el día 12 de febrero de 2021, la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos aprobó un Acuerdo por el que se establece la distribución de la financiación correspondiente al procedimiento de adhesión iniciado en agosto y hasta 15 de septiembre de 2020 relativo a necesidades financieras que se cubrirán en el año 2021, con cargo a los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, y se determinan las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito a suscribir en el marco de dicho procedimiento.

Con arreglo a dicho Acuerdo, el importe asignado al compartimento Fondo de Ordenación atenderá, con carácter general, en 2021:
a) Vencimientos de principal, y sus intereses asociados, correspondientes a las operaciones de préstamo a largo plazo que cumplan con el principio de prudencia financiera.
b) Vencimientos correspondientes a las operaciones de préstamo formalizadas en el marco del mecanismo de financiación de los pagos a proveedores.

Código Seguro de Verificacion - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 13523665234372577217 | PÁGINA 1/4

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
TESORERIA

PLAZA DE SANTA MARÍA , Nº 1 23002 JAÉN
TELÉFONO: 953 21 91 00

c) Vencimientos derivados de las deudas que en aquel mismo marco se estén compensando mediante retenciones en la participación en tributos del Estado.
d) La anualidad que deba satisfacerse en el ejercicio corriente para abonar las liquidaciones negativas que resulten de la aplicación de las reglas contenidas en los capítulos II y IV de los Títulos II y III del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL), y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.
e) La ejecución de sentencias judiciales firmes con arreglo a la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.

Por lo que respecta a las condiciones financieras aplicables a los préstamos, las características principales del Acuerdo son las siguientes:
a) Modalidad de financiación del compartimento Fondo de Ordenación:
Préstamos directos del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales a través del compartimento Fondo de Ordenación.

b) Calendario de disposición del préstamo formalizado con cargo al compartimento Fondo de Ordenación.
Las disposiciones del Fondo de Financiación a Entidades Locales, por el compartimento Fondo de Ordenación, se efectuarán por parte del Estado en nombre y por cuenta de la Entidad ocal con cargo al crédito concedido.
Mensualmente se efectuarán las disposiciones necesarias para atender el importe total de las amortizaciones e intereses financiados a la fecha de vencimiento con un máximo de una disposición mensual.
Las disposiciones por el compartimento Fondo de Ordenación, se efectuarán a los acreedores que tengan derecho de cobro reconocido en los casos en los que se financie la ejecución de sentencias judiciales firmes.
La financiación con cargo al Fondo de Ordenación de la anualidad correspondiente a las liquidaciones negativas de la participación en tributos del Estado que deben satisfacerse en 2021, se realizará mensualmente por doceavas partes. En este supuesto, el importe de las liquidaciones positivas de los recursos del sistema de financiación que se practiquen en el año 2021 o siguientes, se destinarán en cada ejercicio por las Entidades Locales, en su caso, a amortizar la parte del saldo vivo del préstamo obtenido con cargo al compartimento Fondo de Ordenación que se hubiese destinado a satisfacer las liquidaciones negativas del año 2013 de dicha Entidad Local.

c) Condiciones financieras para las operaciones de crédito que se formalicen:
- Prestatario: el Excmo. Ayuntamiento de Jaén
- Prestamista: La Administración General del Estado con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales, a través del compartimento Fondo de Ordenación.
- Banco agente: Instituto de Crédito Oficial (ICO).
- Divisa del préstamo: Euros.
- Plazo: Hasta 31 de marzo de 2031.
- Importe nominal máximo del préstamo: De acuerdo con los datos que figuran en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales el importe nominal máximo es el siguiente:

RIESGO (artículo 39.1a Real Decreto-ley 17/2014):
Vencimiento de créditos del mercado: 3.533.394,92 €
Sentencias: 17.218.292,93 €
Reintegros liquidaciones: 968.286,90 €

PRUDENCIA (artículo 39.1b Real Decreto-ley 17/2014):
Vencimiento de créditos del mercado: 1.737.053,69 €

TOTAL: 23.457.028,44 €

- Agente de pagos: ICO.
- Períodos de devengo de intereses:
El primer periodo de devengo de intereses se inicia, para cada disposición, en la fecha de la misma, y finaliza el 31 de marzo de 2022.
A partir del 31 de marzo de 2022 los periodos de interés tendrán una duración anual y el período de devengo de cada año finalizará el 31 de marzo del año siguiente.
- Principal pendiente de pagos:
En cada fecha de pago se calculará a partir de:
- La suma de las disposiciones realizadas hasta dicho momento,
- La resta de las amortizaciones realizadas hasta dicho momento.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es
CSV 135235552343725772 17

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN
TESORERIA

PLAZA DE SANTA MARÍA , Nº 1 23002 JAEN
TELÉFONO: 953 21 91 00

- Tipo de interés:
Se aplicará un mismo tipo de interés fijo equivalente al rendimiento medio de la Deuda Pública del Estado a plazo equivalente, calculado siete días antes de la fecha de firma del primer contrato con cargo al Fondo de Financiación a EELL como el promedio de las referencias obtenidas los tres días hábiles TARGET-2 anteriores a dicha fecha de cálculo.
El tipo de interés aplicable según las anteriores reglas se determinará por la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional. En caso de que el rendimiento medio de la Deuda del Estado a plazo equivalente resulte negativo, se aplicará un tipo de interés fijo del 0%.
- Base de cálculo de intereses:
Actual/ Actual, no ajustada.
La base de cálculo se determina a través de los días transcurridos desde la última fecha de pago hasta la siguiente, dividido entre el número de días del año natural (es decir "Periodo de Devengo de Intereses" de la regla general entre 365 ó 366).
Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, sin que se tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.
- Importes a satisfacer en conceptos de intereses en cada fecha de pago:
Como regla general, los intereses se calcularán sobre la base de la siguiente regla:
Tipo de Interés*base de cálculo de intereses*principal pendiente de pago en la anterior fecha de pago.
Los intereses se pagarán anualmente desde la fecha de formalización del préstamo.
- Amortizaciones:
Se establece un periodo de carencia de 2 años.
La amortización será lineal anual del principal comenzando en marzo de 2024 hasta 2031 ambos inclusive.
Durante el periodo de carencia se satisfará el pago de intereses.
Las fechas de pago de principal coincidirán con las fechas de pago de intereses a partir de la finalización del periodo de carencia.
- Importes totales a satisfacer en cada fecha de pago:
Serán los resultantes de la adición de los "importes a satisfacer en concepto de intereses en cada fecha de pago" y la amortización aplicable de acuerdo con el esquema anterior.
- Posibilidad de amortización anticipada:
La Entidad Local podrá reembolsar de manera anticipada el préstamo, con el límite de una vez al mes y por un importe mínimo de un 40% de la cuota de amortización, sin penalización alguna.
Las cantidades amortizadas anticipadamente no podrán ser dispuestas de nuevo.
No se aplican comisiones de amortización anticipada.
- Leyes y Tribunales:
Leyes españolas y Tribunales de Madrid.
- Intereses de demora:
2% adicional calculado sobre las cantidades vencidas y no reembolsadas desde el día de vencimiento. Los intereses de demora se devengarán y liquidarán por días naturales con base en un año de 365 o 366 días.
- Recobro de las cuotas impagadas:
Retención de la participación en tributos del Estado para satisfacer la cuota no pagada más intereses de demora.

De acuerdo con el calendario publicado por la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, la formalización, por parte de los ayuntamientos, de las operaciones de préstamo con las entidades financieras determinadas por el ICO con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales se realizará desde el día 24 de marzo hasta el día 5 de abril. Para dicha formalización será preciso un acuerdo de autorización en 2021 del órgano competente, en función del importe del préstamo.

En coherencia con el acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el pasado el día 11 de septiembre de 2020 y, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, así como el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en la sesión celebrada el día

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

RAQUEL PEREZ CHAMORRO | TESORERA | FECHA: 25/03/2021 HORA: 13:30:46

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN	CSV	PÁGINA
sede.aytojaen.es	13523555234372577217	3/4

EXCMO AYUNTAMIENTO DE JAEN
TESORERIA

PLAZA DE SANTA MARIA , Nº 1 23002 JAÉN
TELEFONO: 953 21 91 00

12 de febrero de 2021, resulta necesaria la adopción de acuerdo de aprobación de la operación de crédito por el importe propuesto.

Es cuanto tengo que informar, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado.

Documento firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 59/2003 de Firma Electrónica y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43)

FIRMADO POR:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV **13523555234372577217**	PÁGINA 4/4

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, el voto en contra de D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** y la abstención de D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).** No asiste a la sesión plenaria Dª SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)**. *En total 15 votos a favor, 2 votos en contra y 9 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,*

ACUERDA:

Aprobar la concertación de la/s operación/es de crédito a largo plazo con cargo al Fondo de Financiación a Entidades Locales a través del compartimento Fondo de Ordenación, con la/s entidad/es financiera/s determinadas por el ICO, por un importe total de hasta 23.457.028,44 €.

A continuación, el Ilmo. Sr. Alcalde continúa con el siguiente punto del orden del día circulado en la convocatoria de la sesión plenaria.

DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

NÚMERO VEINTISIETE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, DENOMINADA "ADECUADO USO DEL EDIFICIO DEL BANCO DE ESPAÑA EN JAÉN"

EL CONCEJAL VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, D. MANUEL UREÑA CONTERAS a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 23.03.21 y nº de asiento: 2021006229, presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutiva, a la que da lectura:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2021006229 AC
Fecha: 23-03-2021 09:57
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
13624515313561176571 Solicitud

VOX

Grupo Municipal Vox Jaén

Manuel Ureña Contreras, Concejal, Viceportavoz del grupo municipal VOX, cuyos demás datos personales obran en poder de la Secretaría General, al amparo del Artículo 97 del ROF, presenta para su debate y aprobación, la siguiente **Moción**, al Pleno Municipal del Ayuntamiento de Jaén:

"ADECUADO USO DEL EDIFICIO DEL BANCO DE ESPAÑA EN JAÉN"

El edificio "Antiguo Banco de España" en Jaén, realizado por el prestigioso arquitecto navarro Rafael Moneo (premio Príncipe de Asturias de las Artes 2012), se asienta sobre un perímetro de unos 2.500 m2 y es un edificio modernista robusto y exento, un enorme cubo, de aspecto duro e inexpugnable y de gruesos muros. Su fachada exterior está recubierta casi en su totalidad por granito rosado con un acabado tosco, excepto la portada, de tonos grisáceos, en la que está inscrito el nombre (Banco de España). Representa una sucesión de volúmenes de acero y hormigón dentro de otros. El interior está terminado en madera, con un diseño muy cuidado de todos los elementos, desde las escaleras a las puertas. Posee un jardín exterior amurallado. Dicho edificio se encuentra en la zona norte de Jaén, junto a la estación de ADIF.

Fue proyectado en 1983 y construido entre el 1984 y 1988. Ha acogido el Banco de España desde 1988 hasta 2004, año en que se cerró. Construido, por tanto, para ese fin de guardar, custodiar y vigilar el dinero público, asignándosele el sobrenombre de "La Ciudadela del Tesoro".

En 2013 la propiedad, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, realiza la cesión o permuta del edificio a la ciudad de Jaén, bajo el mandato municipal de Fernández de Moya. Tras valorarse su uso como Sede del Colegio de Arquitectos o Sede del Conservatorio Superior de Música, se realizaron trámites para convertirlo en Archivo Histórico Municipal y Centro de Exposiciones.

En 2015 el edificio volvió a abrirse, y como sala de exposiciones en el antiguo "muelle de carga", se inauguró con la obra del pintor jiennense autodidacta Antonio Miguel Roa, cuya trayectoria profesional está avalada por más de 140 exposiciones individuales en las mejores galerías de España.

Asimismo, en su interior también se ha albergado una muestra de arte íbero y una exposición permanente del artista Alfonso Parra.

También ha tenido lugar en su interior conciertos y exposiciones temporales. La zona ajardinada ha sido escenario de conciertos, desde la Banda Municipal de Música de Jaén hasta la Orquesta Haydn con el "Requiem" de Mozart.

Actualmente, en los sótanos, dotados con una cámara acorazada, espacio idóneo para la custodia y conservación, se ha trasladado parcialmente el Archivo Histórico y Administrativo del Ayuntamiento.

Más recientemente, en mayo de 2020, conocemos por la prensa que el alcalde actual, Julio Millán, ofrece el edificio del antiguo Banco de España para la sede permanente de Turismo de Interior de Andalucía, tras una reunión con el Consejero de Turismo y Justicia Juan Marín.

La noticia más reciente es de diciembre de 2020, cuando se publica en prensa que la sala de exposiciones del Edificio Moneo acoge muestra del fotógrafo sevillano Juan Mejías Barrera que lleva por título "Nuevas realidades" y que permanecerá en este edificio del antiguo Banco de España de la capital hasta el próximo 22 de enero.

El emblemático edificio también ha pasado por largos periodos de abandono, en su día calificado por el Diario el País (13/5/2012) "un lujo de Moneo abandonado", tras ocho años cerrado y resaltar la decepción del autor por ello, como un ejemplo de la incompetencia de las administraciones para optimizar los inmuebles de titularidad pública.

Al edificio no le han faltado, sin embargo, propuestas de uso desde su cierre. Se dijo que albergaría la Comisaría de Policía, el Colegio de Arquitectos, el Archivo Histórico Municipal, una Biblioteca y un Centro Cultural y, la última de ellas, el Conservatorio Superior de Música, que parece definitivo ya no se producirá. Pero todos los proyectos han ido chocando con la falta de entendimiento entre los gobiernos de distinto signo político.

Este edificio impresionante y de un valor tan relevante, a día de hoy, no está siendo utilizado como merece. Frente a las decepciones del pasado por su abandono y falta de propuestas concretas para encontrar un proyecto ubicable en el mismo, y tras la sucesión de distintas proposiciones de las Administraciones, observamos que no acaba de encontrarse su uso adecuado y duradero. No es realmente un centro cultural, tampoco una sala de exposiciones, ni un museo.

De interés sería considerar un centro cultural multiusos para la creación artística con realización de diferentes talleres (dibujo, pintura, escultura, música, cine, etc). A lo que podría añadirse otros usos, como sedes de intercambios de experiencias empresariales, networking, espacios de coworking, inicios de emprendimiento, redes de contactos, etc. Todo ello como un modo de canalizar y posibilitar la actividad artística y emprendedora de los ciudadanos, de todas las edades, pero sobre todo, jóvenes, para ofrecerles una alternativa de ocio y dedicación de su tiempo, en estos tiempos que corren en los que tan pocas oportunidades se

están ofreciendo a toda una generación de ciudadanos, que pueden ver malogrado su futuro, lo que además está traduciéndose en una pérdida y desaprovechamiento de recursos humanos para la comunidad.

Desde esta moción no se propone un único proyecto concreto y determinado, pero sí que se convoque un concurso de ideas con la finalidad de valorar las mejores propuestas a realizar que provengan de personas naturales o jurídicas, equipos multidisciplinares, agrupación de profesionales, empresas u organismo públicos.

Por todo lo expuesto, se proponen los siguientes **ACUERDOS PLENARIOS:**

1-Que se determine y concrete un uso adecuado y duradero al edificio del Banco de España, dada su singularidad arquitectónica y valor patrimonial.

2-Para ello que se elabore y publique por el Ayuntamiento un "concurso de ideas", para que instituciones, organismos, asociaciones, profesionales o meros ciudadanos puedan aportar sus propuestas de uso o destino, con la finalidad de que esta ciudad y sus vecinos puedan disfrutar y rentabilizar tan relevante muestra arquitectónica, que es también patrimonio de la ciudad de Jaén y su provincia.

En Jaén, a 22 de marzo de 2021.

Firmado

Manuel Ureña Contreras

VICEPORTAVOZ GRUPO MUNICIPAL VOX JAÉN

VOX
Jaén

Se ausenta del Salón de Plenos el Sr. Alcalde y le sustituye, en la presidencia de la sesión plenaria, la Tte. Alcalde delegada de Presidencia, Dª Mª De África Colomo Jiménez.

A continuación, la Tte. Alcalde delegada de Presidencia da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra el Concejal, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA para posicionar a su grupo:

"Creo que no me equivoco, si digo que todos los aquí presentes estamos de acuerdo en que el edificio del antiguo Banco de España no está siendo aprovechado como se debiera. Y, por desgracia, no es algo nuevo en nuestra ciudad.

Como bien señala la moción al edificio no le han faltado propuestas de uso desde que dejase de ofrecer sus servicios originales de sucursal del Banco de España en la ciudad de Jaén, a finales del año 2004. Desde esa fecha hasta la actualidad se ha utilizado el edificio para muchas funciones, pero ninguna de ellas parece definitiva. Quedando como un claro ejemplo de incompetencia de las administraciones para sacarle partido a un inmueble público.

Después de muchas vicisitudes, actualmente el edificio pertenece al Ayuntamiento de Jaén, concretamente, al Patronato de Cultura. Y entendemos que las futuras funciones que se le den deben estar relacionadas, precisamente, con la cultura.

Es una construcción que por su diseño original para una función tan específica, sucursal del Banco de España en Jaén, como hemos señalado anteriormente, no deja muchas opciones a una remodelación integral sin que pierda la esencia de lo que en su día diseñó y ejecutó el arquitecto tudelano, Rafael Moneo. Por lo tanto, consideramos que la única función factible del edificio Moneo debe ser la cultural, albergando exposiciones permanentes o temporales de artistas reconocidos, una biblioteca municipal u otra actividad que no suponga poner en peligro el diseño original del edificio. Es por ese motivo, que consideramos, que en caso de producirse un concurso de ideas abierto; a las instituciones, organismos, asociaciones profesiones, etc., como propone la moción, dicho concurso debería circunscribirse únicamente a dotar a este espacio de una finalidad cultural. No comprenderíamos que se aceptasen propuestas que, amparadas en un supuesto aprovechamiento funcional del edificio, borren de un plumazo la esencia del inmueble que en su día proyectó el reconocido arquitecto navarro.

Bueno, el Partido Popular ha presentado una enmienda. Nosotros estamos de acuerdo con esa enmienda. Si el señor Ureña acepta la enmienda, nosotros votaremos a favor de la moción."

A continuación, la Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.

Toma la palabra el Concejal, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ para posicionar a su grupo:

"Es obvio que estamos todos de acuerdo en que es necesario darle uso. Pero también creo que no es una cuestión de falta de ideas o de falta de propuestas. Propuestas sobre la mesa en el ámbito de la gestión de cultura, el Ayuntamiento de Jaén las tiene.

Yo creo que, como siempre, volvemos al a economía. Yo conozco la infraestructura porque, bueno, he desarrollado montajes de actividades de este Ayuntamiento en mi periodo anterior como profesional de la casa, y me he encontrado ya, cuando las hacíamos, con unos graves problemas en la instalación eléctrica, por ejemplo.

Y, bueno, indagando estos últimos días a la vista de la moción, tiene gravísimos problemas de humedades en las cubiertas. Y, al final, de lo que estamos hablando pues es de dotar a esa infraestructura pues de una capacidad de habitabilidad, digámosle así, que es la que necesita. Sin tocar, evidentemente, su estructura interna ni su morfología de edificio, pues porque como edificio catalogado que es y porque la tipología constructiva que tiene lo impide, pues va a ser complicado. Te hablo de un carácter más administrativo, haciendo allí divisiones con tabiques o haciendo tabiques, porque es imposible de hacerlo.

Este edificio necesita aproximadamente, para ponerlo en un uso decente, unos dos millones de euros. Es decir, que eso es quizás… sería lo que tendríamos que tener en cuenta. Y me estoy adelantando ahora mismo un poco dando este dato, quizá, al responsable de Cultura. Necesita sobre la mesa unos dos millones de euros para ponerlo con unas condiciones de habitabilidad mínimas que nos permitan luego darle un uso. Evidentemente, puede ser cultural. Se puede hablar también en el ámbito del turismo, algún espacio dedicado a turismo. Como al vicepresidente de la Junta de Andalucía en la última visita que hizo a Jaén se le planteó como opción, una oficina de turismo allí independientemente de que sea un espacio museístico. Y ayer coincidió que pasaba por la puerta y pasé a ver la exposición de cultura que hay. De esculturas, perdón. Y, bueno, y me doy cuenta de la deficiencia de los sistemas de iluminación. De carencias que, verdaderamente, tiene el edificio que lo que nos hace es pensar en la necesidad de buscar esos dos millones de euros para ponerlo en unas mínimas condiciones.

No es una cuestión de ideas, por lo tanto, no vamos a apoyar la moción. Pero porque creemos que no es una cuestión de ideas. Ideas tenemos, ¡pues todas las del mundo!. No es necesario trasladar a la sociedad esa necesidad de que nos aporten ideas porque, verdaderamente, las tenemos. Porque, además, coincidimos todos en que se necesita pues dotarlo de un uso cultural que, además, la morfología del edificio y su distribución y diseño, así es como lo pide. Y, bueno, lo que hay es que buscar los dos millones de euros."

A continuación, la Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra la Concejal, Dª Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO para posicionar a su grupo:

"Por todos es conocido, como ya ha quedado expuesto por el compañero señor Ureña, que este emblemático edificio de nuestra ciudad, de un gran valor arquitectónico, es obra del insigne arquitecto Rafael Moneo. En la actualidad este edificio se sigue denominando como "Banco de España" ya que allí estuvo ubicado desde el año 1.988, en que se terminó su construcción, hasta el año 2004 en que dejó de prestar sus servicios.

Desde ese momento, pues, estuvo por lo menos siete u ocho años completamente cerrado y sin ningún tipo de actividad. Y fue en el año 2013 cuando nuestro ministro del Partido Popular, el Sr. Montoro, gracias a un convenio suscrito con nuestro Alcalde también del Partido Popular, el Sr. Fernández de Moya, pues en concreto el 31 de julio del año 2013, revirtió la titularidad de ese inmueble al Ayuntamiento de Jaén. Pasando, desde esa fecha, a ser considerado patrimonio del Ayuntamiento.

Una vez que ese inmueble fue de titularidad municipal, nuestro equipo de Gobierno consideró que este edificio tenía que ser gestionado por el Patronato… Creo, que entonces era Concejalía de Cultura. No, era patronato ya. Y desde entonces se le empezó a dotar, pues, con actividades:

Entonces, en primer lugar, uno de los usos que se le dio pues fue instalar allí una Exposición Íbera, que fue también cedida su titularidad por la Obra Social de la CAIXA, denominada: "Íberos, nuestra civilización antes de Roma". Esta exposición aún está allí ubicada y tiene un gran contenido didáctico, por lo tanto, es muy visitada y tiene muy buena aceptación por muchísimos centros escolares tanto de nuestra ciudad como de la provincia.

También hubo ubicada una Exposición de un admirado pintor jiennense, Alfonso Parras, que hubo de ser retirada porque un informe técnico así lo aconsejaba para evitar el posible deterioro de las obras allí expuestas.

También se acordó trasladar, por parte de nuestro equipo de Gobierno, el Archivo Histórico Municipal al Banco de España. Pues, en esos momentos, estaba ubicado en los bajos del Ayuntamiento, y como el espacio ya se había quedado muy reducido pues se dijo que era el mejor sitio en el que podía estar y, por supuesto, más seguro. Y se trasladaron allí los fondos más valiosos que teníamos. Acondicionamos también una sala destinada a los investigadores.

En el año 2016, inauguramos una Sala de Exposiciones Temporales, denominada "*Muelle de la Ciudadela".* Se denominó así haciéndole un guiño al arquitecto, a D. Rafael Moneo, porque él cuando construyó el Banco de España lo denominó *"La Ciudadela del Tesoro".* Esta Sala de Exposiciones tiene muchísima aceptación, ya que de un año para el otro la programación está prácticamente completa. Está abierta a artistas de Jaén, de su provincia, de Andalucía, de España. Y a todas las artes. Hemos tenido exposiciones; de telares, de escultura, de pintura y de fotografía. Y, como he dicho, tiene un éxito total y absoluto. Excepto los meses de julio y agosto, en que está cerrado, el resto de los meses tiene una exposición mensual.

Otro gran éxito, son los conciertos que se han celebrado en los jardines del Banco de España tanto por nuestra querida Banda Municipal de Música como por otras bandas o conjuntos musicales que forman parte de la programación del Festival de Otoño.

Por lo tanto, ya que en la actualidad tiene ya este edificio, este inmueble, una actividad cultural viva, lo lógico sería continuar con la misma y complementarla pues con una serie de actividades o usos que ya han sido aquí expuestos. Por ejemplo, a mí se me ocurre que se podía habilitar una pequeña biblioteca de estudios, en concreto, de la ciudad de Jaén. Está el Instituto de Estudios Giennenses, pero es de la provincia. Pues, solo referente a la ciudad de Jaén para que cualquiera que pudiese ir allí encontrase todos los libros relacionados con nuestra ciudad y que hablen de Jaén, o escritos por autores de nuestra ciudad. Instalar también, dado que se encuentra en un barrio joven, con muchos niños y jóvenes, pues una pequeña biblioteca, una sala de estudio con ordenadores. También se podría hacer infinidad de teatro. También se podrían hacer talleres de lectura de papiroflexia, etc. etc. También sería conveniente habilitar una sala de conferencias. Pero todo esto, como ha dicho el compañero, el Sr. Díaz, necesita de una partida presupuestaria importante. Se podría ir haciendo por etapas, por fases.

Muy importante sería también llevar internet al Banco de España. Nosotros nos dejamos ya casi toda la documentación preparada para licitar, ya que costó muchísimo trabajo dada la infraestructura de este edificio.

Y ya para terminar, desde el Grupo Municipal del Partido Popular, consideramos que como este edificio ya tiene un uso cultural que, además, creemos que es el correcto, pues convertir el Bando de España en un gran centro cultural y dotarlo con las actividades y usos que se han descrito con anterioridad.

Acto seguido, la concejal del Grupo Municipal Popular Dª Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, presenta enmiendas de adición al punto primero y de modificación al punto segundo de la moción resolutiva, en los siguientes términos:

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares de Jaén

AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Manuel S. Bonilla Hidalgo, portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría del mismo, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento las siguientes

ENMIENDA DE ADICIÓN Y MODIFICACIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, DENOMINADA "ADECUADO USO DEL EDIFICIO DEL BANCO DE ESPAÑA EN JAÉN"

ADICIÓN PUNTO PRIMERO

Instar al Equipo de Gobierno a que determine y concrete un uso cultural adecuado y duradero al edificio del Banco de España, dada su singularidad arquitectónica y valor patrimonial.

MODIFICACIÓN PUNTO SEGUNDO

~~Para ello que se elabore y publique por el Ayuntamiento~~ **Instar al presidente del Patronato Municipal de Cultura** a que convoque un concurso de ideas en la que puedan participar las diferentes instituciones, organismos, asociaciones, profesionales o cualquier ciudadano con el objetivo de que los jiennenses puedan disfrutar de una amplia oferta cultural y rentabilizar la tan relevante muestra arquitectónica es también patrimonio de Jaén y provincia

En Jaén, a 26 de marzo de 2021

Fdo. Manuel S. Bonilla Hidalgo
Portavoz Grupo Municipal Popular

PLAZA DE SANTA MARÍA,1 23001 Jaén - grupopopular@aytojaen.es Telf.: (953) 2191 96
@GPPAytoJaen grupopopularaytojaen Grupo Municipal Populares Jaén

La Sra. Azañón Rubio, concluye su intervención manifestando que si el Grupo Municipal de VOX acepta las enmiendas de adición presentadas por su grupo, el Grupo Municipal Popular votará a favor de la moción resolutiva.

A continuación, la Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra el Concejal, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE para posicionar a su grupo:

"Hay algo que no se puede ignorar. Este edificio en el momento en el que fue cedido o conveniado con el Ayuntamiento de Jaén ya llevaba unos años abandonado, y tenía un uso muy específico que era el de un banco. Y, bueno, no diré un regalo envenado pero sí un reglado complicado porque el Ayuntamiento de Jaén intentó hacer lo que se podía hacer con la infraestructura que recibió, ya abandonada, ¿no?. Que era, pues bueno, se puede decir que un poco de parche; por un lado, que si los Íberos que a la Caixa le sobró, que si ahora le hago por aquí, por allí, el Archivo Histórico, ¡que está bien!. Realmente, lo que pasa con este edificio es que le hacen falta, como ha dicho el compañero Paco, dos millones de euros. Y no es una cantidad que estemos diciendo al aire sino que hemos hecho un estudio técnico específico sobre ese edificio; cómo está y qué es lo que le pasa. Le pasa de todo derivado de estar tanto tiempo…, en eso sí que le doy la razón a la moción de VOX, frente a las decepciones del pasado por su abandono y falta de propuestas concretas para encontrar un proyecto ubicable en el mismo.

¿Qué proyectos serían ubicables, y qué sería preferible?.

Para mí, por supuesto, como Concejal de Cultura y Turismo que soy; un uso cultural, un uso turístico. Un uso de un edificio que es emblemático de esta ciudad, estamos de acuerdo por completo. Un uso que puede ser compartido porque es un edificio bastante grande y que podría tener de todo tipo. Lo que sí tenemos es que buscarle un uso que vaya aparejado a una financiación que ponga al orden ese edificio. Ahora mismo se usa, pues, como se puede usar derivado de las deficiencias técnicas que tiene este edificio. Somos conscientes de lo que pasó con la Exposición de Parras, que recuerdo que alcanzaba donde estaba una temperatura salvaje y que no permitía, pues bueno, tener ningún tipo de exposición allí.

En estos momentos…, o les cuento un poco lo que se ha hecho en este año de pandemina, por allí han pasado más de 5.000 personas; hemos programado ocho eventos culturales, seis exposiciones y doce conciertos. Además, el Archivo Histórico ha tenido la solicitud de más de 3.000 reproducciones solicitadas del Archivo, y 2.300 nuevos registros que se han realizado. Además, en estos instantes, el edificio Moneo recibirá toda la parte del Archivo Histórico de la nave de los horrores que teníamos allí en el polígono industrial, donde se van a empezar a catalogar y a ver qué es exactamente lo que había allí, más toda la colección bibliográfica que también estaba en esta nave, bueno, de forma bastante lamentable.

Falta de ideas, efectivamente, no tenemos. Ideas hay muchas sobre la mesa, se han dicho… la última efectivamente, con el vicepresidente Juan Marín, relacionado con un servicio turístico que, además, se podría compaginar con una parte expositiva. Nosotros un poco buscando que sea alguna administración generosa la que nos ayude a gastarnos estos dos millones de euros, espero que no cofinanciado puesto que tampoco podríamos cofinanciar dos millones de euros para esto o tendríamos bastantes dificultades, y que además sea un proyecto que sea emblemático para el barrio, para la ciudad y que vaya de acuerdo con este edificio.

Por lo tanto, falta de ideas, no. Creo que me conocen, saben que ideas tengo de sobra. Por desgracia, lo que no tenemos es dinero. Pero vaya que hay que decir que, de todas maneras y con la infraestructura que se tiene y como se tiene, el uso que se está haciendo del mismo -no puedo estar de acuerdo en este caso con la moción que además el compañero de VOX incluso ha rectificado-, no está abandonado el edificio y no está infrautilizado. Es más, como he dicho, son más de 5.000 personas en un año de pandemia, aunque lo tuvimos cerrado bastantes meses, las que han pasado por allí. Además, más concretamente, este verano fue sede de la Banda Municipal de Música donde hicieron, creo que fue, siete conciertos para las personas a las que les gustaba y para los vecinos que desde los balcones podían ver a la Banda Municipal.

Con lo que, votaremos que no a la moción. Sobre todo porque no puedo estar de acuerdo en que no se esté usando, y porque lo que sí que tenemos que hacer es buscar la financiación que nos permita llevar este proyecto adelante en este edificio. No consiste en seguir parcheando, no consiste en convertirlo en una suerte de puzle cultural sino de darle… tener un plan director sobre este edificio y saber exactamente hacia dónde tirar. Si es por los Fondos Next Generation, pues por los Fondos Next Generation, o por los Fondos que se requieran y que estén. Les puedo asegurar a todos los concejales del Pleno que estamos en búsqueda continua de esta financiación."

A continuación, la Tte. Alcalde delegada del Área de Presidencia da la palabra al Grupo Municipal VOX, como grupo proponente, para cerrar el debate.

Toma la palabra, el Concejal D. MANUEL UREÑA CONTRERAS para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos:

"Gracias por las aportaciones de los grupos políticos.

Me doy por satisfecho simplemente por el hecho de haber traído aquí este asunto a fin de que se tomara reflexión sobre el mismo y se aportaran las ideas que cada grupo tiene en relación con la materia.

Estamos todos de acuerdo en que el uso no es el más adecuado y que se está infrautilizando un edificio tan emblemático. Hay circunstancias que yo desconocía, por otra parte, ese hecho de que, bueno, las condiciones de habitabilidad no sean las mejores, de que necesita una rehabilitación. Y aunque ya me apuntó el otro día en Comisión Informativa el Concejal de la materia que, efectivamente, haría falta una cantidad importante para poder rehabilitarlo y demás, no obstante, comprendo que su uso está limitado a que inicialmente obtengamos unas condiciones estructurales que sean las más adecuadas, y de acondicionamiento luego de las obras que sean allí albergadas, ¿no?; sean históricas, sean escultóricas o sean meramente documentos, que parece ser.

Efectivamente, ustedes continúan con el uso que ahora les permiten, digamos, las condiciones y circunstancias. Y están en la obligación, como equipo de Gobierno que son, de buscar la financiación que sea necesaria para conseguir que este edificio sea lo que todos pretendemos, ¿no?: que, al final, se consiga el uso ese que sea adecuado.

No obstante, sí que aceptaría la propuesta de adición del Partido Popular, al cual le agradezco el apoyo que hace, porque efectivamente tenemos que instar a lo que es el equipo de Gobierno. No podemos instar en general. Y también requerir, efectivamente, a lo que es el Patronato Municipal de Cultura. Por eso, aceptamos efectivamente las condiciones de esa adición.

Agradecer al Grupo de Adelante Jaén, también su apoyo.

Y, en cualquiera de los casos, a los grupos que no vayan a apoyar la moción, sí que les requiero para que se tomen interés en este asunto. Que no lo dejen de la mano, y que consigamos al final lo que todos deseamos."

Se incorpora al Salón de Plenos el Sr. Alcalde, y ocupa su lugar en la presidencia de la sesión plenaria.

Acto seguido, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, Concejal viceportavoz del Grupo Municipal VOX proponente de la moción resolutiva:

- ✓ Acepta la enmienda de adición al punto primero de la moción resolutiva presentada por el Grupo Municipal Popular.

- ✓ Acepta la enmienda de modificación al punto segundo de la moción resolutiva presentada por el Grupo Municipal Popular.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde pasa al turno de votación.

Sometida a votación la moción resolutiva, *con las enmiendas de adición y modificación presentadas por el Grupo Municipal Popular,* el Excmo. Ayuntamiento Pleno la desestima, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y el voto a favor de, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**. No asiste a la sesión plenaria, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).** *En total 15 votos en contra y 11 votos a favor, lo que representa el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.*

NÚMERO VEINTIOCHO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JAÉN, DENOMINADA "EN RELACIÓN AL IMPULSO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACTUACIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS CON UN ENFOQUE INTEGRAL DE SOSTENIBILIDAD"

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JAÉN, D. JAVIER UREÑA OLIVERA a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 23.03.21 y nº de asiento: 2021006220, presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutiva a la que da lectura:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num. : 2021006220 AC
Fecha: 23-03-2021 09:18
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
13524514483262315730 Solicitud

Adelante
JAÉN
Grupo Municipal

Grupo Municipal de Adelante Jaén
Podemos Izquierda Unida Andalucía
Plaza de Santa María, 1
Tlfs.: 673664389 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

El Grupo Municipal de Adelante Jaén en el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los arts. 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, al Pleno Municipal la siguiente

MOCIÓN:

EN RELACIÓN AL IMPULSO DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA Y ACTUACIONES EN MATERIA DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS CON UN ENFOQUE INTEGRAL DE SOSTENIBILIDAD

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La **Directiva 2010/31/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de mayo de 2010, relativa a la eficiencia energética de los edificios,** señalaba que el 40% del consumo total de energía en la Unión Europea corresponde a los edificios y que el sector se encuentra en fase de expansión, lo que hará aumentar el consumo de energía. Por ello, la reducción del consumo de energía y el uso de energía procedente de fuentes renovables en el sector de la edificación, constituyen una parte esencial de las medidas necesarias para reducir la dependencia energética de la Unión y las emisiones de gases de efecto invernadero.

En este sentido, las medidas adoptadas para reducir el consumo de energía, junto con un mayor uso de la energía procedente de fuentes renovables, permitirán cumplir el **Acuerdo climático de París,** así como su compromiso de mantener el aumento de la temperatura global por debajo de 2ºC y de reducir las emisiones totales de gases de efecto invernadero al menos un 20% en 2020 respecto a los niveles de 1990 y un 40% como mínimo en 2030. En lo relativo a eficiencia energética, España debía reducir su consumo un 20% en 2020 respecto al escenario tendencia y un 30% en 2030. Así como una obligación de ahorro energético del 1,5% que podría reducirse al 1 % en el periodo 2026- 2030.

La reducción del consumo de energía y un mayor uso de la procedente de fuentes renovables, desempeñan asimismo un papel importante a la hora de asegurar el abastecimiento energético, fomentar el desarrollo tecnológico y ofrecer oportunidades de empleo y desarrollo regional, tanto en zonas rurales como urbanas.

Las previsiones de 2010 pusieron de manifiesto que el objetivo de eficiencia energética de la UE para 2020 no iba a cumplirse y que, por lo tanto, serían necesarias nuevas medidas a nivel europeo y nacional. Para hacer frente a esta situación, la Comisión Europea presentó en 2011 una propuesta de Directiva en materia de eficiencia energética, centrada especialmente en mejorar la

Adelante JAÉN
Grupo Municipal

Grupo Municipal de Adelante Jaén
Podemos Izquierda Unida Andalucía
Plaza de Santa María, 1
Tlfs.: 673664389 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

eficiencia energética de los edificios, los servicios energéticos y la cogeneración. El objetivo general de la propuesta era hacer una aportación significativa a la consecución del objetivo de eficiencia energética de la Unión Europea para 2020, así como establecer un marco común para fomentar la eficiencia energética posteriormente a dicha fecha. La propuesta fue adoptada por los dos colegisladores el 25 de octubre de 2012 bajo la forma de **Directiva de eficiencia energética 2012/27/UE.**

En España, estas Directivas fueron traspuestas parcialmente a través del **Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios,** sin embargo, hay materias que no se incluyeron como los requisitos mínimos de eficiencia energética para edificios nuevos o existentes; la garantía de la certificación de la eficiencia energética de los edificios nuevos o existentes o la inspección periódica de las instalaciones de calefacción y aire acondicionado.

En junio de 2017, mediante la **Orden FOM/588/2017**, se traspuso otros de los elementos más destacados de la Directiva, que establece que a partir de 2018 todos los edificios públicos nuevos deban ser edificios de consumo casi nulo o muy bajo consumo, y en 2020 este requisito sea también de aplicación para los edificios privados. Lamentablemente, el nivel de exigencia que en él se establece es muy inferior al esperado, dado que se limita a obligar al cumplimiento del **Documento Básico HE-0 del Código Técnico de la Edificación** en vigor.

Por otra parte, en junio de 2014 también finalizaba el plazo para trasponer la **Directiva 2012 relativa a la eficiencia energética, en lo referente a las auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia en el suministro de energía.** España no cumplió, por lo que la Comisión envió un dictamen motivado requiriendo su trasposición. En ese contexto, en febrero de 2016, el Gobierno, por aquel entonces en funciones, aprobó el **Real Decreto 56/2016, de 12 de febrero, por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos y promoción de la eficiencia del suministro de energía.** A las anteriores normas, se suma la reciente publicación del **Real Decreto 564/2017, por el que se modifica el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios con el objeto de garantizar las obligaciones sustantivas de la Directiva 2010/31/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo.**

El pasado 26 de junio de 2017, el Consejo de Transportes, Telecomunicaciones y Energía de la Unión Europea, acordó fijar posición, en relación a la propuesta revisada de Directiva de eficiencia energética de los edificios. El Consejo ha entendido que su profundización es capital para lograr alcanzar los objetivos globales de eficiencia en el horizonte 2020-2030. La revisión prevé que los edificios no residenciales con más de diez plazas de aparcamiento, dispongan de puntos de recarga de vehículos eléctricos. Introduce también un indicador de inteligencia para edificios, y la simplificación de la inspección de instalaciones de calefacción y aire acondicionado. Del mismo

Adelante JAÉN
Grupo Municipal

Grupo Municipal de Adelante Jaén
Podemos Izquierda Unida Andalucía
Plaza de Santa María, 1
Tlfs.: 673664389 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

modo, se propone introducir una obligación de ahorro energético del 1,5% a partir de 2020, que se podría reducir al 1 % para el periodo 2026-2030, según las previsiones de cumplimiento de objetivos.

Más allá de la necesidad del cumplimiento de las Directivas existen otros elementos clave de acción política a nivel internacional y estatal como la **Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible** que desde un enfoque que incluye la eficiencia energética y la integración de las energías renovables, además de la accesibilidad integral, la integración con sistemas urbanos y la creación de comunidades y ciudades sostenibles con un enfoque de reducción de desigualdades y de lucha contra la pobreza desde la igualdad de género. El cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y de las 169 metas recogidas dentro de la Agenda 2030, pasan irremediablemente por dotarnos de un parque residencial con condiciones óptimas de habitabilidad accesible a todos los estratos económicos de nuestro país.

Además, entre los planes gubernamentales destaca la Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España, es importante destacar que todas las medidas dirigidas a la eficiencia energética mejorarán el bienestar y la calidad de la vida de las personas.
Las actuaciones de rehabilitación de viviendas tienen un claro efecto positivo sobre las familias, dado que ven mejorada la accesibilidad a sus viviendas y el bienestar dentro de ellas, pero también sobre el resto de la ciudadanía que gana en dignidad y cohesión social.

La rehabilitación es un sector estratégico que debe impulsarse, ya que no sólo contribuye a la reducción de consumo de recursos limitados, sino que contribuye en la mejora de la salud de la ciudadanía. En este sentido, deben promoverse actuaciones para fomentar la eficiencia energética, como reducir la demanda energética mediante el aislamiento exterior de los edificios o impulsar la generación de energías de origen renovable.

El parque residencial debe actualizarse para lograr la accesibilidad a las viviendas y mejorar la eficiencia energética de los edificios para lograr viviendas confortables. Frecuentemente, la falta de conservación, mantenimiento y actualización de los edificios se traduce en un deterioro del espacio público y el entorno urbano de los barrios en los que se implantan.

Por último, es importante tener en cuenta que la rehabilitación de viviendas de barrios vulnerables o en riesgo de exclusión, es una herramienta más para garantizar el derecho a la vivienda digna y que es una forma de contribuir a reactivar, de manera sostenible, el empleo en el sector de la construcción, además de atender necesidades sociales en materia de habitabilidad. Esto debe llevarse a cabo, respetando en todo caso las rentas de los contratos de alquiler, sin que la rehabilitación sea utilizada para expulsar de sus viviendas a las personas inquilinas debido al incremento de los precios. Además, aquellas rehabilitaciones subvencionadas con presupuesto público se condicionarán a que las viviendas se oferten en el mercado de alquiler con precios asequibles. Todo ello para que la rehabilitación de viviendas -especialmente, en barrios

Adelante JAÉN
Grupo Municipal

Grupo Municipal de Adelante Jaén
Podemos Izquierda Unida Andalucía
Plaza de Santa María, 1
Tlfs.: 673664389 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

vulnerables- no comporte una elitización de los barrios populares y, por ende, la imposibilidad de acceder a los mismos por parte de sus vecinos/as.

En definitiva, se trata de impulsar la transición hacia un nuevo modelo energético, basado en el ahorro, la eficiencia energética y el autoconsumo de energía renovable que reduzca la dependencia de los combustibles fósiles que ha acompañado la economía española hasta hoy, y que representa un 75% de la energía que se consume y que implica una pérdida anual equivalente a un 5% de nuestro Producto Interior Bruto.

Por todo ello, el grupo municipal de Adelante Jaén propone al Pleno la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1. **Instar al Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico a:**
   a. Poner en marcha un plan estatal de rehabilitación de viviendas con criterios integrales de sostenibilidad que primen la eficiencia energética, la accesibilidad y otros elementos del urbanismo sostenible, como el transporte público, la dotación de puntos de recarga de vehículos eléctricos y los equipamientos sociales. Este plan se destinará especialmente a edificios ubicados en las zonas vulnerables.
   b. Priorizar, en los programas del **Plan Estatal de Viviendas destinados a la rehabilitación y mejora de la eficiencia energética y sostenibilidad en viviendas,** las subvenciones destinadas a pequeños propietarios de las zonas de especial vulnerabilidad residencial, condicionando la concesión dichas ayudas a que las viviendas se oferten en el mercado de alquiler a precios asequibles, orientándose a viviendas para poder concederlo en función de la renta de los residentes, excluyendo a grandes tenedores de viviendas. Adicionalmente, se aplicarán a todos los programas de subvención el mismo tratamiento fiscal en el IRPF que a las ayudas del Plan estatal de vivienda.
   c. Poner en marcha un plan estatal de rehabilitación de edificios protegidos oficialmente por su valor arquitectónico y/o histórico, garantizando que la actuación de mejora de la eficiencia energética no altere su carácter o aspecto.
   d. Reformar la regulación del autoconsumo para eliminar las barreras administrativas y económicas que desincentivan su desarrollo y transitar hacia un modelo energético en el que la ciudadanía adquiera un papel como productor y no sólo consumidor, facilitando la instalación de generadores de electricidad renovable entre las rentas más bajas.
   e. Dotar a los edificios rehabilitados y a las nuevas construcciones de una certificación integral que recoja los elementos enunciados en los puntos anteriores bajo el enfoque integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.
2. Instar a la **Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo** a impulsar la formación de los trabajadores y las trabajadoras de baja, media y alta cualificación del sector de la construcción para actualizar sus competencias profesionales a las exigencias técnicas de la rehabilitación, involucrando, en particular, a las organizaciones sindicales y empresariales.

Adelante JAÉN Grupo Municipal

Grupo Municipal de Adelante Jaén
Podemos Izquierda Unida Andalucía
Plaza de Santa María, 1
Tlfs.: 673664389 / 673665641
adelantejaen@aytojaen.es
adelantejaenciudad@gmail.com

3. Instar a la **Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades** a promover la I+D+i vinculadas a la rehabilitación en lo que se refiere a soluciones y aplicaciones técnicas, los procesos de mejora y optimización, seguimiento y evaluación de los resultados.
4. En el ámbito municipal, instar al **Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Jaén** a promover en los edificios públicos las actuaciones posibles dentro de este ámbito de la rehabilitación:
   a. Con el fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el **Real Decreto 235/2013, de 5 de abril**, realizar una planificación en colaboración con otras administraciones para la adquisición de nuevo inmuebles de titularidad pública, que garantice la condición de estos como edificios de consumo de energía casi nulo, en consonancia con el Código Técnico de la Edificación.
   b. Fomentar que los nuevos edificios apoyen la reducción general de combustibles fósiles, impulsando el desarrollo de las infraestructuras necesarias para la recarga inteligente de los vehículos eléctricos y promover la exigencia de la calificación energética A, enfocada fundamentalmente a indicadores de reducción de la demanda y de aporte renovable in situ.
5. Instar al Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Jaén a:
   a. Elaborar un censo de edificios ubicados en zonas vulnerables, definidos en base a indicadores urbanísticos en los que se considere tanto la edificación como el nivel de renta y el riesgo de vulnerabilidad de la población.
   b. Poner en marcha una campaña de concienciación ciudadana y divulgación de la información respecto a la Rehabilitación de viviendas bajo criterios de eficiencia energética.
   c. Desarrollar una campaña de información y asesoramiento técnico sobre ayudas existentes tanto para la obtención de informes de valoración, así como para las actuaciones de eficiencia energética en los ámbitos de generación de energía renovable a partir de placas solares térmicas o fotovoltaicas, para las medidas de rehabilitación que impliquen una actuación de mejora energética global, o para actuaciones parciales de rehabilitación energética tales como fachadas, cubiertas, azoteas, etc.

En Jaén, a 23 de marzo de 2021

Adelante JAÉN Grupo Municipal

Fdo.: Javier Ureña Olivera
Portavoz Grupo Municipal de Adelante Jaén

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de VOX.

Toma la palabra el Concejal, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS para posicionar a su grupo:

"Bueno, en cuanto a la moción, aparentemente es loable. Hablan de; eficiencia energética, rehabilitación de viviendas, energías de fuentes renovables, respeto al acuerdo climático de París, la preocupación por el aumento de la temperatura que se está produciendo, la reducción de los efectos gases invernadero… Todas estas directivas europeas y normativa muy densa, que nos aportan y que es difícil de digerir.

Incluso, hablan de las consecuencias y logro de los objetivos que tienen que ver con la Agenda globalista 2030. La cual nosotros no asumimos en su totalidad pero que en algunos de sus aspectos sí que sería respetable.

Y luego, también, relacionan todo con estos objetivos; con los temas de rehabilitación de vivienda y eficiencia energética para la mejora de la vida de las familias.

Incluso, meten un apunte sobre la limitación de las rentas de alquiler. Que esto, claro, es uno de sus caballos de batalla y sería aceptable siempre que no traten de imputarlo exclusivamente a cargo de la propiedad, de los propietarios de los inmuebles.

Para llevarnos, finalmente, al nuevo modelo energético que incluya el autoconsumo. Y todo nos parece, pues no sé, hacen como un totum revolutum para intentar conformar un mundo atractivo y amable, una Arcadia feliz, algo utópico que nos parece abstracto.

Esta moción, realmente, creemos que rebasa el ámbito de las competencias en las que estamos. Todos los requerimientos que están pidiendo se hacen a los ministerios, la administración central. No le veo mucho sentido, están ustedes en el Gobierno de España. Son socios del Gobierno Central, del Gobierno de la Nación. Promuevan realmente leyes y reglamentos que sean útiles para los españoles y que les saquen del atolladero y de la crisis galopante en la que nos encontramos. Abandonen su agenda ideológica de extrema izquierda, que consideramos vacía, y que no aporta ningún rendimiento ni beneficio, contante y sonante, a los ciudadanos porque de lo que se trata es de priorizar las necesidades reales y no ficticias.

Mire, en cuanto a lo que le dicen al equipo de Gobierno, la medida cuarta, de cumplir con la normativa de aplicación en rehabilitación de edificios, nuevos edificios o nuevas energías, es una cuestión de Perogrullo porque la normativa tiene que cumplirse, lógicamente.

O en la medida quinta.- El censo de los edificios: *"Realización de un censo de edificios en zonas vulnerables"*. En realidad, tendría que ser un censo de edificios de toda la ciudad, y eso tiene un coste.

Las campañas de concienciación, sin duda, son siempre interesantes. Siempre que también sean útiles al mismo tiempo.

Sobre los informes técnicos sobre las ayudas, creo que los que mejores pueden dar los informes técnicos son, precisamente, las empresas que se van a ocupar de actuar en esta materia. Son las más capacitadas para ofrecer estos informes técnicos.

Finalmente, creemos, siendo sinceros y no crean que es que todas las mociones que nos vengan de su grupo las vamos a rechazar por norma, pero más bien podemos coincidir en el ámbito local más que en el ámbito general de la política que no nos parece útil. Y por eso vamos a votar en contra."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.

Toma la palabra el Concejal, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ para posicionar a su grupo:

"Bueno, pues, en primer lugar, al representante de Adelante Jaén le doy la enhorabuena porque se lo ha currado en los planteamientos iniciales; normativa, trasposiciones a normativas españolas, de actuaciones, a la Junta, código técnico de verificación. Me gusta el trabajo, se lo han currado, se ve que tienen tiempo para poder hacerlo.

Por otro lado, es cierto, que en materia de rehabilitación las cosas han cambiado. Inicialmente cuando trabajábamos en la rehabilitación, allá por los años 90, lo que buscábamos era una mejora en las condiciones de habitabilidad de la vivienda, fundamentalmente, en lo que afectaba; a cubiertas, instalaciones, accesibilidad… Y es obvio que el tema de eficiencia energética, y todo lo que tiene que ve con esto, es lo que está imponiéndose. De hecho, yo en las reuniones que mantengo con el sector de los empresarios… hace poquito tuve una con una empresa que se dedica fundamentalmente a las energías renovables y es una empresa que tiene ya 80 trabajadores, que para final de año va a tener 100, y que tiene un crecimiento exponencial de volumen de empleo tremendo, y están en torno a las renovables y están en torno a la eficiencia energética. Es decir, que cualquier trabajo que ya nos planteemos desde el ámbito de la rehabilitación tiene que tener presente que quizá la mecha o el detonante que hace que estos programas sigan adelante es el paraguas de la eficiencia energética. Con lo cual, también es cierto que es una herramienta generadora de empleo y de actividad económica.

Me gusta la moción, me gusta. Y me llama la atención, un poco en la línea de lo que el Sr. de VOX, D. Manuel Ureña, decía cuando habla del intervencionismo en los precios porque esto no es nuevo. Generalmente en cualquier programa de rehabilitación, dado que se accede a una subvención pública para mejorar las condiciones de tu vivienda, se te limita la posibilidad de venta en un periodo de tiempo o incluso el precio de venta. Pero, yo soy alguien que vive en una vivienda de VPO, que el piso donde yo vivo es de VPO. VPO con los sistemas que había en los años 70 en donde se establecían módulos. Había unos módulos y unos grados en función de los metros cuadrados. Es decir, había viviendas de VPO de 140 metros cuadrados. Y, efectivamente, condicionaban que si querías venderla después, pues, tenían un precio tasado. Es decir, no te podías pasar de un precio puesto que habías accedido a unas ventajas fiscales a la hora de adquirir esa vivienda. Y si querías alquilarla, también te condicionaban el precio del alquiler.

Yo entiendo que eso es algo que tiene una lógica puesto que si yo accedo a una subvención pública para mejorar las condiciones de mi vivienda, y esa vivienda la llevo al mercado de venta o al mercado del arrendamiento, pues es lógico que se tasen puesto que he tenido esa ventaja. Y si no, pues, devuelvo el dinero del que me he beneficiado en materia de esa ayuda de rehabilitación o de esa ayuda para mejorar las condiciones. Es decir, que son sistemas de los que no se está descubriendo nada nuevo. Esto viene de muy, muy… Ya les digo años 60, años 70. En España gobernaba, bueno pues, un régimen distinto al democrático que tenemos ahora.

Desde la Junta de Andalucía se trabaja también en este sentido. Es decir, que el Plan Vive de Andalucía 2020-2030, pues, está estableciendo ya las condiciones adaptándose al Plan Estatal de Vivienda puesto que son competencias que se transfieren desde el Gobierno Central a las Comunidades Autónomas para que se gestione todo lo que tiene que ver con materia de vivienda, y ya se marcan estas pautas que digo en materia de rehabilitación. Es la eficiencia energética y son las renovables las que están marcando los programas de vivienda.

Vamos a votar que sí a la moción al completo. No voy a hacer ninguna excepción porque, incluso, planteáis dar traslado a nuestra Consejería de Empleo sobre que se mejoren determinados aspectos de la formación. Que como os digo, conozco porque en el día a día en mi relación con el mundo empresarial estoy viendo que, por ejemplo, hay carencia de técnicos en materia de renovables, y se debe de formar. Es decir, no hay soldadores que sean capaces de soldar tuberías que llevan sistemas de climatización porque tienen unos sistemas de presión, y me están demandando gente formada en ese aspecto. Y hay paro, hay tanto paro como tenemos y, sin embargo, ahí hay demanda de empleo. Y otro sector que me demanda muchísimo formación específica, es el sector de la construcción. Es decir, que es lógico que se pida que desde la Consejería de Empleo, pues, se diseñe algún método para mejorar la formación de estos trabajos.

Y, bueno, y las otras peticiones que hacéis a la Consejería de Fomento, pues, también pensamos igual. Con lo cual, vais a tener el voto favorable."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el Concejal, D. MANUEL PALOMARES HERRERA para posicionar a su grupo:

"Avatares de la vida han querido que un día como hoy, Día Mundial del Clima, tengamos que debatir esta moción que particularmente al Grupo Municipal Popular nos gusta mucho. De hecho podríamos decir que estamos presentando hoy una moción y media, y ahora les diré el porqué, sin pasar por algunos detalles que ya se han tratado aquí y por no ser tautológico, pues, pasaré a lo fundamental.

Y es que comienza usted con una alusión directa a un decreto, Decreto 31/2020 del Consejo del Parlamento Europeo. Un decreto que impulsó el Partido Popular Europeo después de sacar la mayoría absoluta del año 2009. Unas elecciones en las que su partido no participó en absoluto y, además, tuvo un resultado muy residual. En este sentido, cuando digo que ustedes basan esta moción en esta directiva, pues, no me equivoco si le digo al Sr. Díaz que tampoco tiene que felicitar mucho al Sr. Ureña porque han fusilado y copiado pues prácticamente tres o cuatro considerando de esta directiva, ¿no?. Eso sí, luego apelan a la Agenda 2030 y, por supuesto, aparece bien justificado pues la economía verde. Y el punto de vista ecológico está en el ADN del Partido Popular.

En la página dos, por ejemplo, hablan de que: *"La rehabilitación es un sector estratégico que debe impulsarse por la salud ciudadana"*. Os quiero recordar que hace dos Plenos exactamente, este Partido y el que les está hablando, presentó una moción de rehabilitación y regeneración urbana en algo mucho más perentorio que poner placas solares, que es en arreglar tejados o quitar humedades, y usted votó que no. Cosa que ahora no entiendo y hay una cierta incongruencia.

Además de nuestras mociones populares, que yo creo que ahora votaría que sí, le gusta la Directiva del Partido Popular Europeo. Y sigue con la Directiva Soraya Sáenz De Santa María, perdón, el Decreto 235/2010, que impulsó nuestra entonces vicepresidenta del Gobierno de España.

Entonces, yo le digo, le gusta la legislación europea del Partido Popular Europeo, le gustan los decretos del Partido Popular Nacional, le gustan las mociones del Partido Popular en el Grupo Municipal: ¡Sr. Ureña, tiene usted un votante del Partido Popular dentro, rompa el armario comunista que tiene y únase al lado de la luz!. No me extrañaría verle en el Pleno que viene con una corbata.

Además de todo esto, le diría sobre este compromiso verde que ahora rezuman por sus poros, pues que nosotros vamos a traer hoy una moción verdaderamente ecologista municipal. Porque entiendo que la mayoría de estos puntos, que yo le apelo para bien, se los podría pedir a su Gobierno ya que está gobernando en coalición. Pero nosotros presentamos una moción municipalista de construcción de piezas de vehículo eléctrico, regeneración, consumo cero: espero que luego se retrate y que diga que sí.

Como le vengo diciendo, una moción mejorable… Es una moción un poco tardía, toda vez que la Junta de Andalucía, desde la Dirección General de Energía, ya impulsó el Plan IDEA a las directrices andaluzas hacia la energía. O también tenemos la Agencia Andaluza de la Energía que en coalición y con el consenso del Ministerio de Hacienda ha puesto encima de la mesa diecisiete mil millones de euros para energías renovables. Y no podemos negar que la mejor forma de que la eficiencia energética y la energía renovable entre en una casa lo sea por su caudal eléctrico.

Analizando los puntos que proponen, les adelanto que a los puntos primero, segundo y tercero, sí le vamos a votar que sí. Especialmente, en el inciso 1.d) de agilización de trámites administrativos. Vuelve a salir su alma neoliberal y apela, pues, a la reducción de trabas administrativas. De hecho, la Junta de Andalucía puso encima de la mesa el Decreto 2/2020 hacia estas lides.

Respecto al punto cuatro, hace mención a adquisición de nuevos edificios, no sé si dejando atrás los que ya tenemos para buscar otros criterios de compra. Yo creo que esto está….No me parece muy bien justificado ¿no?, parece algo de usar y tirar.

El punto cinco, inciso a) Elaborar un mapa. Sr. Ureña, eso creo que ya está hecho. El Mapa ERACIS lo está haciendo también la Sra. Díaz con el Plan ARRU, con criterios de renta y de necesidades de determinados barrios.

Y voy terminando, Sr. alcalde.

El punto b), sobre hacer una campaña para concienciar al jaenero. A mí esto si me ha parecido muy bien. Pero yo creo que la gente ya sabe la situación que existe. A mí no me pueden venir ahora, ni a usted, ni al que esté ahí en la Plaza de Santa María, a concienciarle sobre los beneficios de utilizar un coche eléctrico. Claro, que le encantaría tener un coche eléctrico, pero cómo lo paga. Entonces, esto habría que financiarlo.

Y, finalmente, pues reafirmarme en aquello de que el objetivo de la ciencia no debe ser conquistar la naturaleza sino convivir con ella. Y de la política, también. Y de ello ha dado cuenta toda la normativa de mi partido, que tanto le gusta: bienvenido al lado de la luz, Sr. Ureña."

El Concejal del Grupo Municipal Popular, D. MANUEL PALOMARES HERRERA, solicita la votación por puntos de la moción resolutiva.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra la Concejal, Dª ESTEFANÍA PLAZA LEÓN para posicionar a su grupo:

"A mí, en primer lugar, me apetecería empezar esta intervención felicitando al Grupo Adelante Jaén. Evidentemente, no felicitarle por la forma de su moción sino por el fondo, porque yo creo que es positivo.

Y, directamente, me voy a ir a los puntos de acuerdo de la moción:

Y es que usted, en su primer punto dice, instar al Ministerio de Transición, de Transporte, perdón, y tal, etc. etc., a poner en marcha un plan estatal. Sr. Ureña, el pasado mes de julio el Consejo Europeo aprobó el Fondo Next Generation. Un fondo que se dotaba de setecientos cincuenta mil millones de euros para repartir a los estados miembros. Y que, de ese fondo, el Gobierno de España aprueba ciento cuarenta mil millones de euros para el Plan de Regeneración, Transformación y Resiliencia. Un plan, ¿vale?, al cual se ha dotado ya, en esta partida presupuestaria de los Presupuestos Generales del Estado, de veintiséis mil seiscientos millones de euros. En concreto, a los ministerios que usted está mencionando aquí, doce mil millones de euros, de ese presupuesto aprobado de veintiséis mil seiscientos millones de euros, van a gestionar estos ministerios en materia de rehabilitación energética, eficiencia energética, movilidad sostenible, rehabilitación de vivienda, etc.

Entonces, mi pregunta es:

¿A qué instamos al Gobierno, señor?

¿A darle las gracias, a que siga trabajando?

En el punto d), hago un inciso, y dice: *"Reformar la regulación del autoconsumo para eliminar las barreras".*

Señor Ureña:

¿Usted conoce los Reales Decretos de Ley aprobados en el año 2018 y 2019, concretamente, el 15/2018 en el que se elimina el impuesto al sol, y el 244/2019 en el que se regulan las condiciones del autoconsumo?.

¿Le digo cómo se tradujo esto en el mercado fotovoltaico español?

Pues mire, esto es un gráfico de barras del año 2010 al año 2019. El año 2019 es el último. Concretamente, señor Ureña, la aprobación de estos dos Reales Decretos de Ley supusieron duplicar la potencia instalada en fotovoltaica, traduciéndose esto en una medida de éxito rotundo por un gobierno socialista. Y, además, traduciéndose en la liberación de un mercado que estaba totalmente paralizado por el gobierno de Mariano Rajoy. Ni que decir tiene que, evidentemente, para los hogares españoles supuso optar a generar su propia energía a través de fuentes renovables.

Entonces, en el punto d), dice usted: *"Dotar a los edificios rehabilitados y a las nuevas construcciones de una certificación"*. ¡Pero si usted ya lo menciona en su moción!. En el siguiente apartado, Real Decreto 235/2013 que regula los certificados de eficiencia energética en los edificios y que adhiere a los programas simplificados. Los certificados de eficiencia energética en los edificios estudian, precisamente, de forma integral el consumo energético en edificios y proponen soluciones integrales para su mejora y reducción del consumo.

Además, de eso, el punto dos, con el que evidentemente estoy totalmente de acuerdo. Hay que formar a la gente y hay que buscar gente cualificada.

El punto tres: "Instar a la Consejería de Transformación y Economía… y tal. Señor Ureña, se llevan promoviendo actuaciones de este tipo a través de la Junta de Andalucía, a través de la Agencia Andaluza de la Energía, no me acuerdo que Consejería, desde el año 2000. Concretamente, con el Programa PROSOL, que sí que es verdad que la tecnología no era tan madura, ¿vale?, pero ahora con el Programa de Construcción Sostenible, que yo creo que ya lo ha mencionado. Donde en el año 2014 supuso un boom para las energías renovables aquí en Andalucía. Energías renovables, en materia de rehabilitación energética en viviendas y eficiencia energética. Además, incorporaban ya, sí o sí, sistemas integrales e incorporaban sistemas que nos permitieran el seguimiento de los consumos. Que es lo que usted viene a decir aquí.

En el punto cuatro, no me va a dar tiempo a leerlo, pero sí me gustaría señorías que se quedaran con el primer párrafo. Sr. Ureña, el pasado mes de diciembre mi compañero Francisco Lechuga presentó a este Pleno para su aprobación la solicitud, era solicitud al Pleno, para presentar unas ayudas al Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico en materia de economías en carbono con una inversión de 6,3 millones de euros para actuaciones en edificios de titularidad municipal en materia de rehabilitación energética, eficiencia energética e incorporación de energías renovables. Y aquí, también se lo digo a usted señor Ureña de VOX, ustedes dos precisamente se abstuvieron de este voto. Usted que antes había presentado su moción, ustedes se abstuvieron de este voto. Pero es que, encima, mi compañera Ángeles Díaz el pasado mes de febrero solicitó al Pleno acogerse a la Orden de la Junta de Andalucía para articular ayudas de rehabilitación de viviendas por un importe de 11, 4 millones de euros para barrios que tenían necesidad de atención social. Una apuesta que hizo partiendo desde cero con un enorme trabajo y sin casi instrumentos.

¿Le digo cuál fue el sentido de su voto?

Fue abstención.

Entonces: ¿Entiende ahora por qué le digo que no me gustan las formas de esta moción?

No obstante, pese a todo esto, nosotros vamos a votar que sí. Porque, como he dicho al principio, creo que el fondo sí que es bueno…"

El Sr. Alcalde se dirige a la Sra. Plaza León:

"Tiene que ir acabando, Sra. Plaza".

La Sra. Plaza, concluye:

"…Y, al fin y al cabo, es mejorar la eficiencia energética, la reducción del consumo. Y, evidentemente, reducir las emisiones de dióxido a la atmósfera."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén, proponente de la moción, para cerrar el debate.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos:

"En primer lugar, no sé si entender la oferta que me ha hecho el señor Palomares en sentido murciano de la oferta, no sé si es eso. Pensaba que lo tenía reservado solo para los cuatro concejales de Ciudadanos, para cuando sea oportuno. Pero si es eso, ya le digo que no, que llame a otra puerta.

Lo que ocurre con este tipo de mociones es que todos nos sentimos muy bien vinculados a… Porque hay que reconocerlo, y eso ha sido probablemente un éxito de los movimientos ecologistas, y también creo que del miedo que le estamos teniendo a lo que se nos avecina en relación al cambio climático. Todos, de alguna forma, queremos apuntarnos a la eficiencia energética, a las nuevas formas de producción de energía, a lo verde, a la moda verde.

Tendremos otro punto también en el que podremos hablar de esto. Que ya también se lo digo, señor Palomares, yo le voy a votar que sí. Espero que ustedes voten que sí a la nuestra.

Todos nos sumamos un poco a esta moda verde. Y ya vienen los ecologistas advirtiendo también que, bueno, que algunas cuestiones que se están asociando a lo verde no tienen tanto que ver con lo verde como con otros intereses de un cambio de modelo económico o cambio de procesos económicos.

Esta moción pretendía básicamente trasladar toda esta preocupación, que veo que tienen los distintos grupos políticos, sobre las necesidades de eficiencia energética y vivienda, pero dándole un punto de visto social. Tener en cuenta que estos cambios, estas modificaciones, estas necesidades de rehabilitación, de adaptación de la vivienda a la eficiencia energética, tienen que tener en cuenta a los más vulnerables. Y no pueden convertirse en una nueva forma de agresión hacia estas personas. No pude suponer una serie de nuevas barreras para el acceso a una vivienda digna a las personas más vulnerables. Si vamos a dignificar la vivienda esto no puede significar su elitización. No puede significar que ahora arreglemos los barrios, restauremos las casas, las pongamos de forma eficiente y de bienestar para, acto seguido, expulsar a las personas más vulnerables de estas viviendas.

Y este es el espíritu que trae esta moción. Evidentemente, que ya hay políticas que van avanzando en este sentido, y nosotros las reconocemos. Y las reconocemos precisamente como eso, como un éxito del movimiento ecologista que ha logrado hacer presente en la agenda política de todas las ideologías la necesidad de abordar la emergencia climática a la que nos enfrentamos. Pero esto no puede dejar de lado, no puede convertirse en un aprovechamiento, en una oportunidad por parte de aquellos que siempre intentan enriquecerse de todas las oportunidades económicas que surgen, para dejar de lado a las personas más vulnerables.

Y esto es lo que hay detrás de nuestra moción. Por eso habla de la necesidad de controlar los precios de alquiler en las viviendas que, de alguna forma, se rehabilitan con apoyo y con ayuda del Estado. Porque no podemos acabar expulsando a las personas más vulnerables de sus viviendas solo por el hecho de que han podido acceder a una mejora. Estas mejoras, estos avances en la mejora de la accesibilidad, de la eficiencia, de los consumos energéticos, no pueden dejar de lado a las personas más vulnerables, y eso es un grave riesgo que existe. Y nosotros seguiremos siendo conscientes de que dentro de estas legislaciones, dentro de estos diversos planes de rehabilitación de viviendas, de distintas iniciativas, no puede dejarse de lado, no puede quedar oculto este peligro que hay detrás de ellas. Y por eso seguiremos proponiendo, dentro de estas mismas políticas, que tengan una perspectiva claramente social. Una perspectiva que no deje atrás a estas personas.

Así que, agradezco el apoyo de los grupos. Yo creo que esta moción puede ayudar a impulsar y a tener esta lógica dentro de las distintas políticas que espero que sigan llevando los distintos grupos políticos, los distintos partidos políticos, allá donde su gestión lo recomiende."

Acto seguido, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, Concejal portavoz del Grupo Municipal Adelante Jaén proponente de la moción resolutiva:

- ✓ No acepta la votación por puntos de la moción resolutiva solicitada por el Grupo Municipal Popular.

Sometida a votación la moción resolutiva el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y el voto en contra de, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**. No asiste a la sesión plenaria, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).** *En total 25 votos a favor y 1 voto en contra, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.*

NÚMERO VEINTINUEVE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, DENOMINADA "POR LA INCLUSIÓN COMO BENEFICIARIOS DE TODAS LAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS EN EL REAL DECRETO-LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, ME DEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19."

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 22.03.21 y nº de asiento: 2021006157, presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutiva:

Ciudadanos
Grupo Municipal Ayuntamiento de Jaén

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Dña. María Cantos Alcázar, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía del Ayuntamiento de Jaén, y haciendo uso de las atribuciones que se me confiere y al amparo del artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

Moción

POR LA INCLUSIÓN COMO BENEFICIARIOS DE TODAS LAS EMPRESAS Y AUTÓNOMOS EN EL REAL DECRETO-LEY 5/2021, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE APOYO A LA SOLVENCIA EMPRESARIAL EN RESPUESTA A LA PANDEMIA DE LA COVID-19

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La nueva línea de ayudas, dotada con 11.000 millones de euros -7.000 de ellos en ayudas directas-, tiene como objetivo que las comunidades autónomas concedan ayudas directas a los autónomos y empresas de los sectores más afectados por la pandemia cuyos ingresos hayan caído más de un 30% con respecto a 2019. Se trata de ayudas muy necesarias para empresarios y autónomos de nuestro país. Precisamente por esto, no se comprende que hayan sido excluidos tantos. Cómo ejemplo, no podrán beneficiarse de estas ayudas las peluquerías, lavanderías, ferreterías, tiendas de electrodomésticos, muebles, librerías, floristerías, talleres, academias, tiendas de material deportivo, "souvenirs", material eléctrico, material de construcción, jugueterías, ortopedias, productos cosméticos, estaciones de servicio... De los casi mil CNAES apenas el 10% pueden acogerse a las medidas, siendo esto a todas luces, insuficiente.

Parece que lo lógico hubiera sido solo tener en cuenta como criterio para poder ser beneficiario de estas ayudas, la disminución real y efectiva de la facturación en relación a 2019 como consecuencia de la pandemia y no excluir epígrafes de actividades económicas solo por el hecho de haber sido considerados esenciales o no.

PROPUESTAS DE ACUERDO

El pleno del Ayuntamiento de Jaén insta al Gobierno de España a que rectifique lo que considera una exclusión injusta y puedan ser beneficiarios de las ayudas todos aquellas empresas y autónomos que acrediten disminución de la facturación en más de un 30%, en relación a 2019, como consecuencia de la pandemia.

En Jaén, a 23 de Marzo de 2021

Dª. María Cantos Alcázar
Portavoz/Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num.: 2021006157 AC
Fecha: 22-03-2021 12:17
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
13524515216115035076 Solicitud

Ayuntamiento de Jaén. Despacho Grupo Municipal Ciudadanos.
Plaza de San María 1. 23002 Jaén

A continuación, la Sra. Cantos cede su primer turno de intervención a D. José Carlos Mesa en representación de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (Comercio Jaén).

Toma la palabra, D. José Carlos Mesa, para exponer:

"Buenos días,

Quisiera, antes de nada, agradecer al Grupo Municipal de Ciudadanos la ocasión que nos han dado para poder presentar esta moción a la que esperamos puedan sumarse la totalidad de grupos que conforman la Corporación Municipal porque ello demostrará su sensibilidad y apoyo hacia el tejido empresarial de la ciudad.

Hago esta presentación en nombre y representación de la Federación Empresarial Jiennense de Comercio y Servicios (Comercio Jaén), lo que significa hacerlo en nombre de todos los comerciantes en particular y empresarios en general de la ciudad, y a la vez estoy aquí como librero, precisamente uno de los epígrafes comerciales que han quedado excluidos de unas ayudas que necesitan de forma urgente.

Creemos que, después de un año de pandemia, no es ya necesario justificar más la necesidad de ayudas directas que precisamos los comerciantes y empresarios. La inactividad, las restricciones… nos han llevado a una situación, en muchos casos dramática, que hace extremadamente difícil la supervivencia de nuestros negocios.

No obstante, si alguno tiene alguna duda al respecto, solo tiene simplemente que pensar por un momento qué sería de su situación económica, personal y familiar si durante un año no tuviera ingreso alguno o estos se redujeran drásticamente, pero a la vez tuviera que seguir haciendo frente al pago de sus gastos. Créanme que es una situación angustiosa.

Por eso, hace unos días celebramos que el Gobierno de la Nación aprobara la nueva línea de ayudas, dotada con 11.000 millones de euros, de los cuales 7.000 millones serían destinados a ayudas directas a autónomos y empresas de los sectores más afectados por la pandemia.

Sin embargo, la satisfacción inicial se ha visto truncada por lo que consideramos un total despropósito, ya que se excluyen del listado de posibles beneficiarios a una gran mayoría de las actividades empresariales. Baste que les diga, a modo de ejemplo, que no podrán ser beneficiarios de estas ayudas: las librerías, ferreterías, peluquerías, talleres, floristerías, jugueterías, lavanderías, artículos de electrodomésticos, academias, tiendas de material deportivo, de souvenirs, comercio de material eléctrico o de construcción, ortopedias, productos cosméticos, estaciones de servicio, y así una larga lista que deja fuera a casi el 90% del listado de actividades empresariales de nuestro país.

Parece que quienes han pensado y desarrollado estas ayudas vivieran en otro país, en otra realidad. Es más, parece que carecen del mínimo sentido común a la hora de articular el reparto de las mismas.

Tan importante es establecer mecanismos de ayuda cómo el que de estas se gestionen con rapidez y eficacia, y tristemente vemos que esto no es así.

¿Qué cara creen puede quedársele a un comerciante que ha visto reducida su facturación en un 50, 60 o 70%, o más aún, a aquellos empresarios y autónomos que no han podido ejercer su actividad durante meses, que quede fuera de la posibilidad de recibir estas ayudas y que ven cómo se destinan más de 50 millones de euros a una compañía aérea que según parece es inviable económicamente y presenta más que dudas razonables a la hora de ser considerada como justa beneficiaria de esas ayudas?

Lo dicho, rapidez, eficacia y buena gestión de las ayudas se hace ahora tanto o más necesario, y ese es el motivo que justifica la presentación de esta moción, con la siguiente:

Propuesta de Acuerdo:

El Pleno del Ayuntamiento de Jaén insta al Gobierno de España a que rectifique lo que considera una exclusión injusta y puedan ser beneficiarios de las ayudas todas aquellas empresas y autónomos que acrediten disminución de la facturación en más de un 30%, en relación a 2019, como consecuencia de la Pandemia.

Termino ya agradeciendo la atención recibida y confiando en que por unanimidad sea aprobada esta moción porque significará, como dije al comienzo, sensibilidad hacia el comercio y tejido empresarial de nuestra ciudad. Muchas gracias por haberme atendido."

A continuación, el Sr. Alcalde, da inicio al debate de los grupos políticos dando la palabra al Grupo Municipal de VOX.

Toma la palabra el Concejal, D. MANUEL UREÑA CONTERAS para posicionar a su grupo:

"En relación con esta moción, se muestra efectivamente que existen unas líneas de ayudas que nacen limitadas.

En cuanto a ayudas directas para autónomos y pequeñas empresas, pues, es un sector amplio que no va a poder beneficiarse.

Ya pese a las cuantías que se mencionan, que son cuantiosas, existen diferentes modalidades de ayuda, de las cuales, las directas son solo un porcentaje.

Pero es que además, dentro de ese porcentaje, está limitado por sectores.

Y ustedes, efectivamente, mencionan en la moción que no llegan al 10% del CENAE los que podrán beneficiarse de estas ayudas.

Pero es que, además, los que se beneficien de estas ayudas están también condicionados al cumplimiento de una serie de requisitos. Estamos hablando de sectores como; alimentos, comercio, transporte de viajeros, hostelería, gimnasios, instalaciones deportivas, etc. Tendrán que cumplir requisitos, como se establece en la normativa, como; no haber sido condenados a la pena de pérdida de obtener subvenciones, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la AEAT, no haber sido declarado en concurso voluntario, no sabemos muy bien por qué, o no tener la residencia en paraíso fiscal. ¡Pero bueno, ya sabemos, hombre, si tuvieran esta residencia en paraíso fiscal…Ese requisito no lo consideramos muy conveniente.

En cualquiera de los casos, toda esta regulación tendrá que venir dada también por las respectivas Comunidades Autónomas que tendrán que disponer del plazo de un mes, más o menos, para establecer el procedimiento de solicitudes y de concesión.

Efectivamente, nos parece que la moción rebasa lo que es el ámbito de las competencias locales. Pero es razonable y justo lo que se está proponiendo, aunque solo sea un modo de transmitir aquí lo que es la reclamación de autónomos, de pequeños empresarios de aquí de Jaén, y de servir de correa de transmisión para lo que son sus justas reclamaciones."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra el Concejal, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA para posicionar a su grupo:

"El Grupo de Ciudadanos nos presenta hoy en el Pleno una moción que nos llama la atención por diversos motivos:

Podemos coincidir con ustedes en que las ayudas llegan tarde, podrían ser mayores y deberían de abarcar a más sectores. Pero las ayudas salen de las arcas públicas, arcas que se llenan con el dinero de los impuestos de todos los españoles o, al menos, de la mayoría trabajadora de este país. Impuestos que deberían ser progresivos para que las grandes fortunas y las grandes empresas colaborasen con la hacienda pública en el mismo porcentaje y haciendo el mismo esfuerzo que hacen los trabajadores, los pequeños empresarios y los autónomos: ni más ni menos, el mismo.

Ustedes siempre se han negado a esto, haciendo que nuestro estado carezca de recursos que en momentos de crisis se hacen más necesarios que nunca. Nos llama poderosamente la atención, que su partido político que tanto reivindica la bajada de impuestos, ahora exija a este Estado, que tanto denosta, depauperado por las políticas neoliberales que tanto les gustan, que gaste lo que no tiene.

Les podría enumerar múltiples de declaraciones de sus líderes políticos en los medios de comunicación, en los distintos foros, al respecto. Pero he creído conveniente recordar esto de uno de sus compañeros que por los últimos acontecimientos ocurridos en Madrid está muy de moda, pues, es candidato a dicha Comunidad Autónoma. Edmundo Valls dijo, hace solo unos meses, en el marco de la negociación de los Presupuestos Generales del Estado, lo siguiente: *"Es evidente, que las subidas de impuestos y los presupuestos basados en gasto, gasto y gasto, son inviables".* Por cierto, la Comunidad de Madrid, en la que ustedes han estado gobernando hasta hace muy poquito, es la única que no ha invertido ni un solo euro en ayudas directas a las empresas: la única de diecisiete.

A pesar de las dificultades, gracias fundamentalmente a la labor de Unidas Podemos, se ha logrado que la ministra Calviño ceda y apruebe una ayuda de once mil millones de euros para empresas y autónomos frente a la COVID-19.

Pero no son las únicas ayudas que se han dedicado, o se van a dedicar. Este paquete de ayudas se suma a las cuantías dedicadas a la protección de las empresas, de los trabajadores y de los autónomos a través de los ERTE, así como la prestación de Incapacidad Temporal. Todas ellas cuantificadas hasta el próximo mes de mayo, cuando se tiene previsto que finalice el estado de alarma.

Hay que decir, que a las anteriores cantidades se unen ocho mil millones de Fondos REACT de la Unión Europea, entre otros, contabilizando un total de veintinueve mil millones de euros en 2021: equivalentes al 2% del PIB.

Nos gustaría tener un Estado más fuerte que pudiese ayudar, sobre todo en tiempos de gran necesidad como el actual, a nuestros ciudadanos y a nuestro tejido empresarial e industrial. Pero gracias a las políticas neoliberales desarrolladas en nuestro país en las últimas décadas, esas que tanto les agradan a ustedes y tanto les gustan, se hace lo que se puede.

Señores de Ciudadanos, piensen ustedes en estas circunstancias la próxima vez que salga a colación el debate de los impuestos.

La pandemia, como lo hizo antes la crisis de 2009, ha puesto de manifiesto lo que llevamos advirtiendo mucho tiempo.

De todas formas, esta mañana ya ha salido la ministra Calviño diciendo que está dispuesta a rectificar. Con lo cual, creo que esta moción queda derogada.

Y como me queda un minuto, quisiera contestarle a lo que ha dicho al principio. Yo soy del Partido Comunista de España. Usted ya en un Pleno me dijo que los votos de los ciudadanos nos dejarían fuera de esta institución. Mi partido cumplirá 100 años en noviembre, el suyo no sé si llegará si quiera a un cuarto de lo que tiene el mío. Pero si Franco con consiguió acabar con el Partido Comunista, no lo van a hacer ustedes que tienen el tiempo bastante limitado, por cierto."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra el Concejal, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES para posicionar a su grupo:

"Centrándonos en la moción que hoy nos trae aquí el Grupo Municipal de Ciudadanos, desde el Grupo Municipal del Partido Popular estamos de acuerdo con la misma.

Con una actividad económica que sigue restringida en muchos sectores, que no vislumbran la recuperación antes del segundo semestre de este año. Tras un informe del Banco Central Europeo que situaba a España como el país europeo que menos recursos fiscales ha destinado a combatir la pandemia: un 1,3% del PIB, frente al 4% de la media europea. Por fin, el gobierno de Pedro Sánchez ha reconocido que no basta con dar créditos para solventar el problema de liquidez sino que hacen falta ayudas directas para salvar aquellas empresas que son viables pero que tienen un problema grave de solvencia. Y con este objetivo, aprobó en el Consejo de Ministros el Real Decreto Ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

Un Real Decreto que, sin duda, llega tarde, ya han quebrado en España 102.000 empresas y hay 300.000 autónomos que, según ATA, prevén cerrar antes de finales de este año.

Que es claramente insuficiente. De los once mil millones de euros, siete mil millones son para ayudas directas; dos mil, solo para Canarias y Baleares, y cinco mil millones para repartir entre el resto de las Comunidades Autónomas.

Y lo que es peor, es un Decreto arbitrario. Un puro dedazo, que no sé si les suena a ustedes, señores del PSOE, pues ha dejado fuera a tres grandes sectores; artesanía, comercio y educación. Y dentro de ellos, pues, ya lo hemos visto; peluquerías, lavanderías, librerías, ferreterías, autoescuelas, talleres mecánicos, y un largo etc., que han sufrido caídas tan grandes como otros sectores que sí se han incluido en este Decreto.

En la respuesta a la pandemia que estamos viviendo, se necesita el esfuerzo de todas las administraciones y una colaboración estrecha de Gobierno Central, Gobierno Autonómico, Diputaciones y Ayuntamientos.

Así el Gobierno de la Junta de Andalucía, con Juanma Moreno al frente, está realizando un gran esfuerzo para acompañar a todo el tejido empresarial de Andalucía y, por ende, de Jaén con un paquete de ayudas fiscales que fueron aprobadas para pymes y autónomos y mediante la movilización de una importante cantidad de dinero público que se suma al gasto sanitario. Con dos planes de reactivación económica, uno anunciado esta semana por importe de 732 millones de euros, y que se añade a los 667 millones de euros que se aprobaron en el pasado mes de noviembre.

Y me van a permitir que esto lo traiga a nivel local porque sí es importante y tiene que ver con la moción. Yo me pregunto qué es lo que ha hecho la Diputación Provincial con los distintos sectores afectados por la crisis de la COVID-19 en nuestra ciudad:

¿Por qué no ha hecho un plan de inversión específico?.

Y todo ello, teniendo en cuenta que la Diputación percibe 20 millones de euros en materia de PIE por los vecinos de nuestra ciudad:

¿Por qué no revierte Diputación, al menos, un 10% de lo que recibe de los jiennenses?

Y también me tengo que centrar aquí, en nuestro Ayuntamiento. Porque parece que la crisis económica y social que ha provocado la COVID-19, no va ni con nuestro alcalde ni con su equipo de gobierno.

Insistiendo en lo que hoy aquí ya ha dicho nuestro portavoz, me gustaría preguntarle al alcalde cuándo van a llevar a cabo las medidas que se aprobaron en el Pleno municipal del pasado mes de julio. Un acuerdo de mínimos del que no han sido capaces de materializar, ni siquiera, alguna de las medidas contempladas en el mismo. Ya se lo hemos dicho varias veces, aproveche el respaldo que obtuvo de este Pleno para desarrollar estas medidas. Se lo dijo también nuestro portavoz, el señor Bonilla, nuestro apoyo al Plan Revitaliza tiene una fecha de caducidad. No han hecho ustedes nada y, de seguir así, no vamos a tener más remedio que romper el acuerdo, pues nosotros no vamos a contribuir a que ustedes sigan vendiendo humo y titulares a los jiennenses.

Simplemente, lo que pedimos es que desarrollen ustedes alguna medida para ayudar a nuestros sectores productivos. No miren ustedes para otro lado y lidere a todos los jiennenses para defender el municipalismo, lograr ayudas e inversiones, y así paliar los graves problemas de nuestra ciudad. Jaén es, desgraciadamente, una de las provincias más menospreciadas y ninguneadas de España, por parte del Gobierno del Estado. Ocupa también los primeros puestos en el ranking en desempleo y despoblación. Y va a lograr usted, señor alcalde, que este Ayuntamiento sea el único de España que no ha desarrollado ni una sola medida de apoyo y ayuda a empresarios, comercios, autónomos, hostelería, etc.

No sigan ustedes la senda de su jefe en Moncloa, el señor Sánchez. O de la Ministra de Hacienda, la señora Montero, que fue la que diseñó la hoja de ruta que parece que es la que debe de seguir Jaén. Un Gobierno de España que se ha reído, particularmente, de los jiennenses. Y que ya puestos bien podría haber invertido en nuestra tierra, al menos, una parte de esos 53 millones de euros que ha destinado al rescate de la aerolínea Plus Ultra.

Y acabo. Señores de Ciudadanos, les anticipo que nuestro voto va a ser afirmativo a la moción que hoy nos han presentado."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra el Concejal, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ para posicionar a su grupo:

"Dos cuestiones previas. Estoy un poco aturdido, si me permite la expresión señor Carazo, porque me parecen increíbles las argumentaciones que pueden verterse de una u otra manera, en relación con los asuntos, dependiendo de la situación ideológica que se esté defendiendo, ¿no?

Si me permiten una licencia, comenzamos este Pleno haciendo la Declaración Institucional a favor del pueblo gitano y, como sigamos así, vamos a tener que hacerla también a favor del pueblo murciano por las múltiples alusiones que hemos hecho. Mi respeto, por supuestísimo, a murcianos y a murcianas con los que tengo relación muy afectuosa.

Bien, miren ustedes, digo que me quedo un poco perplejo y aturdido porque nosotros queremos marcar la postura de nuestro voto desde distintos puntos de vista. Y creo que se ha puesto de manifiesto perfectamente qué ocurre a veces cuando se hace un uso político de la realidad.

Miren ustedes, yo quisiera empezar… Bueno, en suma la propuesta a la que nos estamos refiriendo se refiere a un paquete de medidas por parte del Estado contenido en un Real Decreto Ley que ha sido convalidado por parte del Congreso el día de ayer, si mal no recuerdo. Consta de once mil millones, de los cuales; 7.000 son ayudas directas y están divididos, si mal no recuerdo, 5-2, porque va a haber discriminación positiva hacia las Islas Canarias y Baleares, si también mal no recuerdo.

Miren ustedes, datos a priori, ¡eh!, el Estado lleva invertido ahora mismo alrededor de un 20% del PIB, ¡de un 20%!, en ayudas directas con la historia de la pandemia. Alrededor de un 20%. Y ahora mismo se lleva invertido durante el 2021 alrededor de un 2% del PIB de estos once mil millones, más los que ya estaban puestos en marcha con anterioridad. Miren, yo hablaría de prudencia política, y no enfrentamiento.

Miren ustedes, yo me niego… ¡Vamos a ver!, por cierto, la moción que han presentado ustedes desde Ciudadanos tenía un contenido concreto, y la que se ha leído por parte del ciudadano que ha comparecido tiene un contenido totalmente diferente a la moción. Con todo el respeto, ¡eh!. Yo me niego a abordar estas cosas con un enfrentamiento entre unos sectores y otros, y unas condiciones y otras. De verdad, creo que eso no debemos hacerlo, los políticos estamos para aportar soluciones, no para darle problemas a la sociedad.

Y miren ustedes, es muy recurrente, que eso ha ocurrido como no debiera haberse hecho, ha ocurrido en materia de la pandemia, ¡eh!, en materia de pandemia. Yo creo que es loable que los distintos gobiernos y también la sociedad civil, se hayan unido de una forma contundente, muy contundente la mayoría de ellos, en

favor de la lucha en términos de salud pública y a favor de la ciudadanía. Pero saben ustedes que ha habido mucha gente que ha aprovechado esto para intentar sacar tajada política de esta situación. Mucha gente que, en vez de ser cauta y prudente, ha sido imprudente y ha tenido la lengua muy larga y afilada en relación con esto solo por sacar ventaja política. Yo creo que para eso no estamos, de verdad, desde la política. En consecuencia, yo creo que tenemos que tener prudencia con esta historia.

Miren ustedes, presentar una moción para pedir que otros sectores también se integren: ¡Claro, yo me apunto!. Quiero decir que, en principio, eso es totalmente viable. Pero hacer esto por afear un paquete de ayudas por parte del Gobierno en relación con esta historia, -que en el fondo también traduce esto, si no fijémonos cuáles han sido las distintas posturas que se han hecho aquí-, hacer esto para afear al Gobierno de la Nación, con lo que está cayendo en Andalucía: ¡Me parece increíble!. Donde ustedes gobiernan; PP y Ciudadanos. El lunes anuncia el presidente del Gobierno Andaluz, Juanma Moreno, 732 millones de euros de ayudas y, al día siguiente, el vicepresidente dice que congela el 50% por problemas, presuntamente, de graves contradicciones jurídicas en relación con el tema. Yo creo que eso no se puede hacer y que tenemos que tener mucho cuidado porque todo el mundo quiere algo más. Yo lo que digo es que seamos prudentes en relación con esta historia, porque si no qué le estamos dando a la sociedad, que tanto las propuestas que realizamos y las ayudas y el esfuerzo que se realiza por las ayudas económicas a los sectores afectados como consecuencia de la pandemia, ¿son lamentables y son deleznables tanto si vienen del Gobierno Central como si vienen del Gobierno Andaluz?. Yo creo que no debemos estar en estos temas, en enfrentamiento, ¿no?

Luego miren ustedes, por fundamentación. Pues, yo es que tengo mis dudas. Si es que dicen ustedes que tendría que haber más sectores, y de tener que haber más sectores critican que está el 10% nacional metido solamente en el ámbito de afectación y, sin embargo, ahora decimos que absolutamente todo. No se justifica el puzle. No se justifica por qué hacemos eso…"

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Chica:

"Tiene que ir acabando, Sr. Chica".

El Sr. Chica, concluye:

"Muy rápido, si me permite medio minuto, muy rápido en este sentido, ¿no?.

Y, por otro lado, miren ustedes, se alegaba una posible falta de efectividad. Porque, efectivamente, se suscribe esta moción el día 22, ya ha sido convalidado por parte del Gobierno y, no obstante, durante la sesión del Congreso la propia ministra ya dejó dicho expresamente que estaba dispuesta a tener en cuenta la posibilidad de estudiar la posible ampliación.

Y luego, miren ustedes, desde el punto de vista de viabilidad jurídica el paquete de ayudas del Gobierno previamente, no recuerdo en qué fecha, se ha sometido a aprobación por parte de la Unión Europea en relación al plan de ayudas que se tenía en relación con este asunto. No se pueden otorgar ayudas, así por las buenas, a cualquier empresa por las circunstancias que sean. Esto es totalmente viable si se justifica que las empresas realmente han estado especialmente afectadas por las especiales medidas restrictivas que se han impuesto por parte de los Gobiernos en relación con la pandemia. Si no, no es oportuno el otorgamiento, ni viable jurídicamente el otorgamiento a las subvenciones.

En consecuencia, de verdad, un planteamiento tan amplio como el que se ha realizado, creo que deja bastantes dudas en relación con su viabilidad."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos, proponente de la moción, para cerrar el debate.

Toma la palabra la Concejal portavoz, Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR para responder a las intervenciones de los grupos políticos:

"En primer lugar, decir a los señores, en este caso señores, señoras de Podemos e Izquierda Unida: ¡Qué austeros son cuando se trata de ayudas a ciertos sectores empresariales y qué generosos son con otros colectivos!. Son los mismos impuestos. Los impuestos siempre son los mismos para unos colectivos y para otros colectivos, y salen de las mismas personas.

Es verdad, que hay muchas ideas en todas las administraciones. En esta administración local, pues, también tenemos muchas ideas para ayudar a los comercios, a las empresas. Y lo que siempre falla, en cualquier administración, es la financiación.

En este caso, nos estamos encontrando con una serie de fondos europeos que han llegado. Se pueden destinar once mil millones de euros para esas ayudas. Y de esos once mil millones, siete mil para ayudas directas.

De lo que se está tratando es, como bien ha dicho este empresario que día a día abre su persiana, que realiza su trabajo, que no sabe lo que se va a encontrar cada día y que lleva sufriendo una situación dramática durante el último año, es solamente pedir ayuda y pedir justicia.

Estamos hablando, y en esto me quiero dirigir al señor Chica… No es una moción para afear a nadie, en absoluto. No es una moción para afear al Gobierno. Al contrario, lo que se busca es hacer justicia y mejorar esas ayudas, esas propuestas. Cualquier ayuda siempre es buena, es positiva. Hay un dinero, ya lo he dicho, lo más complicado siempre es acudir a esa financiación. Tenemos la financiación, ¡pues ya que la tenemos vamos a gestionarla!. Gestionarla y que llegue al máximo número de empresarios posibles.

En este caso, no tiene sentido, de verdad no tiene sentido, por qué unas empresas sí tienen acceso a esas ayudas y, por ejemplo, una ferretería o una floristería no lo tienen, aunque pueda demostrar las pérdidas, porque su epígrafe no aparece.

Lo único que queremos, y se lo digo de verdad en serio que valoren su voto, es hacer justicia. En absoluto, afear. Es hacer que esas ayudas que nos vienen de los Fondos Europeos, de esos Fondos de Reconstrucción, lleguen al máximo número de empresarios posibles. Que puedan justificar… esto no va a ser barra libre para nadie. Esto va a ser que esas empresas puedan justificar sus pérdidas con su facturación y con números reales. Pero lo que no podemos permitir es que porque un epígrafe quede fuera las peluquerías, por ejemplo, no tengan derechos, las academias no tengan derechos, esas floristerías, esas librerías, no tengan derechos porque su epígrafe está excluido.

Por eso, pediría al resto de los grupos municipales que reconsiderasen su voto para hacer posible ese apoyo expreso a lo que es el sector empresarial, sector del comercio… Sería un gesto bastante positivo de este Ayuntamiento de Jaén ya que, es cierto, que económicamente las ayudas brillan por su ausencia porque no tenemos financiación. Aunque sí que otro día hablaremos de otro tipo de ayudas que se están ofreciendo al sector empresarial, bien lo sabe también el señor Chica, con todas las empresas de hostelería que están contentos con nosotros porque sí es verdad que subvenciones no hay, pero sobre otro tipo de trámites que se están gestionando no tienen ninguna pega.

Pero vuelvo, al asunto principal, pido que se reconsidere ese voto. Pido que se haga justicia. En ningún momento se está afeando ningún gesto del Gobierno. Al contrario, queremos que la realidad haga que se mejore esa gestión y que empresas que, por justicia, tendrían que tener acceso a esas ayudas por un simple epígrafe que las excluya, pues no se queden fuera de esta ayuda tan necesaria. Así que, muchas gracias, y pido ese voto favorable a la moción."

Finalizado el debate, el Ilmo. Sr. Alcalde la somete a votación.

Sometida la moción resolutiva a votación del Excmo. Ayuntamiento Pleno, se produce el siguiente resultado en primera votación:

Votan a favor, los Sres/as. Concejales: D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP).**

Votan en contra, los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**.

No asiste a la sesión plenaria, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).**

En total 13 votos a favor y 13 votos en contra.

Acto seguido, de conformidad con lo establecido por la normativa vigente, el Sr. Alcalde la somete a segunda votación persistiendo el mismo resultado. Por lo que decide el voto de calidad del Alcalde-Presidente con su voto en contra. Resultando, por tanto, desestimada la moción resolutiva presentada por el Grupo Municipal Ciudadanos.

NÚMERO TREINTA.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA "SOLICITUD AL GOBIERNO DE ESPAÑA PARA DESIGNAR A LA CIUDAD DE JAÉN COMO SEDE PARA PROGRAMAS PERTE VINCULADOS A LA INDUSTRIA DEL VEHÍCULO ELÉCTRICO."

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 23.03.21 y nº de asiento: 2021006219, presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutiva que expone:

AYUNTAMIENTO DE JAEN
Num.: 2021006219 AG
Fecha: 23-03-2021 09:11
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA
13524515116506033341 Solicitud
GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares de Jaén

AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Manuel S. Bonilla Hidalgo, portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

MOCIÓN RESOLUTIVA

Solicitud al Gobierno de España para designar a la ciudad de Jaén como sede para programas PERTE vinculados a la industria del vehículo eléctrico

Exposición de motivos

Por todos es conocida la necesidad de que Jaén y sobre todo, esos miles de jiennenses que se encuentran en situación de desempleo, sea receptora de inversiones extraordinarias por parte del Gobierno de España para paliar el grave déficit de infraestructuras públicas e industria, que hacen que, a pesar de ser una capital y una provincia con un gran potencial, no sea atractiva para que inversiones privadas se alojen en nuestra tierra.

Hace ya casi dos meses, los jiennenses nos encontramos con el varapalo de la no designación como sede de la base logística del Ministerio de Defensa (Plan COLCE), a la que se suma una nula inversión por parte del Gobierno de España en la capital a través de los PGE para 2021, donde ni siquiera han consignado con detalle el presupuesto que debería invertirse en nuestra provincia a través de la Inversión Territorial Integrada (ITI), que son más de 230 millones de euros, cifra nada despreciable en los tiempos que corren y que si sigue este camino, acabaremos perdiendo.

Desde el Partido Popular siempre hemos defendido que una capital fuerte hará crecer a nuestra provincia, luchando contra la despoblación y el desempleo, ofreciendo a nuestros jóvenes, y no tan jóvenes, oportunidades para que se desarrollen en Jaén. En este marco, desde la Junta de Andalucía ya se han puesto en marcha proyectos vinculados a la parte autonómica de la ITI, por valor de más 116 millones de euros en toda la provincia, así como proyectos históricos para la capital, como la construcción de la sede del conservatorio superior de música, la elaboración de los anteproyectos de la Ciudad de la Justicia o de la Ciudad Sanitaria, así como más de 3 millones de euros de inversión en infraestructura de la Consejería de Salud en el último año.

Ahora, el Gobierno de Pedro Sánchez tiene una nueva oportunidad de devolver a Jaén todo aquello que le ha hurtado mediante la negación de inversiones en la capital o la provincia. Apenas unos días después de que la Ministra de Industria, Reyes Maroto, se paseara por nuestra ciudad y por nuestra provincia con las manos vacías, anunció que España albergará la primera fábrica de baterías, y que esta se impulsará mediante un sistema de colaboración público-privado donde participará el Gobierno de España, SEAT e Iberdrola.

Por su parte, a finales del año pasado Raúl Blanco, secretario general de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, señaló ante la comisión de Comercio, Industria y Turismo, en el Congreso de los Diputados, que España tiene capacidad para acoger "al menos dos fábricas de baterías de coches

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares de Jaén

eléctricos". Cabe recordar, que la vigente Ley de Presupuestos Generales del Estado (PGE), contempla una partida de más de 1.200 millones de euros para "grandes proyectos tractores en sectores industriales", de los cuales 231 millones proceden de fondos europeos.

También la multinacional francesa IDEC Group ha mostrado su interés en ubicar en España una fábrica de baterías eléctricas para vehículos, generando inicialmente unos 3.000 puestos de trabajo que podrían ampliarse en el futuro hasta 9.000.

En estos términos, nos parece reseñable, que la Alianza Europea de Baterías pidiera a principios de marzo de este año, "abordar el resto de desafíos para desarrollar una cadena de valor competitiva, sostenible y resistente en Europa. El primero de ellos se refiere al suministro nacional de materias primas y activos para baterías". Según la Alianza, "las distintas iniciativas en la actualidad solo satisfarán parcialmente las necesidades del ecosistema de baterías para 2025, por lo que se necesitan más acciones". Igualmente, también se valoraba la necesidad de "acelerar las capacidades de reciclaje de baterías para satisfacer los crecientes volúmenes de baterías de desecho en el mercado". Por último, la Alianza recordó que hay que "abordar la brecha de habilidades, ya que Europa necesitará 800.000 trabajadores cualificados para operar en esta nueva industria para 2025".

Sin duda, es esta una nueva oportunidad, para que Jaén pueda formar parte del futuro de España a través de los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) que, en este caso, tendría como objetivo la transición hacia el vehículo eléctrico y conectado. En palabras de la propia ministra Reyes Maroto, "el Proyecto va a permitir desarrollar un conjunto de actuaciones que garanticen que existan en España las infraestructuras, instalaciones y mecanismos necesarios para fabricar de forma autónoma y competitiva un vehículo eléctrico conectado completo. Un compromiso del Gobierno para que España siga siendo líder en la industria del automóvil a nivel mundial apostando por una movilidad sostenible." Maroto también anunció, "un Fondo de Apoyo a la Inversión Industrial Productiva, dotado con 600 millones; un refuerzo al acompañamiento a la gran industria electrointensiva; y el desarrollo del Programa de Impulso de proyectos tractores de Competitividad y Sostenibilidad Industrial."

Por último, la ministra de Industria, ya dio a entender que la primera fábrica de baterías eléctricas, se instalaría "cerca de Martorell", matizando después sus palabras para dar a entender que como "cerca" se refería a toda España. Galicia ya ha anunciado su interés por abonarse este importante proyecto e incluso el alcalde de Cáceres ya ha manifestado también su intención de que la ubicación sea en su localidad aprovechando sus minas de litio.

Conocedores de la necesidad imperiosa para dar un giro de 180° a nuestro modelo productivo para ser competitivos con el resto de capitales de provincias y territorios, el Gobierno de España debe aprovechar los distintos programas de financiación de la Unión Europea, y especialmente de los 140.000 euros asignados a los fondos Next Generation, para favorecer la reindustrialización y reequilibrio socio-económico en regiones como Jaén, que han sido discriminadas históricamente.

En este sentido, cabe recordar que en nuestra provincia ya existe una importante empresa relacionada con el sector automovilístico, como es la fábrica de Valeo y su industria auxiliar, de las que dependen más de 9.000 de puestos de trabajo, por lo que la implantación de nuevos modelos de industria vinculada con el sector, vendrían a complementar la actividad ya existente, y a retroalimentar su crecimiento y viabilidad empresarial.

GRUPO POPULAR MUNICIPAL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

populares de Jaén

Es por ello, que el alcalde de la capital del Santo Reino, debe ponerse a trabajar ya, recabando el apoyo de toda la Corporación Municipal, así como de todo el tejido social y empresarial, para que proyectos de este tipo puedan llegar a Jaén. Es de justicia, y es además una exigencia colectiva de toda la sociedad jiennense, que clama desde la indignación, pero también desde la esperanza, compensaciones inversoras por parte del gobierno de España, especialmente, tras el gran fiasco del COLCE.

Por todo ello, desde el Grupo Popular en el Ayuntamiento de Jaén, proponemos al Pleno de esta Corporación la aprobación de las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDOS

Primero.- Instar al alcalde de la ciudad de Jaén a que de forma urgente remita una carta a la Ministra de Industria, Reyes Maroto, en la que se solicite para nuestra capital una discriminación positiva, como consecuencia del déficit histórico de inversiones del gobierno central, para que nuestra ciudad pueda ser beneficiaria de la financiación para los programas de inversión vinculados a los Proyectos Estratégicos para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE), en el marco de la transición hacia el vehículo eléctrico y conectado, y expresamente, con los proyectos para la fabricación de baterías eléctricas así como de las nuevas plantas para su reciclaje.

Segundo.- Instar al alcalde, para que dicte las órdenes ejecutivas necesarias para la redacción de un proyecto que cumpla con los objetivos fijados para los PERTE, en el marco de la transición hacia el vehículo eléctrico y conectado, buscando la colaboración público-privada para su desarrollo.

Tercero.- Instar al Gobierno de España, para que, de no cumplirse los puntos que anteceden, se comprometa a utilizar los Fondos Europeos Next Generation para acometer proyectos inversores que supongan, en los próximos 3 años, una apuesta por la ciudad en materia de infraestructuras, comunicaciones y reindustrialización para cambiar nuestro modelo productivo, y luchar contra la despoblación y el desempleo.

Cuarto.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la ministra de Industria, así como a los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados.

En Jaén, a 23 de marzo de 2021

Fdo. Manuel S. Bonilla Hidalgo
Portavoz Grupo Municipal Popular

A continuación, el Sr. Bonilla Hidalgo, expone:

"Muchas gracias, señor alcalde, intentaré ser breve dada la hora que es.

Bueno, la moción la conocen ustedes, la tienen a su disposición.

Yo sí quiero recordar que, efectivamente dentro de los proyectos que España puede presentar, esos proyectos que se llaman PERTE, esos proyectos estratégicos para la recuperación y la transformación económica de nuestro país, pues, hay una línea específica que ya estaba abierta desde el año pasado. Así lo manifestó el Secretario General de Industria ante el Congreso en la Comisión de Comercio, Raúl Blanco, que habló de la posibilidad de que se instalaran en España, al menos, dos plantas de baterías para vehículos eléctricos. Además, se consignó en los Presupuestos Generales del Estado una partida de mil doscientos millones de euros que ya contemplaba, por aquél entonces, la posibilidad de que hubiera Fondos Europeos por valor de doscientos treinta y uno.

Es indudable, que con motivo de lo que hemos llamado el gran fiasco del COLCE y la frustración causada en nuestra ciudad, y podríamos decir incluso en nuestra provincia, tenemos que recuperar posibilidades para que a esta ciudad y a esta provincia lleguen inversiones.

Me consta, porque además he tenido la oportunidad de verlo esta semana y, la verdad, no me han convencido demasiado, pero bueno, que el Ayuntamiento de Jaén ya presentó en diciembre un conjunto de proyectos vinculados a los Fonos NEXT GENERATION. Pero entendemos que cuando hablamos de estos proyectos, no solamente hablamos, exclusivamente, de proyectos vinculados a la elaboración, fabricación de baterías eléctricas sino que, tal y cómo ha reconocido la Unión Europea, se abre todo un campo, todo un abanico de posibilidades industriales vinculadas al vehículo eléctrico más allá de las baterías. También, por ejemplo, de plantas vinculadas con el reciclaje de esas batería y de componentes que se van a tener que fabricar para poder dar servicio a los vehículos eléctricos. Es evidente, que muchos de los componentes que hasta la fecha servían para la construcción de vehículos ya no van a servir porque, entre otras circunstancias, hay que agilizar peso. Y como ha reconocido la Unión Europea se prevé que de aquí al 2025 se requiera por parte de la industria, por parte de la industria del sector, más de 800.000 puestos de trabajo en la Unión Europea, de carácter cualificado. Muchos de los cuales, en estos momentos, probablemente no tengamos posibilidad de ofertar en nuestro país. Y, en ese sentido, creo que habría que repensar la oferta educativa de la formación profesional porque vamos a necesitar nuevas titulaciones, ¿no?.

Esta propuesta es una propuesta amplia, no hemos querido ceñirnos exclusivamente al momento actual en el que ya sabemos, por cierto que se anunció el pasado día 24, que una de las factorías se va a instalar en Extremadura. Y no nos queremos ceñir exclusivamente a la posibilidad de que se instale en Jaén una factoría de baterías, queremos que sea algo más amplio. Y entendemos que desde el Ayuntamiento de Jaén se debería hacer un trabajo en este sentido, pues, con el Ministerio de Industria. Hace unos días veíamos, pues, como la ministra de Industria, Reyes Maroto, se paseaba por nuestra ciudad y, realmente, estuvo aquí en este Salón de Plenos y no nos trajo ninguna inversión, ninguna noticia significativa. Y yo creo que es importante que, bueno, que desde el Ayuntamiento, con el apoyo desde luego de todos los grupos municipales, que van a seguir contando con nuestro apoyo y yo creo que del tejido económico y social que ya se ha demostrado con la cuestión del COLCE que está a disposición del equipo de Gobierno, pues, evidentemente tenemos que requerir al Ministerio de Industria para que algunas de las inversiones de estos proyectos estratégicos en el futuro, en los próximos dos años, y vinculados a esos famosos ciento cuarenta mil millones de euros que van a llegar, esperemos que lleguen pronto, de la Unión Europea, pues a nuestra ciudad pueda llegar algún tipo de industria.

Tenemos la plataforma vinculada al COLCE. Tenemos el trabajo hecho de la unidad social, económica. Tenemos, teóricamente, los terrenos a disposición, que entiendo que si fueran necesarios se podrían volver a poner. Bueno, pues, si todo eso es así, lo que hay que hacer, entiendo, es un trabajo político. Un trabajo de convencer, de una vez por todas, al gobierno de Pedro Sánchez para que apueste por esta ciudad porque, desde luego, en los últimos Presupuestos Generales del Estado no lo está haciendo.

Y bien sean proyectos vinculados, repito, a la creación de plantas vinculadas o relacionadas con los vehículos eléctricos, bien sea en cualquier otro ámbito industrial vinculados a los Fondos NEXT GENERATION, tenemos que exigir una compensación, señor alcalde, por lo que evidentemente, y en la segunda intervención tendré oportunidad de hablar más sobre esta cuestión, ha sido el gran fiasco del COLCE."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de VOX.

Toma la palabra el Concejal viceportavoz, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

"En relación con la moción, hemos de mostrar conformidad con la misma.

Efectivamente, nos duele la situación que mantenemos en Jaén desde hace ya mucho tiempo:

La frustración generada por la no asignación del COLCE, efectivamente, ha sido patente en la ciudadanía desde hace un tiempo, y sigue estando ahí.

La falta de inversiones de la administración Central respecto al capítulo de la ITI, también.

Que la ministra de Industria viniera aquí a Jaén con su cartera vacía de proyectos para esta tierra, está también ahí sobre la mesa.

Esta semana también nos hemos desayunado con dos noticias sobre infraestructuras y transportes que, a nuestro modo de ver, la primera de ellas era decepcionante; es que se desmontaba el intercambiador ferroviario de Alcolea para instalarlo y dar servicio a Granada y Almería. Una nueva decepción. Otra, agridulce; en cuanto al arreglo y mejora de la carretera Torredonjimeno-El Carpio y Jaén-Andújar. Y digo agridulce porque, bueno, lo que se venía barajando desde hace años era un proyecto de Autovía Torredonjimeno-El Carpio, y al final en lo que ha quedado es en una mera mejora que agradecemos pero que no es suficiente.

Nos alegramos, no obstante, de que se inicie como anteproyecto, por parte de la Junta de Andalucía, por ejemplo, la Ciudad de la Justicia.

Todo esto, sin embargo, es insuficiente. Es insuficiente para paliar el atraso en infraestructuras e industrias que lleva nuestra tierra.

Piden, ahora, ustedes en su moción, efectivamente, que solicitemos la instalación, o la ubicación, de una fábrica de baterías eléctricas. Aunque se hayan adelantado otras tierras, como Galicia o Cáceres con quizá más razón, mucha más razón y motivo que nosotros, ya que reside en Cáceres precisamente el mineral necesario para realizar estas baterías eléctricas. Pero bueno, si existe suficiencia presupuestaria para ello, bien

sea en el Estado bien sea en los Fondos Europeos, pues, adelante con la petición de este proyecto industrial. Y si no puede ser esté concreto proyecto industrial, pues que sea otro.

En cualquiera de los casos, el trato del Gobierno Central con esta tierra tiene que ser compensatorio y aplicado con discriminación positiva. Esta tierra, no solo se lo está mereciendo, es que ya lo está reclamando a voces."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

"Compartimos ciertas partes del análisis que nos trae la moción del Partido Popular. Y entendemos que se trata no solo de un debate concreto sobre traer estas fábricas de baterías sino de un debate más amplio.

Y, por cierto, es necesario que nuestra ciudad y nuestra provincia lleven a cabo, de manera urgente, un cambio de modelo económico. Yo creo que eso es compartido. Apostando por una industrialización de la misma, especialmente, en los sectores de economía vinculada a las energías renovables, de cero emisiones y dentro de una lógica circular y de cercanía. Nuestro modelo basado en los servicios y dependiente del monocultivo intensivo y la eterna promesa de un turismo salvador, ha demostrado ser la principal causa de la evolución económica, demográfica y social que tiene nuestra ciudad. Solo repensándonos como ciudad, como entorno, como posición geográfica estratégica, y partiendo de sus potencialidades al margen del modelo actual, solo así, seremos capaces de poder vislumbrar algo de luz al final de este túnel inmenso.

Desde el principio, nuestro grupo dijo que el Plan COLCE no debía ser concebido exclusivamente como un proyecto militar. Debía ser visto como una oportunidad de vernos en nuestra tierra con otros ojos, y de que fuera nos vieran lejos de esos tópicos de los aceituneros altivos. Y es por eso que entendemos que la decepción del COLCE, el cabrero sobre esta decisión arbitraria que nos ha dejado al margen, solo puede responder al ansia de salir de esta trampa, que nos pusimos nosotras mismas, con la apuesta de ser un enorme olivar. Es cierto que el COLCE, o el gran fiasco como ha señalado el señor Bonilla, hoy hemos podido saber por la contestación que le han dado al anterior alcalde de Jaén, que bueno, que se debe a que no se garantizaba la financiación y los terrenos. Entendemos que los terrenos estaban garantizados, por tanto, habrá que preguntarse dónde estaba la financiación y qué financiación se le dio a Córdoba que no se le dio a Jaén.

Volviendo al tema de la moción, lo que no compartimos de esta moción es esta loa que se hace a la gestión de la Junta de Andalucía en cuanto a las inversiones comprometidas. Porque se habla de ciento dieciséis millones de euros que corresponden a la ITI que, realmente, no sabemos si son o no son ITI, o son las mismas inversiones pero vestidas con otros ropajes. Por no hablar del compromiso del que hablan de la Junta con el COLCE. Que ya vemos que no sabemos hasta qué punto esa financiación está realmente comprometida, o qué trato se le dio a Jaén, o que trato se le dio a Córdoba.

Aclarando un poco esto, sí que quiero aclarar que desde Podemos y desde Izquierda Unida entendemos que debemos seguir la senda de buscar inversiones en procesos de industrialización que nos permitan crear empleo digno y estable y que, a la vez, atraigan nuevos desarrollos en su entorno. Así que, estamos de acuerdo con la necesidad de que Jaén también pueda sumarse y exija, a Bruselas, a Madrid, a Sevilla, que se nos contemple como una candidata prioritaria para poder establecer una industria como la

vinculada a las nuevas formas de movilidad por sus especialidades y por una deuda histórica que tienen con nuestra provincia, con nuestra tierra.

Eso sí, nos gustaría alertar de dos cuestiones en torno a este tipo de industria:

La primera, es la gestión de las expectativas:

Gran parte de la frustración que se manifiesta en nuestras calles se debe a una mala estrategia comunicativa que se daba, se buscaba un titular inmediato por encima de afrontar las realidades que pudiera haber detrás del Plan COLCE, o de otros planes que ha habido en otras ocasiones. Por eso no podemos volver a vender humo y tenemos que trabajar de forma seria, con la máxima unidad posible, para conseguir estas u otras inversiones interesantes para Jaén. Que todas, entendemos, que son interesantes.

Y la segunda cosa que quiero advertir, es que pensamos que siempre hay un lado negativo, y de eso debemos ser conscientes, detrás de este tipo de producción:

Aquí se ha hablado de baterías de vehículos eléctricos que, por lo general, son muy demandantes en materias primas que son muy escasas y que requieren nuevas explotaciones mineras. Pensamos que para que este tipo de producción pueda ser interesante para nuestro futuro pasa, necesariamente, porque apueste más por la investigación, el desarrollo y la innovación, que por la lógica del crecimiento basado en una demanda enorme de recursos ambientales al margen de su impacto ambiental.

No podemos supeditar nuestro desarrollo a la salud ambiental de Cáceres por su mina de litio en pleno pulmón verde.

Así tampoco podemos consentir que para contar con puestos de trabajo nuestra ciudad u otros lugares acaben convertidos en vertederos de material vinculado a las baterías, como pueden ser; litio, metales pesados y tierras raras.

Así que, necesariamente, la implantación de una industria de electrificación de la movilidad debe pasar por una apuesta por tecnologías limpias, de cero impacto, reciclable cien por cien, y diseñadas para que no generen recurso. Y esa debe ser nuestra apuesta por la implantación de una industria limpia, verde, reciclaje y de economía circular y de cercanía. No acabemos siendo las primeras víctimas de la bruja de un New Green Deal, a la española."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal de Ciudadanos.

Toma la palabra la Concejal portavoz, Dª MARÍA CANTOS ALCÁZAR, para posicionar a su grupo:

"De verdad, que me alegro enormemente de que el Grupo Municipal Popular haya traído esta moción porque demuestra que, por fin, ha comprendido la importancia que tiene el Ayuntamiento de Jaén en su labor de salir fuera de Jaén para intentar conseguir esos proyectos, para intentar captar esas inversiones y para intentar traerse hacia Jaén cualquier subvención, provenga de donde provenga. Por ese motivo es por lo que me resulta totalmente incongruente la opinión que, hace algún tiempo, el señor Carazo precisamente en este Pleno, pues, ha formulado respecto al organigrama de la Concejalía de Promoción Económica.

Creo que todos estamos de acuerdo en esa necesidad de que el Ayuntamiento de Jaén sea el motor para elaborar esos proyectos y competir en esos proyectos. Y esos proyectos, y esa labor, se tiene que desarrollar desde un área muy concreta, el área económica: el Área de Promoción Económica. Por eso tampoco se comprende que, por primera vez en la historia de este Ayuntamiento, el organigrama que hace un momento ha sido, prácticamente, pisoteado en su intervención, pues, que aparezca este recuadrito que está bien señalado, ese recuadrito en el que ustedes estaban en contra. Eso es la promoción económica que no existía en este Ayuntamiento de Jaén. Eso es lo que ustedes están pidiendo ahora; que nos presentemos a proyectos, que vayamos con ideas, que captemos inversiones, que captemos subvenciones. Esto es lo que se ha aprobado para que el Ayuntamiento de Jaén pueda realizar esa labor.

Cuando llegué al Área de Promoción Económica, le voy a decir con qué personal me encontré: una administrativa. Y con una administrativa desde que llegamos, en julio del año 2019, pues, con una sola administrativa desde el Área de Promoción Económica hemos hecho lo indecible:

Hemos llegado a la final en cuanto al COLCE, que tampoco arrojo la toalla todavía.

Hemos conseguido firmar un convenio con el Puerto de Motril para convertir a Jaén en Puerto Seco. Ese convenio, se sigue con los trámites y en breve les daremos más información porque está yendo muy bien.

Hemos llegado a un pre convenio con la Universidad de Jaén, con la Universidad de Granada, Ayuntamiento de Jaén, y el Puerto de Motril, para impulsar el eje logístico de Madrid-Jaén-Granada-Motril.

Hemos trabajado en un estudio de viabilidad para que el estudio ferroviario de ese mismo eje logístico impulse de forma económica a la parte de Andalucía Oriental.

Y ese es el trabajo que se hace desde Promoción Económica. Ese es el trabajo que, con el organigrama que hace ya un par de horas se ha aprobado por este Ayuntamiento, se va a poder realizar. Y este organigrama no es para mí. Este organigrama es para el Ayuntamiento de Jaén. Para que cuando nosotros no estemos, esto siga estando vivo, y cualquier persona concejal o alcalde que esté al frente de este Ayuntamiento tenga un equipo técnico que pueda tener siempre preparados proyectos, que pueda tener siempre preparados estudios y que sepa a qué proyectos y a qué concursos pueda ir la ciudad de Jaén.

Por supuesto, vamos a votar que sí a la moción. Pero también hay que tener en cuenta que muchas veces no hay que presentarse... esto no es un concurso ni una feria, que a todo lo que saca hay que presentarse. Cuando nosotros nos presentamos por el tema del COLCE es porque habíamos estudiado los condicionantes y los requisitos, y Jaén se ajustaba perfectamente a lo que se pedía. Acaba de decir que ha sido Extremadura, finalmente, donde se ha designado que va una planta para la fabricación de las baterías de litio: ¿Por qué?. Porque cerca tiene minas de litio. Es decir, todo ese trabajo, esos informes, esos proyectos, esos estudios que tienen que elaborarse para tener muchos proyectos guardados en el cajón y tenerlos preparados para cuando salgan unos Fondos Europeos, para cuando salga cualquier tipo de subvención, tener nosotros esos estudios, poder presentarlos y participar y concursar con cierta seguridad de que van a seguir adelante.

Por otro lado también como se ha hecho referencia, no tenía pensado hacerlo, con el tema del COLCE. Mire, que sí, que el fiasco del COLCE. Yo creo que cuando se habla de esa manera nos estamos infravalorando. Estamos viendo como las irregularidades han venido desde fuera, no desde dentro. No sigamos echándonos piedras contra nuestro propio tejado. Esta carrera, aún no ha terminado. La respuesta que dio ayer el Ministerio de Defensa, no tiene ningún sentido. No tiene ningún sentido, ustedes mismos lo están

reconociendo, ni en cuanto a la argumentación de los terrenos, porque está faltando a la verdad, y tampoco está diciendo la verdad en cuanto a la financiación.

Lo único que les puedo decir es que el organigrama que ustedes han denostado hace un momento va a ser la salvación de este Ayuntamiento de Jaén. Y no digo de este equipo de Gobierno, sino de cualquier equipo de Gobierno que venga. Es totalmente incuestionable que este Ayuntamiento de Jaén necesitaba que el Área de Promoción Económica se dotase técnicamente de personal, de recursos, de medios, y de una estructura que pueda servir, porque si no Jaén seguirá con los mismos datos negativos con los que día tras día vamos señalando y siendo portada en todos los medios. Así que, solamente, decirles que vamos a votar a favor de su moción, pero que hay que planificarse. Y para planificarse, estructura."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista. (5:12:34)

Toma la palabra la Concejal portavoz, Dª Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, para posicionar a su grupo:

"Bueno, el Partido Popular nos trae una moción a la que evidentemente nadie puede oponerse, es una cuestión insoslayable, no solamente los grupos que conformamos este Salón de Plenos, sino cualquier miembro, cualquier empresa o colectivo social de esta ciudad. Porque, obviamente, ¡quién va a oponerse a que lleguen inversiones a nuestra ciudad!, pues evidentemente nadie. Si es que eso es absolutamente de Perogrullo. Es evidente que falta le hace a Jaén esa discriminación positiva para paliar la falta de inversiones que venimos arrastrando desde hace años, y años y años.

Pero eso es, precisamente, lo que estamos intentando desde el equipo de Gobierno desde que llegamos al Ayuntamiento. Estamos trabajando para atraer inversión a la ciudad, y que esa inversión se traduzca en riqueza y en la generación de puestos de trabajo. Y a mí, me parece bien, que sea desarrollando un proyecto para la elaboración de baterías eléctricas o cualquier otro proyecto que pueda ser transformador, que pueda convertirse en tractor de la economía de la ciudad y de la provincia. Y, como les decía hace un momento, que sea generador de empleo y de riqueza para la ciudad.

Usted dice, nos instaba en la moción a que se preparen proyectos que puedan concurrir a los Fondos NEXT GENERATION. El Ayuntamiento de Jaén, como usted ha señalado, ya ha presentado dieciocho proyectos, por importe de 225 millones de euros, que tocan actuaciones que son perfectamente encajables dentro de los mismos. Proyectos que se refieren a materia de; sostenibilidad, depuración de aguas, eficiencia energética, transformación digital, turismo, deporte, ampliación de parques y vivienda pública, y un largo etc.

Y a usted, le parece poco:

¿Le parece poco cuando todavía ni siquiera se han hecho las convocatorias públicas, y ni siquiera está abierto el registro de los PERTES?

¡De verdad, ya me dirá usted!. Le hemos facilitado una batería de proyectos a la Junta de Andalucía -que, por cierto, también podría contarnos qué es lo que está haciendo con ellos, sinceramente-, porque evidentemente nos lo requiere la Junta de Andalucía, como usted bien sabe a través de la FAMP, no sé si es para tenerlos guardados en un cajón, sinceramente.

En cualquier caso, ya le anticipo que se ha solicitado esta reunión que usted nos instaba pedir a la ministra. Y estamos pendientes de que se nos confirme esa reunión con la ministra de Industria para poder seguir abordando distintas cuestiones relacionadas con la implantación de estos proyectos de transformación para la provincia de Jaén. Desde luego, si llegara un proyecto de esta naturaleza, ya le anticipo que la Diputación Provincial mantendría ese apoyo, así me lo ha trasladado el alcalde, de adquirir los terrenos tal y como hizo para el proyecto del COLCE. Pero a mí me gustaría saber si la Junta de Andalucía también está dispuesta a mantener esos cien millones de euros de inversión. Y yo le invito a que nos acompañe a la Junta de Andalucía para confirmar esta disposición de la Junta de poner esos cien millones de euros que, parece ser, era el gran escollo para que pudiera llegar el proyecto COLCE. A respuesta que hizo su senador, el gran problema de la elección del COLCE, y usted podrá decir lo que usted quiera, es la falta de eficacia e inmediatez y disponibilidad de la financiación. Y, por eso, se elige a Córdoba. Que ya me gustaría saber a mí qué estuvieron haciendo ustedes porque, mientras que desde el Partido Socialista se estaba contrarrestando otras candidaturas que surgían desde Andalucía para concurrir a ese proyecto, ustedes estaban por detrás alentándolas. Pero bueno, yo creo que tendríamos ya que trascender de la melancolía del COLCE y mirar al futuro.

Y el problema es que ustedes en su moción, hacen una moción de mueble bar. Ustedes meten ahí un poco un batiburrillo de todo y hacen alarde de ese autobombo y esa fantástica gestión de la Junta de Andalucía, que yo creo que va camino de convertirse en nada: ¡Y ojalá me equivoque!. Yo ya se lo he trasladado cuando estábamos debatiendo el punto de Cruz Rueda, me parece que van a estar ustedes una legislatura en blanco. Y ojalá me equivoque, sinceramente, por el bien de la ciudad.

Y me gustaría ir terminando esta moción, o esta intervención en la moción…La verdad, es que echo en falta, para hablar así de todo, con la semana tan trepidante que estamos viendo en los juzgados, yo he echado en falta que ustedes hablaran también de la caja B de su partido. Hemos tenido un fantástico desfile de Bárcenas, Rajoy: ¡No miren para otro lado!, porque precisamente ese modelo de gestión es el que nos ha traído, entre otras cosas, a esta situación. Exactamente, ese modelo de partido en el que ustedes se repartían…."

El Sr. Carazo Carazo, niega con gestos lo expuesto por la Sra. Colomo.

La Sra. Colomo, se dirige al Sr. Carazo Carazo:

"Sr. Carazo, tanto que le molesta que le interrumpan en sus alocuciones".

Sí, sí, perfecto, parece que les molesta que hablemos del cobro de los sobresueldos. No se preocupen, señores del Partido Popular, no se preocupe usted señor Carazo, que vamos a poder seguir hablando de la corrupción del Partido Popular y del desfile de cargos del Partido Popular en los Juzgados de la ciudad de Jaén. Usted sabe, perfectamente, que dentro de unos días vamos a asistir al inicio del procedimiento de Matinsreg….

El Sr. Alcalde se dirige a la Sra. Colomo:

"Tiene que ir acabando, Sra. Colomo".

La Sra. Colomo, responde:

"Sí, señor alcalde, voy acabando.

…ese asunto de corrupción que salpicaba al Partido Popular y en el que, presuntamente, ustedes pagaban el cloro a precio de Champagne francés. Yo creo que de poco tienen ustedes que sacar pecho de gestión, de buena gestión, y mucho menos dar lecciones a los demás de lo que hay que hacer. Porque, desde luego, de lo que sí les podemos dar lecciones es de lo que no se debe hacer."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, proponente de la moción, para cerrar el debate:

Toma la palabra el Concejal portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para responder a las intervenciones de los portavoces de los grupos políticos:

"Muchas gracias, señor alcalde, por ir rápido:

Señor Javier Ureña, ha hablado usted de que efectivamente en el tema del COLCE, bueno, contábamos con la financiación: contábamos con la financiación de 100 millones de euros que son los que ponía la Junta de Andalucía. Porque mientras que el Ayuntamiento de Córdoba, parece ser, que ponía en torno a 30 millones de euros, aquí quien podía ponerlo, que es la Diputación Provincial, no ponía ni un céntimo de euro. Puso un papelito que decía "inicio del expediente", en relación a la expropiación. Por eso la contestación, y espero que el señor alcalde le responda al Ministerio de Defensa, que ha dado el ministerio a nuestro senador, el señor Márquez Sánchez, ha sido muy clara, dice que, optó por la ciudad de Córdoba como sede del Proyecto Tecnológico aplicando criterios de eficacia, inmediatez, etc., y la disponibilidad de la financiación.

¿Por qué?

Porque, evidentemente, la financiación de la Junta de Andalucía era la misma. Lo que fallaba es que, Córdoba ponía más financiación, el Ayuntamiento de Jaén no ponía nada, no podía, y la Diputación Provincial tampoco ponía nada.

Si no es así, señor alcalde, ¡haga el favor de desmentirlo públicamente!

De usted una rueda de prensa y desmienta, y diga que la Secretaría de Estado de Defensa miente.

¡Porque si no el que ha mentido es usted!.

¡No caben más soluciones: o miente usted, o miente el Ministerio de Defensa!. Porque usted dijo que había financiación y que había disponibilidad de los terrenos y, ahora, dice el Ministerio de Defensa, que no.

Así de sencillo, si no lo hace es que está de acuerdo con lo que dicen aquí.

Y eso le digo también a la señora Cantos, si el alcalde no lo desmiente es porque está de acuerdo. Porque, además, dijo usted que había habido una comunicación el día 24 de diciembre, que fue preguntado por el senador Márquez Sánchez y no se ha contestado. Es decir, o no hubo comunicación, o la comunicación no se entiende relevante. Eso en cuanto al COLCE.

En cuanto a la creación de expectativas, señora Cantos y lo ha dicho también el señor Javier Ureña, hay dos formas de trabajar:

Una, lo que han hecho ustedes, que han hecho cosas positivas en relación al COLCE, pero también generaron muchas expectativas, demasiadas expectativas.

Hay otra forma de trabajar, lo dijo el señor Juan Bravo, que es trabajar en los despachos y cuando se tiene conseguido el objetivo, entonces, se vende.

Ha sido la diferencia, nosotros trabajamos durante algo más de cuatro años desde el 2014 para que llegara el Centro Comercial, y ahí está el Centro Comercial. Y ahora ustedes se hacen la foto. Y estupendo, pero cuando ustedes criticaban el Centro Comercial porque decían que era "especulación urbanística" no se ponían en la foto, y ahora sí.

Hay dos formas de trabajar, repito;

Una, trayendo inversiones.

Y otra, diciendo que se van a traer inversiones.

Y esa es la diferencia entre su gestión y la nuestra.

Y en relación a la señora Colomo: ¡De verdad, señora Colomo, qué ganas tiene usted de enredar."

¿De verdad que ustedes van a dar lecciones?

¡Cuando se han gastado el dinero público en prostíbulos y drogas!

¡Que está demostrado en un sentencia!

Y ustedes, ¿dan lecciones?

¿A quién dan lecciones?

¡Pero, hombre, si tienen también ustedes al señor Valdivielso al que, en estos momentos, le han abierto un procedimiento, está abierta una investigación judicial!

¿Y vienen a dar lecciones?

¿Vienen a dar lecciones?

Miren: el que la haya hecho que la pague. Pero ustedes tienen a dos ex presidentes de la Junta de Andalucía condenados.

Y que hable usted de que la Junta de Andalucía no está apostando por Jaén… Dice usted que llevan dos años en blanco, o una legislatura en blanco:

¡Llevan ustedes treinta ocho años en blanco!.

¡Después de treinta y ocho años en blanco, en los que no han hecho nada por Jaén, van a venir a decir aquí que la Junta de Andalucía, el gobierno de Juanma Moreno, no ha hecho nada en estos dos años!.

Ha hecho bastante más de lo que hicieron ustedes por Jaén en mucho menos tiempo. Y eso, en el fondo, es lo que les molesta porque las encuestas que se van conociendo están dejando claro que los andaluces están valorando ese trabajo. Y es lo que les molesta, que durante treinta y ocho años no han sido capaces de traer; ni la Ciudad de la Justicia, ni la Ciudad Sanitaria, ni el Conservatorio, que lo tenían bloqueado, y no nos eche a nosotros la culpa.

¡Pero cómo puede usted decir eso!

¡Es que, de verdad, qué poca memoria!.

También teníamos bloqueado el Museo de Arte Íbero: ¿Verdad, que lo teníamos bloqueado?

O el Palacio de Deportes: ¡También se bloqueó!

¿O no se desbloqueó con la presencia de un alcalde del Partido Popular aquí?. ¡Se desbloqueó!

Pues, entonces, no diga que el Partido Popular al frente de este Ayuntamiento no ha tenido una actitud colaboradora e institucional. Sí que ha tenido esa lealtad. Evidentemente, quien no la tenía, señora África Colomo, era el Partido Socialista.

Y le voy a recordar una última cosa en relación al tranvía, es que esa negociación la he vivido yo. En relación al tranvía teníamos un convenio ya negociado, y en el último momento dijo el Partido Socialista: *"No, un alcalde del Partido Popular no puede inaugurar el tranvía"*. Y lo bloquearon: ¡Y lo bloquearon!. Y nos metían, dentro del convenio, una deuda que ahora, parecer ser que, la Junta de Andalucía está valorando que es mucho menor de la que nos pedía la hacienda en aquel momento, y nos retenían la PATRIKA.

La señora Colomo, niega con gestos lo expuesto por el señor Bonilla.

El Sr. Bonilla, prosigue su intervención:

"Sí, sí, bastante menor, señora Colomo, bastante menor. Porque esta Junta de Andalucía sí apuesta por la lealtad institucional. Y, desde luego, ustedes al frente del gobierno de la Junta de Andalucía, no lo hicieron."

Sometida a votación la moción resolutiva el Excmo. Ayuntamiento la aprueba, por unanimidad, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**. No asiste a la sesión plenaria, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX)**.

NÚMERO TREINTA Y UNO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE EL MES DE FEBRERO DE 2021, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN EL MES DE FEBRERO DE 2021.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante el mes de febrero de 2021, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación que comprende desde el nº de asiento: 2021001019 al 2021002862 así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico en el mes de febrero de 2021: CSV 13523647341443021525 al 13523647025273523120.

De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**. No asiste a la sesión plenaria, Dª. SALUD ANGUITA VERÓN **(VOX).**

NÚMERO TREINTA Y DOS.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Ilmo. Sr. Alcalde da inicio al turno de ruegos y preguntas.

A continuación, da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra el concejal, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS:

"Tenemos presentados dos ruegos o preguntas dirigidas al Sr. Concejal de Tráfico y Seguridad Ciudadana: ha pasado más de un mes y no ha dado respuesta.

Voy a reiterarlos aquí porque creo que son de importancia:

Uno, era una defectuosa ubicación de una señal de tráfico con riesgo para la seguridad vial ahí junto al Palacio del Colegio de Arquitectos, ¿vale?; que no sé si eso se puede rectificar o no. En fin, ya nos darán respuesta. Pero lo reitero.

Lo segundo, es que se nos de información sobre si existe autorización para el estacionamiento de vehículos en el parque de las bicicletas. Concretamente, vehículos del organismo oficial Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Lo digo porque están constantemente estacionados allí y pedimos que se nos de traslado de esta información.

Luego sería una pregunta también, respecto al Polígono del Valle en cuanto al tema de la titularidad de las plazoletas que existen allí. Hemos estado visitando aquello, como ustedes también y otros grupos, en las obras de la Calle Virgen del Rocío y se nos comentaba que existía un problema de tiempo en cuanto al arreglo de las posibles plazoletas que pertenecen, digamos, son de titularidad de las urbanizaciones, son zonas comunes, y que se podría estudiar algún mecanismo para que, de alguna manera, las administraciones pudieran intervenir allí también porque, bueno, más que plazoletas privadas son plazoletas al aire libre que son utilizadas por los ciudadanos. No sé yo si sobre esto tienen algún criterio y si pudieran trasladárnoslo.

Y, finalmente, un ruego que es de tipo meramente técnico; y es en relación con el micrófono que estoy usando ahora mismo el cual me obliga, para poder hablar bien, a tener que desplazarme aquí hasta la esquina. No sé si es que se pudiera acortar un poco o trasladarlo de lugar aquí a este lado porque la situación es un poco incómoda."

El Sr. Alcalde responde al Sr. Ureña Contreras:

"Lleva usted razón, a lo mejor, se puede valorar la posibilidad de incluirlo en aquel punto: cambiarlo al otro sitio.

En relación a las plazoletas del Polígono del Valle tiene una pregunta en general… Era por contestarla ahora: ¿Cuál es la situación, ¿no?

Estamos organizando desde el punto de vista urbanístico y desde Patrimonio las soluciones. Principalmente podrían venir desde el punto de vista urbanístico, entendemos que modificando su clasificación que son las que permitieran la posibilidad de uso y la posibilidad de intervención en las mismas porque son algunos fondos de programas europeos los que impiden justamente esa posible intervención por parte de la administración pública porque, como usted bien dice y se reconoce, tienen un uso público. Pero, en cambio, algunas convocatorias específicas son las que impiden esa intervención a través de esos fondos."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra, el concejal portavoz D. JAVIER UREÑA OLIVERA:

"Tengo dos preguntas simplemente:

La primera, es en relación a que se va acercando el verano y pronto las madres y los padres deben ir organizando el periodo de vacaciones de sus hijos y de sus hijas. La necesidad de conciliación es un tema muy recurrente entre la ciudadanía y la situación que se vive con el COVID no deja de añadir incertidumbre sobre aquello que se creía sólido y permanente.

El verano pasado, se suspendieron las aulas infantiles, los talleres infantiles de verano que se celebraban en la Universidad Popular Municipal a la vez que se celebraban las escuelas deportivas de verano. La experiencia es un grado y durante este curso escolar hemos ido experimentando cómo se pueden organizar los horarios lectivos sin poner en riesgo a los niños, y pregunto:

¿Se tiene intención de poner en marcha este año las aulas, los talleres infantiles de verano de la Universidad Popular?

¿Se va a hacer llamamiento a más de veinte personas que han estado trabajando en este programa desde hace años y que recientemente se encuentran en un conflicto colectivo con el Ayuntamiento de Jaén?

La segunda es con respecto a que existe en Jaén un edificio privado en el que una empresa privada realiza actividades privadas vinculadas a diferentes formas de violencia hacia los animales, y que cuando anuncia estas actividades siempre cuenta en su publicidad con la colaboración del Ayuntamiento de Jaén y del Patronato de Cultura, Turismo, Fiestas y Patrimonio Histórico. Y pregunto:

¿En qué consiste esta colaboración?

¿Cómo puede otra empresa privada, como puede ser, La Ferretería El Olivo, por ejemplo, contar con esta colaboración?"

El Sr. Alcalde responde al Sr. Ureña Olivera:

"Bien, en relación a la primera pregunta que usted ha formulado el año pasado no se suspendieron, se unificaron las actividades en este caso de atención al infante, podemos decir: educativas. Pero se hicieron

desde deportes y, por tanto, la actividad se llevó a cabo desde el Patronato de Deportes. Y, bueno, yo creo que se desarrolló con éxito y se valorará cuando llegue su momento cómo se desarrollan para este año 2021.

Y en relación a la intervención que usted dice de una empresa que ha dicho; es que esa empresa no la conocemos nosotros. Yo creo que indagaremos para conocer a qué empresa se refiere y después ya le podremos dar la respuesta, ¿no?"

A continuación, el Sr. Alcalde se dirige al 5º Tte. Alcalde Delegado del Área de Cultura y Turismo y le da la palabra.

Toma la palabra, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, para responder al Sr. Ureña Olivera:

"Se refiera a la Plaza de Toros, ¿no?: imaginaba que era eso. La colaboración del Ayuntamiento de Jaén, en este caso, es a solicitud efectivamente respecto a la Banda Municipal de Música. Igual que solicitan otras entidades privadas y asociaciones que la Banda Municipal de Música asista, en este caso, también fue solicitado y es la única colaboración que tiene esta empresa privada, como usted dice. Solo hubo una solicitud, se concede, y ya está. Esa es la colaboración."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, la concejal Dª ISABEL AZAÑÓN RUBIO:

"Una pregunta, son muchos los usuarios que se están dirigiendo a nosotros para preguntarnos que cuando se va a devolver el importe de las matrículas abonadas de los talleres de la Universidad Popular que como consecuencia de la pandemia no se han podido poner en marcha; se abonaron en el mes de septiembre y aún no se han devuelto."

El Sr. Alcalde responde a la Sra. Azañón Rubio:

"Sí, es que tienen una ingente tarea administrativa. Como sabe, ahora mismo, no hay mucho personal que pueda estar dedicado a eso. Tienen la información, y se va a hacer un programa específico de trabajo para eso: ¿No, Carlos? (El Sr. Alcalde se dirige al Tte. Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, D. Carlos Alberca Martínez).

Acto seguido, el Sr. Alcalde concluye:

"Estamos en ello. Ya saben que se están informatizando, se solventando los problemas porque algunos se repiten en un par de ocasiones y demás. Lo antes posible nos gustaría.

Toma la palabra, la concejal Dª ESTHER ORTEGA CABRERA:

"Dos preguntas muy breves:

Sabiendo la importancia que el Real Jaén tiene para esta ciudad, le preguntamos: ¿Hay firmado algún tipo de convenio o contrato de colaboración con el Real Jaén?

Y además, al hilo de lo que hablábamos antes en el punto de las categorías inferiores del Real Jaén: ¿Se les va a facilitar a estos niños, a estas familias, la utilización de campos de entrenamiento para que no tengan que irse fuera de Jaén para entrenar?"

El 5º Tte. Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, y Presidente del Patronato Municipal de Deportes, D. Carlos Alberca Martínez responde a la Sra. Ortega Cabrera:

"En este momento no hay ningún contrato de colaboración en vigor con el Real Jaén.

Y en cuanto a la segunda pregunta, el programa de escuelas deportivas en el que parecía que iba a participar el Real Jaén no ha podido llevarse a término puesto que una de las condiciones indispensables era que los niños se inscribieran en el propio Patronato Municipal de Deportes y el club no ha inscrito a nadie. Por lo tanto, si no hay inscritos no puede haber escuela."

A continuación, toma la palabra el concejal portavoz D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO:

"Yo voy a hacer dos preguntas vinculadas con el Área de Deportes:

La primera de ellas, a petición de la Asociación de Vecinos, es sobre el estado en el que se encuentra el campo de fútbol del Jontoya, entre otros. Por lo tanto, les pregunto si tienen intención de desbrozar este campo y otros dentro del plan de desbroce de solares de titularidad municipal.

Y en relación al resto de instalaciones deportivas (el Sr. Bonilla Hidalgo muestra al Pleno una serie de fotografías), bueno, aquí tenemos varios ejemplos como son: el estado de las redes de las Fuentezuelas, los banquillos en las Fuentezuelas (hoy me acuerdo de mi compañero Juanjo Jódar), el abandono de Misericordia, hoyos de Misericordia, el letrero del estado del Tomillo. Bueno, como el Sr. Alberca en la anterior legislatura se caracterizó por criticarnos duramente por el estado de las instalaciones municipales, aquí tenemos también el estado del campo del Puente Tablas donde se comprometió, expresamente, a mantener abiertas estas instalaciones mañana y tarde. Y la pregunta es si tiene algún plan de actuación en estos campos y cuándo piensa… en campos e instalaciones deportivas porque, por ejemplo, en el del Puente Tablas, desde luego, usted ha cumplido su promesa. Su promesa de que se iba a permitir que estuviera abierto mañana y tarde porque es verdad que no está cerrado porque como están todas las instalaciones rotas, pues, se puede entrar mañana y tarde sin ningún problema. Pero, vamos, abierto, abierto… lo que se dice y para su uso, no está.

El 5º Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente, y Presidente del Patronato Municipal de Deportes, responde al Sr. Bonilla Hidalgo:

¡Hombre, le tenía que dar vergüenza decir eso!

Pero mire, todo ese desastre de instalaciones, no solo este que ha enseñado ¿eh?, lo que pasa es que los ochenta que se han arreglado desde que hemos empezado: esos, evidentemente, no los va a poner.

Llevamos un año y ocho meses. Esas instalaciones que usted ha enseñado hoy, están destrozadas desde hace ocho años. Y, evidentemente, nosotros sí tenemos un plan. Lo que nosotros reclamábamos desde la oposición era tener un plan de mantenimiento.

Mire, los pasos que se están haciendo ahora mismo es que se está haciendo, que está adjudicado ya, un contrato para la evaluación de todas las necesidades de mantenimiento y conservación que tienen todas las instalaciones deportivas municipales. Estará…, pues, no creo que le quede mucho para terminar el informe. Una vez que esté terminado el informe la consecuencia será un plan de mantenimiento integral de estas instalaciones.

Evidentemente, ya le digo yo, que por ejemplo esas redes que ha enseñado usted que llevan ocho años rotas en las Fuentezuelas, ya se ha adjudicado también el contrato menor esta misma semana para sustituirlas. Y además -si no han caído en la cuenta- ponerle un riego a ese campo que tampoco se cayó en la cuenta cuando tenía que haberse caído y que minimiza por supuesto la degradación del campo. Las dos cosas se han adjudicado esta misma semana, creo recordar, no sé si está por ahí Paco Lechuga: sí se han adjudicado esta misma semana para cambiar las redes y poner el riego. Y el resto no se preocupe que cuando nosotros nos vayamos de este mandato podremos revisar el antes y el después de todas esas fotos que tiene usted ahí.

El Sr. Bonilla Hidalgo responde al Sr. Alberca Martínez:

"Las revisaremos, Sr. Alberca."

El Sr. Alcalde pregunta a los miembros de la Corporación si hay alguna cuestión más.

El Sr. Bonilla Hidalgo, toma la palabra:

"Sí, Sr. Alcalde, estas van dirigidas a usted. El pasado Pleno extraordinario del mes de febrero, sobre el Plan COLCE, le hice una serie de preguntas que no me ha contestado. Puesto que no ha tenido a bien contestarlas, voy a proceder a formularlas en este Pleno:

Sr. Alcalde, ¿ha recibido alguna contestación a las dos cartas que se han remitido, la que remitió usted y la que remitieron las cuatro administraciones, al Ministerio de Defensa?

¿Ha mantenido algún contacto, desde el 4 de febrero en adelante, con el Ministerio de Defensa en relación al PLAN COLCE o, con alguien, algún otro miembro del Gobierno de la Nación?

Si ha sido así: ¿Qué le han dicho?

¿Se ratifica en lo que dijo en su día en relación a la comunicación con la Subsecretaria de Estado de Defensa el 24 de diciembre en la que, según ha dicho usted, existía (y tengo aquí el recorte de prensa) un compromiso con la ciudad de Jaén para que el Plan COLCE se ubicara en la ciudad de Jaén si aportábamos la financiación y los terrenos necesarios?

Y, por tanto, ¿qué tipo de compromiso le manifestaron? y ¿en qué términos?

¿Cuál era la financiación del PLAN COLCE que ofrecía el Ayuntamiento?

En algún momento, habló usted de una financiación casi al 100%. Si la Junta de Andalucía ponía 100 millones de euros y la Diputación los terrenos: ¿Cómo se conseguía el resto de la financiación?

¿Existe algún convenio o contrato? Ya se nos dijo que no con INCASUR, pero si existiera algún convenio: fecha, contenido del mismo, retribución económica si la hay –porque también se nos dijo que no lo había-, pero yo lo vuelvo a preguntar.

Sr. Alcalde, ¿por qué se designaron determinados terrenos para acoger posiblemente el Plan COLCE y no se designaron otros?

¿Cuándo y de qué forma comunicó el Ministerio de Defensa los requisitos y las condiciones que tenían que cumplir esos terrenos?

¿Qué informe técnico municipal acredita que los terrenos que se han seleccionado, que se seleccionaron hasta el punto de que se inició un expediente de expropiación en la Diputación, cumplían con esos requisitos y con esos requerimientos?

Y por último, Sr. Alcalde en el anterior Pleno se aprobó pedir un informe jurídico. Creo que el informe se ha pedido a la Asesoría Jurídica: ¿Se ha recibido alguna contestación por parte de la Asesoría Jurídica Municipal?"

El Sr. Alcalde responde al Sr. Bonilla Hidalgo:

"Muy bien, me permitirá unos minutos, ¿no?, porque ha hecho alusión a muchas cosas y no me gusta intervenir en los puntos porque mi papel es de mediador o debe serlo o, por lo menos, el de árbitro de estas cuestiones. Aunque me incomodan algunas cosas porque me gustaría, como bien sabe, intervenir.

Ha hecho muchas preguntas, si quiere empezamos poco a poco."

El Sr. Bonilla Hidalgo contesta al Sr. Alcalde:

"Como quiera".

Acto seguido, el Sr. Alcalde responde a las preguntas formuladas por el Sr. Bonilla Hidalgo:

"Es que ha hecho un montón…ya me pierdo, ¿no?.

En relación a… no sé a alguna de las cuestiones. Usted ha hablado antes en relación a la financiación de la Junta de Andalucía que cómo se aseguraba, que cómo se cubría y como era la, ¿no?

¡Es que ha hecho muchas!, lo que ha quedado claro es que la financiación, según dice el Ministerio, era una de las cuestiones….Que yo no comparto porque de la financiación, nosotros de todas las comunicaciones que hicimos con el Ministerio de Defensa, las cuestiones que nos planteaban era que se financiara sin que el Ministerio de Defensa tuviera que hacer ninguna aportación. Y las actuaciones que se desarrollaron eran de un contenido técnico-político, lógicamente, porque me habla usted también de los terrenos y nosotros hicimos propuestas pero hasta que no tuviésemos la información lógicamente quien tenía que responder a esa propuesta de valoración de los terrenos técnicamente era el Ministerio. Y no teníamos ninguna…todavía no llegamos a esa fase, ¿no?: si no me equivoco.

Por otra parte, Ud. pregunta si he recibido formalmente alguna comunicación del Gobierno de España: no la hemos recibido, formalmente no tengo ninguna comunicación, y no me parece adecuado que no hayamos recibido ninguna contestación. Conversaciones hemos realizado muchas con diversos miembros del equipo de Gobierno, cómo no, de distintos responsables del gobierno de España, lógicamente como alcalde que soy. Estamos hablando cada uno en su ámbito. De este, específicamente del COLCE, no hemos hablado, lógicamente, desde ese punto de vista.

En relación a la conversación del día 24, que hacen ustedes muchas veces alusiones a ese tema, en ningún momento se ha puesto en duda que hubiera una conversación el día 24. Y, por tanto, me sigo manteniendo porque fue la del 24 y la del 26 la que dio cita después a la reunión del 28 que es a la que se hace alusión en ese escrito del Ministerio de Defensa. Lógicamente, la del 28 no ven que haya sido concertada en ningún término por la Secretaría de este Ayuntamiento, ni se concertó tampoco por parte del gabinete del Ministerio de otro ámbito. Se concertó directamente en unas conversaciones que tuvimos la Secretaria de Estado y este que les habla como Alcalde. Y lógicamente, si esas fueron unas conversaciones, insisto, el 24 de diciembre y el 26 de diciembre -que además cayó en fin de semana, quiero recordar- lógicamente es porque lógicamente hay una expectativa de que hay una información y una negociación que se está trabajando sobre ese ámbito.

Y nosotros lo hemos hecho con lealtad: hemos trabajado. Y se ha trabajado desde el Ayuntamiento de Jaén en colaboración con la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial y el Gobierno de España. Sabemos cuál era la posición de verdad, pero… Y lo que es cierto es que conocemos actualmente cuál es la posición y la financiación de la Diputación Provincial: la que nosotros apostábamos porque era la que podíamos tener en ese momento. Pero también podría haber sido otra, si se nos pone sobre la mesa otra. Pero que usted… con relación a esa pregunta que nos hace, también tendríamos que valorar la que no conocemos que era la de la Junta de Andalucía: que aquí, a nosotros, nos acompañó el Consejero de Hacienda. En la Junta de Andalucía, ahora, se ha reunido el Alcalde de Córdoba con el Consejero de Hacienda y con la Consejera de Fomento: ¿Por qué a nosotros no nos acompañó la Consejera de Fomento?

Se debería hacer usted también esa pregunta: porque si la propuesta y el apoyo de la Junta de Andalucía iba por dos consejerías, nosotros teníamos que haberlo sabido antes. Y nos hubiera gustado contar también con el apoyo de la Consejería de Fomento.

Y en ese caso, descartar… Digo, porque usted me pregunta por la financiación. Yo le digo… es que usted ha estado diciendo que cuál era la financiación que hacíamos: yo le digo la que sabíamos, y la financiación venía por la que aportó el Consejero de Hacienda. La que aportó la Consejera de Fomento, yo no la sé porque no estuvo con nosotros: me hubiera gustado que nos hubiera acompañado."

A continuación, interviene el Sr. Bonilla:

"Simplemente, por contestar algo que está en los medios de comunicación. La Junta de Andalucía ha dicho reiteradamente que la financiación que aportaba a uno y a otro proyecto era exactamente la misma: 100 millones de euros. Y el Consejero de Hacienda les acompañó a ustedes pero no acompañó a Córdoba. O sea, que eso… Que quieran devolver… La clave Sr. Alcalde es que el Senador, Javier Márquez Sánchez, pregunta por esa conversación o comunicación del día 24 y el Ministerio le dice que sale el día 28. Luego, esa comunicación o no ha existido o si existió para el Ministerio no tiene ninguna relevancia porque fue usted el que lo dijo: "Jaén pide rectificar al gobierno y desvela que tenía un compromiso de Defensa. En este sentido, el Sr. Julio Millán ha desvelado que el pasado 24 de diciembre la Secretaría de Estado de Defensa se comprometió a ubicar la base del ejército en la ciudad tras expresar el ayuntamiento que contaba con financiación para construir esta infraestructura". Y esto se lo desmiente el ministerio.

El Sr. Alcalde, añade: "No, tengo que dar más vueltas sobre el asunto. Yo creo que lo he explicado en reiteradas ocasiones, y ahí están los hechos."

El Sr. Bonilla Hidalgo, manifiesta: "No me ha contestado a algunas cosas, pero bueno."

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Bonilla Hidalgo: "Sí le he contestado"

El Sr. Bonilla, insiste: "Por ejemplo, a los informes técnicos: ¿Cuándo se comunicaron? ¿Cuándo se comunicaron, por parte del Ministerio, los requerimientos técnicos que tenían que cumplir los terrenos?

El Sr. Alcalde, responde: "No, es que no había requerimientos técnicos, fue a la inversa. Era desde este equipo de Gobierno quienes les proponíamos soluciones a los que demandaban el…"

El Sr. Bonilla Hidalgo, matiza: "Ya, pero en algún momento se descartarían unos u otros en función de algunos criterios."

El Sr. Alcalde, insiste: "No, se lo explico. Desde este equipo de Gobierno, desde la parte técnica, desde el Ayuntamiento, desde la Concejalía de Promoción, se conocía… se estuvieron escuchando las ponencias del Ministerio de Defensa para conocer cuáles eran los detalles técnicos: ¡Es que se hizo un trabajo del que después se han aprovechado otras candidaturas!. Porque se estudiaron, se escucharon las ponencias que se hicieron, por ejemplo en la Universidad Carlos III por parte del Ministerio de Defensa, y en base a esas ponencias y a esa información se planteó una propuesta desde este ayuntamiento: no fue a la inversa.

Por eso le digo que tiene más valor el trabajo que se hizo: a coste cero. Entonces, claro, la iniciativa en ese sentido…

La otra información se la puede trasladar la Sra. Cantos, pero…Y entonces, por eso le digo que no hay un requerimiento por parte del Ministerio: es que fue a iniciativa nuestra por la que en ese momento se presentó esa propuesta."

A continuación, toma la palabra la 2ª Teniente de Alcalde Delegada del Área de Promoción Económica, Comercio, Mercados, Educación, Empleo y Formación Profesional, Dª María Cantos Alcázar:

"Me gustaría también aportar un detalle, en el sentido de que, cuando habla de los terrenos y de por qué esos terrenos y no otros. Muy sencillo, porque la persona que estuvo con nosotros durante semanas viendo y pateando los terrenos de Jaén es el Ingeniero Militar Capitán, que es el que realiza, el que redacta los proyectos de la Base del ejército. Es decir, seguramente, ese Ingeniero Militar es el que va a hacer ahora la Base de Córdoba. Con esa persona, haciéndonos un favor, estuvimos semanas recorriendo todo el término municipal de Jaén y fue él, el que sabiendo los condicionantes y los requisitos que necesita el ejército para una Base porque él es el que realiza esas Bases militares, fue él que nos dijo cuáles eran los terrenos adecuados. Y es la misma persona que ha dicho que en Córdoba los terrenos elegidos no son viables."

El Sr. Alcalde, concluye: "Con relación al Ministerio: se ha solicitado. Con relación al informe jurídico: también se ha trasladado y está en trámite."

De los ruegos y preguntas formulados en el control y fiscalización de la gestión del equipo de Gobierno, quedan enterados los Sres/as. Concejales presentes en la sesión plenaria, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén),** Dª. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, Dª. Mª REFUGIO OROZCO SAÉNZ **(Ciudadanos),** D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, Dª. Mª REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, Dª. Mª ISABEL AZAÑÓN RUBIO, Dª. Mª ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP),** D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, Dª. Mª DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, Dª ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, Dª. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, Dª. Mª DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, Dª. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE).** No asiste a la sesión plenaria, Dª SALUD ANGUITA VERÓN (VOX).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las quince horas y once minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.